

NACIONES UNIDAS



DOCUMENTS  
INDEX UNIT MASTER

JUL 29 1953

# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

QUINTO AÑO

*SUPLEMENTOS DE ENERO-DICIEMBRE DE 1950*

NUEVA YORK

Los documentos cuyo texto se reproduce en su totalidad en las *Actas Oficiales* del Consejo de Seguridad no se publican en estos suplementos mensuales.

*Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas en un texto indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

NACIONES UNIDAS



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

QUINTO AÑO

*SUPLEMENTOS DE ENERO-DICIEMBRE DE 1950*

NUEVA YORK





## INDICE

### *Suplemento de enero-mayo*

	<i>Página</i>
<b>Documento S/1447.</b> Carta del 13 de enero de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India, con la que le transmite el texto de un proyecto de enmiendas al reglamento provisional del Consejo de Seguridad .....	1
<b>Documento S/1448/Rev.1.</b> Proyecto de resolución revisado, presentado por el representante de Yugoslavia en la 461a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 13 de enero de 1950 ....	2
<b>Documento S/1453.</b> Carta del 3 de febrero de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente del Canadá ante las Naciones Unidas, con la que transmite su informe sobre la cuestión India-Pakistán .....	2
<b>Documento S/1457 y Corr.1.</b> Informe presentado por el Presidente del Comité de Expertos del Consejo de Seguridad acerca de las enmiendas al reglamento provisional del Consejo de Seguridad, propuestas por el representante de la India (S/1447) .....	8
<b>Documento S/1466.</b> Carta del 8 de marzo de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la que transmite un memorándum sobre los aspectos jurídicos del problema de la representación de las Naciones Unidas .....	9
<b>Documento S/1470.</b> Carta del 13 de marzo de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la China .....	12
Repertorio de documentos .....	14

### *Suplemento de junio-agosto*

<b>Documento S/1490.</b> La cuestión India-Pakistán: nota del Secretario General .....	18
<b>Documento S/1505/Rev.1.</b> Cablegrama del 26 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, en el que se presenta un breve informe sobre los hechos que precedieron a la ruptura de las hostilidades ocurrida el 25 de junio de 1950 .....	18
<b>Documento S/1510.</b> Cablegrama del 27 de junio de 1950, procedente de Tokio, dirigido al Secretario General por el Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, para ser transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad ..	19

	<i>Página</i>
<b>Documento S/1514.</b> Cablegrama del 28 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, en el que se comunica el texto de la resolución aprobada por la Comisión el 28 de junio de 1950.	20
<b>Documento S/1515.</b> Carta del 28 de junio de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las Naciones Unidas, en la que comunica el texto de una declaración hecha por el Primer Ministro en la Cámara de los Comunes el 28 de junio de 1950 .....	20
<b>Documento S/1516.</b> Carta del 28 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente del Uruguay en las Naciones Unidas, en la que comunica el texto de una declaración del Gobierno de su país .....	20
<b>Documento S/1517.</b> Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) ..	21
<b>Documento S/1519.</b> Carta del 29 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Bélgica en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	21
<b>Documento S/1520.</b> Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la India, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	21
<b>Documento S/1521.</b> Carta del 29 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante de la China en las Naciones Unidas, por la que se transmite una comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores de la China relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	22
<b>Documento S/1522.</b> Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de Nueva Zelanda en las Naciones Unidas, en el que comunica el texto de una declaración hecha por el Ministro de Nueva Zelanda el 29 de junio de 1950 .....	22

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
<b>Documento S/1523.</b> Cablegrama del 29 de junio de 1950 dirigido al Secretario General por el Primer Ministro Suplente y Ministro de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	23	<b>Documento S/1534.</b> Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	25
<b>Documento S/1524.</b> Nota del 29 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente suplente de Australia en las Naciones Unidas, por la que se transmite una comunicación del Gobierno de Australia relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	23	<b>Documento S/1535.</b> Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	26
<b>Documento S/1525.</b> Carta del 29 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente del Brasil en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	23	<b>Documento S/1536.</b> Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	26
<b>Documento S/1526.</b> Carta del 29 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Países Bajos en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	23	<b>Documento S/1537.</b> Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de México, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) ..	26
<b>Documento S/1527 &amp; Corr.1.</b> Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, relativo a la resolución aprobada el 25 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501) .....	24	<b>Documento S/1538.</b> Carta del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente suplente del Canadá en las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto de una declaración hecha por el Primer Ministro del Canadá en la Cámara de los Comunes el 30 de junio de 1950 .....	26
<b>Documento S/1528.</b> Cablegrama del 28 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Estado para Relaciones Exteriores de la República Dominicana, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) ..	24	<b>Documento S/1539.</b> Carta del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente interino del Pakistán en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	27
<b>Documento S/1529.</b> Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) ..	24	<b>Documento S/1540.</b> Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	27
<b>Documento S/1530.</b> Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Departamento de Relaciones Exteriores de Australia, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	25	<b>Documento S/1542/Rev.1.</b> Carta del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Bélgica en las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto de una declaración hecha el 29 de junio de 1950 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica en la Cámara de Representantes .....	27
<b>Documento S/1531.</b> Nota del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 25 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501) .....	25	<b>Documento S/1543.</b> Nota del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión Sudafricana en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	28
<b>Documento S/1533.</b> Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina .....	25		

**Documento S/1544.** Respuestas dirigidas al Secretario General por los Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia, Costa Rica, Guatemala, Israel y Nicaragua, relativas a la resolución del 27 de junio de 1950 (S/1511) ..... 29

**Documento S/1545.** Carta del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el jefe interino de la delegación de Polonia en las Naciones Unidas, con la que se transmite una declaración del Gobierno de Polonia relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) ..... 29

**Documento 1546.** Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) ..... 30

**Documento S/1547.** Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) ..... 30

**Documento S/1548.** Cablegrama del 1º de julio de 1950, dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, en el que se comunica el texto de una resolución aprobada por la Comisión el 1º de julio de 1950 ..... 31

**Documento S/1549.** Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Luxemburgo, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) ..... 31

**Documento S/1550.** Cablegrama del 1º de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Estado para Relaciones Exteriores de Haití, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) ..... 31

**Documento S/1551.** Cablegrama del 1º de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Yemen, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .. 31

**Documento S/1552.** Cablegrama del 1º de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) ..... 31

**Documento S/1553.** Cablegrama del 2 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) ..... 32

**Documento S/1554.** Cablegrama del 2 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, con el que se transmite una declaración del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea .... 32

**Documento S/1555.** Cablegrama del 2 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro suplente de Relaciones Exteriores de Etiopía, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .. 34

**Documento S/1556.** Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) ..... 34

**Documento S/1557.** Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .. 34

**Documento S/1558.** Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Subsecretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) ..... 34

**Documento S/1559.** Carta del 1º de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el jefe interino de la delegación permanente de Haití en las Naciones Unidas, relativa a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) ..... 34

**Documento S/1560.** Cablegrama del 1º de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .. 35

**Documento S/1561.** Cablegrama del 2 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) ..... 35

**Documento S/1562.** Carta del 3 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de China en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) ..... 35

**Documento S/1563.** Carta del 1º de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el Secretario General de la delegación de Nueva Zelandia, con la que transmite una nota del Gobierno de Nueva Zelandia, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) ..... 35

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
<b>Documento S/1564.</b> Cablegrama del 3 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	36	<b>Documento S/1574.</b> Carta del 3 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante de Cuba en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511).....	38
<b>Documento S/1565.</b> Cablegrama del 3 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) ..	36	<b>Documento S/1576.</b> Carta del 5 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Noruega en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	39
<b>Documento S/1566.</b> Cablegrama del 4 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro de Irán, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	36	<b>Documento S/1577.</b> Respuestas dirigidas al Secretario General por los Ministros de Relaciones Exteriores de Panamá, Arabia Saudita y El Salvador, relativas a las resoluciones aprobadas el 25 y 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	39
<b>Documento S/1567.</b> Cablegrama del 4 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Islandia, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	36	<b>Documento S/1578.</b> Telegrama del 5 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de Grecia en las Naciones Unidas, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	39
<b>Documento S/1568.</b> Cablegrama del 3 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	37	<b>Documento S/1579.</b> Cablegrama del 6 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro suplente de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	40
<b>Documento S/1569.</b> Cablegrama del 4 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	37	<b>Documento S/1580.</b> Carta del 6 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	40
<b>Documento S/1570.</b> Cablegrama del 5 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de los Países Bajos en las Naciones Unidas, con el que se transmite una nota del Gobierno de los Países Bajos relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	37	<b>Documento S/1581.</b> Cablegrama del 6 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	40
<b>Documento S/1571.</b> Cablegrama del 4 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	37	<b>Documento S/1582.</b> Carta del 5 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Paraguay en las Naciones Unidas, relativa a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	40
<b>Documento S/1572.</b> Cablegrama del 5 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) ...	38	<b>Documento S/1583.</b> Cablegrama del 6 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	41
<b>Documento S/1573.</b> Cablegrama del 5 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) ....	38		

	<i>Página</i>
<b>Documento S/1584.</b> Cablegrama del 7 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	41
<b>Documento S/1585.</b> Cablegrama del 7 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, relativo a la resolución aprobada el 25 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501) .....	41
<b>Documento S/1586.</b> Carta del 7 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Francia en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	42
<b>Documento S/1589.</b> Cablegrama del 8 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Afganistán, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	42
<b>Documento S/1590.</b> Cablegrama del 8 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Birmania, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	42
<b>Documento S/1591.</b> Cablegrama del 8 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Presidente del Consejo y Ministro de Relaciones Exteriores de Siria, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	42
<b>Documento S/1592.</b> Cablegrama del 8 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Subsecretario de Relaciones Exteriores de México, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	43
<b>Documento S/1593.</b> Cablegrama del 9 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irak, relativo a la resolución aprobada el 25 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501) ..	43
<b>Documento S/1595.</b> Cablegrama del 4 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, relativo a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio de 1950 (S/1511) .....	43
<b>Documento S/1596/Rev.1.</b> Cablegrama del 11 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro Suplente de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativo a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950 (S/1588).....	43

	<i>Página</i>
<b>Documento S/1597.</b> Cablegramas del 27 de junio, 28 de junio y 8 de julio de 1950, dirigidos al Secretario General por el Secretario de Estado de Liberia, relativos a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 de junio y el 27 de junio de 1950 (S/1501 y S/1511) .....	44
<b>Documento S/1598.</b> Cablegrama del 12 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Soviética de Ucrania, relativo a las resoluciones que aprobó el Consejo de Seguridad el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1511 y S/1588) .....	44
<b>Documento S/1599.</b> Cablegrama del 9 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen, relativo a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio de 1950 (S/1511) .....	44
<b>Documento S/1600.</b> Cablegrama del 12 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1511 y S/1588) .....	45
<b>Documento S/1601.</b> Carta del 12 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa a la resolución del Consejo de Seguridad del 7 de julio de 1950 (S/1588) .....	45
<b>Documento S/1602.</b> Carta del 12 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente ( <i>a.i.</i> ) del Canadá en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio de 1950 (S/1511) .....	45
<b>Documento S/1603.</b> Carta del 13 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, por la que transmite la declaración que formuló el 4 de julio de 1950 el Ministro suplente de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas .....	46
<b>Documento S/1604.</b> Cablegrama del 15 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Arabia Saudita, relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio y del 27 de junio de 1950 (S/1501 y S/1511) .....	49
<b>Documento S/1608.</b> Cablegrama del 17 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	50



<i>Página</i>	<i>Página</i>
<b>Documento S/1609.</b> Carta del 18 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Noruega en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	50
<b>Documento S/1610.</b> Cablegrama del 19 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	50
<b>Documento S/1611.</b> Carta del 19 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Francia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	51
<b>Documento S/1612.</b> Carta del 20 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) de Grecia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	51
<b>Documento S/1613.</b> Cablegrama del 19 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	51
<b>Documento S/1614.</b> Cablegrama del 20 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones que aprobó el Consejo de Seguridad el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	52
<b>Documento S/1615.</b> Cablegrama del 20 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	52
<b>Documento S/1616.</b> Carta del 20 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente del Brasil en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	52
<b>Documento S/1617.</b> Carta del 21 de julio de 1950 dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) del Canadá en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	52
<b>Documento S/1618.</b> Carta del 15 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Bolivia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	54
<b>Documento S/1619.</b> Cablegramas del 14 de julio de 1950, dirigidos por el Secretario General a algunos Estados Miembros, sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	54
<b>Documento S/1620.</b> Carta del 22 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Bélgica en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	54
<b>Documento S/1621.</b> Telegrama del 20 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de los Países Bajos en las Naciones Unidas, en respuesta del cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	55
<b>Documento S/1622.</b> Cablegrama del 23 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	55

<b>Documento S/1624.</b> Cablegrama del 24 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro del Irán, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	55	<b>Documento S/1636.</b> Telegrama del 26 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	57
<b>Documento S/1625.</b> Carta del 24 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente suplente de la Unión Sudafricana ante las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a la resolución del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	55	<b>Documento S/1637.</b> Nota del 26 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) de Australia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	57
<b>Documento S/1630.</b> Cablegrama del 25 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	56	<b>Documento S/1638.</b> Carta del 26 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente suplente del Reino Unido en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	58
<b>Documento S/1632.</b> Cablegrama del 24 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos del Paraguay, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio y del 27 de junio de 1950 (S/1501 y S/1511) .....	56	<b>Documento S/1639.</b> Cablegrama del 26 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	58
<b>Documento S/1633.</b> Cablegrama del 25 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Estado de Cuba, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	56	<b>Documento S/1641.</b> Respuestas del Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua y del Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	58
<b>Documento S/1634.</b> Cablegrama del 25 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	56	<b>Documento S/1642/Rev.1.</b> Cablegrama del 26 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	58
<b>Documento S/1635.</b> Cablegrama del 25 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Afganistán, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	57	<b>Documento S/1644.</b> Cablegrama del 27 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	59

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
<b>Documento S/1645.</b> Cablegrama del 27 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Subsecretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	59	<b>Documento S/1661.</b> Cablegrama del 3 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	61
<b>Documento S/1646.</b> Nota del 28 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Australia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	59	<b>Documento S/1662.</b> Cablegrama del 3 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Siria, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	61
<b>Documento S/1647.</b> Cablegrama del 29 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la India, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	59	<b>Documento S/1664.</b> Nota del 3 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) de Australia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	61
<b>Documento S/1649.</b> Cablegrama del 30 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irak, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	60	<b>Documento S/1665.</b> Cablegrama del 3 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Arabia Saudita, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	61
<b>Documento S/1651.</b> Cablegrama del 29 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Relaciones Exteriores de México, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	60	<b>Documento S/1666.</b> Carta del 2 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Secretario General de la delegación de Uruguay en las Naciones Unidas en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	61
<b>Documento S/1658.</b> Carta del 17 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado de Liberia, relativa a la resolución del Consejo de Seguridad del 25 de junio de 1950 (S/1501) .....	60	<b>Documento S/1667.</b> Cablegrama del 3 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	62
<b>Documento S/1659.</b> Cablegrama del 1º de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	60	<b>Documento S/1669.</b> Carta del 4 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente suplente de la Unión Sudafricana en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	62



**Documento S/1670.** Carta del 5 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) ..... 63

**Documento S/1673.** Cablegrama del 3 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) ..... 63

**Documento S/1675.** Carta del 4 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por la representante suplente de Chile en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General fechado el 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) ..... 63

**Documento S/1676.** Cablegrama del 8 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea relativo al cumplimiento de las disposiciones de la Convención de la Cruz Roja sobre trato a los prisioneros de guerra ..... 64

**Documento S/1680.** Carta del 24 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado de Liberia en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) ..... 64

**Documento S/1681.** Cablegrama del 10 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Filipinas en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) ..... 65

**Documento S/1684.** Cablegrama del 10 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) ..... 65

**Documento S/1685.** Carta del 11 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) del Canadá en las Naciones Unidas en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) ..... 66

**Documento S/1692.** Cablegrama del 15 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) ..... 66

**Documento S/1694.** Carta del 16 de agosto de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas para transmitirle el segundo informe de las operaciones del Mando de las Naciones Unidas en Corea conforme a la resolución del Consejo de Seguridad del 7 de julio de 1950 (S/1588) ..... 66

**Documento S/1697.** Cablegrama del 17 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores (a.i.) de Polonia ..... 69

**Documento S/1699.** Cablegrama del 18 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores (a.i.) de Dinamarca en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) ..... 69

**Documento S/1700.** Carta del 14 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente del Canadá en las Naciones Unidas en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .... 70

**Documento S/1701.** Cablegramas del 18 de agosto de 1950, dirigidos al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Primer Ministro Suplente y Ministro de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia ..... 72

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
<b>Documento S/1702.</b> Cablegrama del 21 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .....	73	<b>Documento S/1734.</b> Carta del 29 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Pakistán en las Naciones Unidas en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	78
<b>Documento S/1703.</b> Cablegrama del 20 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China .....	73	<b>Documento S/1735.</b> Carta del 29 de agosto de 1950, enviada a los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad .....	79
<b>Documento S/1713.</b> Cablegrama del 23 de agosto de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro de la República Popular de Mongolia .....	74	<b>Documento S/1737.</b> Carta del 29 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas .....	81
<b>Documento S/1718.</b> Cablegrama del 24 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro Suplente de Relaciones Exteriores de Albania .....	74	<b>Documento S/1743.</b> Cablegrama del 30 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China .....	81
<b>Documento S/1720.</b> Cablegrama del 24 de agosto de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de Albania .....	75	Repertorio de documentos .....	83
<b>Documento S/1721.</b> Cablegrama del 26 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Hungría ..	75	<i>Suplemento de septiembre-diciembre</i>	
<b>Documento S/1722.</b> Cablegrama del 27 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China .....	75	<b>Documento S/1631.</b> Cablegrama del 26 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, sobre la cuestión de Palestina .....	111
<b>Documento S/1725.</b> Cablegrama del 26 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Presidente del Consejo de Ministros de la República Popular de Bulgaria .....	76	<b>Documento S/1648.</b> Carta del 28 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) de Israel en las Naciones Unidas, sobre la cuestión de Palestina .....	111
<b>Documento S/1727.</b> Carta del 29 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa al cablegrama del 27 de agosto de 1950 dirigido por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China (S/1722) .....	76	<b>Documento S/1650.</b> Cablegrama del 30 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachimita de Jordania, sobre la cuestión de Palestina .....	112
<b>Documento S/1733.</b> Cablegrama del 29 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Presidente del Consejo de Ministros de la República Popular de Rumania .....	77	<b>Documento S/1654.</b> Cablegrama del 30 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Presidente del Consejo y el Ministro de Relaciones Exteriores de Siria, sobre la cuestión de Palestina .....	112
		<b>Documento S/1660.</b> Cablegrama del 1º de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irak, sobre la cuestión de Palestina .....	113
		<b>Documento S/1671.</b> Cablegrama del 5 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Arabia Saudita, sobre la cuestión de Palestina .....	113

<i>Página</i>	<i>Página</i>
<b>Documento S/1724.</b> Carta del 28 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, con la cual transmite un cablegrama de los prisioneros de guerra norteamericanos que se hallan en los campos para prisioneros de Corea del Norte ..... 113	<b>Documento S/1780.</b> Cablegrama del 10 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachimita de Jordania, sobre la cuestión de Palestina ..... 121
<b>Documento S/1747.</b> Cablegrama del 29 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea ..... 115	<b>Documento S/1783.</b> Cablegrama del 8 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas, en respuesta al telegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) ..... 122
<b>Documento S/1749.</b> Carta del 1º de septiembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de Grecia en las Naciones Unidas ..... 115	<b>Documento S/1787.</b> Carta del 8 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Bélgica en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) ..... 122
<b>Documento S/1755.</b> Cablegrama del 1º de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Presidente del Consejo y Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, en respuesta al cablegrama del Secretario General de 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501, S/1511, S/1588) ..... 116	<b>Documento S/1790.</b> Carta del 15 de septiembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de Egipto en las Naciones Unidas, para solicitarle la inclusión de un tema adicional en el programa.. 122
<b>Documento S/1756.</b> Nota del 2 de septiembre de 1950, con la cual el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas transmite al Presidente del Consejo de Seguridad el tercer informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea, de conformidad con la resolución aprobada el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1588) ..... 116	<b>Documento S/1791 (incorporando el documento S/1791/Add. 1).</b> Carta del 15 de septiembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de las Naciones Unidas para la India y Pakistán, con la que le transmite su informe ..... 123
<b>Documento S/1760.</b> Nota del 2 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Francia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501, S/1511 y S/1588) ..... 120	<b>Documento S/1792.</b> Carta del 15 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Israel en las Naciones Unidas, referente a la cuestión de Palestina ..... 137
<b>Documento S/1775.</b> Telegrama del 7 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de los Países Bajos en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501, S/1511 y S/1588) ..... 121	<b>Documento S/1794.</b> Telegrama del 16 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de Israel en las Naciones Unidas, referente a la inclusión de temas adicionales en el orden del día del Consejo de Seguridad ..... 138
<b>Documento S/1776.</b> Cablegrama del 10 de septiembre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, con respecto al cargo de bombardeo aéreo contra la República de China .... 121	<b>Documento S/1795.</b> Cablegrama del 17 de septiembre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China ..... 138
	<b>Documento S/1797.</b> Informe del 18 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas Encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina ..... 138

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
<b>Documento S/1808.</b> Cablegrama del 24 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, para ser transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad, relativo al bombardeo aéreo del territorio de China.....	139	<b>Documento S/1836.</b> Resolución aprobada en la 506a. sesión del Consejo de Seguridad, el 29 de septiembre de 1950, referente al cargo de invasión armada de Taiwán (Formosa) .....	149
<b>Documento S/1813.</b> Carta del 26 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante suplente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa al bombardeo aéreo del territorio de la China .....	140	<b>Documento S/1842.</b> Informe del 11 de octubre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, relativo a la situación existente en las Molucas del Sur .....	150
<b>Documento S/1816.</b> Carta del 26 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente del Canadá en las Naciones Unidas en respuesta a su telegrama del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativa a las resoluciones aprobadas el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	141	<b>Documento S/1849.</b> Cablegrama del 14 de octubre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, relativo al cargo de agresión contra la República de Corea .....	151
<b>Documento S/1818.</b> Cablegrama del 27 de septiembre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachimita de Jordania, sobre la cuestión de Palestina .....	141	<b>Documento S/1854.</b> Carta del 13 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Grecia en las Naciones Unidas en respuesta a su telegrama del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 y el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511, S/1588) .....	151
<b>Documento S/1822.</b> Yugoslavia: proyecto de resolución presentado en la 506a. sesión del Consejo de Seguridad, el 29 de septiembre de 1950 .....	142	<b>Documento S/1856.</b> Nota del 19 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas .....	151
<b>Documento S/1824.</b> Carta del 21 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachimita de Jordania, sobre la cuestión de Palestina .....	142	<b>Documento S/1857.</b> Cablegrama del 18 de octubre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, con destino al Presidente del Consejo de Seguridad, y relativo a supuestas violaciones del espacio aéreo de China .....	152
<b>Documento S/1829.</b> Carta del 30 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas con la cual le transmite un informe especial del Mando Unificado de las Fuerzas de las Naciones Unidas en Corea .....	145	<b>Documento S/1860.</b> Nota del 21 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas con la cual le transmite, de conformidad con la resolución aprobada el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1588), el sexto informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea .....	152
<b>Documento S/1832.</b> Carta del 2 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa a la denuncia de bombardeo del territorio de la China por las fuerzas aéreas .....	146	<b>Documento S/1870.</b> Cablegrama del 26 de octubre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de China, para ser transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad y relativo a una supuesta violación del espacio aéreo de China .....	158
<b>Documento S/1834.</b> Nota del 5 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas con la cual le transmite, de conformidad con la resolución aprobada el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1588), el quinto informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea .....	146	<b>Documento S/1873.</b> Informe del 28 de octubre de 1950, dirigido al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, con respecto a la desmovilización y repatriación de las tropas del antiguo ejército real neerlandoinдонésio (KNIL) en Java .....	159

Página	Página
<b>Documento S/1876.</b> Cablegrama del 28 de octubre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, para ser transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad, y relativo a una supuesta violación del espacio aéreo de China . . . . .	159
<b>Documento S/1883.</b> Nota del 3 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, para transmitirle, de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950 (S/1588), el séptimo informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea . . . . .	160
<b>Documento S/1885.</b> Nota del 6 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, para transmitirle, de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950 (S/1588), el octavo informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea . . . . .	163
<b>Documento S/1886.</b> Carta del 6 de noviembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa al cargo de agresión contra la República de Corea . . . . .	167
<b>Documento S/1896.</b> Carta del 2 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) . . . . .	167
<b>Documento S/1898.</b> Cablegrama del 8 de noviembre de 1950, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China por el Secretario General, y cablegrama de respuesta del 11 de noviembre de 1950, dirigido al Secretario General para ser transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad, en relación con la resolución adoptada por el Consejo en su 520a. sesión celebrada el 8 de noviembre de 1950 (S/1892) . . . . .	168
<b>Documento S/1902.</b> Carta del 14 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, para transmitirle una declaración del representante del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular de China, fechada el 11 de noviembre de 1950 . . . . .	169
<b>Documento S/1907 (con la incorporación del S/1907/Corr.1.).</b> Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 524a. sesión, celebrada el 17 de noviembre de 1950, relativa a la cuestión de Palestina . . . . .	172
<b>Documento S/1925.</b> Nota del 30 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por la delegación permanente de Cuba en las Naciones Unidas, en respuesta al telegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 y el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511, S/1588) . . . . .	173
<b>Documento S/1934.</b> Cablegrama del 7 de diciembre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, relativo al cargo de agresión contra la República de Corea . . . . .	174
<b>Documento S/1942.</b> Carta del 14 de diciembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Asuntos Exteriores y de Relaciones con el <i>Commonwealth</i> del Gobierno del Pakistán, sobre la cuestión India-Pakistán. . . . .	175
<b>Documento S/1947/Rev.1.</b> Carta del 16 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con la que le transmite una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea . . . . .	175
<b>Documento S/1953.</b> Nota del 27 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite, de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950 (S/1588), los informes noveno y décimo del Mando de las Naciones Unidas en Corea . . . . .	176
Repertorio de documentos . . . . .	185



NACIONES



UNIDAS

## CONSEJO DE SEGURIDAD

### ACTAS OFICIALES

QUINTO AÑO

Suplementos de enero-diciembre de 1950

### SUPLEMENTO DE ENERO-MAYO DE 1950

#### DOCUMENTO S/1447

**Carta del 13 de enero de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India, con la que le transmite el texto de un proyecto de enmiendas al reglamento provisional del Consejo de Seguridad**

[*Texto original: inglés*  
[13 de enero de 1950]]

El reglamento del Consejo de Seguridad no parece ser completo, en lo referente a la representación y a los poderes. En particular, el reglamento actual no contiene ninguna disposición que determine qué autoridad debe expedir los poderes. Tanto el reglamento revisado de la Asamblea (artículo 23)<sup>1</sup> como el reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria (artículo 14) disponen expresamente que los poderes deben ser expedidos por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. Parece conveniente que en el reglamento del Consejo de Seguridad se incluya una disposición análoga.

Ninguno de los artículos indica qué debe hacerse cuando surge alguna duda respecto de cuál es el Gobierno reconocido de un Estado determinado. Si el Consejo de Seguridad, u otro órgano interesado, ha de pronunciarse sobre tal punto sin tener directrices que guíen su acción, existe el peligro de que diversos órganos de las Naciones Unidas adopten cada cual una decisión diferente, fundándose en el parecer de sus respectivas mayorías. Es evidente que convendría adoptar un procedimiento uniforme que pueda ser adoptado por todos los órganos,

<sup>1</sup> Se trata del artículo 23 del reglamento aprobado por la Asamblea General en su resolución 173 (II). En la versión revisada del reglamento aprobada en la resolución 362 (IV) y que entró en vigor el 1º de enero de 1950, dicho artículo lleva el número 27.

a fin de evitar en todo lo posible que haya decisiones contradictorias.

Por consiguiente, adjunto a la presente un proyecto de enmiendas encaminado a subsanar esas deficiencias, esperando tenga Vd. a bien someterlo al examen de la autoridad correspondiente. Al mismo tiempo, envío al Secretario General una copia de la presente y de las enmiendas adjuntas.

(Firmado) B. N. RAU  
Representante de la India en el Consejo  
de Seguridad

#### PROYECTO DE ENMIENDAS AL REGLAMENTO PROVISIONAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En el artículo 13, antes de la última frase, agréguese lo siguiente:

“Los poderes deberán ser expedidos por el Jefe del Estado o del Gobierno interesado, o por su Ministro de Relaciones Exteriores.”

Después del artículo 17, agréguese lo siguiente, como artículo suplementario 17-A:

“Cuando el derecho de una persona a representar o a seguir representando a un Estado en el Consejo de Seguridad o en una sesión del Consejo de Seguridad, sea impugnado sobre la base de que dicha persona no representa o ha dejado de representar al Gobierno reconocido de ese Estado, el Presidente del Consejo, antes de someter la cuestión a la decisión del Consejo, deberá cerciorarse (por vía telegráfica, de ser necesario) de las opiniones de los gobiernos de todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, y poner en conocimiento del Consejo las que hayan sido comunicadas.”



## DOCUMENTO S/1448/Rev.1

Proyecto de resolución revisado, presentado por el representante de Yugoslavia en la 461a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 13 de enero de 1950

[Texto original: inglés]  
[16 de enero de 1950]

*El Consejo de Seguridad,*

Considerando las importantes objeciones que se han formulado en contra de la validez de los poderes del representante actual de la China en el Consejo de Seguridad,

Decide suspender la aplicación del artículo 18 del reglamento provisional del Consejo;

Invita al representante de Cuba a asumir inmediatamente la presidencia del Consejo y a presidir hasta el 28 de febrero de 1950;<sup>1</sup>

Decide restablecer la aplicación del artículo 18 del reglamento provisional del Consejo, a partir del 1º de marzo de 1950.<sup>1</sup>

## DOCUMENTO S/1453

Carta del 3 de febrero de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente del Canadá ante las Naciones Unidas, con la que transmite su informe sobre la cuestión India-Pakistán

[Texto original: inglés]  
[6 de febrero de 1950]

1. Recordará Vd. que el 17 de diciembre de 1949 [457a. sesión] el Consejo de Seguridad me pidió, en mi carácter de Presidente, que "celebrara reuniones oficiosas con los representantes de las dos partes y examinara con ellos la posibilidad de encontrar una base mutuamente aceptable para resolver el problema de Cachemira". El 29 de diciembre de 1949 [458a. sesión] informé al Consejo sobre la forma en que había cumplido, hasta la fecha, la misión que se me había encomendado. A solicitud de los representantes de la India y el Pakistán, accedí a permanecer a su disposición hasta la expiración del mandato que me encomendó el Consejo de Seguridad; y me comprometí a informar al Consejo, cada vez que éste lo deseara, para ponerlo al corriente del desempeño de mi tarea.

2. A mi entender, el mandato que me dió el Consejo en esta materia, expiró el 31 de diciembre de 1949 a medianoche, el finalizar el período de mi actuación como Presidente. En consecuencia, no he hecho ninguna diligencia de importancia en esta cuestión desde la mencionada fecha. Sin embargo, a solicitud de las partes, accedí a actuar de intermediario entre ellas para facilitar el intercambio de sus respectivos puntos de vista, en la medida en que desearan valerse de mis servicios a tal fin.

3. La presente carta tiene por objeto informar a Vd. de las diligencias que he efectuado a este respecto,

<sup>1</sup> Las fechas indicadas en el documento S/1448 eran: 15 de febrero de 1950, en el penúltimo párrafo, y 16 de febrero de 1950, en el último párrafo.

desde la sesión celebrada por el Consejo de Seguridad el 29 de diciembre de 1949, y remitirle el texto de las comunicaciones cruzadas entre el que suscribe y los representantes de la India y del Pakistán. Debo agregar que, al comunicar esta correspondencia al Consejo de Seguridad, actuó con el asentimiento escrito de los representantes de la India y el Pakistán.

4. Recordará Vd. que, como lo participé al Consejo el 29 de diciembre de 1949, acepté, a instancia de los representantes de la India y del Pakistán, encargarme de formular una propuesta para la desmilitarización, destinada a facilitar la creación de las condiciones necesarias para la realización de un plebiscito en el Estado de Jammu y Cachemira, conforme a lo establecido en las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas que ambas partes han aceptado. Esta propuesta fué entregada a los representantes de las dos partes el 22 de diciembre de 1949 por la noche.<sup>2</sup> Recibí la respuesta del Gobierno del Pakistán a esta propuesta el 28 de diciembre de 1949 y la del Gobierno de la India el 29 de diciembre de 1949.

5. A continuación figura la respuesta del Gobierno del Pakistán a mis propuestas:

CARTA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1949, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DEL PAKISTÁN

Con referencia a las propuestas que Vd. me entregó el 22 de diciembre de 1949, respecto al arreglo de la cuestión Jammu y Cachemira, tengo el honor de hacerle saber que el Gobierno del Pakistán me ha autorizado a decirle que acepta esas propuestas, a reserva de las enmiendas consignadas en el anexo I a la presente. Como podrá Vd. observar con agrado, estas enmiendas no tratan de alterar su propuesta sino que tienden a destacar más claramente el objetivo que Vd. persigue. Se limitan a reproducir aquellas de las enmiendas propuestas anteriormente por nosotros que, como lo reconoció Vd., podían ser aceptadas a título de aclaraciones. Se acompaña un memorándum para aclarar las enmiendas (anexo II).

(Firmado) Mohammad ZAFRULLA KHAN  
Ministro de Asuntos Exteriores y de  
Relaciones con el Commonwealth del  
Gobierno del Pakistán

## ANEXO I

ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL PAKISTÁN A LAS PROPUESTAS DE 22 DE DICIEMBRE DE 1949 DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

### 1) Inciso a) del párrafo 1

Substitúyanse las palabras "el destino de Jammu y Cachemira" por las siguientes: "la cuestión de la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira a la India o al Pakistán".

<sup>2</sup> La propuesta del 22 de diciembre de 1949 fué distribuida entre los miembros del Consejo de Seguridad durante la 458a. sesión y no ha sido publicada como documento del Consejo de Seguridad. Sin embargo, su texto aparece al final del presente documento S/1453.



## 2) Inciso a) del párrafo 2

Al final del inciso a) del párrafo 2, agréguese lo siguiente: "el destino definitivo de todas las fuerzas que queden en el Estado será determinado por el Administrador del Plebiscito, con arreglo a la resolución de 5 de enero de 1949 de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán".<sup>1</sup>

## 3) Inciso a) del párrafo 3

En la primera frase del inciso a) del párrafo 3 suprimanse las palabras "al Gobierno de la India".

## 4) Párrafo 4

Agréguese un nuevo inciso c) así concebido: "de obtener de las autoridades competentes de ambos lados de la línea de cesación del fuego seguridades de que la paz, la legalidad y el orden público serán preservados y de que todos los derechos del hombre y los derechos políticos quedarán garantizados y de hacerlo saber en todo el Estado de Jammu y Cachemira".

## 5) Párrafo 5

Póngase un punto después de las palabras "los Gobiernos de la India y del Pakistán", y substitúyanse las palabras que siguen por la frase: "Estos Gobiernos suscriben ahora nuevamente dichas resoluciones, salvo...".

## 6) Párrafo 6

Suprimanse las palabras "y duradera".

## ANEXO II

### ACLARACIONES DE LAS ENMIENDAS PROPUESTAS POR EL PAKISTÁN EN EL ANEXO I

#### 1) Inciso a) del párrafo 1

La expresión empleada en el original es vaga. La enmienda tiene por objeto sustituirla por la fórmula ya aceptada que figura en el preámbulo de la resolución de 21 de abril de 1948 del Consejo de Seguridad<sup>2</sup> y en el párrafo 1 de la resolución de 5 de enero de 1949 de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán [S/1196].

#### 2) Párrafo 2

Como lo indica su título, el párrafo 2 de las propuestas trata de la "desmilitarización previa al plebiscito". Las propuestas no afectan a los acuerdos ya concertados con respecto al plebiscito mismo. La última frase del párrafo 5 de las propuestas dispone que "las funciones y los poderes del Administrador del Plebiscito permanecen tal como fueron definidos en la resolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán de fecha 5 de enero de 1949". Estas funciones comprenden el destino definitivo de todas las fuerzas que queden en el Estado (véase el párrafo 4). La enmienda establece claramente que el destino definitivo

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento de enero de 1949*, documento S/1196, párr. 15.

<sup>2</sup> *Ibid.*, Tercer Año, *Suplemento de abril de 1948*, documento S/726.

de todas las fuerzas que queden en el Estado, después de ejecutado el plan de desmilitarización previsto en el párrafo 2 de la propuesta, será determinado por el Administrador del Plebiscito, con arreglo a la resolución de 5 de enero de 1949 de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán.

#### 3) Párrafo 3

La inserción de las palabras "al Gobierno de la India" en el inciso a) del párrafo 3 podría suscitar dificultades y se presta a serias objeciones. Las seguridades descadas podrían ser expresadas en términos generales o dirigidas a las Naciones Unidas.

#### 4) Párrafo 4

La enmienda trata de incorporar en la propuesta el párrafo 3 de la sección B de la parte II de la resolución de 13 de agosto de 1948 de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán.<sup>3</sup>

#### 5) Párrafo 5

Se trata de un simple cambio de redacción.

#### 6) Párrafo 6

El empleo de las palabras "y duradera" podría dar una idea inexacta del alcance de la propuesta.

5) A continuación figura la contestación que el Gobierno de la India dió a mi propuesta, el 29 de diciembre de 1949:

CARTA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1949, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DE LA INDIA

Conforme a lo que Vd. sugirió, he preguntado al Gobierno de la India si desea que respecto de las propuestas de Vd. presente enmiendas destinadas a tener en cuenta las objeciones que formulé en nombre de mi Gobierno. Este me autoriza a proponer tales enmiendas, que incluyo para su examen.

(Firmado) B. N. RAU

## ANEXO

ENMIENDAS PRESENTADAS POR LA INDIA A LAS PROPUESTAS DE 22 DE DICIEMBRE DE 1949 DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

*Las palabras cuya adición se propone aparecen en bastardilla y las que se propone suprimir van entre paréntesis*

1) Substitúyase el inciso a) del párrafo 2 por el texto siguiente:

"a) El plan de desmilitarización debería incluir el retiro, del Estado de Jammu y Cachemira, de las fuerzas regulares e irregulares del Pakistán; y el licenciamiento y desarme de las fuerzas de Cachemira azad; y el retiro de las fuerzas regulares de la India que no sean necesarias para preservar la seguridad o mantener el orden público en la región situada del lado indio de la línea de cesación del fuego."

<sup>3</sup> *Ibid.*, *Suplemento de noviembre de 1948*, S/1100, párr. 75.

(Y también la reducción, mediante licenciamiento y desarme, de las fuerzas locales, incluyendo por un lado las fuerzas armadas y la milicia del Estado de Cachemira, y por otro, las fuerzas *azad*.)

2) Substitúyase el inciso b) del párrafo 2 por el texto siguiente:

"b) Después del retiro de las fuerzas del Pakistán a que se refiere el inciso a)

"i) La responsabilidad de defender las "regiones del norte" incumbirá al Gobierno de la India; y

"ii) La responsabilidad de administrar las "regiones del norte" incumbirá al Gobierno de Jammu y Cachemira, el cual cuidará de que los habitantes de la región no sean víctimas de represalias."

(Debería incluirse también en el plan de desmilitarización antes mencionado, a la "región del norte", cuya administración seguiría a cargo de las actuales autoridades locales, bajo el control de las Naciones Unidas.)

3) En el inciso a) del párrafo 3 substitúyanse las palabras "incursiones de las tribus" por las palabras "incursiones de elementos de las tribus o de nacionales del Pakistán", y las palabras "elementos de dichas tribus" por las palabras "elementos de dichas tribus o nacionales del Pakistán".

4) En la línea 6 del párrafo 4,<sup>1</sup> substitúyanse las palabras "a este representante de las Naciones Unidas" por "al representante de las Naciones Unidas", y en la línea 9 las palabras "Este representante de las Naciones Unidas" por "Además de las funciones que se le asignan en los párrafos 3 y 6, el representante de las Naciones Unidas...".

5) En el inciso b) del párrafo 4 substitúyase "respectivamente" por "según el caso", y al final del inciso agréguese "y de las garantías a que se refiere el inciso b) del párrafo 2".

6) En el párrafo 6 substitúyanse las palabras "para presentar a los Gobiernos de la India y del Pakistán cualesquiera sugerencias" por las palabras "para presentar a los Gobiernos de la India y del Pakistán y al Consejo de Seguridad cualesquier sugerencias"; y al final del párrafo substitúyase "a disposición de aquellos Gobiernos" por "a disposición de los dos Gobiernos con este fin".

7) Las enmiendas citadas son las principales. Tal vez quepan otras enmiendas menores o consecutivas a las precedentes, pero no creemos que sea menester detallarlas ahora.

7. El 29 de diciembre de 1949 por la noche, después de la sesión del Consejo de Seguridad, transmití a cada parte la respuesta de la otra. La respuesta del Gobierno del Pakistán fué entregada al representante de la India el 29 de diciembre a las 19.35 horas. La respuesta del Gobierno de la India a mi propuesta fué entregada al representante del Pakistán a las 19.50 horas en la misma fecha. Poco antes de recibir la respuesta del Gobierno de la India, el representante del Pakistán dejó en mi despacho una carta, a mí dirigida, en que

exponía su parecer sobre el procedimiento que habría de seguirse para el canje de las respuestas de una y otra parte. A continuación figura el texto de esta carta que está fechada el 29 de diciembre de 1949 a las 19.30 horas.

CARTA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1949, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DEL PAKISTÁN

En la exposición que hizo Vd. esta tarde en el Consejo de Seguridad, al hablar del procedimiento que se proponía seguir en adelante, declaró Vd. lo siguiente: "Me proponía celebrar luego entrevistas separadas con sus representantes, con miras a reducir las divergencias en la medida en que fuera posible conseguirlo mediante conversaciones con ellos".

Se scrvirá Vd. recordar que, al sernos comunicadas sus propuestas, se nos explicó que si bien las partes serían libres de sugerir cualesquier enmiendas, Vd. sólo presentaría a la otra parte aquellas enmiendas que fueran substancialmente conformes con sus propuestas y que Vd. pudiera recomendar al Consejo de Seguridad.

Supongo que el nuevo procedimiento que Vd. indicó en su exposición de esta tarde en el Consejo de Seguridad está sujeto a la misma condición a que Vd. subordinó el examen de todas las enmiendas presentadas cuando nos comunicó sus propuestas. Esta reserva es tanto más necesaria cuanto que, al enfocar las propuestas de Vd., el Gobierno del Pakistán ha tenido en cuenta esa condición y toda derogación de la misma comprometería las bases sobre las cuales se ha procedido al examen de sus propuestas, y en las cuales se funda la respuesta del Gobierno del Pakistán que le comuniqué el 28 de diciembre.

(Firmado) Mohammad ZAFRULLA KHAN  
Ministro de Asuntos Exteriores y de  
Relaciones con el Commonwealth del  
Gobierno del Pakistán

8. El 30 de diciembre de 1949, contesté al representante del Pakistán sobre esta cuestión de procedimiento con la carta que figura a continuación:

CARTA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1949, DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DEL PAKISTÁN POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

He recibido su carta fechada el 29 de diciembre de 1949, a las 19.30 horas, en la que expresa Vd. que, a su entender, yo había impuesto ciertas limitaciones en cuanto a la tramitación de las enmiendas que presentarían ambas partes. Como este modo de ver coincide exactamente con mi propia interpretación, creo deber definir nuevamente la posición que he adoptado en lo referente a la manera en que conviene considerar mi propuesta y a las enmiendas que se presenten.

Recordará Vd. que mi actitud oficial en este asunto se basa en la adopción por el Consejo de Seguridad [457a. sesión] de la proposición del representante de Noruega, conforme a la cual "el Presidente debía celebrar reuniones oficiosas con los representantes de las dos partes y examinar con ellos la posibilidad de encon-

<sup>1</sup> Se hace referencia al documento de sala de conferencias mimeografiado en que figura el texto de las propuestas del 22 de diciembre de 1949.

trar una base mutuamente aceptable para resolver el problema de Cachemira". En otras palabras, mi propuesta no tiene el carácter de una decisión revestida de la autoridad que le conferiría su adopción por la Naciones Unidas. Como dije ayer en mi declaración ante el Consejo de Seguridad, he formulado mi propuesta a solicitud de las partes y en todo momento he alentado la esperanza de que sería posible llegar a una solución aceptada de común acuerdo por las partes. Confío en que mi propuesta contribuirá a alcanzar ese resultado.

He creído siempre que de no ser aceptada por ambas partes, mi propuesta conservará el carácter oficioso que dimana de la resolución del Consejo de Seguridad a la cual me he referido. Mi esperanza fué, naturalmente, que mi propuesta resultara aceptable para ambas partes como punto de partida de nuevas negociaciones, y confío haber sentido claramente que podría ser enmendada, ya fuere previo acuerdo entre las partes, o ya mediante modificaciones de redacción que podría introducir yo para precisar mis intenciones. También me he comprometido a ayudar a las partes, estudiando con cada una y transmitiendo a la otra las enmiendas de cualquier índole que los Gobiernos de la India y del Pakistán desearan proponer. Como es natural, el ponerme a disposición de las partes con este propósito, yo estaba dispuesto a estudiar toda enmienda con la parte que la propusiera, en la medida en que esa enmienda me pareciera útil para lograr un acuerdo entre las partes, y, de desear esa parte que la transmitiera a la otra, a estudiarla también con la otra parte, en el momento oportuno después de recibida la enmienda.

En otras palabras, siempre he deseado permanecer libre para formular y expresar mi propia opinión sobre toda enmienda presentada, de recomendarla o no, según me pareciera procedente, pero en ningún momento he pensado imponer a nadie mis opiniones, ya se trate de las partes o de mis colegas del Consejo de Seguridad. En verdad, jamás he tenido intención de negarme a enviar a la parte contraria las enmiendas cuya transmisión me pidiera uno u otro gobierno. Si me negase a transmitir una enmienda, dejaría de actuar como intermediario entre las partes y, en realidad, se me podría achacar el desempeñar un papel nunca previsto por el Consejo de Seguridad ni por mí mismo, y en el cual hubiera llegado a entorpecer la comunicación entre las partes.

Confío en que convendrá Vd. que mi actitud en lo referente a las enmiendas, que dejo indicada, es la que mejor puede ayudar a las partes a llegar a un acuerdo.

Cuando Vd. entregó su carta ayer por la noche, entiendo que le dijo al Sr. Carter que el Primer Ministro de su país tenía nuevas proposiciones que formular acerca del párrafo 6 de mi propuesta. Recibiré con mucho agrado estas proposiciones y, si así lo desea Vd., las transmitiré inmediatamente a los representantes de la India. Si deseara Vd. tener conmigo una conversación preliminar sobre su propuesta, antes de que sea transmitida a los representantes de la India, quedo, desde luego, a su entera disposición.

(Firmado) A. G. L. McNAUGHTON  
Presidente del Consejo de Seguridad

9. Posteriormente, el 31 de diciembre de 1949, recibí otra respuesta del Gobierno del Pakistán acerca del párrafo 6 de mi propuesta. A continuación figura el texto de esta carta del representante del Pakistán:

CARTA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1949, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DEL PAKISTÁN

El Primer Ministro pregunta si estaría en lo cierto al presumir que el párrafo 6 de sus propuestas de 22 de diciembre significa que la "solución de la cuestión de Cachemira" mencionada en ese párrafo debería ser conforme a las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, de 13 de agosto de 1948 y de 5 de enero de 1949, las cuales, según el párrafo 5 de sus propuestas, tienen que ser suscritas nuevamente, salvo en cuanto sus disposiciones queden modificadas por sus propuestas. Para disipar cualquier duda sobre este punto, propongo que en el párrafo 6, después de las palabras "solución de la cuestión de Cachemira", se agreguen las siguientes palabras: "conforme a las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, de 13 de agosto de 1948 y de 5 de enero de 1949".

(Firmado) Mohammad ZAFRULLA KHAN  
Ministro de Asuntos Exteriores y de  
Relaciones con el Commonwealth del  
Gobierno del Pakistán

El mismo día transmití al representante de la India esta nueva respuesta del Gobierno del Pakistán.

10. El 2 de enero de 1950, el representante de la India se presentó en mi despacho para hacer observaciones verbales, en nombre de su Gobierno, acerca de la respuesta a mi propuesta, recibida del Gobierno del Pakistán. En mi ausencia, el representante de la India fué recibido por el Sr. Arnold Smith. Basándose en las observaciones formuladas por el representante de la India, y a instancia suya, el Sr. Smith quedó en escribir una carta al representante del Pakistán, para transmitirle las observaciones del Gobierno de la India sobre la respuesta del Pakistán. Naturalmente, el texto de esa comunicación al representante del Pakistán fué examinada antes con el representante de la India, a fin de asegurarse de que representaba exactamente el punto de vista del Gobierno de la India sobre la respuesta del Pakistán. A continuación figura el texto de esa carta del Sr. Smith al representante del Pakistán:

CARTA DE FECHA 4 DE ENERO DE 1950, DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DEL PAKISTÁN POR EL CONSEJERO PRINCIPAL DEL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL CANADÁ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El representante de la India ha pedido al General McNaughton se sirva transmitir a Vd. las observaciones del Gobierno de la India sobre las enmiendas a las propuestas del General del 22 de diciembre de 1949, enmiendas que Vd. le comunicó en nombre del Gobierno del Pakistán en su carta del 28 de diciembre de 1949.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Véase la pág. 2.

Dichas observaciones son las siguientes:

1) *Inciso a) del párrafo 1*

Ninguna observación al respecto. La India ha reservado su posición.

2) *Inciso a) del párrafo 2*

La India entiende que las proposiciones del General McNaughton descansan en el principio de la desmilitarización, que debería efectuarse completamente con el acuerdo de ambos Gobiernos, de una sola vez. La enmienda propuesta por el Pakistán parece considerar una desmilitarización en dos etapas. El Gobierno de la India no ve la necesidad de proceder así y, por consiguiente, no está dispuesto a aceptar la enmienda propuesta por el Pakistán.

3) *Párrafo 3*

Ninguna observación al respecto. La India ha reservado su posición.

4) *Párrafo 4*

La India no acepta esta enmienda por estimar que equivaldría a reconocer a las autoridades *azad* (a un lado de la línea de cesación del fuego) la misma condición jurídica que al Gobierno legal del Estado de Jammu y Cachemira (al otro lado de la línea de cesación del fuego).

5) *Párrafo 5*

La India no tiene objeción a esta enmienda.

6) *Párrafo 6*

Ninguna observación a este respecto. La India ha reservado su posición.

7) *Párrafo 6 (Enmienda transmitida por el Pakistán en carta del 31 de diciembre de 1949).*

La finalidad del párrafo 6 de las propuestas del General McNaughton parece ser la de ampliar las atribuciones del representante de las Naciones Unidas para permitirle formular sugerencias que, en su opinión, puedan contribuir a una rápida y duradera solución de la cuestión de Cachemira. La enmienda propuesta por el Gobierno del Pakistán tendría por efecto limitar las funciones del representante a una simple colaboración en la aplicación de los acuerdos a que pudieren llegar ambos Gobiernos sobre el plan de desmilitarización. En otras palabras, la enmienda haría superfluo el párrafo 6 de las propuestas. Por tal razón, el Gobierno de la India estima que no le es posible aceptar la enmienda propuesta por el Gobierno del Pakistán.

(Firmado) Arnold C. SMITH  
*Consejero Principal del representante permanente del Canadá ante las Naciones Unidas*

11. Posteriormente, el 13 de enero de 1950, recibí del representante del Pakistán las observaciones de su Gobierno acerca de la respuesta del Gobierno de la

India a mi propuesta. A continuación figura el texto de esa comunicación del representante del Pakistán:

CARTA DE FECHA 13 DE ENERO DE 1950, DIRIGIDA AL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL CANADÁ ANTE LAS NACIONES UNIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PAKISTÁN

Tengo el honor de rogarle se sirva referirse a la carta de Sir B. N. Rau, de fecha 29 de diciembre de 1949, que contenía el texto de las enmiendas del Gobierno de la India a sus propuestas de 22 de diciembre.

Le expusimos nuestros puntos de vista durante nuestra conversación del 30 de diciembre de 1949, pero por si deseara Vd. tenerlos por escrito, con miras al informe que ha de presentar al Consejo de Seguridad, me permito repetirlos brevemente más abajo.

De la carta de Sir B. N. Rau se infiere que el Gobierno de la India no aceptó sus propuestas, pero que, por indicación de Vd., presentó sus objeciones en forma de enmiendas. Basta, para comprobarlo, una rápida lectura de esas llamadas enmiendas, que equivalen claramente a rechazar sus propuestas y tienden a sustituirlas por un plan totalmente incompatible con ellas. En tales condiciones, la delegación del Pakistán estima inútil tratar de analizar o refutar las proposiciones de la India.

(Firmado) Mohammad ZAFRULLA KHAN  
*Ministro de Asuntos Exteriores y de Relaciones con el Commonwealth del Gobierno del Pakistán*

El 16 de enero de 1950 transmití al representante de la India la parte esencial de esta comunicación.

12. Tal es la exposición completa de las diligencias que he realizado desde la reunión del Consejo de 29 de diciembre, sirviendo de intermediario para el canje de las respuestas y observaciones recibidas de las dos partes en lo relativo a mi propuesta del 22 de diciembre de 1949. No creo que sea necesario ni oportuno el que yo comente las respuestas de las dos partes. Además, comprenderá Vd. desde luego, que en este intercambio de respuestas y observaciones obré solamente como intermediario y que el hecho de que haya transmitido estas comunicaciones no supone de mi parte acuerdo ni desacuerdo con las interpretaciones expuestas por una u otra parte, en lo relativo a cualquier cláusula de la propuesta del 22 de diciembre.

13. En conclusión, debo decir que al proceder como lo hice en diciembre, en mi carácter de Presidente del Consejo de Seguridad, y al formular mi propuesta del 22 de diciembre, a instancia de los representantes de la India y del Pakistán, creo haber obrado en estricta conformidad con el mandato que me confirió al Consejo por su decisión del 17 de diciembre de 1949, y haber llevado adelante este asunto hasta donde lo permitieron las circunstancias.

14. Desde que expiró mi mandato, el 31 de diciembre de 1949, he actuado como intermediario entre las partes a petición de ellas y en conformidad con el deseo expresado por varios miembros del Consejo en la reunión de

29 de diciembre de 1949. Estimo que este papel de intermediario también ha llegado a su término.

15. Como no hay ninguna seguridad de que, prosiguiendo esta tarea de mediación, pueda yo ayudar a los Gobiernos de la India y del Pakistán a ponerse de acuerdo sobre el modo de proceder, no creo sea útil que continúe mi intervención.

16. Estimo que corresponde al Consejo de Seguridad determinar el procedimiento que haya de seguirse en lo sucesivo para el arreglo de esta controversia y, a este respecto, creo que se debe dar a las dos partes la oportunidad de explicar su política y exponer sus puntos de vista ante el Consejo. Después de esto, el Consejo podrá determinar de qué modo convendrá proceder. En cuanto a mi propia opinión, obra en su poder la propuesta que presenté a las partes el 22 de diciembre de 1949, y nada tengo que agregar a ella. Respecto a mi propuesta, Vd. recordará que el 29 de diciembre de 1949 tuve amplia oportunidad de explicar al Consejo los principios en que se funda. Dicho brevemente, tuve en cuenta dos elementos principales al redactar la propuesta. En primer lugar, estimé que no era aconsejable prescindir de ninguno de los puntos sobre los cuales ya se habían puesto de acuerdo las dos partes, a menos que antes hubieran encontrado un nuevo terreno de acuerdo. En segundo lugar, procuré concentrarme en la formulación de disposiciones adecuadas para el futuro, sin intentar analizar o pronunciar un juicio sobre los acontecimientos altamente controvertibles y discutibles de los últimos años.

17. Deseo agregar que mis conversaciones con los representantes de la India y del Pakistán y el conocimiento que he adquirido de este problema durante mis dos años de actuación en el Consejo de Seguridad, me han convencido hondamente de la urgente necesidad de resolver esta controversia. Mientras subsista la controversia de Cachemira se desgastará seriamente la capacidad militar, económica y, sobre todo, la fortaleza espiritual de estos dos grandes países. Es indudable que el interés verdadero y perdurable, tanto de la India como del Pakistán, reside en la mutua amistad y cooperación, y que la prosperidad y la seguridad de cada uno de estos países aumentará en razón directa de la prosperidad y de la seguridad del otro. La generosidad y la comprensión cordial son siempre los elementos esenciales de la buena vecindad entre las naciones y, por consiguiente, del porvenir venturoso de que seguramente habrán de disfrutar estos dos países vecinos.

18. Por último, deseo expresar por conducto del Presidente, mi agradecimiento por la consideración que me han demostrado los representantes de la India y del Pakistán; también deseo expresar al Presidente y a los miembros del Consejo y singularmente, a los representantes de la India y del Pakistán, mis mejores votos por el éxito de los esfuerzos que se están haciendo actualmente por encontrar un pronta y duradera solución de esta importante cuestión.

(Firmado) A. G. L. McNAUGHTON  
Representante permanente del Canadá ante  
las Naciones Unidas

PROPUESTA RELATIVA A JAMMU Y CACHEMIRA PRESENTADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1949 POR EL GENERAL A. G. L. McNAUGHTON, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, EN CONFORMIDAD CON LA DECISIÓN TOMADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN SU 457ª. SESIÓN, CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1949

1. Las principales consideraciones en que se inspiran las siguientes propuestas del Presidente del Consejo de Seguridad son:

a) Determinar el destino de Jammu y Cachemira por el método democrático de un plebiscito libre e imparcial, que habrá de realizarse tan pronto como sea posible;

b) Solucionar así esta cuestión entre los Gobiernos de la India y del Pakistán, conforme a la voluntad libremente expresada de los habitantes, como lo desean ambos Gobiernos;

c) Mantener el amplio acuerdo que respecto de principios fundamentales ya han alcanzado los dos Gobiernos bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

d) Evitar discusiones inútiles sobre las divergencias pasadas y mirar hacia el porvenir a fin de llegar a una cooperación amistosa y constructiva entre las dos grandes naciones.

#### *Desmilitarización previa al plebiscito*

2. Las partes deberían ponerse de acuerdo sobre un plan de desmilitarización progresiva cuyo principio básico habría de ser la reducción de las fuerzas armadas estacionadas a cada lado de la línea de cesación del fuego, reducción que se efectuaría mediante el retiro, el licenciamiento y el desarme de las tropas, realizadas de manera gradual para no alarmar en ningún momento a la población de ambos lados de la línea de cesación del fuego. El plan tendría por objeto reducir las fuerzas armadas presentes en el Estado de Jammu y Cachemira, a ambos lados de la línea de cesación del fuego, hasta el minimum compatible con el mantenimiento de la seguridad y del orden público en la región; esas fuerzas deberían reducirse a efectivos suficientemente bajos y quedar dispuestas de manera que no supongan ningún obstáculo para la libre expresión de las opiniones a los fines del plebiscito.

a) El plan de desmilitarización debería incluir el retiro del Estado de Jammu y Cachemira, de las fuerzas regulares del Pakistán; el retiro de las fuerzas regulares de la India que no sean necesarias para preservar la seguridad o mantener el orden público en la región situada del lado indio de la línea de cesación del fuego; y también la reducción, mediante licenciamiento y desarme, de las fuerzas locales, incluyendo por un lado las fuerzas armadas y la milicia del Estado de Cachemira, y, por otro, las fuerzas *azad*.

b) Debería incluirse también en el plan de desmilitarización antes mencionado a la "región del norte", cuya administración seguiría a cargo de las actuales autoridades locales, bajo el control de las Naciones Unidas.



### *Base de acuerdo, propuesto*

3. Los Gobiernos de la India y del Pakistán deberían llegar a un acuerdo a más tardar el 31 de enero de 1950, en Nueva York, sobre los siguientes puntos:

a) El Gobierno del Pakistán debería dar incondicionalmente al Gobierno de la India la seguridad de que, dentro de sus propias fronteras, tomará disposiciones eficaces para impedir toda posibilidad de incursiones de las tribus en el Estado de Jammu y Cachemira, de modo que, en ningún caso, elementos de dichas tribus puedan penetrar ilegalmente en el Estado de Jammu y Cachemira desde el territorio del Pakistán o a través del mismo. El Gobierno del Pakistán debería comprometerse a mantener informado al jefe de los observadores militares de las Naciones Unidas, y a demostrar a su satisfacción que las disposiciones tomadas con tal objeto son y siguen siendo adecuadas.

b) Los Gobiernos de la India y del Pakistán deberían confirmar la inviolabilidad permanente e incondicional de la línea de cesación del fuego.

c) Las partes deberían llegar a un acuerdo sobre los principios básicos de la desmilitarización, señalados en el precedente párrafo 2.

d) Las partes deberían llegar a un acuerdo sobre los efectivos mínimos de las fuerzas necesarias para mantener la seguridad y el orden público en la región y sobre la disposición general de esas fuerzas.

e) Las partes deberían llegar a un acuerdo sobre la fecha en que las fuerzas habrían de quedar reducidas al nivel previsto en el precedente párrafo 2.

f) Las partes deberían llegar a un acuerdo sobre las medidas sucesivas que habría que adoptar para reducir y redistribuir las fuerzas, conforme a lo previsto en el precedente párrafo 2.

4. Con respecto a los puntos precedentes, los Gobiernos de la India y del Pakistán deberían también convenir en que un representante de las Naciones Unidas, que sería nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas de acuerdo con los dos Gobiernos, vigile la ejecución de las sucesivas medidas de reducción y redistribución de las fuerzas armadas y en que incumba a este representante de las Naciones Unidas dar a las poblaciones de ambos lados de la línea de cesación del fuego la seguridad de que no tendrán motivo alguno de alarma durante el desarrollo de todo ese proceso. Este representante de las Naciones Unidas debería tener el deber y el derecho:

a) De interpretar los acuerdos a que llegaren las partes en cumplimiento de los incisos c), d), e) y f) del precedente párrafo 3, y

b) De decidir, en consulta con los Gobiernos de la India y del Pakistán, respectivamente, la puesta en práctica de las medidas de reducción y redistribución de las fuerzas armadas a que se refiere el inciso f) del precedente párrafo 3.

5. Cuando se haya cumplido a satisfacción del representante de las Naciones Unidas el plan de desmilitarización acordado, previo al plebiscito, el Administrador del Plebiscito deberá proceder inmediatamente a ejercer las funciones a él asignadas en virtud de la

resolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán de fecha 5 de enero de 1949 que, junto con la resolución de la misma Comisión de 13 de agosto de 1948, fué aceptada por los Gobiernos de la India y del Pakistán, resoluciones que suscriben ahora nuevamente estos Gobiernos, salvo en cuanto sus disposiciones queden modificadas por las cláusulas pertinentes del presente documento. Las funciones y los poderes del Administrador del Plebiscito permanecen tal como fueron definidos en la resolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán de fecha 5 de enero de 1949.

6. El representante de las Naciones Unidas debería quedar autorizado para presentar a los Gobiernos de la India y del Pakistán cualesquiera sugerencias que, en su opinión, puedan contribuir a la rápida y duradera solución de la cuestión de Cachemira, y para poner sus buenos oficios a disposición de aquellos Gobiernos.

[Este documento fué preparado en copias idénticas que habían de ser entregadas a Sir Girja Bajpai para el Gobierno de la India, y a Sir Mohammad Zafrulla Khan para el Gobierno del Pakistán, respectivamente.]

(Firmado) A. G. L. McNAUGHTON  
Presidente del Consejo de Seguridad

### **DOCUMENTO S/1457 y Corr.1**

**Informe presentado por el Presidente del Comité de Expertos del Consejo de Seguridad acerca de las enmiendas al reglamento provisional del Consejo de Seguridad, propuestas por el representante de la India [S/1447]**

[*Texto original: inglés*]  
[14 de febrero de 1950]

1. Por carta del 13 de enero de 1950 [S/1447], el representante de la India presentó al Consejo de Seguridad dos enmiendas al reglamento provisional del Consejo de Seguridad, en lo referente a la representación y los poderes de los miembros del Consejo. El texto de dichas enmiendas es el siguiente:

“En el artículo 13, antes de la última frase, agréguese lo siguiente :

“Los poderes deberán ser expedidos por el Jefe del Estado o del Gobierno interesado, o por su Ministro de Relaciones Exteriores.”

“Después del artículo 17, agréguese lo siguiente, como artículo suplementario 17-A:

“Cuando el derecho de una persona a representar o a seguir representando a un Estado en el Consejo de Seguridad o en una sesión del Consejo de Seguridad, sea impugnado sobre la base de que dicha persona no representa o ha dejado de representar al Gobierno reconocido de ese Estado, el Presidente del Consejo, antes de someter la cuestión a la decisión del Consejo, deberá cerciorarse (por vía telegráfica de ser necesario) de las opiniones de los Gobiernos y de todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, y poner en conocimiento del Consejo las que hayan sido comunicadas.”

2. En su 462a. sesión, celebrada el 17 de enero de 1950, el Consejo remitió la propuesta de la delegación de la India a su Comité de Expertos, para que la estudiara e informara al respecto. El Comité fué autorizado para proponer al Consejo contraproyectos de enmiendas.

3. El Comité de Expertos examinó la cuestión en sus 113a., 114a. y 115a. sesiones, celebradas el 30 de enero y el 3 y 8 de febrero, respectivamente.<sup>1</sup>

#### ENMIENDA AL ARTÍCULO 13

4. La primera enmienda propuesta por la India, en lo referente al artículo 13 no motivó ninguna objeción. El Comité opinó que la enmienda propuesta por el representante de la India debería ser incorporada al artículo 13. El Comité estimó que convenía dejar al Consejo de Seguridad el decidir si estas enmiendas debían ser aprobadas inmediatamente o en una fecha ulterior.

#### PROYECTO DE ARTÍCULO 17-A

5. Con respecto al proyecto de artículo 17-A, el Comité estimó que la iniciativa del representante de la India era digna de elogio, por estar inspirada en su preocupación por los altos intereses de las Naciones Unidas.

6. El Comité en su conjunto convino en que, según lo indicara el representante de la India en su carta al Presidente del Consejo de Seguridad, sería conveniente establecer un procedimiento uniforme, que pueda ser adoptado por todos los órganos de las Naciones Unidas, a fin de evitar en todo lo posible que haya decisiones contradictorias.

7. Al comienzo del debate, el representante de Cuba planteó la cuestión de saber qué órgano de las Naciones Unidas tenía competencia para estudiar este problema.

8. Los representantes que eran partidarios de la enmienda propuesta por la India, estimaron que el Consejo de Seguridad podía formular un nuevo artículo que, en caso de ser razonable y ventajoso, podría ser eventualmente adoptado por los demás órganos de las Naciones Unidas.

9. Algunos representantes, por el contrario, estimaron preferible que el Consejo de Seguridad no adoptase de momento ninguna decisión precipitada en lo referente a esta cuestión, puesto que al concentrar su atención en un caso particular, corría el peligro de perder de vista el conjunto de la cuestión en debate.

10. La mayoría del Comité consideró que, dada la naturaleza de la cuestión en estudio, la Asamblea General debía ser el órgano de las Naciones Unidas competente para provocar el estudio y procurar que hubiera uniformidad y coordinación en los procedimientos relativos a la representación y los poderes.

11. Durante el debate, el Comité aceptó el principio fundamental de que el derecho del Consejo de Seguridad

a tratar toda cuestión relativa a la representación y a los poderes de sus miembros no era discutible.

12. En vista de las consideraciones precedentes, el Comité estimó que el Consejo no debía adoptar, por el momento, ninguna decisión acerca de la enmienda propuesta al artículo 17 del reglamento del Consejo de Seguridad.

#### DOCUMENTO S/1466

**Carta del 8 de marzo de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la que transmite un memorándum sobre los aspectos jurídicos del problema de la representación en las Naciones Unidas**

[*Texto original: inglés*]

[*9 de marzo de 1950*]

En el mes de febrero de 1950, tuve varias conversaciones oficiosas con los miembros del Consejo de Seguridad, acerca de la cuestión de la representación de los Estados en las Naciones Unidas. En vista de la proposición del representante de la India, encaminada a introducir en el reglamento del Consejo de Seguridad ciertos cambios en esta materia [S/1447] mandé preparar, para mi información, un memorándum confidencial sobre los aspectos jurídicos del problema. Algunos de los representantes en el Consejo de Seguridad a quienes mencioné este memorándum solicitaron verlo y, por consiguiente, facilité copias a los representantes que a la sazón se encontraban en Nueva York.

La prensa ya ha hecho alusión a este memorándum, y estimo que es conveniente comunicar ahora su texto completo a todos los miembros del Consejo. En consecuencia, he dispuesto la distribución extraoficial de esta carta y del citado memorándum a todos los miembros del Consejo y facilito a la prensa el texto del memorándum.

(Firmado) Trygve LIE  
Secretario General

#### ASPECTOS JURÍDICOS DE LOS PROBLEMAS QUE PLANTEA LA REPRESENTACIÓN EN LAS NACIONES UNIDAS

La principal dificultad que suscita la actual cuestión de la representación de los Estados Miembros en las Naciones Unidas estriba en que esta cuestión de la representación ha sido vinculada a la cuestión del reconocimiento por los Estados Miembros.

Se mostrará aquí que esta vinculación es infortunada desde un punto de vista práctico y errónea desde el punto de vista de la doctrina jurídica.

Desde un punto de vista práctico, la concepción actual es que la representación depende enteramente del número de miembros de un órgano determinado que reconocen a un gobierno o al otro. Es muy posible que la mayoría de los miembros de un órgano reconozca a un gobierno y que la mayoría de los miembros de otro órgano reconozca al gobierno rival. Si se aceptase el principio del reconocimiento individual, entonces los representantes de diferentes gobiernos podrían formar

<sup>1</sup> Las actas resumidas de las sesiones del Comité (S/C.1/SR.113-115) contienen una relación detallada de las deliberaciones del Comité.

parte de diferentes órganos. Además, en órganos tales como el Consejo de Seguridad, que se compone de un número limitado de miembros, la cuestión de la representación puede ser determinada por el solo hecho, puramente accidental, de que ciertos gobiernos hayan sido elegidos para formar parte del Consejo en un momento determinado.

Desde el punto de vista de la doctrina jurídica, el hecho de vincular la representación en una organización internacional al reconocimiento de un gobierno constituye una confusión entre dos instituciones que tienen semejanzas superficiales, pero que son esencialmente diferentes.

El reconocimiento de un nuevo Estado o de un nuevo gobierno en un Estado ya existente, es un acto unilateral que el gobierno que extiende el reconocimiento puede realizar o denegar. Ciertamente es que algunos juristas han sostenido con insistencia que cuando un nuevo gobierno, que llega al poder por medios revolucionarios, es acatado habitualmente por la mayor parte de la población y ofrece perspectivas razonables de estabilidad, los demás Estados tienen el deber jurídico de reconocerlo. Sin embargo, si bien los Estados pueden considerar conveniente conformarse a determinados principios jurídicos al tratar de conceder o denegar el reconocimiento, la práctica seguida por los Estados revela que el acto de reconocimiento se considera todavía como una decisión esencialmente política, que cada Estado adopta según el juicio que se forma libremente de la situación.

Esta doctrina vino a quedar reafirmada recientemente durante el examen de la cuestión de Palestina en el Consejo de Seguridad, cuando el representante de Siria impugnó la validez del reconocimiento del Gobierno Provisional de Israel por parte de los Estados Unidos de América. El representante de los Estados Unidos (Sr. Austin) replicó:

“Sería sumamente impropio que yo admitiera que ningún país del mundo pueda poner en duda el derecho soberano de los Estados Unidos de América para realizar un acto tan característicamente político como el reconocimiento de la existencia *de facto* de un Estado.

“Además, no admitiré aquí, ni implícita ni expresamente, que exista un tribunal de justicia o de otra clase, que pueda emitir dictamen sobre la legalidad o la validez de ese acto realizado por mi país.

“Hay ciertos poderes y ciertos derechos de los Estados soberanos, a los cuales no renunciaron ninguno de los Miembros que firmaron la Carta de las Naciones Unidas; en particular no se renunció al derecho de reconocer la autoridad *de facto* de un gobierno provisional. Al ejercerlo, mi Gobierno adoptó una medida de índole práctica, teniendo en cuenta la realidad de las cosas, los hechos ocurridos y reconociendo un cambio que, efectivamente, se ha producido. Tengo la seguridad de que ninguna nación del mundo tiene el derecho de negar la legitimidad de esta decisión, ni de pretender que una autoridad *de facto* debe haber funcionado durante cierto tiempo antes de poder ser reconocida.”<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, No. 68, 294a. sesión, pág. 8.*

Diversos juristas han sostenido que esta norma del reconocimiento individual, conforme a la cual el reconocimiento queda al libre arbitrio de los Estados, debiera ser reemplazada por un reconocimiento colectivo por mediación de una organización internacional tal como las Naciones Unidas (véase, por ejemplo, Lauterpacht: *Recognition in International Law*). Si ésta fuera la norma admitida, no se hubiera producido el *impasse* actual, ya que no habría reconocimiento individual del nuevo Gobierno de China, sino sólo una decisión adoptada por el órgano competente de las Naciones Unidas. Sin embargo, no deja de ser verdad que los Estados se han negado a aceptar semejante norma y que las Naciones Unidas carecen de toda autoridad para reconocer a un nuevo Estado o a un nuevo gobierno de un Estado existente. Para establecer la norma del reconocimiento colectivo por las Naciones Unidas sería preciso introducir una enmienda en la Carta o bien celebrar un tratado al que se adhirieran todos los Miembros.

Por otra parte, para que un Estado pueda ser Miembro de las Naciones Unidas y estar representado en los órganos de las Naciones Unidas, es claramente indispensable que medie un acto colectivo de los órganos competentes; en lo referente a la admisión como Miembro, debe mediar una votación de la Asamblea General previa recomendación del Consejo de Seguridad, y en el caso de la representación, una votación en cada uno de los órganos competentes sobre las credenciales de los representantes de que se trate. Por lo tanto, dado que el reconocimiento de un Estado o de un gobierno es un acto individual y que la admisión como Miembro o la aceptación de la representación en la Organización dependen de actos colectivos, no parece posible admitir en derecho que estos últimos actos deban ir precedidos de un reconocimiento individual.

Esta conclusión queda claramente corroborada por la práctica seguida tanto por la Sociedad de las Naciones como por las Naciones Unidas en lo referente a la admisión de nuevos Miembros.

En la práctica de la Sociedad de las Naciones, hubo diversos casos en que Miembros de la Sociedad declararon expresamente que la admisión de otro Estado como Miembro no significaba que ellos reconocieran a tal nuevo Miembro como Estado (por ejemplo, el Reino Unido en el caso de Lituania; Bélgica y Suiza en el caso de la URSS, Colombia en el caso de Panamá).<sup>2</sup>

En la práctica de las Naciones Unidas hay, desde luego, varios ejemplos de Estados admitidos como Miembros sin haber sido reconocidos por todos los demás Miembros, y otros ejemplos de Estados Miembros que votaron por la admisión de Estados a los que no habían reconocido como tales. Por ejemplo, el Yemen y Birmania fueron admitidos por votación unánime de la Asamblea General en una época en que sólo una minoría de Miembros los había reconocido. Diversos Miembros que, en el Consejo de Seguridad, votaron en favor de la

<sup>2</sup> Diversos autores, entre ellos Scelle, Fauchille, Anzilotti y Malbone Graham, han sostenido que la admisión en la Sociedad de las Naciones equivalía a un reconocimiento implícito por parte de todos los Miembros. Empero, como lo expresó Lauterpacht (*Recognition in International Law*, pág. 401): “En realidad la práctica no ha consagrado los efectos así atribuidos a la admisión”.



admisión de Transjordania [Jordania] y del Nepal, no habían reconocido como Estados a estos candidatos. En verdad, las declaraciones formuladas por las delegaciones de la URSS y de los países vecinos de que no votarían en favor de la admisión de ciertos Estados (por ejemplo, Irlanda, Portugal y Transjordania [Jordania]) debido a que no tenían relaciones diplomáticas con dichos candidatos, motivaron fuertes protestas de la mayoría de los Miembros restantes, y dieron lugar a que la Asamblea General pidiera una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia.<sup>1</sup>

Se solicitó de la Corte que contestase a la pregunta de si un Miembro, al votar sobre la admisión de otro Estado, estaba "jurídicamente facultado para hacer defender su asentimiento a esta admisión de condiciones no expresamente previstas" en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta, pues entre las condiciones impuestas por algunos Miembros figuraba la existencia de relaciones diplomáticas con el Estado candidato. La Corte respondió por la negativa.<sup>2</sup> En su tercer período de sesiones, la Asamblea General recomendó a cada uno de los Miembros que se conformase al dictamen de la Corte.<sup>3</sup>

Hasta que se planteara la cuestión china, la práctica en lo que respecta a la representación de los Estados Miembros en los órganos de las Naciones Unidas ha consistido en considerar que la representación es asunto absolutamente independiente del reconocimiento de un gobierno. Es un hecho notable que, a pesar del número aun bastante alto de cambios de gobierno consecutivos a revoluciones y del número más elevado de casos de ruptura de las relaciones diplomáticas entre Estados Miembros, no haya habido ni un solo caso de impugnación de las credenciales de un representante en los miles de reuniones celebradas desde hace cuatro años. Por el contrario, cada vez que se ha votado sobre los informes de las comisiones de verificación de poderes (como por ejemplo, en los períodos de sesiones de la Asamblea General), la aprobación de dichos informes ha sido unánime, y ninguno de los Miembros ha formulado objeciones al respecto.

Por consiguiente, los Miembros han establecido claramente, por una práctica continua, que:

1) Un Miembro puede, sin que sea improcedente, votar a favor de la aceptación de un representante de un gobierno que dicho Miembro no reconoce o con el cual no mantiene relaciones diplomáticas, y

2) Que tal voto no supone reconocimiento ni voluntad de establecer relaciones diplomáticas.

En dos casos relativos a Estados no miembros, esta cuestión quedó planteada claramente: los casos referentes a la concesión del derecho de participar en los debates del Consejo de Seguridad, a la República de Indonesia y a Israel. En ambos casos se formularon

objeciones fundadas en que los interesados no eran Estados; en ambos casos el Consejo de Seguridad autorizó a los interesados para hacerse representar, después que miembros del Consejo hubieron declarado explícitamente que el resultado de la votación no suponía el reconocimiento del Estado o del gobierno de que se trataba.<sup>4</sup>

Esta práctica que se ha seguido en las Naciones Unidas, no sólo es jurídicamente fundada, sino también conforme al carácter fundamental de la Organización. Las Naciones Unidas no constituyen una asociación abierta exclusivamente a los Estados que tienen las mismas concepciones y a los gobiernos que responden a una ideología semejante (como ocurre en algunas asociaciones regionales). En su carácter de organización que aspira a la universalidad, debe necesariamente comprender Estados de ideologías diversas y aun opuestas.

El caso de China es único en la historia de las Naciones Unidas, no porque se trate de un cambio revolucionario de gobierno, sino porque es el primer caso en que existen dos gobiernos rivales. Es muy posible que en el porvenir se presenten situaciones semejantes a ésta, y es sumamente conveniente que se examine cuál es el principio que puede aplicarse para elegir entre los gobiernos rivales. Ya se ha demostrado que la solución consistente en basarse en el número de reconocimientos no es satisfactoria ni jurídicamente fundada. ¿Es posible seguir otro principio?

Cabe pensar que el principio adecuado puede deducirse, por analogía, del Artículo 4 de la Carta. Este Artículo establece que para que un Estado pueda ser Miembro de las Naciones Unidas debe estar capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y hallarse dispuesto a hacerlo. Estas obligaciones sólo pueden ser cumplidas por los gobiernos que disponen efectivamente del poder para hacerlo. Cuando un gobierno revolucionario se presenta a sí mismo como auténtico representante de un Estado, en oposición a un gobierno existente, la cuestión que se plantea consiste en saber cuál de esos dos gobiernos está, de hecho, en condiciones de emplear los recursos y de gobernar al pueblo del Estado en cumplimiento de las obligaciones que incumben a los Estados Miembros. En esencia, esto implica una investigación para saber si el nuevo gobierno ejerce autoridad efectiva dentro del territorio del Estado y si es habitualmente acatado por la mayor parte de la población.

De ser así, parecería conveniente que los órganos de las Naciones Unidas, mediante su acción colectiva, concedieran a ese gobierno el derecho de representar al Estado en la Organización, aun cuando determinados Miembros de ésta, por razones válidas desde el punto de vista de política nacional, se nieguen, y puedan seguir negándose, a reconocerlo como gobierno legítimo.

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, segundo período de sesiones, Resoluciones, No. 113 (II)*.

<sup>2</sup> Véase *Admission of a State to the United Nations (Charter, Article 4) Advisory Opinion, I.C.J. Reports, 1948, pág. 5*.

<sup>3</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Primera Parte, Resoluciones, No. 197 (III)*.

<sup>4</sup> Véanse las declaraciones formuladas por el Sr. Faris El-Khourí y por el Sr. T. F. Tsiang sobre Indonesia en la 181a. sesión (*Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 74*); y por Sir Alexander Cadogan, el Sr. Manuilsky y el Sr. Jessup sobre Israel en la 330a. sesión (*Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, No. 93*).

## DOCUMENTO S/1470

Carta del 13 de marzo de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la China

[*Texto original: inglés*]

[15 de marzo de 1950]

El 8 de marzo a las 16.30 horas, dos horas después de haberse distribuido su memorándum sobre los "aspectos jurídicos de los problemas que plantea la representación en las Naciones Unidas" [S/1466], presenté personalmente mi protesta verbal contra dicho memorándum, reservándome el derecho de formular una nueva declaración sobre el particular. Por encargo de mi Gobierno, tengo el honor de presentarle ahora la protesta oficial de mi Gobierno.

La China prosigue su lucha por la libertad y la independencia nacional en varios frentes: el frente de Formosa, el frente de Hainán, el frente continental—que comprende varios sectores—y el frente de las Naciones Unidas.

Este último, que es de índole esencialmente moral, tiene una importancia vital. Todo éxito o fracaso en el frente de las Naciones Unidas, tiene repercusiones directas en los demás frentes. Su memorándum constituye un ataque deliberado en contra de las posiciones que ocupa la China en las Naciones Unidas. Andando el tiempo, se demostrará que constituye al mismo tiempo un ataque contra la causa de la libertad del mundo.

Mientras el Gobierno de la China exista y siga luchando contra los comunistas, éstos serán incapaces de dedicar todas sus energías a extender su influencia en el Asia Sudoriental. Si el Gobierno Nacional de la China llegase a abandonar su lucha contra el comunismo en la China, los comunistas chinos estarían en condiciones de lanzar todo su poderío contra el Asia Sudoriental. Es indiscutible que la expansión del comunismo en Asia apresurará el desencadenamiento de la tercera guerra mundial. Por esta razón, las Naciones Unidas, que fueron creadas para mantener la paz mundial, deberían ejercer toda su influencia para sostener al Gobierno Nacional de la China. Si no cabe esperar de Vd. que ejerza su influencia contra el comunismo, por lo menos no es mucho pedirle que adopte una actitud de neutralidad en este conflicto que interesa al mundo entero.

Usted pretende que la cuestión de la representación de la China en las Naciones Unidas paraliza todas las negociaciones concernientes a otros problemas de importancia mundial, tales como el de la energía atómica. Empero, este problema es anterior en cuatro años al de la representación de la China. Se trata de dos cuestiones que no tienen ninguna relación entre sí. Si Vd. cree que el problema de la representación de la China es el obstáculo que se opone a la solución del problema de la energía atómica, los seis Estados directamente interesados podrían inspirarse, en sus consultas sobre la energía atómica, en el precedente sentado en las conversaciones de Dumbarton Oaks, donde se establecieron las bases de las Naciones Unidas.

Los otros problemas que preocupan actualmente al mundo, la cuestión de Alemania, por ejemplo, no

figuran oficialmente en el programa del Consejo de Seguridad ni en el de la Asamblea General.

El *impasse* en que se encuentran las Naciones Unidas se debe a que la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas abandonó su puesto en diversos órganos de las Naciones Unidas al decidir éstos seguir reconociendo a la delegación del Gobierno Nacional de la China. Esas decisiones fueron tomadas en conformidad con el reglamento de los órganos interesados. La paralización de las negociaciones se debe a esta acción de la URSS, que todos reconocen como ilegal y como una violación de la Carta. Si Vd. desea realmente que la Organización salga de este *impasse*, con quien debe emplear su influencia es con la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Desde los primeros tiempos de las Naciones Unidas, la delegación de la URSS no ha hecho ni una aportación constructiva a la obra de la Organización. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ya cuenta con una organización rival: el Cominform. Se vale de las Naciones Unidas con fines de obstrucción y propaganda. A pesar de ello, ha publicado Vd. un memorándum, en el cual, para apaciguar a la delegación de la URSS, sacrifica Vd. a la delegación del Gobierno Nacional de la China.

Por estas razones, me permito declarar que su memorándum es un acto de mala política.

Desde el punto de vista técnico, Vd. afirma en su memorándum que es un error vincular la cuestión de la representación a la del reconocimiento por los Gobiernos de los Estados Miembros. El derecho internacional no toma directamente posición respecto de este punto. En la práctica de la Sociedad de las Naciones y en la de las Naciones Unidas, estas dos cuestiones aparecen generalmente ligadas. Los pocos casos contrarios, citados en su memorándum, constituyen excepciones. La delegación de la URSS, al votar sobre la admisión de nuevos Miembros, ha señalado expresamente la relación existente entre la admisión y el reconocimiento. A pesar de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, la URSS persiste en oponerse con su veto a varias solicitudes de admisión.<sup>1</sup> El representante suplente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, en la declaración que hizo a la prensa el 8 de marzo, precisó que el Gobierno de los Estados Unidos de América continuaría apoyando a mi delegación y que votaría en contra de la admisión de una delegación comunista, por la razón específica de que el Gobierno de los Estados Unidos de América continúa reconociendo al Gobierno Nacional de la China.

Su memorándum propone un nuevo criterio: el de determinar "si el nuevo Gobierno ejerce autoridad efectiva dentro del territorio del Estado y si es habitualmente acatado por la mayor parte de la población". Al decidir si reconocen o no reconocen a un nuevo gobierno, es forzoso que los gobiernos se guíen precisamente por el criterio que Vd. sugiere para decidir con respecto a la representación. En realidad, el reconocimiento y la representación están basados en considera-

<sup>1</sup> Véase *Admission of a State to the United Nations (Charter, Article 4) Advisory Opinion, I.C.J. Reports, 1948, pág. 57.*

ciones del mismo orden. La vinculación entre el reconocimiento y la representación es natural e inevitable.

Si Vd. desea que se realice "una investigación para saber si el nuevo Gobierno ejerce autoridad efectiva dentro del territorio del Estado y si es habitualmente acatado por la mayor parte de la población", el único procedimiento posible, que sea compatible con los principios de la Carta, consiste en organizar una elección libre e imparcial. A pesar de las apariencias, el régimen comunista en China no cuenta con el apoyo del pueblo chino. Su ideología y su programa no responden a la idiosincrasia del pueblo chino. En el plano internacional, el régimen comunista es considerado por el pueblo chino como un régimen títere. La oposición al régimen comunista es hoy más fuerte que hace un año. No pasará mucho tiempo sin que el mundo tenga nuevas pruebas del odio que los comunistas inspiran al pueblo de la China.

El Artículo 100 de la Carta dispone, entre otras cosas, que "el Secretario General y el personal de la Secretaría... se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización". La imparcialidad del Secretario General y de su personal en todas las controversias, constituye uno de los fundamentos esenciales de las Naciones Unidas. En el caso presente, Vd. ha presentado argumentos en contra de mi delegación y favorables a la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Vd. ha destruido así la confianza del público en la imparcialidad de la Secretaría.

La cuestión en que ha intervenido Vd. fué planteada originalmente por la delegación de la URSS en los diversos órganos de las Naciones Unidas y, en primer lugar, en el Consejo de Seguridad, en enero del corriente año. En cada caso, los órganos de las Naciones Unidas adoptaron una decisión positiva, conforme a su reglamento. Como Secretario General, su deber consiste en aplicar y en ejecutar las decisiones de los Consejos y de las Comisiones. No le incumbe a Vd. poner en duda la cordura de las decisiones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas.

El 9 de febrero, cuando yo le hice ciertas preguntas sobre su intervención en la cuestión de la representación de la China, Vd. prometió abstenerse de toda nueva

acción al respecto durante los dos o tres meses próximos, y consultarme previamente en caso de que estimara Vd. necesario actuar al expirar dicho plazo. Al disponer la distribución de su memorándum ha violado Vd. su promesa.

La Secretaría es libre de distribuir documentos con información y antecedentes sobre cualquier cuestión en debate. Pero su memorándum no puede ser considerado, por cierto, como un documento de información, y no fué distribuido de la manera que suelen distribuirse tales documentos, es decir, simultáneamente a todos los miembros del órgano para el cual se preparan.

Mi Gobierno no desea dar una interpretación estrecha al Artículo 99 de la Carta, que es el único Artículo que confiere al Secretario General ciertos poderes de carácter político. Este Artículo autoriza al Secretario General a "llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". Nadie puede creer que la cuestión de la representación de la China sea capaz de "poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". Pero aunque fuera así, Vd. no hubiera debido hacer distribuir un memorándum confidencial entre un número limitado de representantes en el Consejo de Seguridad, excluyendo a la delegación más directamente interesada.

Por estas razones, tanto su memorándum como la manera en que fué distribuido no están ajustados a derecho.

Con esta intervención, que es de mala política y no ajustada a derecho, Vd. perjudica hoy los intereses de mi país; pero es posible que mañana haga Vd. lo propio en contra de los intereses de otros países. La organización de la seguridad internacional queda socavada, en sus propios cimientos, por un elemento de inseguridad, singularmente para los países pequeños y menos poderosos.

Pido que esta carta sea distribuida entre las delegaciones, de la misma manera que lo fué su memorándum [S/1466].

(Firmado) T. F. TSIANG  
Representante permanente de la China  
en las Naciones Unidas

## REPERTORIO DE DOCUMENTOS

En el siguiente repertorio se indican las fechas de distribución, los títulos y otros datos pertinentes de todos los documentos del Consejo de Seguridad distribuidos durante el período a que corresponde el presente Suplemento, así como de otros documentos de fecha anterior, examinados por primera vez por el Consejo durante el mismo período. Los documentos aparecen clasificados por su orden numérico. No se incluyen en este Suplemento aquellos documentos cuyo texto ha sido reproducido íntegramente en las *Actas Oficiales* de las sesiones del Consejo de Seguridad, ni los documentos distribuidos pero no discutidos por el Consejo durante el referido período. Figuran en el repertorio, junto al título de cada documento impreso, indicaciones que remiten al presente volumen, a las *Actas Oficiales* de las sesiones o a otras fuentes.

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1438	1º enero 1950	Informe transmitido por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad concerniente a las credenciales del representante del Ecuador en el Consejo de Seguridad		Documento mimeografiado solamente
S/1439	1º enero 1950	Informe transmitido por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad concerniente a las credenciales del representante de Yugoslavia en el Consejo de Seguridad		<i>Idem</i>
S/1440	1º enero 1950	Informe transmitido por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad concerniente a las credenciales del representante de la India en el Consejo de Seguridad		<i>Idem</i>
S/1441	3 enero 1950	Breve declaración del Secretario General		<i>Idem</i>
S/1442	9 enero 1950	Breve declaración del Secretario General		<i>Idem</i>
S/1443	10 enero 1950	Proyecto de resolución propuesto por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas durante la 459a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 10 de enero de 1950		Texto en el acta resumida de la 459a. sesión
S/1444	12 enero 1950	Informe transmitido por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad concerniente a las credenciales del representante de Cuba en el Consejo de Seguridad		Documento mimeografiado solamente
S/1445	12 enero 1950	Proyecto de resolución concerniente a la reglamentación y reducción de armamentos de tipo corriente y fuerzas armadas presentado por el representante de Francia en la 460a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 12 de enero de 1950		Texto en el acta resumida de la 461a. sesión
S/1446	13 enero 1950	Informe transmitido por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad concerniente a las credenciales del representante suplente de Yugoslavia en el Consejo de Seguridad		Documento mimeografiado solamente
S/1447	13 enero 1950	Carta del 13 de enero de 1950 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India, con la que le transmite el texto de un proyecto de enmiendas al reglamento provisional del Consejo de Seguridad..	1	
S/1448/Rev.1	13 enero 1950	Proyecto de resolución revisado, presentado por el representante de Yugoslavia en la 461a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 13 de enero de 1950 .....	2	

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1449	16 enero 1950	Segundo informe provisional de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia al Consejo de Seguridad		<i>Actas oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, Suplemento Especial No. 1. No examinado</i>
S/1450	16 enero 1950	Breve declaración del Secretario General		Documento mimeografiado solamente
S/1451	23 enero 1950	Breve declaración del Secretario General		<i>Idem</i>
S/1452	31 enero 1950	Breve declaración del Secretario General		<i>Idem</i>
S/1453	6 febrero 1950	Carta del 3 de febrero de 1950 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente del Canadá, ante las Naciones Unidas, con la que transmite su informe sobre la cuestión India-Pakistán ...	2	
S/1454	7 febrero 1950	Breve declaración del Secretario General		<i>Idem</i>
S/1455	7 febrero 1950	Resolución concerniente a la reglamentación y reducción de armamentos de tipo corriente y fuerzas armadas aprobada en la 462a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 17 de enero de 1950		El mismo texto que en el documento S/1445
S/1456	13 febrero 1950	Breve declaración del Secretario General		Documento mimeografiado solamente
S/1457 y Corr.1	14 febrero 1950	Informe presentado por el Presidente del Comité de Expertos del Consejo de Seguridad acerca de las enmiendas al reglamento provisional del Consejo de Seguridad, propuestas por el representante de la India (S/1447) .....	8	
S/1458	14 febrero 1950	Informe transmitido por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, concerniente a las credenciales del representante interino de Egipto en el Consejo de Seguridad		<i>Idem</i>
S/1459	20 febrero 1950	Carta del 12 de febrero de 1950 dirigida al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor del Organismo encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina, con la que transmite un informe relativo a las actividades de la Comisión Mixta de Armisticio		No examinado
S/1460	21 febrero 1950	Breve declaración del Secretario General		Documento mimeografiado solamente
S/1461	24 febrero 1950	Proyecto de resolución concerniente a la cuestión India-Pakistán, presentado por los representantes de Cuba, Noruega, Reino Unido y los Estados Unidos de América durante la 467a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 24 de febrero de 1950		<i>Actas Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Suplemento No. 2, páginas 14-15 (texto español)</i>
S/1462	24 febrero 1950	Carta del 21 de febrero de 1950 dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia y relativa a dos comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China concerniente a la representación de China en las Naciones Unidas		No examinado
S/1462/Corr.1	27 febrero 1950	Corrigéndum		No examinado

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1463	28 febrero 1950	Breve declaración del Secretario General		Documento mimeografiado solamente
S/1464	6 marzo 1950	Carta del 6 de marzo de 1950 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General con la que transmite un informe concerniente al Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico, para el período comprendido entre el 1º de julio de 1948 y el 30 de junio de 1949, recibido del representante de los Estados Unidos de América		No examinado
S/1465	6 marzo 1950	Breve declaración del Secretario General		Documento mimeografiado solamente
S/1466	9 marzo 1950	Carta del 8 de marzo de 1950 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General con la que transmite un memorándum sobre los aspectos jurídicos del problema de la representación en las Naciones Unidas .....	9	
S/1467	9 marzo 1950	Carta del 6 de marzo de 1950 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Federal Popular de Yugoslavia, con la que transmite el informe anual del Gobierno Militar del ejército yugoslavo sobre la administración de la zona yugoslava del Territorio Libre de Trieste, sobre el período comprendido entre el 15 de septiembre de 1948 y el 15 de septiembre de 1949		No examinado
S/1468	13 marzo 1950	Breve declaración del Secretario General		Documento mimeografiado solamente
S/1469	14 marzo 1950	Resolución concerniente a la cuestión India-Pakistán aprobada en la 470a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 14 de marzo de 1950		Texto idéntico al del documento S/1461
S/1470	15 marzo 1950	Carta del 13 de marzo de 1950 dirigida al Secretario General por el representante permanente de China .....	12	
S/1471	17 marzo 1950	<i>Modus vivendi</i> concerniente al Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel (S/1264/Rev.1) firmado en El Auja, el 22 de febrero de 1950		No examinado
S/1472	20 marzo 1950	Breve declaración del Secretario General		Documento mimeografiado solamente
S/1473	22 marzo 1950	Carta del 22 de marzo de 1950 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos de América, con la que transmiten el informe sobre la administración de la zona anglonorteamericana del Territorio Libre de Trieste para el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 1949		No examinado
S/1474	27 marzo 1950	Comunicación del 24 de marzo de 1950, dirigida al Secretario General por el representante de Suecia, con la que transmite un memorándum concerniente al informe presentado por el Gobierno de Israel sobre el asesinato del Conde Folke Bernadotte		No examinado

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1475	27 marzo 1950	Breve declaración del Secretario General		Documento mimeografiado solamente
S/1476 y Add.1	30 marzo 1950	Carta del 27 de marzo de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la que transmite una lista de personalidades, con miras a la constitución de comisiones de investigación o de conciliación		No examinado
S/1477	3 abril 1950	Breve declaración del Secretario General		Documento mimeografiado solamente
S/1478	10 abril 1950	Breve declaración del Secretario General		<i>Idem</i>
S/1479	17 abril 1950	Breve declaración del Secretario General		<i>Idem</i>
S/1480	24 abril 1950	Breve declaración del Secretario General		<i>Idem</i>
S/1481	1º mayo 1950	Breve declaración del Secretario General		<i>Idem</i>
S/1482	3 mayo 1950	Informe transmitido por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad concerniente a las credenciales del representante suplente de Francia en el Consejo de Seguridad		<i>Idem</i>
S/1483	8 mayo 1950	Breve declaración del Secretario General		<i>Idem</i>
S/1484	15 mayo 1950	Breve declaración del Secretario General		<i>Idem</i>
S/1485	22 mayo 1950	Breve declaración del Secretario General		<i>Idem</i>
S/1486	24 mayo 1950	Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 472a. sesión, celebrada el 24 de mayo de 1950		Texto en el acta resumida de la 472a. sesión
S/1487	29 mayo 1950	Breve declaración del Secretario General		Documento mimeografiado solamente



## SUPLEMENTO DE JUNIO-AGOSTO DE 1950

### DOCUMENTO S/1490

#### La cuestión India-Pakistán: nota del Secretario General

[*Texto original en inglés*]

[9 de junio de 1950]

De conformidad con el párrafo 5 de la resolución relativa a la cuestión India-Pakistán, aprobada en la 470a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 14 de marzo de 1950 [S/1469], el Gobierno del Pakistán, el 15 de mayo de 1950, y el Gobierno de la India, el 1º de junio de 1950, han comunicado a Sir Owen Dixon, representante de las Naciones Unidas, que aceptan que se le traspasen las atribuciones y funciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán.

### DOCUMENTO S/1505/Rev.1

#### Cablegrama del 26 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, en el que se presenta un breve informe sobre los hechos que precedieron a la ruptura de las hostilidades ocurrida el 25 de junio de 1950

[*Texto original en inglés*]

[21 de agosto de 1950]<sup>1</sup>

La Comisión presenta el siguiente informe breve sobre los hechos que precedieron a la ruptura de las hostilidades ocurrida el 25 de junio:

1. Durante los últimos dos años, las autoridades de Corea del Norte han seguido una táctica de propaganda violenta e injuriosa, de amenazas en la línea del paralelo 38 y de estímulo de las actividades subversivas en el territorio de la República de Corea, tendiente a debilitar y a destruir al Gobierno de la República de Corea establecido bajo los auspicios de la Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea y reconocido por la Asamblea General. Durante el mismo período, la Comisión de las Naciones Unidas para Corea ha sido el blanco de repetidas transmisiones radiotelefónicas de propaganda en las que se negaba su legalidad, se afirmaba su inutilidad y se injuriaba a sus miembros. Esa campaña se ha llevado a cabo sin interrupción durante los últimos ocho meses. Aunque la economía de la joven República sigue siendo inestable y las delibe-

raciones de la primera Asamblea Nacional han sido frecuentemente tormentosas y se ha censurado en ellas al Gobierno se han notado en los últimos meses, signos de estabilización económica y política del país. A primeros de abril, el ejército y la policía coreanos llevaron a cabo una ofensiva de invierno contra las guerrillas que operaban en Corea del Sur con el apoyo del Norte, en el curso de la cual destruyeron, poco después de que hubieran cruzado el paralelo, dos batallones de guerrilleros que sumaban en total unos 600 hombres. La represión de elementos subversivos ha fortalecido la seguridad interna y el espíritu de la población.

2. Aunque los dirigentes de Corea del Norte, mediante propaganda radiotelefónica y el apoyo de elementos subversivos, trataron de impedir la celebración de auténticas elecciones generales el 30 de mayo de 1950, las elecciones, cuyo desarrollo ha observado la Comisión, se llevaron a cabo en un ambiente de legalidad y de orden.

3. Esta nueva Asamblea ha sucedido a la primera Asamblea Nacional de la República elegida en mayo de 1948 bajo el control de la Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea. A diferencia de las elecciones de 1948, en las que se abstuvieron los partidos del centro por temor a que la celebración de elecciones solamente en la mitad de Corea perpetuase la separación artificial del paralelo 38, en las elecciones de 1950 han participado todos los partidos, a excepción del Comunista, que funciona clandestinamente. Aunque los dos partidos que tenían una representación más numerosa en la anterior Asamblea, uno de ellos favorable al Gobierno y el otro de oposición, sufrieron pérdidas muy grandes y los elementos moderados, que se habían abstenido en las elecciones de 1948, fueron los que aumentaron más su representación, la nueva Asamblea compuesta de 210 miembros en total, de los cuales 130 aproximadamente son independientes, se reunió el 19 de junio de 1950 en una atmósfera favorable al establecimiento efectivo de un gobierno representativo en un Estado económicamente fuerte. Las primeras sesiones demostraron la decisión de criticar las numerosas deficiencias del Gobierno.

4. A primeros de junio, la Radio de Pyongyang, órgano de las autoridades de Corea del Norte, dió gran publicidad a un artículo en que se pedía que se intensificaran las medidas para lograr la unificación de Corea y, en un comunicado del 3 de junio, se declaró que la firma, por 5.300.000 coreanos del norte, de un llamamiento en favor de la paz y la unificación significaba el comienzo de una nueva lucha por la unificación nacional.

5. El 7 de junio, la Radio de Pyongyang comenzó a difundir a intervalos regulares un "llamamiento del

<sup>1</sup> El texto original, que consta en el Documento S/1505 de fecha 26 de junio de 1950 lleva la siguiente anotación: "Debido a dificultades de transmisión el cablegrama se ha recibido en forma trunca, y por lo tanto, es susceptible de corrección".



Frente Democrático en favor de la unificación de la patria" dirigido a todos los partidos políticos y organizaciones sociales de carácter democrático de Corea y en la que se proponían elecciones en todo el país previa reunión de un consejo consultivo cuya creación se proponía.

6. El tono del llamamiento indicaba un cambio ostensible en la actitud de los coreanos del Norte a pesar de que fijaba condiciones tales como la exclusión del consejo propuesto, por traidores, a nueve altos dirigentes del Gobierno de Corea del Sur y la declaración de que no se permitiría la intervención de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea en las tareas de unificación. Siendo la Comisión uno de los destinatarios del llamamiento, envió un representante al otro lado del paralelo para que recibiese el texto del llamamiento del 10 de junio y comunicase personalmente a tres representantes del Norte el deseo de la Comisión de que se lograra una unificación pacífica.

7. Los tres representantes del Norte llegaron al Sur al día siguiente trayendo copias para casi todos los principales partidos y personalidades políticas de la República. Las autoridades de Corea del Sur los detuvieron inmediatamente y desde entonces han tratado de atraerlos a su causa explicándoles la situación existente en el Sur. La radio del Norte ha denunciado violentamente la detención de los "mensajeros de paz" por las autoridades del Sur. En una audiencia, los tres representantes del Norte aseguraron a la Comisión que las autoridades del Sur les habían tratado bien y manifestaron creer sinceramente que las autoridades del Norte tenían buenas intenciones, aunque admitieron que habían abierto los ojos al observar directamente los hechos y que se habían dado cuenta de que en el Norte existían muchas ideas falsas respecto de las personalidades políticas de la República.

8. El Presidente de la República de Corea, al atacar el llamamiento, reiteró la posición de Corea del Sur respecto de la unificación pacífica. Insistió en la celebración de elecciones libres en Corea del Norte bajo la vigilancia de la Comisión de las Naciones Unidas, con objeto de elegir 100 representantes del Norte en la Asamblea Nacional. Añadió que estaba dispuesto a recibir con los brazos abiertos a todos los traidores, si resultaban elegidos, incluso al Primer Ministro Kim Il Sung, y que se les respetaría en sus cargos si se arrepentían y se dedicaban a consolidar la República de Corea.

9. Ulteriormente, el llamamiento fué substituído por otro plan de unificación pacífica elaborado por el *Presidium* de la Asamblea Popular Suprema del Norte. El procedimiento era el de reunir las Asambleas del Norte y del Sur en una sola asamblea representativa, pero contenía condiciones inadmisibles parecidas a las del primer llamamiento.

10. La prensa, los partidos políticos y los dirigentes de Corea del Sur han denunciado los dos llamamientos como actos de pura propaganda. El objeto aparente de esos llamamientos era el de romper la unidad de la Asamblea Nacional de Corea del Sur tratando de hacer creer, a los que se habían opuesto a las elecciones de 1948,

de que había posibilidades reales de lograr la unificación pacífica mediante negociaciones.

11. Entretanto, la Comisión había acordado ofrecer su mediación, para efectuar un canje de detenidos políticos importantes, como lo había sugerido originalmente el Norte, si ambas partes aceptaban sus buenos oficios. El 10 de junio, la Comisión manifestó claramente que no quería en modo alguno poner obstáculos al canje de detenidos. Aunque las autoridades de Corea del Norte rechazaron el 20 de junio la oferta de mediación de la Comisión, cuando ocurrió la invasión, todavía se estaban realizando negociaciones sobre el canje.

12. En vista de que la República de Corea, en los últimos meses, se iba consolidando cada vez más y de que la invasión del 25 de junio fué enteramente sorpresiva, la ofensiva de propaganda radiotelefónica en pro de una rápida unificación por medios pacíficos no tenía al parecer otro objeto que el de servir de pantalla a los propósitos del Norte.

13. El General Kim Il Sung, en un mensaje radio-difundido esta mañana a las 9.30 horas (26 de junio) reiteró la afirmación que hicieron las autoridades de Corea del Norte ayer, a las 13.35 horas, de que las autoridades de Corea del Sur, después de haber rechazado todas las propuestas del Norte para una unificación pacífica, habían culminado su inicua conducta lanzando una invasión a través del paralelo en el sector de Haeju y provocando de ese modo el contraataque de las fuerzas de Corea del Norte, a cuyas consecuencias se habrían de atener los del Sur.

14. En el mismo mensaje, el Primer Ministro exhortaba a luchar hasta el fin para obtener la unificación y castigar a los "traidores", e incitaba a las masas a rebelarse y a recurrir al sabotaje en Corea del Sur. La Comisión no tiene ninguna prueba que corrobore las afirmaciones del Norte. Todo demuestra que fué un ataque coordinado y bien calculado, preparado en secreto y desencadenado por sorpresa.

## DOCUMENTO S/1510

**Cablegrama del 27 de junio de 1950, procedente de Tokio, dirigido al Secretario General por el Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, para ser transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad**

[*Texto original en inglés*]

[*27 de junio de 1950*]

El Primer Ministro Interino y Ministro de Defensa, Sr. Shin, ha informado a la Comisión hoy a las 7.20 horas que el Gobierno de la República de Corea va a salir de Seúl y de que se ha tomado la decisión de defender esa ciudad. En una reunión extraordinaria, la Comisión decidió trasladarse de Seúl a algún lugar situado más al Sur, con objeto de conservar su libertad de acción. Al tomar esa decisión, la Comisión tuvo en cuenta la hostilidad enconada y persistente de que ha sido objeto de parte de las autoridades comunistas de Corea del

Norte. Consideró que no serviría de nada permanecer en una ciudad donde ya no iba a estar en contacto con el Gobierno legítimo de Corea. Los ataques repetidos contra la capital de la República de Corea demostraban plenamente la intención de las autoridades del Norte de hacer caso omiso de la resolución del 25 de junio del Consejo de Seguridad [S/1501].

La Comisión y su secretaria salió de Seúl a las 10.30 horas para Suwon, que según se le había informado, iba a ser la capital temporal. La Comisión iba acompañada del Coronel Limb, Ministro de Relaciones Exteriores. Al llegar a Suwon, la Comisión no pudo establecer contacto con ningún otro miembro del Gobierno de la República de Corea, como tampoco le fué posible averiguar con certeza dónde se iba a establecer la capital temporal de la República.

En un aeródromo vecino, las autoridades militares norteamericanas pusieron a disposición de la Comisión medios de evacuación aérea. En la segunda sesión de urgencia, la Comisión, teniendo presente su telegrama del 26 de junio al Consejo de Seguridad [S/1507] en el que había manifestado sus temores de que el desarrollo de las hostilidades demostrase, en cuestión de días, que la cesación del fuego y el retiro de las fuerzas del Norte ordenados por la resolución del Consejo de Seguridad quedarían reducidos a letra muerta, decidió trasladarse al Japón y permanecer allí lista para regresar a Corea según el cariz que tomasen los acontecimientos o siguiendo las instrucciones que recibiese del Consejo de Seguridad.

Los delegados y el personal masculino de la Secretaría se hallan actualmente en el campo Hakata, cerca de Fukuoka, Kyushu, donde esperan que lleguen por barco los familiares y el personal femenino y seguir a Tokio el 28 de junio.

#### DOCUMENTO S/1514

**Cablegrama del 28 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, en el que se comunica el texto de la resolución aprobada por la Comisión el 28 de junio de 1950**

[*Texto original en inglés*]

[28 de junio de 1950]

La Comisión, reunida hoy en el Campo Hakata, Kyushu (Japón), ha aprobado por unanimidad la siguiente resolución: "Con arreglo a su decisión del 27 de junio de 1950 de regresar a Corea según el cariz que tomen los acontecimientos y, habiendo sido informada el 28 de junio de 1950 por el Cuartel General del Comandante Supremo de las Potencias Aliadas que la Comisión puede regresar a Pusan, Corea del Sur, la Comisión decide enviar inmediatamente un grupo a Pusan para que haga los arreglos preparatorios que sean menester para que la Comisión reanude sus actividades en Corea". Ese grupo estará compuesto del Presidente Liu, el Relator Jamieson, los señores Kondapi y Gaillard y dos observadores de las Naciones Unidas.

#### DOCUMENTO S/1515

**Carta del 28 de junio de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las Naciones Unidas, en la que comunica el texto de una declaración hecha por el Primer Ministro en la Cámara de los Comunes el 28 de junio de 1950**

[*Texto original en inglés*]

[29 de junio de 1950]

Refiriéndome a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio de 1950 [S/1511] acerca del cargo de agresión a la República de Corea, tengo el honor de remitirle adjunto el texto de una declaración hecha en la Cámara de los Comunes el 28 de junio de 1950 por su Excelencia Clement Attlee, Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y pedirle que comunique dicha declaración a los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Terence SHONE

*Representante Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Consejo de Seguridad*

DECLARACIÓN HECHA EN LA CÁMARA DE LOS COMUNES EL 28 DE JUNIO DE 1950 POR EL PRIMER MINISTRO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

La Cámara desea sin duda conocer la decisiones tomadas por el Gobierno de Su Majestad en cumplimiento de la resolución que el Consejo de Seguridad aprobó ayer pidiendo a todos los Miembros de las Naciones Unidas que presten asistencia a la República de Corea. Hemos decidido dar nuestro apoyo a la acción de los Estados Unidos de América en Corea, colocando inmediatamente nuestras fuerzas navales que se hallan en aguas japonesas a disposición de las autoridades de los Estados Unidos de América para que operen en nombre del Consejo de Seguridad en defensa de Corea del Sur. Ya se han enviado órdenes con tal fin al Comandante en Jefe de las Fuerzas Navales de esa zona. Se ha notificado esa decisión al Consejo de Seguridad, al Gobierno de los Estados Unidos de América, al Gobierno de Corea del Sur y a todos los Gobiernos del *Commonwealth*.

#### DOCUMENTO S/1516

**Carta del 28 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente del Uruguay en las Naciones Unidas, en la que comunica el texto de una declaración del Gobierno de su país**

[*Texto original en español*]

[29 de junio de 1950]

Tengo el honor de transmitir al Señor Secretario General el texto de la declaración formulada por mi Gobierno en el día de hoy, con motivo de la situación creada en Corea y de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad. Está firmada por el Sr. César Charlone, Ministro de Relaciones Exteriores:

## DOCUMENTO S/1519

**Carta del 29 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Bélgica en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

*[Texto original en francés]*

*[29 de junio de 1950]*

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Gobierno belga aprueba plenamente las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 25 [S/1501] y 27 [S/1511] de junio, acerca de la agresión a la República de Corea. El Gobierno belga habría apoyado con su voto esas resoluciones si Bélgica hubiera sido todavía miembro del Consejo. El Gobierno de mi país prestará toda la ayuda posible, respondiendo a la recomendación formulada en la resolución de 27 de junio. Por otra parte, el Gobierno belga ya ha definido su actitud al respecto en una declaración hecha hoy mismo por el Ministro de Relaciones Exteriores ante el Parlamento. Le comunicaré los términos exactos de dicha declaración en cuanto los conozca.

Le agradecería tuviese a bien informar al Consejo de Seguridad de lo que antecede.

*(Firmado) F. VAN LANGENHOVE*  
*Representante permanente de Bélgica*  
*en las Naciones Unidas*

## DOCUMENTO S/1520

**Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la India, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

*[Texto original en inglés]*

*[29 de junio de 1950]*

El Gobierno de la India va a publicar hoy a las 21 horas (hora local) la siguiente declaración relativa a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 y el 27 de junio respecto de Corea:

“Los acontecimientos de Corea que constituyen no solamente una guerra civil sino también una amenaza a la paz mundial, preocupan seriamente al Gobierno de la India. Ya se habían producido incidentes de frontera entre Corea del Norte y Corea del Sur pero, cualquiera haya sido la índole de esos incidentes, se desprende claramente de la información en poder del Gobierno de la India que se ha producido una invasión en gran escala de Corea del Sur por fuerzas armadas del Gobierno de Corea del Norte. Esa información procede de varias fuentes, siendo una de las más fidedignas la Comisión de las Naciones Unidas para Corea en la que la India está representada y que, en el momento de iniciarse la invasión, se hallaba en Seúl.

“En vista de esa información, el representante permanente de la India en las Naciones Unidas y en el Consejo de Seguridad, Sir Benegal Rau, dió su apoyo a la primera resolución del Consejo de Segu-

“Con motivo de los sucesos que ocurren en Corea, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, interpretando el sentir del pueblo uruguayo y consecuente con los principios y propósitos consagrados en la Carta de San Francisco, reafirma su adhesión a las Naciones Unidas y declara que acompañará decididamente las medidas que esta institución internacional adopte en defensa del supremo ideal de la convivencia pacífica y de la seguridad internacionales, ratificando su fe en la acción de las Naciones Unidas.”

Por especial encargo de mi Gobierno ruego al Señor Secretario General se sirva poner en conocimiento del Consejo de Seguridad el texto de esta declaración.

*(Firmado) E. RODRÍGUEZ FABREGAT*  
*Representante Permanente de la República Oriental*  
*del Uruguay en las Naciones Unidas*

## DOCUMENTO S/1517

**Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

*[Texto original en inglés]*

*[29 de junio de 1950]*

El Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha recibido del Secretario General el texto de la resolución de 27 de junio de 1950 del Consejo de Seguridad [S/1511], en la que se señala a la atención de los Miembros de las Naciones Unidas la necesidad de que intervengan en los asuntos coreanos en interés de las autoridades de Corea del Sur. El Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas observa que esa resolución fué aprobada por seis votos, siendo el séptimo voto el del representante del Kuomintang, Sr. Tingfu F. Tsiang, que no tiene derecho a representar legítimamente a la China, en tanto que la Carta de las Naciones Unidas dispone que las decisiones del Consejo de Seguridad serán tomadas por el voto afirmativo de siete Miembros, incluso los de los cinco miembros permanentes del Consejo: los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la China. Además, como se sabe, esa resolución fué aprobada en ausencia de dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la China, en tanto que la Carta de las Naciones Unidas, dispone que, toda decisión del Consejo de Seguridad sobre una cuestión importante ha de ser tomada por el voto afirmativo de los cinco miembros permanentes del Consejo: los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la China. Por ello, es perfectamente evidente que dicha resolución del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Corea carece de validez.

*(Firmado) A. GROMYKO*  
*Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de*  
*la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*

ridad [S/1501], que declaraba que se había producido la agresión y se pedía que cesase el fuego y que las tropas de Corea del Norte se retirasen al paralelo 38. El Gobierno de Corea del Norte y sus fuerzas desoyeron esa recomendación, se prosiguió la invasión y se llegó a amenazar la propia ciudad de Seúl.

“El Consejo de Seguridad se volvió a reunir para considerar la situación, que evolucionaba rápidamente, y aprobó la segunda resolución sobre Corea [S/1511] en la noche del 27 de junio (hora de Nueva York). El representante del Gobierno de la India en el Consejo de Seguridad se halló en la imposibilidad de participar en la votación sobre esa segunda resolución relativa a Corea porque no pudo comunicar el texto de la misma al Gobierno de su país con tiempo suficiente para recibir instrucciones. En la parte dispositiva de la resolución se recomendaba a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que prestasen a la República de Corea la ayuda necesaria para repeler el ataque armado y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región.

“El Gobierno de la India ha examinado cuidadosamente esa resolución del Consejo de Seguridad tomando en cuenta los acontecimientos de Corea y la política internacional de la India. Es enemigo de que se trate de resolver las controversias internacionales recurriendo a la agresión. Por esa razón Sir Benegal N. Rau, en nombre del Gobierno de la India, votó a favor de la primera resolución del Consejo de Seguridad. Para resolver satisfactoriamente la cuestión es indispensable que la agresión cese y se restablezcan rápidamente condiciones de paz.

“Por lo tanto, el Gobierno de la India acepta también la segunda resolución del Consejo de Seguridad. Sin embargo, esa decisión del Gobierno de la India no significa modificar su política exterior. Esa política se basa en el fomento de la paz mundial y de las relaciones amistosas con todos los países; su política sigue siendo independiente y determinada solamente por los ideales de la India y las finalidades que persigue. El Gobierno de la India espera sinceramente que aun en el extremo a que se ha llegado sea posible dar fin a la lucha y resolver la controversia por mediación.”

Jawaharlal NEHRU  
*Primer Ministro y Ministro de  
Relaciones Exteriores de la India*

#### DOCUMENTO S/1521

**Carta del 29 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante de la China en las Naciones Unidas, por la que se transmite una comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores de la China relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

*[Texto original en inglés]  
[29 de junio de 1950]*

He recibido instrucciones del Sr. George K-C Yeh, Ministro de Relaciones Exteriores de la China, para que comunique a Vd. el siguiente cablegrama:

“En respuesta a su telegrama No. 8 de 27 de junio transmitiendo el texto de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 474a. sesión, tengo el honor de declarar que el Gobierno de la China, en cumplimiento de dicha resolución y de las obligaciones contraídas por la China en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, está tomando las disposiciones necesarias para prestar toda la ayuda posible a la República de Corea. El Gobierno de la China desea también señalar a su atención la urgente necesidad de que los Miembros de las Naciones Unidas actúen de concierto para mantener la paz y la seguridad internacionales en Corea y fuera de ese país.”

*(Firmado) Tingfu F. TSIANG  
Representante permanente de la China  
en las Naciones Unidas*

#### DOCUMENTO S/1522

**Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de Nueva Zelandia en las Naciones Unidas, en el que comunica el texto de una declaración hecha por el Ministro de Nueva Zelandia el 29 de junio de 1950**

*[Texto original en inglés]  
[29 de junio de 1950]*

El Gobierno está siguiendo con mucha atención los acontecimientos de Corea y está constantemente en contacto con los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América. El Gobierno de Nueva Zelandia opina que las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad están plenamente en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. La Carta dispone que el Consejo de Seguridad determinará la existencia de todo quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas deberán adoptarse en tal caso. Si las medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada resultasen inadecuadas, el Consejo podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

A pesar de que no se hayan concertado los convenios previstos en el Artículo 43 de la Carta, debido a la divergencia de criterios entre los Miembros principales y aunque no se han firmado convenios formales con el Consejo de Seguridad conforme a los cuales los Miembros pondrían a disposición del mismo fuerzas armadas y otros medios de ayuda que el Consejo pudiese requerir y emplear donde fuere necesario, el Gobierno de Nueva Zelandia estima que el Consejo de Seguridad tiene claramente el deber de mantener la paz y la seguridad internacionales y considera que incumbe a los Miembros de las Naciones Unidas el cooperar plenamente en toda acción emprendida con tal fin.

El Gobierno de Nueva Zelandia aplaude las medidas que el Consejo de Seguridad ha adoptado con tanta rapidez y aprueba plenamente los términos de la resolución de 27 de junio [S/1511]. Ha informado a los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América

que apoya su actuación para ayudar a la República de Corea a que resista la agresión. El Gobierno de Nueva Zelanda hará todo lo que esté a su alcance para cumplir las obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Está dispuesto a suministrar unidades de la Armada Real neozelandesa si se le pide esa forma de ayuda y ha iniciado consultas sobre el particular con el Gobierno del Reino Unido.

(Firmado) Carl BERENDSEN  
Representante permanente de  
Nueva Zelanda en las Naciones Unidas

### DOCUMENTO S/1523

Cablegrama del 29 de junio de 1950 dirigido al Secretario General por el Primer Ministro Suplente y Ministro de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)

[Texto original en inglés]  
[29 de junio de 1950]

Con referencia a sus telegramas del 25 y 27 de junio en los que me anunció las decisiones tomadas respecto de Corea por el Consejo de Seguridad el 25 y el 27 de junio de 1950 [S/1501 y S/1511], tengo el honor de declarar lo siguiente en nombre del Gobierno de la República de Checoslovaquia:

Las decisiones tomadas sin la participación de dos Miembros permanentes del Consejo de Seguridad—la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la China—en presencia del representante del grupo del Kuomintang que no tiene derecho a representar a la China y, por lo tanto, sin la requerida unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son ilegales.

(Firmado) Viliam SÍROKY  
Primer Ministro Suplente  
Ministro de Relaciones  
Exteriores

### DOCUMENTO S/1524

Nota del 29 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente suplente de Australia en las Naciones Unidas, por la que se transmite una comunicación del Gobierno de Australia relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)

[Texto original en inglés]  
[29 de junio de 1950]

El jefe interino de la delegación de Australia en las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de comunicarle el siguiente mensaje cablegráfico del Gobierno de Australia:

“El Gobierno de Australia ha considerado con toda urgencia la resolución del Consejo de Seguridad [S/1511] por la que se recomienda a los Miembros

de las Naciones Unidas que presten a la República de Corea la ayuda necesaria para repeler el ataque armado y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región.

“El Gobierno de Australia que como Miembro de las Naciones Unidas se ha comprometido a cumplir los propósitos y principios de la Carta ha decidido poner los buques *Shoalhaven* y *Batan* de la armada australiana, que actualmente se hallan en aguas del Lejano Oriente, a disposición de las autoridades de los Estados Unidos de América para que, en nombre del Consejo de Seguridad, los empleen en la acción de ayuda a la República de Corea.”

### DOCUMENTO S/1525

Carta del 29 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente del Brasil en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)

[Texto original en inglés]  
[29 de junio de 1950]

Tengo el honor de referirme a su comunicación al Gobierno de mi país tocante a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad [S/1511] en la que se recomienda a los Miembros de las Naciones Unidas que proporcionen a la República de Corea la ayuda que sea necesaria para repeler el ataque armado y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región.

Tengo instrucciones para informarle, con objeto de que lo comunique al Consejo de Seguridad, que el Gobierno del Brasil está dispuesto a cumplir, dentro de los medios a su alcance, con las obligaciones previstas en el Artículo 49 de la Carta.

(Firmado) J. C. MUNIZ  
Representante permanente del Brasil  
en las Naciones Unidas

### DOCUMENTO S/1526

Carta del 29 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Países Bajos en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)

[Texto original en inglés]  
[29 de junio de 1950]

Respecto de la recomendación formulada en la resolución relativa al cargo de agresión a la República de Corea, aprobada por el Consejo de Seguridad en la 474a. sesión de 27 de julio de 1950 [S/1511], tengo el honor de informarle que el Gobierno de los Países Bajos ha declarado hoy ante la Segunda Cámara de los Estados Generales de los Países Bajos lo siguiente:

“El Gobierno de los Países Bajos se ha informado, con alarma, de que ha ocurrido hace algunos días un quebrantamiento de la paz causado por el ataque de



tropas de Corea del Norte a la República de Corea. Aplaude la diligencia del Consejo de Seguridad al tratar de este asunto y toma nota con satisfacción de las resoluciones del Consejo de Seguridad de 25 y 27 de junio [S/1501 y S/1511]. El Gobierno ha decidido cumplir la resolución dirigida por el Consejo de Seguridad a los Miembros de las Naciones Unidas, por la que les invita a proporcionar a la República de Corea la ayuda necesaria para repeler el ataque armado y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región.

“Para colaborar en el cumplimiento efectivo de la recomendación del Consejo de Seguridad, el Gobierno de los Países Bajos está considerando la posibilidad de facilitar fuerzas navales para que participen en la acción que sea necesario emprender en la región mencionada. El Gobierno celebra actualmente consultas con Indonesia y con sus asociados del Benelux respecto de la situación y sobre las disposiciones que deben tomar los Miembros de las Naciones Unidas.”

Le agradecería tuviese a bien poner en conocimiento del Consejo de Seguridad la anterior declaración.

(Firmado) D. J. VON BALLUSECK  
Representante permanente de los  
Países Bajos en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/1527&Corr.1

**Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, relativo a la resolución aprobada el 25 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501)**

[*Texto original en ruso*]  
[29 de junio de 1950]

En respuesta a su telegrama de 25 de junio de 1950, tengo el honor de comunicarle la declaración siguiente del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, que ha sido publicada en la prensa el 27 de junio de 1950.

“Según las informaciones recibidas el 25 de junio, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a instancias del Gobierno de los Estados Unidos de América, ha examinado la situación originada en Corea por la guerra fratricida desencadenada por la banda de Syngman Rhee. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea declara que no reconoce como legales los debates y la decisión del Consejo de Seguridad relativos a la cuestión coreana. Para ello, se funda en las consideraciones siguientes:

“1. No se ha consultado a la República Popular Democrática de Corea y la decisión relativa a Corea ha sido tomada sin la participación del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea;

“2. Los representantes de una Potencia como la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no esta-

ban presentes en el Consejo de Seguridad y los representantes de la gran Potencia china no habían sido admitidos en el mismo.”

(Firmado) PAK HEN EN  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República Popular Democrática  
de Corea

#### DOCUMENTO S/1528

**Cablegrama del 28 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Estado para Relaciones Exteriores de la República Dominicana, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)**

[*Texto original en inglés*]  
[30 de junio de 1950]

Tengo el honor de acusarle recibo de sus cablegramas Nos. 10 y 11 de 25 y 27 de junio respectivamente, por los que ha informado al Gobierno dominicano de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad [S/1501 y S/1511] en relación con la situación originada por la agresión perpetrada por las fuerzas armadas de Corea del Norte contra la República de Corea del Sur. En respuesta, me honra informarle que el Gobierno dominicano está completamente de acuerdo en dichas resoluciones del Consejo de Seguridad que afirman la confianza en la capacidad de las Naciones Unidas para defender la paz y la seguridad de todos los pueblos de las Naciones Unidas.

En lo que sus recursos lo permitan, el Gobierno dominicano, consciente de sus deberes para con las Naciones Unidas, prestará plena asistencia para que se mantenga la independencia de la República de Corea y la paz en la misma.

(Firmado) Virgilio DÍAZ ORDÓÑEZ  
Secretario de Estado para  
Relaciones Exteriores de la República  
Dominicana

#### DOCUMENTO S/1529

**Cablegrama del 29 de junio de 1950 dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en francés*]  
[30 de junio de 1950]

Refiriéndome a su telegrama No. 61 de 27 de junio, tengo el honor de poner en su conocimiento que el Gobierno de la República Turca considera que los trámites iniciados por el Consejo [de Seguridad] de las Naciones Unidas con objeto de poner fin a la situación trágica en que se halla Corea, son la justa expresión de una decisión saludable para restablecer la paz y proteger los derechos de soberanía de un Estado que acaba de ser víctima de un ataque no provocado.



Constituyendo tal decisión la mayor garantía para la independencia de las naciones pacíficas, producirá indudablemente un fortalecimiento de la confianza de los pueblos que ansían la seguridad mundial. Con esta convicción y respondiendo a la recomendación que le ha dirigido en nombre del Consejo, mi Gobierno declara que está dispuesto a cumplir lealmente y en perfecta conformidad con las disposiciones de la Carta, los compromisos que Turquía ha contraído por ser Miembro de las Naciones Unidas.

(Firmado) Fuad KOPRULU  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Turquía

#### DOCUMENTO S/1530

**Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Departamento de Relaciones Exteriores de Australia, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en inglés*]  
[30 de junio de 1950]

Respondiendo a la resolución del Consejo de Seguridad [S/1511], el Gobierno del *Commonwealth*, además de las disposiciones ya tomadas, ha decidido poner al servicio de las Naciones Unidas y bajo el mando de las autoridades norteamericanas la escuadrilla de caza de la Real Fuerza Aérea Australiana, actualmente de guarnición en el Japón. Habiendo decidido las Naciones Unidas prestar su apoyo a la República de Corea, el Gobierno del *Commonwealth* está resuelto, como signatario de la Carta, a cumplir su obligación de hacer lo que pueda con arreglo a la decisión del Consejo de Seguridad. Informa de ello al Secretario General de las Naciones Unidas, al Gobierno de los Estados Unidos de América y a los Gobiernos del Reino Unido y de otros países del *Commonwealth* británico. Entre tanto, quedan en suspenso los planes para el regreso a Australia de las fuerzas de ocupación del *Commonwealth* británico.

#### DOCUMENTO S/1531

**Nota del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 25 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501)**

[*Texto original en inglés*]  
[30 de junio de 1950]

El representante de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de comunicarle que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha instituido el embargo de todas las exportaciones norteamericanas a la región de Corea del Norte, que será efectivo el 28 de junio de 1950 a las 16 horas,

hora de verano de Nueva York. Se ha tomado esa disposición en cumplimiento de la resolución de 25 de junio de 1950 [S/1501] del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por la que se invita a todas las naciones Miembros a que se abstengan de ayudar a las autoridades de Corea del Norte.

El representante de los Estados Unidos de América pide al Secretario General se sirva señalar lo que antecede a la atención del Consejo de Seguridad y participarlo a todos los Miembros de las Naciones Unidas.

#### DOCUMENTO S/1533

**Cablegrama del 29 de junio de 1950 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina**

[*Texto original en español*]  
[30 de junio de 1950]

El Gobierno argentino, consecuente en su política internacional y en las actuales circunstancias, expresa su decidido apoyo a la Organización de las Naciones Unidas, como único medio de lograr una paz efectiva y permanente y, de acuerdo con la decisión del Consejo de la Organización de Estados Americanos, reitera su solidaridad con todos los países de América.

(Firmado) Hipólito Jesús PAZ  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto  
de la República Argentina

#### DOCUMENTO S/1534

**Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en inglés*]  
[30 de junio de 1950]

Le agradezco haya tenido a bien comunicarme el texto de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 474a. sesión [S/1511] en la que se recomienda a los Miembros de las Naciones Unidas que proporcionen a la República de Corea la ayuda que sea necesaria para repeler el ataque efectuado con fuerzas armadas y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región. El Gobierno de El Salvador apoya resueltamente la decisión del Consejo de Seguridad y confía en que las decisiones tomadas restablezcan el régimen de legalidad interrumpido por el violento ataque de las fuerzas comunistas a la República Democrática de Corea.

(Firmado) M. R. URQUÍA  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de El Salvador

## DOCUMENTO S/1535

Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)

[*Texto original en español*]

[30 de junio de 1950]

El ataque armado contra la República de Corea del Sur y el quebrantamiento de la paz que éste determina, objeto de la resolución adoptada el 25 de los corrientes en la 473a. sesión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, transcrita por V. E. en su atento telegrama de la misma fecha, es motivo de grave preocupación para el Gobierno de Venezuela, el cual repudia categóricamente este atentado contra la paz y la seguridad internacionales. El Gobierno de Venezuela, en consecuencia, apoya la resolución adoptada por dicho Consejo en su 474a. sesión del 27 de los corrientes, a que se refiere el atento cablegrama de V. E. de ese mismo día, y mantiene su firme propósito de cumplir los compromisos que para Venezuela se derivan de su condición de Estado Miembro de las Naciones Unidas. En esta ocasión, el Gobierno y el pueblo venezolanos expresan su sincero anhelo de que las medidas recomendadas por el Consejo de Seguridad, así como la acción coordinada de las Naciones Unidas amantes de la paz, hagan cesar la grave situación planteada.

(Firmado) Luis E. GÓMEZ RUIZ  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Venezuela

## DOCUMENTO S/1536

Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)

[*Texto original en español*]

[30 de junio de 1950]

El Gobierno de Honduras se ha enterado de sus cablegramas del 25 y 27 del presente mes, respecto de los acontecimientos de Corea que han amenazado a la paz y la seguridad internacionales. Mi país lamenta tales acontecimientos y, como Miembro de las Naciones Unidas, está dispuesto a prestar la cooperación que le fuere posible a fin de que vuelva la tranquilidad en aquellos lugares.

(Firmado) J. E. VALENZUELA  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Honduras

## DOCUMENTO S/1537

Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de México, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)

[*Texto original en español*]

[30 de junio de 1950]

Tengo la honra de acusar recibo a V. E. de su mensaje de anteyar, recibido hoy, en el que se sirve transcribirme la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad, mediante la cual se recomienda a los Miembros de las Naciones Unidas que proporcionen a la República de Corea toda la ayuda necesaria para rechazar el ataque armado y restablecer en esa región la paz y la seguridad internacionales. Le agradeceré tomar nota de que, en respuesta, el Gobierno de México, haciendo honor a su tradicional política internacional, cumplirá fielmente las obligaciones que le corresponden como Miembro de la Organización que en 1945 fué fundada para satisfacer las aspiraciones mundiales de paz, de cooperación y de concordia. Al participarle lo anterior, me complace en transmitir a V. E. los votos que el Gobierno de México sinceramente formula porque las Naciones Unidas, prosiguiendo su alta misión, logre resolver el conflicto en aquella parte de Asia y pueda así emprender la magna tarea de afianzar definitivamente la paz dentro de un régimen de libertad y derecho.

(Firmado) Manuel TELLO  
Subsecretario de Relaciones Exteriores  
de México

## DOCUMENTO S/1538

Carta del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente suplente del Canadá en las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto de una declaración hecha por el Primer Ministro del Canadá en la Cámara de los Comunes el 30 de junio de 1950

[*Texto original en inglés*]

[30 de junio de 1950]

Con referencia a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 474a. sesión de 27 de junio de 1950 [S/1511], en relación con el cargo de agresión a la República de Corea, tengo el honor de remitirle adjunto el texto de una declaración hecha esta mañana por el Primer Ministro del Canadá en la Cámara de los Comunes, en Ottawa. En particular, me agrada señalar a su atención el pasaje en dicha declaración relativo al tipo de asistencia que el Canadá puede prestar.

(Firmado) John W. HOLMES  
Representante permanente interino  
del Canadá en las Naciones Unidas

**DECLARACIÓN HECHA EN LA CÁMARA DE LOS COMUNES  
EL 30 DE JUNIO DE 1950 POR EL PRIMER MINISTRO  
DEL CANADÁ**

Sr. Presidente: desearía presentar a la Cámara otro informe breve relativo a nuestra posición con respecto a la situación actual de Corea. Como dijo ayer el Secretario de Estado para Relaciones Exteriores (Sr. Pearson) nuestras obligaciones en ese asunto se deben únicamente a que somos Miembros de las Naciones Unidas y a que apoyamos la resolución del Consejo de Seguridad aprobada el martes último [S/1511], en la que se dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad... recomienda a los Miembros de las Naciones Unidas que proporcionen a la República de Corea la ayuda que pueda ser necesaria para repeler el ataque armado y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región.”

La colaboración del Canadá para poner en práctica dicha resolución—y subrayo bien esto—no representará ninguna participación en una guerra dirigida contra un Estado. Será nuestra cooperación en una acción de policía efectuada bajo el control y la autoridad de las Naciones Unidas, con objeto de restablecer la paz en una región donde se ha perpetrado una agresión, como lo ha determinado el Consejo de Seguridad en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y cuya decisión hemos aceptado. Este país emprendería una acción de esa clase únicamente en esas condiciones y creo que la Cámara ya ha apoyado esa posición. Sin embargo, añadiré que el Gobierno desea que el Parlamento sepa que considerará inmediatamente la posibilidad de cooperar a las operaciones de las Naciones Unidas bajo el mando de las Naciones Unidas si sabe que tal cooperación del Canadá ha de contribuir a lograr la paz que, evidentemente, es la única finalidad que persigue. Podría consistir, por ejemplo, en enviar destructores para que operen junto con otras unidades de la armada de las Naciones Unidas, aunque nuestros destructores no puedan en modo alguno llegar a las aguas de Corea antes de tres semanas, poco más o menos porque, al fin y al cabo, Corea está a más de 6.000 millas de Esquimalt. Los honorables miembros del Parlamento recordarán que las unidades de nuestra flota debían dirigirse a las aguas europeas para las maniobras de verano. Se dejarían en suspenso esos arreglos y nuestras unidades irían a las aguas del Pacífico Occidental donde estarían más cerca de la región en la que se puede ayudar a las Naciones Unidas y a Corea si se necesita esa ayuda. Si más adelante la situación empeorase en Corea o en cualquier otro sitio y se hubiese de considerar la posibilidad de una acción en el Canadá más amplia que la que he indicado, se convocaría inmediatamente al Parlamento para que examinase la nueva situación.

Entretanto, obrando en virtud de las atribuciones que la actitud adoptada por la Cámara en los últimos dos días le ha dado, el Gobierno cumplirá con su deber de Miembro de las Naciones Unidas con los medios de que dispone y junto con otros Miembros para que la acción colectiva de las Naciones Unidas sea eficaz y se restablezca la paz en Corea. Si se puede lograr eso—como efectivamente se puede—aumentarán grande-

mente las probabilidades de conservar y fortalecer la paz en regiones del mundo mucho más vastas que Corea.

**DOCUMENTO S/1539**

**Carta del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente interino del Pakistán en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en inglés*]  
[30 de junio de 1950]

Con referencia a su cablegrama comunicando al Gobierno de mi país el texto de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad relativa a Corea, debo manifestarle que he recibido instrucciones para que le informe que el Gobierno del Pakistán considera que las hostilidades que se están desarrollando en Corea constituyen un caso claro de agresión por parte de Corea del Norte. El Gobierno de mi país apoyará plenamente las disposiciones para hacer cesar las hostilidades propuestas en la resolución del Consejo de Seguridad.

(Firmado) R. S. CHHATARI  
*Representante permanente interino  
del Pakistán en las Naciones Unidas*

**DOCUMENTO S/1540**

**Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)**

[*Texto original en español*]  
[30 de junio de 1950]

Con referencia a su cable No. 93, tengo el honor de informarle de que el Gobierno de Panamá, consciente de sus obligaciones internacionales, acatará las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y cooperará hasta donde le sea posible a restaurar la paz y la seguridad internacionales.

(Firmado) Carlos N. BRIN  
*Ministro de Relaciones Exteriores  
de Panamá*

**DOCUMENTO S/1542/Rev.1**

**Carta del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Bélgica en las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto de una declaración hecha el 29 de junio de 1950 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica en la Cámara de Representantes**

[*Texto original en inglés*]  
[7 de julio de 1950]<sup>1</sup>

Con referencia a mi carta del 29 de junio de 1950 (documento S/1519), tengo el honor de poner en su

<sup>1</sup> El documento S/1542 estaba fechado el 30 de junio de 1950.

conocimiento la declaración adjunta hecha el mismo día por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica en la Cámara de Representantes.

(Firmado) F. VAN LANGENHOVE  
Representante permanente de Bélgica  
en las Naciones Unidas

DECLARACIÓN HECHA POR EL MINISTRO DE RELACIONES  
EXTERIORES DE BÉLGICA EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EL 29 DE JUNIO DE 1950

En el Lejano Oriente están ocurriendo acontecimientos graves que atañen a la paz del mundo. El Gobierno belga ha sido debidamente informado de ello. Por una parte, el Secretario General de las Naciones Unidas le ha comunicado resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad a raíz de la agresión a la República de Corea [S/1501 y S/1511]; y, por otra parte, el Gobierno de los Estados Unidos de América le ha puesto al corriente de la acción emprendida por ese país en conformidad con dichas resoluciones.

El Gobierno estima que debe hacer ante la Cámara una breve declaración relativa a la actitud que piensa adoptar en las difíciles circunstancias que rodean el caso.

El Gobierno belga no puede menos que condenar el ataque con fuerzas armadas a la República de Corea, Estado que había reconocido en agosto último y con el que mantiene relaciones diplomáticas.

Una de las finalidades supremas de la política exterior del Gobierno belga es la conservación de la paz. Damos la mayor importancia al prestigio y a la eficacia de las Naciones Unidas, de las que Bélgica siempre se ha sentido y, en las circunstancias actuales se siente más que nunca, un Miembro fiel. Por ello, aprobamos sin reservas la acción emprendida por el Gobierno de los Estados Unidos de América para asegurar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se proponen restablecer la paz en esa región del Pacífico y, particularmente, en Corea, al sur del paralelo 38.

El Consejo de Seguridad ha aprobado dos resoluciones.

En la resolución del 25 de junio, después de hacer un llamamiento para que cesen las hostilidades, invita a las autoridades de Corea del Norte a que retiren sus fuerzas armadas el norte del paralelo 38 y pide a todo Miembro de las Naciones Unidas que preste a la Organización toda la ayuda necesaria para aplicar dicha resolución.

En la resolución del 27 de junio, declara haber observado que las autoridades de Corea del Norte no han cesado las hostilidades ni han retirado sus fuerzas armadas al paralelo 38 y manifiesta que es preciso adoptar inmediatamente medidas militares para restablecer la paz y la seguridad internacionales. Habiendo tomado nota del llamamiento de la República de Corea a las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad recomienda que los Estados Miembros proporcionen la ayuda que sea necesaria para repeler el ataque y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región.

El Consejo de Seguridad ha tomado esas resoluciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Esa Carta ha sido ratificada por Bélgica. Nuestro país considera que debe cumplir todas las obligaciones contraídas.

Además, hemos cuidado de ponernos inmediatamente y con ese motivo, en comunicación estrecha con los dos países asociados con nosotros en el Benelux: los Países Bajos y el Gran Ducado de Luxemburgo.

En consecuencia, el Gobierno belga declara que está dispuesto a responder al llamamiento de las Naciones Unidas y a prestar la asistencia que se le pidiere, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad.

DOCUMENTO S/1543

Nota del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión Sudafricana en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)

[Texto original en inglés]

[30 de junio de 1950]

El representante permanente de la Unión Sudafricana saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, con referencia a su telegrama No. 8 del 29 de junio de 1950 al Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Sudafricana, relativo a la cuestión de Corea, tiene instrucciones para declarar lo siguiente:

“El Gobierno de la Unión Sudafricana ha seguido de cerca los acontecimientos ocurridos en los últimos días en Corea y deplora y condena lo que le parece ser claramente actos e intenciones de agresión por parte del Gobierno de Corea del Norte.

“El Gobierno de la Unión ha tomado nota con satisfacción de la resolución del Consejo de Seguridad [S/1511] y de las decisiones rápidas y firmes tomadas en apoyo a la misma, por el Presidente Truman y el Gobierno del Reino Unido para hacer lo posible con objeto de hacer fracasar los planes agresivos de Corea del Norte.

“El Gobierno de la Unión nunca ha considerado que el Lejano Oriente estuviese dentro de su esfera de obligaciones militares en la conservación de la paz mundial. Además, habida cuenta de lo alejado que está de la Unión Sudafricana el lugar donde se ha efectuado la agresión, es muy posible que la Unión Sudafricana no pueda prestar mucha ayuda efectiva, debido al factor tiempo y a otras consideraciones. Sin embargo, el Gobierno de la Unión está dispuesto a estudiar muy detenidamente, en consulta con el Reino Unido y los demás Dominios, las peticiones de ayuda urgente que hicieren las Naciones Unidas o los países occidentales que se asocian a la resolución del Consejo de Seguridad y están más directamente interesados.”

Respuestas dirigidas al Secretario General por los Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia, Costa Rica, Guatemala, Israel y Nicaragua, relativas a la resolución del 27 de junio de 1950 (S/1511)

[Textos originales en inglés y español]

[30 de junio de 1950]

*Respuesta de Bolivia:*

“Referencia su cablegrama de 27 de junio. Mi Gobierno dará cumplimiento a la resolución del Consejo de Seguridad.”

(Firmado) Pedro ZILVETI ARCE  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Bolivia

*Respuesta de Costa Rica:*

“Referente resolución adoptada 474a. reunión. Ratificamos nuestro cable anterior y dentro nuestras posibilidades afirmamos alianza y apoyo resoluciones tomadas y por consiguiente, a Corea del Sur.”

(Firmado) Ricardo TOLEDO  
Subsecretario encargado de las Relaciones  
Exteriores de Costa Rica

*Respuesta de Guatemala:*

“Enterado atento mensaje ayer. Pláceme reiterarle preocupación mi Gobierno ante delicado problema Corea y confianza en eficacia Consejo Seguridad para restituir paz aquella región.”

(Firmado) GONZÁLEZ ARÉVALO  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Guatemala

*Respuesta de Israel:*

“Tenemos el honor de acusarle recibo de su cable de 27 de junio, transmitiendo el texto de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 474a. sesión.”

(Firmado) Moshe SHARETT  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Israel

*Respuesta de Nicaragua:*

“Tengo el honor de avisarle recibo de su radio de ayer en que me transcribe resolución adoptada por Consejo de Seguridad en sesión 474 de esa misma fecha. Mi Gobierno ha tomado nota esa importante resolución y reitera su firme propósito cooperar con Naciones Unidas en mantenimiento de la paz.”

(Firmado) Oscar SEVILLA SACASA  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Nicaragua

Carta del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el jefe interino de la delegación de Polonia en las Naciones Unidas, con la que se transmite una declaración del Gobierno de Polonia relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)

[Texto original en inglés]

[30 de junio de 1950]

Tengo el honor de informarle que he recibido instrucciones para comunicarle la siguiente declaración del Gobierno de la República de Polonia:

“El Gobierno de la República de Polonia ha recibido del Secretario General de las Naciones Unidas la información relativa a la supuesta resolución aprobada por seis miembros del Consejo de Seguridad, respecto de la situación originada en el territorio de Corea. La aprobación de esa resolución fué precedida por la orden del Presidente Truman a las tropas norteamericanas de comenzar maniobras militares agresivas, es decir la intervención en Formosa, en el Vietnam y en Filipinas y la participación directa en las batallas de Corea.

“Por lo tanto, la información comunicada por el Secretario General de las Naciones Unidas al Gobierno de la República de Polonia únicamente se puede interpretar como resultado de poner metódicamente en práctica la famosa Doctrina Truman. La Doctrina Truman, formulada hace tres años, constituye una violación intencionada del derecho de las naciones a la libre determinación. La Doctrina Truman es una violación del derecho que rige las relaciones internacionales y los principios y disposiciones básicas de las Naciones Unidas. Una vez más se utiliza la Doctrina Truman como un instrumento de represión de movimientos de liberación nacional y como un instrumento de agresión directa. Una vez más los Estados Unidos de América, aspirando a desempeñar un papel superior en los asuntos mundiales, se arrojan el derecho de invadir los territorios de otros países y de conquistar militarmente a otras naciones.

“El Gobierno de la República de Polonia desea recordarle que, como resultado de las elecciones que se llevaron a cabo en la totalidad del territorio de Corea, se constituyó el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, que representa a todo el pueblo coreano y que ha sido reconocido por varios países, inclusive por la República de Polonia. El pueblo coreano desea lograr la unificación de toda la nación coreana en un solo Estado. El Gobierno fantoche de Syngman Rhee, que representa los intereses de los Estados Unidos de América, ha seguido oponiéndose a la unificación de Corea y, en muchas ocasiones, ha amenazado con invadir a Corea del Norte. En respuesta a los ataques y al cruce del paralelo 38 por las tropas de Syngman Rhee, el ejército de la República Popular Democrática de Corea ha rechazado los ataques y comenzado una contraofensiva en defensa de su independencia.



“El Gobierno de la República de Polonia también debe mencionar que el ataque de las tropas de Syngman Rhee se produjo solamente unos días después de que el Sr. John Foster Dulles estuvo de visita en Corea y a raíz de varios viajes de representantes diplomáticos y militares norteamericanos al Lejano Oriente. La nueva fase de la política de los Estados Unidos de América en el Lejano Oriente se había manifestado con el apoyo al grupo del Kuomintang, imponiendo el fascismo al Japón e interviniendo en el Vietnam.

“En el mismo momento en que se frustró la provocación fascista en Corea y cuando los acontecimientos no amenazaban de modo alguno la paz mundial, el Gobierno de los Estados Unidos de América, sin esperar a que los órganos legales de las Naciones Unidas considerasen el asunto, comenzó la intervención militar en Corea y anunció la agresión a Formosa. El Gobierno de los Estados Unidos de América informó a los representantes de los países del Pacto del Atlántico la decisión que había tomado. También se informó a la España de Franco de esa decisión, lo que es significativo. Es pues evidente que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha iniciado una acción unilateral, contrariamente a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y sin informar a todos los Miembros de las Naciones Unidas de la decisión tomada. Sin embargo, se informó al representante de la España de Franco a pesar de que, en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas, la España de Franco está excluida de la comunidad internacional de naciones. Sólo después de haber anunciado su decisión de intervenir, los Estados Unidos de América, mofándose de la autoridad de las Naciones Unidas, se han esforzado por justificar jurídicamente su agresión mediante la aprobación de su actuación por las Naciones Unidas. Los Estados Unidos de América desean obtener protección y justificación legales para su actuación con la resolución del Consejo de Seguridad. Sin embargo, se sabe perfectamente bien que el Consejo de Seguridad no funciona ahora porque, de conformidad con los Artículos 23 y 27 de la Carta, el Consejo de Seguridad está compuesto de 11 miembros, de los cuales cinco son permanentes. Todas las resoluciones que no sean de asuntos de procedimiento han de contar con la aprobación unánime de los cinco miembros permanentes. La supuesta resolución que ha sido comunicada al Gobierno de Polonia por el Secretario General de las Naciones Unidas ha sido aprobada en ausencia de dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, es decir en ausencia de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la China. Por lo tanto, no se puede considerar dicha resolución como una resolución del Consejo de Seguridad, sino como la expresión de la opinión de seis Miembros de las Naciones Unidas, que no tiene fuerza coercitiva.

“El Gobierno de la República de Polonia protesta con la mayor energía contra la agresión de los Estados Unidos de América en Corea y en territorio de China, como también protesta contra la anunciada intervención en Filipinas y en Vietnam. El Gobierno de

Polonia señala a su atención que la decisión unilateral de los Estados Unidos de América de ocupar Formosa constituye una violación a la integridad territorial de la República Popular de China y, por ende, un acto de agresión no provocado y una amenaza a la paz.

“Por esas razones, el Gobierno de Polonia no puede aceptar supuestas resoluciones como las comunicadas por el Secretario General de las Naciones Unidas.”

(Firmado) Jan GALEWICZ  
Jefe interino de la delegación de Polonia  
en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/1546

**Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)**

[*Texto original en inglés*]  
[1º de julio de 1950]

Le agradezco su comunicación del 29 de junio. El Gobierno griego toma nota con satisfacción de las resoluciones y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en sus 473a. y 474a. sesiones, que tienen por objeto proteger a Corea del Sur contra la tentativa de agresión y restablecer la paz y la seguridad; y declara que Grecia está dispuesta a contribuir al esfuerzo de las Naciones Unidas en lo que la situación especial en que actualmente se halla y que es bien conocida, se lo permita. Enviamos instrucciones a nuestro representante permanente en Lake Success para que se mantenga en comunicación con Vd. respecto del particular.

(Firmado) Nicolás PLASTIRAS  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Grecia

#### DOCUMENTO S/1547

**Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)**

[*Texto original en inglés*]  
[1º de julio de 1950]

Tengo el honor de acusarle recibo de sus telegramas Nos. 64, 65 y 66 comunicándome las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación de Corea. En respuesta a los mismos, debo manifestar que el Gobierno de Tailandia sigue con gran inquietud los acontecimientos que se desarrollan en ese país y condena solemnemente el uso de la fuerza y la agresión a la joven República de Corea. Semejante quebrantamiento de la paz a pesar de las repetidas órdenes del Consejo de



Seguridad y en completa violación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas no puede y no debe ser tolerado. Por lo tanto, el Gobierno de Su Majestad apoya firmemente las resoluciones del Consejo y está dispuesto a apoyar toda acción que las Naciones Unidas emprendieren y a tomar en consideración y prestar la asistencia que le sea posible a la República de Corea. A ese respecto, Tailandia, país agrícola, ayudará gustosa a la República enviando productos alimenticios, como el arroz, tan pronto como se le pida tal ayuda.

(Firmado) Warakan BANCHA  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Tailandia

#### DOCUMENTO S/1548

**Cablegrama del 1º de julio de 1950, dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, en el que se comunica el texto de una resolución aprobada por la Comisión el 1º de julio de 1950**

[*Texto original en inglés*]  
[1º de julio de 1950]

La Comisión ha aprobado la siguiente resolución esta mañana:

“Habiendo sido informada la Comisión por su grupo destacado, del que forman parte el Presidente y el Relator y que actualmente se halla en Pusan, Corea del Sur, de que se han tomado las disposiciones necesarias para que la Comisión regrese al territorio de la República de Corea;

“Recordando la decisión tomada por la Comisión el 27 de junio de 1950 de instalarse temporalmente fuera de Seúl y estar dispuesta a regresar a Corea tan pronto como la situación lo permita,

“Decide regresar a la República de Corea y, siendo limitados los medios de que puede disponer actualmente en la República de Corea, la Comisión decide además constituir un Comité *ad hoc* con los miembros de la Comisión que actualmente se hallan en Tokio a fin de que la Comisión, en territorio coreano, esté al corriente de los acontecimientos internacionales y, en particular, mantenga estrecha relación con el Consejo de Seguridad.”

#### DOCUMENTO S/1549

**Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Luxemburgo, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)**

[*Texto original en francés*]  
[1º de julio de 1950]

Acusándole recibo de la comunicación de las dos resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al ataque con fuerzas armadas a la República de Corea [S/1501 y S/1511], tengo el honor de informarle que Luxemburgo

aprueba dichas resoluciones, se atenderá a las obligaciones que la Carta le impone, y las cumplirá.

(Firmado) Joseph BECH  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Luxemburgo

#### DOCUMENTO S/1550

**Cablegrama del 1º de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Estado para Relaciones Exteriores de Haití, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en francés*]  
[1º de julio de 1950]

Tengo el honor de acusarle recibo de su cablegrama de 27 de junio, comunicándome el texto de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 474a. sesión, relativa a la ayuda que hay que prestar a la República de Corea para restablecer la paz y la seguridad internacionales [S/1511]. Con este motivo, confirmo el cablegrama de 27 de junio por el que el Gobierno de Haití aseguró a las Naciones Unidas que colaboraría plenamente con ellas.

(Firmado) Antoine LEVELT  
Secretario de Estado para Relaciones  
Exteriores de Haití

#### DOCUMENTO S/1551

**Cablegrama del 1º de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Yemen, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en inglés*]  
[2 de julio de 1950]

Hemos recibido su cablegrama de 25 de julio y tomado nota de la resolución acerca de la situación de Corea [S/1511], aprobada por el Consejo de Seguridad en su 474a. sesión, celebrada el 27 de junio.

(Firmado) Príncipe Seifalislam ABDULLAH  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Yemen

#### DOCUMENTO S/1552

**Cablegrama del 1º de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en francés*]  
[2 de julio de 1950]

En respuesta a su telegrama de 1º de julio de 1950: como ya tuve el honor de poner en su conocimiento el 29 de junio último, el Gobierno de la República de Turquía acepta los compromisos que ha contraído en virtud

de la Carta de las Naciones Unidas. En consecuencia, está dispuesto a acatar las decisiones que el Consejo de Seguridad tomare a ese respecto y a ponerse en comunicación con el Consejo.

(Firmado) FUAD KOPRULU  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Turquía

#### DOCUMENTO S/1553

Cablegrama del 2 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)

[*Texto original en inglés*]  
[3 de julio de 1950]

En respuesta a su cablegrama de 29 de junio, tengo el honor de informarle que el Gobierno de Israel ha tomado la decisión siguiente en su reunión extraordinaria de esta tarde:

“El Gobierno de Israel se opone y condena la agresión en todo lugar y por cualquier agresor. En cumplimiento de las obligaciones inequívocas que impone la Carta, Israel apoya al Consejo de Seguridad en su esfuerzo por restablecer la paz quebrantada en Corea. El Gobierno de Israel espera que todas las Naciones Unidas sigan esforzándose porque todas las grandes Potencias actúen de común acuerdo para proteger la paz mundial.”

(Firmado) MOSHE SHARETT  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Israel

#### DOCUMENTO S/1554

Cablegrama del 2 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, con el que se transmite una declaración del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea

[*Texto original en ruso*]  
[3 de julio de 1950]

Tengo el honor de rogarle que ponga en conocimiento de todos los Miembros de las Naciones Unidas la declaración que he hecho el 1º de julio de 1950, siguiendo instrucciones del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

(Firmado) PAK HEN EN  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República Popular Democrática  
de Corea

#### DECLARACIÓN DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA

El 27 de junio el Presidente de los Estados Unidos de América, Sr. Truman, ha declarado que había ordenado a las fuerzas aéreas y navales de los Estados Unidos

de América que interviniesen en las operaciones militares de Corea al lado de las tropas del Gobierno fantoche de Corea del Sur que ha desencadenado la guerra civil en nuestro país a instigación de los imperialistas norteamericanos. El 30 de junio, el Sr. Truman anunció que se habían enviado fuerzas terrestres de los Estados Unidos de América a Corea del Sur. Los aviones norteamericanos bombardean bárbaramente nuestras poblaciones pacíficas y vuelan por encima de Pyongyang y otros puntos de Corea del Norte, y por encima de las ciudades liberadas de Corea del Sur, atacando a las unidades del ejército popular para retrasar su avance victorioso hacia el sur.

La política de los imperialistas norteamericanos de esclavización del pueblo coreano y colonización de Corea ha tomado la forma de intervención con las armas dirigida abiertamente contra la República Popular Democrática de Corea. Hace mucho tiempo que los imperialistas norteamericanos sueñan con dominar el Lejano Oriente. Sin embargo, les ha hecho falta en el pasado, contar con los intereses imperialistas del Reino Unido, del Japón y de otras potencias y extender sus posiciones en el Lejano Oriente tratando con esas potencias a costa de la libertad de los pueblos de Asia. El pueblo coreano no olvidará que, precisamente en 1905, los Estados Unidos de América, tratando de reforzar su dominio en Filipinas, negociaron con el Japón un acuerdo de perfidia y contribuyeron a colocar a Corea bajo el protectorado japonés.

Después de la segunda guerra mundial que acarreo la derrota del Japón y la debilitación del Reino Unido, los imperialistas norteamericanos decidieron substituir a esas potencias en los países del Lejano Oriente; se han esforzado por transformar al Océano Pacífico en un mar norteamericano y en subordinar a los pueblos del Pacífico a sus monopolios. Ahora bien, el robustecimiento de los elementos democráticos, el desarrollo del movimiento de liberación nacional en los países de Asia y, especialmente, la gran victoria conquistada por el pueblo de China han provocado el derrumbamiento completo de los planes infames de los imperialistas norteamericanos. El pueblo coreano ha soportado directamente todo el peso de la política de expansión colonial del imperialismo norteamericano. No ha sacudido el detestable yugo de los japoneses para hallarse ahora amenazado de servidumbre.

Los imperialistas norteamericanos que tratan a toda costa de sostener su empresa en Corea del Sur, se han opuesto encarnizadamente a la unificación de Corea. Han impedido la constitución de un Gobierno democrático único a base de la decisión adoptada en Moscú por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Se han negado a retirar sus tropas de Corea antes de haber transformado a Corea del Sur en una colonia, con la ayuda del Gobierno títere de Syngman Rhee que es su instrumento.

Todos los coreanos ven ahora que, aun después de haberse retirado las tropas norteamericanas, Corea del Sur está gobernada por los imperialistas norteamericanos. En ellos precisamente, junto con la banda de Syngman Rhee, recae enteramente la responsabilidad

de los crímenes perpetrados bajo el régimen militar y policíaco que han implantado en Corea del Sur, la responsabilidad de la ejecución y de la matanza de decenas de millares de hijos del pueblo coreano, asesinados por la banda de Syngman Rhee por orden de sus amos norteamericanos, la responsabilidad de las torturas sufridas por centenares de millares de patriotas encarcelados y bárbaramente maltratados y, en fin, la responsabilidad de todos los sufrimientos del pueblo de Corea del Sur. Las manos de los imperialistas norteamericanos se han manchado de sangre coreana.

Sin embargo, no han logrado esclavizar al pueblo coreano, detenidos sobre todo en ese empeño por el régimen democrático implantado en Corea del Norte. Corea del Norte ha pasado a ser una potente base de operaciones en la lucha emprendida por el pueblo coreano para lograr su unidad, su independencia y su libertad. El éxito de su reconstrucción pacífica, que ha demostrado la superioridad de la democracia sobre el régimen militar, policíaco y antipopular de Corea del Sur, ha incitado al pueblo coreano a resistir a los esfuerzos de los imperialistas norteamericanos por reducir a Corea al estado de colonia y le han convencido de que acabará por conquistar la victoria. Por ello precisamente los imperialistas norteamericanos y sus lacayos de Corea del Sur, impulsados por el odio que sienten hacia la República Popular Democrática de Corea, están tratando desde hace tiempo de extrangularnos por la fuerza de las armas. Se han opuesto a la realización de los planes de unificación pacífica de Corea propuestos a menudo por partidos democráticos, organizaciones cívicas y por el Gobierno de la República Popular Democrática. Con el apoyo de los Estados Unidos de América, el Gobierno de Syngman Rhee se ha preparado abiertamente desde hace dos años para atacar a Corea del Norte; ha sostenido que su ejército podía ocupar Pyongyang en un día y que no esperaba más que la orden de ponerse en marcha, contando con el apoyo militar de los Estados Unidos de América.

A instigación de sus amos norteamericanos, el Gobierno de Syngman Rhee ha desencadenado el 25 de junio la guerra civil en Corea. Provocando esa guerra, los imperialistas norteamericanos intentaban destruir la República Democrática de Corea con una intervención armada y adueñarse de todo Corea. Los imperialistas norteamericanos necesitaban también una guerra civil en Corea para tener un pretexto de agresión contra China y Vietnam, y ahogar el movimiento de liberación nacional de los pueblos de Oriente. Los Estados Unidos de América se esfuerzan por disimular su intervención en Corea con la autoridad de las Naciones Unidas, pero nadie ignora que los imperialistas norteamericanos han colocado a las Naciones Unidas ante un hecho consumado, al intervenir con las armas; los Estados Unidos de América creen lograr, con los votos de sus tributarios, que la autoridad de las Naciones Unidas encubra todo acto ilegal, incluso el ya perpetrado.

La resolución del Consejo de Seguridad, dictada por los Estados Unidos de América y basada en informaciones unilaterales enteramente falsas, carece de validez y es incompatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, puesto que ha sido aprobada sin la

colaboración de los representantes del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, y sin los votos de los representantes de dos grandes Potencias, miembros permanentes del Consejo de Seguridad: la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República Popular de China. Los miembros del Consejo de Seguridad que han votado esta resolución han demostrado una vez más que estaban dispuestos a firmar cualquier documento que les dictasen los Estados Unidos de América, sin tomar en cuenta los derechos y los intereses de los pueblos.

A ese respecto, conviene advertir que la mayoría pro norteamericana de las Naciones Unidas, que con actividad febril se apresta a socorrer al régimen fracasado de Syngman Rhee, ha hecho caso omiso de las notas de protesta dirigidas por la República Popular Democrática de Corea y por las organizaciones cívicas de Corea a los órganos de las Naciones Unidas, sobre las atrocidades y los actos de provocación militar perpetrados por las autoridades de Syngman Rhee. Tampoco ha tenido en cuenta las muchas solicitudes que le han dirigido las organizaciones cívicas coreanas, en las que se les hacían proposiciones concretas para la unificación pacífica de Corea, y ha alentado de ese modo a los aventureros norteamericanos y a sus vasallos de Corea del Sur a desencadenar la guerra civil en Corea. Los imperialistas norteamericanos y sus protegidos de Corea del Sur han cometido un error fatal provocando la guerra civil en Corea. Las tropas de Syngman Rhee han tropezado con un enemigo fuerte y, bajo la presión del ejército del pueblo que ha contraatacado, han huído en desorden hacia el Sur. El valiente ejército popular que combate por la libertad y por la independencia del pueblo coreano persigue al enemigo sin cesar.

Las operaciones militares de la semana pasada han permitido al ejército del pueblo expulsar al enemigo de una gran parte del sur de la República y liberar Seúl, capital del país. La población aclama por todas partes a su ejército, que le ha liberado del régimen de terror de Syngman Rhee, y contribuye activamente a la liberación del país. Los heroicos guerrilleros que luchan en Corea del Sur han atacado las vías de comunicación del enemigo y han cortado la principal línea de ferrocarril que sale del puerto de Pusán. Con la ayuda de la población insurreccionada, han liberado varias ciudades de Corea del Sur. La desbandada del ejército de Syngman Rhee y el levantamiento popular en la retaguardia son una prueba más de la descomposición y del fracaso del régimen antipopular de los títeres de los Estados Unidos de América en Corea del Sur. El desastre completo del régimen de Syngman Rhee es hoy evidente.

Viendo desbaratados sus planes de colonización de Corea, los imperialistas norteamericanos acentúan su intervención con las armas contra el pueblo de Corea. Quieren ahogar la libertad de Corea en la sangre de los patriotas, pero los coreanos quieren la libertad y no se dejarán asustar. Levantado contra la agresión perpetrada desvergonzadamente por los Estados Unidos de América, el pueblo coreano se unirá más estrechamente aun bajo el estandarte de la República Popular Democrática de Corea y luchará más heroicamente todavía por la libertad, la unidad y la independencia de su

tierra natal. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y toda la nación coreana protestan resueltamente contra la intervención militar de los Estados Unidos de América en Corea, contra los bombardeos atroces de ciudades y pueblos coreanos y contra la matanza inhumana de ciudadanos pacíficos. Estamos convencidos de que todos los pueblos del mundo que tienen honor condenarán indignadamente la agresión perpetrada por los imperialistas norteamericanos contra el pueblo de Corea que anhela la libertad. Estamos seguros de que nuestra justa causa suscitará en el corazón de cada uno la más viva simpatía.

#### DOCUMENTO S/1555

**Cablegrama del 2 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro suplente de Relaciones Exteriores de Etiopía, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

*[Texto original en inglés]  
[3 de julio de 1950]*

Tengo el honor de referirme a su telegrama No. 86, del 29 de junio, relativo a la recomendación del Consejo de Seguridad de que los Estados Miembros proporcionen la ayuda necesaria para repeler el ataque con fuerzas armadas a la República de Corea y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región. El Gobierno Imperial etíope aprueba plenamente y acepta esa recomendación del Consejo de Seguridad. Dicho Gobierno suspende toda ayuda a las autoridades que desconocen la recomendación y se adhiere a los Estados Miembros que se hallan en mejores condiciones para ayudar a la República de Corea conforme a la recomendación del Consejo de Seguridad. El Gobierno Imperial etíope confirma su firme lealtad al principio de la seguridad colectiva y a su rápida aplicación para limitar y combatir la agresión y asegurar y conservar condiciones internacionales que permitan la libre determinación de todos los pueblos.

*(Firmado) ATO YILMA DERESSA  
Ministro Suplente de Relaciones  
Exteriores de Etiopía*

#### DOCUMENTO S/1556

**Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)**

*[Texto original en español]  
[3 de julio de 1950]*

Contesto sus cables 21 y 22. Gobierno Chile protesta por agresión comunista no motivada a Corea Sur y adhiere decididamente a la posición y resoluciones adoptadas Consejo Seguridad, las que significan fiel cumplimiento Carta Naciones Unidas y defensa seguridad internacional. Por ahora cooperación Chile consistirá en asegurar aprovisionamiento regular y adecuado

cobre salitre y otros materiales estratégicos a países encargados de las operaciones.

*(Firmado) HORACIO WALKER  
Ministro de Relaciones Exteriores de Chile*

#### DOCUMENTO S/1557

**Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

*[Texto original en español]  
[3 de julio de 1950]*

En respuesta su cablegrama transcriptorio de la resolución del Consejo de Seguridad de 27 de junio, honrome manifestarle que el Gobierno del Perú, de acuerdo con la recomendación que se hace en la misma, está dispuesto a concordar su acción con la de los demás Miembros para proporcionar a la República de Corea la ayuda que sea necesaria para repeler el ataque armado y restablecer la paz y seguridad internacionales.

*(Firmado) ERNESTO RODRÍGUEZ  
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú*

#### DOCUMENTO S/1558

**Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Subsecretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

*[Texto original en español]  
[3 de julio de 1950]*

En respuesta a su cable sobre resolución adoptada por Consejo de Seguridad en su 474a. reunión de 27 junio manifiéstole nombre mi Gobierno estar dispuesto proveer asistencia dentro de nuestras escasas posibilidades que son prácticamente nulas ya que no contamos con ejército por mandato nuestra Constitución y por ser nuestra economía exigua. Ratificamos nuestra solidaridad moral y nuestro apoyo a las determinaciones del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) RICARDO TOLEDO  
Subsecretario encargado del Despacho  
de Relaciones Exteriores  
de Costa Rica*

#### DOCUMENTO S/1559

**Carta del 1º de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el jefe interino de la delegación permanente de Haití en las Naciones Unidas, relativa a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)**

*[Texto original en francés]  
[3 de julio de 1950]*

Me es particularmente grato poner en su conocimiento que, en respuesta a sus cablegramas de 25 y 29 de junio de 1950, he recibido ayer 30 de junio, por la tarde,

instrucciones del Gobierno de mi país para que le informe de que la República de Haití aprueba plena y totalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad, referentes a la República de Corea [S/1501, S/1511].

Nos es facilísimo dar esa aprobación porque se ajusta a la política que hemos seguido desde que logramos la independencia, que consiste en colocarnos al lado de los pueblos que luchan por su libertad y su soberanía y se defienden contra toda agresión.

El pueblo de Haití y nuestra opinión pública no pueden quedar indiferentes ante la violación de la Carta de las Naciones Unidas que firmamos hace cinco años en San Francisco, la cual garantiza la integridad territorial, no solamente de los Estados Miembros, sino también de los países nacidos bajo los auspicios de nuestra Organización.

El Gobierno de la República de Haití naturalmente le ofrece incondicionalmente todo su apoyo moral.

(Firmado) Ernesto G. CHAUVET  
Ministro Plenipotenciario  
Jefe Interino de la Delegación permanente de Haití  
en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/1560

**Cablegrama del 1º de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en español*]  
[3 de julio de 1950]

Tengo el honor de acusar recibo del cablegrama de Vuestra Excelencia de fecha 29 de junio último en el que se sirve llamar la atención del Gobierno ecuatoriano a la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad en sesión de 27 de junio de 1950, sobre asistencia a la República de Corea para rechazar el ataque armado y restaurar la paz y la seguridad internacional en esa región. En respuesta me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que el Gobierno del Ecuador que ha contribuido sin vacilación en el Consejo de Seguridad a la adopción de las trascendentales resoluciones tomadas contra dicha agresión, está dispuesto a cooperar dentro de sus posibilidades al restablecimiento del orden quebrantado.

(Firmado) L. Neftalí PONCE  
Ministro de Relaciones Exteriores del  
Ecuador

#### DOCUMENTO S/1561

**Cablegrama del 2 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en español*]  
[3 de julio de 1950]

Honor avisar recibo cablegramas de Vuestra Excelencia Nos. 11 y 12, por medio los cuales sirvióse comu-

nicar este Despacho, por una parte resolución adoptada Consejo Seguridad en su 474a. reunión de 27 del corriente, que versa sobre ataque armado Gobierno Corea del Norte y por otra parte tuvo a bien llamar la atención de mi Gobierno sobre tal providencia en solicitud información acerca posición Colombia y, especialmente, tipo asistencia podría prestar en actual emergencia. Al agradecer vivamente mensajes citados, hónrome renovar Vuestra Excelencia firmes sentimientos solidaridad y respaldo que animan a Colombia en relación oportunidad medidas emanadas Consejo Seguridad Naciones Unidas. Respecto eventual asistencia estaría en capacidad aportar Colombia, compláceme informar Vuestra Excelencia que ella estará determinada por desarrollo acontecimientos teniendo en cuenta posibilidades país.

(Firmado) Evaristo SOURDIS  
Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia

#### DOCUMENTO S/1562

**Carta del 3 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de China en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en inglés*]  
[3 de julio de 1950]

He recibido instrucciones del Ministro de Relaciones Exteriores para ofrecer a las Naciones Unidas, conforme a la resolución aprobada el 27 de junio por el Consejo de Seguridad [S/1511], tres divisiones de tropas avzadas que constarían en total de unos 33.000 hombres, para su utilización en Corea con objeto de repeler el ataque de los invasores de Corea del Norte.

Mi Gobierno dotará a esas tropas del mejor equipo disponible.

Mi Gobierno suministrará también 20 aviones de transporte del tipo C-46, junto con una protección razonable de aviones de caza. Si las Naciones Unidas deciden transportar las tropas por mar, mi Gobierno puede suministrar una escolta naval moderada.

Las tres divisiones pueden embarcarse en pocos días.

(Firmado) Tingfu F. TSIANG  
Representante permanente de China  
en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/1563

**Carta del 1º de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el Secretario General de la delegación de Nueva Zelandia, con la que transmite una nota del Gobierno de Nueva Zelandia, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en inglés*]  
[3 de julio de 1950]

Tengo el honor de comunicarle el texto de un cablegrama que he recibido del Gobierno de Nueva Zelandia:

"Sírvese informar al Secretario General que, de conformidad con la resolución del Consejo de Segu-



ridad [S/1511], el Gobierno de Nueva Zelandia ha ordenado que dos fragatas de la Real Armada Neozelandesa, la "Tutira" y la "Pukaki", zarpen el lunes de Auckland para Hong Kong para dirigirse después a la región de Corea, donde se unirán a las fuerzas de otros gobiernos para aplicar la resolución del Consejo de Seguridad."

(Firmado) W. B. SUTCH  
Secretario General de la delegación de Nueva Zelandia  
en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/1564

**Cablegrama del 3 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)**

[*Texto original en inglés*]  
[3 de julio de 1950]

El Gobierno sueco, habiendo recibido las resoluciones del Consejo de Seguridad de 25 y 27 de junio respectivamente [S/1501 y S/1511] y su cablegrama de 30 de junio, toma nota del ataque a Corea del Sur perpetrado por fuerzas armadas de Corea del Norte, lo que le preocupa mucho, igual que a los miembros del Consejo de Seguridad.

El Gobierno sueco manifiesta estar enteramente de acuerdo con las resoluciones por las que se advierte que, con su actuación, Corea del Norte ha quebrantado la paz; y considera que es de gran importancia que el ataque fracase.

Por la resolución de 25 de junio, los miembros del Consejo de Seguridad que votaron a favor de ella invitaron a todos los Miembros de las Naciones Unidas a que se abstuvieran de ayudar a las autoridades de Corea del Norte. Con referencia a esa recomendación, el Gobierno sueco desea manifestar que no existen relaciones diplomáticas, comerciales o marítimas entre Suecia y Corea del Norte. En consecuencia, cumpliéndose ya una de las recomendaciones de dicha resolución, el Gobierno sueco no considera que deba tomar disposiciones concretas como las previstas en la resolución a ese respecto.

Los miembros del Consejo de Seguridad que votaron a favor de la resolución de 27 de junio recomendaron a los Miembros de las Naciones Unidas que proporcionasen a la República de Corea la ayuda necesaria para repeler el ataque lanzado con fuerzas armadas y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región de Corea. El Gobierno sueco, que no puede suministrar fuerzas armadas con tal fin, seguirá considerando la posibilidad de ayudar de otra manera.

(Firmado) Osten UNNDEN  
Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia

#### DOCUMENTO S/1565

**Cablegrama del 3 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)**

[*Texto original en español*]  
[3 de julio de 1950]

Tengo la honra de acusar recibo su cablegrama No. 12 del 29 junio, y al confirmarle los términos de nuestro cablegrama 19759 del 28 de junio, hónrome en reiterar a Vuestra Excelencia cumpliendo instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente Trujillo, que el Gobierno dominicano pondrá a disposición de las Naciones Unidas, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con los preceptos constitucionales dominicanos, toda la ayuda que sea necesaria y requerida a la República Dominicana en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad del 27 de junio [S/1511] para rechazar la agresión de que ha sido víctima la República de Corea del Sur por fuerzas de la Corea Septentrional.

(Firmado) Virgilio DÍAZ ORDÓÑEZ  
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores  
de la República Dominicana

#### DOCUMENTO S/1566

**Cablegrama del 4 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro de Irán, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en inglés*]  
[4 de julio de 1950]

Con referencia a su cablegrama No. 85, fechado el 29 de junio, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores, tengo el honor de informarle que el Gobierno de Irán confirma y apoya enérgicamente la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión de 27 de junio de 1950 [S/1511], en la que recomienda a los Miembros de las Naciones Unidas que proporcionen a la República de Corea la ayuda necesaria para repeler el ataque lanzado con fuerzas armadas y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región. El Gobierno de Irán espera sinceramente que se restablezca pronto la paz y la seguridad en la República de Corea.

(Firmado) Alí RAZMARA  
Primer Ministro de Irán

#### DOCUMENTO S/1567

**Cablegrama del 4 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Islandia, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)**

[*Texto original en inglés*]  
[5 de julio de 1950]

El Gobierno de Islandia ha recibido las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 y el 27 de



junio [S/1501 y S/1511] y su cablegrama del 30 de junio relativo al ataque a la República de Corea efectuado por fuerzas armadas de Corea del Norte; y aprueba plenamente la decisión tomada por el Consejo de Seguridad. Sin embargo, por razones obvias, Islandia se halla en la imposibilidad de prestar asistencia militar o económica.

(Firmado) Bjarni BENEDIKTSSON  
Ministro de Relaciones Exteriores de Islandia

#### DOCUMENTO S/1568

**Cablegrama del 3 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en español*]  
[5 de julio de 1950]

En respuesta a su telegrama del 29 de junio relativo a la resolución del Consejo de Seguridad adoptada en la 474a. reunión, tengo el honor de informarle que el Gobierno argentino ratifica la comunicación enviada a dicho Consejo y reitera su decidido apoyo a esa Organización como medio de lograr una paz efectiva y permanente. Reafirma en ese sentido su voluntad de cumplir en la medida de sus posibilidades los pactos internacionales suscriptos.

(Firmado) Hipólito Jesús PAZ  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto  
de la Argentina

#### DOCUMENTO S/1569

**Cablegrama del 4 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)**

[*Texto original en español*]  
[5 de julio de 1950]

Referencia su telegrama No. 121 de fecha 29 de junio ppdo., tengo el honor de informar que Gobierno de la República hállase dispuesto secundar máxima medida de su esfuerzo resoluciones adoptadas por Consejo de Seguridad, siendo su opinión que tipo de asistencia para mayor efectividad de la misma conviene sea sugerido tomando en consideración modalidad de sus recursos y posición geográfica.

(Firmado) César CHARLONE  
Ministro de Relaciones Exteriores del  
Uruguay

#### DOCUMENTO S/1570

**Cablegrama del 5 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de los Países Bajos en las Naciones Unidas, con el que se transmite una nota del Gobierno de los Países Bajos relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en inglés*]  
[5 de julio de 1950]

Con referencia al cablegrama No. 15 del 29 de junio dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, tengo el honor de informarle que el Gobierno de los Países Bajos ha publicado el 4 de julio de 1950 el siguiente comunicado oficial:

“El Gobierno de los Países Bajos ha dado instrucciones al destructor “Evertsen” de la Armada de su Majestad para que se una a las fuerzas navales que operan en aguas de Corea con objeto de hacer efectivas, en cooperación con tales fuerzas, las recomendaciones de prestar asistencia a la República de Corea, formulada en la resolución del 27 de junio del Consejo de Seguridad.”

Cabe añadir que el destructor neerlandés “Evertsen” se halla actualmente en aguas indonesias.

(Firmado) D. J. VON BALLUSECK  
Representante permanente de los Países Bajos  
en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/1571

**Cablegrama del 4 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)**

[*Texto original en inglés*]  
[5 de julio de 1950]

Tengo el honor de manifestarle y de manifestar a las Naciones Unidas la extremada gratitud del Gobierno del pueblo de Corea por las resoluciones [S/1501 y S/1511] aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, invitando a los Miembros de éstas a que ayuden al Gobierno de la República de Corea a repeler la agresión brutal e injustificada de que es víctima el país. El Gobierno y el pueblo de la República de Corea también están profundamente conmovidos por la prontitud y el vigor con que los Miembros de las Naciones Unidas, en honroso cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta, han actuado para repeler la agresión y restablecer la paz en Corea.

Como representantes constitucionalmente elegidos por el pueblo de Corea actuando libremente de conformidad con los principios y propósitos democráticos proclamados en la Constitución de la República de Corea que ha sido establecida con la aprobación y el patrocinio de las

Naciones Unidas, el Gobierno de la República de Corea declara solemnemente que luchará denodadamente con los recursos a su alcance hasta terminar con la situación actual. El Gobierno de la República de Corea se da perfecta cuenta de las tribulaciones actuales del pueblo de Corea y comparte con él la convicción de que no está solamente luchando en su defensa, sino también por los elevados principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas. Únicamente si esos principios subsisten y triunfan en el mundo podrán las naciones y los pueblos libres, especialmente los que acaban de conquistar la independencia nacional, abrigar la esperanza de sobrevivir con libertad, dignidad y paz. Nos alienta y estimula el saber que nuestra lucha representa tanto para millones de gentes y para muchas naciones nuevas.

El Gobierno de la República exhorta al pueblo de Corea a redoblar su resistencia al agresor con abnegación y denuedo. El pueblo de Corea no se prestará a ninguna negociación ilegal con el agresor que se tratara de efectuar en su nombre y no sancionará ninguna negociación de tal índole que se pretendiera haber efectuado; y reconociendo las obligaciones solemnes impuestas por la Constitución y cumpliéndolas con esperanza en lo porvenir, a pesar de las tribulaciones actuales, el Gobierno de la República de Corea se compromete a hacer un esfuerzo supremo para asegurar el porvenir pacífico de Corea y a sacrificarse generosamente por la causa por que lucha con las naciones amantes de la libertad.

(Firmado) B. C. LIMB  
*Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea*

#### DOCUMENTO S/1572

**Cablegrama del 5 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en inglés*]  
[5 de julio de 1950]

En respuesta a su cablegrama No. 122, del 29 de junio, relativo a la posibilidad de contribuir al esfuerzo de las Naciones Unidas por restablecer la paz y la seguridad en la región atacada, tengo el honor de informarle que el Gobierno danés ha considerado la clase de ayuda que puede prestar Dinamarca. Como resultado del examen de la cuestión, el Gobierno danés, que no se halla en condiciones de prestar asistencia militar, ha llegado a la conclusión de que podía ofrecer su ayuda en forma de envíos de medicamentos. Si se acepta la oferta del Gobierno danés, éste podrá suministrar las siguientes preparaciones farmacéuticas:

- 750.000 tabletas de Lucosil (sulfamida),
- 1.000 ampollas de 10 cc. de Exepha Fortior (extracto hepático para inyecciones),
- 5.000 ampollas de antitoxina tetánica, toxoide profiláctico,
- 2.000 ampollas de "Allun precipitadet tetanus",

- 10 millones de unidades de insulina Leo,
- 10 millones de unidades de insulina Novo,
- 50 kilogramos de dihidrostreptomina,
- 50.000 ampollas de 10 cc. de Hepsol (extracto hepático para inyecciones),
- 500.000 ampollas de 200.00 unidades de penicilina.

El Estado danés suministrará esos preparados farmacéuticos gratuitamente.

Los primeros seis productos pueden ser entregados en seguida, pero se necesitarán unas cuantas semanas para preparar los tres últimos.

(Firmado) Gustav RASMUSSEN  
*Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca*

#### DOCUMENTO S/1573

**Cablegrama del 5 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en español*]  
[5 de julio de 1950]

En respuesta a su mensaje del 29 de junio relacionado con suministro ayuda de Estados Miembros a República Corea, el Gobierno de Nicaragua en armonía con su política de fiel acatamiento a la ONU está en disposición de ayudar con víveres en la medida de sus capacidades, así como con materias primas como el caucho, cuya producción en Nicaragua durante última guerra obtuvo segundo lugar en América. Asimismo mi Gobierno está dispuesto cuando se juzgare oportuno a cooperar con el aporte de elemento humano, ya que es manifiesto sentimiento pueblo nicaragüense de coadyuvar en defensa democracia y de principios de orden, legalidad mundiales que representa ONU. Ruégole comunicarlo Consejo de Seguridad y República Corea.

(Firmado) Oscar SEVILLA SACASA  
*Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua*

#### DOCUMENTO S/1574

**Carta del 3 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Cuba en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en español*]  
[5 de julio de 1950]

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que el Señor Ministro de Estado de Cuba, por cablegrama de 30 de junio último, me comunica que el Consejo de Ministros con fecha 29 del propio mes, consideró la gravedad de la situación internacional creada con motivo de la invasión de la República de Corea por fuerzas comunistas, acordando ofrecer "todo apoyo necesario para reprimir ataque contra la paz mundial y contra la autoridad del máximo organismo internacional".

Asimismo acordó declarar "la más completa adhesión de Cuba a los acuerdos que adopte la Organización de las Naciones Unidas para la defensa de sus principios constitutivos y para evitar nuevos atentados a la paz".

(Firmado) Alberto I. ALVAREZ  
*Representante permanente de Cuba en las Naciones Unidas*

## DOCUMENTO S/1576

**Carta del 5 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Noruega en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en inglés*]

[5 de julio de 1950]

Con referencia a su cablegrama de 29 de junio de 1950 dirigido al Gobierno noruego, en el que señaló a la atención del Gobierno noruego la recomendación formulada por el Consejo de Seguridad en su resolución de 27 de junio de 1950 [S/1511], tengo el honor de comunicarle lo siguiente, conforme a las instrucciones que he recibido del Gobierno de mis país.

La delegación de Noruega votó a favor de la resolución de 27 de junio de 1950 del Consejo de Seguridad, en la que se recomienda a los Miembros de las Naciones Unidas que proporcionen a la República de Corea la ayuda necesaria para repeler el ataque lanzado con fuerzas armadas, y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región. En consecuencia, el Gobierno noruego está dispuesto a tomar las disposiciones que convenga para ayudar al Gobierno de Corea del Sur. Considerando que la clase de asistencia que Noruega pueda aportar más eficazmente se determinará mediante negociaciones apropiadas, he sido autorizado, a ese respecto, para señalar la posibilidad de que se utilicen buques mercantes noruegos para los transportes necesarios.

(Firmado) Arne SUNDE  
*Representante permanente de Noruega en las Naciones Unidas*

## DOCUMENTO S/1577

**Respuestas dirigidas al Secretario General por los Ministros de Relaciones Exteriores de Panamá, Arabia Saudita y El Salvador, relativas a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)**

[*Textos originales en inglés y en español*]  
[6 de julio de 1950]

*Respuesta de Panamá:*

29 de junio de 1950

Cúmpleme avisar recibo de su atenta comunicación cablegráfica de fecha 25 de los corrientes, en la cual se sirvió transcribir a esta Cancillería, el texto de la reso-

lución adoptada por el Consejo de Seguridad en su 473a. sesión, celebrada en esa fecha, relativa a las medidas recomendadas a los Estados Miembros, a fin de contrarrestar el conflicto surgido con motivo de ataque armado contra la República de Corea, por fuerzas de Corea del Norte.

Esta Cancillería agradece la anterior información y en atención a la cooperación que se solicita de los Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, gustosamente se propone dar cumplimiento al punto III de la resolución mencionada.

(Firmado) Carlos N. BRIN  
*Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá*

*Respuesta de Arabia Saudita:*

3 de julio de 1950

Tenemos el honor de informarle que el Gobierno de Su Majestad ha tomado nota de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 474a. sesión de 27 de junio de 1950 [S/1511].

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE ARABIA SAUDITA

*Respuesta de El Salvador:*

5 de julio de 1950

Hónrame comunicarle Gobierno El Salvador estudia con interés ayuda proporcionará República Corea de conformidad decisión Consejo Seguridad en su 474a. sesión. Tan pronto se resuelva me será grato informarle.

(Firmado) Miguel Rafael URQUÍA  
*Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador*

## DOCUMENTO S/1578

**Telegrama del 5 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de Grecia en las Naciones Unidas, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)**

[*Texto original en inglés*]

[6 de julio de 1950]

Con referencia al cablegrama de fecha 30 de junio [S/1546] que le dirigió el Primer Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, tengo el honor de informarle de que el Gobierno griego ha decidido imponer el embargo a todas las exportaciones griegas destinadas a la región de Corea del Norte, de conformidad con las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en sus 473a. y 474a. sesiones [S/1501 y S/1511].

(Firmado) Alexis KYROU  
*Representante permanente de Grecia en las Naciones Unidas*

## DOCUMENTO S/1579

Cablegrama del 6 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro Suplente de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)

[*Texto original en ruso*]

[6 de julio de 1950]

La respuesta del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a su telegrama del 29 de junio ya se ha dado por telegrama de 29 de junio [S/1517] en contestación a su telegrama de 27 de junio.

(Firmado) A. GROMYKO  
Ministro Suplente de Relaciones Exteriores  
de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

## DOCUMENTO S/1580

Carta del 6 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)

[*Texto original en inglés*]

[6 de julio de 1950]

Siguiendo instrucciones del Gobierno de mi país, tengo el honor de acusar recibo de su comunicación de 29 de junio de 1950, por la que pide información sobre la clase de asistencia que el Gobierno de los Estados Unidos de América está dispuesto a ofrecer en conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio de 1950, en que se recomienda a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que proporcionen a la República de Corea la asistencia necesaria para repeler el ataque lanzado con fuerzas armadas y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región.

En respuesta a su petición, estoy autorizado para informarle de que, en apoyo a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad [S/1501 y S/1511] relativas al ataque a la República de Corea por las fuerzas invasoras de Corea del Norte, el Presidente de los Estados Unidos de América ha ordenado a las fuerzas aéreas y navales norteamericanas que protejan y sostengan a las tropas del Gobierno de Corea; y ha autorizado la utilización de ciertas unidades terrestres de apoyo. El Presidente también ha autorizado a las fuerzas aéreas de los Estados Unidos de América a que ataquen determinados objetivos militares de Corea del Norte cuando sea militarmente necesario y ha ordenado el bloqueo naval de toda la costa coreana. Los Estados Unidos de América seguirán cumpliendo la obligación que tienen como Miembros de las Naciones Unidas de

actuar vigorosamente en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Warren R. AUSTIN  
Representante permanente de los Estados Unidos  
de América en las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/1581

Cablegrama del 6 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)

[*Texto original en español*]

[6 de julio de 1950]

Enterado su No. 10. Hónrame expresar que el Gobierno de Guatemala está de acuerdo con medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad y prestará toda la cooperación que le sea posible.

(Firmado) GONZÁLEZ ARÉVALO  
Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala

## DOCUMENTO S/1582

Carta del 5 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Paraguay en las Naciones Unidas, relativa a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)

[*Texto original en español*]

[6 de julio de 1950]

Por la presente me es grato transcribirle el Comunicado dado a publicidad por la Cancillería de mi país, en fecha 29 de junio de 1950, con referencia a los acontecimientos que se desarrollan en Corea. Dicho Comunicado dice textualmente así:

“Comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: El Gobierno del Paraguay consecuente con su política de paz y de respeto a los principios de convivencia internacional que rigen las relaciones pacíficas entre los pueblos, frente al conflicto creado por la agresión de las fuerzas del Norte de Corea se adhiere a las Resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, y fiel a los propósitos consagrados en la Carta de San Francisco, declara que el Paraguay apoyará las medidas que asuma aquel Organismo Internacional en defensa de la paz y ratifica su fe en las Naciones Unidas.”

(Firmado) Luis Oscar BOETTNER  
Representante permanente del Uruguay  
en las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/1583

**Cablegrama del 6 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

*[Texto original en inglés]  
[6 de julio de 1950]*

*Para ser distribuido entre los miembros del Consejo de Seguridad:*

En nombre del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, declaro lo siguiente:

La resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio [S/1511], a instigación del Gobierno de los Estados Unidos de América y gracias a las manipulaciones del mismo, en que se pide a los Miembros de las Naciones Unidas que presten su ayuda a las autoridades de Corea del Sur, tiene por objeto sancionar la agresión de los Estados Unidos de América con sus fuerzas armadas y constituye una ingerencia en los asuntos internos de Corea y un quebrantamiento de la paz mundial. Esa resolución, aprobada por añadidura en ausencia de dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, la República Popular de China y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, es evidentemente ilegal. En la Carta de las Naciones Unidas se dispone que las Naciones Unidas no están autorizadas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de cualquier Estado, y con la resolución de 27 de junio del Consejo de Seguridad se viola claramente ese importante principio de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, la resolución del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Corea, no solamente carece en absoluto de validez jurídica sino que causa gran perjuicio a la Carta de las Naciones Unidas. La actuación del Sr. Trygve Lie, Secretario General de las Naciones Unidas, con respecto a la cuestión de Corea no hace más que agravar la situación.

Además, el Presidente Truman declaró el 27 de junio que los Estados Unidos de América se opondrían con la fuerza de las armas a la liberación de Taiwán por la República Popular de China; y eso, añadido a la invasión de las aguas territoriales chinas que rodean a Taiwán por la flota de los Estados Unidos de América, constituye un acto de franca agresión, en violación flagrante del principio de la Carta de las Naciones Unidas de que ningún Miembro puede utilizar su fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier otro Estado. Taiwán es una parte inseparable del territorio de la China. No se trata solamente de un hecho histórico reconocido por el mundo entero, sino también confirmado por la Declaración de El Cairo, la Declaración de Pótsdam y la situación originada por la capitulación del Japón. Al guardar silencio sobre ese acto de franca agresión del Gobierno de los Estados Unidos de América, el Consejo de Seguridad y el Secretario General de las Naciones Unidas han desvirtuado sus funciones y faltado a su deber de defender la paz mundial y, por ende, se han convertido en los agentes dóciles de la política del Gobierno de los Estados Unidos

de América. Sin embargo, en nombre del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, declaro que a pesar de la oposición militar del Gobierno de los Estados Unidos de América, el pueblo chino está irrevocablemente resuelto a liberar a Taiwán.

*(Firmado) CHOU En-lay  
Ministro de Relaciones Exteriores de la  
República Popular de China*

## DOCUMENTO S/1584

**Cablegrama del 7 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

*[Texto original en inglés]  
[7 de julio de 1950]*

En respuesta al cablegrama señalando a la atención de este Gobierno la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad en su 474a. sesión de 27 de junio de 1950 [S/1511], tengo el honor de informarle que el Gobierno de Filipinas, como Miembro de las Naciones Unidas, cumplirá las obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta y se compromete a dar su apoyo moral a las Naciones Unidas en el esfuerzo por salvar la integridad de la República de Corea del Sur y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región. Para ello, el Gobierno de mi país está también dispuesto a contribuir en caso de que se le pida para facilitar la aplicación de la resolución, con copra, aceite de coco, jabón, arroz y vacunas anticolérica, antitifoidea, antidisentérica, y antivariólica.

*(Firmado) Carlos P. RÓMULO  
Secretario de Relaciones Exteriores de  
Filipinas*

## DOCUMENTO S/1585

**Cablegrama del 7 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, relativo a la resolución aprobada el 25 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501)**

*[Texto original en francés]  
[7 de julio de 1950]*

Tengo el honor de acusarle recibo de sus telegramas de 25, 27 y 29 de junio ppdo., y comunicarle lo siguiente:

“El Gobierno del Líbano toma nota de la decisión del Consejo de Seguridad de 25 de julio de 1950 [S/1501] y afirma su deseo de apoyar toda acción que tienda a consolidar la paz en el mundo, en armonía con la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de Líbano abraza la esperanza de que todas las decisiones tomadas por las Naciones Unidas se apliquen conforme a los principios del derecho y la justicia; y, para proteger la independencia y la libertad de los pueblos el Gobierno del Líbano se abstendrá siempre de ayudar a cualquier agresor, fuere el que fuere.”

*(Firmado) Philippe TAKLA  
Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano*



## DOCUMENTO S/1586

Carta del 7 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Francia en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)

[*Texto original en francés*]  
[7 de julio de 1950]

Con referencia a la resolución tomada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio de 1950 [S/1511], tengo el honor de comunicarle a continuación, el texto de la respuesta de mi Gobierno:

“El Gobierno francés, por respeto a los principios afirmados en la Carta de las Naciones Unidas, donde se declara que la conservación de la paz es la finalidad primordial de las Naciones Unidas, considera que, como todos los Miembros, debe cumplir las recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a la asistencia que hay que prestar a la República de Corea. Como desde hace más de tres años está empeñado en una lucha dura por una causa análoga, le resultaría imposible destinar fuerzas considerables para las operaciones emprendidas con objeto de restablecer la paz, sin frustrar el esfuerzo de los países que sostiene con su apoyo militar.

“Sin embargo, el Gobierno francés no deja por ello de estudiar qué disposiciones le pueden permitir cumplir plenamente las obligaciones que tiene, respondiendo al llamamiento de las Naciones Unidas.”

(Firmado) Jean CHAUVEL  
Embajador de Francia  
Representante permanente de Francia  
en las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/1589

Cablegrama del 8 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Afganistán, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)

[*Texto original en inglés*]  
[8 de julio de 1950]

Con referencia a sus cablegramas Nos. 46, 47 y 48, tengo el honor de informarle de que “El Gobierno de Afganistán, opuesto por principio a toda agresión, confirma las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 y el 27 de junio [S/1501, S/1511] pero, debido a la inquietud originada por la situación inestable de Pakhtoonistan, siente mucho no poder ayudar a la República de Corea”.

(Firmado) Ali MOHAMMED  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Afganistán

## DOCUMENTO S/1590

Cablegrama del 8 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Birmania, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)

[*Texto original en inglés*]  
[8 de julio de 1950]

Tengo el honor de acusar recibo de sus cablegramas Nos. 62, 63 y 64 y de manifestarle que el Gobierno de la Unión Birmana apoya la posición que el Consejo de Seguridad ha tomado con respecto a Corea en sus sesiones de 25 y 27 de junio de 1950 [S/1501 y S/1511]. Sin embargo, el Gobierno de mi país lamenta muchísimo no hallarse en condiciones de prestar una ayuda efectiva.

(Firmado) Sao HKUN HKIO  
Ministro de Relaciones Exteriores de Birmania

## DOCUMENTO S/1591

Cablegrama del 8 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Presidente del Consejo y Ministro de Relaciones Exteriores de Siria, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)

[*Texto original en francés*]  
[8 de julio de 1950]

En respuesta a sus cablegramas del 25 y el 27 de junio de 1950, tengo el honor de comunicarle la siguiente declaración del Gobierno de Siria:

“El Gobierno sirio toma nota de la resolución aprobada el 25 de junio por el Consejo de Seguridad [S/1501] y declara que, deseando ajustarse a los principios y a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, se abstendrá siempre de prestar asistencia a cualquier agresor, sea el que fuere. Declara igualmente que las obligaciones de solidaridad fraternal que existen entre los países árabes le obligan a prestar el mayor interés a los problemas que preocupan a los demás Estados árabes. Aprovechando esta oportunidad, el Gobierno sirio cree que debe subrayar que la tolerancia en la ejecución de ciertas resoluciones de las Naciones Unidas ha sido uno de los factores que han favorecido el desarrollo de los acontecimientos que han dado por resultado la situación actual. Afirmando su amor a la paz y su deseo de apoyar toda acción que tienda a mantener la paz en el mundo, en armonía con la Carta de las Naciones Unidas, el Gobierno sirio manifiesta su deseo profundo de que se cumpla con espíritu de equidad y justicia toda decisión que tenga por objeto reparar las injusticias y garantizar la libertad de los pueblos.”

(Firmado) Nazem Koudsy  
Presidente del Consejo y Ministro  
de Relaciones Exteriores de Siria



## DOCUMENTO S/1592

**Cablegrama del 8 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Subsecretario de Relaciones Exteriores de México, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)**

[*Texto original en español*]

[9 de julio de 1950]

En respuesta a su atento mensaje del 29 de junio último, tengo la honra de informarle que el Gobierno de México, en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como Miembro de las Naciones Unidas y de acuerdo con las estipulaciones de la Carta de la Organización de la que Vuestra Excelencia es digno Secretario General, está de acuerdo en cooperar, dentro del límite de su capacidad, para restablecer la paz y la seguridad internacionales.

(*Firmado*) Manuel TELLO

*Subsecretario de Relaciones Exteriores de México*

## DOCUMENTO S/1593

**Cablegrama del 9 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irak, relativo a la resolución aprobada el 25 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501)**

[*Texto original en inglés*]

[9 de julio de 1950]

El Gobierno de Irak ha tomado nota de la resolución de 25 de junio de 1950 del Consejo de Seguridad [S/1501]. Afirma su sincero deseo de que se mantenga la paz y la seguridad internacionales, condena toda acción que las pueda quebrantar y apoya a las Naciones Unidas en toda actuación que esté en armonía con la Carta. Al mismo tiempo, insiste en que la aplicación de los principios de la Carta debe abarcar los derechos incontestables de los árabes en Palestina y en que las Naciones Unidas deben tomar las disposiciones equitativas que sean necesarias para que cese la injusticia y se apliquen las decisiones y las resoluciones de las Naciones Unidas con el mismo espíritu que se manifiesta en su aplicación en Corea.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE IRAK

## DOCUMENTO S/1595

**Cablegrama del 4 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, relativo a la resolución (S/1511) aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio de 1950**

[*Texto original en español*]

[11 de julio de 1950]

En respuesta a su cablegrama del 29 de junio, que se cruzó con el mío de la misma fecha [S/1535], tengo el honor de confirmar éste y de reiterar que Venezuela,

como Estado Miembro de las Naciones Unidas, está dispuesta a colaborar en la medida de sus recursos al establecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

(*Firmado*) Luis E. GÓMEZ RUIZ

*Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela*

## DOCUMENTO S/1596/Rev.1

**Cablegrama del 11 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro Suplente de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativo a la resolución (S/1588) aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950**

[*Texto original en ruso*]

[12 de julio de 1950]<sup>1</sup>

El Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha recibido el telegrama en el que Vd. le comunica el texto de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio [S/1588] en la que se pide proporcionar fuerzas militares y cualquier otra clase de ayuda al llamado "mando unificado bajo la autoridad de los Estados Unidos", se pide a los Estados Unidos se sirvan designar al comandante de dichas fuerzas y autoriza al mando unificado para usar, durante las operaciones en Corea, la bandera de las Naciones Unidas.

El gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas considera que la aprobación de esta resolución constituye una violación tan flagrante de la Carta de las Naciones Unidas como la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio [S/1511] respecto a la cuestión de Corea. La resolución se aprobó en ausencia de dos de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y China, y no recibió sino 6 votos, ya que el séptimo era el del representante del Kuomintang, que no tiene derecho legítimo para representar a China.

En estas condiciones, es evidente que la resolución del Consejo de Seguridad también carece de valor jurídico. Además, el Gobierno de la URSS estima necesario hacer hincapié en que esta resolución del Consejo de Seguridad tiene por objeto permitir el uso ilegítimo de la bandera de las Naciones Unidas para encubrir las operaciones militares estadounidenses en Corea, las cuales constituyen una franca agresión de los Estados Unidos contra el pueblo coreano.

En todas estas consideraciones se funda el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para declarar, primero, que es ilegítima la resolución aprobada el 7 de julio por el Consejo de Seguridad; y segundo, que constituye un acto de ayuda directa a la agresión armada contra el pueblo coreano.

(*Firmado*) A. GROMYKO

*Ministro Suplente de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*

<sup>1</sup> El documento S/1596 lleva la fecha del 11 de julio de 1950.

## DOCUMENTO S/1597

**Cablegramas del 27 de junio, 28 de junio y 8 de julio de 1950, dirigidos al Secretario General por el Secretario de Estado de Liberia, relativos a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 de junio y el 27 de junio de 1950 (S/1501 y S/1511)**

*[Texto original en inglés]  
[11 de julio de 1950]*

*Cablegrama del 27 de junio de 1950*

Tengo el honor de acusar recibo de su cablegrama del 25 de junio en el que me comunica la resolución que el Consejo de Seguridad aprobó, en su 473a. sesión, del 25 de junio [S/1501], relativa a la situación en Corea. El Gobierno de Liberia lamenta profundamente esta situación y expresa la sincera esperanza de que las medidas oportunas y pertinentes que hasta ahora ha adoptado el Consejo de Seguridad aseguren la rápida solución del problema.

*(Firmado) Gabriel DENNIS  
Secretario de Estado de Liberia*

*Cablegrama del 28 de junio de 1950*

Refiriéndome a mi cablegrama de ayer, me es grato asegurarle que el Gobierno de la República de Liberia da su adhesión a las resoluciones que aprobó el 12 de diciembre de 1948 y el 21 de octubre de 1949<sup>1</sup> la Asamblea General y responderá al llamamiento de Vd.

*(Firmado) Gabriel DENNIS  
Secretario de Estado de Liberia*

*Cablegrama del 8 de julio de 1950*

Agradezco su cablegrama referente a la 476a. sesión del Consejo de Seguridad. Nuestro Ministro, el Sr. Cooper, partió para Lake Success a fin de participar en las labores de la Comisión Interina. A su llegada entrará en consulta con Vd. respecto a la ayuda que este Gobierno pueda prestar en la cuestión de Corea.

*(Firmado) Gabriel DENNIS  
Secretario de Estado de Liberia*

## DOCUMENTO S/1598

**Cablegrama del 12 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Soviética de Ucrania, relativo a las resoluciones que aprobó el Consejo de Seguridad el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1511 y S/1588)**

*[Texto original en ruso]  
[12 de julio de 1950]*

El Gobierno de la República Socialista Soviética de Ucrania acusa recibo de su cablegrama en el que le comunican el texto de la resolución del Consejo de

Seguridad del 27 de junio [S/1511] por la que se insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos de Corea a favor de las autoridades de Corea del Sur, así como el texto de la resolución del 7 de julio [S/1588], en virtud de la cual se les recomienda que pongan fuerzas militares y cualquier otra clase de ayuda a la disposición de un mando unificado bajo la autoridad de los Estados Unidos, se pide a los Estados Unidos que designen al comandante de dichas fuerzas, y autoriza al mando unificado para usar, durante las operaciones militares en Corea, la bandera de las Naciones Unidas. A este respecto, estimamos necesario hacer las siguientes declaraciones:

En virtud de la Carta de las Naciones Unidas, las decisiones del Consejo de Seguridad sobre toda cuestión importante serán tomadas por el voto afirmativo de siete miembros, incluso todos los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes del Consejo. Sin embargo, las resoluciones del 27 de junio y del 7 de julio las aprobó el Consejo de Seguridad, contraviniendo la Carta, con la participación de tres miembros permanentes solamente y en ausencia de dos miembros permanentes, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y China. Por otra parte, es imposible pasar por alto el hecho de que esas resoluciones se aprobaron por 6 votos solamente, ya que el voto del Kuomintang, que se contó como el séptimo, no representa a China. Así pues, estas resoluciones se aprobaron en flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas y por consiguiente carecen de toda fuerza jurídica. Estas resoluciones del Consejo de Seguridad se proponen utilizar a las Naciones Unidas y su bandera para encubrir la intervención armada de los Estados Unidos de América en Corea y constituyen una ayuda directa a la agresión de los Estados Unidos contra el pueblo coreano.

*(Firmado) D. MANUILSKY  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República Socialista Soviética  
de Ucrania*

## DOCUMENTO S/1599

**Cablegrama del 9 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen, relativo a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio de 1950 (S/1511)**

*[Texto original en francés]  
[12 de julio de 1950]*

Hemos recibido su cablegrama del 29 de junio de 1950 relativo a la cuestión de Corea. El Gobierno de Su Majestad expresa su pesar por el estado de cosas a que ha llegado la situación internacional y expresa asimismo su adhesión a la paz y a la estabilidad en el mundo conforme a sus tradiciones. El Gobierno de Su Majestad condena todo ataque contra cualquier Estado así como toda ingerencia en sus propios asuntos. Aprueba la Carta de las Naciones Unidas en la esperanza de que no se hará uso de la fuerza para realizar ambiciones en ninguna ocasión ni momento. El Yemen aprobará esta línea de

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del tercer periodo de sesiones de la Asamblea General, primera parte, resolución 195 (III)* y los del *cuarto periodo de sesiones, resolución 293 (IV)*.

conducta general dentro de los límites de sus fronteras. El Gobierno de Su Majestad confía en que la desesperación no se apoderará de los espíritus y que la cordura guiará todas las acciones a fin de alejar el espectro de la guerra que sembrará la desgracia en todo el mundo.

(Firmado) Príncipe Seifalislam ABDULLAH  
Ministro de Relaciones Exteriores de Yemen

#### DOCUMENTO S/1600

**Cablegrama del 12 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en ruso*]  
[12 de julio de 1950]

El Gobierno de la República Socialista Soviética de Bielorrusia acusa recibo de sus telegramas en los que le comunica el texto de la resolución del Consejo de Seguridad del 27 de junio [S/1511] por la que se insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos coreanos a favor de las autoridades de Corea del Sur, y el texto de la resolución del 7 de julio [S/1588], en virtud de la cual se les recomienda que pongan fuerzas armadas y cualquier otra clase de ayuda a la disposición de los Estados Unidos, se pide a los Estados Unidos que designen al comandante de dichas fuerzas y autoriza al mando unificado para usar, durante las operaciones militares en Corea, la bandera de las Naciones Unidas. El Gobierno de la República Socialista Soviética de Bielorrusia estima necesario hacer la declaración siguiente:

Las resoluciones precitadas se aprobaron en ausencia de dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y China, lo que constituye una flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud de la cual las decisiones del Consejo de Seguridad sobre toda cuestión importante no tienen efecto jurídico sino cuando son tomadas por el voto afirmativo de siete miembros, incluso todos los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes. Además, estas resoluciones, contrariamente a la Carta de las Naciones Unidas, se aprobaron por 6 votos solamente, ya que se contó como séptimo el voto del representante del Kuomintang que no tiene derecho legítimo para representar a China. Por cuanto las resoluciones del 27 de junio y del 7 de julio las aprobó el Consejo de Seguridad en violación de la Carta de las Naciones Unidas, esas resoluciones no tienen fuerza jurídica. Por otra parte, constituyen una ayuda directa a la agresión de Estados Unidos contra el pueblo coreano y se proponen utilizar las Naciones Unidas y su bandera para encubrir la intervención militar estadounidense en Corea.

(Firmado) K. KISELEV  
Ministro de Relaciones Exteriores de  
la República Socialista Soviética de Bielorrusia

#### DOCUMENTO S/1601

**Carta del 12 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa a la resolución del Consejo de Seguridad del 7 de julio de 1950 (S/1588)**

[*Texto original en inglés*]  
[12 de julio de 1950]

Tengo el honor de acusar recibo de su carta del 7 de julio de 1950 por la que señala a nuestra atención la resolución que aprobó el Consejo de Seguridad en su 476a. sesión del 7 de julio de 1950 [S/1588].

Por instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informar a Vd. que el Presidente de los Estados Unidos, en virtud de la resolución que aprobó el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950, designó el 8 de julio de 1950 al General Douglas MacArthur Comandante Supremo de las fuerzas militares que los Estados Miembros de las Naciones Unidas, para prestar ayuda a la República de Corea, ponen a la disposición del Mando Unificado bajo la autoridad de los Estados Unidos.

En virtud de esas instrucciones, tengo el honor de informarle además que, con arreglo a la resolución aprobada el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad, el Presidente ha autorizado al General MacArthur para usar, durante las operaciones militares contra las fuerzas de Corea del Norte, la bandera de las Naciones Unidas así como las de las diversas naciones participantes.

(Firmado) Warren R. AUSTIN  
Representante Permanente de los  
Estados Unidos de América ante las  
Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/1602

**Carta del 12 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) del Canadá en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio de 1950 (S/1511)**

[*Texto original en inglés*]  
[12 de julio de 1950]

1. Con mi carta del 30 de junio [S/1538] le envié el texto de una declaración formulada el 30 de junio de 1950 ante la Cámara de los Comunes, en Ottawa, por el Muy Honorable Louis S. St. Laurent, Primer Ministro del Canadá. En esa declaración, el Sr. St. Laurent expuso lo siguiente: "si se nos dijera que participando en las operaciones dirigidas por las Naciones Unidas, bajo las órdenes de un comandante designado por las Naciones Unidas, el Canadá serviría la causa de la paz—lo que constituye claramente nuestro único propósito—en ese caso, el Parlamento debe saber que el Gobierno estudiaría inmediatamente los medios de hacer esa aportación".

2. Los Estados Unidos han designado actualmente, en virtud de la resolución aprobada el 7 de julio por el Consejo de Seguridad [S/1588], al General MacArthur, Comandante Supremo de las fuerzas armadas de las

Naciones Unidas para la defensa de la República de Corea. Se le ha informado además al Gobierno del Canadá que los cazatorpederos pueden ser útiles en las operaciones emprendidas por las Naciones Unidas para la defensa de Corea.

3. Tres cazatorpederos canadienses salieron la semana pasada de la costa occidental del Canadá hacia las aguas del Pacífico occidental. Estos barcos se ponen por medio de la presente a disposición de las Naciones Unidas, y el Gobierno del Canadá adopta las medidas pertinentes para colocarlos inmediatamente bajo la dirección táctica del Comandante Supremo de las fuerzas armadas suministradas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas para la defensa de la República de Corea contra la agresión que han cometido las fuerzas de Corea del Norte.

4. Al Comandante de estos navíos se le ha dado instrucciones de presentarse al cuartel general del General MacArthur y se le ha autorizado para usar la bandera de las Naciones Unidas conforme a la resolución del Consejo de Seguridad del 7 de julio.

5. Le ruego se sirva comunicar lo antes posible esta decisión del Gobierno del Canadá al General MacArthur.

(Firmado) John W. HOLMES  
Representante Permanente (a.i.) del Canadá en  
las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/1603

**Carta del 13 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, por la que transmite la declaración que formuló el 4 de julio de 1950 el Ministro suplente de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas**

[*Texto original en ruso*]  
[14 de julio de 1950]

Tengo el honor de acusar recibo de su carta No. SCA. 264/12/02/DP. del 12 de julio de 1950, y me permito recordarle que al dirigirme mi carta No. 106 pidiéndole se sirviera comunicar a los Miembros de las Naciones Unidas el texto de la declaración del Sr. Gromyko, lo que quise decir fué que esa declaración se distribuyera como documento oficial del Consejo de Seguridad. Por la presente confirmo esta solicitud.

(Firmado) Y. MALIK  
Representante Permanente de la  
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas  
en las Naciones Unidas

**DECLARACIÓN FORMULADA EL 4 DE JULIO DE 1950 POR EL SEÑOR A. A. GROMYKO, MINISTRO SUPLENTE DE RELACIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS SOBRE LA INTERVENCIÓN ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN COREA**

Los sucesos que se desarrollan actualmente en Corea empezaron el 25 de junio a raíz del ataque provocativo

lanzado por las tropas de las autoridades de Corea del Sur contra las regiones fronterizas de la República Democrática Popular de Corea. Este ataque fué el resultado de un plan premeditado.

El propio Syngman Rhee y otros representantes de las autoridades de Corea del Sur periódicamente habían dicho sin ambages que la camarilla de Syngman Rhee en Corea del Sur tenía un plan de esa índole.

Desde el 7 de octubre de 1949, en una entrevista concedida a un corresponsal de la agencia estadounidense *United Press*, Syngman Rhee, haciendo alarde del progreso realizado en la preparación de sus tropas, declaraba abiertamente que el ejército de Corea del Sur podía capturar Pyongyang en un plazo de tres días. El 31 de octubre de 1949, Sin Sent Mo, Ministro de Defensa del Gobierno de Syngman Rhee, expuso asimismo ante representantes de la prensa que el ejército de Corea del Sur era suficientemente fuerte como para entrar en acción y capturar Pyongyang en pocos días. El 19 de junio, sólo una semana antes del ataque provocativo lanzado por las tropas de Corea del Sur contra las regiones fronterizas de la República Democrática Popular de Corea, Syngman Rhee, en un discurso pronunciado ante la llamada "Asamblea Nacional", en presencia del Sr. Dulles, consejero del Departamento de Estado de los Estados Unidos, declaró: "Si no podemos defender la democracia en la guerra fría, obtendremos la victoria en una guerra de verdad".

Se comprende sin dificultad que únicamente podían las autoridades de Corea del Sur hacer esas declaraciones porque contaban con el apoyo de los Estados Unidos.

El 19 de mayo de 1950, un mes antes de los actuales sucesos en Corea, el Sr. Johnson, administrador principal encargado del programa estadounidense de ayuda a Corea, declaró ante la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos que 100.000 oficiales y soldados del ejército de Corea del Sur, dotados de armas estadounidenses y adiestrados por una Misión Militar de los Estados Unidos, habían acabado sus preparativos y podían empezar la guerra en cualquier momento.

Se sabe que, muy pocos días antes de los sucesos de Corea, el Sr. Johnson, Ministro de Defensa de los Estados Unidos, el General Bradley, Presidente del Consejo de Jefes de Estado Mayor de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, y el Sr. Dulles, consejero del Departamento de Estado, llegaron al Japón y celebraron conferencias especiales con el General MacArthur, y que el Sr. Dulles visitó en seguida Corea del Sur y recorrió las regiones fronterizas situadas a lo largo del paralelo 38.

El 19 de junio, sólo una semana antes de los acontecimientos de Corea, el Sr. Dulles, consejero del Departamento de Estado, declaró ante la misma "Asamblea Nacional" de Corea del Sur que los Estados Unidos estaban listos a suministrar toda la ayuda moral y material necesaria a Corea del Sur en su lucha contra el comunismo.

Estos hechos hablan por sí solos y huelga el comentario. Se pudo ver desde los primeros días que el curso

que seguían los acontecimientos no favorecía a las autoridades de Corea del Sur. La República Democrática Popular de Corea obtuvo una serie de éxitos en la lucha contra las tropas de Corea del Sur dirigidas por asesores militares estadounidenses. Cuando se vió claramente que se desplomaba el régimen terrorista de Syngman Rhee, el cual jamás había disfrutado del apoyo del pueblo coreano, el Gobierno de los Estados Unidos intervino abiertamente en Corea, ordenando a sus fuerzas aéreas y navales y luego a sus fuerzas terrestres que entraran en acción al lado de las autoridades de Corea del Sur contra el pueblo de Corea. De este modo, el Gobierno de los Estados Unidos pasó de una política de preparativos de agresión a medidas de franca agresión y se lanzó a la intervención abierta en los asuntos internos de Corea, a la intervención armada en dicho país. Habiendo tomado este camino, el Gobierno de los Estados Unidos quebrantó la paz y demostró con ello que lejos de consolidar la paz, este país es enemigo de ella.

Los hechos demuestran que el Gobierno de los Estados Unidos están descubriendo paso a paso sus planes agresivos en Corea. Primero declaró que su intervención en los asuntos coreanos se limitaría únicamente al envío de armas y de otros materiales de guerra. Luego anunció que enviaría también fuerzas aéreas y navales, pero no fuerzas terrestres. A continuación de esto, hizo saber que también enviaría a Corea fuerzas terrestres de Estados Unidos. Se sabe asimismo que el Gobierno de Estados Unidos declaró al principio que sus fuerzas armadas no participarían sino en las operaciones realizadas en territorio de Corea del Sur. Sin embargo, transcurridos unos cuantos días, las fuerzas aéreas de los Estados Unidos ya habían extendido sus operaciones al territorio de Corea del Norte y atacado a Pyongyang y otras ciudades.

Todos estos hechos demuestran que el Gobierno de los Estados Unidos lanza más y más a su país a la guerra, pero que, obligado a tener en cuenta la renuencia del pueblo estadounidense a dejarse envolver en una nueva aventura militar, procede gradualmente y lleva paso a paso al país a una guerra abierta.

El Gobierno de Estados Unidos procura justificar la intervención armada contra Corea alegando que la ha emprendido con la autorización del Consejo de Seguridad. Salta a la vista que este argumento es falso.

¿Qué es lo que realmente ha sucedido? Se sabe que el Gobierno de los Estados Unidos inició su intervención armada en Corea antes de que el Consejo de Seguridad se reuniera el 27 de junio, y sin tener en cuenta la decisión que pudiera tomar el Consejo. El Gobierno de los Estados Unidos colocó a la Organización de las Naciones Unidas ante un hecho consumado, ante un quebrantamiento de la paz.

El Consejo de Seguridad, al aprobar automáticamente la resolución propuesta por el Gobierno de los Estados Unidos, no hizo sino aprobar los actos de agresión cometidos por ese Gobierno. Por otra parte, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución de Estados Unidos en franca violación de la Carta de las Naciones Unidas. En virtud del Artículo 27 de la Carta de las Naciones Unidas, todas las decisiones del Consejo de Seguridad

sobre cuestiones de importancia serán tomadas por el voto afirmativo de no menos de siete Miembros, incluso todos los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a saber, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, China, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia. A pesar de ello, la resolución propuesta por los Estados Unidos, por la que se aprueba la intervención armada de los Estados Unidos en Corea, se aprobó por seis votos solamente, a saber, Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, Noruega, Cuba y el Ecuador. Se contó, como séptimo voto afirmativo, el de Tsiang Ting-fu, representante del Kuomintang, que ocupa ilegítimamente el asiento de China en el Consejo de Seguridad.

Por otra parte, sólo tres de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a saber, Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, estuvieron presentes en la sesión del 27 de junio. Los otros dos miembros permanentes del Consejo, la URSS y China, estuvieron ausentes de la sesión, ya que la actitud de hostilidad del Gobierno de Estados Unidos hacia el pueblo chino priva a China de la oportunidad de tener un representante legítimo en el Consejo de Seguridad, actitud de hostilidad que obligó a la URSS a no participar en las sesiones del Consejo. En la sesión del 27 de junio no se cumplió ninguna de las dos condiciones que establece la Carta de las Naciones Unidas respecto a las decisiones del Consejo de Seguridad, lo que despoja de todo valor jurídico a la resolución [S/1511] aprobada en esa sesión.

Se sabe asimismo que la Carta de las Naciones Unidas prevé la intervención del Consejo de Seguridad únicamente en los casos de controversias de carácter internacional y no en las de orden interno. Además, la Carta prohíbe expresamente la intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de cualquier Estado cuando se trata de un conflicto entre dos grupos de un mismo Estado. De este modo, el Consejo de Seguridad, al aprobar la resolución del 27 de junio, violó también ese principio importantísimo de las Naciones Unidas.

De lo anterior se desprende que esta resolución, de la cual se sirve el Gobierno de los Estados Unidos para encubrir su intervención armada en Corea, la aprobó ilegítimamente el Consejo de Seguridad en franca violación de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de los Estados Unidos no logró la aprobación sino a consecuencia de la fuerte presión que ejerciera sobre los miembros del Consejo de Seguridad, ya que ese país ha convertido a las Naciones Unidas en una especie de sucursal del Departamento de Estado de los Estados Unidos, en instrumento obediente de la política de los círculos dirigentes estadounidenses, que con su proceder han violado la paz.

La ilegítima resolución del 27 de junio, aprobada por el Consejo de Seguridad bajo la presión del Gobierno de Estados Unidos, demuestra que el Consejo de Seguridad actúa no como organismo esencialmente responsable de mantener la paz sino como instrumento utilizado por los círculos dirigentes de los Estados Unidos para desencadenar la guerra.

Esta resolución del Consejo de Seguridad constituye un acto de hostilidad contra la paz. Si el Consejo de



Seguridad concedía gran importancia a la causa de la paz, ha debido tratar de reconciliar a las partes en conflicto en Corea antes de aprobar una resolución tan escandalosa. Sólo el Consejo de Seguridad y el Secretario General de las Naciones Unidas pudieron hacerlo. Sin embargo, no intentaron tal cosa, evidentemente porque sabían que una medida pacífica de esa índole se oponía a los planes de los agresores.

Es imposible pasar por alto el indigno papel que desempeñó en todo eso el Sr. Trygve Lie, Secretario General de las Naciones Unidas. Teniendo la obligación, en virtud de la Carta, de hacer observar el exacto cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas, el Secretario General, durante los debates de la cuestión de Corea en el Consejo de Seguridad, lejos de cumplir su deber expreso contribuyó obsequiosamente a una flagrante violación de la Carta, junto con el Gobierno de los Estados Unidos y otros miembros del Consejo de Seguridad. De esta manera, el Secretario General ha demostrado que el fortalecer la causa de las Naciones Unidas y trabajar por la paz no le interesan tanto como el ayudar a los círculos dirigentes de los Estados Unidos a realizar sus planes en Corea.

En la conferencia de prensa del 29 de junio, el Presidente Truman declaró que los Estados Unidos de América no estaban en estado de guerra por haber emprendido una acción militar en Corea. Anunció que se trataba únicamente de una "medida de policía" en apoyo de las Naciones Unidas y alegó que esa medida se dirigía contra un "grupo de bandidos" de Corea del Norte.

Se comprende sin dificultad que esta tesis es insostenible. Se sabe desde hace mucho tiempo que el agresor, al cometer actos de agresión, utiliza de ordinario métodos de esta u otra clase para disfrazar los actos cometidos.

Todos recordarán que en el verano de 1937, cuando el Japón militarista comenzó su intervención armada en el Norte de China, marchando a Pekín, anunció que se trataba únicamente de un "incidente" local, que se trataba de mantener la paz en el Oriente, aunque nadie creyó eso. Si las operaciones militares que el General MacArthur acaba de emprender en Corea del Norte por orden del Gobierno de los Estados Unidos se consideran como "medida de policía" en apoyo de la causa de las Naciones Unidas, también se podría considerar como "incidente" local para mantener la paz en el Oriente la guerra que los militaristas japoneses empezaron contra China en 1937.

Como se sabe, las operaciones de las fuerzas armadas estadounidenses en Corea no están dirigidas por un oficial de policía o algún otro funcionario cualquiera, sino por el General MacArthur. Sin embargo, sería absurdo admitir que el General MacArthur, Comandante Supremo de las fuerzas armadas estadounidenses en el Japón, no dirige operaciones militares en Corea, sino que simplemente ejecuta alguna "medidas de policía". ¿Quién va a creer que para ejecutar una "medida de policía" contra un "grupo de bandidos" sean necesarias las fuerzas armadas del General MacArthur, compuestas de aviación militar, incluso "fortalezas volantes" y aviones de propulsión a chorro, que atacan a la población civil así como a las aldeas pacíficas de Corea, y de una marina de guerra en la que están

comprendidos cruceros y portaaviones así como fuerzas terrestres?

Aun las personas más cándidas no creerán eso.

A este respecto, no es ocioso recordar que algunas personas calificaron de "grupos de bandidos" al ejército popular de liberación de China que luchaba contra los ejércitos de Chiang Kai-shek, equipado con armas y material estadounidenses. Sin embargo, nadie ignora lo que llegaron a hacer en realidad. Esos "grupos de bandidos"—llamados así por algunos—no sólo expresaban los fundamentales intereses nacionales de China sino que constituían el propio pueblo chino. Y los que fueron impuestos a China a título de Gobierno por los círculos dirigentes de los Estados Unidos de América, resultaron ser, en realidad, nada menos que un puñado de aventureros y bandidos en bancarrota que traficaron con el honor nacional y la independencia de China.

¿Cuáles son los verdaderos designios de la intervención armada estadounidense en Corea? Salta a la vista que los círculos agresivos de los Estados Unidos de América han violado la paz a fin de apoderarse no sólo de Corea del Sur sino también de Corea del Norte. La invasión de Corea por las fuerzas armadas estadounidenses constituye una guerra abierta al pueblo coreano. Lleva la finalidad de privar a Corea de su independencia nacional, evitar la formación de un Estado coreano democrático y unido y establecer por la fuerza un régimen impopular que permita a los círculos dirigentes de los Estados Unidos convertir al país en colonia suya y usar al territorio coreano como trampolín militar y estratégico en el Lejano Oriente. En el momento mismo en que ordenaba a las fuerzas armadas estadounidenses que atacaran a Corea, el Presidente Truman declaraba haber dado órdenes a la Marina de Guerra "de evitar un ataque contra Formosa", es decir, la ocupación de esta parte del territorio chino por fuerzas armadas estadounidenses. Este acto del Gobierno de Estados Unidos constituye una franca agresión contra China.

Este acto del Gobierno de los Estados Unidos constituye además una flagrante violación de los acuerdos internacionales de El Cairo y de Pótsdam, los cuales establecen que Formosa es parte integrante del territorio chino, y que también llevan la firma del Gobierno de los Estados Unidos. Este acto contradice asimismo la declaración formulada el 5 de enero de 1950 por el Presidente Truman, según la cual los Estados Unidos no intervendrían en los asuntos de Formosa. El Presidente Truman declaró igualmente haber ordenado el aumento de las fuerzas armadas estadounidenses en Filipinas, con lo cual se propone intervenir en los asuntos internos del Estado de Filipinas y desencadenar una guerra civil. Este acto del Gobierno de los Estados Unidos demuestra que sigue considerando a Filipinas como colonia y no como Estado independiente, a pesar de ser éste Miembro de las Naciones Unidas. El Presidente Truman declaró además haber dado órdenes de acelerar la llamada "asistencia militar" a Francia en Indochina. Esta declaración del Sr. Truman demuestra que el Gobierno de Estados Unidos está empeñado en avivar la guerra contra el pueblo de Vietnam a fin de sostener el régimen colonialista en Indochina, demos-



trando con ello que asume el papel de gendarme de los pueblos de Asia.

Así, la declaración hecha por el Presidente Truman el 27 de junio significa que el Gobierno de Estados Unidos ha violado la paz y ha pasado de una política de preparativos de agresión a actos de franca agresión cometidos simultáneamente en varios países de Asia. El hacer tal, el Gobierno de los Estados Unidos ha pisoteado sus obligaciones para con las Naciones Unidas de fortalecer la paz en todo el mundo, y ha actuado como un violador de la paz.

No son pocos los ejemplos que nos ofrece la historia en los cuales se ve que, por la intervención extranjera, se trató de ahogar la lucha que sostenían los pueblos para lograr la unidad nacional y conquistar los derechos democráticos.

A este respecto se podría recordar la guerra de secesión de los Estados Unidos, en el decenio de 1860 a 1870. En esa época, los Estados del Norte dirigidos por Lincoln sostuvieron una lucha armada contra los esclavistas del Sur a fin de abolir la esclavitud y conservar la unidad nacional. Se sabe que las fuerzas armadas de los Estados del Norte, al ser atacadas por las del Sur, no se limitaron a defender su propio territorio, sino que extendieron las operaciones militares al territorio de los Estados del Sur y, después de derrotar a las tropas de los hacendados y esclavistas que no disfrutaban del apoyo del pueblo y de aplastar el régimen esclavista del Sur, crearon condiciones propicias para la unidad nacional.

Se sabe que en esa época ciertos Gobiernos, entre otros el Gobierno de Inglaterra, también intervinieron en los asuntos internos de la América del Norte, a favor del Norte contra el Sur y contra la unidad nacional. A pesar de esa intervención, el pueblo de los Estados Unidos logró la victoria gracias a las fuerzas del progreso que dirigían la lucha del Norte contra el Sur.

Se podría igualmente recordar otra lección de la historia.

A raíz de la revolución de octubre en Rusia, cuando los reaccionarios generales zaristas se habían atrincherado en la frontera de Rusia y sembraban la discordia en el país, el Gobierno de los Estados Unidos, en consorcio con los Gobiernos de Inglaterra, de Francia y de otros Estados, intervino en los asuntos internos del país soviético y se colocó al lado de los reaccionarios generales zaristas para impedir la unificación de nuestra patria bajo la égida del Gobierno soviético. Tampoco se abstuvo de la invasión armada el Gobierno de los Estados Unidos, que envió sus tropas al Lejano Oriente soviético y a la región de Arcángel. Las tropas estadounidenses, junto con las de algunos otros países, ayudaron activamente a los generales rusos zaristas—Kolchak, Denikin, Yudenich y otros—en su lucha contra el Gobierno de la URSS, mataron a trabajadores y campesinos rusos y cometieron actos de pillaje contra la población.

Se desprende asimismo de este ejemplo que los círculos dirigentes de algunos Estados extranjeros, violando la paz, intentaron, por la intervención armada, volver

atrás el curso de la historia, trataron por la fuerza de imponer al pueblo el odioso régimen que habían derrocado y de impedir la unificación de nuestro país en un solo Estado.

Nadie ignora cómo terminó esta aventura intervencionista.

Conviene recordar estos ejemplos históricos porque los sucesos que actualmente se desarrollan en Corea y en algunos otros países de Asia así como la política de agresión de los Estados Unidos hacia esos países, nos recuerdan muchos aspectos de los acontecimientos que registra la historia de Estados Unidos y de Rusia.

En su respuesta del 29 de junio a la declaración del Gobierno de los Estados Unidos del 27 de junio, el Gobierno de la URSS expresó su actitud ante la política que sigue el Gobierno de los Estados Unidos respecto a su intervención vergonzosa en los asuntos internos de Corea.

El Gobierno de la URSS se atiene fielmente a su política de fortalecer la paz en todo el mundo y a su principio tradicional de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

El Gobierno de la URSS considera que los coreanos tienen el mismo derecho de resolver, según su propio criterio, sus asuntos nacionales internos para la unificación de Corea del Sur y del Norte en un solo Estado nacional que el que mantuvieron y ejercieron los estadounidenses en el decenio de 1860 a 1870, cuando unieron a los estados septentrionales y meridionales en un solo Estado nacional.

De lo anterior se deduce que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha cometido un acto de hostilidad contra la paz y es responsable de las consecuencias de su agresión armada.

Las Naciones Unidas sólo cumplirán su obligación de mantener la paz únicamente si el Consejo de Seguridad pide la cesación incondicional de la intervención militar estadounidense, y la inmediata retirada de Corea de las fuerzas armadas de los Estados Unidos.

## DOCUMENTO S/1604

**Cablegrama del 15 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Arabia Saudita, relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio y del 27 de junio de 1950 (S/1501 y S/1511)**

[*Texto original en inglés*]

[17 de julio de 1950]

El Gobierno de Arabia Saudita ha tomado nota de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 de junio [S/1501] y el 27 de junio [S/1511]. El Gobierno de Arabia Saudita declara que desea la paz, desapruueba la agresión sea cual fuere su naturaleza, apoya la resolución en virtud de la cual el Consejo de Seguridad recomienda resistir la agresión, y pide al Consejo de Seguridad y a las Naciones Unidas se

sirvan adoptar las medidas necesarias para aplicar las resoluciones que han aprobado, tendientes a prohibir la agresión, ya sea en Corea, en Palestina o en cualquier otro lugar. La adopción de medidas, por parte de las Naciones Unidas, que tengan por objeto hacer respetar el derecho y la justicia en relación con todos los principios y todos los casos, es la única manera de hacer que impere la seguridad en todas partes del globo, y es también la única manera de conseguir que el mundo se una y acepte los sacrificios que exigen la paz y la estabilidad internacionales.

(Firmado) FAISAL  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Arabia Saudita

### DOCUMENTO S/1608

Cablegrama del 17 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en español*]  
[21 de julio de 1950]

Tengo el honor de acusar recibo de su comunicación del 14 de julio [S/1619] donde V. E. expresa:

1. Que ha sido informado de que el Gobierno de los Estados Unidos, al que por la resolución del 7 de julio de 1950 [S/1588] se le ha dado la responsabilidad del Comando Unificado, está ahora preparándose para entrar en consulta directa con mi Gobierno con relación a la coordinación de cualquier ayuda que éste pueda proveer en forma general para alcanzar los objetivos establecidos en las resoluciones del Consejo de Seguridad [S/1501, S/1511 y S/1588].

2. Anticipa que el Comando Unificado le ha hecho saber que tiene urgente necesidad de una ayuda efectiva adicional.

3. Que en consecuencia V. E. agradecería al Gobierno Argentino que al considerar la ayuda tomara en cuenta la posibilidad de proveer fuerzas combatientes. Al respecto, me complazco en expresarle que el Gobierno Argentino ha tomado nota de su comunicación y que de acuerdo con el propósito de cumplir los compromisos que ha contraído como Miembro de las Naciones Unidas y, en especial, los que establece la Carta de esa Organización, aguarda de conformidad con lo anticipado por V. E. en el telegrama que contesto, que el Comando Unificado entre en consulta directa con el Gobierno Argentino.

(Firmado) Hipólito Jesús PAZ  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto  
de la Argentina

### DOCUMENTO S/1609

Carta del 18 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Noruega en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en inglés*]  
[21 de julio de 1950]

Tengo el honor de acusar recibo de su telegrama del 14 de julio de 1950 [S/1619] relativo a la ayuda que pueda proporcionar el Gobierno de Noruega en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad del 27 de junio de 1950 [S/1511]. Inmediatamente transmití ese telegrama al Gobierno de Noruega, y por instrucciones de éste tengo el honor de informarle lo siguiente:

El Gobierno de Noruega reitera su ofrecimiento de barcos mercantes que puedan utilizarse para transporte; toma nota con satisfacción de que el Gobierno de los Estados Unidos está dispuesto a entrar en consultas directas con miras a determinar el mejor medio de coordinar dicha ayuda según un plan general que permita el logro de los objetivos enunciados en las resoluciones del Consejo de Seguridad [S/1501, S/1511, S/1588].

El Gobierno de Noruega también ha examinado detenidamente su información relativa a la necesidad de ayuda adicional eficaz especialmente de fuerzas terrestres. Sin embargo, ha llegado a la conclusión de que Noruega podría hacer una aportación más útil y efectiva con el suministro de barcos mercantes para transporte. Por cuanto dispone de un número reducido de fuerzas armadas, al Gobierno de Noruega no le sería posible enviar a Corea fuerzas en número suficiente para proporcionar una ayuda eficaz.

(Firmado) ARNE SUNDE  
Representante permanente de Noruega  
en las Naciones Unidas

### DOCUMENTO S/1610

Cablegrama del 19 de julio de 1950 dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en inglés*]  
[21 de julio de 1950]

En respuesta a su cablegrama del 14 de julio [S/1619], tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

El Gobierno de Dinamarca, plenamente consciente de las obligaciones que ha contraído como Miembro de las Naciones Unidas, lamenta que a Dinamarca, cuyas fuerzas militares son muy reducidas, no le sea posible

prestar ayuda militar, según lo declaré en mi telegrama del 5 de julio [S/1577].

Sin embargo, Dinamarca puede ofrecer, además de preparados medicinales mencionados en mi cablegrama, una ambulancia de la Cruz Roja con su personal.

Por otra parte, el Gobierno Real tratará de hallar la manera de prestar ayuda en otras formas y estará dispuesto en ese caso a examinar dichas posibilidades.

(Firmado) Gustav RASMUSSEN  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Dinamarca

#### DOCUMENTO S/1611

**Carta del 19 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Francia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en francés*]  
[21 de julio de 1950]

Con referencia al mensaje que usted dirigió al Gobierno de Francia, por mi conducto, el 15 de julio de 1950 [S/1619], tengo el honor de poner en su conocimiento, con arreglo a las instrucciones que acabo de recibir de mi Gobierno, que éste ha decidido, en virtud de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en aplicación de las recomendaciones del Consejo de Seguridad del 25 y 27 de junio de 1950 [S/1501 y S/1511, respectivamente], poner a la disposición de las Naciones Unidas, para las operaciones que se realizan contra las fuerzas de Corea del Norte, la corbeta *La Grandière*.

Este buque de guerra se halla fondeado actualmente en el Lejano Oriente.

(Firmado) Jean CHAUVEL  
Representante permanente de Francia  
en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/1612

**Carta del 20 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) de Grecia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]  
[21 de julio de 1950]

En cuanto recibí su cablegrama del 14 de julio [S/1619], me apresuré a transmitir su contenido a mi Gobierno. Me es grato poner ahora en su conocimiento el texto del cablegrama que el Sr. Nicolas Plastiras, Primer Ministro

y Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, dirige a usted en respuesta:

“Le agradezco su comunicación del 14 de julio. En la lucha que dirigen las Naciones Unidas para repeler el ataque injustificable e improvocado, y para mantener la paz y la seguridad internacionales, Grecia, fiel a sus tradiciones, estima su deber colocarse a la vanguardia.

“Con este espíritu, el Gobierno de Grecia ha decidido poner a la disposición del Mando Unificado seis aviones de transporte “Dakota” de la Real Fuerza Aérea Helénica, con su tripulación. En cuanto a la petición de fuerzas terrestres, el Gobierno de Grecia estima que las fuerzas militares de que Grecia dispone, reducidas a consecuencia de las restricciones impuestas por las circunstancias, desempeñan en este agitado sector, blanco de la política agresiva del comunismo, la tarea importante de proteger la paz y la seguridad. Estima también que las Naciones Unidas no juzgarán oportuno que Grecia desatienda esta tarea.

“El Gobierno de Grecia no dejará de estar en comunicación con usted y con el Gobierno de los Estados Unidos, encargado de coordinar toda la ayuda, para examinar en común esa cuestión.”

(Firmado) Byron THEODOROPOULOS  
Representante permanente (a.i.) de Grecia  
en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/1613

**Cablegrama del 19 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]  
[21 de julio de 1950]

Tengo el honor de acusar recibo de su cablegrama No. 32 [S/1619] sobre la posible inclusión de fuerzas de combate entre la ayuda material que el Gobierno de Filipinas ofreció a la República de Corea, en virtud de la resolución que aprobó el 27 de junio de 1950 el Consejo de Seguridad [S/1511]. Me es grato informarle que el Gobierno de Filipinas está dispuesto a entrar en consultas directas con el Mando Unificado en lo que se refiere a la coordinación de toda ayuda que se haga para obtener los objetivos enunciados en las resoluciones del Consejo de Seguridad. Asimismo, me complace declarar que, fiel al espíritu de las resoluciones y haciéndose eco de los deseos expresados por 26.000 exploradores filipinos (*Philippine Scouts*), antiguos miembros de fuerzas de guerrillas, y de otras unidades que combatieron en la última guerra, el Gobierno de Filipinas ha decidido permitir que ciudadanos filipinos se alistén como voluntarios en las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea. A causa de las exigencias actuales en materia de orden y paz internos, el Gobierno

de Filipinas no puede ahora comprometer unidades combatientes fuera de Filipinas. Mientras se obtiene la sanción legislativa, el Gobierno, por decisión administrativa, ha prohibido la exportación de material de guerra, armas, municiones y otros artículos de guerra.

(Firmado) Carlos P. RÓMULO  
*Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas*

#### DOCUMENTO S/1614

**Cablegrama del 20 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones que aprobó el Consejo de Seguridad el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en español*]  
[21 de julio de 1950]

Tengo el honor de responder a su cablegrama del 14 de julio [S/1619] en el cual, después de recordar que el Perú se declaró dispuesto a actuar en concierto con otros Estados Miembros en la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, me informa que el Gobierno de los Estados Unidos, al cual se le ha confiado el Mando Unificado, está dispuesto a entrar en consultas directas a fin de coordinar la ayuda conforme a un plan general. Me complace informarle, en respuesta a su cablegrama, que el Perú ha adoptado las medidas necesarias para prohibir toda ayuda militar y económica a Corea del Norte y a los territorios que ocupan sus fuerzas armadas así como para cortar todas las relaciones financieras, comerciales, postales y de telecomunicaciones con ese país y territorios que ocupan sus fuerzas armadas. El Gobierno del Perú también examina favorablemente la posibilidad de proporcionar ayuda a las Naciones Unidas en el conflicto y está dispuesto a entrar en consultas con el Gobierno de los Estados Unidos, al cual se le ha confiado el Mando Unificado, con miras a coordinar esa ayuda.

(Firmado) Ernesto RODRÍGUEZ  
*Ministro de Relaciones Exteriores del Perú*

#### DOCUMENTO S/1615

**Cablegrama del 20 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y 1588)**

[*Texto original en inglés*]  
[21 de julio de 1950]

En respuesta a su cablegrama del 14 de julio de 1950 [S/1619], tengo el honor de comunicarle lo siguiente: el Gobierno de Suecia, que no ve la posibilidad de modificar

su política respecto a la cuestión de proveer fuerzas armadas, no ha dejado de examinar la cuestión de que sea posible prestar ayuda en otras formas. Ha llegado a la conclusión de que la medida más útil que Suecia puede adoptar en este momento sería equipar y enviar un hospital de campaña a Corea del Sur por cuenta de Suecia y con personal sueco. A fin de realizar este proyecto cuanto antes, el Gobierno de Suecia se propone enviar a los Estados Unidos, dentro de pocos días, un experto sueco que se encargue de preparar la realización de este proyecto.

(Firmado) Östen UNDEÉN  
*Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia*

#### DOCUMENTO S/1616

**Carta del 20 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente del Brasil en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]  
[21 de julio de 1950]

Tengo el honor de referirme a su comunicación [S/1619] relativa a la ayuda que mi Gobierno está dispuesto a proporcionar para lograr los objetivos enunciados en la resolución del Consejo de Seguridad del 27 de junio de 1950 [S/1511].

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informarle para que transmita esta información al Consejo de Seguridad, que el Gobierno del Brasil reitera sus declaraciones anteriores y está dispuesto a prestar toda la ayuda que le permitan los medios de que dispone. A este respecto, el Gobierno del Brasil está listo a entrar en consulta con los órganos competentes creados para ese fin.

(Firmado) J. C. MUNIZ  
*Representante permanente del Brasil  
en las Naciones Unidas*

#### DOCUMENTO S/1617

**Carta del 21 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) del Canadá en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]  
[21 de julio de 1950]

Tengo el honor de acusar recibo de su mensaje del 14 de julio de 1950 [S/1619] relativo a la ayuda adicional que pueda prestarse a las fuerzas que operan en Corea, en virtud de la resolución aprobada el 27 de junio por el Consejo de Seguridad [S/1511].

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de llevar a su conocimiento que el Gobierno del Canadá ha estudiado en todos sus aspectos la solicitud que usted nos hace en su mensaje, teniendo en cuenta tanto las necesidades de la situación de Corea como los otros intereses y responsabilidades del Canadá.

El Gobierno del Canadá comprende que hay necesidad inmediata de obtener más medios de transporte. Por lo tanto, ha decidido poner inmediatamente a la disposición de las Naciones Unidas una escuadrilla de transportes aéreos a larga distancia de la Real Fuerza Aérea Canadiense, incluso el personal de tierra para esta escuadrilla, a fin de que participe en el transporte aéreo del Pacífico. Conforme a su sugestión, para la participación de esta escuadrilla tomaremos las disposiciones del caso con el Mando Unificado creado bajo la autoridad del Consejo de Seguridad.

Respecto a las fuerzas terrestres, el Gobierno del Canadá, apoyándose en las razones que apuntó el Primer Ministro en su declaración del 19 de julio (cuya copia envío acompañando a la presente), no puede, por ahora, despachar al teatro de operaciones de Corea elementos de primera línea del ejército canadiense actualmente en filas.

Observará usted que el Sr. St. Laurent, en su declaración, alude al hecho de que el Gobierno del Canadá está dispuesto a estudiar la participación de las tropas canadienses en Corea con las fuerzas armadas de las Naciones Unidas, si el Consejo de Seguridad toma una decisión al efecto.

En cuanto a la ayuda naval, usted está al corriente de que tres cazatorpederos canadienses se hallan ya en viaje hacia las aguas coreanas para servir a las órdenes del Mando Unificado.

Como observará usted en la declaración del Primer Ministro, el Gobierno del Canadá, consciente de sus responsabilidades para la defensa del Canadá y de las que ha contraído como Miembro de las Naciones Unidas, está adoptando actualmente medidas inmediatas para reforzar y aumentar sus fuerzas armadas.

(Firmado) John W. HOLMES  
Representante permanente (a.i.) del Canadá  
en las Naciones Unidas

#### DECLARACIÓN SOBRE COREA FORMULADA POR EL PRIMER MINISTRO DEL CANADÁ EL 19 DE JULIO DE 1950

El ataque a Corea del Sur por los agresores de Corea del Norte abre una brecha en las defensas exteriores del mundo libre. Cada una de las naciones libres tiene sus responsabilidades. En cuanto al Canadá, nosotros tenemos obligaciones como Miembros de las Naciones Unidas. Tenemos obligaciones en virtud del Tratado del Atlántico del Norte. Compartimos con los Estados Unidos la responsabilidad de la defensa del Continente norteamericano.

La resistencia a la agresión en Corea tiene por objeto restaurar la paz y detener las fuerzas agresivas que amenazan con una nueva guerra mundial. Para lograr

este fin, es esencial que las naciones del mundo libre examinen urgente y detenidamente a qué parte del plan general de defensa pueden hacer una aportación más eficaz.

El Gabinete del Canadá ha estudiado la comunicación que dirigió el Secretario General de las Naciones Unidas el viernes pasado a las 52 naciones que habían apoyado la resistencia contra la agresión en Corea. El Secretario General ha pedido a los Gobiernos de esos países se sirvan examinar qué ayuda pueden ofrecer al Comandante Supremo de las fuerzas de las Naciones Unidas.

El Gabinete ha estudiado a fondo y detenidamente la solicitud de ayuda que le envió el Secretario General, teniendo en cuenta las necesidades de la situación en Corea así como los demás intereses y responsabilidades del Canadá.

A este respecto, el Gabinete ha estudiado los informes detallados que han presentado los tres servicios armados del Canadá, o sea, el ejército, la marina y la aviación, así como la opinión de los jefes de Estado Mayor. También se ha mantenido en comunicación con las autoridades civiles y militares de los Estados Unidos.

Tres cazatorpederos canadienses se hallan ya en viaje hacia las aguas coreanas. Para hacer frente a otras eventualidades y para poder apoyar los barcos que se hallan actualmente en el Lejano Oriente, se han dado órdenes a la Marina para que ponga en servicio activo más barcos, dote a otros de un personal completo y reclute los hombres que se necesiten. Al tomar esta decisión, el Gobierno ha tenido perfectamente en cuenta el papel normal de la Marina canadiense en la protección de las vías marítimas contra los submarinos, las minas y las incursiones contra las costas.

Teniendo presentes otras obligaciones que se relacionan con el empleo de las fuerzas terrestres canadienses, el Gabinete ha llegado a la conclusión de que no sería justificable enviar por ahora al teatro de operaciones de Corea elementos de primera línea del ejército canadiense actualmente en servicio activo. Sin embargo, para reforzar el ejército canadiense a fin de que pueda en lo futuro hacer frente a sus necesidades, el Gabinete ha autorizado que en el reclutamiento se sobrepasen las actuales cifras fijadas como máximas y que se aceleren otros aspectos del programa del ejército. Si el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decide que se reclute una fuerza armada internacional para ser enviada a Corea y ponerla a las órdenes del Comandante Supremo de las Naciones Unidas en Corea, el Gobierno del Canadá estudiará inmediatamente la cuestión de la participación del Canadá en una empresa de esa índole. Conforme a la declaración que formulé ante la Cámara de los Comunes el 30 de junio [S/1538], toda participación de esta índole necesitaría el asentimiento del Parlamento.

Se ha indicado al Gobierno que hay necesidad urgente de transportes aéreos. Por lo tanto, el Gobierno ha decidido suministrar inmediatamente una escuadrilla de transportes de larga distancia de la Real Fuerza Aérea Canadiense para que participe en el transporte aéreo del Pacífico. Actualmente se aumentan los pro-



gramas para aumentar las fuerzas de combate de la Real Fuerza Aérea Canadiense; se acelera la producción de aviones de combate y se va a reclutar y adiestrar nuevo personal.

No cabe considerar la situación coreana aisladamente. El ataque lanzado contra la República de Corea ha aumentado la cohesión de otras partes del mundo para la resistencia contra el comunismo agresivo. Las medidas que el Gobierno de los Estados Unidos ha adoptado y sigue adoptando son significativas y trascendentales. También nosotros en el Canadá vamos a adoptar cuanto antes medidas que tiendan a mejorar el estado de preparación de nuestro país. Vamos a aumentar inmediatamente nuestro presupuesto y nuestras obras de defensa nacional. También estamos estudiando otras medidas de ayuda de este país a nuestros asociados en el Tratado del Atlántico del Norte.

Es posible que tengamos que tomar graves decisiones, pero es profundamente alentador saber que casi toda la opinión canadiense respalda la decisión del Gobierno, de que el Canadá participe en el esfuerzo de resistir la agresión y de restaurar la paz.

#### DOCUMENTO S/1618

**Carta del 15 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Bolivia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

*[Texto original en español]  
[21 de julio de 1950]*

Con referencia al cablegrama que dirigí a usted el 27 de junio el Sr. Pedro Zilveti Arce, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia [S/1544], en el cual expresaba, a nombre del Gobierno de Bolivia su adhesión a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad a fin de restablecer en Corea la paz y la seguridad internacionales, y en vista de las necesidades que han surgido a causa de los acontecimientos en Corea, tengo el honor de reiterar que mi Gobierno está dispuesto a cooperar con las Naciones Unidas, en virtud de las disposiciones de la Carta, suministrando dentro de los límites de sus recursos, los elementos que el Mando Unificado de las Naciones Unidas pudiera solicitar.

Tengo también el honor de informarle por instrucciones de mi Gobierno, que en testimonio de la decisión que ha tomado y de su deseo de contribuir a la restauración de la paz y la seguridad internacionales, el Gobierno de Bolivia ha decidido poner a disposición de las Naciones Unidas 30 oficiales de su ejército regular.

*(Firmado) Eduardo ANZE MATIENZO  
Representante permanente de Bolivia  
en las Naciones Unidas*

#### DOCUMENTO S/1619

**Cablegramas del 14 de julio de 1950, dirigidos por el Secretario General a algunos Estados Miembros, sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

*[Texto original en inglés]  
[21 de julio de 1950]*

El 14 de julio de 1950, en virtud de la resolución que aprobó el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950 [S/1588], el Secretario General despachó comunicaciones a los 52 Estados Miembros que habían respondido favorablemente a la resolución que aprobó el Consejo el 25 de junio de 1950 [S/1501] o bien a la del 27 de junio de 1950 [S/1511]. Estas comunicaciones variaron ligeramente según la clase de ayuda ofrecida por los Estados o la actitud que adoptaran frente a la resolución del 27 de junio de 1950. En la mayor parte de los casos, se enumeraron los puntos siguientes a título de información y para el examen por los Gobiernos interesados:

1. "Se me informa que el Gobierno de Estados Unidos, al cual, en virtud de la resolución del 7 de julio de 1950 se le ha confiado el Mando Unificado, se dispone actualmente a entrar en consultas directas con los Gobiernos en lo que concierne a la coordinación de la ayuda por suministrar según un plan general que permita el logro de los objetivos enunciados en la resolución del Consejo de Seguridad.

2. "Se me ha indicado que el Mando Unificado bajo la autoridad del Gobierno de los Estados Unidos de América tiene necesidad urgente de una ayuda adicional efectiva. Por consiguiente, agradeceré que su Gobierno se sirva examinar la posibilidad de suministrar esa ayuda, incluyendo en ella fuerzas de combate, en particular fuerzas terrestres.

3. "Sírvasse comunicar al Secretario General los ofrecimientos de ayuda. Si se trata de ayuda militar, conviene mencionar ese ofrecimiento al Secretario General en términos generales, dejando el detalle de las disposiciones a los acuerdos que se celebren entre el Gobierno y el Mando Unificado bajo la autoridad de los Estados Unidos de América."

#### DOCUMENTO S/1620

**Carta del 22 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Bélgica en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

*[Texto original en francés]  
[22 de julio de 1950]*

En vista de la solicitud que usted formuló en su telegrama del 14 de julio [S/1619], mi Gobierno ha examinado detenidamente los métodos por los cuales Bélgica podría, teniendo en cuenta sus obligaciones internacionales, hacer una aportación más útil a las medidas



adoptadas por las Naciones Unidas. Al efecto, mi Gobierno se ha puesto en comunicación con el Gobierno de los Estados Unidos.

He recibido instrucciones de poner ahora en su conocimiento que, a consecuencia de las consultas que se realizan, el Gobierno de Bélgica ha decidido, como primera medida de ayuda, participar en el transporte aéreo entre Estados Unidos y el teatro de operaciones. Mi Gobierno expedirá las órdenes para que se ejecuten estas medidas de acuerdo con el Mando Unificado establecido en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad del 7 de julio [S/1588].

(Firmado) Fernand VAN LANGENHOVE  
Representante permanente de Bélgica  
en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/1621

**Telegrama del 20 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de los Países Bajos en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]  
[24 de julio de 1950]

Me refiero a mi carta No. 1690 del 5 de julio de 1950 [S/1570]. Por instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de los Países Bajos ha llegado a la conclusión de que hay dificultades de orden práctico que le impiden despachar, además de las fuerzas navales ya enviadas, fuerzas terrestres para que participen en las operaciones militares en Corea. Los Países Bajos no disponen de suficientes tropas para este fin. Las unidades que actualmente reciben instrucción militar son indispensables para la defensa del país y las fuerzas neerlandesas que se hallan en Indonesia esperan ser repatriadas después de haber prestado servicios prolongados en el Lejano Oriente. En cuanto a las tropas indonesias que aun prestan servicios temporalmente bajo las órdenes del mando neerlandés en Indonesia, no es posible ponerlas a la disposición de las Naciones Unidas sin el asentimiento del Gobierno de Indonesia.

(Firmado) D. J. VON BALLUSECK  
Representante permanente de los Países Bajos  
en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/1622

**Cablegrama del 23 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]  
[24 de julio de 1950]

En respuesta a su cablegrama No. 68 en el cual usted subraya la necesidad de aportar con urgencia ayuda

adicional eficaz para detener la agresión cometida contra la República de Corea, tengo el honor de informarle que el Gobierno de Su Majestad, consciente de las obligaciones que ha contraído Tailandia en virtud de la Carta, ha decidido poner a la disposición de las Naciones Unidas, a reserva de la aprobación de Su Majestad el Rey según lo dispone nuestra Constitución, una unidad de combate compuesta de unos 4.000 oficiales y soldados. Mi Gobierno está listo a concertar con el Mando Unificado un acuerdo relativo a las disposiciones de detalle que deban adoptarse al respecto.

(Firmado) Warakan BANCHA  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Tailandia

#### DOCUMENTO S/1624

**Cablegrama del 24 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro del Irán, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio, y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]  
[24 de julio de 1950]

En respuesta a su cablegrama del 14 de julio [S/1619] siento tener que señalar a su atención que el ejército iraní es pequeño y no puede ni siquiera hacer frente a las necesidades internas de Irán. Sin embargo, el Gobierno y el pueblo de Irán abrigan sinceramente la esperanza de que pronto se establecerá en Corea la paz y la seguridad.

(Firmado) Ali RAZMARA  
Primer Ministro de Irán

#### DOCUMENTO S/1625

**Carta del 24 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente suplente de la Unión Sudafricana en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a la resolución del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]  
[25 de julio de 1950]

En respuesta a su cablegrama No. 17 del 14 de julio de 1950 [S/1619] en el que se hace un llamamiento de ayuda a Corea, tengo el honor de informarle, cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, que el Gobierno de la Unión Sudafricana ha estudiado su mensaje muy detenidamente.

Aun cuando en mi nota del 30 de junio [S/1543] ya le expuse la actitud de mi Gobierno ante el conflicto en Corea, se me ha dado instrucciones para que le reiteré que el Gobierno de la Unión apoya sin reservas, desde luego, la resolución relativa a la situación en Corea y las medidas adoptadas para aplicarlas.

En cuanto a la posibilidad de la ayuda adicional a que usted alude en su telegrama, el Gobierno de la Unión ha estimado conveniente examinar con el Gobierno de Estados Unidos algunos aspectos del llamamiento que usted hace. Ya se han iniciado las conversaciones al respecto.

(Firmado) J. M. JORDAAN  
*Representante permanente suplente  
de la Unión Sudafricana en las  
Naciones Unidas*

#### DOCUMENTO S/1630

**Cablegrama del 25 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en francés*]  
[26 de julio de 1950]

En respuesta a su cablegrama del 14 de julio [S/1619], el Gobierno de la República de Turquía, convencido del deber que tiene de cumplir las obligaciones que le impone la Carta de las Naciones Unidas así como las decisiones del Consejo de Seguridad, ha examinado con igual espíritu y detenidamente su telegrama en cuestión. A raíz de este examen y advirtiéndole que en las condiciones actuales del mundo y en interés de la paz general es necesario e importante aplicar eficazmente dichas decisiones, el Gobierno de la República de Turquía ha resuelto poner a la disposición de las Naciones Unidas, para que preste servicios en Corea, una unidad turca de combate integrada por 4.500 hombres.

(Firmado) Fuad KOPRULU  
*Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía*

#### DOCUMENTO S/1632

**Cablegrama del 24 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos del Paraguay, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio y del 27 de junio de 1950 (S/1501 y S/1511)**

[*Texto original en español*]  
[26 de julio de 1950]

El Gobierno y el pueblo del Paraguay apoyan sin reservas las resoluciones históricas que aprobó el Consejo de Seguridad el 25 de junio [S/1501] y el 27 de junio [S/1511], y, con arreglo a la comunicación del 30 de junio que usted envió, ofrece su ayuda, en la medida de los recursos de que dispone el Paraguay, en la lucha emprendida contra las fuerzas perturbadoras de la paz y la seguridad internacionales para establecer un orden fundado en la libertad y la justicia.

(Firmado) Bernardo Ocampos  
*Ministro de Relaciones Exteriores y  
Cultos del Paraguay*

#### DOCUMENTO S/1633

**Cablegrama del 25 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Estado de Cuba, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en español*]  
[26 de julio de 1950]

Tengo el honor de acusar recibo de su atento telegrama de 14 de julio de 1950 [S/1619] participando que ha sido advertido de que el Mando Unificado (Gobierno de Estados Unidos) está en urgente necesidad de efectiva asistencia y que tomaría en cuenta la posibilidad de que se proporcionaran fuerzas de combate, particularmente fuerzas terrestres. Sobre este particular, tengo el honor de informarle que los efectivos de las fuerzas de mi país están limitados a los necesarios para la conservación del orden interior. Sin embargo, mi Gobierno, en cumplimiento de las obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta, se halla dispuesto a discutir con el Mando Unificado (GEU) la asistencia que fuere necesaria de su parte. Mi Gobierno está también dispuesto a prestar asistencia ofreciendo artículos esenciales.

(Firmado) Ernesto DÍGIGO  
*Ministro de Estado de Cuba*

#### DOCUMENTO S/1634

**Cablegrama del 25 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en español*]  
[26 de julio de 1950]

Tengo la honra de avisar recibo del cablegrama de V. E. del 14 de julio de 1950 [S/1619] por medio del cual expresa haber sido informado de que el Gobierno al cual le ha sido confiada la responsabilidad del Mando Unificado de las operaciones militares de las Naciones Unidas en Corea encuéntrase preparado a iniciar consultas con el Gobierno dominicano para coordinar cualquier ayuda que el Gobierno dominicano pueda suministrar para lograr los objetivos de las Naciones Unidas en Corea. En respuesta, tengo la honra de expresar a V. E. que el Gobierno dominicano, tal como reiteradamente ha venido manifestando a V. E., encuéntrase determinado en la medida de sus posibilidades para prestar su más eficaz concurso a la noble causa de la paz y la seguridad que las Naciones Unidas defienden en Corea contra la agresión del comunismo internacional. Al hacer tales promesas el Gobierno dominicano se afirma en la posición en que sin reparar en sacrificios siempre se ha mantenido para contrarrestar y combatir la acción

lesiva del comunismo contra los más fundamentales atributos de las naciones libres. Dentro de ese espíritu hónrome expresar que el Gobierno dominicano encuéntrase dispuesto a participar en la consulta con el Mando Unificado de acción colectiva de las Naciones Unidas en Corea a fin de considerar con éste la posibilidad de ayuda a que refiérese vuestro citado cablegrama.

(Firmado) Telésforo R. CALDERÓN  
Encargado de la Secretaría de Estado de  
Relaciones Exteriores de la República  
Dominicana

#### DOCUMENTO S/1635

**Cablegrama del 25 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Afganistán, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]  
[26 de julio de 1950]

En respuesta a su cablegrama del 14 de julio [S/1619] tengo el honor de declarar que el Gobierno de Afganistán, por las razones expuestas en nuestro cablegrama del 8 de julio [S/1589], desea que se le excuse de suministrar ayuda alguna a Corea del Sur.

(Firmado) ALI MOHAMMED  
Ministro de Relaciones Exteriores de Afganistán

#### DOCUMENTO S/1636

**Telegrama del 26 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]  
[26 de julio de 1950]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle el texto de la declaración que formuló el Primer Ministro de Nueva Zelandia el 26 de julio:

“Permitaseme informar a la Cámara acerca de la decisión del Gobierno sobre la solicitud de nuevas fuerzas armadas para Corea que hace el Secretario General de las Naciones Unidas en su cablegrama [S/1619]. Desde que recibió el texto de la primera resolución del Consejo de Seguridad [S/1501] el Gobierno ha estudiado detenidamente todos los aspectos de la cuestión y se ha mantenido en comunicación constante con el Reino Unido, con los otros países del *Commonwealth* británico así como con los Estados Unidos. Como lo sabe la Cámara, Nueva Zelandia, respondiendo al primer llamamiento, envió a las

aguas coreanas dos fragatas, la “Turita” y la “Pukaki” de la Real Marina Neozelandesa. En vista de la gravedad de la situación creada por la agresión de Corea del Norte, y atendiendo al otro llamamiento de las Naciones Unidas de proveer fuerzas adicionales efectivas, en particular fuerzas terrestres, hemos considerado de nuevo si sería posible que Nueva Zelandia hiciera otra nueva aportación a fin de cumplir sus obligaciones contraídas con las Naciones Unidas. A raíz del examen de la cuestión en la Comisión de Defensa Nacional, en presencia de los jefes de las diversas ramas del ejército, y en el Gabinete, el Gobierno ha entrado en nuevas consultas con el Reino Unido a fin de determinar el papel que desempeñará la unidad neozelandesa respecto de las otras fuerzas terrestres. Aun cuando la cuestión del papel que desempeñarán las fuerzas terrestres neozelandesas y el tipo de tropas que se enviarán a Corea se halla todavía en estudio, estimo que se debe anunciar sin retardo que el Gobierno de Nueva Zelandia ofrece desde este momento al Secretario General de las Naciones Unidas una unidad especial de combate para que preste servicios con otras fuerzas terrestres. A reserva del resultado de las consultas que actualmente se realizan, esta unidad de combate estará probablemente constituida por una formación de artillería. Las oficinas de reclutamiento del ejército estarán abiertas mañana desde las ocho para inscribir a los voluntarios que quieran formar parte de esta unidad. Estoy seguro de que la línea de conducta que acabo de esbozar recibirá la aprobación tanto de la mayoría como de la oposición de la Cámara y del país en su totalidad.”

(Firmado) Carl BERENDSEN  
Representante Permanente de Nueva Zelandia  
en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/1637

**Nota del 26 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) de Australia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]  
[26 de julio de 1950]

El representante permanente (a.i.) de Australia presenta sus respetos al Secretario General y tiene el honor de comunicarle que en una declaración publicada en Australia el 26 de julio, el muy Hon. A. W. Fadden, Primer Ministro (a.i.), anunció que en respuesta al llamamiento de las Naciones Unidas el Gobierno de Australia decidió proveer fuerzas terrestres para combatir en Corea. La naturaleza y el número de esas fuerzas serán anunciados una vez que terminen las consultas que el muy Hon. R. G. Menzies, Primer Ministro, haya celebrado en los Estados Unidos. Se informa además al Secretario General que el Sr. Menzies llegará a los Estados Unidos el 27 de julio.

## DOCUMENTO S/1638

Carta del 26 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente suplente del Reino Unido en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en inglés*]  
[26 de julio de 1950]

En respuesta a su telegrama No. 86 del 14 de julio [S/1619] en materia de ayuda a la República de Corea, tengo el honor de comunicarle que, por instrucciones del Primer Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Su Majestad, el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido ha venido estudiando la posibilidad de enviar más ayuda a la República de Corea, en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad del 27 de junio [S/1511] y de la solicitud que usted hace en su cablegrama. El Gobierno de Su Majestad ha decidido poner a la disposición del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea una fuerza dotada de todos sus elementos para reforzar las tropas que actualmente sirven bajo las órdenes del Mando Unificado. El Gobierno de Su Majestad estima que esta decisión suya demostrará de manera palpable su aceptación y su apoyo sin reservas de los principios de medidas colectivas para conservar la paz. También tengo instrucciones de informar a Su Excelencia que el Gobierno de Su Majestad tomará, en común acuerdo con el Mando Unificado, todas las disposiciones que sean necesarias respecto a las fuerzas en cuestión.

(Firmado) Terence SHONE  
Representante Permanente Suplente  
del Reino Unido en  
las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/1639

Cablegrama del 26 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, en respuesta al cablegrama del Secretario General de 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en francés*]  
[26 de julio de 1950]

Tengo el honor de acusar recibo de su cablegrama del 14 de julio [S/1619] en el que usted transmitió una solicitud de ayuda efectiva en virtud de las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al conflicto coreano. El Gobierno del Líbano, deseoso de contribuir en la medida de sus recursos a los esfuerzos que hacen las Naciones Unidas para mantener la paz mundial y detener toda agresión, ha decidido asignar la suma de 50.000 dólares (EE.UU.) para socorrer a las víctimas de

la guerra en Corea y, en particular, a los soldados de las Naciones Unidas heridos en la guerra. Dicha suma será inmediatamente acreditada a la cuenta del Secretario General.

(Firmado) Philippe TAKLA  
Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano

## DOCUMENTO S/1641

Respuestas del Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua y del Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Textos originales en español*]  
[27 de julio de 1950]

*Respuesta de Nicaragua del 17 de julio de 1950*

En respuesta a su cablegrama del 14 de julio de 1950 [S/1619] este Gobierno estudia su capacidad para proveer ayuda. El resultado de este estudio lo dará a conocer oportunamente por los conductos indicados en su cablegrama.

(Firmado) Oscar SEVILLA SACASA  
Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua

*Respuesta de Guatemala del 28 de julio de 1950*

Enterado del atento mensaje de V. E. No. 12.

(Firmado) I. GONZÁLEZ ARÉVALO  
Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala

## DOCUMENTO S/1642/Rev.1

Cablegrama del 26 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en español*]  
[2 de agosto de 1950]<sup>1</sup>

Tengo a honra avisar recibo a S. E. de su atento radiograma del 14 de julio [S/1619]. El Gobierno de Venezuela estudia con especial interés los puntos en él contenidos e investiga cuidadosamente cuáles posibilidades de carácter económico existirían para ofrecer su ayuda, dentro del alcance de nuestra limitada capacidad; pues ha llegado a la conclusión de que en vista de nuestras reducidas disponibilidades militares, aplicadas íntegramente a la defensa y seguridad del territorio nacional, Venezuela no podría prestar contribuciones de esta índole. En consecuencia, el Gobierno de Vene-

<sup>1</sup> El documento S/1642 lleva la fecha del 27 de julio de 1950.



zuela está dispuesto a entrar en consultas directas con el Mando Unificado, para estar en condiciones de completar su colaboración del ya indicado carácter económico.

(Firmado) Luis E. GÓMEZ RUIZ  
Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela

#### DOCUMENTO S/1644

Cablegrama del 27 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en español*]  
[28 de julio de 1950]

Hónrome contestar el cablegrama de V. E. del 14 de julio de 1950 [S/1619]. El Gobierno de Colombia reitera su formal deseo de dar apoyo efectivo a las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la invasión de la República de Corea y expresa a V. E. que está listo a entrar en conversaciones formales con el Mando Unificado de las Naciones Unidas para concertar esta ayuda. V. E. sabe que Colombia no cuenta sino con fuerzas militares, terrestres, aéreas y navales en número suficiente para asumir las tareas necesarias de la defensa nacional, pero el Gobierno nacional estudiará dentro de un amplio espíritu de cooperación internacional cualquier medida concreta de carácter económico o militar que proponga el Mando Unificado de las Naciones Unidas y de preferencia aquellas que comprendan a la totalidad de los Estados Americanos.

(Firmado) Evaristo SOURDIS  
Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia

#### DOCUMENTO S/1645

Cablegrama del 27 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Subsecretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en español*]  
[28 de julio de 1950]

Su cablegrama último [S/1619]. De conformidad con nuestros compromisos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas nos ponemos a disposición del Consejo de Seguridad en lugares adecuados de nuestro país para bases aéreas y marítimas y las apropiadas para el establecimiento en la costa de pequeñas bases navales y para cuarteles o áreas de estacionamiento de tropas. Igualmente ofrecemos envíos voluntarios para entrenamiento previo en Estados Unidos de modo que no corran riesgos mayores, si es que llegan a ser enviados

a los frentes, que los que puedan correr soldados prácticos. Asimismo, informamos al Consejo de Seguridad que estamos preparando proyecto para remitir a la Asamblea Legislativa a fin de aumentar nuestra guardia civil con el objeto de poder garantizar la seguridad del territorio nacional, evitando sabotaje y cualquier situación imprevista.

(Firmado) Ricardo TOLEDO  
Subsecretario encargado del Despacho de Relaciones Exteriores de Costa Rica

#### DOCUMENTO S/1646

Nota del 28 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Australia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en inglés*]  
[29 de julio de 1950]

El representante permanente (a.i.) de Australia presenta sus saludos al Secretario General y tiene el honor de informarle que el cazatorpedero "Warramunga" saldrá en breve de aguas australianas rumbo a Corea. El Gobierno de Australia pondrá este barco a la disposición de las Naciones Unidas para apoyar a la República de Corea.

El Gobierno de Australia, habiendo informado a fines del mes pasado al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas [S/1524] y al Gobierno de los Estados Unidos su decisión de apoyar la resolución del Consejo de Seguridad [S/1511], está resuelto a hacer frente a sus responsabilidades hasta que se haya aplastado la agresión en Corea.

#### DOCUMENTO S/1647

Cablegrama del 29 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la India, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en inglés*]  
[29 de julio de 1950]

Mi Gobierno ha examinado muy detenidamente su cablegrama del 14 de julio [S/1619]. Según lo hemos ya explicado, la estructura y la organización de nuestras fuerzas armadas están concebidas estrictamente para hacer frente a las necesidades de la defensa de la India. Por consiguiente, no nos es posible disponer de fuerzas terrestres para enviar a Corea. Sin embargo, mi Gobierno desea prestar toda la ayuda que le sea posible y ofrece, en consecuencia, una unidad de ambulancia de campaña y se complacerá en tenerla dispuesta para que salga lo antes posible, si se necesita esa ayuda.

Además, mi Gobierno puede proveer una pequeña unidad quirúrgica. Las dos unidades será tomadas de los efectivos regulares de nuestras fuerzas de defensa.

*(Firmado) Jawaharlal NEHRU  
Primer Ministro y Ministro de Relaciones  
Exteriores de la India*

#### DOCUMENTO S/1649

**Cablegrama del 30 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irak, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

*[Texto original en inglés]  
[31 de julio de 1950]*

En respuesta a su cablegrama No. 147 del 14 de julio de 1950 [S/1619] relativo a la ayuda a la República de Corea, tengo el honor de informarle que las cantidades de armas y de pertrechos de que dispone el ejército de Irak han disminuído a tal punto que apenas puede éste hacer frente hoy a las exigencias de la seguridad interior del país. El Gobierno de Irak deplora por consiguiente no poder responder al llamamiento que usted hace de proveer una ayuda efectiva a la República de Corea.

*(Firmado) Tawfig AL-SAWAIDI  
Ministro de Relaciones Exteriores de Irak*

#### DOCUMENTO S/1651

**Cablegrama del 29 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Relaciones Exteriores de México, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

*[Texto original en español]  
[31 de julio de 1950]*

Tengo el honor de acusar recibo de su comunicación del 14 de julio [S/1619] en la cual me informa que el Gobierno de los Estados Unidos al cual se le ha confiado el Mando Unificado en virtud de la resolución del 7 de julio [S/1588] está dispuesto a entrar en consultas directas con el Gobierno de México sobre la ayuda que éste pueda proporcionar conforme a un plan general para restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tengo el honor de informarle a este respecto que el Gobierno de la República está dispuesto a cambiar impresiones con el Gobierno de los Estados Unidos de América o con el Secretario General a fin de examinar la ayuda que México podría proporcionar dentro del marco de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

*(Firmado) Manuel TELLO  
Secretario de Relaciones Exteriores de México*

#### DOCUMENTO S/1658

**Carta del 17 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado de Liberia, relativa a la resolución del Consejo de Seguridad del 25 de junio de 1950 (S/1501)**

*[Texto original en inglés]  
[2 de agosto de 1950]*

El Gobierno de Liberia desea demostrar de manera concreta que está dispuesto a apoyar las medidas adoptadas por las Naciones Unidas respecto a la situación actual en Corea, enunciadas en la resolución que aprobó el Consejo de Seguridad en su 473a. sesión celebrada el 25 de julio de 1950 [S/1501], comunicada más tarde a los Estados Miembros; y demostrar prácticamente su actitud respecto a esta resolución, actitud que el Presidente de la República de Liberia definió en su declaración del 3 de julio de 1950. En consecuencia, tengo el honor de informarle que mi Gobierno, consciente de la situación económica del país pero resuelto a aportar en la medida de sus recursos su ayuda a la acción de las Naciones Unidas en Corea, ofrece por la presente una contribución de 10.000 dólares (EE.UU.) en caucho natural.

El caucho, que representa la aportación de mi Gobierno a las medidas de las Naciones Unidas en Corea, será enviado a usted próximamente.

*(Firmado) Gabriel L. DENNIS  
Secretario de Estado de Liberia*

#### DOCUMENTO S/1659

**Cablegrama del 1º de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

*[Texto original en español]  
[2 de agosto de 1950]*

En respuesta a su cablegrama del 14 de julio [S/1619] en el cual usted pregunta qué está dispuesto el Ecuador a suministrar en virtud de la resolución del 27 de julio [S/1511] para repeler el ataque contra la República de Corea, tengo el honor de informarle que el Ecuador, resuelto a contribuir al restablecimiento del orden internacional, ofrece, en la medida de sus recursos, su ayuda económica que podría traducirse por el envío de ciertas materias primas de importancia estratégica y de ciertas substancias medicinales o productos farmacéuticos, con arreglo a un acuerdo que se negociaría con el Mando Unificado. En cuanto a las fuerzas armadas, el Ecuador estima que no le es posible suministrarlas pues sólo dispone de las necesarias para la seguridad nacional.

*(Firmado) L. Neftalí PONCE  
Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador*



## DOCUMENTO S/1661

**Cablegrama del 3 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

*[Texto original en inglés]  
[3 de agosto de 1950]*

El Gobierno de Filipinas ha tomado una nueva medida en aplicación de la resolución que aprobó el Consejo de Seguridad el 27 de junio de 1950 [S/1511], y ha enviado a las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea, atendiendo a la solicitud de los Estados Unidos, 17 tanques del tipo "Sherman" y un destructor de tanques provisto de cañones de 90 mm. Estas armas de guerra, según informaciones publicadas en la prensa, ya han entrado en acción.

*(Firmado) Carlos P. RÓMULO  
Secretario de Relaciones Exteriores  
de Filipinas*

## DOCUMENTO S/1662

**Cablegrama del 3 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Siria, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

*[Texto original en francés]  
[3 de agosto de 1950]*

En respuesta a su cablegrama del 14 de julio de 1950 [S/1619] tengo el honor de informarle que el Gobierno de Siria deplora no estar en condiciones materiales que le permitan proporcionar la ayuda que se solicita para Corea.

*(Firmado) Nazem KOUDSI  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Relaciones Exteriores de Siria*

## DOCUMENTO S/1664

**Nota del 3 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) de Australia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

*[Texto original en inglés]  
[3 de agosto de 1950]*

El representante permanente (a.i.) de Australia en las Naciones Unidas tiene el honor de informar al Secretario General que el Gobierno de Australia ha decidido, como

contribución inmediata, poner sin demora las fuerzas de infantería australianas destacadas en el Japón, en pie de guerra a fin de que puedan participar cuanto antes en las operaciones militares. Los soldados que se empleen de las fuerzas actualmente en el Japón serán los que se ofrezcan voluntariamente para servir en Corea y los efectivos de esta fuerza se completarán con voluntarios del ejército regular actualmente en Australia. El Gobierno también ha autorizado el alistamiento de hombres para completar esta fuerza y para aumentarla en caso de que así se decida. El Gobierno de Australia celebra actualmente consultas con Londres y Washington para cambiar ideas respecto a otra ayuda a las Naciones Unidas.

## DOCUMENTO S/1665

**Cablegrama del 3 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Arabia Saudita, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

*[Texto original en inglés]  
[3 de agosto de 1950]*

Acusamos recibo de su cablegrama del 14 de julio [S/1619] en el cual usted pide al Gobierno de Su Majestad se sirva estudiar la posibilidad de proveer ayuda eficaz al Mando Unificado en Corea. En el cablegrama del 15 de julio [S/1604] se le informó a usted la opinión del Gobierno de Arabia Saudita. El Gobierno de Arabia Saudita ha estudiado su solicitud y estima que los armamentos y equipo militar de que dispone representan el *mínimum* indispensable para la seguridad interior del país y que en esas condiciones no le es posible enviar fuerzas de Arabia Saudita a Corea.

*(Firmado) FAISAL  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Arabia Saudita*

## DOCUMENTO S/1666

**Carta del 2 agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Secretario General de la delegación de Uruguay en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

*[Texto original en español]  
[3 de agosto de 1950]*

Tengo el honor de comunicar a usted el texto del siguiente telegrama recibido de mi Gobierno en la mañana de hoy en respuesta al telegrama 126 del Sr. Secretario General de fecha 14 de julio pasado

[S/1619]. Este telegrama está firmado por el Sr. Cesar Charlone, Ministro de Relaciones Exteriores.

“Referencia su telegrama 126 por el que de acuerdo a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad, se solicita la ayuda efectiva de este Gobierno para el cumplimiento de las mencionadas resoluciones en defensa de la paz y la seguridad internacionales con motivo de la agresión de que ha sido víctima la República de Corea del Sur, tengo el honor de significarle:

“1. Que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sostiene su propósito de acompañar decididamente las medidas adoptadas o que se adopten con las finalidades anteriormente expresadas, prestando a las mismas toda la colaboración que le sea posible de acuerdo a la modalidad de sus recursos y a su posición geográfica (declaración del Gobierno de la República de fecha 27 de junio pasado, comunicada por intermedio de la delegación permanente en telegrama fecha 4 de julio pasado dirigido al Secretario General).

2. “Que a fin de que la cooperación a las Naciones Unidas se realice conforme a los instrumentos internacionales en vigencia y tengan la efectividad que desea el Gobierno de la República, éste ha resuelto, de conformidad con las indicaciones formuladas en el referido telegrama 126, a que doy respuesta, que los detalles de la colaboración de la República sean considerados con el Mando Unificado, para lo cual se ha decidido que tome contacto con el mismo el Agregado Militar de la Embajada de la República en Washington, General Alberto Bianchi, a quien se le han impartido las instrucciones correspondientes.”

(Firmado) Emilio N. ORIBE  
Secretario General  
de la delegación de Uruguay  
en la Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/1667

Cablegrama del 3 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en inglés*]  
[4 de agosto de 1950]

Tengo el honor de acusar recibo de su cablegrama fechado el 14 de julio de 1950 [S/1619] referente a la ayuda a las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea. En la comunicación que le enviara el 2 de julio de 1950 [S/1553] le expresé el apoyo del Gobierno de Israel a los esfuerzos del Consejo de Seguridad para restablecer la paz y la seguridad internacionales en Corea. Mi Gobierno reafirma dicha actitud y reitera su esperanza de que bien pronto se pondrá fin a las hostilidades con arreglo a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad. En mi precitada comunicación expresaba

la esperanza de que las Naciones Unidas prosiguieran realizando esfuerzos para reunir a todas las grandes Potencias en un esfuerzo común para proteger la paz del mundo. Ulteriormente, el Gobierno de Israel se congratuló al enterarse de que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas había tenido a bien reanudar su labor en el seno del Consejo de Seguridad.

El Gobierno de Israel ha examinado atentamente la cuestión de la ayuda que podría prestar a las Naciones Unidas en esta ocasión. Entre los Miembros de las Naciones Unidas, Israel se halla en una situación excepcional, ya que está rodeado por Estados que han emprendido conjuntamente una guerra de agresión contra Israel y que, desafiando la inequívoca orden formulada por el Consejo de Seguridad en su resolución del 11 de agosto de 1949 [S/1367], se niegan a negociar con Israel un arreglo de paz y prosiguen activamente un programa de rearme en gran escala. Se impone, así, a las fuerzas armadas y al pueblo de Israel el deber de vigilar y estar listos.

No obstante, el Gobierno de Israel estima que le corresponde expresar en forma práctica su actitud ante la cuestión de Corea y colaborar en la tarea que han asumido las Naciones Unidas. En las circunstancias actuales, la ayuda más efectiva que pueda proporcionar consiste en ofrecer asistencia médica a las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea. Dentro de algunos días, el Gobierno de Israel le comunicará a usted y al Mando Unificado la naturaleza precisa de la asistencia médica que Israel está en condiciones de ofrecer.

(Firmado) Moshe SHARETT  
Ministro de Relaciones Exteriores de Israel

#### DOCUMENTO S/1669

Carta del 4 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente suplente de la Unión Sudafricana en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en inglés*]  
[4 de agosto de 1950]

Tengo el honor de referirme a mi carta No. 11/21, fechada el 24 de julio de 1950 [S/1625], referente a su llamamiento a los Gobiernos para que presten ayuda suplementaria efectiva para Corea, y de informarle, por indicación de mi Gobierno, que éste ha decidido facilitar una escuadrilla de aviones de caza, con sus respectivas tripulaciones y personal de tierra para que presten servicios con las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea. Se inician ahora con el Gobierno de los Estados Unidos de América las negociaciones relativas a la aplicación práctica de esta oferta.

(Firmado) J. R. JORDAAN  
Representante permanente suplente de la Unión  
Sudafricana en las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/1670

Carta del 5 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en inglés*]  
[7 de agosto de 1950]

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de un mensaje relativo a la contribución de Etiopía a las medidas de defensa colectiva referentes a Corea dirigido al Secretario General que me ha sido remitido para que lo comunique a las Naciones Unidas en nombre de Su Majestad Imperial el Emperador de Etiopía:

“En respuesta a la pregunta que formulara el 14 de julio [S/1619] relativa a la ayuda que se prestará al Mando Unificado para la aplicación de la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad en lo relativo a Corea, y con referencia también a mi cablegrama fechado el 2 de julio [S/1555] en que se aprueban las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad, tengo el honor de declarar que el Gobierno Imperial de Etiopía está dispuesto a prestar ayuda militar y que a tal fin examina ahora el problema de resolver las casi insuperables actuales dificultades en lo tocante a los servicios administrativos y de suministros y a los transportes marítimos y los embarques.

“Deseosos asimismo de prestar asistencia económica, el Gobierno Imperial de Etiopía examina los problemas prácticos que plantea el aporte de substancias alimenticias. Con plena conciencia de los indeseables sufrimientos causados por la agresión, Su Majestad imperial ha ordenado que se pongan a la disposición de usted 100.000 dólares etíopes, a fin de proporcionar suministros médicos para aliviar los sufrimientos de las víctimas de la agresión y para socorrer a estas heroicas víctimas de la agresión.

“Zaoudie Gabre Heywot, Subsecretario de Relaciones Exteriores.”

(Firmado) Abte Wold AKLILOU  
Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente  
de la Delegación de Etiopía en  
las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/1673

Cablegrama del 3 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en español*]  
[7 de agosto de 1950]

Como complemento a nuestra comunicación D. O. I. No. 1215, del 15 de julio de 1950, y en respuesta a su comunicación telegráfica del 14 del mismo mes [S/1619],

tengo el honor de poner en su conocimiento, que en un discurso transmitido por radio hoy por una red nacional, el Presidente de la República, consciente de los deberes que incumben a Panamá en su calidad de Miembro de la Organización de las Naciones Unidas, ha formulado, en nombre de la República, la siguiente oferta de ayuda para el actual conflicto armado:

1. Bases militares para la instrucción de los contingentes de las Naciones Unidas;
2. El libre tránsito por nuestras rutas de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas;
3. Un contingente de voluntarios panameños;
4. La utilización de la marina mercante nacional para el transporte del material y de las tropas;
5. Terrenos de cultivo para contribuir al aprovisionamiento de las tropas.

Al transmitirle oficialmente en nombre de mi Gobierno esta oferta de ayuda a la causa de las Naciones Unidas, aprovecho la ocasión para renovarle las garantías de mi más distinguida consideración.

(Firmado) Carlos N. BRIN  
Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá

## DOCUMENTO S/1675

Carta del 4 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por la representante suplente de Chile en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General fechado el 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en español*]  
[8 de agosto de 1950]

Por instrucciones recibidas hoy de mi Gobierno, me es honroso transmitir a Vuestra Excelencia a continuación el siguiente despacho cablegráfico que el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Sr. Dn. Horacio Walker, dirige a V. E.:

“En respuesta a la comunicación de V. E. de fecha 14 de julio, tengo el honor de expresar a V. E. que el Gobierno de Chile tiene plena conciencia de la responsabilidad que le incumbe como Miembro de las Naciones Unidas, para contribuir a hacer respetar los principios de la Carta de la Organización, la integridad y soberanía de las naciones y los acuerdos de sus organismos.

“Mi Gobierno estudia en estos instantes las posibilidades con que cuenta para concurrir con sus esfuerzos al esfuerzo común de los países Miembros de las Naciones Unidas. Estima, sí, mi Gobierno, que dada la urgencia de los acontecimientos, que V. E. representa en su comunicación, sería aconsejable buscar un medio más expedito para coordinar la acción de los países Miembros y, en especial, de aquellos que componen la Organización de los Estados Americanos.”

(Firmado) Ana FIGUEROA  
Representante suplente de Chile  
en la Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/1676

**Cablegrama del 8 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea relativo al cumplimiento de las disposiciones de la Convención de la Cruz Roja sobre trato a los prisioneros de guerra**

*[Texto original en inglés]  
[8 agosto 1950]*

La Comisión de las Naciones Unidas para Corea adoptó hoy por unanimidad el siguiente mensaje dirigido al Secretario General:

“La Comisión de las Naciones Unidas para Corea le pide que ponga en conocimiento del Consejo de Seguridad lo siguiente:

“Desde que el Secretario General recibió notificación procedente de las autoridades de Corea del Norte sobre su propósito de adherirse a las disposiciones de la Convención de la Cruz Roja sobre el trato a los prisioneros de guerra, ninguna noticia ha llegado aquí en lo relativo a medidas adoptadas por ellas para aplicar estas garantías.

“2. Siguen circulando noticias de que los coreanos del Norte tratan en forma incivilizada e inhumana a los heridos y a otras personas. La Comisión de las Naciones Unidas para Corea ha encomendado a sus observadores militares que verifiquen la validez de esas informaciones, en la medida de lo posible, y que establezcan su autenticidad y la de hechos que puedan señalarse a la atención de la Cruz Roja Internacional y otras organizaciones interesadas.

“3. Las Autoridades de Corea del Sur han demostrado prácticamente su propósito de ajustarse al espíritu y la letra de los convenios inclusive al artículo 3 de la Convención de 1949 que firmaron el 4 de julio, facilitando todos los medios de fiscalización necesarios al representante de la Cruz Roja Internacional, tanto las autoridades de Corea del Sur como el Mando Unificado.

“4. Sólo si Corea del Norte pone a disposición de la Cruz Roja Internacional análogos medios de fiscalización se tendrá una garantía de que se ajustan a los propósitos que han expresado sus autoridades, no sólo con respecto a los prisioneros que tienen detenidos, sino también por lo que hace al trato de los heridos y otras personas.

“5. La Comisión de las Naciones Unidas para Corea insta al Consejo de Seguridad a que se ofrezca para ayudar también a la Cruz Roja Internacional en su calidad de único organismo internacional debidamente autorizado e independiente, responsable por la fiscalización de las convenciones de la Cruz Roja, en todo esfuerzo que pueda haber iniciado para conseguir que Corea del Norte acepte a los representantes de la Cruz Roja Internacional en Corea del Norte como intermediarios directos en este asunto.

“6. La Comisión de las Naciones Unidas para Corea también exhorta al mundo civilizado entero a formular las más enérgicas protestas ante la demora

para conferir a la Cruz Roja la fiscalización y la protección de los prisioneros de guerra, prisioneros no combatientes y heridos, y pide al Consejo de Seguridad que procure obtener la ayuda de los países capaces de influir en dicho sentido sobre las autoridades de Corea del Norte.

## DOCUMENTO S/1680

**Carta del 24 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado de Liberia en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

*[Texto original en inglés]  
[10 agosto 1950]*

Tengo el honor de acusar recibo de su cablegrama del 14 de julio de 1950 [S/1619] referente a la cuestión de la ayuda que el Gobierno de Liberia está dispuesto a prestar a los esfuerzos de las Naciones Unidas en lo concerniente a la actual situación en Corea.

Mi Gobierno ha tomado nota debidamente de lo que el Mando Unificado del Gobierno de los Estados Unidos ha puesto en su conocimiento sobre la necesidad urgente de ayuda suplementaria efectiva y sobre la conveniencia de tomar en cuenta la posibilidad de facilitar fuerzas armadas, sobre todo fuerzas terrestres, al examinar la cuestión de la ayuda.

Deseo señalar a su atención el despacho número 1581/DA, del 17 de julio de 1950 [S/1658] de mi Departamento, en el cual se le daban seguridades sobre el propósito de este Gobierno de apoyar las medidas bosquejadas en la resolución adoptada el 25 de junio por el Consejo de Seguridad [S/1501], y le informaba sobre su oferta para contribuir con 10.000 dólares (EE.UU.) en caucho en bruto como muestra concreta de su decisión de contribuir efectivamente en el caso de Corea. Tengo el agrado de señalarle que se acelera el envío de esta contribución con la esperanza de que el embarque de caucho pueda llegar a Nueva York dentro de poco.

Si bien el Gobierno está dispuesto a poner de manifiesto nuevamente, mediante el envío de las deseadas fuerzas armadas, la actitud que ya ha adoptado ante el problema planteado ahora a las Naciones Unidas, lamenta no estar en condiciones actualmente de enviar una unidad combatiente al frente de Corea y mantenerla allí porque sólo mantiene una pequeña fuerza militar, que es sobre todo de policía y que no está debidamente preparada ni adecuadamente equipada, y porque su situación financiera no le permite apoyar dicho programa.

No obstante, mi Gobierno examinará la posibilidad de adoptar medidas para adiestrar, equipar, transportar y mantener liberianos con fines bélicos en Corea. Se le informará sobre los resultados de este estudio.

*(Firmado) Gabriel L. DENNIS  
Secretario de Estado de Liberia*

## DOCUMENTO S/1681

**Cablegrama del 10 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Filipinas en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]

[10 de agosto de 1950]

Tengo el honor de informarle que el Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas adoptaron conjuntamente hoy la siguiente resolución que expresa el propósito del Congreso de Filipinas de prestar toda la ayuda posible a las fuerzas de las Naciones Unidas en el conflicto de Corea.

“Considerando que el 25 de junio de 1950 los ejércitos de Corea del Norte cruzaron el paralelo 38 y sin causa ni provocación atacaron a la República de Corea.

“Considerando que, pese a la orden de cesación del fuego dada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el día mismo de la agresión [S/1501], los ejércitos de Corea del Norte prosiguieron su ataque contra Corea del Sur, moviendo así al Consejo de Seguridad a reunirse nuevamente el 27 de junio de 1950 y a adoptar una resolución [S/1511] en la que exhorta a todos los Miembros de las Naciones Unidas a “facilitar a la República de Corea la ayuda necesaria para rechazar el ataque armado”.

“Considerando que es deber de la República de Filipinas, en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, “aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad”; responsabilidad que se acentúa porque el Ministro de Relaciones Exteriores de Filipinas es el actual Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

“Considerando que, aparte de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, la República de Filipinas debe contribuir con entusiasmo a apoyar la acción de las Naciones Unidas en Corea porque el destino que aguarda a la República de Corea en este momento crucial bien puede ser decisivo en cuanto al destino de toda nación pequeña y débil desde el punto de vista militar, como en el caso de Filipinas;

“Considerando que el Presidente de Filipinas, en su mensaje especial al Congreso declaró que “El Gobierno de Filipinas se ha comprometido a contribuir por todos los medios a su alcance al esfuerzo que realizan las Naciones Unidas en Corea”;

“Por consiguiente, el Senado resuelve, de común acuerdo con la Cámara de Representantes de Filipinas, expresar como aquí lo hace, la voluntad del Congreso de Filipinas de que la República de Filipinas preste toda la ayuda posible a las fuerzas de las Naciones Unidas en el conflicto de Corea, inclusive mediante la participación de tropas filipinas, e informar, como

por la presente lo hace, al Presidente de Filipinas, que está dispuesto a adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas para hacer efectiva dicha ayuda en el plazo más breve posible.”

Con arreglo a la precitada resolución, que expresa los sentimientos del pueblo de Filipinas, y en respuesta a la petición que usted formulara el 14 de julio de 1950 [S/1619] para obtener ayuda efectiva adicional, tengo el agrado de informar que el Presidente de Filipinas en un mensaje dirigido en el día de hoy al Comandante de las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea, le ofreció poner a su disposición una unidad militar de las fuerzas armadas de Filipinas, con 5.000 oficiales y soldados aproximadamente, para que preste servicios con las fuerzas que actúan bajo su Mando Unificado. Esta oferta constituye una ayuda efectiva adicional y representa una nueva respuesta a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 y del 27 de junio de 1950 [S/1501, S/1511] ya cumplidas por Filipinas con el envío a Corea de 17 tanques “Sherman” y de un anti-tanque, y con el ofrecimiento de contribuir con suministros médicos y otros artículos para facilitar la aplicación de las resoluciones. Aunque esta ayuda pueda parecer insignificante en comparación con las contribuciones de otros Estados Miembros que se hallan en condiciones más favorables, mi pueblo las ofrece en la medida de sus limitados recursos y procede así inspirado por los altos ideales que infundieron vida a nuestra República y por el avasallador deseo de estar nuevamente junto a los Estados Unidos de América y las otras naciones amantes de la paz en la defensa de esos ideales.

(Firmado) Carlos P. RÓMULO  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Filipinas

## DOCUMENTO S/1684

**Cablegrama del 10 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]

[11 agosto 1950]

Con referencia a mi cablegrama del 3 de agosto [S/1667], tengo el honor de informarle que en este momento Israel podría facilitar, con aviso previo de tres a cuatro semanas, considerables cantidades de las siguientes drogas, con destino a las fuerzas de las Naciones Unidas que se hallan en Corea: opiáceos, sedantes, sulfamidas, procaína, estimulantes y dicumarol. Le agradeceré que transmita esta oferta al Mando Unificado, informándome a su debido tiempo sobre los artículos requeridos y la dirección a que éstos deben enviarse.

(Firmado) Moshe SHARETT  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Israel



## DOCUMENTO S/1685

**Carta del 11 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) del Canadá en las Naciones Unidas en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]

[11 agosto 1950]

Tengo el honor de referirme a mi comunicación No. 29 del 21 de julio de 1950 [S/1617], referente a la ayuda suplementaria que Canadá puede facilitar a las fuerzas que actúan en Corea en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad del 27 de junio [S/1511]. En dicha comunicación le informaba a usted que el Gobierno de Canadá había decidido poner a disposición de las Naciones Unidas una escuadrilla de transportes aéreos a larga distancia de la Royal Canadian Air Force, inclusive el correspondiente personal terrestre, para que colabore en el transporte aéreo en el Pacífico.

Se me encarga que le informe que el Gobierno de Canadá ha decidido ahora, con la cooperación de Canadian Pacific Airlines, poner inmediatamente a la disposición de las Naciones Unidas todos los servicios de transporte de pasajeros de la línea aérea regular entre Vancouver y Tokio, explotadas por Canadian Pacific Airlines, para dos vuelos hacia el oeste por semana y el equivalente de un vuelo hacia el este por semana.

Los detalles sobre la participación de estos aviones se arreglarán con el Mando Unificado establecido bajo la autoridad del Consejo de Seguridad.

(Firmado) John W. HOLMES  
Representante Permanente (a.i.)  
de Canadá en las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/1692

**Cablegrama del 15 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en español*]

[16 agosto 1950]

En contestación su atento radiograma de 14 julio anterior hónrome comunicarle que celoso cumplimiento obligaciones derivadas Carta San Francisco mi Gobierno ha estado considerando forma ayuda podría proporcionar Naciones Unidas ocasión conflicto Corea atendiendo resoluciones Consejo Seguridad 25 y 27 junio último. Inclinación Gobierno ha sido ofrecer ayuda económica productos nacionales proporción recursos país, pero en vista conceptos radiogramas citados anteriormente considera podría facilitar envío volun-

tarios salvadoreños fin obtubiesen instrucción militar Estados Unidos adquirir necesaria preparación antes de ser trasladados campos operaciones. Arreglos haríanse entre mi Gobierno y Mando Unificado.

(Firmado) Miguel Rafael URQUÍA  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de El Salvador

## DOCUMENTO S/1694

**Carta del 16 de agosto de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas para transmitirle el segundo<sup>1</sup> informe de las operaciones del Mando de las Naciones Unidas en Corea conforme a la resolución del Consejo de Seguridad del 7 de julio de 1950 (S/1588)**

[*Texto original en inglés*]

[17 agosto 1950]

Tengo el honor de referirme al párrafo 6 de la resolución del Consejo de Seguridad del 7 de julio [S/1588] por el que se pide a los Estados Unidos que presenten informes al Consejo de Seguridad, según convenga, sobre el desarrollo de la acción emprendida bajo el Mando de las Naciones Unidas. En cumplimiento de dicha resolución, acompaño a la presente para que se distribuya entre los miembros del Consejo de Seguridad, el informe sobre las operaciones efectuadas por el Mando de las Naciones Unidas en Corea relativo al período del 20 al 31 de julio de 1950.

(Firmado) Warren R. AUSTIN  
Representante Permanente de los  
Estados Unidos de América en las  
Naciones Unidas

### SEGUNDO INFORME SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL MANDO DE LAS NACIONES UNIDAS EN COREA CORRESPONDIENTES AL PERÍODO ENTRE EL 20 Y EL 31 DE JULIO DE 1950

Tengo el honor de someter a su consideración un informe sobre las operaciones del Mando de las Naciones Unidas en Corea correspondientes al período del 20 al 31 de julio. Detalles de dichas operaciones aparecen en los comunicados números 98 a 126, y en los comunicados de prensa números 127 a 177. He aquí una descripción general de las operaciones correspondientes a dicho período:

El 20 de julio, en los siguientes puntos se había entrado en contacto, identificándose, con columnas enemigas principales, reforzadas por tanques, cada una de las cuales tenía la fuerza de una división aproximadamente: 4a. División de Corea del Norte, al noroeste de Taejón; 2a. División de Corea del Norte al sureste de Changju; 15a. División de Corea del Norte, a 15 millas al Sudeste de Chongju; 5a. División de Corea del Norte, al Norte de Yongju; y al Norte de Yongdok había

<sup>1</sup> El texto del primer informe (S/1626) aparece en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Año quinto, 477a. sesión.*



elementos no identificados. Las divisiones enemigas, 1a., 3a., y 6a., identificadas también al llegarse a dicha fecha, estaban en reserva, reagrupándose o se dirigían a otros frentes. La línea del frente no era continua y consistía, más bien, en una serie de columnas con los efectivos de batallones o de regimientos que atacaban en las carreteras principales o en los caminos de montaña, tratando de atravesar las posiciones de las Naciones Unidas. La mayor concentración era la que se había reunido para la ofensiva hacia Taejón, cuya fuerza disminuía hacia el Este. Las fuerzas enemigas en la costa del Este estaban separadas de las que se hallaban al Oeste, por montañas escarpadas. En cambio, en la zona montañosa, de Norte a Sur, desde Yonggang, hasta Yonchon, habían según se calculó, unos 1.500 guerrilleros. Mezclándose a menudo con los refugiados, los guerrilleros se convirtieron en uno de los principales problemas de seguridad durante la campaña.

En el sector de Taejón el enemigo empleó dos divisiones, y posiblemente hasta tres, con apoyo de tanques. En esta zona, la fuerza de resistencia era la 24a. División de los Estados Unidos y elementos de la 25a. División de los Estados Unidos. El 21 de julio, esta fuerza de resistencia efectuó una retirada planeada hacia Yongdon. En Yongdon resistieron durante cuatro días y se puso de manifiesto el aumento de la capacidad de resistencia de las Naciones Unidas. No obstante, el enemigo pudo concentrar fuerzas tan superiores numéricamente que perforó nuestros flancos y obligó a las fuerzas de resistencia a retirarse a Hwanggan el 26 de julio y a Kumchon el 30 de julio. Mientras tanto, según se informó, la 6a. División de Corea del Norte, que había hecho guarnición en Seúl, se dirigió hacia el Sur, en dirección de Chonju. Con la 6a. División en la retaguardia, la 4a. División de Corea del Norte inició un gran movimiento envolvente hacia el Sur contra débiles fuerzas de policía militarizada de la República de Corea. El 24 de julio, el enemigo que se dirigía hacia los puertos del Oeste y del Sur sin hallar prácticamente oposición, se apoderó de Mokpo, Kwangju, Amwon y Chinan.

La fuerza envolvente cambió de dirección entonces, dirigiéndose por el Este hacia Masan y Pusan, puertos de importancia vital. El 27 de julio, tomaron Yosu y Hadong, y el 28 de julio, las fuerzas enemigas llegaron por el Este a Koehang y, por el Norte, extendieron la línea a Muju. Sólo una fuerza enemiga que empleaba por lo menos nueve divisiones contra un conjunto de fuerzas de las Naciones Unidas formado por tres divisiones de los Estados Unidos y cuatro de la República de Corea, todas las cuales se hallaban con sus efectivos reducidos, podía efectuar este gran movimiento envolvente.

Al Este de Taejón, en el sector defendido por las fuerzas de la República de Corea, el enemigo avanzó con menos rapidez. La 15a. División de Corea del Norte fué reforzada el 28 de julio por la primera división de Corea del Norte. Dichas fuerzas enemigas siguieron realizando adelantos locales hasta que llegaron a los suburbios de Hamchang. Al este de la zona de Hamchang fuerzas enemigas que, según se creyó, correspondían a la quinta división de Corea del Norte, ocuparon finalmente Yongju el 24 de julio y en adelante no hicieron progresos apreciables durante este período. En la costa oriental las

acciones fueron al comienzo indecisas y en las proximidades de Yongdok se produjeron sucesivamente avances y retrocesos. Al 26 de julio, se había confirmado la presencia de la 5a. División de Corea del Norte en la zona de la costa oriental y el 29 del mismo mes, Yongdok estaba en manos del enemigo. La infiltración y las operaciones de los guerrilleros en la retaguardia, que al comienzo perturbaron algo, se habían reducido en forma apreciable al final del período. Hasta el 31 de julio habían sido identificadas 11 divisiones enemigas en el frente y existía la posibilidad de que hubiera otras dos o tres unidades más. Las formaciones enemigas constituían una línea discontinua desde Chinju en el Sur hacia el Norte, pasando por Kochang, Hwanggan y Hamchang, y hacia el Este pasando por Yongju hasta Yongdok. La mayor concentración de divisiones estaba en la parte central de esta línea. No obstante, el vasto movimiento envolvente que se efectuaba en el Sur y en el Suroeste siguió siendo la acción enemiga de mayor importancia. El plan general de la estrategia enemiga, fundado en la superioridad de fuerzas y armas, consiste en un doble movimiento envolvente, en el Norte por Hamchang, y en el suroeste por Kochang-Chinju, manteniendo al mismo tiempo la presión en el centro para impedir los movimientos de las fuerzas de las Naciones Unidas.

Hasta el momento no han llegado a Corea fuerzas armadas de otros Estados Miembros, fuera de las de los Estados Unidos. Las fuerzas de la República de Corea han sido reorganizadas en dos cuerpos y reequipadas con material procedente de los Estados Unidos. Han realizado admirables progresos. Por otra parte, las fuerzas de la República de Corea han demostrado mediante ataques locales y enérgicas operaciones defensivas que están haciendo y seguirán haciendo lo más que puedan en defensa de su país. La causa de su retirada ha sido la necesidad de mantener un frente continuo más que la presión del enemigo. Las fuerzas armadas de los Estados Unidos y la República de Corea, que cuentan ahora con más artillería y cohetes de mayor calibre, han demostrado que pueden hacer frente y destruir los tanques de Corea del Norte.

Durante este período, la llegada de varias unidades de los Estados Unidos y el Reino Unido y de unas cuantas unidades de otras naciones, ha aumentado en forma considerable las fuerzas navales. Ocho naciones están representadas ahora mediante fuerzas navales y aynda: Australia, Canadá, Francia, los Países Bajos, Nueva Zelandia, la República de Corea, el Reino Unido y los Estados Unidos de América. Hasta ahora, la mayor parte del tonelaje necesario para llevar a cabo la campaña en Corea ha sido facilitado por las Estados Unidos. Las fuerzas navales han patrullado continuamente y con eficacia los puertos y las costas de Corea del Norte. La aviación de los portaaviones, cuyas operaciones son cada vez más frecuentes, ha atacado objetivos estratégicos en el Norte y ha ayudado a las fuerzas terrestres a atacar objetivos tácticos en el frente. El patrullaje de ambas costas, cuyo principal objetivo consistía en interceptar el tráfico marítimo del enemigo hacia el Sur, ha paralizado todos los transportes enemigos de tropas y abastecimientos por las aguas costeras. Los

bombardos del litoral, solicitados por las unidades de infantería destacadas en la costa oriental, han resultado muy eficaces a los fines de destruir objetivos militares, atacar al enemigo por la noche y desorganizar comunicaciones terrestres en las operaciones costeras. Al volver a nuestras bases para reabastecerlos, los barcos de patrullaje han desempeñado las tareas adicionales de formar convoyes y escoltar los barcos que iban a Pusán o venían de allí. Las unidades navales han participado en la evacuación de los enfermos y heridos, transportándolos de Corea al Japón donde podían gozar de seguridad y mejor atención. Hasta ahora, el desempeño de estas misiones ininterrumpidas ha provocado relativamente escasa intervención o resistencia por parte del enemigo en forma de ataques aéreos o cañoneo de la artillería costera. La marina enemiga no ha intervenido.

Aviones de bombardeo livianos de los Estados Unidos y aviones de caza de los Estados Unidos, Australia y la República de Corea atacaron continuamente objetivos en apoyo directo de las tropas, e inclusive se efectuaron ataques contra tanques, camiones, piezas de artillería y puentes. Los aviones de bombardeo medianos de los Estados Unidos atacaron y destruyeron la fábrica de explosivos Chosen en Konan. Varias playas ferroviarias fueron dejadas fuera de servicio y muchos puentes de ferrocarriles y carreteros fueron cortados, con lo cual se redujo y se demoró el aprovisionamiento de las fuerzas de Corea del Norte. Ante los violentos ataques aéreos diurnos contra el tráfico ferroviario y carretero, las fuerzas de Corea del Norte optaron por efectuar casi exclusivamente de noche todo su tráfico. En vista de esto, se recurrió cada vez con mayor frecuencia a los ataques nocturnos contra las concentraciones de tráfico. Un considerable número de aviones de caza norteamericanos fueron traídos desde Japón por el portaaviones *Boxer* de la Marina de los Estados Unidos con objeto de aumentar el número de aviones de caza. Aparatos de transporte de la aviación canadiense se unieron a los del United States Military Air Transport Service para transportar al Lejano Oriente hombres, suministros y material. Si bien la aviación enemiga efectuó algunas salidas, durante este período la actividad aérea enemiga no merece atención.

La propaganda comunista falsa e inequívoca, que es responsable en gran parte de que continúe la desunión entre los coreanos, se ha convertido en una amenaza mayor debido a la desorganización de los servicios normales de prensa y radio en la República de Corea. Para combatir esta propaganda, el Estado Mayor del Mando de las Naciones Unidas utiliza, en volantes y radiomisiones, la más poderosa de todas las armas: la verdad. Dos horas y media de emisiones se dirigen diariamente a Corea y la aviación ha lanzado más de 25 millones de volantes. A los ciudadanos y soldados de Corea del Norte y de la República de Corea se los mantiene al corriente de las últimas informaciones con toda exactitud. Se les informa sobre todas las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para restablecer la paz. Los volantes y las transmisiones por radio están destinados a revelar a los coreanos del Norte la duplicidad de sus dirigentes y a alentar al pueblo de la República de Corea.

En resumen, en el transcurso de este período las operaciones de las fuerzas de las Naciones Unidas han sido las siguientes:

A. *Ejército*: Las operaciones del ejército fueron, especialmente, retiradas organizadas y acciones de retardo para ganar tiempo. La acción de reforzar nuestras tropas ha proseguido con ritmo acelerado. La reorganización de las fuerzas de la República de Corea y el hecho de haberlas equipado nuevamente con equipo estadounidense, les ha permitido efectuar ataques limitados y defenderse con decisión. Han disminuído considerablemente las operaciones de infiltración y la guerra de guerrilla en la retaguardia.

B. *Marina*: Otras unidades de los Estados Unidos y el Reino Unido han aumentado las fuerzas navales, y barcos de guerra de Francia, los Países Bajos, Canadá y Nueva Zelandia han sido agregados al Mando de las Naciones Unidas. Hasta la fecha, la mayor parte del tonelaje necesario para los transportes ha sido proporcionado por los Estados Unidos. Los puertos, la líneas costeras de Corea del Norte han sido patrulladas por barcos continua y eficazmente. La aviación de los portaaviones ha efectuado con creciente frecuencia ataques que abarcan desde los lanzados contra objetivos estratégicos en el Norte hasta aquellos lanzados contra objetivos tácticos en el frente en estrecho apoyo del movimiento terrestre. Los bombardos a la costa oriental han resultado muy eficaces para destruir los objetivos militares, hostigar al enemigo por la noche y desorganizar sus comunicaciones terrestres en la región costera.

C. *Aviación*: Aviones de bombardeos livianos y medianos de los Estados Unidos y aviones de caza de los Estados Unidos, Australia y la República de Corea, han atacado continuamente objetivos, en apoyo de las tropas terrestres. Se inutilizaron numerosos patios de clasificación de trenes y fueron cortados muchos puentes ferroviarios y carreteros. Aparatos de transporte de la aviación canadiense participan ahora en las operaciones de transporte aéreo.

#### *En conclusión:*

Los combates terrestres siguen siendo sumamente brutales. La tenacidad y el valor de nuestras fuerzas, muy inferiores en número, rivaliza con la decisión casi fanática del enemigo. En conjunto, la operación ha asumido el carácter de una campaña en gran escala en la que todas las fuerzas del Mando de las Naciones Unidas se comportan en forma admirable. No podría elogiar demasiado la magnífica cooperación y la perfecta coordinación que existe no sólo dentro de los contingentes de defensa de diversas nacionalidades que abarcan las fuerzas de las Naciones Unidas, sino también entre ellas. Esta constituye una imagen de plena unificación, tanto de actividades como de nacionalidades.

El carácter internacional de la operación de Corea se ha acentuado mucho desde la preparación del anterior informe [S/1626] mediante las ofertas de fuerzas combatientes formuladas por diversos Miembros de las Naciones Unidas. Sin embargo, espero sinceramente que los Estados Miembros de las Naciones Unidas reforzarán sin tardanza nuestras fuerzas terrestres. Para que este conflicto concluya pronto y con éxito es de importancia

fundamental que los Estados Miembros actúen con rapidez. La utilidad material de cada contribución depende directamente de la rapidez con que se la envía. En consecuencia, debe prestarse atención urgentemente al pronto envío de los contingentes ofrecidos.

Si se lo considera conveniente, me propongo enviar a las Naciones Unidas informes sobre la evolución de las operaciones el primero y el quince de cada mes.

(Firmado) MACARTHUR

## DOCUMENTO S/1697

**Cablegrama del 17 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores (a.i.) de Polonia**

[Texto original en inglés]  
[18 agosto 1950]

El Gobierno de Polonia ha experimentado profunda indignación ante los informes procedentes de Corea, y en especial, ante la declaración formulada el 5 de agosto por el Gobierno de la República Democrática Popular de Corea que se refiere a las incursiones aéreas en masa y al bombardeo de las ciudades y aldeas de Corea por la aviación estadounidense [S/1674]. Esta declaración deja fuera de duda que las fuerzas aéreas de los Estados Unidos han estado matando a miles de personas inocentes, inclusive a mujeres y niños, en forma sumamente brutal e inhumana, destruyendo sus hogares y bienes y aniquilando localidades enteras. El Cuartel General del Ejército de los Estados Unidos y la prensa estadounidense también han informado sobre estos hechos.

Mi Gobierno lamenta hondamente que las Naciones Unidas hayan permitido que se utilice la Organización como instrumento de esta intervención ilegal y militar, como resultado de lo cual ahora se cometen actos delictivos en nombre y bajo la bandera de las Naciones Unidas, de las que se abusa así con todo descaro. El Gobierno de Polonia protesta con toda energía ante esta acción ilegal de un Miembro de las Naciones Unidas y considera que es su deber declarar que mediante su intervención los Estados Unidos no sólo han violado la Carta, que firmaron libremente, sino que también hacen caso omiso brutalmente de los derechos universalmente reconocidos de la población civil de la pacífica nación de Corea. Las mismas leyes de la guerra prohíben las incursiones aéreas implacables, la destrucción de ciudades, aldeas y localidades pacíficas, de edificios de utilidad pública, como las escuelas y los hospitales, para citar tan sólo la Convención de La Haya de 1907 y el reglamento de la guerra aérea (La Haya 1923), en cuya preparación participaron los Estados Unidos. Este delito resulta tanto más intolerable por cuanto se vincula a un acto de agresión no provocada. Se lo perpetra bajo la bandera de las Naciones Unidas que—como es bien sabido—estaba destinada con arreglo a la resolución adoptada por la Asamblea General<sup>1</sup> para fines completamente diferentes y, sobre todo, como símbolo de paz y de pacífica cooperación internacional.

<sup>1</sup> Véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, segundo período de sesiones, Resoluciones, No. 167 (II).

En opinión de mi Gobierno, el Secretario General de las Naciones Unidas tenía y aun tiene el deber de adoptar de oficio medidas con objeto de poner término a la acción delictiva de las fuerzas aéreas estadounidenses. También en nombre de mi Gobierno tengo el honor de informarle que el Gobierno de Polonia considera con hondo pesar el papel que el Gobierno de los Estados Unidos ha estado tratando de imponer a las Naciones Unidas desde el comienzo mismo de los acontecimientos en Corea.

Mi Gobierno, fiel a las disposiciones de la Carta, ya ha expresado su enérgica oposición a las medidas adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos, las cuales constituyen una flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas y una agresión contra el pueblo coreano. Para disfrazar esta intervención militar, el Gobierno de los Estados Unidos trató de obtener una sanción mediante la resolución ilegal adoptada posteriormente por el Consejo de Seguridad con los votos de seis de sus miembros, en tanto que la Unión de República Socialistas Soviéticas y la República Popular de China no estaban representadas en la mesa del Consejo.

Para que la Organización, de la cual es usted jefe ejecutivo cumpla las tareas que la asigna la Carta y para que no desengañe a los cientos de millones de personas en todo el mundo, debe adoptar inmediatamente medidas para:

1) Poner término inmediatamente a las hostilidades en Corea;

2) Retirar todas las fuerzas armadas extranjeras del territorio y las aguas territoriales de Corea;

3) Invitar al Consejo a los representantes del pueblo coreano para enterarse de sus opiniones sobre propuestas destinadas a poner término a la guerra civil.

Por demás está decir que como el representante de la República Popular de China es el único representante legal de la nación china, debe ocupar su asiento en la mesa del Consejo.

En vista de lo precedente, el Gobierno de Polonia declara formalmente su apoyo a la propuesta presentada por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [S/1668], la cual está plenamente en armonía con las disposiciones de la Carta y con el principio de la libre determinación de los pueblos y que tiene por objeto la solución pacífica de la cuestión de Corea.

(Firmado) Stanislaw SKRZENSZEWSKI  
Ministro de Relaciones Exteriores (a.i.)  
de Polonia

## DOCUMENTO S/1699

**Cablegrama del 18 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores (a.i.) de Dinamarca en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[Texto original en inglés]  
[18 de agosto 1950]

El Gobierno de Dinamarca pone a disposición de las Naciones Unidas como barco hospital, con un cuerpo

completo de médicos, enfermeras, etc., la motonave "Jutlandia", propiedad de la *East Asiatic Company* y que desplaza 13.164 toneladas. Entre 150 y 200 pacientes podrán ser atendidos en dicho barco. La Cruz Roja de Dinamarca estará a cargo de la organización y funcionamiento del barco. El Gobierno de Dinamarca se hará cargo de los gastos de transformación, equipo, fletamiento y funcionamiento. La transformación del barco en barco hospital se acelerará todo lo posible y se espera que esté concluida en el transcurso del próximo mes de noviembre. En caso de aceptarse esta oferta, el Gobierno de Dinamarca retirará la oferta de enviar una ambulancia que formulara el 19 de julio [S/1610].

(Firmado) Hans HEDTOFT  
Primer Ministro y Ministro de  
Relaciones Exteriores (a.i.) de  
Dinamarca

### DOCUMENTO S/1700

Carta del 14 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente del Canadá en las Naciones Unidas en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[Texto original en inglés]  
[21 de agosto de 1950]

El Ministro de Relaciones Exteriores de Canadá me pidió, al partir yo de Ottawa la semana pasada, que le entregara a usted en cuanto llegara a Nueva York, el texto de la declaración formulada el 7 de agosto de 1950 por el Primer Ministro. Como usted comprobará al leer esta declaración, el señor St. Laurent anunció que el Gobierno había autorizado el reclutamiento de una brigada adicional que se denominaría Canadian Army Special Force, y que sería adiestrada y equipada en forma especial para que estuviera lista, para utilizársela, sobre todo, en cumplimiento de las obligaciones que la Carta de las Naciones Unidas impone a Canadá. El Primer Ministro declaró que, con sujeción a la aprobación del Parlamento del Canadá, dicha brigada podría servir en Corea con las fuerzas de las Naciones Unidas, si es esa la mejor forma de utilizarla cuando esté lista para entrar en acción. Acompañó a la presente, para su información, el texto completo de la declaración formulada el 7 de agosto por el Sr. St. Laurent.

(Firmado) R. G. RIDDELL  
Representante Permanente de Canadá en  
las Naciones Unidas

### TEXTO DE UNA DECLARACIÓN FORMULADA EL 7 DE AGOSTO DE 1950 POR EL PRIMER MINISTRO DEL CANADÁ

Quiero hablarles esta noche sobre recientes acontecimientos internacionales de gravedad y sobre las repercusiones de éstos en nuestro país. Como ustedes, pienso sobre todo en la agresión comunista en Corea. Pero todavía deben preocuparnos más las amenazadoras posibilidades que abre esta agresión.

Naturalmente, la agresión comunista en Corea no tenía nada de verdaderamente nuevo. Cosas semejantes han estado ocurriendo, aunque no en la misma forma, desde que terminó la guerra en 1945. La novedad en este caso fué la prontitud con que actuaron las Naciones Unidas, guiadas por los Estados Unidos, para resistir el ataque comunista en Corea. La acción de las Naciones Unidas en Corea no constituye una guerra. Es una acción de policía destinada a impedir la guerra desalentando a los agresores. Por esto Corea es tan importante para todos los que queremos evitar una nueva guerra mundial; y también por esto el Gobierno ha declarado inmediatamente que el Canadá apoyaba la acción de las Naciones Unidas en Corea.

Nadie ignora, y toda persona honrada lo reconocerá, que todos los países libres del mundo quieren evitar la guerra y la mayor parte de nosotros tenemos conciencia de que la única manera de evitar la guerra consiste en la adopción de medidas positivas para impedirla. A tal fin, establecimos las Naciones Unidas. A tal fin se reunieron 12 naciones en la Alianza del Atlántico del Norte. No obstante, los sucesos de los últimos cinco años nos han demostrado que los propósitos pacíficos y las políticas pacíficas no bastan para evitar la guerra; también debemos poseer la fuerza necesaria para hacer frente a la agresión y rechazarla.

Ustedes recuerdan lo que ocurrió antes de 1939. A cada acto de agresión fascista que tenía éxito lo seguía otro, hasta que la marea fascista de conquista sólo pudo ser detenida mediante una guerra mundial.

No debe permitirse que algo semejante ocurra otra vez y es evidente que la única manera de impedirlo consiste en dar la voz de alto a los agresores. Eso es lo que se hace ahora. Existe la posibilidad real de que la derrota final de los agresores comunistas en Corea desaliente a los agresores en otras partes porque los riesgos les parecerán demasiado grandes.

A las naciones que anhelan la paz y que aun no se han recobrado tras seis años de guerra total les resultará difícil otorgar prioridad, una vez más, al rearme. Pero los acontecimientos nos obligan a adoptar un criterio realista. Si hemos de eliminar el peligro que amenaza al mundo libre, debemos movilizar y aumentar los recursos disponibles para resistir la agresión. Debemos crear una fuerza militar respaldada en la fuerza industrial; debemos aceptar la política económica y financiera que nos permita mantener nuestro poderío.

A todos los canadienses les ha impresionado la ampliación de los programas de defensa de los Estados Unidos y de Gran Bretaña, y nosotros, los gobernantes, consideramos que la seguridad de Canadá exige que intensifiquemos más aún nuestros propios esfuerzos.

Evidentemente, es de importancia fundamental vencer a los agresores en Corea; y también es muy urgente que el mundo libre cuente con todo el poder que puedan darle los esfuerzos colectivos a fin de hacer frente a la agresión en cualquier parte.

Hasta ahora, en Corea casi todo el peso ha recaído sobre las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América. Esto se debió a que sólo los Estados Unidos tenían en el momento fuerzas listas para entrar en



combate. Estas fuerzas estadounidenses han hecho frente con extraordinario heroísmo a fuerzas comunistas bien armadas y bien adiestradas; y los elementos necesarios para cambiar el curso de los acontecimientos militares se están creando con la mayor urgencia.

Canadá ha tomado posición junto a las Naciones Unidas y contra esta agresión comunista. Tres destructores canadienses fueron enviados inmediatamente a aguas del Lejano Oriente, colocándose bajo el Mando de las Naciones Unidas, y según sabemos desempeñan cumplidamente su tarea.

El Gobierno consideró luego qué otra ayuda inmediata y efectiva podría prestar el Canadá en respuesta al llamamiento dirigido a todas las Naciones Unidas para que contribuyeran a crear la fuerza colectiva necesaria.

El 19 de julio, pude anunciar que Canadá facilitaba una escuadrilla de transportes a larga distancia de la Royal Canadian Air Force para que prestara servicios inmediatamente en el transporte aéreo por el Pacífico y esto sucedió en momentos en que se necesitaban con urgencia aviones de transporte. Como ustedes saben, la escuadrilla ya está dedicada a esa tarea difícil e indispensable.

En ese momento decidimos que sólo anunciaríamos lo que pudiéramos hacer inmediatamente. Por lo que hace a una acción efectiva en el porvenir, no hemos cesado de prestar toda nuestra atención a cada posibilidad.

Todos saben que serán útiles tropas terrestres adiestradas y listas para entrar en combate junto a las actuales fuerzas de los Estados Unidos. El Gobierno consideró si correspondía enviar a Corea parte del Ejército de Canadá para que entrara en acción inmediatamente. Al examinar otras obligaciones para el empleo de las fuerzas terrestres de Canadá, y las incertidumbres creadas por la situación mundial en conjunto, llegamos a la conclusión de que no se justificaba en ese momento, el envío de los elementos existentes de la primera línea del Ejército de Canadá a Corea. Anuncié dicha decisión el 19 de julio y esa misma sigue siendo la opinión del Gobierno.

Permítanme que les explique por qué. Desde que fueron desmovilizadas nuestras fuerzas de tiempo de guerra no hemos tratado de mantener en el ejército de Canadá una fuerza expedicionaria perfectamente adiestrada que estuviera disponible para actuar inmediatamente fuera de Canadá.

Queríamos utilizar lo mejor posible los dólares que el contribuyente aporta para la defensa nacional; y, por lo que hace al ejército, nuestra defensa territorial inmediata y la creación de servicios de adiestramiento básico constituían necesidades primordiales. Hemos formado una brigada aerotransportada muy adiestrada para actuar en el Norte y destinada a colaborar en la protección inmediata de este continente. También hemos mantenido los servicios necesarios para la rápida expansión del ejército del Canadá en caso de guerra general.

Pero en el momento actual no contamos con una fuerza expedicionaria organizada. Por otra parte, antes de la agresión ocurrida en Corea no existían planes precisos para la creación de una fuerza de las Naciones

Unidas. Y por cierto esto no era culpa de Canadá. Ya en 1946, yo mismo declaré ante la Asamblea General de las Naciones Unidas que el pueblo del Canadá anhelaba saber qué contribución se esperaba que hiciera a las fuerzas internacionales que se organizarían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Pero, pese a las obligaciones que la Carta le impone, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas impidió mediante su obstrucción deliberada que se creara una fuerza internacional. Las medidas adoptadas por las Naciones Unidas con respecto a Corea constituyen, en realidad, el primer intento eficaz de organizar una fuerza internacional para rechazar la agresión. En consecuencia, el Gobierno y el pueblo de Canadá tenían que hacer frente a dos problemas: en primer lugar, cuándo y cómo deberíamos contribuir a la acción de policía emprendida por las Naciones Unidas en Corea, y, en segundo lugar, cuándo y cómo podríamos aumentar nuestra capacidad para participar en otros esfuerzos comunes contraídos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas o del Tratado del Atlántico del Norte.

Hemos examinado varias soluciones posibles. No era demasiado difícil decidir que algunas soluciones serían sin duda imprudentes, pero ha resultado mucho más difícil determinar qué solución positiva podía ser la más efectiva.

Y he expresado que no podríamos enviar a Corea la brigada adiestrada ni una parte considerable de ella sin debilitar y poner en peligro nuestras defensas inmediatas.

Se ha hablado de una división de policía de las Naciones Unidas formada por voluntarios, y es posible que esta solución sea realizable algún día si resulta de valor para otras regiones, aparte de Corea. En caso de que tal división se forme en condiciones satisfactorias, y cuando esto suceda, el Gobierno recomendará una participación adecuada por parte de Canadá.

Pero consideramos que la situación actual reclama medidas más inmediatas. De modo que el Gobierno ha autorizado el reclutamiento de una brigada militar suplementaria a partir del miércoles. Esta brigada será llamada Canadian Army Special Force y se la adiestrará y equipará en forma especial para que esté lista a cumplir las obligaciones contraídas por Canadá en virtud de la Carta de las Naciones Unidas o del Pacto del Atlántico del Norte. Naturalmente, con sujeción a la aprobación del Parlamento, esta brigada estará disponible para prestar servicios en Corea como parte de las fuerzas de las Naciones Unidas, en caso de poder usársela con mayor eficacia en dicha forma cuando esté lista para intervenir. Con el Mando Unificado se discute la forma en que podría utilizársela dentro de las fuerzas de las Naciones Unidas.

Para esta nueva brigada, el ejército necesita hombres jóvenes física y mentalmente capacitados, solteros o casados, y, especialmente, todos los veteranos de la segunda guerra mundial que sea posible. Por supuesto, la brigada comprenderá infantería, artillería y otros elementos. Las unidades de infantería serán organizadas como segundos batallones del Real Regimiento Canadiense de la Princesa Patricia y del 22º Real Regimiento. La asociación de esta nueva brigada con esos regimientos históricos tendrá numerosas ventajas.



Conforme a la política anunciada el 19 de julio, también nos preocupa el reclutamiento para las fuerzas activas del ejército, la marina y la fuerza aérea, todas las cuales se amplían ahora, y para las fuerzas de reserva que forman una parte tan importante del sistema de defensa del Canadá.

Aceleramos la producción de nuestro nuevo avión de caza de propulsión a chorro, de dos asientos, propio para todo tiempo, el CF-100, conocido ahora como "Canuck". Los ensayos de este avión han superado todos los que esperábamos. Esta semana asistiremos a los ensayos de vuelo del primero de los F-86 "Sabres", fabricados en Canadá.

Actualmente ampliamos en buena medida nuestra capacidad de producción para fabricar el motor de propulsión a chorro "Orenda".

Al mismo tiempo, aceleramos nuestro programa de producción de barcos, armamentos, municiones, radar y otros tipos de equipo.

Trabajamos en la más estrecha colaboración con los Estados Unidos a fin de que nuestros recursos y medios comunes contribuyan en la forma más eficaz al esfuerzo común de defensa.

La capacidad de producción para la defensa de Canadá rebasa ampliamente a lo que necesitamos para satisfacer nuestras propias necesidades en cuanto a la defensa, por mucho que éstas aumenten. Esperamos con confianza la aceleración y la intensificación de nuestros esfuerzos conjuntos de producción. A tal fin, el *Joint United States-Canada Industrial Mobilization Planning Committee* se reúne mañana en Ottawa.

En la sesión de clausura del último período de sesiones del Parlamento, declaré que se convocaría al Parlamento si la situación existente en Corea o en otra parte empeorara y si Canadá debiera considerar la adopción de nuevas medidas. La situación en Corea ha empeorado, y la expansión y la aceleración de nuestro programa de defensa exigirá que el Parlamento adopte medidas. Por esto, el Gobierno ha decidido que se convoque al Parlamento no bien se pueda reunir la información más completa y formular los planes específicos que deseamos presentar al Parlamento. Se considera ahora que posiblemente se convocará al Parlamento dentro de seis o siete semanas, aunque, por cierto, se hará la Convocatoria antes si los acontecimientos internacionales lo exigen o si esto puede acelerar la adopción de medidas eficaces.

Debe recordarse que aparte de los acontecimientos en Corea, se celebran ahora continuamente importantes sesiones de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte. Queremos presentar ante el Parlamento la descripción más completa que se pueda sobre la situación mundial en conjunto así como detalles sobre la expansión de nuestro programa de defensa para hacer frente a dicha situación. No se pierde ni un momento. Mientras tanto, nos ocupamos de todo lo que puede ser útil para aumentar nuestra fuerza efectiva.

Al adoptar estas medidas y al formular el programa que se presentará al Parlamento, nuestro objetivo no es hacer la guerra. Como todo nuestro pueblo lo desea,

hacemos cuanto está a nuestro alcance para impedir la guerra.

Nadie puede garantizar que, mediante las medidas que todos estamos adoptando ahora, las naciones libres conseguirán impedir una guerra general. Sabemos que por sí sola ninguna de ellas podrá hacerlo y que nuestra mejor posibilidad de lograrlo es mediante una política internacional prudente y progresiva y la creación de nuestra fuerza común con rapidez y decisión. Hacer todo aquello que la previsión humana puede sugerir para impedir los desastres de una tercera guerra mundial es algo que nos debemos a nosotros mismos, unos a otros, a nuestros hijos y a los hijos de los otros. Espero con confianza que triunfaremos con la ayuda de la Providencia.

## DOCUMENTO S/1701

**Cablegramas del 18 de agosto de 1950, dirigidos al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Primer Ministro Suplente y Ministro de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia**

[*Texto original en inglés*]  
[21 de agosto de 1950]

Como Gobierno de un Estado Miembro de las Naciones Unidas respetuoso de la Carta, el Gobierno de la República de Checoslovaquia protesta ante los esfuerzos que los Estados Unidos de América y otros miembros del Consejo de Seguridad sometidos a su influencia despliegan para violar brutalmente los principios de igualdad de derechos tratando de impedir que el representante de la República Democrática Popular de Corea sea escuchado en el seno del Consejo de Seguridad. De este modo se obliga a las Naciones Unidas a violar, por intermedio de su principal órgano responsable por el mantenimiento de la paz y la seguridad, el principio jurídico fundamental de la humanidad civilizada que afirma que en todas las controversias debe escucharse a ambas partes.

Con arreglo al principio del Artículo 32, la Carta exige que se invite a los representantes de la República Democrática Popular de Corea. Por lo tanto, la propuesta formulada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para que se escuche a los representantes del pueblo coreano [S/1668] no sólo está en armonía con estos principios sino que representa asimismo un acto de protección de las Naciones Unidas y de su Carta, de la que abusan los Estados Unidos de América con su agresividad imperialista y con la presión que ejercen sobre los miembros del Consejo de Seguridad.

La delegación de Checoslovaquia ante la Asamblea General ha insistido siempre en el respeto a dichos principios. Desde el comienzo mismo, cuando el caso de Corea fué planteado en forma ilegal ante las Naciones Unidas por los Estados Unidos de América, la delegación de Checoslovaquia ha propuesto que se invite a los representantes de la República Democrática Popular de Corea. El Gobierno de Checoslovaquia exhorta al Consejo de Seguridad, el cual tiene que actuar en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas, a que

cumpla sus deberes con arreglo a los propósitos y principios de las Naciones Unidas y a que conceda audiencia a los representantes de la República Democrática Popular de Corea.

(Firmado) Viliam SÍROKY  
Primer Ministro Suplente y Ministro  
de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia

El cablegrama en que el Gobierno de la República Democrática Popular de Corea protesta contra los salvajes bombardeos cometidos por las fuerzas armadas estadounidenses [S/1674] cuyas víctimas han sido los habitantes de ciudades y aldeas de Corea, ha provocado la indignación de todo el pueblo de Checoslovaquia. El Gobierno y el pueblo de Checoslovaquia protestan ante la inacción deliberada del Consejo de Seguridad que, en vez de cumplir las obligaciones previstas en la Carta, no ha hecho nada para condenar la criminal agresión de los Estados Unidos y para poner fin a los sufrimientos del pueblo coreano. El Gobierno de Checoslovaquia pide, pues, al Consejo de Seguridad, que adopte medidas con respecto al conmovedor documento presentado por el Gobierno de la República Democrática Popular de Corea y que condene decididamente esos actos salvajes y ordeue su cese inmediato.

(Firmado) Viliam SÍROKY  
Primer Ministro Suplente y Ministro  
de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia

#### DOCUMENTO S/1702

**Cablegrama del 21 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

[Texto original en inglés]  
[21 de agosto de 1950]

En respuesta a la petición formulada por el Comandante en Jefe de las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea para que se envíen refuerzos, sin demora el Gobierno del Reino Unido ha decidido enviar inmediatamente una fuerza de infantería desde Hong Kong a Corea. Las tropas destinadas a reemplazar las unidades que componen esta fuerza llegarán próximamente a Hong Kong.

(Firmado) Ernest BEVIN  
Secretario de Estado de Relaciones  
Exteriores del Reino Unido  
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

#### DOCUMENTO S/1703

**Cablegrama del 20 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China**

[Texto original en inglés]  
[21 de agosto de 1950]

Los Estados Unidos de América han provocado el incidente de Corea, han lanzado fuerzas navales, terrestres y aéreas en una agresión directa contra Corea y

han invadido Taiwán, territorio de la República Popular de China, con su Séptima Flota, tratando así de extender la guerra y de lograr su objetivo de sojuzgar a Asia, lo cual significa una grave violación a la paz en Asia y en el mundo entero.

Los pueblos pacíficos de toda Asia y del mundo esperan ardientemente que las Naciones Unidas asuman la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad del mundo y que resuelvan la cuestión de Corea en la debida forma con métodos eficaces y pacíficos. Corea es un país vecino de China, y este hecho contribuye a aumentar la preocupación del pueblo chino por la solución de la cuestión de Corea. La cuestión de Corea debe y puede ser resuelta pacíficamente; pero hasta ahora las actividades obstruccionistas y dilatorias de los Estados Unidos de América en las sesiones del Consejo de Seguridad han impedido que se llegue al arreglo pacífico y razonable de la cuestión de Corea, en lo cual está interesado el mundo entero. El Gobierno de los Estados Unidos de América es el único responsable de que no se haya llegado a un arreglo pacífico de la cuestión de Corea.

El Gobierno Popular Central de la República Popular de China apoya plenamente todas las propuestas relativas al arreglo pacífico de la cuestión de Corea que en nombre de la URSS formuló al Sr. Yakov Malik el 4 de agosto, en el seno del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas [S/1668]. Dichas propuestas están plenamente en armonía con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y con los deseos de los pueblos de Asia y del mundo entero.

El Gobierno Popular Central de la República Popular de China sostiene firmemente que cuando se discuta la cuestión de Corea en el Consejo de Seguridad es necesario que el representante de la República Popular de China, país con 475 millones de habitantes, participe en las sesiones y que se invite a los representantes del pueblo coreano a expresar sus opiniones; que deben suspenderse todas las operaciones militares en Corea y que deben ser retiradas de Corea todas las tropas extranjeras. En otro caso, será imposible llegar a un arreglo pacífico y equitativo de la cuestión de Corea.

El Gobierno Popular Central de la República Popular de China se opone firmemente a los salvajes bombardeos de ciudades y habitantes pacíficos realizados por la aviación norteamericana en Corea; apoya plenamente la solemne y justa protesta presentada por el señor Pak Hen En, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular de Corea, ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 6 de agosto [S/1674]; y pide al Consejo de Seguridad que inmediatamente adopte medidas para poner término con rapidez a las atrocidades cometidas por las fuerzas de los Estados Unidos en violación del derecho internacional y las normas morales. Se trata de un deber al que no puede sustraerse ningún miembro del Consejo de Seguridad, ya que a éste le ha sido conferida la responsabilidad del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

(Firmado) CHOU En-lai  
Ministro de Relaciones Exteriores  
del Gobierno Popular Central de la  
República Popular de China

## DOCUMENTO S/1713

**Cablegrama del 23 de agosto de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro de la República Popular de Mogolia**

[*Texto original en ruso*]  
[24 agosto 1950]

El Gobierno de la República Popular de Mogolia, expresando la voluntad del pueblo mogol entero, dirige a usted la siguiente comunicación:

Desde hace dos meses se realizan en el territorio de la República Popular Democrática de Corea operaciones militares que constituyen evidentemente un acto de agresión y una amenaza directa contra la paz. Hechos indudables e irrefutables demuestran en forma evidente que las operaciones militares en Corea han sido provocadas deliberadamente por el Gobierno de los Estados Unidos de América, a fin de destruir la soberanía nacional del pueblo coreano, de sojuzgarlo y de hacer de Corea una base militar en el Lejano Oriente para desencadenar una nueva guerra imperialista.

La intervención armada de los Estados Unidos en Corea no sólo constituye un caso de intervención en los asuntos internos del pueblo coreano sino también una flagrante violación de la paz en Asia y en el mundo entero. El Gobierno de los Estados Unidos de América ha extendido sus actividades agresivas a la Isla de Taiwán, que es parte integrante del territorio de la República Popular de China. Con esto, el Gobierno de los Estados Unidos de América ha violado la paz y ha cometido actos manifiestos de agresión simultáneamente en diversos países del Continente asiático.

La República Popular de Mogolia, siempre fiel a su política de paz, condena indignada estos actos hostiles cometidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América contra los pueblos pacíficos de Asia y estima que, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad tienen la obligación de adoptar sin demora medidas eficaces para facilitar la solución pacífica de la cuestión coreana a fin de restablecer la paz y la seguridad en Corea y en el mundo entero. La cesación de las operaciones militares en Corea, las cuales constituyen un acto manifiesto de agresión y una amenaza contra la paz y la seguridad general, sólo puede realizarse de esa manera.

En consecuencia, el Gobierno de la República Popular de Mogolia sostiene plenamente y sin reservas todas las propuestas del Gobierno de la URSS encaminadas al arreglo pacífico de la cuestión de Corea mediante su examen en el seno del Consejo de Seguridad, con la participación obligatoria de un representante de la República Popular de China y la invitación a los representantes del pueblo coreano, acompañadas de la cesación inmediata de las operaciones militares en Corea y del retiro de las tropas extranjeras de dicho país [S/1668].

El pueblo mogol protesta indignado ante los bombardeos inhumanos y bárbaros de la población pacífica, de las ciudades y aldeas de Corea que han perpetrado las fuerzas aéreas de los Estados Unidos de América. El Gobierno de la República Popular de Mogolia y el

pueblo mogol apoyan con entusiasmo la comunicación que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea dirigió al Consejo de Seguridad el 5 de agosto del año en curso [S/1674], en la que se pide la cesación inmediata de los delitos odiosos y monstruosos perpetrados por las fuerzas de los intervencionistas de los Estados Unidos contra el pueblo pacífico de Corea. Los pueblos de Asia, y en especial nuestro pueblo mogol, que han sufrido atroces crueldades de los agresores japoneses, sienten profundamente el gran peligro que entraña la agresión de los Estados Unidos, la cual en el mundo entero amenaza la vida pacífica del pueblo. Como todos los pueblos que aspiran a la paz, el pueblo mogol tiene la convicción de que las Naciones Unidas disponen de fuerzas y de medios suficientes para impedir cualquier agresión y mantener la paz y la seguridad en el mundo entero. En consecuencia, el Gobierno de la República Popular de Mogolia espera que la Organización de las Naciones Unidas responderá a las esperanzas de los pueblos del mundo entero, que cumplirá el deber que le impone la Carta de las Naciones Unidas y que adoptará sin tardanza medidas eficaces para poner término a la agresión en Corea y mantener la paz y la seguridad.

(Firmado) Mariscal Choi BALSAN  
Primer Ministro de la República  
Popular de Mogolia

## DOCUMENTO S/1718

**Cablegrama del 24 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro Suplente de Relaciones Exteriores de Albania**

[*Texto original en francés*]  
[25 agosto 1950]

Por orden del Gobierno de la República Popular de Albania tengo el honor de poner en su conocimiento lo siguiente:

El Gobierno de la República Popular de Albania, intérprete de la indignación y el odio profundo del pueblo albanés ante la brutal intervención de los Estados Unidos de América en Corea, protesta decididamente ante este acto delictivo cometido por el Gobierno imperialista estadounidense. La agresión abierta y premeditada de los Estados Unidos contra el pacífico pueblo coreano constituye una flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas, y, es asimismo, el más grave delito contra la paz en el mundo. La intervención armada estadounidense en Corea, los actos delictivos contra la población civil cometidos mediante incursiones y bombardeos aéreos y la actitud obstruccionista de la delegación de los Estados Unidos de América en el Consejo de Seguridad, opuesta a la solución pacífica de la cuestión de Corea, revelan una vez más los designios bélicos del Gobierno de los Estados Unidos de América así como su propósito de extender el conflicto y en Corea de desencadenar una tercera guerra mundial.

El Gobierno de la República Popular de Albania condena enérgicamente la vil agresión del Gobierno de los Estados Unidos de América en Corea y su actitud en el seno del Consejo de Seguridad. Aprecia profundamente los esfuerzos efectuados por la Unión de Repú-

blicas Socialistas Soviéticas a fin de solucionar pacíficamente la cuestión de Corea y apoya firmemente las propuestas formuladas el 4 de agosto por la delegación de la URSS en el Consejo de Seguridad [S/1668]: 1) para invitar a los representantes de la República Popular de China y escuchar al representante del pueblo coreano; 2) para poner fin a las hostilidades y, al mismo tiempo, para que se retiren las tropas extranjeras de Corea. El Gobierno de la República Popular de Albania pide al Consejo de Seguridad que adopte las medidas necesarias para poner término a la bárbara agresión del Gobierno de los Estados Unidos de América en Corea y para resolver en forma pacífica y lo más pronto posible la cuestión de Corea.

(Firmado) Mihal PRIFTI  
Ministro Suplente de Relaciones  
Exteriores de Albania

#### DOCUMENTO S/1720

**Cablegrama del 24 de agosto de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de Albania**

[*Texto original en francés*]  
[28 de agosto de 1950]

Por orden del Gobierno de la República Popular de Albania tengo el honor de poner en su conocimiento lo siguiente:

Las incursiones y los bombardeos salvajes e inhumanos que las fuerzas aéreas estadounidenses han perpetrado contra las ciudades y las aldeas indefensas de Corea por orden del Gobierno de los Estados Unidos de América desde que se inició la intervención armada e injusta en ese país, han provocado gran indignación en todo el pueblo albanés. La intervención armada de los Estados Unidos y las incursiones y bombardeos sistemáticos tan inhumanos contra la población civil, y contra los hospitales, los automóviles y trenes sanitarios, contra las escuelas y diversos establecimientos culturales y otros edificios públicos revelan los propósitos salvajes y bárbaros del esclavizador imperialismo estadounidense y constituyen la más brutal violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas más elementales de derecho internacional.

El Gobierno de la República Popular de Albania, intérprete de los elevados sentimientos humanitarios del pueblo albanés, une su voz a la de la humanidad progresiva entera y protesta con toda energía ante esos actos delictivos de los intervencionistas norteamericanos, solidarizándose totalmente con la justa protesta formulada por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ante los inhumanos bombardeos estadounidenses, formulada el 5 de agosto al Consejo de Seguridad [S/1674]. El Gobierno de la República Popular de Albania pide que se adopten las medidas necesarias para poner término a esta actividad delictiva de las fuerzas aéreas de los Estados Unidos de América y, a tal fin, apoya decididamente y se solidariza con las propuestas formuladas el 8 de agosto de 1950 ante el Consejo de Seguridad por la delegación de la URSS [S/1679] para que se prohíban los bombardeos inhu-

manos y bárbaros de la población civil, las ciudades y los pueblos de Corea.

(Firmado) Mihal PRIFTI  
Ministro Suplente de Relaciones  
Exteriores de Albania

#### DOCUMENTO S/1721

**Cablegrama del 26 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Hungría**

[*Texto original en inglés*]  
[28 de agosto de 1950]

A fin de asegurar una paz duradera entre las Naciones, el Gobierno de la República Popular de Hungría estima necesario que se solucione con toda rapidez la cuestión de Corea que constituye ahora el problema más candente en el panorama internacional. En consecuencia, apoya plenamente la propuesta presentada el 4 de agosto de 1950 por la URSS a las Naciones Unidas [S/1668] y estima necesario que: 1) se permita exponer sus puntos de vista a los representantes del pueblo coreano; 2) que se ponga término a las operaciones militares que actualmente se desarrollan en Corea y que todas las tropas extranjeras que ahora se hallan sobre suelo coreano sean retiradas al mismo tiempo; 3) que se invite al representante de la República Popular de China a asistir a las sesiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Gobierno de la República Popular de Hungría declara, asimismo, que está plenamente de acuerdo con el telegrama enviado el 5 de agosto de 1950 al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por el Gobierno de la República Democrática Popular de Corea [S/1674]. El pueblo húngaro y el Gobierno de la República Popular de Hungría comparten plenamente la indignación del pueblo coreano y protestan en nombre propio ante los inhumanos bombardeos de ciudades y aldeas de Corea cometidos por la aviación de los Estados Unidos, la cual hace acaso omiso de todas las normas del derecho internacional y de los acuerdos internacionales, así como ante la matanza de la pacífica población de Corea, inclusive de mujeres y niños indefensos. En completo acuerdo con el Gobierno de la República Democrática Popular de Corea, el Gobierno de la República Popular de Hungría pide al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que adopte todas las medidas necesarias para poner fin inmediatamente a esos bombardeos.

(Firmado) Gyula KALLAI  
Ministro de Relaciones Exteriores de Hungría

#### DOCUMENTO S/1722

**Cablegrama del 27 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China**

[*Texto original en inglés*]  
[28 de agosto de 1950]

Según el informe enviado por el Gobierno Popular de la China del Noroeste, el 27 de agosto aviones mili-

tares de las fuerzas agresivas de los Estados Unidos en Corea invadieron el espacio aéreo de la República Popular de China, volando sobre la margen derecha del río Yalu y atacando edificios, estaciones de ferrocarril, trenes y personas, de las cuales varias resultaron muertas o heridas. La situación es extremadamente grave. He aquí los detalles.

A las 10.01 horas del día 27 de agosto dos aviones de bombardeo B-29 de los Estados Unidos volaron sobre la ciudad de Chi-An y sus alrededores en la orilla derecha del curso medio del Yalu, describiendo círculos y procediendo a realizar operaciones de reconocimiento durante más de 10 minutos. El mismo día, a las 10.05 horas, cuatro aviones de los Estados Unidos, de los cuales tres eran P-51 y uno "mosquito" volaron sobre la región de la ciudad de Lin-Chiang y la estación de ferrocarril cercana de Ta-Li-Tzu, en la orilla derecha del curso superior del Yalu, ametrallando durante dos minutos el edificio de la estación de Ta-Li-Tzu y las líneas férreas durante otros dos minutos, dañando una locomotora. A las 11.01 otros cuatro aviones de los Estados Unidos llegaron a la misma zona y ametrallaron durante 11 minutos el distrito que está en torno al puente, dañando dos locomotoras, un vagón de pasajeros y un vagón de carga, hiriendo a un mecánico de locomotora y a un habitante. El mismo día, a las 14.30 horas, un avión de bombardeo B-29 de los Estados Unidos describió círculos y procedió a realizar reconocimientos sobre la ciudad de An-Tung, en la orilla derecha del curso inferior del Yalu. A las 16.40, dos aviones P-51 de los Estados Unidos volaron sobre el campo de aterrizaje de An-Tung y lo ametrallaron durante dos minutos, hiriendo a 19 obreros y matando a otros tres, dañando además dos camiones.

Estos atroces actos de provocación cometidos por las fuerzas agresivas de los Estados Unidos en Corea al invadir el espacio aéreo de China constituyen un grave delito contra la soberanía china, matando ciudadanos chinos y tratando de extender la guerra y violar la paz, un delito que el pueblo chino no puede en modo alguno tolerar. Además de presentar una solemne protesta y de formular reclamaciones al Sr. Dean Acheson, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, por la presente formulo, en nombre del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, esta acusación ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y propongo que en bien de la paz y de la seguridad en el mundo, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se obligue por sus deberes inalienables a condenar a las fuerzas agresivas de los Estados Unidos en Corea por la atroz acción de provocación cometida al invadir el espacio aéreo de China, y que adopte inmediatamente medidas para conseguir el retiro total de Corea de todas las fuerzas de agresión de los Estados Unidos para que no se agrave la situación, y se facilite el arreglo pacífico de la cuestión de Corea por parte de las Naciones Unidas.

(Firmado) CHOU En-lai  
Ministro de Relaciones Exteriores del  
Gobierno Popular Central de la  
República Popular de China

## DOCUMENTO S/1725

**Cablegrama del 26 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Presidente del Consejo de Ministros de la República Popular de Bulgaria**

[*Texto original en francés*]

[29 de agosto de 1950]

El Gobierno de la República Popular de Bulgaria expresa ante usted y ante el Consejo de Seguridad su profunda indignación, así como la del pueblo búlgaro entero ante los monstruosos y salvajes bombardeos efectuados por las fuerzas armadas norteamericanas contra la población civil, las mujeres y los niños, las ciudades y las aldeas, los hospitales y los establecimientos culturales de Corea. Condenamos con la mayor energía los delitos atroces de los invasores estadounidenses que violan brutalmente la Carta, los principios fundamentales del derecho internacional y las disposiciones formales del artículo 3 de la Convención de Ginebra para la protección de la población civil. El Gobierno de Bulgaria insiste firmemente en que las Naciones Unidas adopten inmediatamente medidas para hacer cesar los bombardeos contra las localidades y la población civil de Corea. Apoyamos plenamente la protesta formulada por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [S/1668] que pide se invite a un representante de la República Popular de China ante el Consejo de Seguridad, que se conceda audiencia a un representante del pueblo coreano, el arreglo pacífico de la cuestión de Corea, la cesación de las hostilidades en Corea y el retiro simultáneo de la tropas extranjeras que se hallan en dicho país. Asimismo, apoyamos la protesta formulada por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea [S/1674] contra incursiones aéreas terroristas que inspiran repulsión a los hombres de buena fe del mundo entero.

(Firmado) V. TCHERVENKOV  
Presidente del Consejo de la  
República Popular de Bulgaria

## DOCUMENTO S/1727

**Carta del 29 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa al cablegrama del 27 de agosto de 1950 dirigido por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China (S/1722)**

[*Texto original en inglés*]

[29 de agosto de 1950]

Se ha distribuido entre los miembros del Consejo de Seguridad un documento [S/1722] que contiene la acusación de que aviones militares que operan bajo las órdenes del Mando Unificado que resiste la agresión contra la República de Corea, en virtud del mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, han volado sobre territorio chino en Manchuria y ametrallado dicho territorio.



Las instrucciones impartidas a los aviadores que están bajo las órdenes del Mando Unificado en Corea les prohíben formalmente que crucen la frontera coreana y vuelen sobre un territorio adyacente. No se ha recibido prueba alguna de que dichas instrucciones hayan sido violadas. Por su parte, los Estados Unidos verían con beneplácito que una Comisión nombrada por el Consejo de Seguridad realizara una investigación sobre el terreno.

En lo referente a algunas declaraciones que se formulan en el documento en cuestión, es casi innecesario señalar que las fuerzas de agresión que actualmente quebrantan la paz en Corea son aquellas que, procedentes del Norte, invadieron la República de Corea, y que las Naciones Unidas hacen frente a dichas fuerzas. Los Estados Unidos de América y otros Miembros leales de las Naciones Unidas proceden ahora en Corea conforme al mandato de las Naciones Unidas.

Le pido que se distribuya esta carta entre los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Warren R. AUSTIN  
Representante Permanente de los  
Estados Unidos de América  
en la Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/1733

**Cablegrama del 29 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Presidente del Consejo de Ministros de la República Popular de Rumania**

[*Texto original en francés*<sup>1</sup>]  
[29 de agosto de 1950]

En nombre del Gobierno de Rumania tengo el honor de poner en su conocimiento lo siguiente:

La agresión imperialista desencadenada por el Gobierno de los Estados Unidos de América contra el pueblo coreano—agresión que no puede respaldarse en las resoluciones ilegales adoptadas por el Consejo de Seguridad—han provocado las protestas de todos los pueblos que aman la paz y la libertad y de los gobiernos cuya política es de protección y afianzamiento de la paz mundial.

El Gobierno de la República de Rumania, fiel a la causa de la paz y a los principios de independencia de los pueblos y de no intervención en sus asuntos internos, señaló al Gobierno de los Estados Unidos de América en su nota del 12 de julio de 1950, que la agresión contra el pueblo coreano constituye un grave ataque contra la paz del mundo y que la responsabilidad por esta agresión corresponde al Gobierno de los Estados Unidos... [*lagunas*]... terroristas de aniquilación de la población pacífica, efectuados por las fuerzas estadounidenses que han invadido Corea, han asumido las formas más bárbaras, demostrando que el Gobierno de los Estados Unidos de América, para realizar su propósito de sojuzgar a Corea, ha emprendido una campaña de

destrucción de las ciudades y aldeas coreanas, de los hospitales y de los establecimientos de cultura y la aniquilación en masa de la población civil de Corea.

Todo ello está demostrado mediante las declaraciones de los representantes del pueblo coreano, por los hechos que los mismos comunicados estadounidenses no han podido dejar de reconocer, así como por testimonios oculares de corresponsales de prensa estadounidenses, ingleses, soviéticos y de otras nacionalidades. La aviación de los agresores estadounidenses efectúa acciones de terrorismo al bombardear sin descanso y sistemáticamente aldeas y ciudades indefensas y exentas de objetivos militares, al atacar con las armas de a bordo a los campesinos que trabajan en los campos, los trenes y los barcos de pasajeros. Las ciudades de Seúl, Pyongyang, Chinnampo, Wonsan, Hancio, Hungnam, Yanciat-ni y otras han sido bombardeadas reiteradamente, numerosas viviendas han sido destruidas en ellas así como hospitales, escuelas, establecimientos culturales, y decenas de millares de habitantes han recibido la muerte, entre ellos enfermos que se hallaban en los hospitales, mujeres, ancianos y niños.

El hecho de que los aviones estadounidenses han bombardeado localidades completamente exentas de objetivos militares se desprende claramente de los mismos comunicados estadounidenses así como de los comentarios de los corresponsales de prensa de los Estados Unidos. Así, el comunicado del Mando estadounidense en Corea anunció el 18 de julio que en Seúl y Pyongyang habían sido volados edificios. El corresponsal de la agencia *Associated Press*, Ton Lambert, refiriéndose a dicho comunicado, señala que los pilotos norteamericanos “han bombardeado muchas casas en las que, según se sospechaba, se escondían comunistas”.

La marina de guerra estadounidense que opera a lo largo de las costas de Corea bombardea los hogares y las aldeas de pescadores, destruyendo las casas de aldeanos y de pescadores y ocasionando numerosas víctimas entre la población civil.

Las tropas terrestres estadounidenses, que se retiran ante el empuje del ejército popular, exterminan barbaramente a la población civil. Así, como lo señala un comunicado del ejército popular de Corea, las aldeas de Songjong-ni y Lekwan fueron completamente incendiadas, y 3.000 habitantes de las ciudades de Pyongtaek, Kongju, Suwon y Ansan, que se negaron a retirarse con las tropas estadounidenses de invasión, fueron fusilados por órdenes del Mando de los Estados Unidos.

Las informaciones de Corea transmitidas por los periodistas estadounidenses elogian cínicamente estas atrocidades cometidas por las tropas estadounidenses de invasión.

En la edición del 26 de julio del diario *Herald Tribune* puede verse que “numerosas aldeas coreanas, en las que se sospechaba que se ocultaban soldados coreanos, han sido bombardeadas e incendiadas. Se ignora cuántos hombres permanecen aún en sus casuchas cubiertas de tierra”.

El corresponsal en el frente del diario *Newark Star-Ledger*, Keyes Beach, da el título siguiente a uno de sus despachos del frente: “No es el momento de ser coreano

<sup>1</sup> El texto de este telegrama, traducido del original en francés, se reproduce sin modificaciones.

porque los yanquis los fusilan a todos". El corresponsal escribe lo siguiente: "Las tropas estadounidenses, nerviosas, se sienten inclinadas a fusilar a todos los coreanos. Esta mañana, la artillería estadounidense comenzó a abrir el fuego contra los refugiados que esperaban junto al largo y poco profundo Kum-gang, en donde nuestras tropas están ocultas en trincheras. No es momento para ser coreano del Norte o del Sur."

Los círculos dirigentes de los Estados Unidos utilizan la agresión estadounidense contra el pueblo coreano para intensificar la histeria bélica, para preparar nuevos actos de agresión y de terror contra los pueblos libres y para adoptar medidas más bárbaras todavía contra el pueblo coreano.

El diputado demócrata Bentsen y el Senador Owen Brewster han pedido que se lancen bombas atómicas sobre las ciudades de Corea.

Y el redactor de la agencia "United Press", comentando esas declaraciones, escribe:

"Nadie excluye la posibilidad de que se ordene lanzar una bomba atómica sobre la ciudad de Pyongyang o sobre otras ciudades de Corea del Norte, con objeto de difundir la muerte, el terror y la destrucción."

El Gobierno de Rumania considera que constituyen verdaderos delitos de guerra estas acciones emprendidas por el ejército estadounidense de invasión, tomando como modelo a los ejércitos hitlerianos y japoneses, con objeto de sojuzgar a los pueblos de Europa y de Asia, pisoteando brutalmente el derecho de los pueblos y las leyes de la guerra.

Los ejércitos estadounidenses de agresión se hacen culpables de la violación de las leyes de guerra establecidas por convenciones e instrumentos internacionales firmados, entre otros, por los Estados Unidos de América.

Violan las normas de la guerra establecidas por las convenciones de La Haya el 18 de octubre de 1907.

Con los métodos... [lagunas]... empleados en Corea con la población pacífica, los ejércitos estadounidenses de invasión violan las disposiciones y las convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949 concernientes a la protección de las víctimas de la guerra.

El estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg... [lagunas]... el 8 de agosto de 1945 entre la URSS, Francia, Gran Bretaña y los Estados Unidos califica de delito de guerra a "las destrucciones inmotivadas de ciudades y aldeas y las devastaciones no justificadas por necesidades militares" así como "los delitos perpetrados contra la población civil".

El pueblo rumano considera que los delitos cometidos por los invasores estadounidenses no sólo se dirigen contra la población pacífica de Corea sino que constituyen delitos contra la humanidad entera. El Gobierno de Rumania considera que es deber del Consejo de Seguridad señalar al Gobierno de los Estados Unidos de América que actos de barbarie como los cometidos en Corea por las fuerzas estadounidenses de invasión son considerados delitos de guerra, y señala a la atención del Gobierno de los Estados Unidos de América la responsabilidad que le incumbe por la comisión de estos actos.

El Gobierno de Rumania pide al Consejo de Seguridad que adopte sin tardanza la propuesta formulada por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [S/1679]; que el Consejo de Seguridad "Pida el Gobierno de los Estados Unidos de América que ponga fin y no permita en adelante el bombardeo por las fuerzas aéreas ni el ataque contra la población pacífica de Corea con armas desde los aviones".

Considerando que el pueblo coreano tiene derecho a decidir por sí mismo su destino, el Gobierno de Rumania expresa la protesta del pueblo rumano contra la agresión estadounidense en Corea y contra todos sus actos de destrucción de la pacífica población coreana, y pide a las Naciones Unidas que adopten inmediatamente medidas para poner término a las atrocidades cometidas por los agresores estadounidenses, para lograr el retiro de las tropas de invasión y para una solución pacífica del conflicto de Corea.

(Firmado) Petro GROZA  
Presidente del Consejo de Ministros  
de la República Popular de Rumania

#### DOCUMENTO S/1734

Carta del 29 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Pakistán en las Naciones Unidas en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[Texto original en inglés]  
[29 de agosto de 1950]

Tengo el honor de acusar recibo de su telegrama del 14 de julio de 1950 [S/1619]. Mi Gobierno ha examinado cuidadosamente su comunicación y anhela ayudar en la medida de sus posibilidades a que las Naciones Unidas hagan frente a la agresión en Corea del Sur. No obstante, nuestras fuerzas armadas han sido organizadas sobre una base estrictamente limitada para satisfacer nuestras propias necesidades de defensa. Su deber primordial consiste en hacer frente a cualquier amenaza a la integridad territorial y la independencia de Pakistán. Por desgracia, Pakistán no está libre de graves peligros que amenazan su propia seguridad.

Por lo tanto, mi Gobierno lamenta profundamente no estar actualmente en condiciones de enviar fuerzas terrestres ni equipo militar para ayudar a las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea. Pero le congratularía prestar ayuda inmediata en apoyo de la actitud adoptada por las Naciones Unidas que esté a su alcance, y mi Gobierno me ha autorizado a ofrecer 5.000 toneladas de trigo.

(Firmado) Ahmed S. BOKHARI  
Representante permanente de Pakistán  
en las Naciones Unidas

**Carta del 29 de agosto de 1950, enviada a los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad**

[*Texto original en ruso*]

[*30 de agosto de 1950*]

Tengo el honor de informarles que en mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas he recibido los siguientes documentos:

1. Carta dirigida al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por el Consejo Central General de los sindicatos de la URSS, y

2. Carta dirigida a J. V. Stalin, Presidente del Consejo de Ministros de la URSS, por una delegación de madres, esposas y hermanas de presos políticos griegos enfermos de tuberculosis, referente al terror que reina incesantemente en Grecia, a las ejecuciones en masa que allí se efectúan y al trato inhumano que las autoridades griegas infligen a dichos presos.

Se dan a continuación los textos respectivos de dichos documentos:

I

“Al Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lake Success.

(“Carta transmitida al Sr. Trygve Lie, Secretario General de las Naciones Unidas.)

“Recientemente las madres, las esposas y los hijos de los demócratas griegos condenados a muerte han dirigido a J. V. Stalin, Jefe del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, un llamamiento en que le piden que salve la vida de sus parientes y amigos. El número de condenados a muerte asciende a 2.877, y todos ellos son patriotas cuyo único delito ha sido el de luchar contra la reacción en favor de una Grecia democrática, libre e independiente. Los sindicatos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han recibido una carta procedente de 118 militantes sindicalistas griegos a quienes se procesa ante el Tribunal Militar de Atenas. Estos militantes sindicalistas, conocidos del pueblo griego por la lucha llena de abnegación que han realizado en favor de la clase obrera, han sido acusados en virtud de la ley antidemocrática No. 509. Aprovechándose de dicha ley, las autoridades griegas se proponen imponer a los acusados las penas más severas. De la comunicación enviada por las madres, esposas y hermanas de los presos políticos griegos enfermos de tuberculosis se desprende que las autoridades de Atenas, haciendo caso omiso de todos los principios humanitarios, se proponen deportar a dichos presos políticos a las islas desiertas del Mediterráneo, condenándolos así a una muerte atroz. A su conocimiento ha llegado, por otra parte, la carta de las 12 madres griegas cuyos hijos, quienes lucharon valientemente contra los invasores hitlerianos, han sido condenados el 10 de agosto de 1950 a la pena capital por un tribunal militar especial. Todos estos hechos demuestran que el terror ejercido por las autoridades de Atenas con respecto a los

demócratas griegos sigue desencadenado y que no disminuye el exterminio de los patriotas griegos.

“En nombre de los obreros de la URSS organizados en sindicatos, el Consejo General Central de los Sindicatos de la URSS expresa su indignación y protesta ante la arbitrariedad de las autoridades griegas que envían a la muerte a los mejores elementos de la nación, a los verdaderos patriotas de Grecia. La Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos del Hombre me obligan, señor Presidente del Consejo de Seguridad, a adoptar todas las medidas que permitan salvar la vida a los inocentes condenados. En nombre de los obreros de la URSS, el Consejo Central General de los Sindicatos pide al Consejo de Seguridad que examine inmediatamente la cuestión del incesante terror que reina en Grecia y de las ejecuciones en masa que han tenido lugar allí, y que asuma la defensa de los 2.877 demócratas griegos condenados a muerte por el Gobierno monárquico-fascista de Grecia; que exija al Gobierno de Grecia que suavice el destino de los presos enfermos de tuberculosis y que impida su deportación a mortales islas desiertas. El Consejo Central General de los Sindicatos espera que el Consejo de Seguridad utilizará plenamente las facultades que posee en su calidad de órgano internacional al que corresponde la protección de los derechos humanos y que adoptará medidas eficaces para poner fin al terror y hacer que cesen las ejecuciones en masa de presos políticos.

“(Firmado) V. KUZNETSOV  
Presidente del Consejo Central General  
de Sindicatos”

II

“Al Sr. J. V. Stalin, Primer Ministro de la URSS.

“Nosotras, las madres, hermanas y esposas de los presos políticos enfermos de tuberculosis, hemos sido testigos de los sufrimientos y del exterminio de las personas que amamos en las islas y tras los barrotes de la Bastilla.

“Somos aquellas que, impotentes, hemos asistido a sus padecimientos en las prisiones y en los calabozos de la policía secreta.

“Nosotras hemos visto a nuestros parientes subir el calvario, llevados al último suplicio por los pelotones de ejecución.

“Nosotras hemos contemplado sus sufrimientos en las “escuelas de reeducación” de Makronisos y en la húmeda fosa de Youra; nosotras los hemos visto morir a causa de la alimentación forzada en las mazmorras de Cefalonia y de Corfú; nosotras los hemos visto llevados en ambulancias con el pecho hundido y las costillas rotas por los golpes que habían recibido, trágicas víctimas de las atrocidades que nuevamente reinan después de cuatro años de ocupación germano-italiana.

“Anunciamos ante el mundo civilizado entero, ante todas las organizaciones y todos los hombres honrados que respetan los principios de humanidad y de justicia este nuevo crimen abominable que preparan los

que, antes y después de las elecciones, condenaban la política de los cuatro años, que han gastado tanto papel y han pronunciado tantas palabras elocuentes sobre la violación de los principios morales y de las normas humanitarias, sepultados con los millares de cadáveres de los que habían sido fusilados y torturados hasta la muerte.

“Hoy se proponen deportar a islas desiertas a los presos políticos aquejados de tuberculosis que se encuentran en Atenas, con objeto de realizar, para citar las palabras de Papandreu “una feliz combinación de seguridad y humanitarismo”.

“Esas palabras ocultan la reaparición de centros de destrucción y de “reeducación” y dejan entrever la prosecución de la política de exterminio que, desde que entró en vigor la ley anticonstitucional No. 509, representa una nueva aplicación del lema “humanidad” proclamado por los dirigentes responsables del Gobierno de Grecia.

“A nadie puede escapar el sentido del traslado a un “sanatorio especial” que, según las informaciones recibidas, será organizado en Kasos y Rakhes en la isla de Icaria, donde los 59 deportados aquejados de tuberculosis mueren abandonados unos tras otros sin atención médica, sin alimentos ni pan, donde no existe ni la higiene más elemental y donde el rudo clima marino agrava su trágico estado; donde no reciben ni elemental atención médica ni medicamentos, donde se hallan privados de alimentos calientes que les son tan necesarios y que sólo podemos hacerles llegar con las mayores dificultades, sobre las siniestras rocas de Icaria y de Kasos donde ningún navío se detiene durante meses ni en invierno ni en verano, que tropiezan con dificultades insuperables para construir edificios, donde están condenados a una muerte segura por el Gobierno del Centro “Democrático” que los arranca del clima seco de Atenas y los abandona sobre islas sin agua, expuestos al rudo clima marino y a los vientos del norte, sobre esas mismas islas de destrucción, pero con nombres diferentes, donde se les redujo a su estado actual.

“Nosotras, madres, hermanas y esposas de los exilados políticos que sufren de tuberculosis y son víctimas del trato más cruel e inhumano, a quienes conseguimos salvar de los pelotones de ejecución de Macronis y de Yura para poder abrazarlos y reconfortarlos con afecto y cuidados maternos, nosotras que, en nuestra condición de madres, hermanas y esposas, compartimos sus sufrimientos en el seno de la familia, sentimos que perdemos la razón y protestamos con todas nuestras fuerzas ante el horrendo crimen que se trama contra ellos.

“Protestamos con la mayor energía ante los Gobiernos, los partidos y las organizaciones, ante el mundo entero, ante todos los pueblos de la tierra, ante las madres, las hermanas y las esposas del mundo entero, y a todos les decimos que en la Grecia ensangrentada, donde cada precipicio está lleno de cadáveres, donde los huesos de los muertos se apilan en verdaderas montañas y donde la sangre corre en olas, en esta Grecia, el Gobierno de Plastiras levanta ahora la

mano contra enfermos, contra tísicos, con objeto de asegurar su destrucción física enviándolos a sitios apartados donde carecen de los socorros de la ciencia y son entregados como rehenes a bandas criminales.

“Apelamos a las madres, a las hermanas y a las esposas, a todas aquellas que comprenderán nuestra aflicción, a todas aquellas que se dan cuenta del dolor que sentimos por los que amamos, apelamos a todos los pueblos, al mundo entero, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a la Cruz Roja Internacional, a las organizaciones y los partidos del mundo entero para que unan sus enérgicas protestas a la nuestra.

“Unid vuestros esfuerzos a los nuestros, pedid al Gobierno de Grecia que abandone el plan criminal de trasladar a aquellos que amamos a los “sanatorios” de las islas deshabitadas.

“En nombre de los principios elementales de la civilización, en nombre de la justicia y de la humanidad, en nombre de los principios morales de las Naciones Unidas, os invitamos a uniros en una cruzada mundial para salvar a los presos aquejados de tuberculosis junto a los cuales se yergue el espectro de la muerte.

“Exigid al Gobierno de Grecia que reconsidere su decisión, exigidle que reúna a los presos aquejados de tuberculosis en Khaidari donde gozarán de las condiciones elementales que son necesarias para los tuberculosos, en el clima seco y sano del Atica.

“Exigid al Gobierno de Grecia que otorgue una amnistía general, único medio para salvar a los presos políticos.

“Os agradecemos efusivamente.”

[*Siguen las firmas.*]

Como se sabe, tuvieron éxito las medidas adoptadas en los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Asamblea General en lo relativo a la cuestión, planteada por la delegación de la URSS, de la protección de los presos políticos griegos y la suspensión de las sentencias de muerte pronunciadas contra los demócratas griegos. Los ocho jefes del movimiento nacional griego de resistencia que habían sido condenados a muerte no han sido ejecutados.

Inspirado por el criterio humanitario que adoptó ante esta cuestión la Asamblea General en sus períodos de sesiones tercero y cuarto, les hago llegar los documentos precedentes con esperanza de que el llamamiento que contienen para que cesen en Grecia el terror, las ejecuciones en masa y el trato inhumano dado por las autoridades de Grecia a los presos políticos griegos que sufren de tuberculosis será recibido favorablemente por ustedes; y de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, adoptando también un criterio humanitario ante este asunto, y la Asamblea General, estarán en condiciones de adoptar una decisión que salve las vidas de los luchadores del movimiento de resistencia nacional griego, quienes lucharon valientemente



contra los invasores hitlerianos por la libertad y la independencia de su país, por la causa de la paz y de la seguridad internacionales.

(Firmado) Y. MALIK  
*Presidente del Consejo de Seguridad*

## DOCUMENTO S/1737

**Carta del 29 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas**

[*Texto original en ruso*]  
[30 de agosto de 1950]

Tengo el honor de transmitirle copia de una carta dirigida al Jefe del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, J. V. Stalin, en que madres, esposas e hijos de los 2.877 patriotas griegos condenados a muerte le piden que salve la vida de sus parientes y padres.

He aquí el texto de dicha carta:

“Gran amigo nuestro:

“Una vez más llega a ti nuestra voz, voz de agonía y dolor, voz que viene del corazón de millares de madres, en favor de nuestros hijos.

“Nos dirigimos a ti como representante de un gran pueblo heroico, de un gran pueblo que ha sufrido y que ha hecho sacrificios por la libertad de los pueblos, por la democracia y por la paz.

“El espectro de la muerte se yergue en nuestro país atormentado. La guerra civil ha conluído y, no obstante, el número de condenados a muerte asciende a la cifra de 2.877. Nuestro Gobierno, pasando por alto deliberadamente la voluntad de toda la nación griega que reclama la paz, propone medidas de clemencia que no significan ningún cambio en cuanto a esos crueles castigos sino tan sólo proceder a la revisión de las acciones judiciales. Esto significa que durante dos años más nuestros hijos seguirán viviendo en la angustia de la muerte que los espera, a menos que un acontecimiento inesperado les ofrezca, a quienes sólo esperan una ocasión para hacerlo, un pretexto para matar a esos luchadores del pueblo.

“Nuestros hijos no son delincuentes ni traidores; son los combatientes heroicos de nuestro movimiento de resistencia nacional. Son honrados y nobles. Son ellos quienes han vencido a la policía secreta de Macronis y los tribunales militares. Nunca han tenido miedo a la muerte y la han desafiado. Han proclamado en voz alta su fe. No se han ocultado; nunca han comprado su existencia al precio de la traición y de las transacciones. Si todavía están con vida, es gracias a tu intervención; sin ella, se les hubiera puesto ante un muro como sucedió con tantos otros.

“Su único delito consiste en no haber querido perder la fe en una lucha justa y honrada. Agotados

por torturas físicas indescriptibles, encerrados en húmedos calabozos, hacen frente a la muerte como resultado de las condiciones horribles en que viven.

“En bien de ellos nos dirigimos a ti que eres el símbolo de la lucha de nuestros hijos y te rogamos que intervengas para expulsar a la muerte de sus celdas.

“Nosotras las madres no dormimos de noche, sufrimos y escuchamos, preguntándonos si algún acontecimiento imprevisto no interrumpirá el silencio; y bien sabemos lo que eso significaría para nosotros.

“Te dirigimos nuestro fervoroso llamamiento y te rogamos, en nombre de la libertad y de la paz, que hagas todo lo posible para que se dejen legalmente sin efecto las condenas a muerte.

“Que se ponga fin a la incesante angustia de la muerte.

“Que desaparezca la sombra de la muerte que se yergue en miles de humildes hogares griegos.

“Con la esperanza de que nos ayudes una vez más, te agradecemos efusivamente.”

[*Siguen las firmas.*]

Le ruego que incluya el texto de la carta adjunta, procedente de un grupo de madres griegas, en la lista de cartas presentadas al Consejo de Seguridad.

Le ruego que haga publicar la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Y. MALIK  
*Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas*

## DOCUMENTO S/1743

**Cablegrama del 30 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China**

[*Texto original en inglés*]  
[31 de agosto de 1950]

Después de los incidentes del 27 de agosto, los aviones militares de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos en Corea invadieron nuevamente el espacio aéreo de la República Popular de China el 29 de agosto, dando muerte e hiriendo a diversos ciudadanos chinos. El 29 de agosto, a las 17.45 horas, cuatro aviones de caza norteamericanos llegaron desde Corea e invadieron el espacio aéreo sobre La-Koo-Chao en el distrito de Kuan-Tien, en China, sobre la margen derecha del río Yalu, efectuando un reconocimiento. Luego volaron sobre la margen derecha del río Yalu de Chang-Tien-Ho-Kou a un kilómetro aproximadamente de La-Koo-Chao, donde hicieron disparos contra embarcaciones civiles chinas, dando muerte a un pescador chino e



hiriendo a otros dos. A las 17.50 horas, los mismos aviones de caza aparecieron sobre Koo-Lou-Tzu al Noreste de Antung, donde nuevamente hicieron disparos contra nuestras embarcaciones civiles, dando muerte a tres pescadores chinos, hiriendo gravemente a dos y levemente a tres más.

La reiteración de estos atroces actos de provocación por parte de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos en Corea demuestra claramente el propósito del Gobierno de los Estados Unidos de América de extender la guerra y violar la paz mundial. Por el presente, en nombre del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, formulo esta acusación ante las Naciones Unidas, y pido al Consejo de Seguri-

dad de las Naciones Unidas que adopte inmediatamente, sobre la base de mi propuesta presentada el 27 de agosto [S/1722], medidas efectivas para impedir que las fuerzas de agresión de los Estados Unidos en Corea extiendan su agresión, y para lograr sin demora el retiro de Corea de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos a fin de que la cuestión no asuma proporciones más graves. Considero de suma urgencia que se adopten sin demora estas medidas.

(Firmado) CHOU En-lai  
Ministro de Relaciones Exteriores del  
Gobierno Popular Central de la República  
Popular de China

## REPERTORIO DE DOCUMENTOS

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1488	1º junio 1950	Carta del 1º de junio de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le transmite el sexto informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, sobre la evolución de la situación		<i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Anexos, anexo al tema 20 del programa</i>
S/1489	5 junio 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1490	9 junio 1950	La cuestión India-Pakistán : nota del Secretario General .....	18	
S/1491	12 junio 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1492	15 junio 1950	Carta del 23 de mayo de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de la Organización de Estados Americanos con la que le transmite el informe de la Comisión Investigadora y las decisiones del Consejo respecto a las cuestiones sometidas por los Gobiernos de Haití y de la República Dominicana		No examinada
S/1493	19 junio 1950	Carta del 16 de junio de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a las peticiones procedentes de los territorios en fideicomiso de las islas del Pacífico		<i>Idem</i>
S/1494	19 junio 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1495	25 junio 1950	Carta del 25 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite una comunicación para el Presidente del Consejo de Seguridad relativa a un acto de agresión contra la República de Corea		Reproducido en el acta de la 459a. sesión
S/1496 (incorpora el doc. S/1496/Corr.1)	27 junio 1950	Telegrama del 25 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, relativo a la agresión contra la República de Corea		Reproducido en el acta de la 473a. sesión
S/1497	25 junio 1950	Estados Unidos de América: proyecto de resolución relativo al cargo de agresión contra la República de Corea, presentado en la 473a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 25 de junio de 1950		<i>Idem</i>

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1498	25 junio 1950	Reino Unido: enmienda al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América (S/1497)		Reproducido en el acta de la 473a. sesión
S/1499	25 junio 1950	Enmienda conjunta al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América (S/1497)		<i>Idem</i>
S/1500	25 junio 1950	Yugoeslavia: proyecto de resolución relativo al cargo de agresión contra la República de Corea, presentado en la 473a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 25 de junio de 1950		<i>Idem</i>
S/1501	25 junio 1950	Resolución aprobada en la 473a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 25 de junio de 1950, relativa al cargo de agresión contra la República de Corea		Texto idéntico al del documento S/1499
S/1502	26 junio 1950	Informe dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativo a las credenciales del representante suplente de Francia en el Consejo de Seguridad		Documento mimeografiado únicamente
S/1503	26 junio 1950	Cablegrama del 26 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea		Reproducido en el acta de la 474a. sesión
S/1504	26 junio 1950	Cablegrama del 26 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, relativo a la resolución aprobada el 25 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501)		<i>Ibid.</i>
S/1505	26 junio 1950	Cablegrama del 26 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, en el que se presenta un breve informe sobre los hechos que precedieron a la ruptura de las hostilidades ocurridas el 25 de junio de 1950		Reemplazado por el documento S/1505/Rev.1
S/1505/Rev.1	21 agosto 1950	Cablegrama del 26 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, en el que se presenta un breve informe sobre los hechos que precedieron a la ruptura de las hostilidades ocurrida el 25 de junio de 1950 . . . . .	18	
S/1506	26 junio 1950	Carta del 14 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, concerniente a una reclamación por los daños causados a las Naciones Unidas por el asesinato del Conde Folke Bernadotte, y contestación del Secretario General		No examinada
S/1507	26 junio 1950	Cablegrama del 26 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea en el que se informa sobre la situación militar		Reproducido en el acta de la 474a. sesión
S/1508	27 junio 1950	Estados Unidos de América: proyecto de resolución relativo al cargo de agresión contra la República de Corea, presentado en la 474a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 27 de junio de 1950		Reemplazado por el documento S/1508/Rev.1
S/1508/Rev.1	27 junio 1950	Estados Unidos de América: proyecto de resolución relativo al cargo de agresión contra la República de Corea, presentado en la 474a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 27 de junio de 1950		Reproducido en el acta de la 474a. sesión

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1509	27 junio 1950	Yugoeslavia: proyecto de resolución relativo al cargo de agresión contra la República de Corea, presentado en la 474a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 27 de junio de 1950		Reproducido en el acta de la 474a. sesión
S/1510	27 junio 1950	Cablegrama del 27 de junio de 1950, procedente de Tokio, dirigido al Secretario General por el Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, para ser transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad . . . . .	19	
S/1511	27 junio 1950	Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 474a. sesión celebrada el 27 de junio de 1950, relativa al cargo de agresión contra la República de Corea		Texto idéntico al del documento S/1508/Rev.1
S/1512	28 junio 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1513	28 junio 1950	Informe dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, sobre las credenciales del representante del Ecuador en el Consejo de Seguridad		<i>Idem</i>
S/1514	28 junio 1950	Cablegrama del 28 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, en el que se comunica el texto de la resolución aprobada por la Comisión el 28 de junio de 1950 . . . . .	20	
S/1515	29 junio 1950	Carta del 28 de junio de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las Naciones Unidas, en la que le comunica el texto de una declaración hecha por el Primer Ministro en la Cámara de los Comunes el 28 de junio de 1950 . . . . .	20	
S/1516	29 junio 1950	Carta del 28 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente del Uruguay en las Naciones Unidas, en la que comunica el texto de una declaración del Gobierno de su país . . . . .	20	
S/1517	29 junio 1950	Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) . . . . .	21	
S/1518	29 junio 1950	Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, con el que le transmite un informe de los observadores de las Naciones Unidas		Reproducido en el acta de la 475a. sesión
S/1519	29 junio 1950	Carta del 29 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Bélgica en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) . . . . .	21	

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1520	29 junio 1950	Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la India, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511).	21	
S/1521	29 junio 1950	Carta del 29 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante de la China en las Naciones Unidas, por la que le transmite una comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores de la China relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	22	
S/1522	29 junio 1950	Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de Nueva Zelandia en las Naciones Unidas, en el que le comunica el texto de una declaración hecha por el Ministro de Nueva Zelandia el 29 de junio de 1950 .....	22	
S/1523	29 junio 1950	Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro Suplente y Ministro de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	23	
S/1524	29 junio 1950	Nota del 29 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente Suplente de Australia en las Naciones Unidas, por la que le transmite una comunicación del Gobierno de Australia relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	23	
S/1525	29 junio 1950	Carta del 29 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente del Brasil en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) ...	23	
S/1526	29 junio 1950	Carta del 29 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Países Bajos en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	23	
S/1527 (incorpora el doc. S/1527/Corr.1)	29 junio 1950	Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, relativo a la resolución aprobada el 25 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501) .....	24	
S/1528	30 junio 1950	Cablegrama del 28 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	24	
S/1529	30 junio 1950	Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	24	



<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1530	30 junio 1950	Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Departamento de Relaciones Exteriores de Australia, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)...	25	
S/1531	30 junio 1950	Nota del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 25 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501) .....	25	
S/1532	30 junio 1950	Informe dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativo a las credenciales del representante del Reino Unido en el Consejo de Seguridad		Documento mimeografiado únicamente
S/1533	30 junio 1950	Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina .....	25	
S/1534	30 junio 1950	Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	25	
S/1535	30 junio 1950	Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	26	
S/1536	30 junio 1950	Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	26	
S/1537	30 junio 1950	Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de México, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	26	
S/1538	30 junio 1950	Carta del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente suplente del Canadá en las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto de una declaración hecha por el Primer Ministro del Canadá en la Cámara de los Comunes, el 30 de junio de 1950.	26	
S/1539	30 junio 1950	Carta del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente interino del Pakistán en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	27	
S/1540	30 junio 1950	Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	27	

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1541	30 junio 1950	Carta del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Colombia en las Naciones Unidas, relativa a las resoluciones aprobadas el 25 y 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)		Reproducida en el acta de la 475a. sesión
S/1542	30 junio 1950	Carta del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Bélgica en las Naciones Unidas, con la que le transmite el texto de una declaración hecha el 29 de junio de 1950 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica en la Cámara de Representantes		Reemplazada por el documento S/1542/Rev.1
S/1542/Rev.1	7 julio 1950	Carta del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Bélgica en las Naciones Unidas, con la que le transmite el texto de una declaración hecha el 29 de junio de 1950 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica en la Cámara de Representantes .....	27	
S/1543	30 junio 1950	Nota del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión Sudafricana en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	28	
S/1544	30 junio 1950	Respuestas dirigidas al Secretario General por los Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia, Costa Rica, Guatemala, Israel y Nicaragua, relativas a la resolución del 27 de junio de 1950 (S/1511) .....	29	
S/1545	30 junio 1950	Carta del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el Jefe interino de la delegación de Polonia en las Naciones Unidas, con la que le transmite una declaración del Gobierno de Polonia relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	29	
S/1546	1º julio 1950	Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	30	
S/1547	1º julio 1950	Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	30	
S/1548	1º julio 1950	Cablegrama del 1º de julio de 1950, dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, en el que se comunica el texto de una resolución aprobada por la Comisión el 1º de julio de 1950 .....	31	

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1549	1º julio 1950	Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Luxemburgo, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	31	
S/1550	1º julio 1950	Cablegrama del 1º de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores de Haití, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)..	31	
S/1551	2 julio 1950	Cablegrama del 1º de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Yemen, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	31	
S/1552	2 julio 1950	Cablegrama del 1º de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	31	
S/1553	3 julio 1950	Cablegrama del 2 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	32	
S/1554	3 julio 1950	Cablegrama del 2 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, con el que se transmite una declaración del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea .....	32	
S/1555	3 julio 1950	Cablegrama del 2 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro Suplente de Relaciones Exteriores de Etiopía, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)...	34	
S/1556	3 julio 1950	Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S 1511).	34	
S/1557	3 julio 1950	Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones del Perú, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	34	
S/1558	3 julio 1950	Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Subsecretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) ...	34	
S/1559	3 julio 1950	Carta del 1º de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el Jefe Interino de la delegación permanente de Haití en las Naciones Unidas, relativa a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	34	

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1560	3 julio 1950	Cablegrama del 1º de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	35	
S/1561	3 julio 1950	Cablegrama del 2 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	35	
S/1562	3 julio 1950	Carta del 3 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de China en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	35	
S/1563	3 julio 1950	Carta del 1º de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el Secretario de la delegación de Nueva Zelandia, con la que transmite una nota del Gobierno de Nueva Zelandia, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	35	
S/1564	3 julio 1950	Cablegrama del 3 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	36	
S/1565	3 julio 1950	Cablegrama del 3 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	36	
S/1566	4 julio 1950	Cablegrama del 4 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro del Irán, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	36	
S/1567	5 julio 1950	Cablegrama del 4 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Islandia, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	36	
S/1568	5 julio 1950	Cablegrama del 3 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	37	
S/1569	5 julio 1950	Cablegrama del 4 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	37	

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1570	5 julio 1950	Cablegrama del 5 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de los Países Bajos en las Naciones Unidas, con el que se transmite una nota del Gobierno de los Países Bajos relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	37	
S/1571	5 julio 1950	Cablegrama del 4 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	37	
S/1572	5 julio 1950	Cablegrama del 5 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	38	
S/1573	5 julio 1950	Cablegrama del 5 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	38	
S/1574	5 julio 1950	Carta del 3 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Cuba en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	38	
S/1575	5 julio 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1576	5 julio 1950	Carta del 5 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Noruega en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	39	
S/1577	6 julio 1950	Respuestas dirigidas al Secretario General por los Ministros de Relaciones Exteriores de Panamá, Arabia Saudita y El Salvador, relativas a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	39	
S/1578	6 julio 1950	Telegrama del 5 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de Grecia en las Naciones Unidas, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	39	
S/1579	6 julio 1950	Cablegrama del 6 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro Suplente de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	40	



<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1580	6 julio 1950	Carta del 6 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	40	
S/1581	6 julio 1950	Cablegrama del 6 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	40	
S/1582	6 julio 1950	Carta del 5 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Paraguay en las Naciones Unidas, relativa a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	40	
S/1583	6 julio 1950	Cablegrama del 6 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) ...	41	
S/1584	7 julio 1950	Cablegrama del 7 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	41	
S/1585	7 julio 1950	Cablegrama del 7 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, relativo a la resolución aprobada el 25 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501) .....	41	
S/1586	7 julio 1950	Carta del 7 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Francia en las Naciones Unidas, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) ...	42	
S/1587	7 julio 1950	Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución concerniente al cargo de agresión contra la República de Corea, presentado en la 476a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 7 de julio de 1950		<i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Suplemento No. 2, pág. 27</i>
S/1588	7 julio 1950	Resolución aprobada en la 476a. sesión del Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950, concerniente al cargo de agresión contra la República de Corea		<i>Texto idéntico al del documento S/1587</i>
S/1589	8 julio 1950	Cablegrama del 8 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Afganistán, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	42	

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1590	8 julio 1950	Cablegrama del 8 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Birmania, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	42	
S/1591	8 julio 1950	Cablegrama del 8 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Presidente del Consejo y Ministro de Relaciones Exteriores de Siria, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511) .....	42	
S/1592	9 julio 1950	Cablegrama del 8 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Subsecretario de Relaciones Exteriores de México, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511) .....	43	
S/1593	9 julio 1950	Cablegrama del 9 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irak, relativo a la resolución aprobada el 25 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501) .....	43	
S/1594	11 julio 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1595	11 julio 1950	Cablegrama del 4 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, relativo a la resolución (S/1511) aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio de 1950 .....	43	
S/1596 (incorporando S/1596/Corr.1)	11 julio 1950	Cablegrama del 11 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro Suplente de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativo a la resolución (S/1588) aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950		Reemplazado por el documento S/1596/Rev.1
S/1596/Rev.1	12 julio 1950	Cablegrama del 11 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro Suplente de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativo a la resolución (S/1588) aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950 .....	43	
S/1597	11 julio 1950	Cablegramas del 27 de junio, el 28 de junio y el 8 de julio de 1950, dirigidos al Secretario General por el Secretario de Estado de Liberia, relativos a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 de junio y el 27 de junio de 1950 (S/1501 y S/1511) .....	44	
S/1598	12 julio 1950	Cablegrama del 12 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Soviética de Ucrania, relativo a las resoluciones que aprobó el Consejo de Seguridad el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1511 y S/1588) .....	44	

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1599	12 julio 1950	Cablegrama del 9 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen, relativo a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio de 1950 (S/1511) .....	44	
S/1600	12 julio 1950	Cablegrama del 12 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1511 y S/1588) .....	45	
S/1601	12 julio 1950	Carta del 12 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el Representante de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa a la resolución del Consejo de Seguridad del 7 de julio de 1950 (S/1588)..	45	
S/1602	12 julio 1950	Carta del 12 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) del Canadá en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad del 27 de junio de 1950 (S/1511)..	45	
S/1603	14 julio 1950	Carta del 13 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, por la que transmite la declaración que formuló el 4 de julio de 1950 el Ministro Suplente de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas .....	46	
S/1604	17 julio 1950	Cablegrama del 15 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Arabia Saudita, relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio y del 27 de junio de 1950 (S/1501 y S/1511) .....	49	
S/1605	18 julio 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1606	19 julio 1950	Carta del 18 de julio de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la que trasmite el séptimo informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina		No examinada
S/1607	20 julio 1950	Carta del 10 de julio de 1950, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General de la Organización de Estados Americanos, con la que le trasmite el informe de la Comisión Especial para el Caribe, presentado el 30 de junio a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos		<i>Idem</i>

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1608	21 julio 1950	Cablegrama del 17 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)..	50	
S/1609	21 julio 1950	Carta del 18 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Noruega en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	50	
S/1610	21 julio 1950	Cablegrama del 19 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	50	
S/1611	21 julio 1950	Carta del 19 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Francia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	51	
S/1612	21 julio 1950	Carta del 20 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.l.) de Grecia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	51	
S/1613	21 julio 1950	Cablegrama del 19 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	51	
S/1614	21 julio 1950	Cablegrama del 20 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones que aprobó el Consejo de Seguridad el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	52	

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1615	21 julio 1950	Cablegrama del 20 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	52	
S/1616	21 julio 1950	Carta del 20 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente del Brasil en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	52	
S/1617	21 julio 1950	Carta del 21 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) del Canadá en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	52	
S/1618	21 julio 1950	Carta del 15 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Bolivia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	54	
S/1619	21 julio 1950	Cablegramas del 14 de julio de 1950, dirigidos por el Secretario General a algunos Estados Miembros, sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	54	
S/1620	22 julio 1950	Carta del 22 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Bélgica en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	54	
S/1621	24 julio 1950	Telegrama del 20 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de los Países Bajos en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	55	



<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1622	24 julio 1950	Cablegrama del 23 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	55	
S/1623	24 julio 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1624	24 julio 1950	Cablegrama del 24 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro del Irán, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) ..	55	
S/1625	25 julio 1950	Carta del 24 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente suplente de la Unión Sudafricana en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619) relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	55	
S/1626	25 julio 1950	Carta del 24 de julio de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le trasmite, de conformidad con la resolución aprobada el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1588), el primer informe del Gobierno de los Estados Unidos de América al Consejo de Seguridad sobre la marcha de la acción emprendida bajo la autoridad del Mando Unificado asumido por los Estados Unidos de América		Reproducido en el acta de la 477a. sesión
S/1627	25 julio 1950	Nota del 25 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le trasmite el texto de las cartas canjeadas entre el Sr. Syngman Rhee, Presidente de la República de Corea, y el General Douglas McArthur		<i>Ibid.</i>
S/1628	25 julio 1950	Informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad, sobre el territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico, correspondiente al año que termina el 30 de junio de 1949		No examinado
S/1629	25 julio 1950	Nota del 25 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que trasmite el texto del comunicado No. 135 del Mando del Lejano Oriente		Reproducido en el acta de la 477a. sesión

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1630	26 julio 1950	Cablegrama del 25 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	56	
S/1631	26 julio 1950	Cablegrama del 26 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, relativo a la cuestión de Palestina		No examinado
S/1632	26 julio 1950	Cablegrama del 21 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos del Paraguay, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio y del 27 de junio de 1950 (S/1501 y S/1511) .....	56	
S/1633	26 julio 1950	Cablegrama del 25 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Estado de Cuba, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	56	
S/1634	26 julio 1950	Cablegrama del 25 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	56	
S/1635	26 julio 1950	Cablegrama del 25 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Afganistán, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619) relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	57	
S/1636	26 julio 1950	Telegrama del 26 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de Nueva Zelanda ante las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	57	

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1637	26 julio 1950	Nota del 26 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) de Australia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	57	
S/1638	26 julio 1950	Carta del 26 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente suplente del Reino Unido en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	58	
S/1639	26 julio 1950	Cablegrama del 26 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	58	
S/1640	26 julio 1950	Carta del 21 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, relativa a la cuestión de Palestina		No examinada
S/1641	27 julio 1950	Respuestas del Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua y del Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	58	
S/1642	27 julio 1950	Cablegrama del 26 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)		Reemplazado por el documento S/1642/Rev.1
S/1642/Rev.1	2 agosto 1950	Cablegrama del 26 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, el 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	58	
S/1643	27 julio 1950	Comunicación del 27 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas		No examinada

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1644	28 julio 1950	Cablegrama del 27 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	59	
S/1645	28 julio 1950	Cablegrama del 27 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Subsecretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	59	
S/1646	29 julio 1950	Nota del 28 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Australia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	59	
S/1647	29 julio 1950	Cablegrama del 29 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la India, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	59	
S/1648	31 julio 1950	Carta del 28 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) de Israel en las Naciones Unidas, relativa a la cuestión de Palestina		No examinada
S/1649	31 julio 1950	Cablegrama del 30 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irak, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	60	
S/1650	31 julio 1950	Cablegrama del 30 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hashemita de Jordania, sobre la cuestión de Palestina		No examinado
S/1651	31 julio 1950	Cablegrama del 29 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Relaciones Exteriores de México, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	60	

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1652	31 julio 1950	Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto conjunto de resolución concerniente al cargo de agresión contra la República de Corea, presentado en la 479a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de julio de 1950		Reproducido en el acta de la 479a. sesión
S/1653	31 julio 1950	Estados Unidos de América: proyecto de resolución concerniente al cargo de agresión contra la República de Corea, presentado en la 479a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de julio de 1950		Reproducido en el acta de la 479a. sesión
S/1654	31 julio 1950	Cablegrama del 30 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Presidente del Consejo y Ministro de Relaciones Exteriores de Siria, sobre la cuestión de Palestina		No examinado
S/1655	31 julio 1950	Carta del 31 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, relativo al orden del día de la 480a. sesión del Consejo de Seguridad		No examinado
S/1656	31 julio 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1657	1º agosto 1950	Resolución aprobada en la 479a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 31 de julio de 1950, concerniente al socorro para Corea		Texto idéntico al del documento S/1652
S/1658	2 agosto 1950	Carta del 17 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado de Liberia, relativa a la resolución del Consejo de Seguridad del 25 de junio de 1950 (S/1501) .	60	
S/1659	2 agosto 1950	Cablegrama del 1º de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S 1588) .....	60	
S/1660	3 agosto 1950	Cablegram del 1º de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Irak, sobre la cuestión de Palestina		No examinado
S/1661	3 agosto 1950	Cablegrama del 3 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	61	

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1662	3 agosto 1950	Cablegrama del 3 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Siria, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	61	
S/1663	3 agosto 1950	Informe del 28 de julio de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, relativo a la disolución del ejército real neerlandés-indonesio y del Mando Supremo del Ejército neerlandés en Indonesia		No examinado
S/1664	3 agosto 1950	Nota del 3 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) de Australia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	61	
S/1665	3 agosto 1950	Cablegrama del 3 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Arabia Saudita, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	61	
S/1666	3 agosto 1950	Carta del 2 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Secretario General de la delegación de Uruguay en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	61	
S/1667	4 agosto 1950	Cablegrama del 3 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	62	
S/1668	4 agosto 1950	Unión de Repùblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución concerniente al cargo de agresión contra la República de Corea, presentado en la 483a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 4 de agosto de 1950		Reproducido en el acta de la 483a. sesión
S/1669	4 agosto 1950	Carta del 4 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente suplente de la Unión Sudafricana en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	62	



<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1670	7 agosto 1950	Carta del 5 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	63	
S/1671	7 agosto 1950	Cablegrama del 5 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Arabia Saudita, relativo a la cuestión de Palestina		No examinado
S/1672	7 agosto 1950	Informe dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativo a las credenciales del representante de Francia en el Consejo de Seguridad		Documento mimeografiado únicamente
S/1673	7 agosto 1950	Cablegrama del 3 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	63	
S/1674	7 agosto 1950	Carta del 7 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, con la que le transmite una comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea		Reproducida en el acta de la 484a. sesión
S/1675	8 agosto 1950	Carta del 4 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por la representante suplente de Chile en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General fechado el 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	63	
S/1676	8 agosto 1950	Cablegrama del 8 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, relativo al cumplimiento de las disposiciones de la Convención de la Cruz Roja sobre trato a los prisioneros de guerra .....	64	
S/1677	8 agosto 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1678	8 agosto 1950	Nota del 8 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite seis comunicados publicados por el Comandante Supremo del Mando de las Naciones Unidas en Corea		No examinada

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1679	8 agosto 1950	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución relativo al cargo de agresión contra la República de Corea, presentado en la 484a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 8 de agosto de 1950		Reproducido en el acta de la 484a. sesión
S/1680	10 agosto 1950	Carta del 24 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado de Liberia, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	64	
S/1681	10 agosto 1950	Cablegrama del 10 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Filipinas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	65	
S/1682	10 agosto 1950	Nota del 9 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite dos comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1683	10 agosto 1950	Nota del 10 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, transmitiéndole seis comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1684	11 agosto 1950	Cablegrama del 10 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	65	
S/1685	11 agosto 1950	Carta del 11 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) del Canadá en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	66	
S/1686	11 agosto 1950	Nota del 11 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite seis comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1687	14 agosto 1950	Nota del 12 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite siete comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1688	14 agosto 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1689	15 agosto 1950	Nota del 14 de agosto de 1950 dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite siete comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1690	15 agosto 1950	Carta del 10 de agosto de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, en la que le informa acerca de los trabajos de la Comisión durante el período comprendido entre el 27 de abril y 9 de agosto de 1950		<i>Idem</i>
S/1691	16 agosto 1950	Nota del 15 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite cinco comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1692	16 agosto 1950	Cablegrama del 15 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619) relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) . . . . .	66	
S/1693	16 agosto 1950	Nota del 16 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite un comunicado del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1694	17 agosto 1950	Carta del 16 de agosto de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, para transmitirle el segundo informe de las operaciones del Mando de las Naciones Unidas en Corea, conforme a la resolución del Consejo de Seguridad del 7 de julio de 1950 (S/1588) . . . .	66	

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1695	17 agosto 1950	Nota del 17 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite seis comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1696	17 agosto 1950	Informe dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativo a las credenciales del Representante suplente del Reino Unido en el Consejo de Seguridad		Documento mimeografiado únicamente
S/1697	18 agosto 1950	Cablegrama del 17 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores (a.i.) de Polonia . . . . .	69	
S/1698	18 agosto 1950	Nota del 18 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite cuatro comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1699	18 agosto 1950	Cablegrama del 18 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores (a.i.) de Dinamarca, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) . . . . .	69	
S/1700	21 agosto 1950	Carta del 14 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante del Canadá en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619) relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) . . . . .	70	
S/1701	21 agosto 1950	Cablegrama del 18 de agosto de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Primer Ministro Suplente y Ministro de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia . . . . .	72	
S/1702	21 agosto 1950	Cablegrama del 21 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . .	73	
S/1703	21 agosto 1950	Cablegrama del 20 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China . . . . .	73	
S/1704	21 agosto 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1705	22 agosto 1950	Nota del 21 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite 17 comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1706	23 agosto 1950	Nota del 22 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1707	23 agosto 1950	Nota del 23 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite cinco comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1708	24 agosto 1950	Carta del 22 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		Documento mimeografiado únicamente
S/1709	24 agosto 1950	Carta del 22 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		<i>Idem</i>
S/1710	24 agosto 1950	Carta del 22 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		<i>Idem</i>
S/1711	24 agosto 1950	Carta del 22 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		<i>Idem</i>
S/1712	24 agosto 1950	Carta del 22 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		<i>Idem</i>
S/1713	24 agosto 1940	Cablegrama del 23 de agosto de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro de la República Popular de Mongolia		<i>Idem</i>
S/1714	24 agosto 1950	Nota del 24 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite seis comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1715	24 agosto 1950	Cablegrama del 24 de agosto de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China		Reproducido en el acta de la 490a. sesión
S/1716	25 agosto 1950	Carta del 25 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa a Formosa		<i>Ibid.</i>

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1717	25 agosto 1950	Carta del 24 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		Documento mimeografiado únicamente
S/1718	25 agosto 1950	Cablegrama del 24 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de Albania .....	74	
S/1719 (incorpora el doc.S/1719/ Corr.1)	30 agosto 1950	Cablegrama del 22 de agosto de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General, por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, con el que le transmite el informe No. 1 de la Comisión del Frente Patriótico Democrático Unificado encargada de investigar los crímenes de los intervencionistas norteamericanos y de la camarilla de Syngman Rhee		Reemplazado por el documento S/1719/Rev.1
S/1719/Rev.1	26 septiembre 1950	Cablegrama del 22 de agosto de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, con el que le transmite el informe No. 1 de la Comisión del Frente Patriótico Democrático Unificado encargada de investigar los crímenes de los intervencionistas norteamericanos y de la camarilla de Syngman Rhee		Reproducido en el acta de la 497a. sesión
S/1720	28 agosto 1950	Cablegrama del 24 de agosto de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de Albania .....	75	
S/1721	28 agosto 1950	Cablegrama del 26 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Hungría .....	75	
S/1722	28 agosto 1950	Cablegrama del 27 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China .....	75	
S/1723	28 agosto 1950	Nota del 25 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite seis comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1724	28 agosto 1950	Carta del 28 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, con la que le transmite un cablegrama enviado por los prisioneros de guerra norteamericanos que se encuentran en los campos de prisioneros de Corea del Norte		<i>Idem</i>
S/1725	29 agosto 1950	Cablegrama del 26 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Presidente del Consejo de Ministros de la República Popular de Bulgaria .....	76	



<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1726	29 agosto 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1727	29 agosto 1950	Carta del 29 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa al cablegrama del 27 de agosto de 1950, dirigido por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China . .	76	
S/1728	29 agosto 1950	Carta del 29 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le comunica un telegrama de la firma <i>Gilbert Associates Inc.</i> , de Charleston, Carolina del Sur		No examinada
S/1729	29 agosto 1950	Nota del 28 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite 17 comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1730	29 agosto 1950	Informe dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativo a las credenciales del representante suplente del Reino Unido en el Consejo de Seguridad		Documento mimeografiado únicamente
S/1731	29 agosto 1950	Carta del 28 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		No examinada
S/1732	29 agosto 1950	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución presentado a la 492a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 29 de agosto de 1950		Reproducido en el acta de la 492a. sesión
S/1733	29 agosto 1950	Cablegrama del 29 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Presidente del Consejo de Ministros de la República Popular de Rumania . . . . .	77	
S/1734	29 agosto 1950	Carta del 29 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente del Pakistán en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) . . . . .	78	
S/1735	30 agosto 1950	Carta del 29 de agosto de 1950, enviada a los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad . . . . .	79	
S/1736	30 agosto 1950	Carta del 29 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas		No examinada

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1737	30 agosto 1950	Carta del 29 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas .....	81	No examinada
S/1738	30 agosto 1950	Nota del 29 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite cinco comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1739	30 agosto 1950	Carta del 28 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		<i>Idem</i>
S/1740	30 agosto 1950	Nota del 30 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite ocho comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1741	30 agosto 1950	Carta del 29 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		<i>Idem</i>
S/1742	30 agosto 1950	Carta del 29 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		<i>Idem</i>
S/1743	31 agosto 1950	Cablegrama del 30 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China		<i>Idem</i>
S/1744	31 agosto 1950	Telegrama del 30 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Presidente del Consejo de Ministros de la República Popular de Rumania		<i>Idem</i>
S/1745	31 agosto 1950	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución presentado en la 493a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de agosto de 1950		Reemplazado por documento S/1745/Rev.1
S/1745/Rev.1	12 septiembre 1950	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución presentado en la 493a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de agosto de 1950, sobre las declaraciones del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, respecto a la violación de la frontera de China por las fuerzas aéreas de los Estados Unidos de América, y a los bombardeos y ametrallamientos efectuados por estas fuerzas contra edificios, estaciones ferroviarias y un aeródromo, con la pérdida de vidas y los daños consiguientes		Reproducido en el acta de la 493a. sesión
S/1746	31 agosto 1950	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución presentado en la 493a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de agosto de 1950		Reproducido en el acta de la 493a. sesión

## SUPLEMENTO DE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 1950

### DOCUMENTO S/1631

**Cablegrama del 26 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, sobre la cuestión de Palestina**

[*Texto original en francés*]  
[26 julio 1950]

Tengo el honor de informar a Vd. que un avión de caza de las fuerzas aéreas judías, violando la frontera libanesa y las líneas de armisticio fijadas por decisión del Consejo de Seguridad y volando sobre territorio libanés atacó a un avión civil libanés de la Compañía General de Transportes en servicio regular entre Beirut y Jerusalén, en las circunstancias siguientes:

El avión libanés que llevaba a bordo 24 pasajeros civiles entre hombres, mujeres y niños, entre los cuales 14 eran jordanios, 8 norteamericanos y dos daneses, había partido del aeródromo de Kolundia el 24 de julio, a las 15.30 horas GMT, con rumbo 080 en dirección a Amman, voló sobre Jerusalén a 7.000 pies KFF, continuó en esta dirección hasta Amman, a 8.500 pies de altura, tomó el rumbo 350 grados en dirección de Hermón, o sea 30 kilómetros a su izquierda, y pasó luego sobre las estribaciones de Hermón. Después de haber reducido su altitud durante casi tres minutos, encontrándose a 7.000 pies de altura y casi a 7 minutos de Beirut vió aparecer un avión de caza que llevaba una estrella sobre fondo de color, con bandas horizontales sobre el timón. Este avión se acercó y sobrepasó al avión civil libanés siete u ocho veces, bajando y levantando su tren de aterrizaje; el avión libanés, encontrándose sobre territorio libanés montañoso se dirigió a Beirut, su aeródromo más próximo. En este momento, el avión de caza atacó por detrás al avión civil libanés, disparándole varias descargas de ametralladora, persiguiéndolo, hasta una altura de 2.000 pies, cerca de Saida. Un pasajero resultó muerto y siete heridos; el radio-navegante gravemente herido murió más tarde. El piloto francés herido pudo continuar hasta Beirut, evitando una catástrofe. El tiempo era excelente y el cielo claro, por lo tanto, los distintivos y matrícula del avión eran claramente visibles.

Este ataque injustificado y premeditado cometido sobre territorio libanés contra un avión civil indefenso constituye una violación flagrante de las condiciones del armisticio ordenado por el Consejo de Seguridad y un desconocimiento total de los principios de las Naciones Unidas, de las leyes de la guerra y de los principios más elementales de humanidad. Además, con este ataque se ha querido crear un estado de inquietud e inseguridad en esta región, lo cual es incompatible con los objetivos

que hoy persigue el Consejo de Seguridad en el mundo entero.

El Gobierno del Líbano, al poner estos hechos en su conocimiento, le ruega se digne presentarlos urgentemente al Consejo de Seguridad. El Gobierno libanés desea subrayar que las repetidas violaciones de las cláusulas de armisticio, cometidas con respecto a todos los Estados árabes limítrofes, no han sido debidamente castigadas.

Los israelíes se han sentido alentados por este hecho para cometer una nueva agresión criminal. El Gobierno del Líbano, persuadido de que es indispensable una acción inmediata del Consejo de Seguridad a fin de prevenir que la situación se agrave aún más, solicita que se ordene una investigación y que el Consejo de Seguridad adopte las medidas que estime más eficaces para asegurar el mantenimiento de la paz y la indemnización debida a las víctimas.

(Firmado) Philippe TACLA  
Ministro de Relaciones Exteriores  
del Líbano

### DOCUMENTO S/1648

**Carta del 28 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) de Israel en las Naciones Unidas, sobre la cuestión de Palestina**

[*Texto original en inglés*]  
[31 julio 1950]

En nombre del Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Israel, tengo el honor de adjuntar a la presente, para su información, copia de la carta que el representante de Israel en las Comisiones Mixtas de Armisticio ha dirigido hoy al representante del Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas, y de rogar a Vd. se sirva poner esta carta en conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Arthur LOURIE  
Representante Permanente (a.i.)  
de Israel en las Naciones Unidas

CARTA DEL 28 DE JULIO DE 1950, DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DEL JEFE DE ESTADO MAYOR DE LAS NACIONES UNIDAS POR EL REPRESENTANTE DE ISRAEL EN LA COMISIÓN MIXTA DE ARMISTICIO

1. Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir a Vd. una información completa referente al cargo formulado con respecto al aeroplano libanés que voló sobre territorio de Israel [S/1631].

2. El 24 de julio, aproximadamente a las 19.15 horas (hora de Israel), los observadores advirtieron que un avión civil volaba sobre territorio de Israel al norte de Rosh Pinah dirigiéndose hacia Metullah. Se ordenó a un aparato israelí que interceptara este avión y le ordenara aterrizar en un aerodromo israelí.

El avión israelí estableció contacto aproximadamente a las 19.15 horas con el avión civil, y pudo comprobar que la nacionalidad y marcas de identificación que llevaba eran libanesas. El piloto israelí hizo señales al avión libanés, señales que según las costumbres internacionales significaban una orden de aterrizar, pero el avión libanés prescindió de estas señales.

A continuación, el piloto israelí hizo un disparo de advertencia. Debido al tiempo empleado en la persecución y en las señales de advertencia, el avión libanés logró atravesar la frontera libanesa, y el piloto israelí regresó a su base.

3. La delegación de Israel ha presentado formalmente el cargo relativo a este incidente y el asunto ha sido puesto en conocimiento de la Comisión Mixta de Armisticio.

Sin embargo, deseo subrayar que este incidente no es el primero de su clase. Nos hemos visto obligados en varias ocasiones a hacer advertencias notificando que toda aeronave de los Estados árabes vecinos que violase el Acuerdo de Armisticio General volando sin autorización sobre el territorio de Israel, será obligada a aterrizar. La primera de estas advertencias fué emitida el 7 de febrero de 1950. La repetimos el 17 de mayo de 1950 cuando un hidroavión guardacostas de tipo *Sunderland* de la *Royal Air Force* fué obligado a acuatizar frente al puerto de Tel Aviv.

El 11 de julio de 1950, los observadores vieron dos aviones no identificados que volaban sobre el Negeb meridional. El 15 de julio de 1950 se informó que dos aviones sirios de reconocimiento volaban sobre la región del Lago Hule.

4. Es lamentable advertir que ninguna de estas advertencias ha sido tenida en cuenta, y que los resultados del último incidente demuestran la actitud irresponsable adoptada después de estas repetidas advertencias.

Al respecto, creo oportuno mencionar otros dos casos cuando un avión civil del Reino Hachimita de Jordania fué obligado a aterrizar en Israel en circunstancias análogas y sin ningún daño para el avión y sus pasajeros. Esto ocurrió el 13 de junio de 1950.

En otra ocasión, el 17 de mayo de 1950, un avión de la *Royal Air Force* que fué interceptado sobre territorio de Israel tuvo que aterrizar conforme a las indicaciones de las autoridades de aviación israelí.

Si, durante el último incidente, el avión libanés hubiese procedido de igual manera, indudablemente no se habría producido ninguna pérdida de vidas humanas.

Estimamos que corresponde a las autoridades competentes de las Naciones Unidas llamar la atención de los Estados árabes sobre estos repetidos vuelos de aeronaves árabes sobre territorio de Israel, que constituyen violaciones graves y no provocadas de los acuerdos de armisticio general.

Por una parte, los Estados árabes al negarse a concertar un tratado de paz con Israel, impiden que se llegue a un acuerdo común, para regular los transportes aéreos en el Cercano Oriente, como parte de un arreglo.

Por otra parte, estos Estados se niegan a aceptar las limitaciones impuestas por los acuerdos de armisticio de los cuales son cosignatarios.

Confío en que Vd. podrá dar a conocer al General Riley los detalles que acabo de exponer.

(Firmado) KEET

#### DOCUMENTO S/1650

Cablegrama del 30 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachimita de Jordania, sobre la cuestión de Palestina

[Texto original en inglés]

[31 julio 1950]

En nombre del Gobierno de Jordania, tengo el honor de protestar contra el ataque armado cometido por un avión israelí contra el avión civil de transporte libanés que partió de la base de aviación jordana de Kalandia el 24 de julio de 1950 con dirección a Beirut. El fuego de ametralladora hecho deliberadamente por el avión de caza israelí causó la muerte de un pasajero e hirió a otros ocho pasajeros, todos de nacionalidad jordana, entre ellos cinco mujeres y niños. Además, el avión libanés transportaba 16 peregrinos del Año Santo Cristiano. Este ataque no provocado ha causado efectos desfavorables al programa de transporte de peregrinos y pérdidas financieras apreciables tanto a Jordania como a sus ciudadanos. El Gobierno de Jordania apoya la protesta formulada por el Gobierno de Líbano [S/1631] y pide que el Consejo de Seguridad sea informado inmediatamente de esta agresión criminal, que este incidente sea objeto de investigación y que se tomen medidas adecuadas para indemnizar a la familia del ciudadano fallecido y a los ciudadanos jordanos que han quedado heridos, inválidos o que han sufrido daños a causa de este ataque deliberado cometido por un avión israelí.

(Firmado) Mohammad SHUNAIQI  
Ministro de Relaciones Exteriores  
del Reino Hachimita de Jordania

#### DOCUMENTO S/1654

Cablegrama del 30 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Presidente del Consejo y el Ministro de Relaciones Exteriores de Siria, sobre la cuestión de Palestina

[Texto original en francés]

[31 julio 1950]

Los judíos en los últimos días han efectuado repetidos ataques armados en Siria, Egipto y Jordania, y más recientemente en el Líbano donde un avión civil ha sido atacado por un avión militar judío. Estos hechos constituyen violaciones flagrantes de los acuerdos de

armisticio concertados con los países árabes y una amenaza para la paz. No se respetan ya las líneas de demarcación y con frecuencia se cruza las mismas. En virtud del Pacto de la Liga de los Estados Arabes, Siria se siente vinculada a ellos y no puede faltar a las obligaciones contraídas en virtud de ese instrumento. Conforme a la Carta de las Naciones Unidas, el Gobierno de Siria presenta su protesta enérgica contra estos actos agresivos y pide que se informe al Consejo de Seguridad a fin de que éste adopte las medidas necesarias.

(Firmado) Nazem KOUSSI  
Presidente del Consejo de Ministros  
y Ministro de Relaciones Exteriores  
de Siria

#### DOCUMENTO S/1660

Cablegrama del 1º de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irak, sobre la cuestión de Palestina

[Texto original en inglés]  
[2 agosto 1950]

Tengo el honor de señalar a su atención el grave incidente ocurrido el 24 de julio de 1950 en el que un avión de combate israelí interceptó un avión de transporte libanés cuando este último volaba sobre territorio libanés, causando con ello la muerte de un hombre. El Gobierno de Irak, preocupado por este acto de agresión injustificado y cometido por Israel en menosprecio de las resoluciones del Consejo de Seguridad, pide que esta cuestión sea puesta en conocimiento del Consejo de Seguridad a fin de que éste adopte las medidas adecuadas contra los agresores y para impedir que se repitan actos análogos en lo futuro.

(Firmado) Tawfiq AL-SAWAIDI  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Irak

#### DOCUMENTO S/1671

Cablegrama del 5 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Arabia Saudita, sobre la cuestión de Palestina

[Texto original en inglés]  
[7 agosto 1950]

Señor Secretario General, Vd. ha sido ya informado de la horrible agresión cometida por un avión judío contra un avión libanés el 24 de julio, en contra de todas las disposiciones de la tregua, de los principios de las Naciones Unidas y de las simples reglas de humanidad, aumentando con ello las agresiones repetidas contra los países vecinos. Con estos actos criminales, las autoridades judías necesariamente trastornarán la paz y la seguridad en estas regiones del Oriente. Confiamos en que el Consejo de Seguridad procederá inmediatamente a una investigación de este desafío sangriento y tomará medidas eficaces, primero para que se indemnic a las víctimas y luego para prevenir que se repitan estos

actos y contribuir a preservar la paz en una región donde estas agresiones injustificadas han provocado inquietud y desasosiego constantes.

(Firmado) Príncipe Faisal AL-SAUD  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Arabia Saudita

#### DOCUMENTO S/1724

Carta del 28 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, con la cual transmite un cablegrama de los prisioneros de guerra norteamericanos que se hallan en los campos para prisioneros de Corea del Norte

[Texto original en ruso y en inglés]  
[28 agosto de 1950]

Tengo el honor de comunicar a Vd. el texto del telegrama que figura a continuación, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por un grupo de prisioneros de guerra norteamericanos en Corea

#### CABLEGRAMA

Nosotros, oficiales y soldados de un grupo de prisioneros de guerra norteamericanos que nos hallamos en un campo de prisioneros en Corea del Norte, le dirigimos este llamamiento con objeto de evitar nuevas pérdidas innecesarias de vidas humanas en ambos bandos durante el conflicto que actualmente se desarrolla en Corea.

Ante todo, conviene recordar las circunstancias en las cuales venimos a Corea. Como se sabe, creímos que habíamos venido a Corea para formar parte de las fuerzas de policía de las Naciones Unidas. Esta convicción era el resultado de la decisión ampliamente proclamada por las Naciones Unidas de intervenir en este asunto. Todavía no nos habíamos enterado del carácter ilegal de la acción emprendida por las Naciones Unidas. Solamente después de nuestra captura descubrimos que se trataba de una intervención unilateral por los Estados Unidos de América.

Esperábamos que el pueblo de Corea del Sur nos daría su bienvenida a nuestra llegada. Por lo que sabíamos, el pueblo del Sur se componía de amigos nuestros y su Gobierno, cuyo jefe era Syngman Rhee, contaba con el apoyo de los coreanos del Sur. Usted comprenderá nuestra sorpresa cuando vimos que los coreanos del Sur nos recibieron, no con alegría, sino con apatía, con mal humor y hostilidad, cuando pudimos advertir que los coreanos del Sur eran adversarios del Gobierno de Syngman Rhee. Los informes que habíamos recibido y la impresión que tuvimos antes de salir de Japón no daban lugar a pensar que el ejército de Syngman Rhee defendía obstinadamente el país. Los mapas de las operaciones militares publicados en los periódicos indicaban líneas de defensa firmemente establecidas, y los artículos al respecto relataban combates heroicos sostenidos por las tropas del Sur. Conforme a estos artículos las poblaciones de la zona territorial, en unidad de acción,

apoyaban el ejército. La realidad es que hemos encontrado civiles hostiles, o por lo menos descontentos; en cuanto al ejército de Corea del Sur, éste huye del frente constante y completamente derrotado. Los aliados, los amigos con quienes habíamos contado, no eran nuestros amigos y su ejército estaba en plena retirada. Evidentemente, los coreanos del Sur combatían sin ningún entusiasmo.

Después de nuestra captura, se nos ha explicado las razones de esta situación en el Sur. En primer lugar, el Gobierno de Syngman Rhee nunca ha contado con el apoyo del pueblo. Hace dos años, se efectuaron en el Norte elecciones absolutamente libres y públicas, mientras en el Sur éstas se realizaron en una atmósfera de terrorismo y de brutalidad policial. El Gobierno del Norte obtuvo una mayoría aplastante en las elecciones. En segundo lugar, la llamada asistencia económica prestada a Corea del Sur por los Estados Unidos de América no ha materializado en forma alguna. Las fábricas estaban paralizadas, el desempleo era considerable y el hambre amenazaba. Difícilmente se puede esperar que un pueblo que vive en estas condiciones tenga voluntad para luchar, para defender al Gobierno ni el género de vida que permite semejante situación. Ignoramos la forma en que se hayan empleado centenares de millones de dólares que los Estados Unidos han enviado a Corea del Sur. De todos modos este dinero no ha sido utilizado para promover la economía del país.

Cuanto hemos comprobado desde que se nos ha hecho prisioneros señala claramente este hecho capital: todo el pueblo de Corea desea vivamente la unificación de Corea y su liberación. Después de los largos años de dominación japonesa y de los cinco años siguientes a la división artificial del país, el pueblo anhela vivamente esta unificación y esta libertad, a fin de que la liberación del yugo japonés efectuada hace cinco años, produzca finalmente sus efectos. Para los coreanos, la unificación del país y su completa independencia de toda influencia extranjera no significa sino la conclusión lógica del período comenzado en agosto de 1945. Nada debe impedir ni obstruir la realización de este anhelo. Si fuere necesario combatir, lucharían hasta el último cartucho, hasta el último hombre, hasta donde lo permitiesen sus fuerzas para satisfacer esta aspiración. Esto nos lo han dicho personalidades coreanas en repetidas ocasiones y nuestras propias observaciones lo confirman ampliamente.

Cuando las fuerzas de Syngman Rhee cruzaron el paralelo 38 y comenzaron su invasión no provocada y mal inspirada, estas fuerzas quedaron sorprendidas ante la resolución con la cual se defendía el ejército del pueblo. La intervención norteamericana, que precedió a las de las Naciones Unidas, ha retardado en parte la derrota de las fuerzas del Sur, pero es evidente que éstas no pueden proseguir sus esfuerzos ante el vigor de las fuerzas jóvenes de Corea del Norte cuya combatividad ha sido alentada y estimulada por una población entusiasta. La presencia en el campo de batalla de las tropas norteamericanas no ha podido detener el avance irresistible del ejército del pueblo. En acciones sucesivas, batieron grupo tras grupo de tropas norteamericanas, capturándolas, aniquilándolas o rechazándolas.

Los ataques aéreos efectuados al azar por nuestros aviones, que han causado tantas víctimas inocentes y destruido tantos hospitales, escuelas y casas, no han conseguido cambiar la situación. Los bombardeos y ataques con ametralladoras contra objetivos no determinados no han dado otros resultados que el de aumentar la indignación del pueblo coreano contra los norteamericanos. Diariamente vemos con nuestros propios ojos cómo nuestros aviones atacan objetivos no militares y aun a nosotros mismos que nos encontramos alojados en un distrito puramente residencial; estamos, pues, expuestos a la brutalidad de los ataques aéreos norteamericanos.

Por nuestra propia experiencia, podemos afirmar que los fantásticos rumores que habían circulado entre las tropas norteamericanas carecían de todo fundamento. Según uno de éstos, los coreanos del norte asesinaban a a todos los prisioneros. Este llamamiento, dirigido a ustedes, queridos compatriotas, es una prueba terminante de la falsedad absoluta de este rumor, un rumor de este género sólo puede demostrar nuestra anterior falta de conocimiento del pueblo coreano, de sus intereses, aspiraciones y motivos que los animan. Desde que se nos hizo prisioneros, se nos trata de la manera más humana. Estamos alojados en un edificio moderno. Nosotros mismos nos preparamos nuestras propias comidas, y nuestro régimen alimenticio comprende tres comidas al día, incluso pan, lo que nos permite satisfacer ampliamente nuestra hambre. Disfrutamos además de un servicio médico permanente. En realidad, lo único que tenemos que lamentar es la separación de nuestros familiares. A decir verdad, no podemos quejarnos del trato que recibimos aquí.

La continuación de la guerra actual carece de todo sentido, no satisface ninguna necesidad. Desde la destrucción del ejército de Syngman Rhee, la guerra se ha transformado en una lucha entre coreanos y norteamericanos. Toda nueva intervención de los Estados Unidos de América no traerá consigo sino pérdidas considerables e inútiles de vidas de jóvenes norteamericanos. Esto sería trágico y significaría la ruina. Mientras sea posible, mientras vivan aún los que están condenados a morir, los Estados Unidos de América deberían retirar sus fuerzas de Corea. Les dirigimos este llamamiento para que hagan hasta lo imposible para detener inmediatamente esta mortandad insensata.

Firman los representantes de los prisioneros de guerra norteamericanos que participaron en la reunión de protesta contra la intervención norteamericana en Corea: Maj. J. J. Dunn, 24 Div. 21 Inf. Reg.; Maj. L. R. Dunham, 24 Div. 34 Reg.; Maj. N. W. Lantpon, 24 Div. 34 Reg.; Maj. C. T. Barter, 34 Div. 63 Fabn.; Capt. D. R. Henderson, 24 Div. 21 Reg.; Capt. A. H. Nugesit, 24 Div. 52 Fabn.; Capt. A. M. Boysen, 24 Div. Med. CSO [ilegible]; Capt. J. V. Booker, US. Marine Corps; Capt. M. W. Green, 24 Div. 63 Fabn.; Capt. W. B. Macomber, 24 Div. 19 Reg.; 1st Lt. H. E. Marlatt, 24 Div. 34 Reg.; 1st Lt. P. A. Tomaszewski, 24 Div. 34 Reg.; 1st Lt. R. N. Layton, Far East Air Force, 28 Bombardment Squadron; 1st Lt. D. S. Sirman, 5th Air Force, 8 Fg.; 1st Lt. R. E. Culbertson, 24 Div. 21 Reg.; 1st Lt. Brookman, J. J. [ilegible], 24 Div. 21 Reg.; 1st Lt. W. J. Rountree,



24 Div. 21 Reg.; 1st Lt. S. G. Zimmerman, 24 Div. 63 Fabn.; 1st Lt. B. M. Gramberg, 25 Div. 27 Reg.; 1st Lt. C. Miniotta, 24 Div. 34 Reg.; 1st Lt. J. A. Fox, 24 Div. 21 Reg.; 1st Lt. C. Thornton, 24 Div. 24 Reg.; 1st Lt. R. I. Amams, 24 Div. 34 Reg.; 1st Lt. W. J. Bergman, 24 Div. 34 Reg.; 1st Lt. E. W. Maynard, 24 Div. 63 Fabn.; 1st Lt. J. C. Ruddel, 24 Div. 19 Reg.; 1st Lt. G. W. Krastanoff, 24 Div. Recon. Co.; 2nd Lt. B. F. Roth, 24 Div. 11 Fabn.; 2nd Lt. R. W. Hartmen, 24 Div. 52 Fabn.; 2nd Lt. A. H. Books, 24 Div. 52 Fabn.; 2nd Lt. I. O. Peppe [ilegible] 24 Div. 52 Fabn.; 2nd Lt. J. C. Cox, 24 Div. 21 Reg.; 2nd Lt. W. F. Jester, 24 Div. 21 Reg.; 2nd Lt. W. G. Lewes, 24 Div. 21 Reg.; 2nd Lt. J. Starrakes, 24 Div. 19 Reg.; 2nd Lt. R. E. Pearson, 24 Div. 63 Fabn.; Ensign K. Thomson, US 7th Fleet.

Le ruego se digne incluir este telegrama en la lista de comunicaciones recibidas por el Consejo de Seguridad referentes a este asunto, y hacerlo distribuir como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) J. MALIK  
Presidente del Consejo de Seguridad

#### DOCUMENTO S/1747

**Cablegrama del 29 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea**

[Texto original en ruso]  
[1º septiembre 1950]

Tengo el honor de poner en su conocimiento los hechos siguientes: El 29 de agosto de 1950, aproximadamente a las 2.20 horas, varios aviones norteamericanos atacaron un hospital coreano situado en Chunghwa, capital del distrito, situada a 25 kilómetros de la ciudad de Pyongyang. Los aviones lanzaron seis bombas sobre el hospital, una de ellas alcanzó uno de los edificios. El bombardeo causó tres muertos, destruyó un edificio y dañó gravemente otros varios. Conviene hacer constar que el símbolo de la cruz roja estaba netamente visible sobre los techos del hospital y sobre el suelo cerca de los edificios. Los aviones norteamericanos volaron varias veces sobre el hospital durante el día para localizar, sin duda, su ubicación exacta. Esto explica cómo el hospital fué bombardeado por la noche y cabe suponer que se trata de un ataque deliberado contra establecimientos sanitarios. En nombre del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, protesto firmemente contra este nuevo crimen cometido por los intervencionistas norteamericanos, en violación flagrante de la Convención de Ginebra, y ruego a Vd. que adopte las medidas necesarias para que cesen tales actos criminales de las fuerzas armadas norteamericanas en Corea.

(Firmado) PAK HEN EN  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República Popular Democrática  
de Corea

#### DOCUMENTO S/1749

**Carta del 1º de septiembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de Grecia en las Naciones Unidas**

[Texto original en inglés]  
[1º septiembre 1950]

El Sr. Jacob Malik puso ayer un toque final a su presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de agosto de 1950 al retirarse disparando la flecha del parto. Aprovechando indebidamente de las ventajas que confiere el sillón presidencial, discurrió largamente sobre el fondo de un tema que no fué incluido por el Consejo de Seguridad en su orden del día: "Terror incesante y ejecuciones en masa en Grecia". Violando desaprensivamente las reglas elementales de una actuación decente, lanzó un ataque preñado de odio en ausencia de todo representante de Grecia.

Dada esta circunstancia, ruego respetuosamente a Vd. se sirva disponer de la presente carta, que constituye mi respuesta sobre el fondo de las acusaciones hechas contra mi país por el distinguido representante del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, distribuída entre los miembros del Consejo de Seguridad como documento del Consejo.

1. El Sr. Malik sabe perfectamente que toda la población de Grecia participó en el movimiento de resistencia contra los invasores fascistas, con contadas excepciones, entre las cuales se distinguió la del Secretario General del partido comunista griego. En perfecta concomitancia con sus colegas de otros países de Europa, el camarada Zachariadis dirigió un llamamiento al pueblo griego para que no se pronunciara respecto a una guerra "provocada por las Potencias Occidentales imperialistas y capitalistas". Su actitud no cambió hasta que los ejércitos de Hitler invadieron Rusia. En ese período, la heroica actitud que la inmensa mayoría del pueblo griego mostró durante los años sombríos de la agresión enemiga y de la ocupación fueron objeto de repetidos encomios por la radiodifusora de Moscú, la que no dejó pasar ocasión alguna sin proclamar la gratitud de Rusia respecto a Grecia, cuyos valiosos servicios a la causa antifascista no debían olvidarse jamás.

2. El Sr. Malik sabe muy bien que las personas, cuya defensa asume cumpliendo instrucciones de su Gobierno, no son ni "demócratas" de antecedentes inmaculados, ni dirigentes sindicalistas libremente elegidos. El Sr. Malik sabe asimismo que estas personas no han sido juzgadas ni condenadas por sus "convicciones democráticas" sino por delitos sin precedentes en los anales de la crueldad humana, delitos que—para emplear sus propias palabras—han cubierto "de sangre y de lágrimas" las ciudades y la campaña de Grecia.

3. El Sr. Malik sabe muy bien que no se ha llevado a efecto ninguna sentencia de muerte contra estos criminales temibles, durante los últimos meses.

4. El Sr. Malik sabe perfectamente que el Gobierno griego está adoptando actualmente medidas de clemencia a favor de estos delincuentes desaprensivos, a pesar de las objeciones formuladas por millares de sus víctimas. El Sr. Malik sabe muy bien que Grecia, por

este hecho, constituye una rara excepción, ya que al insistir en su actitud, no obstante el peligro para su seguridad, está siguiendo una política de clemencia para esos quintacolumnistas que no sólo amenazan hacer la guerra, sino que en realidad la hacen.

5. El Sr. Malik sabe perfectamente que el Gobierno griego se interesa especialmente por mantener una higiene satisfactoria en las islas donde se encuentran detenidos algunos de estos delincuentes. Indudablemente, el Sr. Malik no ignora que el antiguo Ministro de Justicia al hablar en la Cámara de Diputados para responder a una pregunta formulada por un representante perteneciente a la extrema izquierda, declaró que el promedio de los casos de tuberculosis que se registraban en esas islas era relativamente menor que en el resto del país.

6. El Sr. Malik sabe perfectamente que son los propios dirigentes comunistas griegos quienes procuran impedir la adopción de medidas de clemencia. No ignora, por cierto, que el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas procura incesantemente socavar la política de clemencia del Gobierno griego para conservar sus víctimas descarradas a su alcance para emplearlas nuevamente contra su propio país. Conforme a esta tesis, es posible relacionar los objetivos que persigue la propaganda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el temor expresado por la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes en su resolución del 18 de julio de 1950 [A/AC.16/1049], uno de cuyos pasajes dice: "Como la historia contemporánea indica que una agresión es frecuentemente precedida por la propaganda por la cual se acusa a la futura víctima de tener intenciones agresivas, la Comisión Especial no puede descartar la posibilidad de que dichas declaraciones puedan constituir una tentativa para justificar anticipadamente una posible agresión".

7. El Sr. Malik sabe perfectamente que está llorando lágrimas de cocodrilo; de otro modo, el interés benévolo de su Gobierno se habría demostrado a favor de los 17.000 inocentes griegos procedentes del Cáucaso que, hace un año, fueron desalojados de sus hogares sin advertencia alguna y transferidos a Kazakstan en las condiciones más espantosas. El Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas habría asimismo dado pruebas de su benevolencia si hubiese actuado a favor de la repatriación de los 28.296 niños griegos arrancados a sus padres por la fuerza y que, apesar de las resoluciones aprobadas al respecto por la Asamblea General en sus períodos de sesiones tercero y cuarto,<sup>1</sup> y a pesar de los esfuerzos incesantes del Secretario General y de las organizaciones de la Cruz Roja, están detenidos todavía en los países donde Moscú ejerce su influencia "paternal"; igualmente, la URSS habría podido dedicar sus buenos oficios a fines más nobles con respecto a los 1.713 miembros de las fuerzas armadas griegas que los guerrilleros han transportado a los territorios de los países vecinos septentrionales de Grecia desde 1946, donde todavía permanecen detenidos en las condiciones más desesperadas.

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, primera parte, Resoluciones, No. 193 (III) C, e ibid., cuarto período de sesiones, Resoluciones, No. 288 (IV) B.*

El Sr. Malik no ignora nada de eso, pero al mismo tiempo actúa como digno portavoz de la propaganda soviética.

Me he referido ya a las promesas hechas por el Gobierno de la URSS en las radioemisiones de Moscú, en el sentido de que la URSS nunca olvidará cuanto hizo Grecia y que sabrá demostrar su gratitud. Desde luego, los círculos dirigentes de Moscú nunca olvidarán que la pequeña Grecia se opuso a las ambiciones imperialistas. La URSS nunca perdonará a Grecia por el hecho de que el pueblo griego con su heroísmo y determinación contuvo el alud comunista en la Europa suroriental. Esta es la única razón que motiva el odio de la URSS, que continuará calificando de monarcófascista a todo gobierno griego, cualquiera que sea su tendencia política.

(Firmado) Alexis KYROU  
Representante Permanente de Grecia  
en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/1755

Cablegrama del 1º de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Presidente del Consejo y Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, en respuesta al cablegrama del Secretario General de 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501, S/1511, S/1588)

[Texto original en francés]  
[2 septiembre 1950]

Tengo el honor de informar a Vd. que, tomando en cuenta el curso de los acontecimientos en Grecia y deseoso de afirmar la solidaridad de Grecia con los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Consejo de Ministros de Grecia ha decidido por unanimidad el envío de una unidad de tropas de tierra para que participen en la lucha que sostienen las Naciones Unidas en defensa de la libertad y de la independencia de los pueblos. Conforme a la comunicación de Vd. de 14 de julio [S/1619] los detalles referentes a la ejecución de esta decisión serán resueltos de común acuerdo con el Comandante de las fuerzas de las Naciones Unidas.

(Firmado) Sophocles VENIZELOS  
Presidente del Consejo y Ministro  
de Relaciones Exteriores de Grecia

#### DOCUMENTO S/1756

Nota del 2 de septiembre de 1950, con la cual el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas transmite al Presidente del Consejo de Seguridad el tercer informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea, de conformidad con la resolución aprobada el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1588)

[Texto original en inglés]  
[2 septiembre 1950]

El representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas saluda al Presidente

del Consejo de Seguridad y tiene el honor de referirse al párrafo 6 de la resolución aprobada el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad [S/1588] por la que el Consejo pidió que los Estados Unidos de América facilitaran informes, en la forma y frecuencia que estimaran conveniente, sobre el curso de la acción emprendida conforme a las órdenes del Mando de las Naciones Unidas.

De conformidad con la resolución mencionada, acompaño a la presente nota, para que sea distribuido entre los miembros del Consejo de Seguridad, el informe del Mando de las Naciones Unidas sobre las operaciones en Corea, durante el período comprendido entre el 1º y el 15 de agosto de 1950.

INFORME DEL MANDO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE  
LAS OPERACIONES EN COREA DURANTE EL PERÍODO  
COMPRENDIDO ENTRE EL 1º Y EL 15 DE AGOSTO  
DE 1950

2 de septiembre de 1950

Tengo el honor de presentar mi tercer informe sobre las operaciones efectuadas en Corea por el Mando de las Naciones Unidas, entre el 1º y el 15 de agosto. Los detalles de estas operaciones figuran en los comunicados Nos. 13 al 40 inclusive del Octavo Ejército y en los comunicados de prensa Nos. 178 a 253.

A continuación se describen, en general, las operaciones efectuadas durante este período:

La actividad del enemigo se caracterizó por una inmediata ocupación del terreno abandonado por las fuerzas de las Naciones Unidas en su repliegue y por una presión creciente sobre la zona de estacionamiento de nuestras fuerzas en la Corea Sudoriental. El enemigo efectuó y mantuvo dos penetraciones importantes en las posiciones de las fuerzas de las Naciones Unidas; hacia el final del período, una concentración progresiva de fuerzas enemigas dejaba prever una tercera penetración.

A lo largo de la costa meridional, el enemigo rebasó Chinjú el 1º de agosto atacando con dos puntas de lanza en dirección hacia Masán, empujando dos grandes unidades de Corea del Norte, las Divisiones IV y VI. El enemigo alcanzó su penetración más profunda en este sector el 6 de agosto, día en que las fuerzas norcoreanas fueron detenidas a ocho millas al occidente de Masán por una contraofensiva de las Naciones Unidas. La fuerza mixta en misión especial Kean lanzó el primer ataque de las Naciones Unidas en este sector a las 6.30 horas del 7 de agosto. Esta fuerza estaba integrada por la 25a. División de Infantería de los Estados Unidos, el 5º Grupo Regimental de Combate de los Estados Unidos, la Primera Brigada Provisional de Infantería de Marina de los Estados Unidos y una fuerza de la República de Corea con efectivos aproximados a los de un batallón. El ataque tenía por objeto eliminar la amenaza de las fuerzas del norte contra la base meridional de Pusán, y tomar al enemigo posiciones más adecuadas para nuestra defensa. El ataque de nuestras fuerzas progresó en forma eficiente y regular con mínimas pérdidas de tropas de las Naciones Unidas. Todas las unidades alcanzaron sus objetivos hacia el 13 de agosto, después de haber avanzado aproximada-

mente 20 millas. Este ataque no sólo permitió poner al cubierto los accesos meridionales a la cabeza de playa, sino que fué una prueba de que las fuerzas de Corea del Norte no podían resistir bajo el ataque. El "repliegue" de varias unidades de la Sexta División de Corea del Norte se convirtió en verdadera retirada. En el curso de esta operación, las fuerzas de las Naciones Unidas tomaron gran cantidad de material bélico abandonado por los norcoreanos.

A comienzo de este período, y al norte de este sector, nuestras fuerzas prosiguieron las operaciones ya descritas en mis informes anteriores. Las unidades tuvieron que defender un frente extenso, de 25 a 30 millas por división, donde no era posible sino un enlace débil entre las unidades. No era posible detener las penetraciones e infiltraciones, por lo que una retirada estratégica se hizo necesaria. En la noche del 2 al 3 de agosto, la Primera División de Caballería y la 24a. División de Infantería de los Estados Unidos efectuaron un repliegue ordenado de casi 20 millas, ocupando nuevas posiciones a lo largo del río Naktong. El enemigo avanzó de Kochang hacia el este hasta acercarse a la línea del río Naktong el 4 de agosto. La unidad enemiga empeñada en este sector, la Cuarta División Norcoreana, lanzó patrullas de reconocimiento a lo largo de todo el frente del río Naktong, al amparo del tiro de su artillería. El 6 de agosto, el enemigo seleccionó como punto de paso un meandro del río situado ocho millas al sur de Pugong-ni.

Los primeros elementos de las fuerzas de Corea del Norte atravesaron el río en la noche del 6 de agosto, y hasta el 8 de agosto el enemigo había logrado hacer pasar un regimiento hacia la cabeza de puente, no obstante los numerosos contraataques de la defensa. Hacia el 14 de agosto el enemigo logró, a pesar de numerosas pérdidas, instalar en esta cabeza de puente el grueso de su división.

En la parte central de este sector, por lo general a uno y otro lado del eje Kumchon-Taegu, el enemigo lanzó tres fuertes columnas el 1º de agosto en dirección a Kumchon y prontamente ocupó el terreno cedido por las fuerzas de las Naciones Unidas al replegarse ordenadamente. En esta zona, el enemigo empujó las divisiones de choque con las cuales comenzó la campaña: las divisiones segunda y tercera y primera, todas compuestas de tropas aguerridas. La importancia de estos dispositivos sobre el terreno puede apreciarse mejor mediante una comparación de los frentes; la Primera División de la República de Corea cubría un frente de 12 millas mientras la Primera División de Caballería de los Estados Unidos que ocupaba el sector inmediatamente al sur cubría Taegu, con un frente de 28 millas; nuestros regimientos estaban desplegados uno al flanco del otro a lo largo del río. Esta desigualdad numérica y táctica, que asumió un carácter crítico desde el comienzo mismo de la campaña, es actualmente menos pronunciada pero no puede decirse que puede dar seguridad a las fuerzas de las Naciones Unidas que aun son peligrosamente inferiores en número. Nuestras fuerzas deben continuar combatiendo contra un enemigo mucho más numeroso.

El 4 de agosto, el enemigo alcanzó la línea del río Naktong, frente a Waegwan, y nuevamente, como en

el sector sur, hizo reconocimientos para seleccionar el punto de paso. Veinte millas al suroeste de Taegu, un destacamento enemigo de pocos efectivos se infiltró y logró llegar a la ribera opuesta del río; luego se dispersó avanzando hacia las alturas de las colinas antes de que nuestras fuerzas pudieran batirlo. El 8 de agosto, el enemigo logró hacer pasar dos batallones hacia el otro lado del río, en Waegwan al noroeste de Taegu. El día siguiente, la Primera División de Caballería de los Estados Unidos y la Primera División de la República de Corea atacaron al enemigo obligándolo a retirarse y a que evacuara los últimos elementos de que disponía al lado occidental del río. Cuando el enemigo terminó de realizar su dispositivo en este sector, disponía de cinco divisiones y, hacia fines de la quincena que se examina, los datos informativos obtenidos indicaban una concentración general de fuerzas al otro lado del río, delante de Waegwan, en preparación de una ofensiva en gran escala.

En el sector norte del frente, tres divisiones enemigas, la 13a., la 15a., y la 8a. atacaron a lo largo de los ejes Chungju-Taegu y Yonju-Andong. Bajo la presión de este ataque y con objeto de mantener la continuidad del frente mediante el repliegue de fuerzas de los Estados Unidos arriba descrito, se ordenó que los Cuerpos de Ejército Primero y Segundo de la República de Corea se retiraran hacia posiciones más adecuadas para la defensa. El Ejército de la República de Corea se replegó ordenadamente en las noches del 2 al 3 y del 3 al 4 de agosto. El enemigo ocupó Hamechang y Andong el día 3 y en este sector prosiguió sus ataques paralelos contra las fuerzas de la República de Corea, que opusieron una resistencia cada vez mayor. El 9 de agosto, tres regimientos enemigos, que habían iniciado su ataque partiendo de Yonggi-dong, realizaron una operación ofensiva a fondo que les permitió avanzar hacia Kunwi, 25 millas al norte de Taegu, pero los contraataques de las fuerzas de las Naciones Unidas les obligaron a replegarse el 11 de agosto hacia una línea general que pasa por Uisong. Las fuerzas de la República de Corea resistieron con energía infligiendo graves pérdidas a los atacantes.

En la costa oriental, la ciudad de Yongdok cambió de ocupantes dos veces durante el período que se considera. El 3 de agosto, la Tercera División de la República de Corea atacó y volvió a tomar la ciudad, pero el enemigo reagrupó en las cercanías fuerzas suficientes y ocupó nuevamente la ciudad el 10 de agosto, avanzando luego pocos kilómetros hacia el sur. En el interior, y al occidente del eje Yongdok-Pohang-dong, dos regimientos enemigos, después identificados como pertenecientes a la 12a. División, en el transcurso de varios días, lograron infiltrarse avanzando por senderos de montaña difícilmente practicables. El 9 de agosto llegaron a las cercanías de Kigye, 10 millas al oeste de Pohang-dong y, el 12 de agosto, entraron en Pohang-dong y prosiguieron hasta situarse a distancia de tiro de los morteros emplazados en el aeródromo de las Naciones Unidas cercano a esta localidad. El 10 de agosto, esta amenaza asumió un carácter tan grave que se impuso la necesidad de proceder a un nuevo reajuste de las posiciones ocupadas por unidades del Ejército de la República de Corea y por algunas unidades terrestres norteamericanas. Nuestras

fuerzas efectuaron un nuevo repliegue local hacia la línea Kunwi, Kisan-dong, Changsa-dong.

Al final del período, la Cuarta División de las fuerzas del Norte, no obstante la presión violenta de nuestras tropas, conservaba su cabeza de puente sobre la orilla derecha del Naktong al occidente de Yongsan. En el flanco oriental, el enemigo efectuó una penetración profunda que alcanzó Pohang-dong; con ello obligó a que nuevas unidades de las Naciones Unidas fueran enviadas a ese sector; el enemigo concentró poco a poco al noroeste de Taegu sus fuerzas preparadas para la ofensiva final contra Taegu y Pusán. Actualmente, el enemigo tiene empuñadas 12 divisiones bien identificadas y, posiblemente, otras dos divisiones.

Se ha señalado una importante concentración de tropas en la zona de retaguardia del enemigo, cerca de la frontera noroeste de Corea. Es posible que se trate de coreanos del norte reclutados en el sureste de Manchuria.

Los efectivos de las fuerzas de las Naciones Unidas han aumentado durante este período con la presencia en Corea de la Segunda División de Infantería y de la Primera Brigada Provisional de la Infantería de Marina de los Estados Unidos, procedentes de los Estados Unidos de América y del Quinto Grupo de Combate Regimental de los Estados Unidos procedente de Hawaii; y las unidades norteamericanas combatientes y de servicios han sido reforzadas. Hacia el final del período llegaron varias unidades motorizadas que pronto estarán listas para entrar en combate. La República de Corea ha continuado mejorando la organización y capacidad táctica de estas unidades. Durante este período, llegaron al frente y participaron en las operaciones varios nuevos regimientos de infantería de la República de Corea previamente adiestrados y equipados. La República de Corea está dando muestras de que defiende a su país con valor y determinación; las fuerzas del Sur han ganado en aptitud táctica y movilidad. Las unidades del ejército y de infantería de marina de los Estados Unidos son actualmente las únicas fuerzas terrestres de las Naciones Unidas que ayudan a la República de Corea a defender su territorio. A pesar de que combaten contra un enemigo muy superior en número, demuestran su valor y luchan con éxito, dando pruebas de la excelente instrucción militar que han recibido en tiempo de paz.

La información de que dispongo sobre la magnitud y tipo de las unidades ofrecidas, por diferentes Estados Miembros, muestra que las Naciones Unidas están resueltas a actuar de consuno para rechazar al invasor de la República de Corea. Sin embargo, estimo que es mi deber señalar que las unidades prometidas deberían llegar cuanto antes a Corea, si se desea eliminar en corto plazo esta amenaza a la seguridad internacional.

Las fuerzas navales de las Naciones Unidas, que en la actualidad comprenden unidades navales de ocho naciones, actúan bajo el mando del Vicealmirante C. T. Joy, Comandante de las Fuerzas Navales de las Naciones Unidas. Las diversas unidades que integran esta flota han sido perfectamente coordinadas, lo cual muestra que las Naciones Unidas pueden, en poco tiempo, reunir sus fuerzas navales procedentes de zonas

distantes e integrar una sola flota poderosa. Es la primera vez que se registra en la historia el hecho de que muchas naciones hayan coordinado sus fuerzas navales en una zona tan distante de sus bases metropolitanas. Entre las unidades que últimamente se han integrado a esta poderosa flota, conviene señalar muy particularmente los portaaviones norteamericanos.

Nuestras fuerzas navales han efectuado sin interrupción las misiones que les han sido confiadas con eficacia cada vez mayor. Para obstruir los movimientos del enemigo, que trasladaba al frente cuantiosos efectivos y abundante material procedentes de las regiones más septentrionales de Corea, las unidades aéreas de las fuerzas navales han efectuado misiones de interdicción contra las instalaciones ferroviarias y contra la red de caminos. Estas unidades aéreas han atacado con gran éxito objetivos estratégicos situados en Corea del Norte, especialmente cuarteles, instalaciones petroleras, fábricas, almacenes, centrales eléctricas, vías de clasificación y concentraciones de vehículos y abastecimiento. Actuando en apoyo directo de la infantería, las unidades aéreas de las fuerzas navales, guiadas por controles de operaciones aéreas situadas en tierra y aplicando con gran frecuencia este sistema, han batido numerosos objetivos militares en la zona de combate. En el mar, han patrullado a lo largo de las costas y han realizado operaciones contra objetivos en las líneas marítimas de comunicación del enemigo.

Las unidades navales de superficie no han cesado sus misiones de patrullaje y las acciones de interdicción contra movimientos del enemigo por mar, ferrocarriles y caminos, a lo largo de las costas oriental y occidental. Frente a la costa oriental, aparte de la función normal de patrullaje, nuestros cruceros y destructores han actuado en apoyo directo de las tropas terrestres, bombardeando los objetivos indicados por la infantería.

Nuestras unidades navales han escoltado nuestros barcos transportes y las naves mercantes, asegurando constantemente la llegada de refuerzos de tropas y de material y protegiendo la evacuación de heridos.

Estas fuerzas navales de las Naciones Unidas no han encontrado prácticamente resistencia alguna. El 2 de agosto, un duelo de artillería entre una batería costera enemiga y uno de nuestros destructores terminó con la destrucción de la batería.

Como evidentemente el enemigo está recurriendo a la fuerza para obtener mano de obra civil, los problemas de identificación son ahora difíciles. En el mar, el enemigo está empleando embarcaciones de toda clase, cualquiera sea su tipo, lo cual obliga a que las fuerzas de las Naciones Unidas, en colaboración estrecha con la Marina de Corea del Sur, tomen medidas para identificar debidamente los barcos de simples pescadores y permitirles que prosigan su actividad. En tierra, los civiles transportan el material en vehículos tirados a brazo o en carretas haladas por burros, susceptibles de incendiarse o de explotar bajo el tiro de las armas de fuego. El enemigo oculta ingentes cantidades de equipo militar en casas y alojamientos para civiles, lo cual nos obliga a incendiar y destruir esos alojamientos cuando se dispone de información confirmada. Sin embargo, las fuerzas de las Naciones Unidas procuran siempre evitar la

muerte de civiles inocentes y no causar daños a la economía civil; personalmente me ocupé de este problema. Las fuerzas de las Naciones Unidas hacen cuanto pueden para limitar su destrucción a los objetivos y fuerzas militares del invasor.

Los bombarderos medianos de la *United States Far East Air Force* (Fuerza Aérea de los Estados Unidos para el Lejano Oriente) han efectuado ataques concentrados sobre los objetos industriales de importancia militar y sobre las vías de comunicación de Corea del Norte. Los centros industriales coreanos, los más importantes del Lejano Oriente y la refinería de petróleo de Wonsan han sido objeto de una serie de ataques y han sufrido daños considerables. Con gran frecuencia nuestras unidades aéreas han batido los lugares de concentración de Pyongyang, Wonsan y Seúl, así como otras estaciones menos importantes. Con frecuencia no interrumpida se han sometido al fuego sistemático de interdicción y de destrucción la red de comunicaciones, los puentes de los caminos y el ferrocarril que une las principales vías de comunicación. Igualmente, se ha bombardeado el puerto y el centro ferroviario de Najing-dong.

Los bombarderos ligeros y los aviones de caza de la *Far East Air Force* y los aviones de caza de la *Royal Australian Air Force* (Real Fuerza Aérea Australiana) mediante acción combinada con nuestras fuerzas aéreas, infligen a los coreanos del norte pérdidas considerables en hombres y material. En la actualidad, las fuerzas aéreas de las Naciones Unidas que operan en Corea efectúan diariamente 500 salidas.

Nuestros aviones de caza y bombarderos ligeros han intensificado sus operaciones ofensivas nocturnas logrando éxitos altamente satisfactorios.

Dada la actividad aérea de las fuerzas de las Naciones Unidas, el enemigo, cuya aviación se muestra cada vez más débil, no opone nunca a nuestros aviones más de dos aviones a la vez, y a veces uno solo. El enemigo ha perdido 14 aviones destruidos y muchos otros seriamente averiados; en cambio ha conseguido intensificar un tanto el volumen y eficacia de su fuego antiaéreo.

Durante el período que se considera, las fuerzas de las Naciones Unidas hicieron prisioneros a 464 norcoreanos en total. Con lo cual el número de prisioneros asciende a 719. En mi calidad de Comandante en Jefe de todas las Fuerzas de los Estados Unidos en el Lejano Oriente, he hecho que todas las unidades dependientes del Mando de las Naciones Unidas apliquen la proclamación relativa a los prisioneros de guerra. El Sr. Frederick Bieri, de la Cruz Roja Internacional, ha sido acreditado como delegado ante el Mando de las Naciones Unidas, conforme al artículo 10, párrafo 3 y al artículo 26, párrafo 4 de la Convención relativa al trato de prisioneros de guerra, firmada en Ginebra el 12 de agosto de 1949. Hemos puesto a la disposición del Sr. Bieri, en Corea, todos los medios materiales y todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de su misión. Los informes redactados por dicho funcionario indican claramente que todas las fuerzas de las Naciones Unidas respetan la Convención de Ginebra relativa a los prisioneros de guerra, conforme a las órdenes dadas. Estos informes muestran al mundo que la disciplina reina en los lugares de concentración y los campamentos, y que los prisioneros de guerra son



bien tratados. Los documentos relativos a su captura se envían prontamente a Ginebra. Además, he instituido, junto al servicio de justicia militar del Mando de las Naciones Unidas, una oficina de información sobre los prisioneros de guerra en la cual se registran todos los datos requeridos que conciernen a los prisioneros de guerra; esta información se transmite, vía Washington, al Comité Internacional de la Cruz Roja en Ginebra.

Las radiomisiones de las Naciones Unidas y las hojas volantes lanzadas por nuestros aviones son los únicos medios eficaces de información que todavía permiten al pueblo coreano conocer los hechos exactos. Nuestros aviones han lanzado sobre Corea del Norte y sobre los territorios ocupados 2.230.000 folletos u hojas informativas con lo cual el total general se eleva a 27.230.000. Diariamente emitimos dos horas y media de programas destinados a Corea. Damos prioridad absoluta a los mensajes que pueden salvar vidas humanas. En efecto, todos los días damos a conocer a los civiles los objetivos militares que han de ser bombardeados, con objeto de que se alejen de ellos. Informamos a los soldados de Corea del Norte sobre el buen trato que les garantizamos como prisioneros de guerra, y les alentamos a que depongan las armas y que abandonen la causa de la agresión. A pesar del terror y de la intimidación a que han recurrido los comunistas para impedir que estos volantes y mensajes radiodifundidos lleguen a conocimiento de Corea del Norte, tenemos pruebas de los resultados satisfactorios conseguidos entre quienes los comunistas, recurriendo a medidas despiadadas, han impedido que conozcan la verdad.

### *Resumen*

**Ejército:** Las fuerzas del Ejército de las Naciones Unidas son todavía inferiores en número y, por lo tanto, se han visto obligadas a efectuar repliegues estratégicos conforme a las órdenes dadas. Consiguientemente, la zona de base de las operaciones de las Naciones Unidas ha sido reducida. La gran movilidad y la indecisión que caracterizaba a las acciones tácticas terrestres han sido reemplazadas por una estabilización considerable. Los prisioneros de guerra reciben un trato por las Naciones Unidas que se conforma a la Convención de Ginebra.

**Marina:** Las fuerzas navales de las Naciones Unidas continúan realizando con éxito misiones importantes. Evitamos con sumo cuidado que durante las operaciones navales y aéreas se ataque a civiles inocentes o se destruya inútilmente la economía civil de la República de Corea o de la Corea del Norte.

**Fuerza aérea:** La potencia y eficacia de las fuerzas aéreas de las Naciones Unidas, en particular de los bombarderos, ha aumentado. La acción coordinada de las fuerzas terrestres y de las fuerzas aéreas permite aumentar la eficacia de las misiones y un apoyo más directo a las unidades terrestres. En conclusión, me place señalar que la cohesión mostrada por las fuerzas de las Naciones Unidas que han actuado bajo mi Mando durante el período considerado, ha puesto de relieve el concepto de paz de las Naciones Unidas.

Las fuerzas terrestres puestas a mis órdenes, actualmente inferiores en número a las del enemigo, deben ser reforzadas; ésta es mi preocupación esencial.

## DOCUMENTO S/1760

**Nota del 2 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Francia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501, S/1511 y S/1588)**

*[Texto original en francés]*

*[5 de septiembre de 1950]*

La delegación de Francia en las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir al Secretario General, adjunta a esta nota, una carta dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores al Sr. Trygve Lie, para poner en su conocimiento la decisión del Gobierno francés de poner un batallón de infantería a la disposición del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea.

CARTA DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE FRANCIA

París, 20 de agosto de 1950

El 15 de julio último, Vd. dirigió un llamamiento al Gobierno francés en el cual se subrayaba el deseo expresado por el Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea, de contar con la ayuda de fuerzas terrestres puestas a su disposición por las Naciones Unidas.

Francia, que desde hace muchos años ha cooperado en la organización de la paz y de la seguridad colectiva, ha apoyado siempre la idea de que una sola fuerza armada internacional sea puesta a disposición de las Naciones Unidas para contribuir eficazmente a la defensa constante y colectiva contra la agresión. Por lo tanto, el Gobierno francés ha considerado con gran atención el llamamiento que le ha sido dirigido.

El Gobierno francés ha puesto ya a la disposición de las Naciones Unidas una unidad naval que desde hace varias semanas se encuentra en aguas coreanas, unidad que fué seleccionada teniendo en cuenta las indicaciones dadas respecto a los servicios que debía prestar esa unidad naval.

Señor Secretario General, Vd. conoce bien las obligaciones que Francia se ha impuesto al sorportar por sí sola la pesada carga de las operaciones militares en el sureste de Asia, donde está empeñada en una lucha cruenta y larga que exige el envío de numerosos efectivos y que absorbe una parte importante del esfuerzo por producir armamentos realizado desde hace cinco años, no obstante la difícil tarea que implica la reconstrucción material y la recuperación económica.

A pesar de sus muchas obligaciones, el Gobierno francés, deseoso de cooperar en la lucha emprendida



contra una agresión condenada por el Consejo de Seguridad, y actuando hasta donde lo permite el límite extremo de sus actuales posibilidades, ha decidido poner a disposición del Mando Unificado para las operaciones en Corea una unidad de las fuerzas terrestres francesas.

Esta unidad consiste en un batallón de infantería formado especialmente con elementos aguerridos. Tendré buen cuidado de comunicarle cuándo esta unidad podrá ser puesta a la disposición del Mando Unificado.

Francia, que en 25 años ha sido dos veces víctima de la guerra, se da perfecta cuenta de que la seguridad de todos los pueblos y el mantenimiento de la paz mundial exigen que triunfen las decisiones del Consejo de Seguridad.

Francia espera que la decisión, que tengo el honor de poner en su conocimiento, constituirá un estímulo para los valerosos soldados que desde hace varias semanas, librando una lucha desigual, defienden la causa del derecho contra la de la fuerza, en las relaciones internacionales.

(Firmado) R. SCHUMAN  
*Ministro de Relaciones Exteriores de Francia*

#### DOCUMENTO S/1775

**Telegrama del 7 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de los Países Bajos en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]  
[8 de septiembre de 1950]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

Respondiendo al llamamiento de las Naciones Unidas, el Gobierno de los Países Bajos ofrece, además de la unidad naval con que ha contribuido ya, un contingente militar compuesto de dos y media, y puede ser tres, compañías de infantería de las Reales Fuerzas Neerlandesas, completamente equipadas y con todo el personal necesario. Este contingente servirá en las fuerzas terrestres de las Naciones Unidas en Corea. El contingente ofrecido estará dispuesto a partir para el frente dentro de poco. El Gobierno de los Países Bajos se encargará del transporte de este contingente. Conforme a las indicaciones de Vd. se dictarán las disposiciones de detalle de común acuerdo con el Mando creado bajo la autoridad del Consejo de Seguridad.

(Firmado) D. VON BALLUSECK  
*Representante Permanente de los Países Bajos  
en las Naciones Unidas*

#### DOCUMENTO S/1776

**Cablegrama del 10 de septiembre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, con respecto al cargo de bombardeo aéreo contra la República de China**

[*Texto original en inglés*]  
[11 de septiembre de 1950]

El 31 de agosto de 1950, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas incluyó en su orden del día el cargo, formulado por el Gobierno Popular Central de la República Popular de China, referente a la invasión del espacio aéreo de la República Popular de China por los aviones militares de las fuerzas agresoras de los Estados Unidos que actúan en Corea, aviones que, con disparos de ametralladoras, dieron muerte y dejaron heridos a varios nacionales chinos, causando además daños a propiedades chinas. El Gobierno Popular Central de la República Popular de China, por ser el único gobierno legal representante del pueblo chino y siendo al mismo tiempo el autor de la propuesta y el demandante en este caso, tiene el derecho y la obligación de enviar una delegación para que participe en las sesiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En nombre del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, presento al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por este telegrama, la demanda siguiente: El Consejo de Seguridad al examinar el tema incluido en su orden del día deberá hacerlo en presencia del representante de la República Popular de China quien expondrá sus argumentos y participará en el debate. Esta es una cuestión de procedimiento que debe ser resuelta previamente. Si el Consejo de Seguridad examina el punto mencionado de su orden del día sin la presencia y la participación en los debates del representante de la República Popular de China todas las resoluciones que adopte serán ilegales y, en consecuencia, nulas y sin efecto.

(Firmado) CHOU EN-lai  
*Ministro de Relaciones Exteriores del  
Gobierno Popular Central de la  
República Popular de China*

#### DOCUMENTO S/1780

**Cablegrama del 10 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachimita de Jordania, sobre la cuestión de Palestina**

[*Texto original en inglés*]  
[11 de septiembre de 1950]

En las circunstancias actuales, en que los defensores de la paz colaboran estrechamente para restablecer la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio, tropas israelíes, actuando por sorpresa, han violado las fronteras septentrionales de Jordania, penetrado en el

interior del país y ocupado el territorio jordano colindante con las centrales hidroeléctricas (conocidas con el nombre de Concesiones Rutemberg), con la intención de apoderarse de la confluencia de dos ríos, el Yarmuk y el Jordán, y de amenazar de este modo la seguridad del país y los recursos de su riqueza nacional.

El Gobierno del Reino Hachimita de Jordania, en virtud de su derecho natural de legítima defensa y en ejercicio de su autoridad soberana sobre su territorio, ordenó, tan pronto tuvo conocimiento de esta agresión, que se reforzaran las guarniciones de esta región con el objeto de oponerse por la fuerza a la agresión si ésta persistiera. Al presentar estos cargos ante el Consejo de Seguridad, por conducto de Vd., el Gobierno de Jordania lamenta profundamente que los israelíes hayan recurrido a la falsificación del mapa del Acuerdo de Armisticio General<sup>1</sup> con objeto de disfrazar su agresión y engañar a los observadores de las Naciones Unidas haciéndoles creer que sus tropas no han penetrado en territorio de Jordania, precisamente cuando la región donde penetraron esas fuerzas por sorpresa jamás fué ocupada por los israelíes y cuando la soberanía de Jordania sobre dicha región no podía ser puesta en duda, porque se encuentra al este del Jordán y detrás de las fronteras internacionales del Reino de Jordania delimitadas desde la iniciación del Mandato británico en Palestina.

En consecuencia, es evidente que el territorio de Jordania no fué objeto de debate cuando se concertó el Armisticio de Rodas, acuerdo basado únicamente en las posiciones ocupadas por las tropas de los bandos adversarios en territorio palestino. Al poner la agresión de Israel en conocimiento del Consejo de Seguridad, el Gobierno de Jordania pide que se adopten cuando antes medidas para poder remediar la situación, y que se ordene a los israelíes que se retiren hacia las líneas que ocupaban inicialmente sus fuerzas en territorio palestino. El Gobierno de Jordania desea además señalar a la atención de las Naciones Unidas el hecho de que las armas suministradas a los israelíes para el mantenimiento de la paz continúa infortunadamente sirviendo para crear una amenaza contra esta misma paz en el Oriente Medio y para proseguir sus agresiones e incursiones armadas contra los árabes y la seguridad e integridad de los países árabes. Esta conducta persigue la adquisición y expansión por la fuerza, y constituye una violación del derecho internacional, de los principios de moralidad y de los derechos del hombre. En el interés de la paz y de la estabilidad en el Oriente Medio, esa situación exige que se recurra a todos los medios internacionales disponibles para impedir que continúe extendiéndose y, de este modo, eliminar los motivos de la creciente inquietud que ha creado en todo el mundo musulmán y árabe, el sentimiento de inseguridad provocado por las ambiciones expansionistas militantes de los sionistas.

(Firmado) Mohammad SHURAIQI  
Ministro de Relaciones Exteriores del  
Reino Hachimita de Jordania

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento No. 1.*

## DOCUMENTO S/1783

Cablegrama del 8 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas, en respuesta al telegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en inglés*]  
[12 de septiembre de 1950]

Tengo el honor de transmitir a Vd. la oferta de la Cruz Roja de Filipinas relativa al envío de 500 unidades de sangre fresca con destino a las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea y le agradeceré que me informe la fecha y el lugar de la entrega.

(Firmado) Carlos P. RÓMULO  
Secretario de Relaciones Exteriores  
de Filipinas

## DOCUMENTO S/1787

Carta del 8 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Bélgica en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en francés*]  
[13 de septiembre de 1950]

Como Vd. lo solicitó recientemente, tengo el honor de confirmar mis conversaciones telefónicas del 26 y 28 de agosto de 1950 comunicándole que el Gobierno de Bélgica ha decidido organizar un cuerpo de 1.000 hombres aproximadamente, que será puesto a disposición del Mando Unificado, con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 y 27 de junio de 1950 [S/1501, S/1511].

Esta contribución en forma de unidades de combate se agrega a la que mi Gobierno ya presta mediante su colaboración en el transporte aéreo entre los Estados Unidos y el teatro de operaciones.

(Firmado) F. VAN LANGENHOVE  
Representante Permanente de Bélgica  
en las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/1790

Carta del 15 de septiembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de Egipto en las Naciones Unidas, para solicitarle la inclusión de un tema adicional en el programa

[*Texto original en inglés*]  
[15 de septiembre de 1950]

Tengo el honor de solicitarle que incluya el siguiente tema en el orden del día de la próxima sesión del Consejo de Seguridad:

“Expulsión por Israel de miles de árabes palestinos a territorios de Egipto y violación por Israel del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel.”

(Firmado) M. FAWZI  
Representante Permanente de Egipto  
en las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/1791

(incorporando el documento S/1791/Add.1)

**Carta del 15 de septiembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de las Naciones Unidas para la India y Pakistán, con la que le transmite su informe**

[*Texto original en inglés*]  
[15 de septiembre de 1950]

Le dirijo esta carta por ser Vd. Presidente del Consejo de Seguridad y con ella le envío, como tal, un informe dirigido al Consejo de Seguridad sobre la forma en que he tratado de cumplir los deberes que me ha impuesto la resolución aprobada por el Consejo el 14 de marzo de 1950 [S/1469].

La presentación de este informe es la etapa final en el cumplimiento de mis funciones con arreglo a la resolución y ruego que el Consejo de Seguridad ponga fin oficialmente a mis funciones como Representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán.

(Firmado) Owen DIXON  
Representante de las Naciones Unidas  
para la India y el Pakistán

### INFORME AL CONSEJO DE SEGURIDAD DE SIR OWEN DIXON, REPRESENTANTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INDIA Y EL PAKISTÁN

1. Tengo el honor de presentar al Consejo de Seguridad el siguiente informe sobre la forma en que he tratado de cumplir los deberes que me ha impuesto la resolución del Consejo de Seguridad del 14 de marzo de 1950 [S/1469].

2. En virtud de esa resolución, el Consejo de Seguridad invitó a los Gobiernos de la India y el Pakistán a adoptar disposiciones inmediatas para preparar y realizar, dentro de un período de cinco meses a partir de esa fecha, un programa de desmilitarización a base de ciertos principios o de las modificaciones que se acepten a esos principios. El Consejo de Seguridad, en esa misma resolución, resolvió designar un representante de las Naciones Unidas con determinados propósitos, entre los cuales se incluía el de ayudar en la preparación del programa de desmilitarización, presentando a los Gobiernos o al Consejo de Seguridad las proposiciones que, a su parecer, podrían contribuir a la solución eficaz y permanente del conflicto existente entre los dos Gobiernos sobre el Estado de Jammu y Cachemira, ejerciendo las facultades que pertenecían a la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán e informando al Consejo de Seguridad.

3. La elección del Consejo de Seguridad recayó sobre mí y el 13 de abril recibí en Sydney la noticia de mi designación como representante de las Naciones Unidas. Inmediatamente adopté disposiciones para terminar el trabajo que tenía entonces pendiente en Australia y el 26 de abril partí de Sydney en dirección a Lake Success. El 21 de mayo de 1950 salí de Nueva York en dirección a Nueva Delhi, vía Londres, después de haber dedicado los días siguientes a mi llegada el 28 de abril a obtener toda la información que me fué posible sobre la naturaleza del problema que debía considerar, y adoptar las medidas necesarias de carácter administrativo.

4. Fui primero a Nueva Delhi, en lugar de Karachi, debido a que el Primer Ministro de la India estaba a punto de partir para Indonesia y deseaba verme antes de su partida. El Primer Ministro del Pakistán se encontraba entonces en los Estados Unidos. Llegué a Nueva Delhi el 27 de mayo de 1950. Entonces ya habían transcurrido más de 10 semanas del período de cinco meses mencionado en el párrafo 1 de la resolución del Consejo de Seguridad, pero, según mis informaciones, ninguno de los dos Gobiernos había adoptado medidas relativas al párrafo. Durante varios días el Primer Ministro de la India y varios miembros y funcionarios de su administración me informaron sobre la posición de la India y su punto de vista general referente al conflicto de Cachemira.

5. El 1º de junio fui a Karachi y allí Sir Mohammad Zafrullah Khan y varios miembros y funcionarios del Gobierno del Pakistán me proporcionaron la información correspondiente respecto a la posición de Pakistán.

6. Partí de Karachi en dirección a Srinagar en el valle de Cachemira, el 7 de junio. Permanecí en Jammu y Cachemira, con residencia en Srinagar, desde esa fecha hasta el 12 de julio. Mi propósito al ir a Cachemira fué el de conocer el país, la población, las características topográficas, la línea de cese del fuego, la distribución general de las fuerzas armadas en ambos lados de la línea del cese del fuego y las demás condiciones y circunstancias que pudieran existir en el Estado y que me resultaran útiles para interpretar la controversia y encontrar los medios posibles de resolverla. Viajé considerablemente y, entre otros lugares, visité Bandipura, Sonamarg y Baltal, Poonch y la zona adyacente, Rawalakot, el camino que une Rawalpindi con Srinagar a lo largo del valle de Jhelum, que atravesé varias veces, y lugares y puestos a lo largo de esa ruta, Skardu y Gilgit, Jammu y puntos adyacentes y Leh.<sup>1</sup>

7. Cuando me encontraba en Srinagar, me entrevisté varias veces con el jeque Abdullah, Primer Ministro del Estado.

8. Después de haber terminado mis viajes, inspecciones y entrevistas permanecí en Srinagar y me ocupé del estudio y preparación de planes. No hubiera permanecido en Srinagar tanto tiempo a no ser por la prolongada ausencia de ambos Primeros Ministros del subcontinente. Mi opinión era que el mejor procedimiento consistía en tratar con los Primeros Ministros y, a ser

<sup>1</sup> Véase el mapa, anexo II, pág. 36.

posible, reunir a ambos en mi presencia, y realizar un esfuerzo para alcanzar un entendimiento.

9. La situación, tal como yo la encontré, presentaba extrañas características. Las partes estaban de acuerdo en que el destino del Estado en su conjunto debería ser decidido en un plebiscito general, pero no habían logrado, durante mucho tiempo, ponerse de acuerdo sobre ninguna de las medidas preliminares que, evidentemente, son necesarias antes de organizar el plebiscito. Desde el 20 de octubre de 1947 hasta el 1º de enero de 1949, el Estado de Jammu y Cachemira ha sido teatro de luchas continuas y de algunas operaciones militares muy importantes y difíciles. Pero la lucha había quedado confinada dentro del Estado. El 1º de enero de 1949 se dió una orden de cesar el fuego sobre los frentes respectivos y, en julio, India y Pakistán se pusieron de acuerdo sobre las posiciones que ocuparía sobre el terreno la línea que iba a separar los territorios respectivos. En la parte de la India de esta línea de cesación del fuego, las fuerzas que ocupaban el territorio correspondiente a la India a un lado de la línea estaban integradas por tropas del ejército regular de la India, tropas del Estado y milicia del Estado. En la parte correspondiente al Pakistán, las fuerzas estaban formadas por tropas del ejército regular del Pakistán, fuerzas de Cachemira *Azad* y Exploradores del Norte. En esta forma quedaron destacados importantes contingentes militares sobre la línea de cese del fuego, con lo cual dos ejércitos considerables se encontraron frente a frente.

10. Las Naciones Unidas han organizado un cuerpo de oficiales de varios países para que actúen como observadores, colaboren en el mantenimiento de la cesación de fuego en toda la línea y aseguren el cumplimiento por las partes de las disposiciones del armisticio. Con frecuencia ocurren incidentes en los cuales las tropas de una de las partes disparan sobre tropas de la otra parte, o sobre civiles, o sobre un civil o civiles en un punto o en otro de la línea, pero casi todos estos incidentes han sido de menor importancia y ninguno ha provocado una ruptura general de hostilidades.

11. El territorio ocupado por Pakistán a un lado de la línea de cese de fuego parecía estar administrado por un "Gobierno" de Cachemira *Azad* en la parte oeste y en la parte norte, por agentes políticos responsables directamente ante el Gobierno de Pakistán.

12. En la parte de la línea de cesación del fuego ocupada por la India, la administración del Estado estaba en manos del Jeque Abdullah y sus colegas, sujetos, sin embargo, a la jurisdicción federal de la India en cuestiones tales como defensa y relaciones exteriores, en virtud del instrumento de incorporación a la India. (Véase el párrafo 370 de la Constitución de la India.) Estas facultades de las autoridades federales eran, sin embargo, suficientemente amplias para permitirles tratar cualquier problema relativo al conflicto de Cachemira o a su solución.

13. Para mí, resultaba obvio que, en mi tentativa de solucionar el conflicto, debía guiarme por la línea de conducta seguida por el Consejo de Seguridad y la Comisión de las Naciones Unidas para la India y Pakis-

tán y en la cual las partes estaban de acuerdo. En realidad las posibilidades de éxito de esa línea de conducta habían disminuído por el hecho de que las partes no habían logrado, durante tanto tiempo y a pesar de la ayuda de la Comisión, entenderse sobre ninguna medida práctica para resolver el problema de acuerdo con esas decisiones. Pero la resolución aprobada el 5 de enero de 1949<sup>1</sup> establecía con claridad que la cuestión de la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira a la India o Pakistán se decidiría mediante un plebiscito libre e imparcial. Lo que se necesitaba era un acuerdo sobre las cuestiones, incluyendo la desmilitarización, que fueran preliminares inclusive a la iniciación de las medidas necesarias para conocer la voluntad de los habitantes.

14. Mi deber en primer término, tal como lo concebí, consistía en tratar de llegar a un acuerdo sobre las medidas que debían adoptarse para hacer posible que el Administrador del plebiscito iniciara su labor de organizar un plebiscito general. Solamente en el caso de que yo me hubiera convencido de que tal acuerdo no podía lograrse y de que no existía ninguna posibilidad real de tal cosa, debía yo tratar de lograr alguna forma de arreglo que no fuera el plebiscito en todo el Estado. En cuanto me fué posible, informé a las partes que tal era mi punto de vista.

15. Al examinar los esfuerzos hechos anteriormente para llegar a solucionar el conflicto y al escuchar las explicaciones dadas por la India sobre la posición adoptada por este país, me formé la opinión de que para tener éxito en la labor de llegar a un acuerdo sobre las cuestiones preliminares a un plebiscito general, sería necesario responder a ciertas objeciones que la India presentaría. La primera de esas objeciones, repetida con frecuencia por la India, consistía en que Pakistán era un agresor sin derecho a mantener sus tropas dentro del Estado. Sostenía también la India que, durante el período de preparación y mientras se realizara el plebiscito, el territorio al oeste de la línea de cesación del fuego no debía estar bajo la autoridad gubernamental inmediata y la dirección de Pakistán, ni ser administrado por el "Gobierno" de Cachemira *Azad*. Sostenía la India igualmente que no debía dificultarse en forma alguna el reconocimiento de la soberanía del Estado de Jammu y Cachemira sobre las zonas septentrionales, es decir, las zonas que se encuentran al norte de la línea de cesación del fuego, en el lugar en que esta línea se desvía hacia el este. Se afirmaba, asimismo, que si se reducía considerablemente el número de las tropas que se encontraban en el lado de la línea de cesación del fuego controlado por la India se correría el peligro de que se realizaran nuevas incursiones desde el otro lado de la línea. Podría explicar con mayor detalle el alcance y las consecuencias de estas objeciones, pero me resulta suficiente explicar brevemente su naturaleza.

16. Al preparar los planes que debía someter a los Primeros Ministros, me esforcé por responder a estos diversos argumentos. Sin embargo, comprendía muy bien la necesidad y, a la vez, la dificultad de asegurar la

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplementos de enero-diciembre de 1949*, pág. 12.

libertad y el ambiente de justicia en que debía realizarse el plebiscito. Opinaba que los planes que yo preparaba para el territorio ocupado por Pakistán a un lado de la línea de cesación del fuego podrían salvar allí todas las dificultades. Pero mi preocupación era mayor con respecto al lado de la línea de cesación del fuego ocupada por la India. Me parecía que, si algunas unidades de las tropas que pertenecían a una de las partes permanecían en las regiones muy pobladas, si la administración del Jeque Abdullah, para el cual los resultados del voto presentaban el mayor interés, continuaba ejerciendo todas sus funciones, si la milicia del Estado continuaba armada y si se dejaba a la policía del Estado la posibilidad de ejercer toda la influencia que tenía en una comunidad de esta clase, la libre expresión de la voluntad de los habitantes se encontraría gravemente amenazada y resultaba casi seguro que si los resultados del voto fueran desfavorables al Pakistán, éste sostendría que el plebiscito no había sido ni libre ni imparcial. Preparé entonces más de un plan, es decir, varios planes para hacer frente a esta situación. Al proceder en esta forma consideré que se trataba de una cuestión en la cual el Consejo de Seguridad se encontraba directamente interesado, ya que el plebiscito iba a ser realizado bajo su autoridad, y no resultaba correcto, en lo que me atañía, que, como representante de las Naciones Unidas, aceptara la existencia de condiciones que pudieran despertar sospechas razonables respecto del plebiscito dirigido por las Naciones Unidas, sospechas de que, a causa de la intimidación o de los temores de los votantes o por otras razones, ese plebiscito no fuera libre e imparcial.

17. El Primer Ministro de la India regresó a Nueva Delhi el 24 de junio de 1950 y el Primer Ministro del Pakistán regresó a Karachi el 13 de julio de 1950. Ambos aceptaron reunirse conmigo en Nueva Delhi el lunes 20 de julio, con el propósito de tratar de llegar a una solución de la cuestión de Cachemira.

18. La reunión se inició a las 4 de la tarde del día convenido y continuó, de día en día, hasta el lunes 24 de julio, cuando, de común acuerdo, se le puso fin. Al abrirse la reunión informé a los dos Primeros Ministros que, en lo que a mí se refería, podían hablar con la mayor libertad porque, con una sola reserva, lo que ellos dijeran no se haría necesariamente público. Esa reserva consistía en que, si fracasaba mi misión, yo debía informar al Consejo de Seguridad sobre la índole de las propuestas hechas y rechazadas y que, por otra parte, si se llegaba a un acuerdo, se debería por supuesto informar sobre el acuerdo. Declaré, desde un comienzo, que me proponía abordar la cuestión de las medidas necesarias para hacer posible la celebración de un plebiscito en el que se decidiera el destino del Estado de Jammu y Cachemira en su conjunto, siendo naturalmente la primera de esas medidas la desmilitarización de la zona.

19. Me enteré de que ninguno de los dos países tenía planes o propuestas positivas que su respectivo Primer Ministro deseara presentar. Pasé después a exponer la solución que deseaba sugerirles.

20. Quise señalar que, en caso de llegar a un acuerdo, existía la necesidad de que cada una de las partes

estuviera enteramente convencida de que la otra parte adoptaría efectivamente todas las medidas cuya ejecución le fuera impuesta con arreglo al acuerdo, particularmente en lo que se refiere al retiro de tropas y a la reducción de las fuerzas militares; señalé que, independientemente de otros motivos de confianza que desde luego indiqué, se podía crear una atmósfera favorable no adoptando compromisos vagos y estipulando que no se admitiría que una de las partes rehusara cumplir los compromisos aceptados o hiciera lo que se hubiera comprometido a hacer por una razón cualquiera, a menos que una autoridad apropiada de las Naciones Unidas no certificara la validez de dicha razón. Esta propuesta no pareció encontrar objeción alguna en particular.

21. En varias ocasiones, durante el período que se inicia cuando el Consejo de Seguridad, el 1º de enero de 1948, comienza el estudio de la controversia de Cachemira, la India no sólo ha sostenido la tesis a la cual ya me he referido, de que Pakistán es agresor, sino que ha solicitado que así se declare. Al iniciarse la reunión, el Primer Ministro de la India sostuvo la misma tesis y durante la conferencia se refirió a ella varias veces. Sostuve, en primer término, que el Consejo de Seguridad no ha formulado tal declaración; en segundo lugar, que yo no había sido enviado para hacer, ni yo había hecho, ninguna investigación judicial sobre la cuestión; pero que, en tercer lugar, sin analizar las causas o las razones de lo que había ocurrido, que probablemente formaban parte de la historia del subcontinente, me encontraba dispuesto a aceptar la opinión de que cuando la frontera del Estado de Jammu y Cachemira fué cruzada, creo que el 20 de octubre de 1947, por elementos hostiles, se cometió un hecho contrario al derecho internacional y que cuando, en mayo de 1948, según creo, unidades de las fuerzas regulares del Pakistán entraron en territorio del Estado, ese hecho también fué contrario al derecho internacional.

22. Propuse, por lo tanto, que el primer paso hacia la desmilitarización consistiera en el retiro de las fuerzas regulares del Pakistán, a partir de un día que se determinara. Después de un período apropiado a partir de la fecha designada, deben realizarse, a ambos lados de la línea de cesación del fuego, otras operaciones que han de ser, en cuanto sea posible, simultáneas. Añadí que ellos debían determinar el número de días que se considerara apropiado.

23. El Primer Ministro del Pakistán expresó vivamente su oposición al tercero de los puntos que yo había planteado, es decir, la tercera de las consideraciones enunciadas líneas arriba. Pero manifestó que estaba dispuesto a aceptar, a mi solicitud, la propuesta de que, como primer paso en el proceso de la desmilitarización, el retiro de las fuerzas regulares del ejército del Pakistán debía comenzar un día determinado y que debía transcurrir cierto número de días antes de iniciarse cualquier operación concerniente a las fuerzas que se encuentran en el lado de la línea de cesación de fuego controlado por la India.

24. El propósito de este informe, al tratar de la reunión, es determinar qué propuestas se hicieron y hasta qué punto fueron rechazadas. Para satisfacer ese propósito, no es necesario seguir en esta exposición el mismo



orden que en el debate, orden éste que respondía al deseo de dar a los Primeros Ministros una explicación general de las bases de las propuestas y también de exponer las mismas, así como cualquier otra propuesta que se presentare, en detalle. Haré, por lo tanto, un esbozo general de las demás propuestas destinadas a la desmilitarización de la zona.

25. Después de fijar el día y la hora para el retiro de las fuerzas del ejército regular del Pakistán de los lados oeste y noroeste de la línea de cesación del fuego, las partes, de acuerdo con mi propuesta, fijarían el número de días que, a partir del momento en que se iniciase el mencionado retiro de fuerzas, debería transcurrir para que la India comenzara a retirar sus fuerzas armadas en la parte este y sur de la línea de cese del fuego. Solicité:

a) El retiro de las fuerzas del ejército regular de la India;

b) El retiro o desarme y licenciamiento de las fuerzas del Estado de Jammu y Cachemira;

c) El desarme y licenciamiento de la milicia del Estado de Jammu y Cachemira.

26. No presenté detalles con respecto al orden en que esas operaciones deberían realizarse.

27. En lo que concierne al otro lado de la línea de cesación del fuego, mi propuesta consistía en que Pakistán comenzara a desarmar y a licenciar:

a) Las fuerzas de Cachemira *Azad* y

b) Los Exploradores del Norte.

28. Propuse el día y la hora para que Pakistán iniciara esas operaciones, que deberían estar fijadas en relación con el retiro del ejército regular de Pakistán. Propuse que las mencionadas operaciones por ambas partes deberían estar divididas en etapas y que los respectivos Jefes de Estado Mayor deberían preparar planes para realizar cada etapa, sometidos a mi Consejero Militar, quien debería tener derecho a recomendar modificaciones.

29. Propuse también que deberían adoptarse, en primer lugar, los planes relativos al Pakistán. Ulteriormente mi Consejero Militar entregaría éstos al Jefe de Estado Mayor de la India, para que los tuviera en cuenta al formular sus propios planes.

30. Pasando a la cuestión de las fuerzas que cada una de las partes pudiera necesitar en su zona respectiva a los lados de la actual línea de cesación del fuego después de la desmilitarización y durante el plebiscito, dije que ésta se determinaría considerando la misión que esas fuerzas fueran a cumplir. La presencia de fuerzas armadas durante el período precedente a la votación, y mientras ésta se realizara, amenazaba la independencia de la votación, la equidad de los comicios y que, por lo tanto, el número de tropas debería ser tan pequeño como fuere posible. Agregué que, si fuera posible definir los objetivos en virtud de los cuales resultarían necesarias las fuerzas armadas, correspondería entonces a los Jefes de Estado Mayor, después de consultar con mi Consejero Militar, ponerse de acuerdo sobre las fuerzas que debían ser empleadas, así como sobre la disposición de sus efectivos.

31. Dije que no podía ver ningún factor que exigiera la presencia de tropas, salvo con respecto a una u otra tarea posible que enumeré. En el Pakistán, podían ser las siguientes :

a) Asegurar el cumplimiento de la obligación del Pakistán de no permitir que los miembros de tribus, merodeadores u otros elementos entraran en el valle de Cachemira desde el lado de la línea de cesación del fuego controlado por el Pakistán;

b) Desarmar y licenciar las fuerzas *Azad*, tarea ésta de carácter provisional que se refiere quizá principalmente al Servicio de Intendencia;

c) Calmar los temores que pudieran suscitarse entre los musulmanes, si se les dejara enteramente sin protección y quizá ayudar a las autoridades civiles a mantener el orden.

En la parte controlada por la India, las tropas estarían encargadas de :

a) Ponerse a disposición de las autoridades civiles para ayudarlas a mantener el orden en la parte sur o suroeste del Estado, donde la población es heterogénea;

b) Defender los accesos septentrionales al valle contra posibles incursiones atravesando o siguiendo el valle de Jhelum, Keran y Tithwal y de ahí a Handwara, el Paso Tragbal desde Gurais a Bandipura y el Paso Zoji-la y desde allí hasta Baltal y Sonamarg.

32. El Primer Ministro de la India rechazó este plan, basándose en razones que no pueden ser totalmente explicadas en este informe. Pero señaló algunos puntos que son suficientes para satisfacer la finalidad de este informe sin exponer argumentos más abstractos. Dichos puntos en forma resumida son los siguientes:

a) Entre otros peligros que pueden exigir que la India necesite fuerzas en la zona que controla a su lado de la línea de cesación del fuego durante el plebiscito, está la posibilidad de que el Pakistán ataque, a pesar del retiro de sus fuerzas y a pesar de cualquier seguridad que pueda ofrecer.

b) La necesidad de proteger la región contra las incursiones de merodeadores o contra otros peligros más serios no se puede limitar a las vías de acceso que yo he mencionado.

c) La Milicia, organizada y pagada por el Estado, a pesar de encontrarse bajo el mando de oficiales de la India, cumple funciones de policía y no puede, en ningún caso, ser desarmada y licenciada sin perjudicar la organización del Estado. Es algo que la India no podría pedir al Estado que haga.

d) La India no podría aceptar la petición que se le hiciera de limitar los efectivos que debe emplear para asegurar la defensa de un Estado que forma parte de la India, ya que la situación actual es consecuencia de la invasión de ese Estado y del mantenimiento de tropas del Pakistán y de fuerzas de Cachemira *Azad* en su territorio.

33. Estas cuestiones fueron examinadas detalladamente.

34. A la primera cuestión, contestó el Primer Ministro del Pakistán que el Pakistán no cometería una violación semejante, que en cualquier caso sería absurdo proce-



der así y aun más absurdo destinar tropas para un ataque en Cachemira y que el hecho de mantener fuerzas para proteger la zona contra tal ataque posible significaba que no habría desmilitarización. Con respecto a la tercera cuestión, dije que no me interesaba saber lo que se haría con la Milicia, siempre que no constituyera un cuerpo de hombres armados que excediera las fuerzas a las cuales se permitiera permanecer en la zona controlada por la India a su lado de la línea de cesación del fuego, con el propósito aceptado de cumplir funciones militares. Había otros medios para impedir que la Milicia no constituyera un grupo armado en la región donde debía tener lugar el plebiscito. Pero toda demostración de fuerza, tal como la presencia de la Milicia, resultaba incompatible con la imparcialidad o la libertad del plebiscito, y mucho más aun cuando el Gobierno del Estado se encontraba tan vitalmente interesado en los resultados del plebiscito. En cuanto a la cuarta cuestión, dije que pedía que se restringieran las fuerzas armadas en la zona para asegurar la libertad y equidad del voto en un plebiscito que sería dirigido por el Administrador del Plebiscito de las Naciones Unidas y no a causa de los acontecimientos a los cuales se había referido.

35. El Primer Ministro de la India había hablado de la clase de fuerzas que serían utilizadas en la zona controlada por el Pakistán a su lado de la línea de cesación del fuego y había dicho que sus funciones no debían ser militares y que debían tener carácter esencialmente civil.

36. El Primer Ministro del Pakistán no trató esta cuestión.

37. A causa de estas objeciones, la tentativa de obtener la desmilitarización pareció haber fracasado. No se propuso ninguna alternativa ni tampoco ninguna solución para estas dificultades por parte de ninguno de los dos países.

38. Las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949<sup>1</sup> se basaban en la hipótesis de que la frontera constituida por la línea de cesación del fuego continuaría en vigencia hasta que se celebrara el plebiscito, a pesar de la desmilitarización. Ninguno de los Primeros Ministros ha tratado de descartar esta hipótesis. Pero la India ha sostenido la tesis de que ninguna autoridad que no sea la del Estado debe ser reconocida en la zona al otro lado de la línea de cesación del fuego y que el párrafo 3 de la Sección A de la segunda parte de la resolución del 13 de agosto de 1948 establece que, hasta que se aplique una solución definitiva, el territorio evacuado por las tropas del Pakistán estará administrado por las autoridades locales bajo la vigilancia de la Comisión.

39. Para tener en cuenta la posición de la India, defendida con mucha insistencia y resolver las dificultades a que había dado lugar la incertidumbre del significado de las palabras "autoridades locales" y "vigilancia", presenté una propuesta para la zona

occidental de la línea de cesación del fuego. Según esta propuesta, los servicios administrativos continuarían funcionando conforme a la legislación y a la costumbre del Estado tal como existían antes. Esos servicios estarían a cargo de las personas que en ese momento, desempeñaran de hecho o de derecho, los puestos de magistrado de distrito y los cargos subalternos. Para asegurar que esas personas ejercieran sus funciones equitativa e imparcialmente sin inmiscuirse en la organización del plebiscito ni obstaculizar su celebración o las medidas que adoptara el administrador del plebiscito, un funcionario de las Naciones Unidas sería agregado a cada magistrado de distrito. Sus funciones serían de fiscalización e informaría al representante de las Naciones Unidas, o a su delegado, quien adoptaría las medidas que considerara convenientes.

40. Propuse expresamente que ni esa disposición, ni ninguna otra disposición que constare en el Acuerdo, serían interpretadas como significando el reconocimiento de la existencia de una autoridad legal en tal territorio que no fuera la que depende y se deriva de la ley del Estado, ni que se consideraría como derogando o atentando contra la soberanía del Estado. Señalé que mi propósito era el de satisfacer las exigencias prácticas creadas por un período provisional y al mismo tiempo reconocer el principio que la India quería que fuera reconocido.

41. Sin embargo, el Primer Ministro de la India objetó a este plan, fundamentalmente, según creí entender, basándose en que el plan reconocía a los magistrados de distrito y a los funcionarios subordinados ya en funciones y en que, en el período después de comenzar el conflicto, algunas personas habían sido designadas para reemplazar a antiguos funcionarios y que esas personas, o algunas de ellas, eran o podían ser inaceptables para la India. No se propuso, sin embargo, modificación alguna del plan ni tampoco se sugirió otra solución.

42. En cuanto a las zonas septentrionales, es decir, al norte del territorio de la línea de cesación del fuego y al este del Distrito de Muzaffarabad y de la Subdivisión de Gilgit y de los distritos políticos de la *Gilgit Agency*, presenté una propuesta por separado. Lo hice así porque las objeciones de la India, afirmando que, durante el período provisional comprendido desde la desmilitarización hasta el plebiscito, la autoridad del Pakistán no debía continuar ni ser reconocida, había creado algunas dificultades especiales. Mi propósito consistía en designar agentes políticos que representaran a las Naciones Unidas y a los cuales se les investiría de autoridad. El plan establecía que, en lugar de los agentes políticos auxiliares en funciones, debía haber un agente político o agentes designados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o que se encontraban bajo su autoridad, después de consultar con la India y el Pakistán. El plan preveía que las atribuciones de estos funcionarios estarían sujetas a la ley y a la costumbre del Estado tal como existían el 1º de agosto de 1947 y les hacía responsables de que los poderes que habían recibido fueran ejercidos de tal manera que no hubiera ingerencia o forma alguna de obstaculizar la celebración del plebiscito o la aplicación de las órdenes del Adminis-

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplementos de noviembre-diciembre de 1948*, pág. 16 y *Cuarto Año, Suplemento de enero de 1949*, pág. 12.

trador del plebiscito, para conseguir que la administración fuera equitativa e imparcial. Pero, salvo las reservas mencionadas antes, ese funcionario habría podido cumplir sus funciones de gobierno por las vías jerárquicas existentes y por conducto de los funcionarios en ejercicio y habría podido igualmente recurrir al agente político auxiliar en funciones.

43. A esta solución referente a las zonas septentrionales, el Primer Ministro de la India presentó las siguientes objeciones:

a) La India no podía aceptar los funcionarios designados por el Pakistán;

b) Cualquier consulta que se efectuara con el Pakistán significaría el reconocimiento de su derecho sobre las regiones septentrionales;

c) Los agentes políticos que actuaran en representación de las Naciones Unidas dependerían necesariamente de los funcionarios administrativos en funciones y no podrían asegurar con eficacia la equidad, etc.;

d) En cualquier caso, la India debía instalar guarniciones o puestos militares en algunos lugares al lado septentrional de la línea de cesación del fuego.

44. Me pareció evidente que no podía esperarse que el Pakistán estuviera de acuerdo con la cuarta objeción. En cuanto a las otras objeciones, la India no presentó ninguna propuesta para enmendar el plan ni ofreció ninguna solución distinta.

45. En el lado de la línea de cesación del fuego controlado por la India me pareció indispensable adoptar medidas para que las facultades discrecionales de las autoridades en ese momento no fueran ejercidas en forma tal que atentaran contra la libertad del plebiscito y para que las funciones de policía no fueran utilizadas con esa finalidad. Como ya he dicho, el resultado del plebiscito tiene en realidad un interés vital para el Gobierno del Estado. En el párrafo 7 de la resolución del 5 de enero de 1949 hay disposiciones generales que se inspiran en consideraciones de este orden. He propuesto, por lo tanto, a fin de dar un contenido más concreto a los compromisos mencionados en el párrafo 7 de la resolución aprobada unánimemente por la Comisión el 5 de enero, en lo que concierne a la libre expresión de las opiniones políticas y a la liberación de los prisioneros políticos, que el acuerdo debe establecer que, inmediatamente después de que el Administrador del plebiscito fije una fecha o período, se apliquen ciertas disposiciones, hasta que este último haya anunciado el resultado final del voto. Estas disposiciones serían las siguientes:

a) Se destinaría un funcionario de las Naciones Unidas para que actuara junto con cada magistrado de distrito o como su auxiliar;

b) Ese funcionario tendría derecho a tomar conocimiento de los expedientes administrativos y del procedimiento tramitado ante los magistrados y ante todos los funcionarios subordinados al magistrado;

c) Las atribuciones del funcionario de las Naciones Unidas consistirían en observar, inspeccionar, formular observaciones e informar;

d) Sin el consentimiento previo por escrito del funcionario de las Naciones Unidas, no se permitiría nin-

guna orden de detención de ninguna persona basada en poderes extraordinarios, ni en ninguna facultad para detener o encarcelar que tuviere cualquier funcionario del gobierno de la Administración, y todos los presos detenidos cuando el Administrador del Plebiscito oficialmente designase la fecha o período serán puestos en libertad dentro de los siete días, con excepción de aquellos con respecto a los cuales los funcionarios de las Naciones Unidas consientan por escrito que continúen en prisión. La propuesta excluye expresamente en la aplicación de esta cláusula las órdenes para la detención de personas acusadas de cometer hechos delictuosos con el propósito de someterlos a la jurisdicción de un magistrado que sustancie el caso, así como las órdenes o citaciones para comparecer en juicio, o las órdenes para extender la detención de una persona cuando su proceso ha sido provisionalmente suspendido, ni en el caso de condena por actos delictuosos o cualquier otra orden emitida en el ejercicio de función judicial.

46. El Primer Ministro de la India se opuso a este plan sosteniendo que significaba una ingerencia en el ejercicio de las funciones del Estado y que limitaba las facultades de arrestar personas, limitación que podía resultar peligrosa en el caso de elementos subversivos y de personas que trataran de obtener ventaja de la situación para provocar desórdenes y violencias en los municipios.

47. Tampoco en este caso se propusieron modificaciones o soluciones distintas. Todas estas cuestiones fueron debatidas detalladamente.

48. Se observará que los planes expuestos hasta ahora para la solución del problema referente a la desmilitarización del Estado y a los otros preparativos del plebiscito se basaban en la hipótesis de que, durante el período del plebiscito, el Estado quedaría dividido por la línea de cesación del fuego como por una frontera política. Es evidente que, si se podía colocar al Estado bajo una administración única, de tal forma que se suprimiera esta frontera política, desaparecería una gran parte de las dificultades con las cuales tropezaron los planes antes mencionados. En consecuencia, para tratar de resolver el problema de otra manera, presenté planes que preveían la organización, durante el período del plebiscito, de un gobierno único para todo el Estado. Esos planes eran tres y pregunté a los Primeros Ministros si se podría aplicar alguno de ellos.

49. La primera posibilidad que consideré fué la de formar un gobierno de coalición, es decir, una coalición que pudiera resultar de una reunión del Jeque Abdullah y del Sr. Ghulam Abbas, Jefe Supremo del Movimiento de Cachemira *Azad*, o bien colocando varios ministerios a disposición de los partidos respectivos.

50. El segundo plan consistía en la organización de una administración para todo el Estado, integrada por personas de confianza que estuvieran al margen de las actividades políticas y que desempeñaran funciones judiciales o administrativas importantes y que gozaran de la confianza general. Ese organismo estaría encargado de la administración del gobierno del Estado durante un período determinado antes de las elecciones, tal vez seis meses antes de éstas. El Presidente sería designado por

las Naciones Unidas, una mitad de los miembros representaría a los indios y la otra mitad a los musulmanes. Los Ministros actuales continuarían ejerciendo sus funciones, pero cesarían durante el período electoral.

51. El tercer plan se distinguía del segundo solamente en lo relativo a la constitución del organismo administrativo. Este último debía estar formado en su totalidad por representantes de las Naciones Unidas. Ninguna de estas propuestas fué acogida favorablemente por el Primer Ministro de la India.

52. En la conferencia mencioné brevemente una o dos maneras posibles de llegar a realizar un plebiscito. Finalmente, llegué a la convicción de que no se obtendría el consentimiento de la India para una desmilitarización tal como yo la concebía, ni para la aplicación, durante el período del plebiscito, de disposiciones que yo consideraba indispensables para permitir la organización del mismo en condiciones que ofrecieran una protección suficiente contra la intimidación y contra todas las otras formas de influencia y abuso que pudieran comprometer la libertad y la imparcialidad del plebiscito.

53. Después de llegar a esta conclusión, consideré que debía abandonar toda tentativa de solucionar el conflicto o elegir una solución distinta del plebiscito, en la cual se decidiera el destino de todo el Estado. Los Primeros Ministros me hicieron saber que ellos creían que, ante la perspectiva de tal plebiscito, no existía ya ninguna esperanza de llegar a un acuerdo sobre la desmilitarización, o sobre las condiciones que debían seguir a la desmilitarización, o sobre ninguna forma modificada de desmilitarización, ni sobre ningún método que pudiera apresurar el acuerdo.

54. Después de esto, pregunté al Primer Ministro de la India, en presencia del primer Ministro del Pakistán, cuál era la actitud de la India con respecto a:

a) Un plan para realizar el plebiscito por secciones o zonas y para la distribución de cada sección o zona de acuerdo con los resultados del voto; o bien

b) Un plan mediante el cual se reconociera que lo más probable era que algunas zonas votaran a favor de la incorporación al Pakistán y otras a favor de la incorporación a la India y mediante el cual y sin votación alguna, esas zonas fueran distribuidas con arreglo a lo establecido y se realizare el plebiscito solamente en la zona no delimitada, que a mi parecer era el valle de Cachemira y tal vez algunos sectores adyacentes.

55. Advertí que, en ambos casos, sería necesario adoptar medidas para evitar la posibilidad de que se quebrantara la continuidad del territorio atribuido a un Estado o al otro. Agregué también que la segunda posibilidad podía realizarse con arreglo al censo de 1941 solamente, o teniendo en cuenta consideraciones más amplias, además de la información que contiene el censo. Dije también que sería necesario convenir en que, si resultara que las aguas en el curso superior del río Chenab estuvieran controladas por la India, no se cambiaría el curso de las mismas artificialmente en forma que Pakistán recibiera un volumen de agua considerablemente reducido.

56. El Primer Ministro del Pakistán protestó contra el método propuesto, sosteniendo que significaba, por

parte de la India, una violación del acuerdo en virtud del cual el destino del Estado de Jammu y Cachemira, en su totalidad, debía ser decidido por un plebiscito único celebrado en todo el Estado. Pero, a mi solicitud, el Primer Ministro de la India dijo que me informaría de la India sobre el método para resolver el problema de Cachemira.

57. A continuación, los Primeros Ministros convinieron en suspender la conferencia.

58. Al adoptar la actitud a que me he referido procedí con arreglo a la resolución del Consejo de Seguridad del 14 de marzo de 1950, en la cual se me solicitó que presentara a los dos Gobiernos cualquier propuesta que, en mi opinión, pudiera conducir a solucionar el conflicto. A pesar de la actitud del Primer Ministro del Pakistán, mi opinión era que, a menos que fuera por una partición del Estado directamente o combinada con un plebiscito parcial limitado a una zona que incluyera el valle de Cachemira, no podría llegarse a una solución amigable del conflicto de Cachemira. A partir de ese momento, dediqué mis esfuerzos a negociar una solución de esa clase.

59. Pasé algún tiempo en Nueva Delhi, a fin de obtener de la India una información, tan precisa como fuera posible, de su actitud respecto a la solución propuesta. Después de estudiar la cuestión, las autoridades de la India me informaron que el Gobierno de la India estaría preparado para negociar una solución del conflicto de Cachemira a base de ciertos principios. Los principios eran, primero, que las zonas de Jammu y Cachemira donde no había, al parecer, duda sobre los deseos de la población de esas zonas, deberían ser incorporadas a la India o al Pakistán sin plebiscito; en segundo lugar, el plebiscito debería quedar limitado a las zonas en que hubiera duda sobre el resultado de la votación; y tercero, que la demarcación debería tener en cuenta las características geográficas y las exigencias de una frontera internacional. Se me informó que, al aplicar esos principios, el Gobierno de la India había llegado a ciertas conclusiones que consideraba provisionales.

60. En primer lugar, debía realizarse un plebiscito en el valle de Cachemira. La zona debería, sin embargo, incluir parte del distrito de Muzaffarabad, para comprender lo que la India consideraba como una característica geográfica natural, incluyendo el río Kishanganga y su cuenca septentrional.

61. En segundo lugar, la India consideraba que debía recibir las regiones siguientes:

a) La parte de la provincia de Jammu situada al este de la línea de cesación del fuego, sujeta a rectificaciones de menor importancia; una de las rectificaciones consistía en reducir el saliente que forma la línea de cesación del fuego cerca de Gulmarg;

b) En el distrito de Ladakh, el *tehsil* de Ladakh y el *tehsil* de Kargil, con excepción, aproximadamente, de la zona situada al norte del río Surú, debe ser incorporada a la India o al Pakistán según el resultado del plebiscito en el valle.

62. En tercer lugar, la India acepta que las siguientes zonas sean incorporadas al Pakistán: Gilgit, *Gilgit Agency*, el Visirato de Gilgit, los distritos políticos

y el territorio de las tribus, y Baltistan y todo el territorio de la provincia de Jammu que se encuentra al oeste de la línea de cesación del fuego rectificadas.

63. La India cree que podría designarse una comisión de fronteras para aplicar sobre el terreno la división que se aprobara.

64. Parece también que la India está dispuesta a incluir en tal acuerdo una cláusula por la cual se comprometería a no comenzar en el Estado trabajos que pudieran cambiar el curso del río Chenab, ni reducir de manera considerable el volumen de las aguas del río; salvo en la construcción de canales para riego destinados exclusivamente al territorio del Estado. Sin reducir el volumen de la corriente, podría establecer instalaciones hidroeléctricas para la producción de energía eléctrica.

65. Se me informó que el Primer Ministro de la India estaría dispuesto a participar en otra conferencia con el Primer Ministro del Pakistán y conmigo, para estudiar la posibilidad de un acuerdo sobre tales principios.

66. Las pretensiones territoriales que implicaba dicha información me parecieron sobrepasar considerablemente a lo que, según mi concepto de la situación, era razonable y así se lo dije a las autoridades de la India.

67. Sabiendo cuál era la posición de la India, me trasladé a Karachi.

68. Comunicué al Primer Ministro del Pakistán la información que había obtenido en la India con respecto a la posición de este país, pero agregué que, en mi opinión, las reivindicaciones territoriales que implicaba esa posición eran exageradas y no correspondían a la partición del Estado, a la cual se podía esperar que la India prestara finalmente su asentimiento. Pero el Gobierno del Pakistán resolvió no participar en una conferencia sobre la base que yo proponía con el propósito de examinar, teniendo en cuenta la posición adoptada por la India, la posibilidad de solucionar el conflicto.

69. La negativa del Gobierno del Pakistán se debe, en primer término, a que no desea, de ninguna manera, abandonar su tesis de que el destino de todo el Estado de Jammu y Cachemira debe ser decidido por un plebiscito general y que la India debió haber aceptado y debía aceptar aún ahora las medidas para celebrar ese plebiscito, y a su temor de que, al participar de la conferencia en la cual se examine un plan distinto, este hecho pueda considerarse como renuncia de su tesis.

70. Además, me dijeron que la posición de la India es demasiado indefinida y que si dicho país desea negociar sobre la posibilidad de un acuerdo con arreglo a los principios propuestos, debe formular propuestas definitivas.

71. Expresé al Gobierno del Pakistán que el hecho de participar en una conferencia para examinar la posibilidad de llegar a una solución diferente, no podía ser interpretado como una renuncia de su punto de vista fundamental y que el propósito que tenía la celebración de una conferencia era el de que, mediante el debate, se pudiera saber en qué puntos las partes estaban dispuestas a ceder y en cuáles no. Bastaría con que la base del acuerdo, cuya posibilidad se iba a examinar, fuera

un plebiscito limitado y la partición del resto del Estado, incluyendo el valle de Cachemira en la zona del plebiscito. No veía por qué las partes no podían negociar sobre las fronteras que delimitarían la zona del plebiscito, la división del territorio restante y las condiciones para asegurar la independencia del voto, hasta que cualquiera de ambas partes considerara que no podía prestar su acuerdo o encontrara alguna base de acuerdo. Aún suponiendo que la conferencia fracasara, el Pakistán estaría, después de participar en ella, mejor informado y, por lo menos en mi opinión, sin haber sido perjudicado en nada. Pero me fué imposible convencer a su Gobierno de este punto de vista. El Pakistán insistió en relusar su participación en una conferencia de la clase que yo proponía.

72. Sin embargo, en estas entrevistas, llegué a la convicción de que si la base del arreglo propuesto fuera la partición simple, solución que tenía la ventaja de poderse aplicar inmediata y automáticamente, el Pakistán consideraría la cuestión, siempre que comprendiera el valle de Cachemira. Sin embargo, poco dudaba yo que la India no renunciaría al valle de Cachemira en una partición general.

73. Regresé a Nueva Delhi e informé al Primer Ministro de la India de la actitud adoptada por el Pakistán. Como me lo suponía, se negó a considerar la posibilidad de una partición general en la cual el valle de Cachemira fuera asignado al Pakistán.

74. La actitud adoptada por el Primer Ministro del Pakistán me condujo a la conclusión de que no había ya ninguna posibilidad de lograr que las partes aceptaran ningún arreglo de la controversia sobre el Estado de Jammu y Cachemira. Ambos Primeros Ministros estaban de acuerdo con esta opinión. Pero al finalizar una de las conversaciones con el Primer Ministro de la India sobre las consecuencias de esta situación, propuse como última posibilidad de salvar la situación, que yo mismo preparara un plan completo, salvo en sus detalles.

75. El plan consistiría en celebrar un plebiscito parcial en una zona limitada, que incluiría, o que se limitaría exclusivamente, al valle de Cachemira y en dividir el resto del territorio del Estado. Después convocaría una conferencia en la cual presentaría el plan, para que fuere aceptado o rechazado o para que las partes, independientemente de mí, lo modificaran, si así deseaban hacerlo.

76. Dije al Primer Ministro de la India que yo creía que el Pakistán supondría que al aceptar mi invitación para participar en dicha conferencia no tendría motivo para temer que su actitud se consideraría como un abandono de su tesis a favor del plebiscito general y su reivindicación fundamental. Agregué que el procedimiento sugerido descartaba igualmente la objeción relativa a la falta de precisión de las disposiciones sobre la partición y sobre el plebiscito parcial, que serían estudiados en la conferencia.

77. Después de un breve debate sobre las posibilidades de tal procedimiento y de las desventajas que tendría si fuera rechazado, el Primer Ministro de la India solicitó algún tiempo para estudiar la cuestión.



Más tarde en el mismo día, me informó que había decidido aceptar la sugestión, siempre que el Pakistán me dijera que el hecho de que mi plan estuviera basado en el plebiscito parcial y en la partición no sería una razón suficiente para que rehusara examinarlo. La India no deseaba participar en una conferencia que, de antemano, supiera que iba a ser inútil.

78. Regresé a Karachi y presenté al Gobierno del Pakistán la propuesta de que, como último recurso, yo prepararía un plan de esta clase y lo presentaría a una reunión que yo convocaría, y comuniqué al Gobierno del Pakistán la condición impuesta por la India. En el primer momento, el Gobierno del Pakistán no quiso aceptar el procedimiento propuesto. Pero después de larga discusión sobre este asunto declaré oficialmente al Primer Ministro del Pakistán que comprendía completamente la posición de su Gobierno con respecto al plebiscito general y le aseguraba que ni yo ni ninguna otra autoridad de las Naciones Unidas interpretarían su actitud o la de su Gobierno como abandonando en ninguna forma, ni perjudicando de manera alguna, su posición si aceptaba la petición que yo le hacía de examinar y tomar en consideración el plan que yo estaba dispuesto a preparar y presentar, a pesar de que se trataba de un plan que substituía a otro. En mi declaración señalé que si el Pakistán rehusaba, por el motivo expuesto, a participar en el examen de dicho plan, faltaría al deber que incumbía a las dos partes de estudiar todo plan presentado, como una posibilidad de resolver la controversia entre los dos Estados y evitar, así, los peligros a los cuales les exponía la prolongación de ese conflicto.

79. Aceptando las seguridades ofrecidas en mi declaración, el Gobierno del Pakistán resolvió aceptar mi invitación para asistir a una conferencia en la cual se examinaría el plan que yo proponía, a pesar de basarse en una solución que no era el plebiscito general. Pero el Pakistán, a su vez, impuso una condición. La condición estaba dictada por la convicción del Pakistán de que la India no aceptaría ninguna medida práctica determinada que tendiera a garantizar la libertad y la imparcialidad del plebiscito.

80. En realidad, yo había decidido apelar, en la zona limitada en la que se celebraría el plebiscito, a una de las medidas que había propuesto para la totalidad del Estado, con la esperanza de poner así fin a la existencia de la línea de cesación del fuego. Yo preveía la creación, en la zona limitada donde se celebraría el plebiscito, de un órgano administrativo formado por funcionarios de las Naciones Unidas. Ese órgano estaría dirigido por el Administrador del Plebiscito. Dicho órgano desempeñaría las funciones de gobierno en la zona hasta que se anunciaran los resultados del escrutinio. Las funciones de ese órgano no consistirían en formular una nueva política, sino en administrar el gobierno de la zona. Traté de que el órgano formado por funcionarios de las Naciones Unidas tuviera atribuciones que le permitieran, si esos funcionarios lo creyeran conveniente, excluir de la zona tropas de cualquier categoría que fueren. Si, por otra parte, esos funcionarios creyeran necesaria la presencia de tropas con cualquier finalidad, podían solicitar de las partes que se las proporcionasen.

El hecho de que este organismo permitiría a las dos partes que presentaran sus puntos de vista a la población de la zona limitada, podría garantizar a la India y al Pakistán la igualdad de trato en esa cuestión como en cualquier otra.

81. Informé al Gobierno del Pakistán que tenía el propósito de incluir una disposición de esta clase. El Gobierno del Pakistán expresó dudas sobre la posibilidad de que la India la aceptase y dijo que no estaba dispuesto a participar en una conferencia que podía fracasar desde su comienzo si la India rehusaba aceptarla. Ofrecí, entonces, consultar a la India por anticipado sobre la cuestión, siempre que, si la India aceptaba esta disposición, el Pakistán aceptaría el procedimiento que proponía, es decir, que participaría en una conferencia para considerar un plan que sería preparado por mí y lo haría así a base de que la inclusión, en el plan propuesto, de una disposición para realizar un plebiscito limitado no sería una dificultad insuperable.

82. El Pakistán aceptó esto.

83. Informé entonces al Primer Ministro de la India, mediante telegrama, de las seguridades que yo había dado al Pakistán y de las disposiciones que mi plan contendría, con el propósito de asegurar la equidad del plebiscito y su libertad, a fin de disipar toda sospecha de intimidación. Le pedí que me informara si creía que la inclusión, en mi plan, de tales disposiciones con el propósito de asegurar la libertad y la equidad del plebiscito le hacía imposible aceptar el plan en su totalidad. En caso contrario, le pedí que fijara una fecha para la reunión.

84. El Primer Ministro de la India contestó por telegrama<sup>1</sup> rehusando categóricamente aceptar la disposición prevista. El telegrama decía, al final, que si yo iba a Nueva Delhi, el Primer Ministro tendría el gusto de explicarme a fondo la posición de la India, para evitar toda posibilidad de malentendido.

85. En consecuencia, me trasladé a Nueva Delhi.

86. Enumero a continuación, en forma resumida, las objeciones, deducidas del telegrama y de mi conversación con el Primer Ministro en Nueva Delhi.

a) Pakistán es el agresor, y permitirle tomar parte en el plebiscito significaría ceder ante la agresión. Por la misma razón y a causa del peligro que ello significaría, en ningún caso se debe permitir que las tropas de Pakistán entren en la zona del plebiscito y, por lo tanto, es imposible aceptar que se autorice al órgano administrativo a solicitar de las partes que proporcionen tropas si así lo cree necesario.

b) Esta disposición significaría que se haría caso omiso del Gobierno del Estado y excede lo que se necesita para satisfacer el propósito considerado.

c) Sólo debe permitirse que la población que pertenece al Estado de Jammu y Cachemira participe en la "campana" del plebiscito. No habrá igualdad de ninguna clase de derechos entre la India y el Pakistán a este respecto, ni en otros asuntos análogos.

d) La seguridad del Estado estaría en peligro.

<sup>1</sup> Véase el anexo I, pág. 134.

87. Me pareció que esos argumentos no tenían en cuenta la verdadera naturaleza de la propuesta de partición y de plebiscito parcial y, además, hacían su aplicación completamente imposible. La cuestión de si el Pakistán era o había sido agresor nada tenía que ver, a mi parecer, con los resultados de una partición y la equidad y libertad de un plebiscito parcial. Aceptar que Pakistán reciba, a consecuencia de una partición, una parte del Estado equivale a reconocer, independientemente de tal cuestión, que el Pakistán no sólo tiene un interés en el territorio, sino que ejerce allí funciones de soberanía. Una vez más, en mi opinión, aceptar que el territorio, no dividido inmediatamente entre la India y el Pakistán, pasaría a uno o a otro, de acuerdo con el voto de los habitantes en un plebiscito dirigido por las Naciones Unidas, debe implicar la aceptación de un texto que reconozca que ambos países tienen igual interés en el resultado. Además, significa aceptar que la voluntad de la población será comprobada por una autoridad independiente, ya que esa autoridad tratará de que el plebiscito sea libre e imparcial.

88. Yo había formado mi opinión de que no sería fácil excluir a los habitantes del valle de Cachemira del peligro de votar bajo la presión del miedo, o el temor de las consecuencias, o de otras influencias injustificables. No se trata de una población llena de energía y de temperamento independiente o resuelto. La mayoría de la población está formada por analfabetos. Hay gran cantidad de soldados regulares del ejército de la India, así como de la milicia del Estado y la policía del Estado, muy a menudo armados. El Gobierno del Estado ejercía con arbitrariedad sus amplias facultades de arrestar personas. No se podía, por lo tanto, esperar que los habitantes de Cachemira que viven en ese valle olvidaran esos diferentes aspectos de la situación cuando se tratara de elegir entre la posibilidad de votar como el Gobierno de Cachemira les pedía, o de votar a favor de la incorporación al Pakistán.

89. Me pareció que no podría superarse el peligro que pesaba sobre la libertad y la equidad del plebiscito, a menos que, temporalmente, fueran colocados los funcionarios de las Naciones Unidas dentro de la jerarquía administrativa del Estado en las tareas de control de la zona del plebiscito. La autoridad del Ministerio sobre el resto del Estado no quedaría comprometida. En la zona del plebiscito, el mecanismo gubernamental continuaría funcionando sin sufrir modificaciones, pero en lo que concierne a la zona limitada, los administradores designados por las Naciones Unidas serían, durante un tiempo, responsables del funcionamiento de ese mecanismo para que no pudiera ser utilizado para influenciar a los electores, cosa que podría ocurrir en muchas formas.

90. En mi criterio, la presencia de tropas, milicia armada y policías en el valle no resultaba favorable para asegurar la expresión libre de la voluntad popular y yo opinaba que el organismo administrativo debía tener atribuciones para decidir lo que fuera necesario con el propósito de asegurar el mantenimiento del orden y proteger la zona de cualquier peligro externo que pudiera haber. Yo no creía que este organismo recurriera al uso de tropas del Pakistán sin razón aceptable, pero

no veía razón para que ambos países no tuvieran la obligación de proporcionar tropas si fueran así requeridos. No veía razón para modificar la opinión que me había formado, o para abandonar la disposición que había tenido el propósito de incluir. No podía exponer un plebiscito dirigido por la autoridad de las Naciones Unidas a los peligros que yo creía que indudablemente existían. Llegué, por lo tanto, a la conclusión de que sería imposible, por una parte, aceptar las objeciones que la India formulaba con respecto a mi proyecto y, por la otra, elaborar un plan de división y un plebiscito parcial que yo podía pedir al Pakistán que aceptara.

91. El Primer Ministro de la India ha reconocido que no existía posibilidad alguna de llegar a un acuerdo para realizar un plebiscito en el cual se decidiera el destino del valle. No podía proponerse ningún otro procedimiento aceptable para decidir este asunto.

92. El Primer Ministro de la India estuvo de acuerdo, por lo tanto, en que después de esto no me quedaba nada por hacer en el subcontinente.

93. Regresé a Karachi, donde el Primer Ministro del Pakistán manifestó la misma opinión.

94. Partí de Karachi el 23 de agosto de 1950.

95. Se observará que, en las gestiones hechas para solucionar la controversia entre los dos países sobre el Estado de Jammu y Cachemira, se han seguido dos orientaciones principales. La tentativa de encontrar una solución mediante un plebiscito que abarque todo el Estado y por el cual se decida, por mayoría de votos, a qué país se incorporará todo el Estado se origina en los primeros debates del Consejo de Seguridad. Se recordará que en la resolución del 21 de abril de 1948<sup>1</sup> se tomó nota con satisfacción de que la India y el Pakistán deseaban ambos que la cuestión de la incorporación del Estado a uno o a otro de estos países se decidiera mediante un plebiscito libre e imparcial. En la resolución adoptada por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán el 5 de enero de 1949, se menciona que los Gobiernos de ambos países han aceptado el principio de que la cuestión de la incorporación del Estado a la India o al Pakistán se decida mediante el procedimiento democrático de un plebiscito libre e imparcial.

96. Desde la fecha de esta resolución hasta la actualidad, se han realizado continuos esfuerzos para crear condiciones favorables a la preparación del plebiscito. Nadie ha creído en la posibilidad de iniciar esos preparativos mientras gran parte de los territorios respectivos a cada lado de la línea de cesación del fuego esté ocupada por ejércitos adversarios y por sus bases. Hay además otros obstáculos que se oponen a la celebración de un plebiscito libre e imparcial y que deben ser superados antes de que el Estado pueda proporcionar la organización y el mecanismo necesarios para que pueda celebrarse el plebiscito. Desgraciadamente, se ha hecho que todo esto dependa del acuerdo de las partes. Basta con referirse al párrafo 2, al inciso a) del párrafo 6 y al párrafo 10 de la resolución del 5 de enero de 1949 y a las disposiciones de la resolución del 13 de agosto de 1948 en las cuales figuran estos párrafos.

<sup>1</sup> Véase el anexo I, Tercer Año, Suplemento de abril de 1948, pág. 8.



97. Creo que la India tiene un concepto de las medidas que convendría adoptar para que pueda manifestarse la voluntad real del pueblo que no coincide con lo que yo, tácitamente, opino. Pakistán, indudablemente, no comparte esta idea. La resolución del 5 de enero de 1949 contiene disposiciones de carácter más bien general respecto a la celebración del plebiscito y a las medidas previas y sobre las disposiciones de carácter más general en las cuales se han puesto de acuerdo las partes. Pero, para aplicar disposiciones de esta clase, es necesario llegar a un entendimiento sobre un programa de realizaciones prácticas y de medidas concretas, sin el cual el Administrador del Plebiscito se verá en la imposibilidad de cumplir la tarea importante y difícil de organizar el plebiscito. No son las proposiciones más generales las que crean las dificultades, sino las medidas prácticas.

98. El Pakistán se queja de que la India no haya aceptado las medidas prácticas que deben preceder a la preparación del plebiscito propiamente dicho y sostiene que esa actitud de la India es la consecuencia de una política deliberada. Pero lo indudable es que, de acuerdo con la resolución, el consentimiento de la India sobre el procedimiento que debe seguirse en esta materia es una condición previa a la celebración de un plebiscito en el Estado y que no existe tal consentimiento. Además, la Comisión de las Naciones Unidas ha fracasado en sus esfuerzos por lograr un acuerdo sobre el particular. Yo he fracasado en los míos. Ninguna de las partes ha presentado nuevas propuestas y ambas parecen estar de acuerdo en que se ha agotado toda posibilidad de arreglo.

99. La afirmación del Pakistán, según la cual correspondía a la India prestar su asentimiento, no aporta ningún progreso concreto en la materia. En estas circunstancias fué cuando resolví abandonar la idea de la realización de un plebiscito en todo el Estado, un plebiscito "general", como método para resolver el problema de Cachemira. Resulta obvio que la alternativa que se presenta consiste en la partición de todo el Estado entre ambos países. Pero, desgraciadamente, el valle de Cachemira no puede ser dividido y es una zona sobre la cual ambas partes pretenden tener derechos. El Pakistán lo reclama no solamente porque es predominantemente musulmán, sino también porque el río Jhelum nace allí y Pakistán no está dispuesto a abandonar sus pretensiones. La India insiste con igual vehemencia en su reivindicación y tiene la ventaja de la posesión. Resulta por lo tanto esencial que cualquier plan de partición que se aplique prevea algún procedimiento para asignar el valle de Cachemira a una de las partes o a la otra.

100. Me inclino a creer que no existe ningún otro método que permita atribuir el valle a una de las dos partes como no sea la organización de un plebiscito entre los habitantes. Entiendo por "habitantes" aquellas personas que cumplen todas las condiciones que se pueden requerir de los electores. La dificultad de recurrir al expediente del plebiscito parece consistir enteramente en el conflicto, por una parte, entre la necesidad de asegurar que el plebiscito sea celebrado en condiciones que permitan conocer la voluntad verdadera de la población formada independientemente y expresada

con libertad y, por otra parte, ciertos conceptos o prejuicios del Gobierno de la India. Estos se basan, en parte, en lo que la India cree que es el origen de la lucha en 1947 y en 1948 y, en parte, en su insistencia en no permitir ninguna ingerencia o restricción en el ejercicio de las funciones de gobierno en el Estado, ya sea con referencia al uso de las fuerzas armadas o de la administración civil. Además, posiblemente, como ya he dicho, existe un concepto diferente respecto del procedimiento para llegar a conocer la voluntad de la población. A pesar de que personalmente no creo posible que pueda solucionarse este conflicto, es posible que con la ayuda de la India se encuentre alguna salida. Quizá la India llegue a comprender que la necesidad de adoptar medidas prácticas que aseguren realmente la libertad y equidad de un plebiscito debe prevalecer sobre ese concepto. Como quiera que fuese, me he formado la opinión de que, si existe alguna posibilidad de solucionar el conflicto de Cachemira mediante un acuerdo entre la India y el Pakistán, esa posibilidad consiste en la partición y en buscar algún procedimiento para dar un destino al valle que no sea el del plebiscito general. Esas razones pueden ser explicadas en forma concreta.

101. El Estado de Jammu y Cachemira no es realmente una unidad geográfica, demográfica o económica. Es un conjunto de territorios que se encuentran bajo el poder político de un Maharajá. Tal es la unidad que posee. Si, como resultado de un plebiscito general, el Estado en su totalidad pasa a ser incorporado a la India, se producirán grandes movimientos de musulmanes y se presentará así un nuevo problema de refugiados que deberá resolver el Pakistán, el cual deberá hacer frente al ingreso en gran número de refugiados. Si el resultado favoreciera a Pakistán, se plantearía para la India el problema de los refugiados, aunque no en iguales proporciones, a causa del desplazamiento de hindúes y sikhs. Casi todo esto podrá evitarse con la partición. Grandes zonas del Estado son inequívocamente musulmanas. Otras zonas son predominantemente hindúes. Hay otra zona que es budista. Nadie tiene dudas sobre el sentimiento de la gran mayoría de los habitantes de estas zonas. El interés de la población, la justicia, así como la inconveniencia de que la solución que se adopte sea de carácter permanente y la necesidad imperiosa de evitar que se cree otro problema de refugiados, aconsejan la adopción de la partición como base para una solución y el abandono del plebiscito general. Pero, además, hay consideraciones económicas y geográficas que sustentan la misma tesis. La dificultad que se presenta en la partición del Estado consiste en el trazado de la línea divisoria.

102. Aunque lo que he dicho se aplica en general a la totalidad del Estado, no es de ninguna manera fácil fijar los límites de cada parte. Esto ocurre porque es necesario que el territorio que se atribuya a cada parte sea continuo en sí mismo y contiguo en ese país, porque hay grupos de población cuya fe y tendencias son diferentes de las del resto de la población de la cual serían alejados, ya que no puede ignorarse por completo las modificaciones en la distribución de la población a consecuencia de las alteraciones sufridas y porque las características geográficas continúan siendo impor-

tantes para fijar lo que puede llegar a ser una frontera internacional.

103. No trataré esta cuestión en detalle y me refiero a ella solamente para el caso en que el Consejo de Seguridad crea que deben adoptarse ulteriores medidas para llegar a un acuerdo entre las partes. Pero, en lo que a mí se refiere, pienso que quizás sea mejor dejar a las partes que negocien por sí mismas las condiciones para resolver la forma en que se distribuirá entre ellas el Estado de Jammu y Cachemira. Hasta ahora, la actitud de las partes ha sido de poner toda la responsabilidad en el Consejo de Seguridad o en sus representantes, a pesar de que, con excepción de un acuerdo entre ambas, no hay otra forma de arreglarlo.

104. Cuando entre ambas estallan las hostilidades resulta natural, si no necesario, que el Consejo de Seguridad y la Comisión, como su representante, intervengan entre ellos y propongan condiciones para suspender las hostilidades. Pero cuando esto ya ha sido realizado hasta el punto de suspender las hostilidades directas y se presenta la cuestión de resolver el conflicto de reivindicaciones sobre Cachemira, la iniciativa continúa en manos del Consejo de Seguridad. Toda la cuestión ha sido examinada detenidamente por las partes en el Consejo de Seguridad, en la Comisión y conmigo y se han estudiado detalladamente todos los métodos posibles de arreglo de la misma. Quizás sea mejor ahora que la iniciativa pase nuevamente a las partes interesadas. De cualquier manera, no estoy dispuesto a recomendar ningún procedimiento por parte del Consejo de Seguridad con el propósito de colaborar con las partes para que ellas decidan cuál será el destino del Estado de Jammu y Cachemira.

105. El mantenimiento de dos ejércitos, uno frente a otro, a ambos lados de la línea de cesación del fuego constituye otro problema. Mientras continúe esta situación, la paz está en peligro. No hay razón para que los dos países mantengan ejércitos separados solamente por la línea de cesación del fuego, si no fuere por la desconfianza y el temor recíprocos. Se trata de una línea que puede ser vigilada con puestos de control en la misma forma que cualquier frontera de países que se encuentran en paz. Es difícil pensar que los jefes de Estado Mayor de la India y el Pakistán encuentren difícil llegar a un acuerdo para la reducción simultánea de las fuerzas armadas o para aplicar las modificaciones necesarias referentes al mantenimiento de la línea de cesación del fuego, si sus respectivos Gobiernos les dan instrucciones a este respecto.

106. Antes de partir del subcontinente me dirigí en varias ocasiones a los Primeros Ministros,<sup>1</sup> solicitándoles que hicieran esto. Se trata de una cuestión que interesa directamente al Consejo de Seguridad, porque implica una amenaza inmediata contra la paz.

107. Recomendando al Consejo de Seguridad que insista ante las partes para que reduzcan las fuerzas armadas que mantienen la línea de cesación del fuego hasta lo que deba considerarse como protección normal de una frontera en tiempos de paz.

108. Por otra parte, recomiendo que el grupo de observadores militares de las Naciones Unidas continúe en las líneas de cesación del fuego. No pueden continuar allí por un plazo indefinido, pero después de cierto tiempo puede resolverse su retiro en consulta con ambos Gobiernos.

(Firmado) Owen DIXON  
Representante de las Naciones Unidas  
para la India y el Pakistán

#### Anexo I

##### A. TELEGRAMA DEL 15 DE AGOSTO DE 1950, DIRIGIDO AL PRIMER MINISTRO DE LA INDIA POR EL REPRESENTANTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INDIA Y EL PAKISTÁN

En Karachi he encontrado numerosas dificultades, pero ya han sido resueltas.

Pakistán continúa sosteniendo inequívocamente que, de acuerdo con las resoluciones del 13 de agosto de 1948, del 5 de enero de 1949 y del 14 de marzo de 1950, el destino del Estado del Jammu y Cachemira debe ser decidido por un plebiscito imparcial. Por esa razón, el Primer Ministro me ha expresado que su Gobierno no desca recibir ni considerar ninguna propuesta o plan que no tienda a esa finalidad. Le he informado que comprendo plenamente la posición del Pakistán y le he asegurado que ni yo ni ninguna otra autoridad que actúe en nombre de las Naciones Unidas interpretará que él o su Gobierno se apartan, en el menor grado, de esa posición si él acepta la solicitud que yo le he hecho en el sentido de examinar y tomar en consideración un plan que yo estoy dispuesto a preparar y presentar, a pesar de que viene a reemplazar a otro plan. He dicho que creo que, hasta que haya agotado todos los procedimientos posibles para solucionar el conflicto, no habré cumplido enteramente mis funciones. Le he dicho que si el Pakistán rehusa, basándose en las razones enunciadas, a considerar el plan propuesto, no cumplirá en mi opinión con los deberes que tienen ambos países de estudiar cuidadosamente cualquier plan que se les presente y que signifique una posibilidad de poner fin al conflicto entre los dos países y, en esta forma, evitar los peligros que la continuación del conflicto presenta para ambos países. Le dije también que no comprenda cómo nadie podría considerar que se apartaba de las resoluciones mencionadas, que establecen que la cuestión de la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira a la India o al Pakistán deberá ser decidida mediante el método democrático de un plebiscito libre e imparcial, por la sola razón de que él aceptara mi solicitud de estudiar con buena voluntad la posibilidad de resolver, por una vía distinta de la ya estudiada, el problema tan grave que existe.

Aceptando estas seguridades de mi parte, resolvió acceder a mi solicitud.

El Pakistán se encuentra dispuesto a participar en la conferencia a condición de que la disposición incluida en el plan que yo propongo sobre la celebración de un plebiscito limitado no aparezca como obstáculo insuperable. El Pakistán, sin embargo, teme que la conferencia fracase porque la India puede objetar las disposiciones que yo incluya para asegurar la equidad del plebiscito y su libertad con respecto a cualquier sospecha de intimidación. No comparto este temor, porque he recibido en Nueva Delhi la impresión de que la India reconoce que cualquier plan que yo prepare contendrá necesariamente disposiciones que asegurarán que la voluntad de los habitantes de la zona del plebiscito podrá expresarse libremente, sin sufrir la influencia de la presencia de tropas ni bajo el miedo de las consecuencias o en virtud de otros temores y que, en otros aspectos, el plebiscito se realizará equitativamente. Creo que también se ha aceptado en Nueva Delhi que disposiciones tales como las que yo auspicio, al aplicarse en una zona limitada donde se realice el plebiscito, no

<sup>1</sup> Véase el anexo I.

se prestan a las objeciones que pudieran hacerse si se aplicaran a todo el Estado de Jammu y Cachemira.

Sería lamentable, sin embargo, que Ud. participara en la reunión en Karachi para llegar a la sola conclusión de que no puede tener en cuenta la totalidad del plan en cuanto a su fondo, por no aceptar la disposición que yo considero necesaria a efectos de que no recaiga ninguna sospecha sobre la libertad y equidad del plebiscito. Creo, por lo tanto, que debo informarle por anticipado que mi plan incluirá disposiciones para organizar, en la zona del plebiscito limitado, un organismo administrativo para cumplir en esa zona las funciones de gobierno hasta que se realice la votación. El presidente será el Administrador del Plebiscito o su representante. Actuarán también otros funcionarios de las Naciones Unidas. Serán personas con experiencia administrativa y sus funciones consistirán en gobernar la zona limitada y no en establecer normas políticas nuevas. Sus funciones serán amplias y les permitirán excluir de la zona todas las tropas de cualquier origen que fueren. Si decidieran que, por cualquier razón, se necesita la presencia de tropas, las partes pueden proporcionárselas a solicitud de ellos. Sus atribuciones les permitirán asegurar la igualdad de los derechos de la India y del Pakistán para exponer sus puntos de vista ante la población, así como en otros aspectos.

Formulo estas declaraciones porque no deseo celebrar una reunión que no sea nada más que el cumplimiento de una simple formalidad. Si Ud. opina que la inclusión de tales disposiciones en mi plan, con el propósito de asegurar la libertad y la equidad del plebiscito, le hacen imposible aceptar el plan, aun después de considerarlo en su totalidad y que, por lo tanto, sería inútil convocar una reunión, le agradeceré que me lo haga saber. En caso contrario, sólo me queda ponerme a preparar mi plan, tarea que me llevará aproximadamente cuatro días a partir de su respuesta. Después de ello, me agradecería convocar una reunión en Karachi en la fecha más próxima que fuere conveniente para Ud. Después de saber qué fecha le resultará más conveniente tendré que consultar al Sr. Liaquat Ali Khan para saber si esa fecha le conviene también a él.

(Firmado) Owen Dixon  
Representante de las Naciones Unidas  
para la India y el Pakistán

**B. TELEGRAMA DEL 16 DE AGOSTO DE 1950, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INDIA Y EL PAKISTÁN POR EL PRIMER MINISTRO DE LA INDIA**

Le agradezco su mensaje del 15 de agosto, que recibí hoy. Lo he leído con el mayor interés y deseo comunicarle con franqueza cuál es mi manera de pensar sobre el mismo. Debo confesarle que su mensaje me sorprendió mucho. La propuesta principal que contiene con referencia a las condiciones que han de regir el plebiscito es completamente nueva y no ha sido mencionada previamente en ningún momento de los dos años últimos.<sup>1</sup>

Nosotros no nos hemos opuesto en ningún momento a un plebiscito general para todo el Estado, pero usted formuló algunas propuestas alternativas, debido a que llegó a la conclusión de que no había posibilidad de que se llegara a un acuerdo sobre las condiciones previas a la realización del plebiscito. Sobre esta base, le informé a usted que la India se ballaba dispuesta a examinar la posibilidad de un plan diferente relativo a un plebiscito parcial, siempre que el Pakistán aceptara proceder de la misma manera.

<sup>1</sup> So trata de un error. En realidad, si esta mención resulta necesaria, debo recordar que una propuesta similar fué presentada con referencia al plebiscito general en la reunión con los Primeros Ministros celebrada en Nueva Delhi del 20 al 24 de julio de 1950. En febrero de 1948 se presentó oficialmente una propuesta semejante y fué atacada por el Jeque Abdullah en un discurso pronunciado ante el Consejo de Seguridad. Además, la resolución del 21 de abril de 1948 contiene disposiciones que significan prácticamente la misma cosa. — O.D.

Siempre hemos reconocido que cualquier plan para realizar un plebiscito debe basarse en que la población respectiva pueda expresar sus sentimientos libremente y sin temores. Pero su propuesta actual, tendiente a organizar un nuevo órgano administrativo para desempeñar las funciones de gobierno, se encuentra en absoluto desacuerdo con nuestra tesis fundamental relativa al problema de Cachemira. Ninguno de nosotros ha tenido la impresión, durante las conversaciones sostenidas con Ud. en Nueva Delhi, que preparaba algo semejante. Todo lo que nosotros examinamos fué las condiciones que debían regir el plebiscito general. Lo que usted propone ahora va mucho más allá de los que nosotros podemos considerar o aceptar o de lo que, en mi opinión, justificaría las necesidades de un plebiscito equitativo e imparcial. Sus propuestas implicarían la substitución, durante un período, del gobierno legal del Estado. Nosotros no podemos aceptar esto de ninguna manera ni por ningún período.

Su propuesta prevé la participación del Pakistán en el plebiscito y el llamar tropas del Pakistán. Ambas medidas, en la realidad, significarían ceder ante la agresión.

Nuestra opinión ha sido siempre que, en caso de plebiscito, la población de Cachemira debe decidir su futuro por sí misma. A los pobladores de Cachemira que han salido del Estado se les debe, naturalmente, permitir que regresen con este propósito. Pero yo no creo que nadie más tenga derecho a participar en la campaña del plebiscito.

Cualquiera sean las medidas que se adopten, siempre hemos sostenido, como punto básico, que no puede ponerse en peligro la seguridad del Estado. Hemos debido soportar una dolorosa experiencia de agresión y no podemos arriesgarnos en lo futuro a episodios de esta clase. Bajo ningún concepto podemos permitir que entren tropas del Pakistán dentro de la zona del plebiscito.

Antes de concluir, deseo hacer otra observación. En el segundo párrafo de su mensaje, nos dice que, por determinadas razones, el Primer Ministro del Pakistán le ha manifestado que su Gobierno no desea recibir o considerar ninguna propuesta o plan distinto. Más adelante, nos dice que el Pakistán está dispuesto a participar en la conferencia, a condición de que la inclusión en el plan que usted propone de un plebiscito limitado no constituirá una objeción insuperable. Esto parece ser una contradicción entre dos posiciones y no sé a que atenerme. Este hecho difícilmente podría justificar cualquier optimismo referente a la legitimidad del deseo de Pakistán de llegar a un arreglo sobre una nueva base tendiente a la realización de un plebiscito limitado.

Hay otros muchos aspectos de esta cuestión que merecen ser considerados, pero no deseo que esta respuesta sea demasiado larga. Sin embargo, si Ud. viniera a Nueva Delhi, le explicaría con agrado nuestra posición en forma detallada para evitar cualquier posibilidad de mal entendido.

(Firmado) Jawaharlal NEHRU  
Primer Ministro de la India

**C. TELEGRAMA DEL 18 DE AGOSTO DE 1950, DIRIGIDO AL PRIMER MINISTRO DE LA INDIA POR EL REPRESENTANTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INDIA Y EL PAKISTÁN**

Le agradezco su mensaje enviado el 16 de agosto. No he pensado que una disposición incluida en un plan de partición tendiente a establecer, en una zona limitada de plebiscito, un órgano administrativo para que desempeñe las funciones de gobierno en esa zona durante el período del plebiscito pudiera estar en oposición con cualquier actitud adoptada previamente por la India. Una vez que el territorio de Jammu y Cachemira fuera de la zona limitada sea dividido, con arreglo a tal plan, entre la India y el Pakistán, cada una de las partes obtendrá un título legal independiente sobre la parte que se le haya atribuido. La ocupación por el Pakistán del territorio que se le haya atribuido estará basada en el título que le corresponderá en virtud de la partición y no

podrá ser considerada como la ocupación realizada por un agresor. La atribución a uno o a otro Estado de la zona reservada para el plebiscito dependerá, por lo tanto, del voto de la población y no de la aplicación inmediata del acuerdo y yo no veo cómo, en una solución de esta naturaleza, se puede seguir sosteniendo la tesis según la cual el Pakistán es un agresor que no tiene ningún interés legítimo en esta cuestión.

El órgano de las Naciones Unidas, dirigido por el Administrador del Plebiscito, derivará sus poderes del Gobierno del Estado en la misma forma en que ocurriría con cualquier otra administración provincial o de distrito. En todo el resto del Estado, el Gobierno del Estado en funciones ejercería toda su autoridad, salvo en el territorio atribuido en la partición al Pakistán. En muchos aspectos, continuaría funcionando en la zona del plebiscito el mecanismo del Estado, pero el control quedaría en manos de la Administración de las Naciones Unidas. La opinión de que el gobierno legal del Estado sería desconocido me parece que no toma suficientemente en cuenta estas consideraciones, ni la superfluidad relativa de la zona afectada. Cuando, en la conferencia celebrada entre Ud., el Primer Ministro del Pakistán y yo en Nueva Delhi, yo presenté la propuesta según la cual, para asegurar la libertad y la equidad del plebiscito general, el gobierno del Estado debería ser confiado provisionalmente a un órgano de administradores en representación de las Naciones Unidas, Ud. presentó objeciones semejantes. Pero, aparte por completo de lo que le contesté entonces, esas objeciones no me parece que se puedan aplicar a la partición y a una votación en una zona limitada.

Siempre he insistido que se debe asegurar contra toda eventualidad que el plebiscito estará libre de intimidación o falta de equidad y creo que he expresado con claridad mi creencia de que existen peligros verdaderos de esa clase, contra los cuales debemos adoptar medidas de protección. La creación de un órgano administrativo provisional de las Naciones Unidas en una zona limitada para disipar toda sospecha de que el voto no ha de ser libre y equitativo me parece necesaria y justa y no creo que exceda de lo que las circunstancias justifiquen con el propósito de proteger el plebiscito.

No necesito decirle cómo deploro esta diferencia entre nuestros puntos de vista. Iré con placer a Nueva Delhi, como Ud. propone, para evitar cualquier posibilidad de mal entendido. Tomaré el avión el sábado por la mañana.

(Firmado) Owen DIXON  
Representante de las Naciones Unidas  
para la India y el Pakistán

D. CARTA DEL 23 DE AGOSTO DE 1950, DIRIGIDA A LOS PRIMEROS  
MINISTROS DE LA INDIA Y EL PAKISTÁN POR EL REPRESENTANTE  
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INDIA Y EL PAKISTÁN

Me parece que, de cualquier forma que se resuelva el destino del Estado de Jammu y Cachemira o de cualquier parte del mismo, sobre el Gobierno de la India y sobre el Gobierno del Pakistán recae la obligación de efectuar una reducción de las fuerzas armadas de los países respectivos que se encuentran en el territorio de ese Estado, hasta hacer desaparecer el peligro que continuará existiendo mientras los dos ejércitos se encuentren frente a frente separados por una línea de cesación del fuego.

Me ha sido imposible lograr un acuerdo sobre el conflicto de fondo existente entre los dos Gobiernos, ya se interprete ese conflicto como referente a la celebración de un plebiscito por el cual los habitantes decidan el destino del Estado o, en un sentido más amplio, referente al destino del Estado. Pero, en mi opinión, esa no es una razón para que los dos países continúen manteniendo ejércitos separados tan sólo por una línea de cesación del fuego. La línea puede ser controlada suficientemente por puestos de vigilancia y mediante otras medidas como las que se adoptan habitualmente en una frontera terrestre entre dos países en paz con el propósito de impedir o controlar las entradas y salidas. Para llegar a ese resultado, bastará un programa común de carácter militar. Me parece que se trata de un asunto enteramente militar, que debe ser resuelto entre los jefes de Estado Mayor de los dos países.

Tengo, por lo tanto, el honor de solicitarle que se ponga en comunicación con el Gobierno [de la India] [del Pakistán] para organizar una reunión de jefes de estado mayor de los dos países, con el propósito de adoptar las medidas necesarias para realizar los cambios que se necesiten en la forma en que se mantiene la línea de cesación del fuego y reducir, en consecuencia, las fuerzas militares que se encuentran en la actualidad en el Estado de Jammu y Cachemira bajo las órdenes de los respectivos países. Solicito que esta reunión se celebre dentro de 15 días.

(Firmado) Owen DIXON  
Representante de las Naciones Unidas  
para la India y el Pakistán

E. RESPUESTA DEL 27 DE AGOSTO DE 1950, DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INDIA Y EL PAKISTÁN POR EL PRIMER MINISTRO DE LA INDIA

Le agradezco su carta del 23 de agosto. He estudiado su propuesta junto con mis consejeros militares. No creemos que sea conveniente gestionar en la actualidad una reunión de los jefes de estado mayor de la India y el Pakistán. Pero estamos dispuestos a reducir en un 20 al 25%, a nuestra propia iniciativa, el número de las fuerzas indias que se encuentran en la actualidad en Jammu y Cachemira. La sugestión de que la línea de cesación del fuego sea mantenida solamente mediante el uso de puestos de vigilancia y otras medidas similares no nos parece práctica. Hasta que el conflicto de Cachemira no se solucione, es necesario adoptar medidas eficaces para proteger al Estado contra posibles agresiones. Si, como nosotros esperamos, Pakistán desca también que el conflicto se solucione por medios pacíficos, no debe haber ninguna posibilidad de incidentes a lo largo de la línea de cesación del fuego que pongan en peligro la paz, y los observadores de las Naciones Unidas pueden cooperar para que el acuerdo de cesación del fuego sea cumplido fielmente por ambas partes.

(Firmado) Jawaharlal NEHRU  
Primer Ministro de la India

Anexo II

MAPA DE CACHEMIRA Y JAMMU Y DE LA GILGIT AGENCY

[ Véase el mapa fuera del texto ]

**Carta del 15 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Israel en las Naciones Unidas, referente a la cuestión de Palestina**

[*Texto original en inglés*]  
[15 de septiembre de 1950]

1. El Gobierno del Reino Hachimita de Jordania ha dirigido una comunicación al Consejo de Seguridad el 10 de septiembre de 1950 (S/1780), en la cual formula una queja sobre una supuesta violación del acuerdo de armisticio general, en fecha no determinada, en la vecindad de Naharayim.

2. Esta comunicación es la última de una larga serie de acusaciones sin fundamento alguno dirigida por los gobiernos árabes al Consejo de Seguridad sobre cuestiones vinculadas con los acuerdos de armisticio. Al presentar estas acusaciones directamente al Consejo de Seguridad, los gobiernos árabes tratan de evadir la investigación de las Comisiones Mixtas de Armisticio, establecidas bajo la presidencia de un representante de las Naciones Unidas para investigar todos los problemas que resultan de la aplicación de los acuerdos de armisticio.

3. El territorio a cuya ocupación tienen derecho las fuerzas de cada parte con arreglo a cada uno de los acuerdos de armisticio está definido con claridad en los mismos acuerdos o en los mapas debidamente certificados agregados a aquéllos. El documento relativo a la zona a la cual se refiere el comunicado de Jordania es un mapa firmado en nombre de Israel por el Coronel Moshe Dayan y en nombre del Reino Hachimita de Jordania por el Coronel Jundi, y clasificado oficialmente como anexo I (mapas con las líneas de demarcación del armisticio) del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y el Reino Hachimita de Jordania (S/1302/Rev.1).<sup>1</sup>

4. Comprendiendo que este documento demuestra con claridad que las fuerzas de Israel no ocupan ninguna zona a la cual no tengan derecho, las autoridades de Jordania se refugian en el absurdo de que el documento ha sido "falsificado". Debe tomarse nota con alarma de esta tentativa de Jordania de repudiar un documento de armisticio que lleva su propia firma. Además, si resulta cierto, como se ha informado, que los Ministros de Jordania han amenazado con el uso de la fuerza en apoyo de esta acusación ilusoria y desprovista de fundamento, será necesario sin duda alguna adoptar medidas internacionales contra esa violación del Acuerdo de Armisticio. Algunos miembros del Gobierno de Egipto han hecho declaraciones públicas recientemente dando a entender, sin que nada justifique tal opinión, que ese Gobierno, a pesar del Acuerdo de Armisticio,<sup>2</sup> puede emprender una intervención armada contra Israel en el momento en que la crea necesaria.

5. El Gobierno de Israel ha advertido una tendencia persistente de parte de los Gobiernos árabes de violar

los acuerdos de armisticio. Aunque esta nota no tiene el propósito de enunciar las numerosas violaciones de los acuerdos de armisticio cometidas por los Estados árabes, debemos hacer aquí referencia a los casos siguientes. El bloqueo impuesto por Egipto y considerado por el Mediador Interino el 4 de agosto de 1949<sup>3</sup> como una violación del espíritu y la letra de los acuerdos de armisticio continúa todavía dando motivo recientemente a protestas de varios Estados Miembros de las Naciones Unidas, cuyo intercambio comercial legítimo se encuentra obstaculizado. Hasta ahora, el artículo VIII del Acuerdo de Armisticio entre Israel y Jordania no ha sido cumplido por Jordania durante más de 18 meses y mi Gobierno trata aún, por las vías adecuadas, de que se aplique. Con frecuencia inquietante, se han registrado vuelos no autorizados de aviones árabes sobre territorio de Israel y múltiples casos de infiltraciones desde el territorio de Jordania. Mi Gobierno, como norma, ha pedido reparaciones por estas violaciones apelando a la Comisión Mixta de Armisticio, en la cual tiene completa confianza. Sin embargo, el procedimiento de los Gobiernos árabes, que consiste en presentar sus acusaciones en forma de apelación directa ante el Consejo de Seguridad, con lo cual éstas reciben amplia publicidad, en el caso de que continuare, puede obligar al Gobierno de Israel a modificar sus propios procedimientos y a presentar cada uno de estos casos de violación cometidos por los países árabes directamente ante el Consejo de Seguridad.

6. A este respecto, corresponde señalar que los Gobiernos árabes continúan ignorando la resolución del Consejo de Seguridad del 11 de agosto de 1949 [S/1367], en la cual se invita a los Gobiernos respectivos a ampliar el alcance de los acuerdos de armisticio y a tratar de llegar a un acuerdo por vía de negociaciones directas o por medio de la Comisión de Conciliación, con el propósito de llegar a un arreglo definitivo de todas las cuestiones fundamentales pendientes entre ellos. El esfuerzo de conciliación de las Naciones Unidas no ha logrado progresar debido a que los Gobiernos árabes han rechazado unánimemente el memorándum de la Comisión de Conciliación en Palestina del 29 de marzo de 1950, en el cual se sugieren los procedimientos y principios mediante los que puede llegarse a un acuerdo.<sup>4</sup> Así, a la infracción original que significa hacer la guerra contra Israel, los Gobiernos árabes agregan ahora la infracción que implica el hecho de rehusar la paz. Las consecuencias de esta política dirigida contra los intereses de la seguridad y la paz internacionales merecen que todos los Miembros de las Naciones Unidas les presten la mayor atención. Es de suma importancia que se respeten los acuerdos de armisticio, tanto en su letra como en la aplicación del mecanismo y del procedimiento que ellos crean.

7. Tengo el honor de solicitar que esta carta sea puesta en conocimiento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A. S. EBAN  
Representante Permanente de Israel  
en las Naciones Unidas

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Cuarto Año, *Suplemento Especial No. 1*.

<sup>2</sup> *Ibid.*, *Suplemento Oficial No. 3*.

<sup>3</sup> *Ibid.*, No. 36, 433a. sesión.

<sup>4</sup> Véanse las *Actas Oficiales de la Asamblea General*, Quinto Año, *Suplemento No. 18*, documento A/1367.



## DOCUMENTO S/1794

Telegrama del 16 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de Israel en las Naciones Unidas, referente a la inclusión de temas adicionales en el orden del día del Consejo de Seguridad

[*Texto original en inglés*]  
[16 de septiembre de 1950]

Tengo el honor de solicitar, en nombre del Gobierno de Israel, que se agreguen los siguientes temas al orden del día del Consejo de Seguridad:

1. Violación por Egipto del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Egipto a consecuencia de la aplicación, durante 17 meses, de medidas de bloqueo incompatibles con la letra y el espíritu del Acuerdo de Armisticio.

2. Violación por Jordania del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania, a consecuencia de la no aplicación, durante 19 meses, del artículo VIII del Acuerdo de Armisticio.

3. Violación por Egipto y Jordania de sus respectivos Acuerdos de Armisticio General con Israel, mediante la amenaza oficial y pública de adopción de medidas agresivas contrarias al párrafo 2 del artículo I de dichos Acuerdos.

4. Incumplimiento por Egipto y Jordania de los procedimientos establecidos en el párrafo 7 del artículo X y en el párrafo 7 del artículo XI de sus respectivos Acuerdos de Armisticio General con Israel, que establecen que las reclamaciones o acusaciones presentadas por cualquiera de las partes serán remitidas inmediatamente a la Comisión Mixta de Armisticio por conducto de su Presidente.

Tengo el honor de solicitar que se me permita participar en cualquier debate que se produzca en virtud del Artículo 32 de la Carta, con respecto a estas cuestiones o a otras cuestiones conexas.

(Firmado) A. S. EBAN  
Representante Permanente de Israel  
en las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/1795

Cablegrama del 17 de septiembre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China

[*Texto original en inglés*]  
[17 de septiembre de 1950]

El 10 de septiembre envié a Vd. un cablegrama [S/1776] solicitando que, cuando el Consejo de Seguridad examinara la acusación formulada por el Gobierno Popular Central de la República Popular de China con motivo de la invasión, perpetrada por aviones militares de las fuerzas de agresión de Estados Unidos que

actúan en Corea, del espacio territorial de la República Popular de China, aviones que ametrallaron, mataron e hirieron a habitantes chinos y causaron daños a sus propiedades, asistiera el representante de la República Popular de China, para presentar la acusación y participar en el debate. Esta solicitud justificada, que recibió el apoyo de seis Estados en la sesión del 11 de septiembre [499a. sesión] del Consejo de Seguridad, fué rechazada finalmente a consecuencia de las maniobras y de la obstrucción de los Estados Unidos. Este procedimiento viola por completo la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el 29 de agosto [492a. sesión], incluyó en su orden del día la acusación del Gobierno Popular Central de la República Popular de China contra la agresión armada de los Estados Unidos en Taiwán, en territorio de China [S/1715] y resolvió recientemente [501a. sesión] iniciar el debate el 18 de septiembre. El Gobierno Popular Central de la República Popular de China, único Gobierno legal que representa al pueblo de China y al mismo tiempo autor de la propuesta y acusador en este caso, tiene derecho y necesidad de enviar su delegación para participar en las deliberaciones del Consejo de Seguridad en las Naciones Unidas.

En representación del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, reclamo energicamente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que, cuando el Consejo de Seguridad proceda a examinar dichos puntos del orden del día, esté presente el representante de la República Popular de China para exponer el caso y participar en el debate; se trata de una cuestión de procedimiento que debe ser solucionada en primer lugar. Si el Consejo de Seguridad procede a examinar dichos puntos del orden del día sin la presencia y participación en el debate del representante de la República Popular de China, todas sus resoluciones serán ilegales y, por lo tanto, nulas y sin valor.

(Firmado) CHOU EN-LAI  
Ministro de Relaciones Exteriores  
del Gobierno Popular Central  
de la República Popular de China

## DOCUMENTO S/1797

Informe del 18 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas Encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina

[*Texto original en inglés*]  
[18 de septiembre de 1950]

*Nota del Secretario General:* El Secretario General tiene el honor de presentar al Consejo de Seguridad para su información el texto del siguiente informe del Mayor General William E. Riley, Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas Encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina, relativo a algunos incidentes ocurridos recientemente a causa de la expulsión de beduinos y refugiados árabes de Israel a Egipto.



Tengo el honor de enviar a Vd. el informe siguiente, relativo a ciertos incidentes recientes en el curso de los cuales varios refugiados beduinos y árabes han sido expulsados de Israel a Egipto. Estos incidentes se han producido en la frontera entre Egipto e Israel y a lo largo de la línea de demarcación que separa la zona de Gaza del territorio bajo la jurisdicción de Israel:

1. El 2 de septiembre de 1950, las autoridades militares israelíes rodearon a unos 4.000 beduinos que vivían en el Negeb y en los alrededores de la zona desmilitarizada de El Auja y los expulsaron del territorio bajo la jurisdicción de Israel, a través de la frontera egipcia hasta obligarlos a penetrar en territorio egipcio. Con fecha 5 de septiembre Egipto presentó una denuncia para protestar, por una parte, contra el paso ilícito de la frontera internacional de Egipto por los beduinos israelíes y, por otra parte, contra las violaciones del Acuerdo de Armisticio<sup>1</sup> por Israel al expulsar a los beduinos de la zona desmilitarizada.

2. Una investigación realizada el 6 de septiembre por el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Egipto e Israel reveló que refugiados árabes que representaban cinco tribus beduinas estuvieron de acuerdo en declarar: a) que habían vivido en la región de Bersabea durante el régimen del Mandato británico, pero que se habían trasladado a El Auja hacia aproximadamente dos años a consecuencia de la presión ejercida por los israelíes; b) que, desde el 20 de agosto, los israelíes habían emprendido operaciones tendientes a expulsar a los beduinos, empleando fuerzas del ejército de tierra dotadas de vehículos blindados y guiadas por aviones de reconocimiento; c) que después de haber expulsado a los beduinos hasta más allá de la frontera, los israelíes habían quemado sus tiendas, sus cosechas y sus bienes; y d) que durante estas operaciones los israelíes habían matado a 13 beduinos.

3. Los israelíes niegan haber penetrado en la zona desmilitarizada durante las operaciones, pero declaran que, cuando los beduinos residentes fuera de la zona fueron expulsados, los beduinos de El Auja los habían seguido hasta Egipto. Los israelíes alegan que los beduinos tendían en realidad a infiltrarse en su territorio, porque esos beduinos habían huido a Sinaí al principio de la guerra y habían regresado más tarde a Israel ilegalmente. Además, los israelíes alegan que una gran parte de los beduinos son originarios de la región de Sinaí y que constituyen un elemento permanente de discordia; esos beduinos cruzan la frontera ilegalmente, se dedican al contrabando, disparan sobre los vehículos y colocan minas.

4. Los egipcios niegan que el grupo en cuestión sea originario del desierto del Sinaí. Afirman que estos beduinos han residido en Bersabea desde hace siglos.

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales de la Asamblea General, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 3.*

5. Además de la expulsión de los beduinos, desde el mes de marzo los israelíes han expulsado aproximadamente a 1.000 árabes a través de las líneas de demarcación hasta la zona de Gaza, expulsiones que se han intensificado durante el último mes. Entre el 21 de julio y el 11 de septiembre, 756 árabes han sido expulsados, según se informa, de la vecindad de El Majdal y obligados a refugiarse en territorio egipcio. Las investigaciones realizadas por el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Egipto e Israel en Beit Hanun el 4 de septiembre, después de la última expulsión de 144 árabes, revelaron que los árabes habían afirmado que no tenían deseo alguno de dirigirse a Gaza, pero que se les obligó a firmar una declaración por la cual aceptaban ir a Gaza, no regresar jamás a Israel y abandonar todos sus derechos de propiedad. Según ciertos rumores, El Majdal sería transformada en una zona militar y todos los árabes de esta región, que suman cerca de 2.000, serían expulsados hacia la zona de Gaza.

### DOCUMENTO S/1808

**Cablegrama<sup>2</sup> del 24 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China para ser transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad, relativo al bombardeo aéreo del territorio de China**

[*Texto original en inglés*]  
[25 de septiembre de 1950]

Según un informe del Gobierno Popular del Noroeste de China, el 22 de septiembre de 1950, aviones militares de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea penetraron en el espacio aéreo de la República Popular de China; después de haber efectuado un vuelo de reconocimiento sobre Lakooshao, que se encuentra en el distrito de Kuantien en la provincia china de Liaotung, arrojaron 12 bombas sobre los arrabales de la ciudad de Antung, situada en la misma provincia, causando daños en las zonas municipales chinas e hiriendo a ciudadanos chinos. Esta agresión es mucho más grave aun que los actos de ametrallamiento a los cuales se dedicaron antes los aviones de los Estados Unidos de América.

Los detalles son los siguientes: el 22 de septiembre, a las 22.01 horas, hora de Pekín, un avión de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea penetró, en vuelo de reconocimiento, en el espacio aéreo sobre Lakooshao, que se encuentra en el distrito de Kuantien, en la provincia china de Liaotung, y después de haber recibido una advertencia de nuestra guarnición local, se dirigió hacia el sur. El mismo día, a las 22.15 horas, hora de Pekín, un avión de bombardeo B-29 de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea, que venía del noroeste, invadió el espacio aéreo sobre la ciudad de Antung y arrojó 12 bombas pesadas sobre la región que queda al sureste del

<sup>2</sup> El texto de este cablegrama se reproduce sin modificaciones.

camino de Chien-An en la ciudad de Antung, hiriendo a dos personas, destruyendo por impacto directo 28 edificios y por repercusión los techos y las ventanas de más de 300 edificios, causando también daños a más de dos hectáreas de huertos de hortalizas. Después de haber arrojado las bombas, este bombardero de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea voló sobre la ciudad de Antung y se dirigió hacia el sur, a las 22.19 horas, hora de Peking.

Este nuevo acto criminal cometido por los aviones de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea prueba que los Estados Unidos de América no cesan de aumentar sus provocaciones y su agresión contra el espacio aéreo chino. Muestra más claramente que nunca que los Estados Unidos de América están decididos a extender la guerra de agresión contra Corea, a efectuar una agresión armada contra Formosa y a ampliar aún más su agresión contra China.

El 27 de agosto [S/1722], el 30 de agosto [S/1743] y el 10 de septiembre de 1950 [S/1776], formulé tres protestas y presenté acusación ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra los crímenes cometidos por los aeroplanos militares de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea, por invadir el espacio aéreo de China, y por ametrallar, matar y herir a la población china y causar daños a propiedades chinas; he pedido igualmente que el Gobierno Popular Central de la República Popular de China enviara su delegación para que asistiera y participara en los trabajos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La mayoría del Consejo de Seguridad, que está sometida a los Estados de América, aunque aparentemente convino en incluir en el orden del día la acusación presentada por la República Popular de China, rechazó en realidad la propuesta de dejar que el representante de China expusiera sus argumentos ante el Consejo de Seguridad y participara en los debates. Esta actitud de los Estados Unidos de América muestra que, por una parte, se esfuerzan por amparar sus agresiones y sus atrocidades utilizando la mayoría que controlan en el seno de las Naciones Unidas y, por otra parte, que temen la presencia del representante de China por miedo de que éste pueda revelar sus crímenes abominables.

Además, la Asamblea General de las Naciones Unidas, debido a las decisiones ilegales tomadas por la mayoría controlada por los Estados Unidos de América, ha permanecido hasta hoy indiferente a las legítimas demandas de los 475 millones de chinos, ha rehusado la participación de los representantes legítimos de la República Popular de China, y ha mantenido a Tsiang Ting-Fu, "delegado" ilegal de los últimos vestigios de la camarilla moribunda del Kuomintang y perro faldero de los Estados Unidos de América. Esto ha convertido, efectivamente, a las Naciones Unidas en un instrumento para encubrir la agresión de los Estados Unidos de América contra China y la ampliación de la guerra. Estas nuevas atrocidades cometidas por los aviones militares de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea, que penetran en el espacio aéreo chino y bombardean y asesinan a la población china, muestran que las llamas del incendio que propa-

gan en el Oriente los Estados Unidos de América son cada vez más devastadoras. En estas condiciones, si los representantes de la mayoría de los Estados que participan en las sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas continúan prestándose a las maniobras de los Estados Unidos de América y haciéndose los sordos y mudos ante estas agresiones y estos crímenes de los Estados Unidos de América, necesariamente tendrán que afrontar parte de la responsabilidad de la guerra desencadenada en el Oriente. Los pueblos amantes de la paz en todo el mundo no asistirán indudablemente a este espectáculo con los brazos cruzados.

En nombre del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, denuncio por el presente, una vez más, ante las Naciones Unidas, las agresiones y las atrocidades cometidas por los Estados Unidos de América, y pido que la Asamblea General de las Naciones Unidas incluya inmediatamente en su programa la acusación de la República Popular de China contra la invasión del espacio aéreo chino por aviones militares de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea, y contra sus actos increíbles de ametrallamiento y de bombardeo que entrañan pérdidas para la población china y daños en las propiedades chinas; pido que la Asamblea General admita inmediatamente a los representantes de la República Popular de China para que expongan sus argumentos y participen en sus debates. La Asamblea General de las Naciones Unidas debe recomendar inmediatamente al Consejo de Seguridad que tome medidas efectivas para condenar los crímenes y las agresiones de los Estados Unidos de América y procreer llegar rápidamente al retiro de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea, de manera que pueda restablecerse la paz en el Lejano Oriente y en el mundo.

(Firmado) CHOU En-lai  
Ministro de Relaciones Exteriores  
del Gobierno Popular Central de  
la República Popular de China

#### DOCUMENTO S/1813

**Carta del 26 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante suplente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa al bombardeo aéreo del territorio de la China**

[Texto original en inglés]  
[26 de septiembre de 1950]

Tengo el honor de referirme al documento S/1808, en el cual se hace la acusación de que aviones del Mando Unificado volaron por encima del territorio chino en Manchuria y lo bombardearon.

Cuando se formularon acusaciones algo semejantes ante el Consejo de Seguridad, relativas a un supuesto ataque aéreo cometido contra el territorio de China, el 27 de agosto [S/1722], por las fuerzas de las Naciones Unidas que luchan contra la agresión en Corea, los Estados Unidos de América, después de haber examinado esas acusaciones, admitieron francamente [493a. sesión] la posibilidad de un error lamentable y declararon que

estaban dispuestos a pagar al Secretario General de las Naciones Unidas, para que fuera debidamente entregada a la parte perjudicada, la indemnización que fuera reconocida justa y equitativa como resultado de una investigación adecuada. También nos comprometimos a velar por que se tomaran medidas disciplinarias adecuadas. Los Estados Unidos de América propusieron que el Consejo de Seguridad creara una comisión encargada de investigar esas alegaciones [S/1752]. Esta propuesta fué objeto de un voto por parte del representante de la URSS [501a. sesión].

He recibido un informe del mando de las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos de América, en el que se indica que uno de sus aparatos pudo haber violado inadvertidamente el territorio chino y pudo haber arrojado bombas en la vecindad de Antung, la noche del 22 de septiembre.

Mi Gobierno deplora profundamente toda violación del territorio de China que haya podido producirse y todos los daños que hayan podido causarse. Se han hecho todos los esfuerzos, y continúan haciéndose, para evitar que se produzcan nuevamente incidentes infortunados de este género.

El representante de los Estados Unidos de América ha hecho saber ya al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que los aviones que dependen del Mando Unificado en Corea han recibido instrucciones en que se les prohíbe terminantemente atravesar la frontera de Corea y volar por encima de los territorios adyacentes [S/1727].

Mi Gobierno, en el caso de las actuales alegaciones, como en el de las precedentes, continúa dispuesto a comprometerse a pagar, después de que se realice una investigación imparcial sobre el terreno, por conducto de las Naciones Unidas, una indemnización por los daños que hubieran podido causar los aviones norteamericanos. Mi Gobierno considera que tal investigación es completamente normal y constituye una condición preliminar esencial para poder establecer las responsabilidades y evaluar los daños causados. Le ruego se sirva hacer distribuir esta carta entre los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ernest A. Gross  
Representante Suplente de los  
Estados Unidos de América en las  
Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/1816

**Carta del 26 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente del Canadá en las Naciones Unidas en respuesta a su telegrama del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativa a las resoluciones aprobadas el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[Texto original en inglés]  
[27 de septiembre de 1950]

Tengo el honor de referirme a la nota [S/1700], del 14 de agosto de 1950, con la cual le transmití copia de la declaración formulada el 7 de agosto de 1950 por

el Primer Ministro del Canadá, relativa al reclutamiento de la fuerza especial del ejército canadiense que será especialmente preparada y equipada para poder cumplir las obligaciones que imponen al Canadá la Carta de las Naciones Unidas o el Tratado del Atlántico del Norte. El Primer Ministro, además, declaró que, pendiente de la aprobación del Parlamento canadiense, esta fuerza especial podría servir en Corea con las fuerzas de las Naciones Unidas, si esa fuera la mejor manera de emplearla cuando esté lista para entrar en servicio.

Tengo instrucciones de informar a Vd. que esta fuerza especial ha sido reclutada ahora, que está recibiendo adiestramiento y que se ha autorizado su empleo al lado de las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea.

Esta fuerza especial consiste en una brigada formada por tres batallones de infantería, un regimiento de artillería de campaña, un grupo de cañones antitanques de propulsión propia, junto con los servicios de ingeniería, de señales, médicos, de abastecimiento y otros, así como de los refuerzos adecuados.

Cuando el Gobierno canadiense crea que su instrucción sea satisfactoria, esta fuerza será puesta a disposición de las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea para que participe en sus operaciones, si llegare el caso. Se tomarán disposiciones con el Mando Unificado respecto a la instrucción más rápida y definitiva de esta fuerza y su utilización ulterior en Corea. Para ello ya se han realizado conversaciones oficiosas con el Mando Unificado.

(Firmado) R. G. RIDELL  
Representante Permanente del Canadá  
en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/1818

**Cablegrama del 27 de septiembre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachimita de Jordania, sobre la cuestión de Palestina**

[Texto original en inglés]  
[27 de septiembre de 1950]

Le agradeceré se sirva añadir al orden del día del Consejo de Seguridad la denuncia del Reino Hachimita de Jordania relativa a la agresión de Israel contra las fronteras internacionales de Jordania y a su ocupación de una región del territorio mismo de Jordania, como se expuso en la denuncia dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas el 10 de septiembre de 1950 [S/1780] y en las observaciones ulteriores pertinentes. La agresión contra el territorio del Reino Hachimita de Jordania por Israel constituye un acto evidente de agresión y amenaza inevitablemente a la paz. Tratando de proteger los fines de las Naciones Unidas y los ideales de las naciones amantes de la paz, agradeceré al Consejo de Seguridad se sirva tomar inmediatamente las medidas necesarias para obligar a las fuerzas de Israel a que se retiren a la línea ocupada primitivamente por ellas.

(Firmado) Mohammad SHURAIQT  
Ministro de Relaciones Exteriores  
del Reino Hachimita de Jordania

## DOCUMENTO S/1822

**Yugoeslavia: proyecto de resolución presentado en la 506a. sesión del Consejo de Seguridad, el 29 de septiembre de 1950**

[*Texto original en inglés*]  
[28 de septiembre de 1950]

*El Consejo de Seguridad,*

Considerando que le incumbe investigar toda situación que pueda producir un desacuerdo internacional o suscitar una controversia, a fin de determinar si la prolongación de esa controversia o de esa situación puede amenazar la paz y la seguridad internacionales, y establecer la existencia de cualquier amenaza contra la paz;

Considerando que en el caso de una denuncia respecto a situaciones o hechos similares a los mencionados, el Consejo puede escuchar a los querellantes;

Considerando que existen divergencias de opinión entre los miembros del Consejo con respecto a la representación de China y que, sin prejuzgar sobre esta cuestión, el Consejo puede, con arreglo al artículo 39 de su reglamento, invitar al representante del Gobierno Popular Central de la República Popular de China a que le proporcione información o a que preste su concurso en el examen de esas cuestiones;

Tomando nota de la declaración de la República Popular de China [S/1715] con respecto a la invasión armada de la isla de Taiwán (Formosa);

*Decide*

a) Diferir el estudio de esta cuestión hasta la primera sesión del Consejo que se celebre después del 15 de noviembre de 1950;

b) Invitar a un representante de dicho Gobierno para que asista a las sesiones del Consejo de Seguridad que se celebren después del 15 de noviembre de 1950 cuando se considere la declaración de dicho Gobierno concerniente a una invasión armada de la isla de Taiwán (Formosa).

## DOCUMENTO S/1824

**Carta del 21 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachimita de Jordania, sobre la cuestión de Palestina**

[*Texto original en inglés*]  
[29 de septiembre de 1950]

Como complemento a mi telegrama del 10 de septiembre de 1950 [S/1780] adjunto a la presente las observaciones del Gobierno del Reino Hachimita de Jordania para que se añadan a su denuncia relativa a la agresión de Israel contra el territorio de Jordania propiamente dicho, dentro de las fronteras internacionales del Reino de Jordania, fronteras que no están comprendidas en las cláusulas del Acuerdo de Armisticio de Rodas ni en las negociaciones que procedieron a ese acto.

Le ruego se sirva transmitir al Consejo de Seguridad estas observaciones como una denuncia, y tomar inmediatamente las medidas necesarias para que cese la agresión y se evacue la región ocupada.

Se envía al General W. E. Riley copia de estas observaciones.

(Firmado) Mohammad SHURAIQI  
Ministro de Relaciones Exteriores  
del Reino Hachimita de Jordania

**OBSERVACIONES DEL REINO HACHIMITA DE JORDANIA SOBRE EL ACTO DE AGRESIÓN COMETIDO POR ISRAEL EL 28 DE AGOSTO DE 1950 Y SOBRE LA OCUPACIÓN POR ISRAEL DEL TERRITORIO DE JORDANIA SITUADO EN LAS PROXIMIDADES DE LA CONFLUENCIA DE LOS RÍOS YARMUK Y JORDÁN**

1. Resulta evidente tanto de la resolución del Consejo de Seguridad<sup>1</sup> y del preámbulo del Acuerdo de Armisticio firmado en Rodas,<sup>2</sup> como de los artículos I y II de este Acuerdo, que el armisticio en cuestión se refiere exclusivamente a Palestina y que se trata de una medida transitoria destinada a poner fin al conflicto armado y a reglamentar la cuestión de Palestina para facilitar la transición del actual estado de tregua a una paz permanente en Palestina.

2. El artículo IV del Acuerdo de Armisticio estipula que la línea definida en los artículos V y VI del Acuerdo será llamada línea de demarcación del armisticio y que su trazado responde a las finalidades e intenciones de la resolución del Consejo de Seguridad del 16 de noviembre de 1948. Esta resolución del Consejo de Seguridad no se aplica sino al territorio de Palestina, y la referencia que se hace en el artículo VI al "sector actualmente ocupado por las fuerzas del Irak", las "fuerzas del Irak en el sector actualmente ocupado por estas últimas" o "las fuerzas del Irak" no podía aplicarse sino a las zonas situadas en territorio de Palestina ocupado por las fuerzas del Irak en el momento en que se hizo efectiva la cesación del fuego.

3. No se celebró armisticio alguno entre las fuerzas iraquesas y las fuerzas judías. En cambio, el Reino Hachimita de Jordania fué autorizado para negociar en nombre de Irak. El Reino Hachimita de Jordania no negoció, por consiguiente, un armisticio relativo a su propio territorio, especialmente porque ese territorio no había sido ocupado nunca por fuerzas judías de ninguna clase.

4. El artículo VI del Acuerdo de Armisticio estipula que las fuerzas del Reino Hachimita de Jordania reemplazarán a las fuerzas del Irak en el sector actualmente ocupado por estas últimas. Esto significa, como lo dice muy claramente el texto, que las fuerzas del Reino Hachimita de Jordania deberán reemplazar a las fuerzas del Irak en todo el sector del Irak. En las actuales circunstancias, es imperativo que las fuerzas del Reino Hachimita de Jordania reemplacen a las fuerzas del Irak en el territorio de Jordania propiamente dicho,

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año*, 381a. sesión.

<sup>2</sup> *Ibid.*, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1.



que nunca antes había sido ocupado por los judíos, quedando entendido que las fuerzas del Irak no podrían, de conformidad con el derecho internacional, ser consideradas como fuerzas de ocupación, excepto cuando estuvieran en territorio de Palestina. Por el contrario, dentro del territorio de Jordania las fuerzas iraquesas eran fuerzas aliadas, bajo un mando separado del mando militar iraqués en Palestina. Como tales, algunas unidades de policía civil estaban estacionadas dentro de territorio íntegramente de Jordania donde funciona la planta hidroeléctrica, sin que tuvieran relación alguna con las fuerzas iraquesas que luchaban en Palestina. Esas fuerzas estaban acantonadas en territorio que estaba, que no ha cesado de estar y que todavía está bajo la soberanía de Jordania.

5. El párrafo 1 del artículo II del Acuerdo de Armisticio reconoció el "principio de que no debe obtenerse [por ninguna de las partes] ninguna ventaja militar o política al amparo de la tregua ordenada por el Consejo de Seguridad". La estipulación precedente excluye todo intento de explicar que el trazado de las líneas de demarcación del armisticio, hecho en cumplimiento de las finalidades e intenciones de la resolución del Consejo de Seguridad relativa a la conclusión de una tregua en Palestina, abarcaba territorio de Jordania donde nunca había habido un solo soldado judío en la época de las negociaciones del armisticio. Tal demarcación habría convertido el armisticio en un instrumento que habría permitido a los judíos obtener ventajas militares y políticas al adquirir territorio de Jordania sobre el que no se discutía durante las negociaciones del armisticio ni, por otra parte, la delegación de Jordania en Rodas tenía facultades de ninguna clase para negociar con respecto a territorio alguno perteneciente a Jordania.

6. Si se examinan con atención los mapas originales, refrendados por las dos partes contratantes, y sobre cuya base la delegación de Jordania estaba autorizada para poner sus firmas en Rodas, siempre que el número de signatarios no fuera menor de dos de los tres representantes, aparece que los mapas originales, que constituían la base de los firmados en Rodas por las dos partes, no contenían líneas de demarcación del armisticio en la región indicada. En el texto del armisticio tampoco se hace referencia alguna a la existencia de tal línea.

7. Es sabido que la etapa decisiva de las negociaciones de Rodas culminó en Shuneh, de donde se transfirieron los documentos a Rodas para ser refrendados allí. La carta de autorización y las instrucciones oficiales que la delegación de Jordania había recibido de su Gobierno la obligaba a ello. Esos poderes eran también muy claros con respecto a los mapas originales, que habían sido debidamente firmados y aprobados por las partes contratantes en Shuneh como definitivos y originales. Tal como están trazadas en esos mapas, las líneas definitivas de demarcación del armisticio terminan en el norte en un punto situado sobre el río Jordán, muy distante tanto de la planta hidroeléctrica como de la confluencia de los ríos Jordán y Yarmuk y dejan como límite las fronteras naturales internacionales entre Jordania y Palestina. En otras palabras, estas fronteras no fueron modificadas por el trazado, puesto que, durante toda la duración de las hostilidades hasta la

conclusión del armisticio, las fuerzas judías no las habían atacado. Por esta razón, la frontera natural internacional en este sector, hasta el punto en que esta línea se encuentra con la frontera de Siria, ha quedado como la única línea divisoria entre las dos partes.

8. En resumen, la resolución del Consejo de Seguridad, las disposiciones del Acuerdo de Armisticio, los documentos y cartas originales firmados en Shuneh por los representantes autorizados de las dos partes, demuestran de manera concluyente que las fronteras naturales internacionales que separan al Reino Hachimita de Jordania de Palestina y que comienzan en un punto situado sobre el río Jordán, donde termina la línea de demarcación del armisticio tanto en los mapas originales como en el esquema que de ellos hizo el cartógrafo de las Naciones Unidas, Comandante Durre, habían quedado completamente intactas y que no se había superpuesto a ellas línea alguna de demarcación del armisticio para desviar su trazado original.

9. La única prueba sobre la cual fundan los judíos sus reivindicaciones tendientes a prolongar del lado judío la línea de demarcación hasta penetrar en el territorio de Jordania que linda con la planta hidroeléctrica, es la aparición de una línea, fraudulentamente trazada, o inexacta, sobre un mapa distinto del original. Esta misma línea falsa fué insertada en los mapas que se prepararon en Rodas y que se suponía habían sido transcritos de los originales que no mostraban la misma línea, quedando entendido que el Gobierno del Reino Hachimita de Jordania no había autorizado a nadie para firmar mapas que nos coincidieran con los originales autenticados que estaban en posesión de la delegación del Reino Hachimita de Jordania. Ni las consideraciones precedentes, ni las disposiciones del Acuerdo de Armisticio justifican la prolongación de una línea de demarcación del armisticio perteneciente a Palestina de manera que se la haga atravesar las fronteras internacionales hasta la otra orilla del río Jordán, donde no existía un solo judío, puesto que era territorio puramente de Jordania, separado de la orilla del lado de Palestina por dos fronteras, la una natural y la otra internacional.

10. Más tarde apareció que las fronteras de Jordania, que, en realidad y por su naturaleza no habían sido objeto de discusiones durante las negociaciones del armisticio, habían sido desviadas intencionalmente y habían sido reemplazadas por otra línea fronteriza. La prueba de esta intención puede hallarse en el hecho de que los judíos piden un territorio estrictamente de Jordania, petición absolutamente extraña a las disposiciones del armisticio, y conviene recordar que los judíos ya habían hecho saber al Gobierno británico que no tenían ninguna reclamación que hacer a parte alguna del territorio de Jordania. La forma en que se realizaron la falsificación y las alteraciones de esta frontera se describe en la forma siguiente:

a) Si se examinan atentamente las dos secciones del mapa primitivo del armisticio (escala 1/100.000) que fueron debidamente firmadas y aprobadas al reanudar las negociaciones de Rodas en Shuneh, y sobre las cuales las firmas, puestas sobre el cuerpo de cada uno de los dos mapas, marcan la aprobación de la línea de

demarcación del armisticio, resulta evidente que estos dos mapas (llamados mapa No. 1 y mapa No. 2, escala 1/100.000) constituyen los originales, y que el mapa No. 1 no contiene ninguna línea de armisticio fraudulentamente introducida para modificar la frontera internacional de Jordania. Las fronteras internacionales de Jordania septentrional no sufrieron modificación de ninguna clase.

b) Varios funcionarios de las Naciones Unidas propusieron, hacia el final de las negociaciones, que se combinaran en uno solo los dos mapas originales del Acuerdo de Armisticio, mapas No. 1 y No. 2 (escala 1/100.000), reduciendo la escala a 1/250.000, bajo pretexto de conveniencia para poder anexarlo más cómodamente al texto del Acuerdo.

c) Durante la reducción a una escala más pequeña, el mapa original No. 1 de la región septentrional, que había sido firmado por las dos partes y no mostraba desviación de las fronteras internacionales de Jordania, fué reemplazado por otro de la misma escala, es decir, de 1/100.000. Sobre este último se añadió, sin que sepamos por quién ni con qué objeto, una línea falsa que sigue primero la frontera internacional de Jordania y luego se desvía en la vecindad de la central hidroeléctrica de manera que quedara incluida una parte vital y necesaria del territorio de Jordania en la región judía. Esta misma sección del mapa combinado no muestra las firmas de los delegados de Jordania, sino las de los dos delegados judíos, uno de los cuales es la del Sr. Moshe Dayan. A primera vista, el que mire este mapa imagina, al ver las firmas de los delegados de Jordania puestas sobre la parte meridional del mapa, que en realidad representa la segunda sección del original, es decir, el mapa No. 2, que este mapa combinado es auténtico cuando, después de un examen más atento, resulta que es falso, o más bien falsificado, con respecto a la sección septentrional.

d) Este mapa, falsificado o inexacto en su parte No. 1 en relación con el Acuerdo de Armisticio, por una parte, y en comparación con el mapa auténtico reconocido como tal por los dos delegados de las partes debidamente autorizadas, por otra parte, sirvió de base para la transcripción a otro mapa de escala más pequeña de 1/250.000. En esa reducción se ha añadido la desviación de las fronteras internacionales de Jordania en las proximidades de la central hidroeléctrica y muestra señales de raspaduras en el punto de desviación de las fronteras, adulteración que es suficiente para hacer nula su autenticidad. Este mapa apócrifo es el que figura como anexo al Acuerdo de Armisticio. En su parte superior—y no en el cuerpo del mapa—que representa la región septentrional, se hallan las firmas de los dos delegados judíos y la firma del oficial Ahmed Sudki Jundi. Ahmed Sudki Jundi admite que él puso su firma en la parte superior de este mapa y no dentro de su cuerpo, puesto que consideró que era una copia y no un original. Añade que fué inducido a error en el momento de poner su firma y que no había observado que este mapa difiriera del original. Tampoco se le ocurrió que se intentara esa falsificación debido a su confianza en el funcionario cartógrafo de las Naciones Unidas, y porque sabía que el documento de referencia

en ese caso—el mapa de Shuneh—se encontraba en posesión de cada una de las partes. Por lo demás, su sola firma no obliga a Jordania, puesto que los poderes exigían la firma de los dos delegados. Ahmed Sudki Jundi añade que este mismo mapa fué declarado nulo y sin ningún valor el 7 de mayo de 1949, porque era inexacto pues las líneas de demarcación que allí se habían trazado eran erróneas. Fué la delegación judía la que insistió en la anulación de este mapa, porque entonces le interesaba que se anulara, pues el trazado de la línea de armisticio se hallaba igualmente modificada en otros sectores de Palestina. Los judíos habían insistido también en que se empleara el mapa falsificado No. 1, en escala de 1/100.000, como documento de referencia para la Comisión Mixta de Armisticio, puesto que era un mapa de las Naciones Unidas que se había confiado al General Riley. Hasta entonces, Jordania no se había enterado de la existencia de una falsificación, porque el territorio de Jordania no había sido jamás objeto de discusión ni de un examen de los mapas, ni siquiera durante las negociaciones. Además, el hecho de poner una firma en un mapa falsificado o inexacto no obliga al signatario ni en lo que concierne a la falsificación o la inexactitud de este mapa ni en ningún respecto, particularmente cuando la firma afecta el derecho del Estado, y cuando el signatario no está legalmente facultado por la autoridad responsable del Estado para firmarlo. Sin embargo, a consecuencia de acontecimientos ulteriores que hicieron necesaria la verificación de los mapas, tuvo recientemente Jordania la ocasión de descubrir la falsificación de estos mapas. Ahora, cuando el examen ha demostrado que esos mapas son inexactos, y que están adulterados y raspados, queda fuera de toda duda que han dejado de hacer fe, muy especialmente por el hecho de que el reconocimiento de las líneas de demarcación han sido impuestas en una forma que no es la sancionada ni por la resolución del Consejo de Seguridad, ni por los términos del Acuerdo de Armisticio, que prohíben que tal imposición permita a una de las partes obtener ventaja alguna en detrimento de la otra parte.

11. El mapa esquemático que sirvió al cartógrafo de las Naciones Unidas como base para la transcripción que está en poder tanto de los judíos como de las Naciones Unidas (en escala de 1/100.000) no muestra en absoluto ninguna frontera, ni ninguna línea de demarcación del armisticio que siga el río Jordán hacia el norte; todas las líneas que allí figuran son líneas de puntos y rayas, aunque el Comandante Durre no niega que el esquema que está en poder de Jordania sea obra suya. Además, si se le compara con los mapas de que nos estamos ocupando, se comprueba que hay conformidad absoluta, con excepción de la línea que se ha inventado y trazado fraudulentamente sobre este mapa después de la conclusión del Acuerdo de Armisticio de Rodas, con la intención de englobar en la zona atribuída a Israel por la Comisión de Armisticio una extensión del territorio de Jordania que presenta características especiales, y ello con miras a objetivos políticos especiales.

12. Es sabido que el trazado sobre el terreno de las líneas de demarcación del armisticio en el sector que mantienen las fuerzas del Irak debía estar terminado



dentro de las 15 semanas siguientes a la firma del Acuerdo de Armisticio. El hecho de que en las operaciones de trazado se haya excluido la región de Jordania, que es la región invadida, y de que esa región haya permanecido fuera de las zonas judías de ocupación durante año y medio, es prueba clara de que la actual incursión judía—después de que el Armisticio ha venido a ser el instrumento de paz y de reducción de las fuerzas armadas—constituyó nada menos que un acto de agresión contra el Reino Hachimita de Jordania.

13. Es un principio establecido que el texto del Acuerdo de Armisticio tiene mayor fuerza que el mapa, porque el texto explica el mapa anexo al acuerdo, y, en caso de discrepancia, es el texto el que debe aplicarse y no el mapa. La Comisión Mixta de Armisticio, constituida para fiscalizar en detalle la aplicación de los artículos del Acuerdo de Armisticio, no es competente para basar sus operaciones en mapas que han resultado contener inexactitudes importantes tales como la indicación de un saliente en territorio que nunca fué objeto de discusiones durante las negociaciones del Armisticio.

Por lo tanto tomando en cuenta que la resolución del Consejo de Seguridad limitó la aplicación del armisticio a Palestina;

Y como el preámbulo del Acuerdo y los artículos I y II de dicho Acuerdo contienen tal limitación;

Y como los principios enunciados en el párrafo 1 del artículo II reconocen que no debe obtenerse ninguna ventaja militar o política al amparo de la tregua ordenada por el Consejo de Seguridad;

Y como las líneas de demarcación del armisticio fueron trazadas para responder a las finalidades e intenciones de la resolución del Consejo de Seguridad y se limitaron a confirmar las posiciones efectivas de las fuerzas de las dos partes en el momento de la conclusión del armisticio;

Y como el negociador de Jordania no había sido autorizado para discutir asunto alguno relativo al territorio de Jordania, o a los mapas (en escala de 1/100.000) autenticados por las dos partes contratantes durante las negociaciones de Shunch y reconocidos como originales de los que sirvieron al cartógrafo de las Naciones Unidas para transcribir los mapas de Rodas, de los cuales son copias auténticas:

Aparece, por lo tanto, que toda modificación de las fronteras internacionales tradicionales de Jordania es inadmisibles, sobre todo si con ella se desprende de Jordania una región en extremo vital de su territorio para incorporarla al territorio judío.

Por consiguiente, no hay justificación ni razón alguna, después de que ha sido posible anular uno de los dos mapas, por ser falsificado e inexacto, para que sea imposible anular igualmente el segundo mapa, cuando se demuestra que el trazado de una línea de demarcación ha sido modificado, intencionalmente o no, violando derechos internacionales reconocidos, sin causa ni justificación.

**Carta del 30 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la cual le transmite un informe especial del Mando Unificado de las Fuerzas de las Naciones Unidas en Corea**

[*Texto original en inglés*]  
[1º de octubre de 1950]

En nombre del Mando Unificado de las Fuerzas de las Naciones Unidas en Corea, tengo el honor de transmitirle con la presente el texto de un mensaje que el General Douglas MacArthur, Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas en Corea, publicará hoy a las 12 horas, hora de Tokio, 1º de octubre (22 horas, 30 de septiembre, hora de Nueva York). Le ruego que haga distribuir este mensaje entre los Miembros de las Naciones Unidas para su información.

(Firmado) Warren R. AUSTIN  
Representante Permanente de los  
Estados Unidos de América en las  
Naciones Unidas

#### INFORME ESPECIAL DEL MANDO UNIFICADO

El 1º de octubre, a las 12 horas, hora de Tokio (22 horas del 30 de septiembre, hora de Nueva York) el Comandante en Jefe del Mando Unificado radiodifundió el mensaje siguiente:

“Al Comandante en Jefe de las Fuerzas de Corea del Norte:

“La derrota próxima y total y la destrucción completa de sus fuerzas armadas y de su potencial de guerra son ya inevitables. A fin de que las decisiones de las Naciones Unidas sean ejecutadas con un mínimo de nuevas pérdidas en vidas humanas y en bienes, yo, como Comandante en Jefe de las Naciones Unidas, invito a Ud. y a las fuerzas bajo su mando, en cualquier parte de Corea en que se encuentren, a que depongan las armas en el terreno y suspendan las hostilidades sometiéndose a la fiscalización militar que yo pueda establecer, e invito a Ud., asimismo, a que ponga en libertad inmediatamente a todos los prisioneros de guerra e internados civiles de las Naciones Unidas que estén bajo su control, y a que tome las medidas adecuadas para su protección, cuidado, mantenimiento y transporte inmediato a los lugares que yo indique. Las fuerzas de Corea del Norte, incluso los prisioneros de guerra que están en poder del Mando de las Naciones Unidas, continuarán recibiendo el trato que indican las costumbres y las prácticas civilizadas y se les permitirá regresar a sus hogares tan pronto como sea posible. Espero su pronta decisión para evitar ulteriores e inútiles derramamientos de sangre y destrucción de bienes.

“(Firmado) Douglas MacARTHUR”

## DOCUMENTO S/1832

**Carta del 2 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa a la denuncia de bombardeo del territorio de la China por las fuerzas aéreas**

*[Texto original en inglés]  
[3 de octubre de 1950]*

Tengo el honor de poner en su conocimiento el asunto siguiente:

El 28 y el 30 de agosto de 1950, las autoridades comunistas chinas enviaron cablegramas a las Naciones Unidas relativos a pretendidos bombardeos del territorio chino por las fuerzas aéreas de los Estados Unidos de América [S/1722, S/1743]. Una investigación detallada, realizada a solicitud del Comandante en Jefe del Mando de las Naciones Unidas, del incidente a que se refieren estas comunicaciones, ha demostrado que en las últimas horas de la tarde del 27 de agosto de 1950, dos aviones de caza F-51, suministrados por los Estados Unidos de América al Mando de las Naciones Unidas, volaron por equivocación sobre el territorio chino y abrieron fuego sobre una pista situada inmediatamente al sudoeste de Antung.

La misión aérea de que se trataba era la de destruir seis barcas que se encontraban cerca de la desembocadura del río Chongchongang en Corea del Norte. En contra de las predicciones, el tiempo no era bueno, y los aparatos tuvieron que volar a 14.000 pies, y salieron de entre las nubes en un sitio que los pilotos creyeron que estaba al sur de su objetivo. Por el contrario, se hallaban al norte de él y creyeron que el río Yalu era el río Chongchongang. Dándose cuenta de que se les hacía fuego, describieron un arco de círculo hacia su izquierda para evitar el fuego antiaéreo, tomaron la dirección del sur y pasaron volando sobre la pista en cuestión.

La investigación realizada no ha revelado nada que pueda corroborar la denuncia de las autoridades comunistas chinas mencionadas en su comunicación del 28 y 30 de agosto a las Naciones Unidas, relativas a ulteriores violaciones del territorio de la China.

*(Firmado) Warren R. AUSTIN  
Representante Permanente de los  
Estados Unidos de América en las  
Naciones Unidas*

## DOCUMENTO S/1834

**Nota del 5 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas con la cual le transmite, de conformidad con la resolución aprobada el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1588), el quinto informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea**

*[Texto original en inglés]  
[5 de octubre de 1950]*

El representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas saluda atentamente

al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse al párrafo 6 de la resolución del Consejo de Seguridad [S/1588], del 7 de julio de 1950, en el cual se pide a los Estados Unidos de América que suministren al Consejo de Seguridad los informes que consideren adecuados respecto al curso de la acción emprendida bajo la autoridad del Mando de las Naciones Unidas.

En cumplimiento de esta resolución, tengo el gusto de adjuntar a la presente, para que se sirva distribuirlo entre los miembros del Consejo de Seguridad, el quinto informe del Mando de las Naciones Unidas relativo a las operaciones efectuadas en Corea en el período comprendido entre el 1º y el 14 de septiembre de 1950.

### QUINTO INFORME DEL MANDO DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVO A LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN COREA EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º Y EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1950

Tengo el honor de adjuntar el quinto informe del Mando de las Naciones Unidas, relativo a las operaciones efectuadas en Corea en el período comprendido entre el 1º y el 14 de septiembre, inclusive. En los comunicados Nos. 66 a 89 del Octavo Ejército y en los comunicados de prensa Nos. 353 y 437 se da cuenta detallada de estas operaciones.

#### *Operaciones terrestres*

El 1º de septiembre, el Alto Mando de Corea del Norte, empleando 13 divisiones de infantería, dos nuevos regimientos de tanques y elementos de una división de mando ya identificada, lanzó contra las posiciones de las Naciones Unidas en Corea la ofensiva más fuerte de esta guerra. Este ataque general, que fué uno de los más grandes esfuerzos hechos hasta hoy por el enemigo, constituyó inicialmente un golpe violento para las posiciones de las Naciones Unidas al sur de Tuksong y, después de dos días, se había extendido por todo el perímetro defendido por las Naciones Unidas.

Al sur, el esfuerzo inicial del enemigo no tuvo éxito. Al extremo sur del frente, la sexta y la séptima divisiones del enemigo, gracias a contraataques energéticos de la 25a. división de los Estados Unidos de América, apoyada por otras tropas de las Naciones Unidas, fueron obligadas a retroceder tres kilómetros con relación a las posiciones que ocupaban primitivamente el 3 de septiembre. De ahí en adelante, a pesar de constantes ataques, las fuerzas norcoreanas no pudieron avanzar en este sector.

Más al norte, en el sector del Río Naktong, entre Hyonpung y el Río Nam, las divisiones décima, segunda, cuarta y novena del enemigo, reforzadas por elementos blindados, emprendieron una ofensiva general contra Naktong en dirección al este, que alcanzó avances iniciales de seis a ocho kilómetros, a pesar de la resistencia encarnizada opuesta por las fuerzas de las Naciones Unidas. No obstante, el 5 de septiembre el enemigo había perdido la iniciativa y había sido obligado a ceder terreno bajo la fuerte presión de las fuerzas de las Naciones Unidas. A fines del período al cual se refiere el presente informe, el enemigo retenía solamente una

faja de tierra de tres a cinco kilómetros al este del Río Naktong.

Entre el 4 y el 11 de septiembre, las divisiones 3a. y 13a. del enemigo lograron avances análogos (de seis a ocho kilómetros, aproximadamente) en el saliente de Taegu, en el curso de combates que se cuentan entre los más encarnizados de la guerra. Para esta fecha, las fuerzas de las Naciones Unidas habían neutralizado el avance sobre Taegu y comenzaron a registrar algunos progresos lentos, a pesar de la fuerte resistencia del enemigo. En el sector de Simyong, la octava división de la República de Corea, el 4 de septiembre, había avanzado tres kilómetros, aproximadamente. Durante la siguiente serie de combates, encarnizados pero sin resultados definitivos, las fuerzas de las Naciones Unidas impidieron que el enemigo alcanzara ulteriores avances.

El 7 de septiembre, la 27a. brigada de infantería británica se unió a las fuerzas de las Naciones Unidas para defender el frente del Naktong. Esta unidad ha desempeñado un papel proporcional en las operaciones de las Naciones Unidas en ese sector y actualmente prosigue operaciones defensivas y acciones sistemáticas de policía tendientes a eliminar los pequeños grupos enemigos que quedan en las zonas de retaguardia.

En el sector de Haeson-Angang, en las cercanías del flanco oriental del perímetro defendido por las Naciones Unidas, las 15a. y 21a. divisiones enemigas constituyeron transitoriamente una amenaza muy grave. Lanzando el 3 de septiembre violentos ataques cerca de Kigye, las fuerzas enemigas avanzaron, el 5 de septiembre, hasta algo menos de cuatro millas de distancia de Kyongju, aunque al día siguiente la amenaza sobre Kyongju se vió atenuada por los contraataques de las fuerzas de las Naciones Unidas. El 8 de septiembre, el enemigo ocupó la importante ciudad de Yongchon, pero fué expulsado casi inmediatamente por la pronta acción ofensiva de las unidades del ejército de la República de Corea. En su avance más rápido, el enemigo había tomado en ese sector una región de casi 16 kilómetros de profundidad por unos 24 kilómetros de anchura, amenazando seriamente las comunicaciones de las Naciones Unidas. Sin embargo, a partir del 11 de septiembre, unidades del ejército de los Estados Unidos de América y de la República de Corea efectuaron vigorosos contraataques y realizaron avances que llegaron, sobre el flanco oeste del bolsón hasta 9 kilómetros, hicieron cesar la presión sobre Yongchon y sobre Kyongju, y, a su vez, pusieron a las fuerzas enemigas en peligro de quedar cercadas.

En la costa oriental, la Quinta División de Corea del Norte, después de haber cedido algún terreno bajo los ataques de las fuerzas de las Naciones Unidas, reanudó la ofensiva el 4 de septiembre. Esta ofensiva, coordinada con la penetración de las divisiones 12a. y 15a. enemigas al oeste de Pohang-dong, forzó a las unidades del ejército de la República de Corea, que mantenían en su poder a Pohang-dong, a retirarse. Después de la retirada, las mismas unidades del ejército de la República de Corea contraatacaron y establecieron una línea firme a tres kilómetros al sur de Pohang-dong.

En el curso del período a que se refiere este informe, los avances más importantes se realizaron inicialmente

a lo largo de los flancos norte y oeste, donde las fuerzas enemigas llegaron hasta a menos de 11 kilómetros de Taegu, penetraron en la red de caminos laterales entre Yongchon y Kyongju y se apoderaron de Pohang-dong. Pero el 12 de septiembre los ataques habían perdido su intensidad, y el enemigo había sido obligado a retirarse ante los contraataques de las fuerzas de las Naciones Unidas. Este esfuerzo infructuoso había costado al enemigo la pérdida de 10.000 hombres, aproximadamente, sin que las fuerzas de las Naciones Unidas hubieran tenido que ceder terreno o hubieran perdido en efectividad de combate. A fines de este período, el perímetro defendido por las Naciones Unidas se extendía hacia el norte de Yulchi, sobre la costa sur, hasta la confluencia de los ríos Nam y Naktong, de ahí hacia el norte, a lo largo del río en una extensión de 23 kilómetros, hasta Hyonpung, de ahí hacia el noreste pasando hasta Sindong y formando un arco muy abierto que se extendía hacia el este por debajo de Haeson y Angang hasta la costa este, en un punto situado a tres kilómetros al sur de Pohang-dong.

### *Operaciones navales*

En el curso del período a que se refiere este informe, las fuerzas navales de las Naciones Unidas continuaron demostrando su diversidad de aplicación apoyando continuamente todas las operaciones emprendidas. En el curso del gran ataque lanzado por el enemigo a través del río Naktong, a principios de este período, casi todos los aviones navales entraron en acción en un esfuerzo total para apoyar directamente las tropas terrestres y esta actividad duró varios días, hasta que el ataque quedó efectivamente contenido. De ahí en adelante una parte de los aviones navales reanudó sus ataques contra los objetivos de Corea del Norte. Esos ataques se concentraron principalmente sobre los medios e instalaciones de transporte, los arsenales, los almacenes militares, los depósitos de abastecimientos y las concentraciones de tropas.

Las unidades navales intensificaron su bombardeo contra las costas hasta que se hizo continuo, de día y de noche, contra los objetivos militares de la costa oriental.

A lo largo de la costa de Corea quedó destruído un gran número de embarcaciones enemigas de poco tonelaje, especialmente barcos pequeños de carga y de transporte, barcazas, sampanes y chalanas que transportaban soldados y abastecimientos enemigos. La dificultad de identificar las embarcaciones comprometidas en operaciones militares continúa siendo un grave problema. En algunos casos, el enemigo se sirve de las embarcaciones de pesca coreanas, y se sabe que condenan a muerte a sus tripulaciones cuando conversan con personal de los barcos de las Naciones Unidas que prestan servicio de patrulla. En todo caso, se están haciendo todos los esfuerzos posibles para destruir únicamente las embarcaciones que realizan operaciones militares.

La oposición enemiga a las fuerzas navales de las fuerzas de las Naciones Unidas no ha sido suficientemente fuerte para entorpecer su operaciones.

## *Operaciones aéreas*

En varias ocasiones se han observado aviones enemigos durante el actual período, pero sin que hayan ejercido influencia alguna en el curso de las operaciones. Es un hecho absolutamente cierto que las fuerzas aéreas de Corea del Norte no inspiran temor alguno, a menos que reciban aparatos del extranjero. Toda acción futura aérea importante de las fuerzas enemigas significaría que Corea del Norte ha recibido ayuda en este sentido, en violación flagrante de la acción y de las intenciones de las Naciones Unidas. El fuego de la artillería anti-aérea ha aumentado tanto en volumen como en precisión.

El análisis de los resultados de las operaciones de aviación de las Naciones Unidas en el curso del período comprendido entre el 25 de junio y el 15 de septiembre, demuestran que se han efectuado más de 28.000 misiones de combate, con pérdidas que se elevan aproximadamente a 100 aparatos. La mayor parte de estas misiones han sido en apoyo directo de las fuerzas terrestres de las Naciones Unidas. Además de las misiones de combate, se han efectuado más de 10.000 vuelos en apoyo del esfuerzo de las Naciones Unidas. En el curso de sus bombardeos de objetivos militares y tácticos, los bombarderos medios de las fuerzas aéreas de los Estados Unidos de América en el Lejano Oriente han lanzado más de 17.000 toneladas de bombas.

En el informe anterior del Mando Unificado de las Naciones Unidas se subrayó el hecho de que las poblaciones civiles habían sido prevenidas de que los objetivos militares serían atacados por la aviación y se había invitado a la población civil a evacuar inmediatamente las zonas vecinas a esos objetivos. Las fuerzas aéreas de los Estados Unidos habrían podido y pueden aún destruir completamente las zonas urbanas de Corea del Norte, pero, gracias a las precauciones que se han tomado constantemente, se ha evitado la destrucción de la población civil y se ha atacado solamente los objetivos militares importantes.

A continuación se enumeran algunos de los objetivos atacados: el arsenal de Pyongyang, el más importante de Corea del Norte, está destruido en sus tres cuartos; este arsenal produce más de la mitad de las armas y municiones empleadas por el enemigo, sin incluir las armas y provisiones procedentes del extranjero. Los puertos y las bases navales de Chinnampo y de Wonsan han sido objeto de ataques intensos. El centro más importante de productos químicos del Lejano Oriente, que produce explosivos, aluminio y magnesio, ha tenido que reducir su producción en un 80%. Los objetivos concretos atacados en este centro han sido la fábrica de fertilizantes nitrogenados de Hungnam, la fábrica química de Hungnam y la de explosivos de Hungnam. La refinería de petróleo de Wonsan destruída casi en el 95%. Las siderúrgicas de Chongjin y las fábricas de acero de Songjin y de Kyomipo han sido atacadas y destruídas entre un 30 y un 90%.

La actividad de la fundición de Chinnampo, la más importante productora de plomo, cobre y zinc en Corea del Norte, ha sido apreciablemente reducida. Además, en Chinnampo, una fábrica de aluminio y una de las pocas fábricas de Corea del Norte que producen magne-

sio, han quedado destruídas en la proporción de un 50 a un 80%. Otros objetivos similares han sido y continúan siendo atacados.

En las redes de ferrocarriles y carreteras se han inutilizado unos 250 puentes mediante la destrucción de uno, por lo menos, de sus arcos. Importantes centros ferroviarios de distribución y talleres de reparación en el Norte de Corea han quedado destruídos en proporciones que varían entre el 25 y el 80%.

Los vuelos diarios durante este período han pasado de 700. La coordinación de la actividad aérea y de las operaciones terrestres de las fuerzas de las Naciones Unidas ha continuado siendo perfecta.

## *Prisioneros de guerra*

Desde mi último informe (S/1796) las fuerzas de las Naciones Unidas han capturado muchos más prisioneros de guerra. El número de estos prisioneros que se encuentran bajo la custodia de las Naciones Unidas asciende a más de 4.000.

El personal de las Naciones Unidas encargado de los campamentos de prisioneros de guerra continúa aplicando escrupulosamente todas las disposiciones de la Convención de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativa al trato de prisioneros de guerra. Estos reciben la ración normal del soldado del ejército de la República de Corea y disfrutan además de una ración gratuita de tabaco. Un personal permanente de médicos militares, de enfermeros y enfermeras de los Estados Unidos de América y de la República de Corea está encargado de cada campamento. Los casos más graves reciben tratamiento en los hospitales semejante al que reciben los heridos de las tropas de las Naciones Unidas. Los emplazamientos de los campamentos de prisioneros de guerra de las Naciones Unidas han sido suministrados al Gobierno de los Estados Unidos de América para que sean transmitidos al Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con el artículo 23 de la Convención de Ginebra de 1949.

## *Atrocidades*

Estamos en la obligación de informar nuevamente que los coreanos del norte no han cesado de cometer actos inhumanos. Los informes sobre las últimas atrocidades indican que éstas son de la misma naturaleza que las comunicadas anteriormente. Un grupo importante de francotiradores norcoreanos atacó a un grupo de siete soldados americanos que ocupaban un puesto de retransmisión, les ataron las manos y les fusilaron por la espalda. Consideraron que todos estaban muertos. Sin embargo, aunque gravemente heridas, dos de las víctimas lograron sobrevivir.

## *Socorro a la población civil*

Además de la evaluación de las necesidades de socorro a la población civil de Corea, de que hablé en mi informe anterior, he transmitido un cálculo de las necesidades de socorro a la población civil para el ejercicio económico de 1951. Este cálculo fué preparado por la Administración de Cooperación Económica con la colaboración del



Gobierno de la República de Corea y de los representantes de las Naciones Unidas y de otras instituciones civiles interesadas. En este cálculo se indica, en forma concisa y de manera precisa, cuáles son, de conformidad con las mejores informaciones de que se dispone por el momento, las necesidades de socorro para el conjunto de la población civil de Corea. Continuarán haciéndose estudios ulteriores, y toda revisión de este cálculo será comunicada a la Administración de Cooperación Económica (*Joint Army, State Department Co-ordinating Committee*), para que se suministren los artículos necesarios, de conformidad con los procedimientos establecidos.

El servicio de transportes militares continúa entregando a Corea los suministros de socorro, que distribuyen los servicios de aprovisionamiento de Corea. Como se informó previamente, se tomaron disposiciones, como medida de emergencia, para suministrar a la República de Corea 15.000 toneladas métricas de arroz y 5.000 toneladas métricas de cebada en septiembre, y 20.000 toneladas métricas de arroz y 10.000 toneladas métricas de cebada en octubre. A base de estudios ulteriores, las cantidades de cebada se han aumentado a 15.000 toneladas métricas en septiembre y 20.000 toneladas métricas en octubre.

Conforme a mi solicitud, se ha reclutado personal de las Naciones Unidas para ayudar al Gobierno de la República de Corea en la distribución y utilización eficiente de los suministros de socorro y para asegurar a este respecto un enlace y una coordinación apropiados entre los servicios de la República de Corea y los de las fuerzas armadas. Para coordinar eficazmente los problemas de sanidad y bienestar públicos en Corea, se ha establecido una Sección de Sanidad y Bienestar Públicos en el Estado Mayor del Mando de las Naciones Unidas. Esta sección se compone actualmente del personal norteamericano disponible, que será reemplazado progresivamente por un personal de las Naciones Unidas contratado especialmente con este fin.

### *Guerra psicológica*

Las radiodifusiones de las Naciones Unidas al pueblo de Corea han sido aumentadas hasta un total de dos horas y tres cuartos diariamente, y consisten casi enteramente de noticias, seguidas de un breve comentario explicativo. Más de 48.000.000 de volantes han sido lanzados por la aviación o dentro de obuses de artillería. De estos volantes, se han destinado 12.000.000 a las tropas enemigas de primera línea, para informarles que el Mando Unificado de las Naciones Unidas garantiza un buen trato a los prisioneros de guerra y que se les suministrarán salvoconductos en caso que deseen rendirse. La creciente fuerza militar de las fuerzas de las Naciones Unidas ha aumentado el crédito que merecen estos mensajes entre los soldados enemigos, quienes utilizan cada vez más los salvoconductos que se les ofrece para deponer las armas voluntariamente.

### *Conclusiones*

1. Las fuerzas de las Naciones Unidas en el sector de Pusan-Taegu han perdido algún terreno, especialmente

el puerto de Pohang-dong. La capacidad de lucha y la eficiencia combativa de las fuerzas de las Naciones Unidas en este sector han ido mejorando progresivamente, pero se necesitan más refuerzos.

2. Los coreanos del Norte han cometido nuevas atrocidades contra los prisioneros de las Naciones Unidas.

3. Se aprecian debidamente los ofrecimientos de personal y de suministros para el socorro de la población civil. Los acontecimientos futuros pueden aumentar las necesidades. Una de las tareas importantes de las Naciones Unidas será la de prevenir que se extiendan los sufrimientos entre la población de Corea azotada por la guerra.

(Firmado) Douglas MacARTHUR

## DOCUMENTO S/1836

**Resolución aprobada en la 506a. sesión del Consejo de Seguridad, el 29 de septiembre de 1950, referente al cargo de invasión armada de Taiwán (Formosa)**

[*Texto original en español*]

[6 de octubre de 1950]

### *El Consejo de Seguridad*

*Considerando* que es su deber investigar toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como determinar la existencia de cualquier amenaza a la paz;

*Considerando* que en el caso de reclamaciones por situaciones o circunstancias análogas a las mencionadas, el Consejo puede oír a los reclamantes;

*Considerando* que, subsistiendo la divergencia de pareceres en el Consejo respecto a la representación de China, y que sin perjuicio de esta cuestión, puede invitarse, con arreglo al artículo 39 del reglamento, al representante del Gobierno Popular Central de la República Popular de China a que le suministre información o le preste ayuda en el examen de este asunto.

*Vista* la declaración de la República Popular de China acerca de la invasión armada de la isla de Taiwán (Formosa) [S/1715];

### *Decide:*

a) Posponer la discusión de esta cuestión hasta la primera sesión que celebre el Consejo después del 15 de noviembre de 1950;

b) Invitar a un representante de dicho Gobierno a asistir a las sesiones del Consejo de Seguridad que se celebren después del 15 de noviembre de 1950, cuando en ellas se discuta la declaración del mismo Gobierno acerca de una invasión armada de la isla de Taiwán (Formosa).

**Informe del 11 de octubre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad, por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, relativo a la situación existente en las Molucas del Sur**

[*Texto original en inglés*]  
[11 de octubre de 1950]

De conformidad con las atribuciones que le dió el Consejo de Seguridad por resolución del 28 de enero de 1949 [S/1234] y en cumplimiento de las funciones que le confirieron los acuerdos concluidos en la Conferencia de Mesa Redonda de La Haya, la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia tiene el honor de presentar el informe siguiente:

1. El 25 de abril de 1950, un grupo de personas que se había apoderado de la autoridad local, lanzó una proclama anunciando la formación de una "República de las Molucas del Sur" (incluso Amboina, Buru, Ceram y otras islas adyacentes), y la separación de todo vínculo administrativo tanto con el Estado Federal de Indonesia Oriental (*Negara Indonesia Timur*) como con la República de Estados Unidos de Indonesia.

2. El Gobierno de Indonesia, desde el principio, estimó que esto constituía un acto de rebelión contra las autoridades legítimas, y declaró que los individuos responsables de este acto no tenían el respaldo popular sino que estaban apoyados por elementos del Ejército Real Neerlandoinдонésio (KNIL) acantonado en la isla de Amboina.

3. El Gobierno de la República de los Estados Unidos de Indonesia intentó ponerse en comunicación con los dirigentes en Amboina, para tratar de encontrar una solución pacífica, y nombró una misión bajo la dirección de un miembro del Gabinete, misión que llegó al puerto de Amboina a bordo de la corbeta *Hang Tuam* el 1º de mayo. Sin embargo, esta misión no tuvo éxito en sus esfuerzos por entablar negociaciones con las personas que ejercían su autoridad en la isla.

4. El 8 de mayo, el comandante de las fuerzas neerlandesas en Indonesia Oriental se dirigió a Amboina para tratar de restablecer la autoridad sobre los soldados amotinados. Este esfuerzo fracasó, y, en consecuencia, las autoridades neerlandesas rehusaron considerar por más tiempo a las tropas interesadas como miembros de las fuerzas armadas neerlandesas.

5. El 13 de julio, las fuerzas armadas de la República de los Estados Unidos de Indonesia desembarcaron en la isla de Buru, y desde entonces esta isla ha quedado bajo la autoridad del Gobierno de Indonesia. Otro destacamento indonesio desembarcó en la isla de Ceram.

6. Al mismo tiempo, un grupo de amboineses residente en Java nombró una misión para que se dirigiera a Amboina con el objeto de convencer al "Gobierno de las Molucas del Sur" de que abandonara su actitud. El Gobierno de Indonesia esperaba que esta misión oficiosa tuviera éxito donde había fracasado la acción oficial. Sin embargo, esta misión no pudo llegar a Amboina.

7. La Comisión siguió muy de cerca los acontecimientos y, el 4 de agosto, hizo saber al Gobierno de Indonesia que estaba dispuesta a prestar cualquier ayuda que estuviera en su poder, si era necesaria, y ofreció sus buenos oficios para cualquier misión que el Gobierno de la República de los Estados Unidos de Indonesia pudiera estimar necesario confiarle.

8. No se recibió respuesta alguna hasta el 23 de septiembre, cuando el Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia manifestó que su Gobierno estaba dispuesto a utilizar las sugerencias y asesoramiento de la Comisión, en cuanto esto no perjudicara la posición del Gobierno. En vista de esta respuesta, el 25 de septiembre la Comisión repitió su ofrecimiento y propuso dirigirse a Amboina. El Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia respondió, el 30 de septiembre, que, al parecer del Gobierno de Indonesia, la intervención de la Comisión no serviría propósito útil alguno, sino, por el contrario, podría alentar a los rebeldes de Amboina.

9. El 28 de septiembre, las fuerzas del Gobierno de Indonesia desembarcaron en varios puntos en la isla de Amboina. También se realizaron operaciones en la isla de Ceram. La Comisión recibió confirmación oficial de estos desembarcos el 3 de octubre. Estas operaciones, que han encontrado resistencia, continúan actualmente.

10. El 5 de octubre, la Comisión recibió una comunicación del Alto Comisionado del Reino de los Países Bajos en Indonesia, en que se pedía oficialmente a la Comisión que empleara todos los medios de que pudiera disponer para lograr que cesara la lucha en las Molucas del Sur.

11. El 6 de octubre, la Comisión dirigió un llamamiento al Gobierno de Indonesia para pedirle que pusiera fin a las operaciones militares en Molucas del Sur y además para pedirle que examinara la posibilidad de un arreglo pacífico aceptando la oferta de buenos oficios de la Comisión.

12. En respuesta al llamamiento de la Comisión, el Gobierno de Indonesia, en carta del 9 de octubre, recibida el 10 del mismo mes, reiteraba su punto de vista de que la intervención de la Comisión, en vez de lograr resultados favorables, podría alentar, por el contrario, a los rebeldes colocando el caso en un plano internacional; esa intervención podría crear también la impresión de que el Gobierno de Indonesia era incapaz de afrontar sus responsabilidades nacionales sin la ayuda exterior. El Gobierno de Indonesia expresó la esperanza de que las operaciones militares de Amboina concluirían próximamente de una manera satisfactoria. Informó a la Comisión que, al terminar estas operaciones, estaba decidido a conceder a la provincia de las Molucas del Sur un "grado conveniente de autonomía".

13. La Comisión considera que ha agotado todos los medios disponibles para ayudar a lograr un arreglo pacífico de la cuestión, y, por consiguiente, la remite al Consejo de Seguridad para su estudio.

14. La Comisión desea señalar a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que éste podría reforzar la autoridad de la Comisión pidiendo al Gobierno de Indonesia que utilice los sistemas existentes para el



arreglo pacífico del problema; en este caso, recurriendo a la Comisión de las Naciones Unidas que se encuentra actualmente en Indonesia.

(Firmado) DOOLITTLE  
(Estados Unidos de América)  
Presidente

CUTTS  
(Australia)

BIHIN  
(Bélgica)

#### DOCUMENTO S/1849

**Cablegrama del 14 de octubre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, relativo al cargo de agresión contra la República de Corea**

[*Texto original en ruso*]

[16 de octubre de 1950]

El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea tiene pruebas que demuestran que los Estados Unidos de América están empleando tropas japonesas en la guerra contra el pueblo coreano. De esta manera un número apreciable de japoneses han tomado parte en los combates en el sector de Seúl al lado de las tropas norteamericanas. En la lucha que se realizó en las cercanías de la ciudad de Chorwon, una compañía de japoneses luchó al lado de las tropas de Corea del Sur. En las filas de las Séptima y Octava Divisiones del ejército de Syngman Rhee se encuentra un número apreciable de japoneses.

La participación de tropas japonesas en la intervención armada de Corea constituye una nueva y flagrante violación por los Estados Unidos de América de acuerdos internacionales relativos a la condición jurídica del Japón después de la guerra, así como de la Carta de las Naciones Unidas. El empleo de japoneses en intervenciones armadas en asuntos internos de Corea es una nueva revelación de los planes criminales y agresivos de los imperialistas norteamericanos, dirigidos no sólo contra el pueblo de Corea, sino contra todos los pueblos de Asia. Esto constituye una prueba concluyente de la existencia de un acuerdo secreto entre los imperialistas norteamericanos y japoneses para resucitar el imperialismo japonés con miras a una lucha común contra el movimiento de liberación nacional en Corea y en las demás regiones de Asia.

La reaparición en nuestro país de los siniestros *samurais* japoneses recuerda al pueblo coreano los días bien conocidos del yugo japonés. La participación de los japoneses en la guerra contra el pueblo de Corea, organizada por los imperialistas norteamericanos, ilumina los verdaderos fines que persiguen los Estados Unidos de América en Corea. El empleo sacrilego de la bandera de las Naciones Unidas no puede ocultar a los ojos de los coreanos ni de la opinión mundial el hecho de que el rapaz imperialismo americano está tratando de esclavizar al pueblo de Corea y convertirlo en carne de cañón para la tercera guerra mundial que ahora están prepara-

rando los imperialistas norteamericanos. El hecho de que los japoneses estén tomando parte en la guerra contra el pueblo de Corea demuestra que la camarilla antidemocrática de Syngman Rhee está dispuesta, para retener el poder, a ponerse al servicio de los imperialistas tanto americanos como japoneses y de traicionar los intereses del pueblo en favor de ellos, y demuestra también que ha cometido un nuevo delito grave contra su patria.

Al poner estos hechos en conocimiento de las Naciones Unidas, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea protesta enérgicamente contra esta nueva violación de los acuerdos internacionales y de la Carta de las Naciones Unidas por los Estados Unidos de América. Le ruego se sirva comunicar el contenido de esta declaración a todos los Miembros de las Naciones Unidas e informarme de las medidas que se tomen a este respecto.

(Firmado) PAK HEN EN  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República Popular Democrática de Corea

#### DOCUMENTO S/1854

**Carta del 13 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Grecia en las Naciones Unidas en respuesta a su telegrama del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 y el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511, S/1588)**

[*Texto original en inglés*]

[18 de octubre de 1950]

Con referencia a la carta No. 3262 [S/1612], dirigida a Vd. el 20 de julio de 1950 por el representante permanente suplente de Grecia en las Naciones Unidas, tengo el honor de comunicarle que el número de aviones de transporte, contribución de Grecia a las fuerzas de las Naciones Unidas, que realizan actualmente operaciones militares en el frente de Corea, ha subido de seis a ocho. Es posible que un noveno aparato acompañe al escuadrón griego que está en camino de Corea.

(Firmado) Alexis KYROU  
Representante Permanente de Grecia  
en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/1856

**Nota del 19 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas**

[*Texto original en inglés*]

[19 de octubre de 1950]

El representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de informarle que el Comandante en Jefe del

Mando de las Naciones Unidas ha informado acerca de los hechos siguientes y pide que se pongan en conocimiento del Consejo de Seguridad, para su información.

El 8 de octubre de 1950, dos aviones de propulsión a chorro de las fuerzas aéreas de los Estados Unidos de América atacaron a dos aviones soviéticos sobre un aeródromo situado sobre Sukliya Rechka. Los pilotos habían recibido orden terminante de no violar la frontera de Manchuria ni la frontera de la URSS. El ataque fué el resultado de un error de navegación y de una falta de discernimiento, pues se realizó sin haber identificado previamente el objetivo. El comandante del grupo aéreo correspondiente ha sido relevado de sus funciones y se han tomado las medidas adecuadas con objeto de imponer a los dos pilotos comprometidos en este hecho la sanción disciplinaria correspondiente.

Con respecto al precedente informe del comandante en jefe del Mando de las Naciones Unidas, el Gobierno de los Estados Unidos de América desea expresar públicamente su pesar por el hecho de que fuerzas norteamericanas pertenecientes al Mando de las Naciones Unidas se hayan visto envueltas en esta violación de la frontera soviética. Como prueba de su buena fe, el Gobierno de los Estados Unidos de América está dispuesto a suministrar los fondos necesarios para el pago de todo perjuicio causado a cualquier propiedad soviética una vez que sea comprobado por una Comisión de las Naciones Unidas o por otro procedimiento adecuado.

#### DOCUMENTO S/1857

Cablegrama del 18 de octubre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, con destino al Presidente del Consejo de Seguridad, y relativo a supuestas violaciones del espacio aéreo de China

[*Texto original en inglés*]  
[19 de octubre de 1950]

Conforme a un informe del Gobierno Popular del Noreste de China, el 13 de octubre, a las 15.07 horas (hora de Pekín), dos aviones militares de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea penetraron en el espacio aéreo de China, volando sobre la aldea de Yenchiang, distrito de Changpai, provincia de Liaotung. Los aviones volaron nuevamente sobre la aldea de Yenchiang a las 15.08. El 14 de octubre, a las 20 horas, otro aparato de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea penetró en el espacio aéreo chino, volando sobre la aldea de Swangholungkai, distrito de Chi, provincia de Liaotung. El 14 de octubre a las 20.45 horas, otro aparato de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea, procedente de Corea, penetró en el espacio aéreo chino por encima del distrito de Chi, provincia de Liaotung. Este avión penetró aproximadamente 30 *li* (15 kilómetros) en el espacio aéreo de China.

La acción provocadora de los aparatos militares de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América

en Corea, que penetraron varias veces en el espacio aéreo de la China el 13 y el 14 de octubre, con objeto de efectuar misiones de reconocimiento, demuestra que los Estados Unidos de América extienden activamente su guerra de agresión en Corea. En nombre del Gobierno Popular Central de la República Popular de China protesto enérgicamente contra los actos escandalosos cometidos por los aviones militares de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea, violando el espacio aéreo chino. Una vez más, denuncio esos actos ante las Naciones Unidas y pido que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tome inmediatamente medidas eficaces para poner fin a los actos por los cuales las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea extienden su agresión, y para lograr un rápido retiro de Corea de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América para que este asunto no llegue a asumir proporciones más graves.

(Firmado) CHOU En-lai  
Ministro de Relaciones Exteriores del  
Gobierno Popular Central  
de la República Popular de China

#### DOCUMENTO S/1860

Nota del 21 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas con la cual le transmite, de conformidad con la resolución aprobada el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1588), el sexto informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea

[*Texto original en inglés*]  
[21 de octubre de 1950]

El representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y tiene el honor de referirse al párrafo 6 de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad, el 7 de julio de 1950 [S/1588], en el cual se pide que los Estados Unidos de América suministren al Consejo de Seguridad los informes que consideren adecuados, relativos al curso de la acción emprendida bajo el Mando de las Naciones Unidas.

En cumplimiento de esta resolución, sírvase encontrar adjunto, para que sea transmitido a los miembros del Consejo de Seguridad, el sexto informe relativo a las operaciones efectuadas en Corea por el Mando de las Naciones Unidas, entre el 15 y el 30 de septiembre de 1950.

SEXTO INFORME RELATIVO A LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN COREA POR EL MANDO DE LAS NACIONES UNIDAS, ENTRE EL 15 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1950

Tengo el honor de presentar el sexto informe relativo a las operaciones efectuadas en Corea por el Mando de las Naciones Unidas, durante el período comprendido entre el 15 y el 30 de septiembre. Los comunicados Nos. 90 a 117 del Octavo Ejército, los comunicados

Nos. 1 a 9 del Décimo Cuerpo, los comunicados coreanos Nos. 438 a 509, y los comunicados Nos. 6 a 10 del Mando de las Naciones Unidas dan cuenta detallada de estas operaciones.

### *Introducción*

Los acontecimientos de las dos últimas semanas han sido decisivos. La ofensiva vigorosa de las fuerzas terrestres demuestra que los planes estratégicos destinados a asegurar la victoria a nuestras armas han sido bien concebidos y ejecutados.

La captura del centro de la red de carreteras de distribución del enemigo en la región de Seúl ha dislocado completamente el sistema de aprovisionamiento de sus fuerzas en Corea del Sur y las ha llevado rápidamente a su desintegración. Colocado entre nuestras fuerzas del norte y del sur, ambas absolutamente autónomas gracias a nuestra supremacía total en el aire y en el mar, el enemigo está completamente destrozado por nuestros ataques combinados y por la desorganización de sus servicios de abastecimiento.

La pronta reunión de nuestras dos fuerzas simboliza este desmoronamiento de manera dramática.

En el curso de nuestras operaciones ulteriores, aprovecharemos toda nuestra iniciativa y nuestro vigor unificado a fin de provocar la destrucción completa del enemigo y de hacerle capitular a la mayor brevedad.

### *Operaciones terrestres*

#### *a) El movimiento envolvente*

El 15 de septiembre al alba, el Décimo Cuerpo de los Estados Unidos de América efectuó un asalto anfibio en la región de Inchón. La primera fase de este vasto movimiento envolvente terminó con la captura de Wolmi-do, pequeña isla que domina el puerto de Inchón. El tercer batallón de la Quinta División de Infantería de Marina de los Estados Unidos de América sorprendió a los coreanos del norte con un ataque perfectamente coordinado que terminó con la captura de la isla después de dos horas de combate.

La segunda fase de esta operación tenía como objetivo la península de Inchón. La Primera División de Infantería de Marina de los Estados Unidos de América y cuatro batallones de Infantería de Fusileros de Marina de la República de Corea realizaron esta hazaña asediando golpes relámpagos al enemigo, que impidieron que la 18a. División de Corea del Norte y las unidades de la guarnición se reagruparan para emprender una acción coordinada. El aeródromo de Kimpo, el más grande de Corea, quedó limpio de enemigos el 17 de septiembre y fué abierto el 18 de septiembre para su empleo por la aviación de las Naciones Unidas. Elementos de la 7a. División de los Estados Unidos de América, reforzados por fuerzas del Ejército de la República de Corea, fueron llevados inmediatamente a Inchón, tomaron rápidamente posesiones en el flanco sur, donde efectuaron un rápido avance de 10 millas hacia el sur, y se apoderaron de Suwon.

La tercera fase de esta operación consistió en liberar a Seúl e impedir que los coreanos del norte utilizaran

las rutas y las líneas ferroviarias de este centro de comunicaciones. El 19 de septiembre, la Primera División de Infantería de Marina de los Estados Unidos de América y dos batallones de Infantería de Marina de la República de Corea atravesaron el río Han y atacaron a Seúl por el norte. El resto de la Primera División de Infantería de Marina de los Estados Unidos de América y la Séptima División de los Estados Unidos de América rodearon a Seúl por el sur y por el oeste. El 17º regimiento de la República de Corea atacó por el centro. Durante este tiempo, el Mando norcoreano había podido llevar refuerzos de la Novena División norcoreana, que se encontraba en el frente del Octavo Ejército, y elementos procedentes de diversas guarniciones y de centros de instrucción militar. Los norcoreanos defendieron a Seúl de una manera coordinada y con encarnizamiento, lo que obligó al Comandante del Décimo Cuerpo a dirigir los combates, de desastrosos resultados para la población civil y para sus bienes. La liberación de la ciudad se organizó de manera que se produjera el mínimo daño posible en las instalaciones civiles. La tercera fase quedó completa el 28 de septiembre, excepto por lo que se refiere a pequeñas operaciones que continuaron en la región para acabar con el enemigo. El Presidente de Corea trasladó el Gobierno de la República de Corea a Seúl el 29 de septiembre.

Las dificultades que nuestras fuerzas tuvieron que vencer en el curso de este vasto movimiento envolvente no se debieron solamente a la oposición del enemigo, sino también a los obstáculos naturales que constituían las playas poco propicias con sus bancos de lodo que se extendían por kilómetros, un canal estrecho, y la enorme diferencia de niveles entre las mareas, que alcanzaba más de nueve metros. El éxito alcanzado por las fuerzas de las Naciones Unidas se debe al completo dominio de la técnica de la guerra anfibia y a la coordinación y cooperación simultáneas de las unidades y de los servicios comprometidos en la acción. La oposición presentada por los coreanos del norte fué poco importante, pero podía esperarse que existiera. Allí disponía el enemigo de los medios necesarios. Los coreanos del norte estaban procediendo a la construcción de fortificaciones costeras, a la instalación de posiciones formadas por tanques enterrados y por cañones de todos los calibres, a la construcción de defensas a lo largo de la playa y a la colocación de minas. Si la operación se hubiera atrasado un mes, el enemigo habría estado listo y el ataque, suponiendo que hubiera sido posible, habría sido mucho más costoso para las fuerzas de las Naciones Unidas.

#### *b) La ofensiva principal*

Tan pronto como el Décimo Cuerpo desembarcó en Inchón el 15 de septiembre, el Octavo Ejército lanzó su ofensiva principal el 16 de septiembre. Después de haber recibido informes sobre el éxito del desembarque en Inchón, las fuerzas de los ejércitos coreano, británico y norteamericano atacaron a lo largo del frente que estaban defendiendo y encontraron una fuerte resistencia enemiga. Fué allí donde se libraron algunos de los combates más encarnizados de toda la guerra. Las fuerzas de los norcoreanos tenían sólidas posiciones que

formaban un arco de círculo alrededor de las fuerzas de las Naciones Unidas en el sector del Octavo Ejército, y continuaban atacando. En el curso de estos ataques las fuerzas de las Naciones Unidas habían infligido fuertes pérdidas al enemigo. El cerco tendido sobre las fuerzas de las Naciones Unidas, aunque fuerte, carecía actualmente de profundidad. Los primeros días de la ofensiva principal se caracterizaron por numerosos ataques y contraataques frontales.

El 18 de septiembre, los coreanos del norte comenzaron lentamente a ceder terreno en todo el frente del Octavo Ejército. El 20 de septiembre las fuerzas de las Naciones Unidas abrieron brechas en las posiciones de los coreanos del norte. El puerto de Pohang-dong, sobre la costa oriental, fué capturado nuevamente el 20 de septiembre por la Tercera División de la República de Corea.

Al sur, el Noveno Cuerpo y la Segunda División de Infantería de los Estados Unidos de América, la 25a. División de los Estados Unidos de América y las unidades de la República de Corea que se habían incorporado allí, avanzaron rápidamente. En la región de Masan, sobre la costa sur, la 6a. y la 7a. Divisiones enemigas habían comenzado a ceder terreno el 19 de septiembre. En cuatro días, nuestras fuerzas habían avanzado hacia el oeste casi hasta Chinju y, durante la semana siguiente, las fuerzas del enemigo habían retrocedido 35 millas, hasta las proximidades de Hadong.

Al norte, el Primer Cuerpo de los Estados Unidos de América, la Primera División de los Estados Unidos de América, la 24a. División de Infantería de los Estados Unidos de América, la Primera División de la República de Corea y la 27a. Brigada británica atravesaron el Naktong el 19, y establecieron al día siguiente una sólida cabeza de puente desde donde atacaron violentamente el eje principal, Kumchon-Taejon, rechazando a las 1a., 3a., 10a. y 13a. divisiones norcoreanas hasta 35 millas, aproximadamente, al oeste de la línea que ocupaban el 15 de septiembre.

En los frentes norte y oeste, las 8a., 12a., 5a. y 15a. divisiones del enemigo resistieron encarnizadamente hasta el 22 de septiembre, pero, a partir de ese día, realizaron una serie de retiradas precipitadas que los llevaron en seis días hasta más de 70 millas al norte.

Este avance rápido se debió al I y II Cuerpos de la República de Corea. Con objeto de mantener al enemigo continuamente en movimiento, estas fuerzas de la República de Corea emplearon una táctica de "salto de rana", consistente en hacer avanzar a un regimiento, mientras el otro descansa. Infligieron al enemigo pérdidas especialmente grandes en hombres y material. En Uisong, más de 100 toneladas de arroz y otros abastecimientos, y la mayor parte del equipo de una división cayeron en nuestras manos.

En conjunto, el enemigo perdió todo control táctico real sobre casi todo el territorio de la República de Corea situado al sur del paralelo 37, y las fuerzas de las Naciones Unidas controlan actualmente un territorio cuatro veces más grande que al principio de los desembarcos en Inchón. En el curso de su retirada general, el enemigo sufrió miles de muertos y heridos y ha sido

obligado a abandonar grandes cantidades de armas, municiones y material en todos los sectores del frente. La pérdida de este material, que comprende cañones de campaña, tanques, camiones y aviones, disminuirá aún más el poder combativo de los coreanos del norte.

Las posiciones avanzadas de las Naciones Unidas al norte marcan aproximadamente una línea que parte de Nakpung, sobre la costa oriental, y se dirige hacia el oeste pasando por Panwanggok y Chungju, después hacia el norte pasando por Ansong, al este de Seúl, y continuando hacia el oeste hasta Kumpo, sobre la costa. Al sudoeste, las posiciones avanzadas de las Naciones Unidas siguen una línea que parte de las proximidades de Hadong y se dirige hacia el noroeste, pasando por Tamyang, Kumje, hasta Iri y luego hacia el norte pasando por Nonsan y Chochiwon hasta Paranjang, en la costa occidental.

El 12º Grupo de Combate del Batallón de Filipinas llegó el 24 de septiembre a la región del Octavo Ejército y se unió a las fuerzas de las Naciones Unidas. Este grupo de combate consiste en unidades de infantería, artillería, ingeniería y fuerzas de apoyo. El 25 de septiembre, un hospital de campaña sueco llegó a Corea y está suministrando actualmente ayuda médica a las fuerzas de las Naciones Unidas. El 28 de septiembre el 3er. Batallón Regimiento australiano llegó a Corea para combatir al lado de las fuerzas de las Naciones Unidas.

### *c) Unión de fuerzas*

El 26 de septiembre, en el curso del ataque general del Octavo Ejército, la Primera División de Caballería de los Estados Unidos de América lanzó desde las cercanías de Chonju un avance relámpago y se unió a la Séptima División de Infantería de los Estados Unidos de América del Décimo Cuerpo, en las proximidades del aeródromo de Suwon. Este brillante avance de caballería de 55 millas, aproximadamente, cerró la trampa sobre las fuerzas norcoreanas que ocupaban la parte sudoccidental de Corea.

Mientras proseguían las pequeñas operaciones para acabar con el enemigo en esta región, todas las vías de retirada utilizables fueron cerradas y quedó sellado el destino de las fuerzas de Corea del Norte presas en este bolsón.

### *Operaciones navales*

A pesar de los vientos desatados por los tifones y de la mar gruesa durante el periodo a que se refiere el presente informe, las fuerzas navales de las Naciones Unidas continuaron empleando sus adaptables elementos terrestres, navales y aéreos en creciente ritmo. El más importante de sus triunfos sobre el enemigo fué el desembarco anfibia efectuado en Inchón, puerto de Seúl. Los primeros desembarcos, efectuados por la Infantería de Marina de los Estados Unidos de América, fueron apoyados directamente por los aviones navales y de la aviación de la infantería de marina, en coordinación con el apoyo prestado por la artillería de los cruceros y de los destructores seguidos por el fuego de los barcos de bombardeo lanzacohetes. En un movimiento ofensivo, los fusileros marinos se apoderaron de sus



objetivos iniciales y avanzaron hasta más allá de Inchón. Las unidades que siguieron en el desembarco fueron empleadas inmediatamente para completar y ampliar las deficientes instalaciones de desembarco del puerto. Unidades navales permanecieron en el teatro del desembarco para suministrar el apoyo de artillería que fuera necesario y para proteger ocasionalmente las operaciones de desembarco y los trabajos portuarios contra ataques aéreos. Después de un largo viaje, el crucero americano *Missouri* llegó a aguas coreanas justamente a tiempo para participar en la operación, e inmediatamente demostró la importancia del apoyo que suministraban sus cañones de 400 mm. En esta operación anfibia, es conveniente señalar la coordinación perfecta de las fuerzas navales, el estricto cumplimiento del horario fijado y la manera como se superaron los obstáculos naturales, sobre todo si se tienen en cuenta las condiciones excepcionales de la marea y del espacio limitado de que disponían los barcos grandes para maniobrar.

Entre las diversas operaciones y misiones navales, merece mencionarse igualmente y de manera especial el apoyo suministrado por la artillería de marina a las tropas terrestres en la costa oriental. En varias ocasiones, este fuego intenso, dirigido por observadores aéreos o por observadores terrestres, infligió grandes pérdidas a las tropas enemigas, causó enormes daños a su material, alentó el ardiente entusiasmo de nuestras fuerzas terrestres y, según las declaraciones de los prisioneros, debilitó considerablemente el espíritu combativo del enemigo. Al fin del período a que se refiere este informe, estos elementos de bombardeo de la costa oriental desencadenaron un fuego tan nutrido, que el enemigo no pudo escapar hacia el norte siguiendo los caminos costeros, sino a costa de graves pérdidas y sin poder mantener sus formaciones organizadas.

En la zona de operaciones de Seúl, las escuadrillas de aviones navales, con bases en los portaaviones y en tierra, tuvieron por misión principal apoyar directamente a las tropas terrestres y cerrar el camino a las tropas enemigas que se aproximaban a Seúl por el norte. Siempre era muy difícil reconocer las tropas, porque gran número de soldados norcoreanos se disfrazaban poniéndose vestidos blancos encima de su informe, abusando así de los esfuerzos que hemos hecho constantemente para proteger a los refugiados inocentes que circulan por las carreteras. Ocurría que las tropas que marchaban hacia el sur en dirección a Seúl se volvían hacia el norte al divisar los aviones de las Naciones Unidas.

Se ha delimitado una zona protegida para los pescadores de Corea del Sur, y se establecerán otras zonas cuando las circunstancias lo permitan y cuando la posibilidad de observar los movimientos de los barcos norcoreanos permita impedir toda intervención de su parte.

Prosigue la actividad de las patrullas a fin de vigilar estrechamente los movimientos de los barcos que provengan de los puertos de Corea del Norte o se dirijan a ellos.

Es especialmente interesante señalar la aparición de minas marinas enemigas en las regiones de las operaciones navales. Numerosas minas flotantes, de fabri-

cación aparentemente soviética, han sido vistas en el mar y muchas de ellas han hecho explosión o se han hundido.

### *Operaciones aéreas*

El poder ofensivo de todas las fuerzas aéreas de las Naciones Unidas, en el curso de este período se ha aplicado en su mayor parte a ataques directamente en ayuda de las fuerzas terrestres en su rápido avance. La ofensiva aérea desatada en Inchón en el frente de batalla del Octavo Ejército ha logrado debilitar la resistencia enemiga en los momentos que precedieron inmediatamente al ataque anfibio y al asalto principal. El avance de las fuerzas de las Naciones Unidas estuvo precedido en todos los sectores por ataques aéreos que redujeron apreciablemente las posibilidades de defensa del enemigo. Bombardeos medios se han unido por segunda vez a aparatos más ligeros para ayudar directamente a las fuerzas terrestres, y más de 40 aviones B-29 atacaron el territorio defendido por el enemigo frente al Octavo Ejército, en la región de Waegwan.

El programa de bombardeo de interdicción de las redes de caminos y comunicaciones, establecido en las primeras fases de la campaña de Corea para impedir el envío de nuevos refuerzos o aprovisionamientos al ejército norcoreano, fué intensificado. La desorganización de la red de comunicaciones contribuye ahora a retardar la retirada del enemigo fugitivo y a impedirle que transporte equipo pesado de ninguna clase. Continúan siendo atacados los puentes y los centros ferroviarios que, después de la destrucción inicial, habían sido parcialmente restablecidos. Se han efectuado bombardeos destinados a retardar todo lo posible los movimientos entre los puentes y los centros ferroviarios, destruyendo los puntos más importantes de las vías férreas. La presencia de vehículos y de piezas de artillería abandonados demuestra la imposibilidad del enemigo para llevarse su material.

Se han efectuado varios ataques contra los cuarteles y los campamentos de instrucción militar de Corea del Norte. Se ha bombardeado también un pequeño número de otros objetivos industriales de importancia militar situados en Corea del Norte, y se han realizado nuevas operaciones contra las instalaciones de esta naturaleza que habían sido bombardeadas anteriormente, cada vez que las fotografías indicaban que esas instalaciones podían haberse establecido parcialmente.

Los aeródromos de que pueden disponer los coreanos del norte permanecen bajo constante vigilancia y, aunque se realizan mejoras constantemente en esos aeródromos, la actividad aérea del enemigo continúa sin importancia. Dos aparatos, de los cuales uno fué destruído, realizaron un ataque sin éxito contra la flota de invasión fuera de Inchón.

Las operaciones de puente aéreo en Corea permiten a las fuerzas terrestres reaprovisionarse a un ritmo acelerado del material y personal que son más necesarios, y evacuar rápidamente el personal herido de las Naciones Unidas. Más de 1.100 toneladas, incluso 2.000 pasajeros, pudieron ser transportados así recientemente en el curso de un solo día.

El número de vuelos totales efectuados por aparatos de las Naciones Unidas, de todos los tipos, excede ahora a veces de 1.000 por día.

Como en todas las operaciones aéreas efectuadas en condiciones de combate, la navegación y la identificación de los objetivos están sujetos a un constante peligro de errores. La guerra de Corea no constituye excepción a esta regla. Estimando, por las lecciones que dejó la Segunda Guerra Mundial, que tales errores deben considerarse posibles, el Comandante en Jefe dió primero, el 30 de junio, al Comandante en Jefe de sus fuerzas aéreas la orden de tomar todas las medidas necesarias para que todos los aparatos que operan en Corea del Norte se mantengan a prudente distancia de las fronteras de Manchuria y de la URSS. Esta orden fué dada de nuevo después por el Comandante en Jefe de las fuerzas de las Naciones Unidas en las órdenes de operaciones y en los mensajes que ha dirigido a los comandantes que están bajo sus órdenes. El 3 de julio, el 14 de agosto y el 2 de septiembre los comandantes de las fuerzas aéreas de las Naciones Unidas recibieron instrucciones semejantes. El Comandante en Jefe subrayó de nuevo la gravedad de toda violación de la frontera de Manchuria y reiteró la orden de dar instrucciones precisas y muy estrictas a este respecto a todos los encargados de estas misiones aéreas.

#### *Prisioneros de guerra*

Como consecuencia de los desembarcos del Décimo Cuerpo en Inchón y de la vigorosa ofensiva del Octavo Ejército en la región de Pusán se han rendido una gran cantidad de coreanos del norte; en un solo día su número pasó de 6.000. Desde mi último informe [S/1834] más de 19.000 coreanos del norte han sido hechos prisioneros por las fuerzas de las Naciones Unidas. Esto hace ascender el número total de los prisioneros de guerra a más de 23.000.

La solicitud del Sr. Frederic Bieri, delegado acreditado del Comité Internacional de la Cruz Roja, para que se le autorizara a comprar, por cuenta de su Organización, libros, folletos y otras publicaciones impresas con destino a los prisioneros de guerra, fué concedida. De conformidad con la Convención de Ginebra, estas publicaciones no son censuradas por el Comandante de las Naciones Unidas. Además, se ha informado al Sr. Bieri que los prisioneros de guerra están autorizados para recibir paquetes individuales o envíos colectivos que contengan productos alimenticios, suministros médicos y artículos de carácter religioso, educativo o recreativo que les permita dedicarse a estudios o a actividades de orden cultural. Las únicas limitaciones que se han impuesto a tales envíos son las que estime necesario imponer el Comité Internacional de la Cruz Roja.

#### *Atrocidades*

En Corea nuestras fuerzas continúan señalando nuevas violaciones de las leyes de la guerra. Dos incidentes, relatados recientemente, constituyen de ello ejemplos típicos. El primero se refiere a un soldado norteamericano sin armas que se había rendido al enemigo el 14 de septiembre de 1950. Según un testigo ocular, este

soldado fué mantenido con los brazos extendidos por soldados enemigos, que le dispararon en plena cara varias veces con un arma automática. En la región de Chinju, las tropas de la 25a. división descubrieron el 26 de septiembre de 1950 los cuerpos de 12 prisioneros de guerra norteamericanos, con las manos atadas detrás de la espalda, que habían sido ametrallados por los coreanos del norte. Otros dos prisioneros de guerra norteamericanos, gravemente heridos y abandonados por muertos, sobrevivieron a la carnicería y están actualmente en manos amigas. Nuestras fuerzas estacionadas en esa región investigan actualmente estos dos incidentes.

#### *Socorro a la población civil*

Con el rápido avance de las tropas de las Naciones Unidas se ha prestado una ayuda creciente a la República de Corea que le permita reanudar las actividades gubernamentales normales. La Sección de Sanidad Pública y de Bienestar Social del Mando de las Naciones Unidas, en colaboración con los organismos de la República de Corea, ha continuado participando en la organización de los socorros de los servicios sanitarios y sociales.

Los funcionarios de la administración civil y la policía de la República de Corea siguen de cerca el avance de las fuerzas de las Naciones Unidas a fin de facilitar el retorno a las condiciones normales de existencia y de restablecer la autoridad del Gobierno en las regiones liberadas. Los refugiados han comenzado a recuperar sus hogares en esta región.

Los dirigentes de la República de Corea han organizado equipos de funcionarios gubernamentales encargados de asegurar la administración civil, tanto local como provincial, los servicios de asistencia social y de sanidad pública, así como los servicios públicos y de policía en las principales ciudades de las regiones liberadas por las fuerzas de las Naciones Unidas, entre ellas Seúl e Inchón.

Al principio de la ofensiva, el número de los refugiados que se encontraban en la parte del país ocupada por las fuerzas de las Naciones Unidas podían calcularse en un mínimo de 306.000. Equipos médicos coreanos funcionan en todos los campos principales de refugiados o sirven en grupos en los campamentos más pequeños. Equipos móviles o provisionales visitan periódicamente los campamentos aislados.

Los suministros médicos destinados a los refugiados estaban ya casi completamente agotados cuando llegó el personal de la Sección de Sanidad Pública y de Bienestar Social del Mando de las Naciones Unidas. Los servicios civiles de la República de Corea, con el concurso de la Sección de Sanidad Pública y de Bienestar Social, comenzaron a poner en práctica los programas de vacunación y de higiene del medio ambiente. Se ha atendido urgentemente a los suministros médicos y se han distribuido para proteger la salud y mejorar las condiciones materiales de existencia de los refugiados.

El Gobierno coreano decidió reconstituir el Comité Central de Socorros bajo el nombre del Comité Central Mixto de Socorros, compuesto por los Ministros de Sanidad Pública, de Asuntos Sociales, del Interior, de



Defensa Nacional y el Director de la Oficina de Abastecimientos Públicos en representación de la República de Corea, así como agentes de los servicios de sanidad pública y de abastecimientos procedentes de la Administración de Sanidad Pública y de Bienestar Social en Corea. El Comité Mixto tiene como función determinar las cantidades de socorros directos, distribuir estos socorros y organizar su distribución.

En los informes que se han recibido se indica que las fuerzas militares comunistas se apoderaron y utilizaron para sus propias necesidades de los depósitos de suministros médicos importados antes de la ruptura de las hostilidades y que se hallaban almacenados en la región Seúl-Inchón con destino a la población civil; esto ha creado nuevas dificultades de aprovisionamiento en la región.

Las mantas y los vestidos continúan siendo los artículos cuya necesidad se hace sentir más especialmente. Pronto serán evaluados y publicados los datos relativos a las necesidades de carbón vegetal, de madera y de materiales de construcción para la región de Pusán-Taegú. Cinco representantes de la República de Corea, entre ellos los Viceministros de Sanidad Pública y de Asuntos Sociales, fueron enviados el 22 de septiembre de 1950 a la región de Inchón-Seúl para que calcularan las necesidades y presentaran un informe al Gobierno Central de Corea.

El espíritu de iniciativa y el ánimo dignos de encomio, de que dieron prueba los refugiados, demuestran que son capaces de sobreponerse a las dificultades de alojamiento y a otros problemas a los cuales deben hacer frente las regiones devastadas. Se echa de ver entre los coreanos un vivo deseo de mostrarse a la altura de las circunstancias, en cuanto se lo permitan sus disponibilidades de mano de obra y otros recursos.

### *Acuerdo financiero*

El 28 de julio de 1950 se concluyó un acuerdo entre los Estados Unidos de América y la República de Corea, con respecto a los gastos efectuados en Corea por las fuerzas que están bajo el Mando de las Naciones Unidas. El texto de este acuerdo figura a continuación como anexo.

### *Guerra psicológica*

Algunas horas después del desembarco de las fuerzas de las Naciones Unidas en Inchón, la noticia de este hecho se difundía por toda Corea mediante emisiones radiofónicas y volantes. La liberación de Seúl fué anunciada con la misma celeridad. Las fuerzas de las Naciones Unidas lanzaron por avión más de 74.000.000 de volantes. Los soldados y la población civil de Corea del Norte recibieron 5.000.000 de volantes en los cuales se subrayaba la importancia militar de la caída de Seúl y los invitaban a abandonar una resistencia inútil para evitar nuevas efusiones de sangre. Cerca de 28.000.000 de volantes fueron lanzados sobre las fuerzas enemigas para invitarlas a rendirse, garantizándoles que se les daría un trato humano. De los 1.013 prisioneros interrogados, 8,4% declararon que se habían entregado por la influencia de los volantes que los invitaban a rendirse. El porcentaje del total de los prisioneros

interrogados hasta hoy, que se rindieron bajo la influencia de la guerra psicológica pasa de 16%. Con todo, 41% de los últimos 339 prisioneros declaran haber sentido dicha influencia.

### *Conclusiones*

1. El éxito del ataque frontal y del movimiento envolvente ha cambiado completamente el curso de la lucha en Corea del Sur. La espina dorsal de las fuerzas de Corea del Norte ha quedado rota y sus elementos dispersos están en vías de liquidación o son rechazados hacia el norte con pérdidas apreciables de material y prisioneros.

2. El Mando de las Naciones Unidas comprende actualmente las fuerzas navales de ocho naciones, fuerzas terrestres de cinco naciones y fuerzas aéreas de dos naciones, y ya han llegado los elementos avanzados de una tercera. Este apoyo colectivo y esta voluntad de combatir por los principios de las Naciones Unidas deben alentar a los hombres libres del mundo entero.

3. Continúan llegando informes sobre atrocidades cometidas por los coreanos del norte.

4. El pueblo coreano y yo mismo estamos profundamente agradecidos por la asistencia en personal y socorros que nos han ofrecido los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El mantenimiento, en el curso del próximo invierno, de la asistencia suministrada por los Miembros de las Naciones Unidas, ayudará considerablemente al Gobierno de Corea a evitar muchos sufrimientos a las poblaciones víctimas de la guerra.

(Firmado) Douglas MacARTHUR

### *Anexo*

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA, RELATIVO A LOS GASTOS DE LAS FUERZAS PUESTAS BAJO LAS ÓRDENES DEL COMANDANTE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS

### *Prámbulo (Objeto)*

El presente acuerdo, concluido entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Corea regirá, en cuanto al suministro y al empleo de divisas y de créditos, las relaciones entre el Gobierno y el pueblo de la República de Corea y las fuerzas que operan en Corea bajo el Mando Unificado del General Comandante de las Fuerzas Armadas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, designado por los Estados Unidos de América de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, del 25 de junio, 27 de junio y 7 de julio de 1950 [S/1501, S/1511 y S/1588].

### *1. Moneda local suministrada por la República de Corea:*

El Gobierno de la República de Corea suministrará al General Comandante de las Fuerzas Armadas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas (que en adelante se llamará el General Comandante) la moneda de la República de Corea y los créditos en esa moneda (que en adelante se llamarán moneda y créditos locales) en las cantidades, de los tipos y en las épocas y lugares que él solicite, para atender a los gastos relacionados con las operaciones y actividades en Corea y en las aguas territoriales de Corea en que participen las fuerzas puestas bajo su mando.

## 2. Restitución de la moneda local y cancelación de los créditos locales:

El General Comandante puede, en cualquier momento, restituir al Gobierno de la República de Corea el total o parte de la moneda local suministrada en virtud del párrafo 1 precedente, y pedir la cancelación del total o parte de cualesquiera créditos que puedan haberse abierto a su favor en esa moneda. A la terminación de este acuerdo, el General Comandante devolverá al Gobierno de la República de Corea toda la moneda local suministrada en virtud del párrafo 1 precedente que quede en su poder, y la parte no utilizada de cualesquiera créditos que puedan haberse abierto a su favor será cancelada.

## 3. Utilización de otras divisas:

Si llegare a ser oportuno utilizar divisas distintas de la moneda local que se ha convenido en suministrar en virtud del párrafo 1 precedente, el General Comandante podrá prescribir la utilización de esas otras divisas en la medida que estime adecuado.

## 4. Informes a la República de Corea:

Si el General Comandante transfiriere la moneda local y los créditos a las fuerzas de otros países que participan en las operaciones bajo su mando, el Gobierno de la República de Corea será informado de vez en cuando con respecto a estas transferencias.

## 5. Aplazamiento del arreglo:

El arreglo de cualesquiera reclamaciones a que dé lugar el suministro y la utilización de la moneda y de los créditos suministrados en virtud del acuerdo, incluso las divisas cuya utilización se haya ordenado en virtud del párrafo 3 precedente, se verificará directamente entre los gobiernos de los cuales dependen las fuerzas interesadas y el Gobierno de la República de Corea. Tales negociaciones serán diferidas a una fecha o a las fechas que sean mutuamente satisfactorias para los respectivos gobiernos y el Gobierno de la República de Corea. Cuando el General Comandante haya transferido divisas de los Estados Unidos de América o de un tercer país a las fuerzas de terceros Gobiernos, el Gobierno de los Estados Unidos de América tendrá el derecho absoluto de concluir directamente con el Gobierno beneficiario un arreglo tendiente al reembolso de esas transferencias.

## 6. Contabilidad:

Se llevarán cuentas que indiquen el total de las divisas y créditos recibidos y transferidos en virtud de este acuerdo, incluso el total de las divisas recibidas y transferidas en virtud del párrafo 3 precedente.

## 7. Fecha de vigencia y extinción de este acuerdo:

El presente acuerdo entrará en vigor y tendrá efecto inmediatamente después de que sea firmado y continuará en efecto hasta el momento en que las partes convengan mutuamente en que la razón de ser de este acuerdo ha dejado de existir.

## 8. Registro ante el Secretario General de las Naciones Unidas:

El presente acuerdo será registrado ante el Secretario General de las Naciones Unidas en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

## 9. Anulación y sustitución del acuerdo del 6 de julio de 1950:

El presente acuerdo substituirá al acuerdo del 6 de julio de 1950, entre las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América en Corea y la República de Corea, en virtud del cual el Banco de Corea convino en anticipar moneda de la República de Corea al Tesorero de las fuerzas de los Estados Unidos de América, en Corea, contra reembolso al tipo de cambio vigente en la fecha en

que se gaste tal moneda. Se considerará que todas las divisas anticipadas en virtud del acuerdo del 6 de julio de 1950 han sido suministradas en virtud de los términos del presente acuerdo. El acuerdo del 6 de julio de 1950 queda abrogado por el presente.

Hecho en duplicado, en los idiomas inglés y coreano, en Taegú, Corea, el 28 de julio de 1950. Los textos inglés y coreano harán fe igualmente, pero en caso de discrepancia prevalecerá el texto inglés.

En fe de lo cual, los representantes de los Gobiernos interesados, debidamente autorizados a este efecto, firman el presente acuerdo.

*Por el Gobierno de los Estados Unidos de América:*

*(Firmado) John J. Muccio*

*Por el Gobierno de la República de Corea:*

*(Firmado) Sonn Ju CHEY*

## DOCUMENTO S/1870

**Cablegrama del 26 de octubre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de China, para ser transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad y relativo a una supuesta violación del espacio aéreo de China**

*[Texto original en inglés]*

*[27 de octubre de 1950]*

Según informes del Gobierno Popular del Noreste de China, el 15 de octubre, a las 14.45 horas (hora de Pekín), cuatro aviones militares pertenecientes a las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea penetraron en el espacio aéreo chino por encima de Antung, y, volando a baja altura, ametrallaron la ciudad. El 16 de octubre a las 19.50, un avión militar perteneciente a las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea voló por encima de la aldea de Tikou, distrito de Chi, provincia de Liaotung. El 20 de octubre, a las 23.00 horas, un avión militar perteneciente a las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea voló por encima de la región de Changtien, distrito de Kuantien, provincia de Liaotung, y lanzó una bomba. El 21 de octubre, a las 14.07, dos aviones militares pertenecientes a las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea, volaron por encima de la aldea de Tikou, distrito de Chi, provincia de Liaotung. El 22 de octubre, a las 14.10, tres aviones militares pertenecientes a las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea volaron por encima de la aldea de Haikuan, distrito de Chi, provincia de Liaotung. El 22 de octubre a las 15.07, tres aviones militares pertenecientes a las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea volaron por encima de Lakooshao, distrito de Kuantien. El 24 de octubre, a las 10.36, tres aviones militares pertenecientes a las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea volaron por encima de la aldea de Tikou, distrito de Chi, provincia de Liaotung. El 25 de octubre, a las 7.25, cuatro aviones militares pertenecientes a las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea, volaron por encima de Erhtaokou, en Weishaho, distrito de Linchiang, provincia de Liaotung, ametrallando durante un minuto, hiriendo a un niño y a un buey. El 25 de octubre, a las 7.26, cuatro aviones mili-

tares pertenecientes a las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea, penetraron en el espacio aéreo chino, volando por encima de la aldea de Huangpaitientzu, distrito de Chi.

En cuatro ocasiones, el 27 de agosto, el 30 de agosto, el 24 de septiembre y el 18 de octubre últimos [S/1722, S/1743, S/1808, S/1857], he protestado ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra la violación del espacio aéreo chino por aviones militares pertenecientes a las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea y contra las atrocidades que esas fuerzas aéreas cometen matando e hiriendo a ciudadanos chinos y causando daños a sus bienes. Sin embargo, debido al dominio de la mayoría por los Estados Unidos de América, el Consejo de Seguridad no ha tomado hasta hoy medida alguna para sancionar la agresión de los Estados Unidos de América en Corea ni para impedir que las llamas de la guerra se extiendan en el Lejano Oriente. Por el contrario, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución ilegal en la cual estimula a los Estados Unidos de América a ampliar la guerra de agresión contra Corea. La creciente frecuencia, en el período de 13 días comprendido entre el 13 y el 25 de octubre, de los vuelos en el espacio aéreo chino, de las operaciones de ametrallamiento y bombardeo por aviones militares pertenecientes a las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea, muestran que los Estados Unidos de América continúan extendiendo criminalmente la guerra en dirección al nordeste de China. Esto es lo que el pueblo de China no puede tolerar de ninguna manera. En nombre del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, elevo una nueva protesta ante las Naciones Unidas y pido que el Consejo de Seguridad tome inmediatamente medidas eficaces para poner fin a los vuelos criminales y continuos en el espacio aéreo chino por aviones militares pertenecientes a las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea, para lograr el retiro inmediato de las fuerzas de agresión de los Estados Unidos de América en Corea, y para impedir que se extienda la guerra.

(Firmado) CHOU En-lai  
Ministro de Relaciones Exteriores  
del Gobierno Popular Central de la  
República Popular de China

#### DOCUMENTO S/1873

**Informe del 28 de octubre de 1950, dirigido al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, con respecto a la desmovilización y repatriación de las tropas del antiguo Ejército Real Neerlandoinдонесio (KNIL) en Java**

[*Texto original en inglés*]  
[28 de octubre de 1950]

1. La Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia tiene el honor de informar al Consejo de Seguridad que el Comité de Enlace de los representantes de los Países Bajos y de Indonesia, creado en enero de 1950 y

puesto bajo la presidencia de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, se reunió el 25 de octubre para examinar, especialmente, los problemas relativos a la desmovilización y repatriación de las tropas del antiguo Ejército Real Neerlandoinдонесio (KNIL) que se encuentra actualmente en Java.

2. El Comité de Enlace decidió crear un subcomité *Ad Hoc* de representantes de Indonesia y de los Países Bajos puesto bajo la presidencia de la Comisión y que tiene como atribuciones: "El examen de todos los aspectos técnicos de los problemas relativos a la desmovilización y a la repatriación de las tropas del antiguo Ejército Real Neerlandoinдонесio (KNIL) que se encuentran actualmente en Java, teniendo en cuenta las declaraciones que los representantes de los Países Bajos y de Indonesia hicieron en la sesión que celebró el Comité de Enlace el 25 de octubre de 1950".

3. La Comisión señala a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que las autoridades indonesias y las autoridades neerlandesas han manifestado el deseo de arreglar, con la asistencia de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, los problemas relativos a la desmovilización y a la repatriación de las tropas del antiguo Ejército Real Neerlandoinдонесio (KNIL) que se encuentran actualmente en los campamentos de Java. Estos problemas adquirirán un carácter de extrema urgencia al ser posible la repatriación de las tropas ambonesias.

4. La Comisión está dispuesta todavía, naturalmente, a ofrecer sus buenos oficios para el arreglo del problema de Amboina, y continuará teniendo informado al Consejo de Seguridad, sobre cualquier evolución de la situación.

(Firmado) BIHIN (Bélgica)  
Presidente

CUTTS (Australia)

DOOLITTLE (Estados Unidos de América)

#### DOCUMENTO S/1876

**Cablegrama del 28 de octubre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, para ser transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad, y relativo a una supuesta violación del espacio aéreo de China**

[*Texto original en inglés*]  
[30 de octubre de 1950]

Según informes de nuestro Consejo Militar y Político de China Oriental, el 7 de octubre, a las 13.30 horas, un avión norteamericano violó el espacio aéreo de China sobre la parte noreste de Chan Shantou, a 100 millas náuticas al noreste de Tsingtao, y ametralló la región; después, volando a baja altura, prosiguió su reconocimiento a lo largo de Shih tao (13.50), Chen Shantou, Weihaiwei (14.30) y Fushan (16.00). El 14 de octubre, a las 10 horas, otro avión norteamericano ametralló

el buque pesquero No. 10 de la Compañía Pesquera Yentai, que navegaba a la altura de Shantung.

El hecho de que aviones militares norteamericanos hayan invadido en diversas ocasiones el espacio aéreo de China para efectuar reconocimientos y para ametrallar, y que además hayan atacado a buques pesqueros chinos en el mar, prueban que el Gobierno de los Estados Unidos extiende su acción criminal de invasión del territorio de China, en Taiwán, a la violación de nuestro espacio aéreo sobre la parte noreste de China, y a una intrusión en las costas de China. El pueblo chino no puede tolerar de ninguna manera esta acción. En nombre del Gobierno Popular Central de la República Popular de China protesto solemnemente contra este género de atrocidades agresivas cometidas por los aviones militares norteamericanos; presento una vez más la acusación ante las Naciones Unidas, y pido que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adopte inmediatamente medidas eficaces para poner fin a estos actos agresivos de los Estados Unidos y para lograr el retiro de las fuerzas armadas norteamericanas que han estado cometiendo una agresión contra el territorio chino de Taiwán y contra Corea, país vecino de China. Es muy urgente que estas medidas sean adoptadas sin demora.

(Firmado) CHOU En-lai  
Ministro de Relaciones Exteriores de la  
República Popular de China

## DOCUMENTO S/1883

**Nota del 3 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, para transmitirle, de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950 (S/1588), el séptimo informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea**

[*Texto original en inglés*]  
[3 de noviembre de 1950]

El representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas saluda respetuosamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse al párrafo 6 de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950 [S/1588], por el cual se pide a los Estados Unidos que presente al Consejo de Seguridad los informes que estime adecuados sobre la marcha de la acción emprendida bajo la autoridad del Mando de las Naciones Unidas.

En cumplimiento de esta resolución, se acompaña a la presente, para su distribución a los miembros del Consejo de Seguridad, el séptimo informe sobre las operaciones efectuadas en Corea por el Mando de las Naciones Unidas, correspondiente al período transcurrido entre el 1º y el 15 de octubre de 1950.

## SÉPTIMO INFORME SOBRE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN COREA POR EL MANDO DE LAS NACIONES UNIDAS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO TRANSCURRIDO ENTRE EL 1º Y EL 15 DE OCTUBRE DE 1950

Tengo el honor de presentar el séptimo informe sobre las operaciones efectuadas en Corea por el Mando de las Naciones Unidas, correspondiente al período transcurrido entre el 1º y el 15 de octubre, inclusive. Los comunicados Nos. 118 a 120 del Octavo Ejército, los comunicados Nos. 10 a 13 del Décimo Cuerpo y los comunicados coreanos Nos. 510 a 558 dan cuenta detallada de estas operaciones.

### *Introducción*

En el curso de este período, el problema más importante para las fuerzas de las Naciones Unidas fué explotar al máximo las posibilidades estratégicas resultantes del fracaso absoluto de las fuerzas invasoras comunistas en Corea del Sur. Más de la mitad de las fuerzas de combate del enemigo quedaron cercadas al sur del paralelo 37, y, por lo tanto, perdidas para el enemigo. Además, éste perdió miles de hombres en su huida desesperada hacia el norte del paralelo 38. Después del 1º de octubre, se ha capturado, además de miles de prisioneros, gran cantidad de equipo. Todo el territorio que comprendía anteriormente la República de Corea, con excepción de las pequeñas zonas peninsulares de Ongjin y Yonan, ha vuelto a manos del Gobierno.

### *Operaciones terrestres*

El Primer Cuerpo de la República de Corea, así como la Tercera División y la División Capital de la República de Corea, han obtenido resultados notables durante este período. Desde el 30 de septiembre hasta el 10 de octubre, estas fuerzas, utilizando la Tercera División de la República de Corea como vanguardia, avanzaron a lo largo de la costa oriental de Corea, desde posiciones situadas al sur del paralelo 38, hasta capturar la ciudad portuaria de Wonsan, en Corea del Norte. Este movimiento fué venciendo sucesivamente la resistencia de las unidades que podían reunir los coreanos del norte con elementos de las 5a., 12a. y 15a. divisiones de Corea del Norte y unidades de guarniciones norcoreanas. Las fuerzas de la República de Corea avanzaron un promedio de 24 kilómetros por día. Sus ataques fueron tan rápidos y constantes que el enemigo no pudo organizar en ningún momento una resistencia coordinada. El enemigo se vió obligado a comprometer sus unidades una a una. El ataque de la República de Corea, magníficamente apoyado por la aviación y por la artillería de la patrulla naval de las Naciones Unidas para la costa oriental, eliminó rápidamente todo lo que se le puso delante.

El Segundo Cuerpo de la República de Corea, junto con las 6a., 7a. y 8a. divisiones, atacó por el centro de Corea hacia el norte, con igual empuje y decisión. Su avance fué un poco más lento debido a las dificultades del terreno.

Durante este período se puso en servicio otra división de la República de Corea.



El Octavo Ejército, con unidades británicas, australianas, filipinas y norteamericanas, avanzó a lo largo de la costa occidental y en los sectores centrales, relevó al Décimo Cuerpo en la región de Seúl-Inchon y prosiguió su ataque hacia el norte. Sobre el eje vital de Seúl-Pyongyang la resistencia enemiga ha sido más vigorosa y mejor organizada que en cualquier otra región, a lo largo del paralelo 38. El 9 de octubre, después de haber despejado la región de Uijongbu, al norte de Seúl, el Octavo Ejército, precedido por la Primera División de Caballería de los Estados Unidos, cruzó el paralelo 38 en ese sector. Para el 12 de octubre, nuestras fuerzas habían penetrado más de 24 kilómetros en Corea del Norte, en dirección de Pyongyang, la capital enemiga, y habían tomado Paekchon, situado a 8 kilómetros al oeste del río Yesong. Aunque las defensas comunistas a ambos lados del eje Seúl-Pyongyang hayan conservado una apariencia de organización, las fuerzas de las Naciones Unidas continúan irrumpiendo a través de las líneas y flanqueando a las unidades enemigas.

En el sur, los restos aislados de seis divisiones enemigas han tratado en vano de romper el cerco de las Naciones Unidas. Las fuerzas de las Naciones Unidas han reducido progresivamente a las fuerzas enemigas (compuestas actualmente por unos 10.000 hombres), a sectores cada vez más limitados, y proceden a su aniquilamiento definitivo.

Al final de este período, el límite septentrional de la zona ocupada de Corea del Norte seguía, de una manera general, una línea que partía de Wonsan, se dirigía hacia el sur hasta Hyon-ni y después hacia el oeste, por Inchon, Pyongsan y Paekchon.

#### *Operaciones navales*

Durante las dos últimas semanas, las fuerzas navales de las Naciones Unidas, compuestas por buques de guerra de ocho naciones, continuaron ejerciendo sobre el enemigo la presión incesante que ha caracterizado sus operaciones durante toda la campaña de Corea. Las continuas operaciones de patrulla efectuadas por nuestros buques han impedido que el enemigo transporte por mar las provisiones que necesita desesperadamente. Además, la constante afluencia de refuerzos y de provisiones para las tropas que se hallan en Corea ha constituido un elemento indispensable en el éxito de las operaciones de las Naciones Unidas. Actualmente se emplean en este servicio más de 300 navíos de carga y de transporte. Gracias a la presencia de buques de escolta de las Naciones Unidas, el enemigo no ha podido obstruir en absoluto los movimientos de esta gran flota de transporte.

La aviación de los portaaviones ha continuado sus incursiones sobre el centro y el norte de Corea, buscando y bombardeando los objetivos militares de valor. Como resultado de estas operaciones, se han infligido daños importantes a las fortificaciones, las instalaciones militares y los medios de transporte terrestre del enemigo. Aviones de la infantería de marina, que operan desde portaaviones o desde aeródromos, han continuado prestando apoyo directo a las fuerzas terrestres de las Naciones Unidas.

Las fuerzas navales de las Naciones Unidas han continuado apoyando con su artillería a las fuerzas terrestres en la región de Inchon y en numerosos puntos de la costa sur y oriental de Corea. En general, el tiro de esos cañones pesados móviles ha sido dirigido por observadores aéreos o por observadores terrestres desde la costa. Numerosos prisioneros de guerra han declarado espontáneamente que las tropas terrestres enemigas temen más que nada el fuego de la artillería naval.

Se realizaron operaciones anfibias de desembarco, de importancia secundaria, a lo largo de la costa de Corea, especialmente en Mokpo, liberada por la infantería de marina de la República de Corea, con el apoyo de las unidades navales de las Naciones Unidas.

Las fuerzas navales de las Naciones Unidas han ejecutado, con excelentes resultados, una serie de incursiones contra las líneas de comunicaciones enemigas, a lo largo de la costa oriental de Corea del Norte.

Durante el período comprendido en este informe, se ha advertido un número creciente de minas enemigas en las aguas costeras coreanas; existen pruebas de que el enemigo ha iniciado un programa de colocación de minas sin tener en cuenta para nada el derecho internacional ni la seguridad de los combatientes en el mar. El derecho internacional prevé que las minas activas deben ser amarradas o fijadas en el lugar de alguna manera.

El derecho internacional prohíbe expresamente el empleo de minas automáticas de contacto no amarradas, salvo cuando estén construídas de tal manera que resulten inofensivas a lo sumo una hora después de lanzadas. Asimismo, el derecho internacional exige que las minas fondeadas se construyan de tal manera que se vuelvan inofensivas en el momento de romperse las amarras. Debe ser causa de preocupación cada vez más acentuada para las naciones del mundo que respetan las normas del derecho el saber que hasta ahora las fuerzas de las Naciones Unidas han encontrado a la deriva, en alta mar, a lo largo de las costas de Corea, más de 25 minas de contacto colocadas recientemente, y que la gran parte de esas minas no eran inofensivas, sino activas.

Hasta ahora, las minas han destruído tres navíos pequeños y dañado otros cuatro de las fuerzas de las Naciones Unidas. Aunque las minas constituyen una amenaza para las operaciones futuras, también es cierto que, gracias a la actividad constante, audaz y minuciosa de las flotillas de dragaminas, los transportes marítimos no han sufrido ningún atraso.

#### *Operaciones aéreas*

Actualmente casi la totalidad del peso de la ofensiva aérea recae sobre las regiones comunistas, a medida que las fuerzas terrestres de las Naciones Unidas prosiguen su intrépido avance al norte del paralelo 38. Al cumplir su 110º día consecutivo de combate, las fuerzas aéreas de los Estados Unidos en el Lejano Oriente, junto con aviones de la Flota y de la Infantería de Marina de los Estados Unidos, de la Real Fuerza Aérea Australiana, de la Flota Británica y de la República de Corea, cubren toda Corea del Norte, atacando todos los objetivos militares que pueden identificar. Elementos avanzados de las fuerzas aéreas de la Unión Sudafricana

se aprestan a participar en las operaciones, en respuesta al llamamiento de las Naciones Unidas para que se haga un esfuerzo final universal con el fin de rechazar al agresor.

Los ataques aéreos incesantes han facilitado el avance fulminante de las fuerzas de la República de Corea a lo largo de la costa oriental, hasta Wonsan, y la eliminación de los bolsones de resistencia enemigos que subsisten en Corea del Sur. En todo el frente las fuerzas terrestres reciben apoyo aéreo directo, pero en la zona de batalla existen pocos objetivos apropiados. Por esta razón, los aviones de caza, los bombarderos y los cazas nocturnos han dirigido sus esfuerzos contra las líneas de comunicaciones, atacando el material rodante y los vehículos, y también frecuentemente los puentes, túneles y centros ferroviarios. El enemigo ha perdido un número considerable de los camiones, vagones ferroviarios, locomotoras y tanques que le quedaban. Sus depósitos de combustible, de municiones y de otros abastecimientos son sometidos a ataques destructores, al mismo tiempo que decrecen día a día sus posibilidades de aprovisionamiento.

El desplazamiento hacia el norte de las bases aéreas de las Naciones Unidas, consecuencia del avance de las fuerzas terrestres, ha facilitado notablemente las operaciones.

Fueron reforzadas las operaciones de obstrucción de caminos y vías ferroviarias que comunican a la capital enemiga con el norte y el noroeste, después de haberse observado que el enemigo hacía esfuerzos por reaprovisionarse desde esa dirección.

Aunque las pérdidas de aviones de las Naciones Unidas derribados por la artillería antiaérea enemiga no son graves, debe reconocerse que han aumentado desde que se intensificaron las operaciones aéreas sobre instalaciones militares importantes del enemigo situadas en su propio territorio. La actividad aérea del enemigo se ha limitado a dos salidas infructuosas, pero los vuelos de reconocimiento sobre aeródromos revelan nuevos revestimientos de pista y nuevas instalaciones, lo que aparentemente es indicio de que se están preparando operaciones aéreas.

En el curso de este período se han realizado algunos ataques de importancia secundaria contra lo que resta de ciertos objetivos militares de carácter industrial. Entre esos ataques, el efectuado contra el arsenal de Kanni, al norte de Pyongyang, provocó explosiones e incendios, que indican que se hacen nuevos esfuerzos para utilizar estas instalaciones.

Las operaciones de transporte aéreo de materiales y pasajeros, que alcanzan un promedio de más de 800 toneladas por día, proporcionan a todas las fuerzas armadas las provisiones esenciales. La evacuación por aire de los combatientes heridos hacia los hospitales del Japón y, en ciertos casos, hacia los Estados Unidos, han aumentado considerablemente las posibilidades de curación de los que han caído gravemente heridos en la lucha al servicio de la dignidad humana.

### *Prisioneros de guerra*

El número total de prisioneros de guerra capturados por las fuerzas de las Naciones Unidas se eleva a más

de 66.618. Después de mi último informe [S/1860] se ha capturado un promedio de aproximadamente 3.000 norcoreanos por día.

Se ha aprobado el nombramiento de un segundo representante del Comité Internacional de la Cruz Roja, el Sr. Jacques de Reynier, a fin de asegurar la inspección de todas las regiones de Corea que se hallan ahora en manos de las fuerzas de las Naciones Unidas. El Sr. de Reynier ya ha llegado a Corea, y se le han dado, sin restricciones, los mismos derechos y las mismas posibilidades de observar a los prisioneros de guerra en todas las fases de su cautiverio, desde la captura hasta el confinamiento en campamentos permanentes, de que goza el Sr. Frederic Bieri, el delegado actual. El Sr. Bieri acaba de regresar de una inspección de dos campamentos de tránsito de Seúl y de Inchón, y se ha declarado muy satisfecho por la situación existente en los mismos.

### *Atrocidades*

Las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea continúan señalando violaciones de las leyes de la guerra. Los siguientes incidentes sirven de ejemplo para mostrar de qué manera las fuerzas armadas de Corea del Norte han violado las normas de humanidad aceptadas para las operaciones bélicas. Hacia el 21 de septiembre un oficial norteamericano, prisionero de una unidad de las fuerzas armadas norcoreanas, fué atado a un árbol, cuando nuestras tropas se acercaban y se disparó, deliberadamente, contra él cuatro veces. Este oficial fué recogido por tropas amigas y, aunque está gravemente herido, se espera que sobreviva. Al evacuar Taejón, hacia el 27 de septiembre, el enemigo ejecutó deliberadamente a 40 prisioneros de guerra norteamericanos, así como aproximadamente a 400 coreanos del sur. Los cadáveres de los 40 prisioneros de guerra norteamericanos fueron encontrados en el patio del puesto de policía donde se les había enterrado. Un prisionero de guerra norteamericano gravemente herido, sobrevivió a esta matanza y fué recogido por las fuerzas de los Estados Unidos. Se han tomado fotografías oficiales de los cadáveres recuperados, tanto norteamericanos como surcoreanos. Las fuerzas en campaña investigan los incidentes antedichos, así como todos los otros incidentes de los cuales se ha recogido información.

### *Actividades civiles*

El Mando de las Naciones Unidas continúa trabajando en estrecha colaboración con los funcionarios de la República de Corea. El Comité Central de Socorros de Emergencia, compuesto por representantes de la República de Corea y de la Sección Especial de Sanidad Pública y Bienestar Social del Cuartel General del Mando de las Naciones Unidas, mantiene una vigilancia continua a fin de determinar las necesidades actuales y futuras del socorro a la población civil. Este Comité, que actúa siguiendo planes coordinados, determina las necesidades de alimentos, vestidos, cuidados médicos y alojamiento para los socorros directos urgentes y ejerce un control administrativo adecuado para efectuar una distribución eficaz y equitativa de la asistencia.

Mientras se espera la llegada de las contribuciones de las Naciones Unidas, se continúan obteniendo las



provisiones que pueden suministrar los recursos locales, sobre una base de emergencia. Esta acción fué necesaria para aliviar los sufrimientos, la miseria y los problemas de sanidad acarreados por la acción brutal de las fuerzas de Corea del Norte. A este respecto se han hecho arreglos provisionales para obtener aproximadamente 100.000 toneladas de alimentos. Además, se han obtenido localmente, y entregado a la República de Corea, para hacer frente a las necesidades más urgentes, suministros y equipo médico por valor de unos 300.000 dólares. Las fuerzas de las Naciones Unidas se ven diariamente frente a situaciones que las obligan a utilizar provisiones y recursos militares para aliviar privaciones insostenibles. Es imposible medir cuantitativamente el grado y el alcance de esta ayuda.

Han llegado a Corea varias personas contratadas por las Naciones Unidas para prestar asistencia y asesoramiento técnico en los campos de la sanidad pública y de los servicios sociales; estas personas ofrecen a las autoridades de la República de Corea, tanto en el plano nacional como en el provincial y en el local, una ayuda apreciable para la ejecución de medidas de socorro esenciales.

El tramo ferroviario principal que va de la orilla sur del río Han hasta Pusan volvió a ser puesto en servicio el 7 de octubre.

Se estima que al sur del paralelo 38, 1.800.000 personas se encuentran en una situación más o menos difícil debido a la pérdida total o parcial de sus hogares y de sus efectos personales. Se calcula que se han destruído 150.000 unidades de vivienda.

Es alentador observar el entusiasmo y la eficacia con que los funcionarios civiles de la República de Corea proceden a restablecer las instituciones gubernamentales en las regiones de la República de Corea liberadas por las fuerzas de las Naciones Unidas. En Taejón, Seúl y muchas otras regiones, los funcionarios coreanos ya habían reanudado sus funciones pocas horas después de la liberación.

El 1º de octubre, y de nuevo el 9 de octubre, se difundieron por radio y por volantes en toda Corea mensajes oficiales en los cuales se ofrecía a las fuerzas de Corea del Norte la oportunidad de poner fin a las hostilidades. (En el apéndice se reproduce el texto de esos mensajes.) Se difundió de la misma manera el texto completo de la resolución sobre Corea aprobada por la Asamblea General el 7 de octubre,<sup>1</sup> así como un resumen de esta resolución. Las fuerzas de las Naciones Unidas han lanzado desde aviones sobre Corea 85.000.000 de volantes. Se lanzaron 1.500.000 volantes especiales con una gran reproducción de la bandera de las Naciones Unidas y una breve exposición de los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para el establecimiento de una Corea libre, unificada y democrática. Se ha vuelto a poner en servicio a Radio Seúl, que se utiliza actualmente para emisiones de las Naciones Unidas y de la República de Corea.

<sup>1</sup> Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Resoluciones, No. 376 (V).

## Conclusiones

1. Prosiguen las operaciones encaminadas a destruir a todas las fuerzas de Corea del Norte.
2. Los dirigentes comunistas de Corea del Norte han manifestado su determinación de apelar a todos los medios posibles para continuar las hostilidades, aun en contra de toda esperanza.
3. Se comprobó un aumento de las atrocidades cometidas por las fuerzas de Corea del Norte durante su retirada.
4. Las contribuciones de los Estados Miembros al suministrar materiales diversos y personal para la obra de socorro y de asistencia social han sido de un valor inestimable en la liberación y rehabilitación de Corea. El mantenimiento y el aumento de esas contribuciones son indispensables para permitir que el pueblo coreano comience de nuevo una vida democrática ordenada.

## Apéndice

### 1. TEXTO DEL MENSAJE DEL GENERAL MACARTHUR DEL 1º DE OCTUBRE DE 1950

[Véase el texto de este mensaje en el documento S/1829]

### 2. TEXTO DEL MENSAJE DEL GENERAL MACARTHUR DEL 9 DE OCTUBRE DE 1950

A fin de que las decisiones de las Naciones Unidas puedan ser aplicadas con un mínimo de pérdidas de vidas y de bienes, les pido por última vez, como Comandante en Jefe de las Naciones Unidas, tanto a Vds. como a las fuerzas que están bajo sus órdenes, no importa en qué parte de Corea se encuentren, que depongan las armas y den término a las hostilidades. E invito a todos los coreanos del norte a cooperar plenamente con las Naciones Unidas para el establecimiento de un gobierno unificado, independiente y democrático de Corea, asegurándoles que serán tratados con justicia y que las Naciones Unidas adoptarán las medidas necesarias para socorrer y rehabilitar todas las partes de una Corea unificada. A menos que reciba una respuesta inmediata en nombre del Gobierno de Corea del Norte, procederé sin tardanza a adoptar las medidas militares necesarias para imponer el respeto a la decisión de las Naciones Unidas.

(Firmado) Douglas MacARTHUR

## DOCUMENTO S/1885

Nota del 6 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, para transmitirle, de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950 (S/1588), el octavo informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea

[Texto original en inglés]  
[6 de noviembre de 1950]

El representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas saluda respetuosamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse al párrafo 6 de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de

1950 [S/1588], por el cual se pide a los Estados Unidos que presente al Consejo de Seguridad los informes que estime adecuados sobre la marcha de la acción emprendida bajo la autoridad del Mando de las Naciones Unidas.

En cumplimiento de esta resolución, se acompaña a la presente, para su distribución entre los miembros del Consejo de Seguridad, el octavo informe sobre las operaciones efectuadas en Corea por el Mando de las Naciones Unidas, correspondiente al período transcurrido entre el 16 y el 31 de octubre de 1950.

#### OCTAVO INFORME SOBRE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN COREA POR EL MANDO DE LAS NACIONES UNIDAS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO TRANSCURRIDO ENTRE EL 16 DE OCTUBRE Y EL 31 DE OCTUBRE DE 1950

Tengo el honor de presentar el octavo informe sobre las operaciones efectuadas en Corea por el Mando de las Naciones Unidas, correspondiente al período transcurrido entre el 16 y el 31 de octubre, inclusive. Los comunicados coreanos números 559 a 602 dan cuenta detallada de estas operaciones.

#### *Operaciones terrestres*

La resistencia enemiga a los avances de las fuerzas de las Naciones Unidas fué esporádica y débil durante la mayor parte del período comprendido en este informe, pero empezó a aumentar hacia fines de octubre. A pesar de las ventajas que ofrece a los comunistas un terreno montañoso y sumamente accidentado, sus esfuerzos defensivos no han podido impedir que las Naciones Unidas continúen avanzando a un promedio de 16 kilómetros por día. Sin ofrecer más que una resistencia muy breve en la mayoría de los puntos de contacto, con unidades que en general no pasaban de batallones, las fuerzas comunistas de Corea del Norte han cedido 240 kilómetros en la totalidad del frente. El enemigo ha pagado muy caro, tanto en hombres como en material, su retirada general ante la presión incesante de las fuerzas de las Naciones Unidas. Se han hecho hasta ahora aproximadamente 135.000 prisioneros de guerra enemigos. El material capturado guarda proporción con esta cifra.

El 20 de octubre el 187º *Regimental Combat Team* (grupo de combate equivalente a un regimiento) de los Estados Unidos, efectuó un descenso en paracaídas sobre Sukchon y Sunchon. La operación se realizó en una región situada a unos 50 kilómetros al norte de Pyongyang y en el momento en que unidades norteamericanas, británicas y del ejército de la República de Corea atacaban Pyongyang. Esta operación de transporte aéreo, ejecutada con éxito y eficacia, redujo notablemente la resistencia enemiga en el sur y facilitó el avance rápido de las fuerzas de las Naciones Unidas sobre la costa occidental.

Desde el derrumbe que sufrió en septiembre el frente norcoreano alrededor de Pusan, el enemigo no ha podido en ningún momento organizar un frente sólido y coordinado. Sin embargo, a medida que nos acercamos al río Yalu se advierte un ligero aumento de la agresividad

del enemigo, que ha resistido mucho más vigorosamente sobre un frente que se extiende a unos 80 kilómetros al sur de la frontera. En el sector de la costa occidental, elementos de la 17a. División blindada y de las 32a. y 45a. Divisiones de infantería norcoreanas han establecido, sobre una línea que va al noreste, de Chongju a Onjong, una apariencia de frente de unos 80 kilómetros de largo, que ha reducido temporalmente la rapidez de nuestro avance. En Onjong, sobre el flanco oriental de este sector, elementos que se estima están compuestos por dos regimientos de la 45a. División de Corea del Norte, han contraatacado vigorosamente a nuestras avanzadas, obligando a una unidad de las Naciones Unidas a efectuar un ligero retroceso. Las fuerzas de las Naciones Unidas encuentran también una resistencia creciente en el curso de su avance por la costa oriental.

El 26 de octubre, elementos anfibios de las fuerzas navales de las Naciones Unidas empezaron a desembarcar, sobre las playas de la región de Wonsan, fuera del alcance del enemigo, la Primera División de infantería de marina de los Estados Unidos y otras unidades de este cuerpo. Estas unidades fueron llevadas por mar de Inchon a Wonsan, alrededor de la península.

El 29 de octubre, la Séptima División de infantería de los Estados Unidos y unidades del ejército de la República de Corea desembarcaron en las playas de Iwon, que se encuentran a 286 kilómetros, por carretera, al norte de Wonsan.

El 26 de octubre, el Séptimo Regimiento de infantería de la Sexta División de la República de Corea llegó a la frontera septentrional de Corea, sobre el río Yalu, en un punto situado cerca de Chosan.

Por primera vez en la guerra de Corea, se han capturado, en pleno combate, soldados chinos de las fuerzas comunistas chinas, vestidos con uniformes de Corea del Norte; estos soldados pueden haber sido voluntarios. No se poseen pruebas positivas de que hayan entrado en Corea unidades comunistas chinas constituidas como tales, aunque un interrogatorio completo de estos prisioneros de guerra indica tal posibilidad.

Las operaciones de guerrilleros realizadas por bandas enemigas de 50 a 2.000 hombres han sido relativamente intensas al sur del paralelo 39. Esas bandas efectúan incursiones frecuentes sobre pueblos y aldeas indefensas y hostigan los pequeños convoyes militares y las pequeñas unidades. Las fuerzas de las Naciones Unidas que se encuentran en las regiones perjudicadas destruyen o dispersan estas bandas cuando las encuentran, pero la tarea de eliminar esta amenaza no puede ser sino lenta, ya que el terreno montañoso y el intrincado laberinto de sendas de montaña facilitan la fuga de los guerrilleros.

El primer destacamento de las fuerzas armadas turcas llegó a Corea el 17 de octubre y fué incorporado al Octavo Ejército. Esta fuerza está compuesta por unidades de infantería, de artillería y de servicios normales de apoyo en campaña. Las unidades turcas constituyen un refuerzo valioso que las fuerzas de las Naciones Unidas acogen con satisfacción.

Durante este período fueron puestas en servicio dos nuevas divisiones de infantería de la República de Corea.

## *Operaciones navales*

Las fuerzas navales de las Naciones Unidas continúan su eficaz labor de impedir que el enemigo pueda emplear las aguas costeras coreanas. Durante el período de que se ocupa el presente informe, y a causa de la disminución de la intensidad de la resistencia enemiga en tierra, se redujeron también el apoyo de la aviación y de la artillería navales. La aviación de nuestros portaaviones se ha concentrado esencialmente en atacar los medios de transporte, así como los caminos y vías férreas de la región de la costa oriental de Corea, al norte de Wonsan, y las islas vecinas a la bahía de Wonsan. El 17 de octubre buques de guerra de las Naciones Unidas bombardearon objetivos militares en las cercanías de Songjin.

El único problema grave que confrontó a las fuerzas navales de las Naciones Unidas durante este período fué el de las minas enemigas. Diversos puertos coreanos liberados por las fuerzas de las Naciones Unidas en las últimas semanas habían sido minados por el enemigo. En la mayoría de los casos, el número de minas no es elevado. Sin embargo, el enemigo minó muy densamente las vías de acceso al puerto de Wonsan. Para limpiar un canal a través de este campo minado fué necesario utilizar constantemente un número considerable de dragaminas de las Naciones Unidas durante un período de más de dos semanas. Se ha establecido un programa coordinado para limpiar de minas enemigas los principales puertos de Corea del Norte.

Se continúan acumulando pruebas de que el tipo de minas utilizado por el enemigo no tiene dispositivo alguno que las haga inofensivas cuando sueltan amarras, conforme a las normas del derecho internacional. Hasta el momento las fuerzas navales de las Naciones Unidas han encontrado y destruido 40 minas flotantes, la mayoría de las cuales eran todavía peligrosas.

## *Operaciones aéreas*

La aviación de combate de las Naciones Unidas conserva la capacidad de efectuar operaciones ofensivas o defensivas formidables, pero la escasez de objetivos valiosos en Corea del Norte, ha hecho que se redujera el número de vuelos cotidianos, en comparación con los períodos precedentes. Siempre se dispone de aviones de caza y de bombarderos ligeros para apoyar directamente las fuerzas terrestres de las Naciones Unidas, que rechazan al agresor hacia su frontera septentrional, pero sólo un número limitado de tanques, vehículos y piezas de artillería constituyen objetivos, en tanto que pequeños grupos enemigos tratan de organizar defensas y contraataques locales, o rompen contacto y huyen en desorden.

El papel principal ha pasado de los aviones de combate a los aviones de transporte, pues es necesario abastecer por avión a las columnas de las Naciones Unidas que penetran profundamente en territorio enemigo proporcionándoles los materiales y las provisiones que no se pueden hacer llegar por las vías de aprovisionamiento normales.

El aprovisionamiento aéreo de las bases avanzadas ha sido utilísimo para proseguir las operaciones terrestres, a medida que nuestras fuerzas se alejaban de sus bases

de abastecimiento. Los aviones de transporte han constituido el apoyo principal para que nuestras tropas puedan continuar su avance, y continuarán siéndolo hasta el momento en que se puedan utilizar otros puertos de mar en Corea del Norte. Wonsan es la estación final aérea para el sector oriental y Pyongyang para el sector occidental. En una sola jornada los aviones han llevado a Pyongyang alrededor de 1.400 toneladas destinadas al Octavo Ejército.

El 20 de octubre, en el curso de una operación técnicamente perfecta, 110 aviones de transporte de las fuerzas aéreas del Lejano Oriente lanzaron más de 2.800 hombres del 187º Regimiento de Paracaidistas de los Estados Unidos y más de 300 toneladas de material de combate en puntos situados muy detrás de las líneas enemigas, en Sunchon y Sukchon. Con las operaciones posteriores el efectivo total de paracaidistas lanzados alcanza a cerca de 4.000 hombres, y el peso total de material lanzado por los aviones a más de 600 toneladas.

La actividad aérea enemiga se ha limitado a algunas incursiones de hostigamiento realizadas por aviones ligeros en vuelos nocturnos. No se han causado daños.

## *Prisioneros de guerra*

El hecho de que alrededor de 135.000 prisioneros están actualmente en manos de las fuerzas de las Naciones Unidas muestra que el ejército de Corea del Norte continúa desintegrándose como fuerza de combate. Alrededor de 60.000 de esos prisioneros se encuentran actualmente en cinco campamentos de prisioneros situados en la vecindad de Pusan, 33.000 se encuentran en un campamento de prisioneros en Inchon, 11.000 están en Pyongyang, y el resto en lugares de detención provisionales en espera de que se los transfiera a campamentos permanentes.

## *Atrocidades*

Las fuerzas de las Naciones Unidas en campaña continúan informando acerca de atrocidades y otras violaciones de las leyes y costumbres de la guerra cometidas por el enemigo. Hasta ahora, se ha hecho constar en nuestros archivos un total de 74 actos criminales de guerra, que han causado aproximadamente 26.000 víctimas. Se calcula que unos 400 miembros de las fuerzas norteamericanas han sido víctimas de diversos crímenes; las demás víctimas son civiles o soldados de Corea del Sur. La investigación de estos crímenes prosigue en la medida que lo permite la situación táctica.

Se hace cada vez más evidente que, por razones de justicia, deben adoptarse las medidas necesarias para llevar ante tribunales apropiados del Mando de las Naciones Unidas, a esos prisioneros de guerra y a otros que puedan capturarse y que, antes de su captura o de su arresto, hayan cometido atrocidades y otros delitos que violan las leyes y costumbres de la guerra. En consecuencia, he hecho preparar en este cuartel general, y he promulgado, en nombre del Mando de las fuerzas de las Naciones Unidas, un reglamento relativo a la constitución de comisiones militares de las Naciones Unidas que se convocarán siempre que sea necesario, para juzgar a aquellas personas, conforme al

derecho militar reconocido. Para información de los miembros del Consejo de Seguridad les he hecho dirigir copias de estos reglamentos y disposiciones. Las comisiones podrán conocer únicamente casos de delitos de guerra cometidos en violación de las convenciones internacionales y no podrán ocuparse de delitos relativos a la guerra de agresión ni delitos contra la humanidad, tales como el genocidio.

### *Socorros a la población civil*

La falta de funcionarios locales, de servicios públicos, de medios de transporte y de instituciones de socorro y de ayuda han hecho más difíciles y complejos los problemas de socorro y asistencia en Corea del Norte. A pesar de eso, se distribuyen con toda la rapidez que permite la situación militar los suministros destinados a luchar contra las enfermedades, el hambre y el desorden.

La situación en Corea del Sur se estabiliza poco a poco, y la mayoría de los refugiados ya ha regresado a sus hogares. En la mayoría de las regiones se ha restablecido la administración local. Las condiciones económicas mejoran y comienzan a llegar los donativos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, pero se necesitan, con urgencia, alimentos, vestidos, combustibles y productos médicos.

Según investigaciones y cálculos detallados, la región comprendida entre Masan y Taegu ha sufrido daños muy superiores a los que se habían estimado originalmente. El número de hogares destruidos, que se había calculado en 30.000, asciende en realidad a cerca de 120.000. Actualmente se procede a realizar encuestas detalladas, casa por casa y familia por familia.

En todas las regiones destruidas los habitantes construyen chozas temporales en los terrenos donde antes estaban sus casas. La reconstrucción progresa satisfactoriamente en las ciudades pequeñas y en las regiones rurales, pero la falta de materiales ha impuesto un ritmo lento a la reconstrucción en las grandes ciudades.

A pesar de la destrucción de las instalaciones médicas y de la carencia casi total de productos médicos, el estado sanitario general de la población parece bueno. En algunas regiones, más de dos tercios de los médicos locales han desaparecido, por haber sido víctimas de la guerra, o por haber huído sin volver a su domicilio anterior. Los médicos que desean reanudar el ejercicio de su profesión reciben productos farmacéuticos procedentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que les ayudan a cuidar y socorrer la población y a luchar contra las enfermedades en toda Corea. Por ejemplo, la campaña de vacunación en Seúl está casi terminada: más de 700.000 personas han sido vacunadas contra el cólera, la fiebre tifoidea y la viruela, y más de 300.000 han sido vacunadas contra el tifus. En Inchón y en otras grandes ciudades de la parte septentrional de Corea se realizan campañas análogas.

Los sentimientos de la población en ciertas regiones situadas al norte del paralelo 38 se manifestaron en la celebración del Día de las Naciones Unidas, realizada en la ciudad de Wonsan, y a la cual asistieron alrededor de 12.000 personas, con banderas y estandartes.

Este acontecimiento fué organizado por la población local, sin que los funcionarios de las Naciones Unidas ni las fuerzas militares ejercieran ninguna influencia ni dieran instrucciones en ese sentido.

### *Los transportes en Corea*

Los sistemas de transporte de Corea se encuentran en tales condiciones que es indispensable realizar importantes trabajos de rehabilitación. La vía férrea de Pusán a Seúl fué reabierta el 21 de octubre de 1950, sobre una sola vía, mediante un puente ferroviario provisional a través del río Han. Esta línea transporta un promedio diario de 3.975 toneladas de mercancías y 688 pasajeros. Otra línea de una sola vía funciona entre Pusán y Tanyang y se prolongará hasta Seúl cuando se complete la reparación de seis grandes puentes y tres túneles. La línea de una sola vía de Yosú-Kunsan-Taejón está en servicio. La línea Seúl-Wonsan funciona hasta Tongduchonni. Las fuerzas de las Naciones Unidas han reparado y operan en Corea 2.085 kilómetros de vía férrea, y mantienen 245 locomotoras y 4.400 vagones de carga de todos los tipos. Se están realizando importantes trabajos de reparación en las vías ferroviarias.

Las carreteras de Pyongyang a Pusán están abiertas a la circulación. Estos caminos se encuentran en condiciones bastante malas y el tránsito en todo el recorrido constituye más bien la excepción que la regla. El esfuerzo principal de reparación de las carreteras se ha concentrado en el restablecimiento de los puentes averiados y en trabajos ligeros de reparación en los tramos de circulación intensa.

Como el medio principal que se emplea para satisfacer las necesidades civiles y militares es el abastecimiento por mar, se han efectuado importantes trabajos de rehabilitación de los puertos de Corea. Sin embargo, aun queda mucho por hacer antes de que esos puertos vuelvan a tener la capacidad que tenían antes de la guerra. Los puertos de descarga principales son Pusán e Inchón. El ritmo de descarga en Inchón se ha elevado entre el 19 y el 31 de octubre de 1950, de 1.000 a 5.000 toneladas cortas por día. Muchos de los puertos más pequeños se encuentran en condiciones de ser utilizados y lo serán para el programa de socorros, a fin de reducir el problema de la distribución interior. Se están limpiando de minas los puertos de Wonsan y Chinnampo. Desde el 15 hasta el 31 de octubre de 1950 se descargaron en Corea 366.507 toneladas de flete (de 40 pies cúbicos) de material militar, 45.000 toneladas métricas de materiales de socorro, y se cargaron 19.308 toneladas de flete de cargamentos diversos.

Después de la liberación de vastas regiones de Corea, se concede cada vez mayor importancia a la distribución de volantes y a la difusión por radio de informaciones destinadas a que la población de Corea conozca los objetivos que las Naciones Unidas se proponen alcanzar en Corea. El 24 de octubre, radioemisiones especiales y 3.120.000 volantes anunciaron en todo el país la conmemoración del Día de las Naciones Unidas. El número de volantes de las Naciones Unidas distribuidos en Corea pasa ya de los 100.000.000. En la zona de operaciones



militares, se emplean extensamente altoparlantes instalados en tierra o montados sobre aviones para informar a gran número de soldados sobre la situación militar y convencerlos de la inutilidad de su resistencia. Tanto los volantes como los mensajes por altoparlantes están teniendo una gran eficacia en relación con las rendiciones voluntarias. Se ha reparado provisionalmente la estación de radio de Pyongyang y se espera que pronto reasuma sus emisiones normales.

### *Censura de prensa*

A pesar de la fuerte presión ejercida en favor de la censura, el Mando de las Naciones Unidas no ha implantado ninguna censura militar durante toda la campaña de Corea. En cambio, se ha confiado en la censura voluntaria que se imponen los redactores y los corresponsales para impedir la publicación prematura de informaciones que podrían ser útiles al enemigo. Esta política ha dado por resultado la publicación más completa y más rápida sobre el curso de las operaciones que se haya registrado en cualquier campaña militar de la historia, sin que haya habido, al parecer, ninguna información cuyo carácter haya podido ayudar al enemigo. Este hecho honra a la prensa del mundo libre y a sus directores, redactores y corresponsales responsables. Al comparar las ventajas respectivas de la censura obligatoria y de la censura voluntaria, es menester tener en cuenta que el único fin que persiguen una y otra es impedir la publicación prematura de informaciones sobre los planes y las operaciones que puedan ayudar al enemigo a adoptar medidas contra aquéllos. Ninguna forma de censura puede impedir el espionaje, y no es legítimo emplearla para acallar las manifestaciones exageradas de una tensión emocional que, como en la campaña actual, debe encontrar su equilibrio en la madurez adquirida en el curso de los combates. Tampoco es el instrumento adecuado para evitar errores materiales. Los corresponsales designados para seguir las operaciones militares son los representantes elegidos por directores y redactores responsables, y su capacidad de asumir la responsabilidad de censurarse a sí mismos ha quedado demostrada de manera amplia y concluyente durante la campaña de Corea. En el curso de las numerosas campañas militares en que he participado, y en la mayoría de las cuales existía una censura rígida de informaciones, el equilibrio deseable entre la información al público y la seguridad militar nunca se logró ni se mantuvo en tan alto grado como en la campaña de Corea.

### *Conclusiones*

1. Prosiguen las operaciones tendientes a aniquilar el resto de las fuerzas de Corea del Norte.

2. Se han capturado aproximadamente 135.000 prisioneros de guerra.

3. Elementos de las fuerzas terrestres, navales y aéreas de las Naciones Unidas han ejecutado con éxito complicadas operaciones aerotransportadas y anfíbias.

4. La gran mayoría de la población de Corea del Norte muestra, con respecto a las fuerzas de las Naciones

Unidas, una actitud de bienvenida amistosa por haberlas liberado de la opresión y del conflicto.

5. Han llegado a Corea fuerzas del ejército turco. Se han puesto en servicio dos nuevas divisiones de infantería de la República de Corea. Las fuerzas combatientes del Mando de las Naciones Unidas en Corea representan ahora seis naciones diferentes.

6. El Mando de las Naciones Unidas no ejerce ninguna censura militar de la prensa. La censura voluntaria de redactores y corresponsales está produciendo un equilibrio excelente entre la información pública y la seguridad militar.

7. Progresa la reparación de caminos, vías ferroviarias y puertos.

8. Es esencial continuar el programa de socorros, asistencia social y rehabilitación en Corea. Para asegurar el éxito de este programa, es indispensable dirigir sin demora a Corea las contribuciones que hagan los Estados Miembros en víveres, en socorros y en suministros médicos.

(Firmado) Douglas MacARTHUR

### DOCUMENTO S/1886

**Carta del 6 de noviembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa al cargo de agresión contra la República de Corea**

[*Texto original en inglés*]

[6 de noviembre de 1950]

Tengo el honor de solicitarle que convoque al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas lo antes posible a fin de examinar el cargo de agresión contra la República de Corea.

(Firmado) Warren R. AUSTIN  
Representante Permanente de los  
Estados Unidos de América en las  
Naciones Unidas

### DOCUMENTO S/1896

**Carta del 2 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]

[11 de noviembre de 1950]

Tengo el honor de enviarle la presente nota, refiriéndome a mi comunicación del 5 de agosto de 1950 [S/1670] y a nuestra correspondencia ulterior respecto de la contribución de Etiopía a las medidas de defensa colectiva relativas a Corea.



Se recordará que en la primera de las comunicaciones mencionadas se manifiesta que el Gobierno Imperial de Etiopía estaba estudiando el problema que le planteaba la solución de ciertas dificultades graves relacionadas con el suministro de asistencia militar. Después de estudios y consultas hechos por este Gobierno, acabo de recibir sobre el particular otro mensaje del Gobierno Imperial de Etiopía para que lo transmita a las Naciones Unidas.

A continuación figura el texto de dicho mensaje, dirigido al Secretario General:

“Hago referencia a mi cablegrama del 4 de agosto (transcrito en la comunicación del 5 de agosto), relativo a la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad sobre Corea, en el cual se dice, entre otras cosas: “El Gobierno Imperial de Etiopía está dispuesto a prestar asistencia militar, y para ello estudia actualmente el problema de resolver las dificultades casi insuperables que se le presentan en materia de servicios administrativos, provisiones, transportes marítimos y embarque.”

“Tengo el honor de informarle que, después de un estudio más profundo y de nuevas consultas relativas a las posibilidades y al alcance de esa ayuda, el Gobierno Imperial de Etiopía está dispuesto a contribuir concretamente con un contingente de 1.069 oficiales y soldados. De conformidad con el procedimiento expuesto en su cablegrama del 14 de julio de 1950 [S/1619], los detalles de ejecución se examinarán con el Mando Unificado.

*“(Firmado) Zaoudie Gabre HEYWOT  
Vice Ministro de Relaciones Exteriores”*

*“(Firmado) Abte Wold AKLILOU  
Ministro de Relaciones Exteriores y  
Presidente de la Delegación de Etiopía  
en las Naciones Unidas”*

## DOCUMENTO S/1898

**Cablegrama del 8 de noviembre de 1950, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, por el Secretario General, y cablegrama de respuesta del 11 de noviembre de 1950, dirigido al Secretario General para ser transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad, en relación con la resolución adoptada por el Consejo en su 520a. sesión, celebrada el 8 de noviembre de 1950 (S/1892)**

*[Texto original en inglés]  
[11 de noviembre de 1950]*

I

Tengo el honor de informarle que el Consejo de Seguridad, durante su 520a. sesión, celebrada el 8 de noviembre de 1950, adoptó la siguiente resolución [S/1892]:

*“El Consejo de Seguridad*

*“Decide invitar, en virtud del artículo 39 del reglamento, al representante del Gobierno Popular Central de la República Popular de China a asistir al*

*debate que se celebrará en el Consejo sobre el informe especial del Mando de las Naciones Unidas en Corea (S/1884).”*

El Consejo expresa la esperanza de que el representante de ese Gobierno pueda partir sin demora. Sírvase comunicar el nombre del representante de su Gobierno y la fecha más temprana posible de su llegada a Lake Success.

*(Firmado) Trygve LIE  
Secretario General*

## II

Tengo el honor de acusar recibo del cablegrama No. 36 del Sr. Trygve Lie.

En nombre del Gobierno Popular Central de la República Popular de China formulo la siguiente declaración al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: No podemos aceptar la invitación hecha por el Consejo de Seguridad en su 520a. sesión, celebrada el 8 de noviembre de 1950, porque con arreglo al texto de la resolución dicha invitación priva al representante del Gobierno Popular Central de la República Popular de China del derecho a discutir en el Consejo de Seguridad la cuestión más urgente para el pueblo chino, es decir, la cuestión de la intervención armada en Corea y la agresión contra China por el Gobierno de los Estados Unidos, y limita el derecho del representante de China a discutir el informe especial del llamado Mando de las Naciones Unidas, que fué engendrado ilegalmente por el Consejo de Seguridad gracias a las maquinaciones de los Estados Unidos, durante la ausencia de los dos miembros permanentes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República Popular de China, y cuyo informe es, por lo tanto, no solamente parcial y mal intencionado, sino también ilegal, y no puede en absoluto tomarse como base de discusión.

En nombre del Gobierno Popular Central de la República Popular de China propongo al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que, en vista de la gravedad de las dos cuestiones de la intervención armada en Corea y de la agresión contra Taiwán, que forma parte de China, por el Gobierno de los Estados Unidos, y en vista de que las dos cuestiones están íntimamente vinculadas, lo más adecuado sería que el Consejo de Seguridad combinara el debate sobre la acusación formulada por el Gobierno Popular Central de la República Popular de China con respecto a la agresión armada contra Taiwán perpetrada por el Gobierno de los Estados Unidos con el debate sobre la cuestión de la intervención armada en Corea por el Gobierno de los Estados Unidos, de modo que cuando el representante de la República Popular de China asista a las sesiones del Consejo de Seguridad para discutir el “cargó de agresión armada contra Taiwán”, pueda plantear, al mismo tiempo, la acusación contra el Gobierno de los Estados Unidos por su intervención armada en Corea.

*(Firmado) CHOU En-lai  
Ministro de Relaciones Exteriores  
del Gobierno Popular Central de  
la República Popular de China*

**Carta del 14 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, para transmitirle una declaración del representante del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular de China, fechada el 11 de noviembre de 1950**

[*Texto original en ruso*]  
[15 de noviembre de 1950]

Tengo el honor de acompañar a la presente el texto de una declaración del representante del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular de China, fechada el 11 de noviembre último, relativa al llamado informe especial de MacArthur y a la declaración formulada en el Consejo de Seguridad por el Sr. Austin, representante de los Estados Unidos; le agradecería que se sirviera hacer publicar y distribuir esta declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Y. MALIK  
*Representante Permanente de la  
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas  
en las Naciones Unidas*

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, FECHADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1950**

Desde el comienzo hasta el fin, el informe del General MacArthur [S/1884] y la declaración del Sr. Austin [519a. sesión] tergiversan los hechos y contradicen totalmente la verdad; además, constituyen una tentativa jactanciosa de intimidar a China. La verdad de los hechos es que los Estados Unidos de América han invadido el territorio de China, han violado la soberanía de China y están amenazando su seguridad. El pueblo chino tiene pleno derecho para acusar al Gobierno de los Estados Unidos de provocar y de agredir a China, agresión que se hace cada día más brutal. Lleno de justa indignación, el pueblo chino ayuda voluntariamente al pueblo coreano a rechazar la agresión norteamericana, y sus actos son perfectamente naturales y legítimos.

El Gobierno Popular Central de la República Popular de China continúa reclamando, como lo ha hecho siempre, un arreglo pacífico de la cuestión de Corea, pero el pueblo chino no teme las amenazas de ningún agresor.

Inmediatamente después de comenzar su guerra de agresión en Corea, los Estados Unidos enviaron su flota a las aguas de Taiwán (Formosa), que pertenecen a China. Después hicieron que sus fuerzas aéreas invadieran el espacio aéreo del noreste de China, donde efectuaron bombardeos. Las Naciones Unidas decidieron examinar la acusación [S/1538, S/1715] del Gobierno de China de que la flota de los Estados Unidos había invadido las aguas de Taiwán y manifestaron que estaban dispuestas a estudiar esta acusación. En

los últimos tres meses se han comprobado numerosos casos en que los aviones norteamericanos han violado las fronteras aéreas de China, bombardeado territorio chino, matado ciudadanos chinos y destruido propiedades chinas. Más adelante se mencionan parcialmente los crímenes perpetrados en el noreste de China por las fuerzas aéreas de los Estados Unidos que han invadido Corea. Desde hace algún tiempo, el número de ataques aéreos aumenta diariamente. Esos crímenes perpetrados por las fuerzas armadas de los Estados Unidos, que violan la soberanía territorial de China y amenazan su seguridad, han alarmado a todo el pueblo chino. Animados de justa indignación, numerosos ciudadanos chinos expresan el deseo de ayudar al pueblo coreano y de resistir a la agresión norteamericana. Los hechos han demostrado que el propósito de la agresión norteamericana en Corea no es sólo la propia Corea, sino que los Estados Unidos quieren extender su agresión a China. La existencia de una Corea independiente o la desaparición de Corea ha estado siempre directamente vinculada con la seguridad de China. Ayudar a Corea a resistir a la agresión norteamericana es proteger nuestros hogares, nuestro país. Por lo tanto, resulta perfectamente natural que el pueblo chino esté dispuesto a ayudar a Corea y resistir a la agresión norteamericana. Es indiscutible que ese deseo natural del pueblo chino de ayudar a Corea y de resistir a la agresión norteamericana tiene numerosos precedentes en la historia del mundo. Nadie ignora que en el Siglo XVIII gentes progresistas de Francia, dirigidas e inspiradas por La Fayette, proporcionaron al pueblo norteamericano una ayuda voluntaria de esta misma índole en la guerra que ese pueblo libraba por su independencia. Del mismo modo, antes de la segunda guerra mundial, demócratas de todos los países del mundo ayudaron, como voluntarios, y entre ellos había británicos y norteamericanos, al pueblo español en su guerra civil contra Franco. El mundo entero consideró que esos actos eran legítimos.

La ayuda voluntaria que el pueblo chino presta a Corea y su resistencia a la agresión norteamericana se fundan en sólidas bases morales. El pueblo chino no podrá olvidar jamás que el pueblo coreano le ayudó generosa y voluntariamente en su lucha revolucionaria. El pueblo coreano no sólo participó en la guerra de liberación nacional china, sino también en la marcha del norte, realizada por el pueblo chino de 1925 a 1927, en la guerra revolucionaria agraria de 1927 a 1937, y en la guerra contra el Japón de 1937 a 1945. Durante las cuatro etapas de la revolución popular china, el pueblo coreano no ha dejado de batirse junto al pueblo chino para sacudir el yugo del imperialismo y del feudalismo. Ahora que los sanguinarios agresores norteamericanos exterminan al pueblo coreano, el pueblo chino comparte su infortunio y es evidente que no puede permanecer indiferente.

El sincero deseo de ayudar a los coreanos a resistir la agresión norteamericana experimentado por el pueblo chino es absolutamente natural, justo, generoso y legítimo. El Gobierno Popular de China estima que no existe la menor razón para oponerse al envío a Corea de voluntarios que deseen participar bajo las órdenes del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea,

en la lucha de liberación que el pueblo coreano libra contra la agresión norteamericana. Como resultado de la invasión de Corea y de Taiwán, isla china, por los imperialistas norteamericanos, y de los bombardeos efectuados en la China del noreste, la seguridad de China se halla amenazada. Y ahora se atreven a calificar de "intervención extranjera" la acción legítima del pueblo chino al prestar ayuda voluntaria al pueblo coreano que está resistiendo a los Estados Unidos. Los imperialistas norteamericanos olvidan que son ellos los intervencionistas y los agresores. La acción voluntaria del pueblo chino, que ayuda a Corea en su resistencia contra Estados Unidos, se propone hacer fracasar la intervención y la agresión norteamericanas contra China y contra Corea.

Los agresores norteamericanos han ido demasiado lejos. Después de cruzar 5.000 millas a través del Océano Pacífico, han invadido los territorios de China y de Corea. En el lenguaje de los imperialistas norteamericanos eso no es una agresión, pero sí lo es la justa lucha de los chinos y de los coreanos en defensa de su tierra y de su pueblo. El mundo sabe muy bien de qué lado se halla la justicia. No se puede permitir que los agresores tergiversen deliberadamente la verdad. Los agresores no podrán ocultar jamás su crueldad. El pueblo chino y el pueblo coreano exigen que los agresores norteamericanos y sus cómplices pongan fin a sus actos de agresión y retiren sus fuerzas agresoras. Si no termina la agresión, la lucha contra ella no cesará jamás.

El propio Gobierno de los Estados Unidos provocó la guerra civil en Corea; el propio Gobierno de los Estados Unidos desencadenó la guerra de agresión contra Corea; los propios Estados Unidos invadieron Taiwán, que pertenece a China, bombardearon territorio chino y amenazaron la seguridad de China. Desde un principio, el Gobierno Popular Central de la República Popular de China denunció la guerra de agresión que realiza en Corea el Gobierno de los Estados Unidos y pidió un arreglo pacífico de la cuestión de Corea. En este momento también protesta enérgicamente contra la guerra de agresión del Gobierno de los Estados Unidos en Corea y pide un arreglo pacífico de dicha cuestión.

A fin de llegar a un arreglo pacífico de la cuestión de Corea es esencial, sobre todo, retirar todas las tropas extranjeras de Corea. La cuestión de Corea sólo puede ser resuelta por la población de Corea del Norte y Corea del Sur; sólo así se podrá resolver pacíficamente este problema. El pueblo chino ama ardientemente la paz, pero no temerá oponerse a la agresión y no hay agresor que pueda intimidarlo.

A continuación figura una lista incompleta de los vuelos efectuados por la aviación norteamericana sobre el noreste de China.

El 27 de agosto, a las 10.04 horas, dos aviones norteamericanos realizaron vuelos de reconocimiento sobre el distrito de Tsian, provincia de Liaotung.

El 27 de agosto, a las 10.05 horas, cuatro aviones norteamericanos ametrallaron la estación ferroviaria de Dalitsi, distrito de Lintsian, alcanzando una locomotora.

El 27 de agosto, a las 11.04 horas, cuatro aviones norteamericanos ametrallaron la estación ferroviaria de

Dalitsi, y el sector del puente que cruza el río, en el distrito de Lintsian, hiriendo a un maquinista y a un habitante de la localidad y causando daños a dos locomotoras, un vagón de pasajeros y un furgón.

El 27 de agosto, a las 14.30 horas, un avión norteamericano efectuó vuelos de reconocimiento sobre la ciudad de Antung, provincia de Liaotung.

El 27 de agosto, a las 16.40 horas, dos aviones norteamericanos ametrallaron el aeródromo de Antung, matando tres obreros, hiriendo a 19 y destruyendo dos camiones.

El 29 de agosto, a las 18.45 horas, cuatro aviones norteamericanos efectuaron un reconocimiento sobre la aldea de Lakushao, distrito de Huantian. Después se dirigieron hacia la aldea de Chantianhokou, distrito de Huantian, donde ametrallaron algunos barcos de pesca, mataron a un pescador e hirieron a dos. Después aparecieron en el sector de Kolutsi, al noreste de Antung, donde ametrallaron barcos de pesca, mataron a tres pescadores e hirieron gravemente a dos. Además, resultaron ligeramente heridos otros tres pescadores.

El 22 de septiembre, a las 22.01 horas, un avión norteamericano efectuó un vuelo de reconocimiento sobre Lakushao, distrito de Huantian.

El 22 de septiembre, a las 22.15 horas, un avión norteamericano lanzó 12 bombas sobre Antung. A consecuencia de este ataque, dos personas resultaron heridas, 28 casas completamente destruidas y más de 300 quedaron con los techos destruidos y los vidrios rotos. Además se causaron daños a las huertas en una superficie de 5 *mu*.<sup>1</sup>

El 13 de octubre, a las 15.07 horas, dos aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Yantsian, distrito de Changai, provincia de Liaotung.

El 14 de octubre, a las 20 horas, un avión norteamericano efectuó un vuelo de reconocimiento sobre la aldea de Holungaitsi, distrito de Tsian.

El 14 de octubre, a las 20.45 horas, un avión norteamericano efectuó un vuelo de reconocimiento sobre el distrito de Tsian.

El 15 de octubre, a las 14.25 horas, cuatro aviones norteamericanos volando muy bajo, ametrallaron la ciudad de Antung.

El 16 de octubre, a las 19.50 horas, un avión norteamericano efectuó un vuelo de reconocimiento sobre la aldea de Dikou, distrito de Tsian.

El 20 de octubre, a las 23 horas, un avión norteamericano lanzó una bomba en el sector de Chendian, distrito de Huantian.

El 21 de octubre, a las 14.07 horas, dos aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Dikou, distrito de Tsian.

El 22 de octubre, a las 14.10 horas, tres aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Haiguan, distrito de Tsian.

<sup>1</sup> El *mu* equivale aproximadamente a la 15a. parte de una hectárea.

El 22 de octubre, a las 15.07 horas, tres aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Lakushao (distrito de Huantian).

El 24 de octubre, a las 10.36 horas, tres aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Dikou, distrito de Tsian.

El 25 de octubre, a las 7.25 horas, cuatro aviones norteamericanos ametrallaron la aldea de Erdakou, en el sector de Veishao, distrito de Litsian, e hirieron a un niño.

El 25 de octubre, a las 7.26 horas, cuatro aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Huanbaidiantsu, distrito de Tsian.

El 28 de octubre, a las 12.10 horas, un avión norteamericano efectuó un vuelo de reconocimiento sobre la aldea de Shandao, en el sector noreste del distrito de Tsian.

El 29 de octubre, a las 10.44 horas, un avión norteamericano efectuó un vuelo de reconocimiento sobre la aldea de Dikou, distrito de Tsian.

El 29 de octubre, a las 11.45 horas, un avión norteamericano efectuó un vuelo de reconocimiento sobre la aldea de Shibadokou, distrito de Tchanbai.

El 31 de octubre, a las 23.15 horas, un avión norteamericano efectuó un vuelo de reconocimiento sobre la aldea de Holungaitsu, distrito de Tsian.

El 31 de octubre, a las 23.29 horas, un avión norteamericano efectuó un vuelo de reconocimiento sobre la aldea de Huanbaidiantsu, distrito de Tsian.

El 31 de octubre, a las 23.40 horas, un avión norteamericano efectuó un vuelo de reconocimiento sobre el distrito de Tsian.

El 1º de noviembre, a las 12.50 horas, seis aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre Antung.

El 1º de noviembre, a las 14.55 horas, ocho aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre Antung.

El 2 de noviembre, a las 11.08 horas, cuatro aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre el distrito de Tsian.

El 2 de noviembre, a las 13.57 horas, dos aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre Shibadaokou, distrito de Chambai.

El 2 de noviembre, a las 14.03 horas, dos aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre Shisandaukou, distrito de Chambai.

El 2 de noviembre, a las 14.10 horas, dos aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre Shierakou, distrito de Chambai.

El 2 de noviembre, a las 18.55 horas, tres aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre Antung.

El 3 de noviembre, a las 6.45 horas, dos aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Tsetan, distrito de Tsian.

El 3 de noviembre, a las 7.30 horas, tres aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Lakushao, distrito de Huantian.

El 3 de noviembre, a las 9.44 horas, tres aviones norteamericanos ametrallaron las aldeas de Lianmindiantsu y Huashudiantsu, distrito de Tsian. Como resultado de este ataque, pereció un campesino; además, un buey fué muerto y otro herido.

El 3 de noviembre, a las 9.59 horas, 9 aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Huanbaidiantsu, distrito de Tsian.

El 3 de noviembre, a las 10.02 horas, tres aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre el distrito de Tsian.

El 3 de noviembre, a las 10.08 horas, tres aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Shanholungaitsu, distrito de Tsian.

El 3 de noviembre, a las 15.30 horas, cuatro aviones norteamericanos ametrallaron la aldea de Malukou, sector de Badaokou, distrito de Chambai, y lanzaron 22 bombas. Como resultado de esta incursión, 55 casas quedaron destruidas y sufrieron daños diversas propiedades de los habitantes.

El 3 de noviembre, a las 15.50 horas, un avión norteamericano ametralló el sector de Dadunkou, en la ciudad de Antung.

El 3 de noviembre, a las 15.55 horas, un avión norteamericano ametralló la aldea de Tatsiatsu, distrito de Huantian.

El 3 de noviembre, a las 17.04 horas, dos aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Anshudiantsu, distrito de Tsian.

El 3 de noviembre, a las 17.16 horas, dos aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Lianmindiantsu, distrito de Tsian.

El 3 de noviembre, a las 17.32 horas, dos aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Datsinkou, sector de Huanbaidiantsu, distrito de Tsian.

El 3 de noviembre, a las 17.45 horas, dos aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Dahaotsukou, distrito de Tsian.

El 3 de noviembre, a las 18.18 horas, dos aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre Dadunpan, distrito de Tsian.

El 3 de noviembre, a las 18.26 horas, dos aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Dalukou, distrito de Tsian.

El 3 de noviembre, a las 18.29 horas, dos aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre Huadiantsu, distrito de Tsian.

El 3 de noviembre, a las 18.40 horas, dos aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre el distrito de Huantchen, provincia de Liaotung.

El 3 de noviembre, a las 19.22 horas, dos aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Sialouho, distrito de Huantian.

El 4 de noviembre, a las 22.35 horas, un avión norteamericano efectuó un vuelo de reconocimiento sobre Antung.



El 5 de noviembre, a las 13.14 horas, 14 aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la ciudad de Tsian, capital del distrito.

El 6 de noviembre, a las 7.15 horas, cuatro aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Kaiguan, distrito de Tsian.

El 7 de noviembre, a las 7.49 horas, dos aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Dikou, distrito de Tsian.

El 7 de noviembre un avión norteamericano ametralló y mató un campesino de la aldea de Siaiaotsian, en la zona de Tsiulianchzhen, cerca de Antung.

El 7 de noviembre, a las 17.09 horas, dos aviones norteamericanos lanzaron 10 bombas y ametrallaron una zona situada en los alrededores de la ciudad de Chambai, cabeza de distrito.

El 7 de noviembre, a las 10 horas, dos aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre Shibadaokou, distrito de Chambai.

El 7 de noviembre, a las 10.19 horas, dos aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la ciudad de Chambai, capital de distrito.

El 7 de noviembre, a las 12.58 horas, cuatro aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la ciudad de Tsian, cabeza de distrito.

El 7 de noviembre, a las 13.06 horas, cuatro aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre Huadiansu, distrito de Tsian.

El 7 de noviembre, a las 13.11 horas, cuatro aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Madikou, sector de Sandaoveitzi, distrito de Tsian, y sobre el distrito de Huanchzhen.

El 7 de noviembre, a las 13.50 horas, cuatro aviones norteamericanos ametrallaron la aldea de Shenli, distrito de Huantian.

El 8 de noviembre, a las 4.20 horas, tres aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Lakushao, distrito de Huantian.

El 8 de noviembre, a las 5.15 horas, un avión norteamericano efectuó un vuelo de reconocimiento sobre la aldea de Lakushao, distrito de Huantian.

El 8 de noviembre, a las ... un avión norteamericano efectuó un vuelo de reconocimiento sobre Chzhandianhokou, distrito de Huantian.

El 8 de noviembre, a las 6.20 horas, un avión norteamericano efectuó un vuelo de reconocimiento sobre la aldea de Taiwen, distrito de Antung.

El 8 de noviembre, a las 6.30 horas, cuatro aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Tsefan, distrito de Tsian.

El 8 de noviembre, a las 6.49 horas, cuatro aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Shanholunkai, distrito de Tsian.

El 8 de noviembre, a las 7.28 horas, cuatro aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre la aldea de Shanenholunkai, distrito de Tsian.

El 8 de noviembre, a las 9.13 horas, un avión norteamericano lanzó una bomba sobre la ciudad de Antung, y destruyó tres casas. Como resultado de este ataque resultaron heridos dos hombres, dos mujeres y un niño.

El 8 de noviembre, a las 11.18 horas, nueve aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre Antung.

El 8 de noviembre, a las 14.30 horas, seis aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre el distrito de Lintsian.

El 9 de noviembre, a las 1.07 horas, aviones norteamericanos (número desconocido) lanzaron una bomba-cohete sobre Laohao, distrito de Huantian.

El 9 de noviembre, a las 2.10 horas, dos aviones norteamericanos lanzaron dos bombas sobre el aeródromo de Antung. Como resultado de este ataque tres personas fueron gravemente heridas, una levemente herida y las casas situadas en el aeródromo fueron destruidas.

El 9 de noviembre, a las 8.25 horas, seis aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre Lakushao, distrito de Huantian.

El 9 de noviembre, a las 8.30 horas, aviones norteamericanos bombardearon Chzhandianhokou, distrito de Huantian, y destruyeron más de 500 casas. Aun no ha podido determinarse el número de víctimas causadas entre la población civil.

El 9 de noviembre, a las 8.55 horas, aviones norteamericanos efectuaron vuelos de reconocimiento sobre Lakushao, distrito de Huantian.

El 9 de noviembre, a las 8.55 horas, 12 aviones norteamericanos bombardearon Antung.

El 9 de noviembre, a las 8.56 horas, una formación de aviones de la fuerza aérea norteamericana bombardeó el puente de Antung.

El 9 de noviembre, a las 9.26 horas, un avión norteamericano efectuó un vuelo de reconocimiento sobre Antung.

El 9 de noviembre, a las 13.30 horas, un avión norteamericano efectuó un vuelo de reconocimiento sobre Liushohen, distrito de Tsian.

El 9 de noviembre, a las 13.45 horas, un avión norteamericano efectuó un vuelo de reconocimiento sobre el distrito de Tsian.

El 9 de noviembre, a las 14.08 horas, nueve aviones norteamericanos lanzaron bombas que destruyeron tres casas y mataron a tres personas.

El 10 de noviembre, a las 9.20 horas, ocho aviones norteamericanos ametrallaron y bombardearon el puente de Antung.

## DOCUMENTO S/1907

(con la incorporación del S/1907/Corr.1)

Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 524a. sesión, celebrada el 17 de noviembre de 1950, relativa a la cuestión de Palestina

[Texto original en inglés]  
[17 de noviembre de 1950]

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución adoptada el 11 de agosto de 1949 [S/1367] en la que con satisfacción tomaba nota de los diversos acuerdos de armisticio concertados



por negociaciones entre las partes envueltas en el conflicto de Palestina, expresaba la esperanza de que los gobiernos y autoridades interesados llegarían pronto a un acuerdo sobre la solución definitiva de todas las cuestiones pendientes entre ellos; tomaba nota de que los diversos acuerdos de armisticio disponían que la ejecución de los acuerdos sería vigilada por Comisiones Mixtas de Armisticio cuyo Presidente en cada caso sería el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas Encargado de la Vigilancia de la Tregua o el representante que éste nombrara; y teniendo en cuenta que los diversos acuerdos de armisticio incluían solemnes compromisos contra cualquier acto ulterior de hostilidad entre las partes y disponían asimismo su vigilancia por las propias partes, confiaba en las partes para asegurar la aplicación y la observancia constantes de dichos Acuerdos;

*Tomando en consideración* las opiniones expresadas y los datos presentados por los representantes de Egipto, Israel, el Reino Hachimita de Jordania y el Jefe de Estado Mayor del Organismo Encargado de la Vigilancia de la Tregua, sobre las reclamaciones presentadas al Consejo (S/1790, S/1794, S/1824);

*Señala* que con respecto a la aplicación del artículo VIII del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania,<sup>1</sup> se ha constituido y reunido el Comité Especial, y espera que proceda sin dilación a ejercer las funciones previstas en los párrafos 2 y 3 de dicho artículo;

*Insta* a las partes en las presentes reclamaciones a que consientan en que las reclamaciones se tramiten con arreglo a los procedimientos establecidos en los acuerdos de armisticio para la tramitación de reclamaciones y la solución de los plazos litigiosos;

*Pide* a la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Egipto que preste atención urgentemente al cargo formulado por Egipto relativo a la expulsión de miles de árabes palestinos;

*Insta* a ambas partes a que apliquen toda decisión de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Egipto en lo relativo a la repatriación de los árabes que en opinión de la Comisión tengan derecho a regresar;

*Autoriza* al Jefe de Estado Mayor del Organismo Encargado de la Vigilancia de la Tregua, con respecto a la circulación de árabes nómadas, a que recomiende a Israel, Egipto y los demás Estados árabes que corresponda, las medidas que considere necesarias para controlar la circulación de dichos árabes nómadas a través de las fronteras internacionales o líneas de armisticio, por acuerdo mutuo;

*Insta* a los Gobiernos interesados a que no adopten en el porvenir medidas que supongan el traslado de personas a través de las fronteras internacionales o de las líneas de armisticio, sin previa consulta por conducto de las Comisiones Mixtas de Armisticio;

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1.*

*Toma nota* de la declaración formulada por el Gobierno de Israel, de que las fuerzas armadas de Israel abandonarán Bir Qattar en cumplimiento de la decisión adoptada el 20 de marzo de 1950 por el Comité Especial, prevista en el párrafo 4 del artículo X del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel,<sup>2</sup> y de que las fuerzas armadas israelíes se retirarán a las posiciones autorizadas por el Acuerdo de Armisticio;

*Recuerda* a Egipto e Israel, como Estados Miembros de las Naciones Unidas, sus obligaciones, conforme a la Carta, de resolver sus diferencias pendientes; y recuerda además a Egipto, Israel y al Reino Hachimita de Jordania que los Acuerdos de Armisticio en que son partes prevén "el restablecimiento de la paz permanente en Palestina" y, en consecuencia, insta a aquéllos y a los demás Estados de la región a que adopten todas las medidas pertinentes para solucionar las cuestiones pendientes entre ellos;

*Pide* al Jefe de Estado Mayor del Organismo Encargado de la Vigilancia de la Tregua que informe al Consejo de Seguridad pasados 90 días, o antes si lo estima necesario, sobre el cumplimiento de esta resolución y sobre el progreso de las gestiones de las diversas Comisiones Mixtas de Armisticio; y además, que periódicamente presenten al Consejo de Seguridad informes sobre todas las decisiones adoptadas por las diversas Comisiones Mixtas de Armisticio y por el Comité Especial previsto en el párrafo 4 del artículo X del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel.

## DOCUMENTO S/1925

**Nota del 30 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por la delegación permanente de Cuba en las Naciones Unidas, en respuesta al telegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 y el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en español*]

[*1º de diciembre de 1950*]

La delegación permanente de Cuba saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de comunicarle que el Gobierno de Cuba ha decidido, de acuerdo con la petición de las Naciones Unidas, ofrecer al Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea, una compañía de su Ejército regular.

Agradeciéndole que comunique dicho ofrecimiento al Mando Unificado a los efectos oportunos, la delegación de Cuba reitera a Vd. las seguridades de su más distinguida consideración.

<sup>2</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 3.*

## DOCUMENTO S/1934

**Cablegrama del 7 de diciembre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, relativo al cargo de agresión contra la República de Corea**

[*Texto original en ruso*]  
[8 de diciembre de 1950]

Tengo el honor de formular la siguiente declaración, que le ruego se sirva comunicar a los miembros del Consejo de Seguridad.

En las declaraciones anteriores del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y en las comunicaciones de la Comisión Especial del Frente Nacional Democrático Unido de Corea se citaron numerosos casos de violaciones de las normas universalmente reconocidas del derecho internacional sobre la manera de realizar la guerra cometidas en Corea por las fuerzas armadas de los intervencionistas norteamericanos. Ante la resistencia tenaz del pueblo coreano, los imperialistas norteamericanos han recurrido, en Corea, a métodos cada vez más crueles de guerra, desdeñando totalmente las leyes y costumbres universalmente reconocidas.

Desde el comienzo de la agresión norteamericana en Corea resultó evidente que el imperialismo norteamericano, al iniciar una lucha armada abierta para sofocar el movimiento de liberación de los pueblos y establecer la dominación del imperialismo norteamericano en el Lejano Oriente, había decidido no vacilar ante ningún crimen para apoderarse de Corea. En sus esfuerzos por engañar a la opinión mundial, los círculos dirigentes de los Estados Unidos de América, en su guerra contra el pueblo coreano, han ido recurriendo gradualmente a métodos cada vez más crueles, encubriendo sus actos con frases hipócritas sobre el ejercicio de funciones de policía en nombre de las Naciones Unidas. Para esto, contaban con que, aprovechando la mayoría de que disponen en las Naciones Unidas, podrían encubrir con la autoridad de esta organización internacional todos los actos ilegales que cometieran en Corea.

Los invasores norteamericanos han aprendido de sus predecesores en materia de agresión la técnica de la guerra de exterminio total, y la practican, en Corea, con una crueldad y un odio hacia la humanidad no menores a los demostrados por los fascistas alemanes y por los imperialistas japoneses. No sólo combaten contra las fuerzas armadas, y esto no es lo principal, sino sobre todo y principalmente contra la población civil. Con métodos dignos de bárbaros civilizados, las fuerzas armadas norteamericanas, mediante bombardeos aéreos y navales, así como por otros medios, destruyen todos los establecimientos industriales importantes y la mayoría de las empresas medianas y pequeñas de Corea; han arrasado todas las ciudades grandes y medianas, y han demolido las aldeas; ahora, ante la cercanía del invierno, se han dedicado a destruir sistemáticamente las poblaciones restantes. Los aviones norteamericanos efectúan más de mil salidas diarias para bombardear las ciudades y aldeas de Corea y,

recurriendo a la táctica de la tierra arrasada, la aviación norteamericana descarga sobre ciudades y aldeas donde no existe ningún objetivo militar un número enorme de bombas explosivas e incendiarias, destruye moradas y bienes de habitantes pacíficos, y así deja a millones de personas sin hogar y sin medios de subsistencia. El bombardeo sistemático de los lugares habitados que quedan ha adquirido particular intensidad en la segunda quincena de octubre. En el curso de esta quincena los aviones norteamericanos han bombardeado y destruido las ciudades de Sunchon, Hyachen, Gudyan, Huichon, Tenchon y Koin. En noviembre los aviones norteamericanos han bombardeado sistemáticamente y casi destruido las ciudades de Kanggye, Sinuiju, Uiju, Songchon, Kusong, Taechon, Chosan, Pukchin, Kosan, Chinnampo, Tyungandin, Worhun, así como otras. En la ciudad de Kanggye, de 8.000 edificios que había, quedan menos de 500; en Sinuiju, de 12.000 quedan alrededor de 1.000; en Chinnampo, de 1.500 quedan aproximadamente 200 edificios. Sólo en el territorio de Corea del Norte los aviones norteamericanos han destruido e incendiado más de 7.000 aldeas y otras poblaciones pequeñas.

Después de haber anunciado su intención de doblegar la voluntad del pueblo coreano de luchar por la libertad e independencia de su patria, los intervencionistas norteamericanos están dispuestos a destruir a todo ser viviente, a transformar a Corea en un desierto, con tal de poner en práctica sus planes de rapiña y de esclavizamiento del pueblo coreano. Después de haber pisoteado cínicamente el principio del derecho de libre determinación de los pueblos y el principio de la no intervención, los imperialistas norteamericanos han dirigido al pueblo coreano un ultimátum tácito: o se someten a la dominación del imperialismo norteamericano, o perece toda cosa viviente en el país. Pero de nada servirán las amenazas de los imperialistas norteamericanos y de sus cómplices coreanos. El pueblo coreano no permitirá jamás que se le imponga el yugo colonial, y continuará luchando hasta alcanzar la victoria final. Las atrocidades de los imperialistas norteamericanos en Corea revelan aun más al pueblo coreano y a todos los pueblos del Asia las ambiciones expansionistas de los imperialistas norteamericanos y de sus cómplices en la agresión, y refuerzan más aun la voluntad inquebrantable del pueblo coreano de luchar por su libertad y su independencia.

Al informar de todo esto a las Naciones Unidas y a la opinión mundial, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea protesta enérgicamente contra estos crímenes de los intervencionistas norteamericanos en Corea, que constituyen una violación de las normas universalmente reconocidas sobre la manera de realizar la guerra, así como de los principios morales. Sin ninguna duda el pueblo coreano, como toda la humanidad progresista, desea saber si las Naciones Unidas han autorizado dichos actos ilegales cometidos por las fuerzas norteamericanas en Corea.

(Firmado) PAK HEN EN  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República Popular Democrática  
de Corea

## DOCUMENTO S/1942

**Carta del 14 de diciembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Asuntos Exteriores y de Relaciones con el Commonwealth del Gobierno del Pakistán, sobre la cuestión India-Pakistán**

[*Texto original en inglés*]  
[14 de diciembre de 1950]

Tengo el honor de señalar a su atención la carta del 15 de septiembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán [S/1791, S/1791/Add.1], en la cual informa del fracaso de la misión que se le confiara con arreglo a la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad el 14 de marzo de 1950 [S/1469], que consistía en asegurar la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira, como etapa previa a la organización de un plebiscito. El Consejo de Seguridad tiene en su poder el informe de Sir Owen Dixon desde hace casi tres meses y la demora considerable que sufre el examen de esta importante y urgente cuestión preocupa vivamente a los pueblos de Pakistán y de Cachemira.

Han pasado ya casi tres años desde que el Consejo de Seguridad inició su examen del problema de Cachemira y llegó a la conclusión de que la solución del mismo era celebrar un plebiscito libre e imparcial que permitiera decidir la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira a la India o al Pakistán. Sin embargo, la organización del plebiscito no está más adelantada hoy que hace tres años. Mientras tanto, el Gobierno de la India y el Gobierno del Maharajá en Cachemira están adoptando medidas que ponen en peligro la celebración del plebiscito. La Conferencia Nacional de todo Jammu y Cachemira aprobó el 27 de octubre de 1950 una resolución en la cual se proponía la convocación de una asamblea constituyente para determinar "la estructura y los vínculos futuros del Estado" de Jammu y Cachemira. Según un comunicado del *Press Trust of India*, el Primer Ministro de la India acogió con agrado esta resolución y declaró que la asamblea constituyente propuesta "ratificaría la incorporación oficial del Estado a la India". Comunicados de prensa ulteriores indican que el Gobierno del Maharajá tiene la intención de dictar, en un futuro cercano, una proclama oficial relativa a la celebración de elecciones para la asamblea constituyente propuesta.

Este paso que han dado el Gobierno de la India y el Gobierno del Maharajá tiende a anular el Acuerdo Internacional entre la India y el Pakistán, incluido en las resoluciones aprobadas el 13 de agosto de 1948 y el 5 de enero de 1949 por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán,<sup>1</sup> y ratificado por el Consejo de Seguridad, y constituye un desafío a la autoridad del Consejo de Seguridad.

Tengo el honor de solicitar del Consejo de Seguridad que examine urgentemente la cuestión de Cachemira

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Tercer Año, Suplemento de noviembre de 1948, pág. 16, e *idem*, Cuarto Año, Suplementos de enero-diciembre de 1949, pág. 12.

y adopte las medidas necesarias para que el Acuerdo Internacional anteriormente mencionado se cumpla lo antes posible. También se pide al Consejo de Seguridad que invite a la India a abstenerse de llevar a cabo el proyecto relativo a la creación de una asamblea constituyente, así como de adoptar cualquier otra medida que pueda perjudicar la celebración de un plebiscito libre e imparcial para determinar si el Estado de Jammu y Cachemira debe ser incorporado a la India o al Pakistán.

(Firmado) Mohammed ZAFRULLA KHAN  
Ministro de Asuntos Exteriores y de  
Relaciones con el Commonwealth del  
Gobierno del Pakistán

## DOCUMENTO S/1947

**Carta del 16 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con la que le transmite una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea**

[*Texto original en ruso*]  
[19 de diciembre de 1950]

Tengo el honor de transmitirle el texto de una declaración del Sr. Pak Hen En, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, que fué transmitida a los jefes de las embajadas y legaciones extranjeras el 12 de diciembre de 1950, referente al feroz exterminio de la población coreana y a la bárbara destrucción de ciudades y aldeas de Corea por las tropas norteamericanas y de Syngman Rhee.

Le agradecería que se sirviera hacer publicar y distribuir esta declaración como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Y. MALIK  
Representante permanente de la  
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas  
en las Naciones Unidas

DECLARACIÓN DIRIGIDA AL CUERPO DIPLOMÁTICO POR EL SR. PAK HEN EN, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA, REFERENTE AL FEROC EXTERMINIO DE LA POBLACIÓN COREANA Y A LA BÁRBARA DESTRUCCIÓN DE CIUDADES Y ALDEAS DE COREA POR LAS TROPAS NORTEAMERICANAS Y DE SYNGMAN RHEE

En su retirada hacia el sur ante el ataque del Ejército del Pueblo Coreano, las tropas invasoras angloamericanas y sus lacayos, los mercenarios de las camarilla de Syngman Rhee, proceden a exterminar premeditadamente la población civil, queman y destruyen ciudades y aldeas y vuelan edificios e instalaciones.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea tiene pruebas que le permiten afirmar que Sen-Mo Sing, Ministro de Defensa del Gobierno títere de Syngman Rhee, obediendo indicaciones de sus amos extranjeros, ha dado a

las tropas la orden de fusilar, durante su retirada, sin distinción de sexo ni edad, a todos los civiles que sean partidarios del Gobierno Popular Democrático o que simpaticen con dicho Gobierno; esta orden está siendo ejecutada, y todas las unidades militares norteamericanas y de Syngman Rhee la están aplicando. El Gobierno Popular Democrático de Corea recibe todos los días informaciones acerca del feroz exterminio de los miembros del partido obrero, de las familias de los militares del ejército del pueblo y de todos aquellos que han mostrado simpatías por el Gobierno Popular Democrático. Las fuerzas norteamericanas y las de Syngman Rhee no dejan escapar mujeres encintas, niños o ancianos.

Datos aun incompletos permiten establecer que solamente en la provincia de Kangwon-do se ha fusilado a más de 15.000 civiles. En esta misma provincia, en la aldehuela de Oktonrhee, distrito de Pyonggang, han sido fusiladas 32 familias de soldados del ejército popular, inclusive mujeres encintas y niños pequeños. A lo largo de los caminos que las fuerzas invasoras norteamericanas y las de Syngman Rhee han recorrido en su desordenada retirada se extienden los cadáveres de millares de ciudadanos pacíficos, desarmados y completamente inocentes, de mujeres, de niños y de ancianos, brutalmente asesinados y torturados por estos maniáticos frenéticos.

Las fuerzas norteamericanas de intervención en retirada, que encubren sus actos de bandidaje en Corea bajo la bandera y la autoridad de las Naciones Unidas, dejan tras de sí un desierto, queman ciudades y aldeas, hacen saltar todas las grandes casas, edificios públicos e instalaciones. El 5 de diciembre de 1950 el Comandante del Primer Cuerpo de ejército norteamericano describió cínicamente por radio las actividades de los destacamentos especiales de demolición que forman parte de las llamadas fuerzas de las Naciones Unidas y los felicitó por el "éxito" de su misión destructora de ciudades y aldeas, de escuelas, hospitales y jardines de infantes y de teatros.

Como es bien sabido, los caníbales hitlerianos y fascistas que trataban de plasmar en realidad sus sueños febriles de dominio mundial también trataron de aniquilar a pueblos enteros. La historia ha registrado el fin de la aventura hitleriana. Los patrones de Wall Street y sus servidores de la Casa Blanca deberían recordarlo. Es imposible aniquilar a un pueblo que defiende su independencia contra la invasión y que está plenamente resuelto a luchar hasta el fin. Llegará el día en que los responsables de los crímenes inauditos cometidos contra el pueblo de Corea comparecerán ante el tribunal de la historia y deberán dar cuenta de sus crímenes.

Me dirijo a usted para pedirle que se sirva informar a los gobiernos de todos los países y a la opinión pública mundial de esos crímenes monstruosos y de ese bárbaro exterminio de la población civil de Corea. Creo que la opinión pública mundial compartirá la indignación que suscitan en nosotros esos métodos fascistas de aniquilamiento de una población desarmada, cuya única culpa es querer vivir en su propio país libre e independiente. Espero que sus gobiernos plantearán en las

Naciones Unidas la cuestión de la cesación inmediata de esas atrocidades que toda la humanidad progresista ha condenado hace ya mucho tiempo y tratarán de hacer comparecer a estos criminales ante la justicia.

(Firmado) PAK HEN EN  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República Popular Democrática  
de Corea

## DOCUMENTO S/1953

**Nota del 27 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite, de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950 (S/1588), los informes noveno y décimo del Mando de las Naciones Unidas en Corea**

[Texto original en inglés]  
[28 de diciembre de 1950]

El representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas saluda respetuosamente al Secretario General y tiene el honor de referirse al párrafo 6 de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950 [S/1588], por el cual se pide a los Estados Unidos que presente al Consejo de Seguridad los informes que estime adecuados sobre la marcha de la acción emprendida bajo la autoridad del Mando de las Naciones Unidas.

En cumplimiento de esta resolución, se acompaña a la presente, para su distribución a los miembros del Consejo de Seguridad, los noveno y décimo informes sobre las operaciones efectuadas en Corea por el Mando de las Naciones Unidas, desde el 1º al 15 de noviembre y desde el 16 al 30 de noviembre de 1950, respectivamente.

**NOVENO INFORME SOBRE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN COREA POR EL MANDO DE LAS NACIONES UNIDAS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO TRANSCURRIDO ENTRE EL 1º Y EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1950**

Tengo el honor de presentar el noveno informe sobre las operaciones efectuadas en Corea por el Mando de las Naciones Unidas, correspondiente al período transcurrido entre el 1º y el 15 de noviembre, inclusive. Los comunicados coreanos Nos. 602 a 643 dan cuenta detallada de estas operaciones.

### Introducción

Efectivos importantes de las fuerzas comunistas chinas han atravesado el río Yalu y han atacado a las fuerzas de las Naciones Unidas. Esto constituye una violación de las leyes internacionales que exceden en mucho a simples actos de bandidaje. A consecuencia de ello, las operaciones de las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea han pasado de una etapa de persecución de los restos del ejército de Corea del Norte, vencidos y en estado de liquidación, a una nueva campaña contra fuerzas enemigas frescas.



## *Operaciones terrestres*

El 31 de octubre las fuerzas de Corea del Norte, muy debilitadas, parecían oponer una resistencia final desesperada en la región de Unsan. En el resto de Corea se replegaban constantemente ante las fuerzas de las Naciones Unidas. Sin embargo, el 1º de noviembre, cerca de Kotori, a pocos kilómetros al sur de la represa de Choshin, se identificaron en el frente elementos de la 124a. División Comunista China (FCC). Al cabo de 10 días, los interrogatorios de prisioneros de todas las unidades chinas han permitido identificar a elementos de otras 11 divisiones de las FCC en los sectores avanzados. Los elementos de nueve de esas divisiones habían ocupado posiciones entre Pakchon y Tokchon, en el sector occidental, y el efectivo de las FCC en la región de Kotori comprendía ya elementos identificados de tres divisiones. Al mismo tiempo, las operaciones de reconocimiento aéreo de las Naciones Unidas han permitido descubrir importantes movimientos de tropas en la región fronteriza, en Manchuria, y en dirección de Corea.

Hasta la fecha, la intervención de los comunistas chinos ha aumentado la potencia ofensiva del enemigo en una proporción que se calcula en un 300%. Con esto el enemigo ha forzado la unión de los elementos avanzados de las Naciones Unidas para formar un frente continuo en los sectores occidental y central, con miras a una acción ofensiva coordinada en gran escala. Durante el período del nuevo despliegue de fuerzas de las Naciones Unidas, las fuerzas comunistas se mostraron moderadamente agresivas y lanzaron numerosos ataques en pequeña escala en diversos puntos de los sectores occidental y central del frente. Cuando las fuerzas de las Naciones Unidas reanudaron la ofensiva, el enemigo desplegó cierta flexibilidad y resistió tenazmente en Pakchon, Wonni y particularmente en Tokchon.

En el sector muy extendido de la costa oriental no existe un frente bien determinado. Los comunistas no opusieron demasiada fuerza defensiva a lo largo de los tres ejes de marcha principales, salvo en las vías de acceso a las represas de Choshin y de Fusen. A lo largo del eje Pungsan-Kapsan la brigada de Wonsan (Corea del Norte) se ha replegado sobre Kapsan bajo la presión constante de las fuerzas de las Naciones Unidas. Se obligó a la 507a. Brigada de Corea del Norte, que efectúa acciones dilatorias en pequeña escala, a retroceder 40 kilómetros al norte de Kilchu, a lo largo del camino principal de la costa oriental.

En materia de refuerzos y de reabastecimientos el enemigo está relativamente cubierto de los ataques aéreos de las Naciones Unidas, porque puede aprovechar las largas noches invernales para desplazarse de la frontera hasta el frente. De una manera general, al final del período el frente se extendía desde Pakchon, cerca de la costa occidental, hacia Tokchon al este, y de allí hacia Kotori y Kapsan al oeste, y después hacia el este nuevamente, hacia Tajin, sobre la costa oriental.

El 3 de noviembre llegaron a Corea los elementos de la 29a. Brigada de Infantería británica, y el 7 del mismo mes el 21º Regimiento de Infantería de Tailandia. Las fuerzas combatientes del ejército de las Naciones Unidas

incluyen actualmente unidades de siete naciones. Las diferencias de idioma, de equipo, de aprovisionamiento y de métodos tácticos se resuelven satisfactoriamente, y la cooperación entre las fuerzas de las diferentes naciones es excelente.

En el curso de este período fué puesta en estado de servicio una nueva división de la República de Corea.

Al norte del paralelo 38 continúan las operaciones de los guerrilleros enemigos, que, tanto en los sectores inmediatos a la retaguardia como en los situados en zonas alejadas del frente, son realizadas sobre todo por unidades desbordadas de Corea del Norte. A pesar de que esas fuerzas no constituyen de ningún modo un peligro grave, representan una amenaza constante para las líneas de abastecimiento de las Naciones Unidas, son muy perjudiciales para la administración civil y exigen que se asigne fuerzas exageradamente importantes de las Naciones Unidas para las operaciones de policía interior. Al sur del paralelo 38 la situación ha mejorado considerablemente y en la actualidad las operaciones contra los guerrilleros en esta región se realizan exclusivamente por fuerzas de la República de Corea.

## *Operaciones navales*

En el curso del período comprendido por este informe unidades de la marina de Tailandia se han unido a las fuerzas navales de las Naciones Unidas en aguas coreanas; actualmente las fuerzas navales de las Naciones Unidas están compuestas por unidades navales de nueve Estados Miembros.

Gracias a su constante actividad de patrullaje, las fuerzas navales de las Naciones Unidas, de todo tipo y de toda categoría, continúan manteniendo un control absoluto sobre los movimientos de todas las embarcaciones en las aguas costeras de Corea.

La aviación naval basada en portaaviones atacó las líneas de comunicaciones en la parte noreste de Corea, y sobre todo los puentes, vías férreas y transportes enemigos, cada vez que se presentó la ocasión de hacerlo. En el curso de los últimos días de este período, dichos aviones dirigieron sus ataques contra los puentes internacionales que cruzan el río Yalu, pero obedecieron los órdenes estrictos de no violar el territorio de Manchuria. A pesar de la desventaja que constituye esta prohibición y del fuego antiaéreo sin restricciones de baterías situadas en Manchuria al otro lado del río, los ataques de estos aviones han producido resultados excelentes.

Aviones de caza y de bombardeo de la infantería de marina de los Estados Unidos basados en portaaviones y en tierra, han prestado cotidianamente un apoyo aéreo inmediato a las unidades del Décimo Cuerpo que combaten en la región noreste de Corea.

Las actividades de apoyo y de bombardeo de la artillería naval han alcanzado el nivel más bajo de la campaña de Corea, debido a la constante reducción de los objetivos militares que se encuentran al alcance de sus cañones.

Las minas enemigas continúan absorbiendo gran parte de la atención de las fuerzas navales de las Naciones Unidas. Durante este período, la pequeña flotilla de dragaminas y otras unidades han consagrado todos sus



esfuerzos a esta tarea tediosa y peligrosa, pero sus esfuerzos han dado resultados evidentes. Los muelles del puerto de Wonsan fueron abiertos a la navegación el 5 de noviembre. El 10 de noviembre pudieron entrar en el puerto de Chinnampo naves de poco calado. Continúan las operaciones de limpieza de minas en Chinnampo y en Hungnam, con la perspectiva de que estos dos importantes puertos estarán completamente libres de minas en un futuro cercano.

Hasta la fecha las fuerzas navales de las Naciones Unidas han encontrado y destruido más de 80 minas a la deriva. Una elevada proporción de estas minas a la deriva eran todavía peligrosas lo cual constituye una violación del derecho internacional, que exige que las minas sean construidas de tal manera que se vuelvan automáticamente inactivas al soltar amarras.

### *Operaciones aéreas*

Por primera vez en el curso de las operaciones en Corea, la total supremacía aérea de las fuerzas de las Naciones Unidas ha sido puesta a prueba por aviones modernos de propulsión a chorro, de alta efectividad. Desde el 1º de noviembre, fecha en la cual aviones de las Naciones Unidas fueron atacados en la región de Sinuiju, aviones MIG-15 de fabricación soviética han intervenido en los combates aéreos sobre territorio coreano. En este período se ha registrado también un notable aumento del empleo de aviones enemigos de tipo corriente contra las fuerzas aéreas y terrestres de las Naciones Unidas; sin embargo, hasta ahora no han intervenido en general más que para efectuar acciones de hostigamiento.

La comparación de las pérdidas sufridas muestra un saldo favorable para las Naciones Unidas, a pesar de que las condiciones de operación favorecen al enemigo. Los comunistas aprovechan hasta el máximo el santuario de que gozan en las regiones que se encuentran más allá de la frontera de Manchuria, y que nuestras fuerzas respetan. Se ha visto despegar de Antung, en Manchuria, aviones que luego enfilaban hacia el sur para atacar más allá del río Yalu. La intercepción de estos aviones entre la frontera y las líneas avanzadas de las fuerzas de las Naciones Unidas constituye un problema difícil, debido a la brevísima duración del tiempo de vuelo.

Aviones comunistas averiados en combate, que sin duda habrían sido destruidos si nuestras fuerzas hubiesen operado sin restricciones, hallaron refugio en territorio comunista chino. La superioridad de los pilotos de las Naciones Unidas se ha encontrado anulada en ocasiones, cuando aviadores comunistas que se encontraban en situación difícil utilizaban la frontera para abandonar el combate y mejorar su posición táctica, ganando altura o mediante alguna otra maniobra, para después volver al combate. Los aviadores de las Naciones Unidas no pueden esperar en estas desventajosas condiciones seguir protegiendo esta región contra ofensivas aéreas comunistas de carácter limitado.

Aviones que atacaban objetivos militares situados al sur de la frontera se han encontrado con el fuego de la artillería antiaérea emplazada en Manchuria. Esta

acción hostil ha podido realizarse impunemente gracias a los esfuerzos escrupulosos de las fuerzas de las Naciones Unidas por no violar la frontera. Los comunistas hacen esta burla inconsciente de la justicia y de la paz desde sus bases de agresión, protegidos únicamente por una barrera impuesta por el deseo de las democracias de impedir la extensión del campo de batalla.

Prosiguen con vigor los ataques contra las líneas de comunicaciones enemigas en la reducida zona que queda en manos de los coreanos del norte. Se atacan los extremos meridionales de los puentes que cruzan el río Yalu, en un esfuerzo por demorar el paso de provisiones y personal de los comunistas chinos, aunque las bases y las reservas más importantes permanecen invulnerables, dentro de Manchuria. Se aniquilarán los centros de mando, de comunicaciones y de abastecimiento de Corea del Norte para compensar tácticamente la desventaja estratégica que nos hemos impuesto al abstenernos de atacar las bases situadas en Manchuria.

Durante este período se ha unido a las fuerzas de las Naciones Unidas en el Lejano Oriente una unidad de las fuerzas aéreas sudafricanas.

El abastecimiento aéreo continúa contribuyendo materialmente a la prosecución de las operaciones de combate, tanto terrestres como aéreas.

### *Prisioneros de guerra*

Después de mi último informe [S/1885], se ha establecido en Pyongyang, Corea, un nuevo campamento para prisioneros de guerra, con dos recintos con capacidad para recibir a 50.000 prisioneros. Allí se encuentran detenidos actualmente unos 22.000 prisioneros. Los tres campamentos de prisioneros de guerra instalados en Corea que en su totalidad comprenden ocho recintos, permitirán recibir a 200.000 prisioneros.

Todos los campamentos instalados se perfeccionan y mejoran rápidamente. Los programas que se están ejecutando incluyen la preparación de las tiendas y otros alojamientos para el invierno, la instalación de sistemas mejorados de abastecimiento de agua y la construcción de otras instalaciones sanitarias y de cantinas. Se han enviado a Corea, para su distribución entre los prisioneros de guerra, grandes cantidades suplementarias de ropas y frazadas para el invierno.

### *Atrocidades*

En julio, las unidades del Mando de las Naciones Unidas recibieron la orden de investigar e informar acerca de todos los crímenes de guerra que descubrieran. Posteriormente, cuando resultó evidente que los coreanos del norte estaban cometiendo atrocidades en gran escala, se estimó conveniente crear una organización capaz de continuar y completar las investigaciones iniciadas por las unidades tácticas que continuaban avanzando. En consecuencia, se estableció, en el cuartel general del Octavo Ejército de los Estados Unidos, una división de crímenes de guerra, a la cual se encargó la investigación y el arresto de las personas sospechosas y acusadas de haber perpetrado crímenes previstos en el derecho relativo a las leyes y usos de la guerra. Las

unidades tácticas continúan realizando investigaciones e informando acerca de las atrocidades.

Se estima actualmente que el número de víctimas de las atrocidades cometidas por los coreanos del norte asciende a un total de 35.000 personas, la gran mayoría no combatientes, cuyo único delito consistía en tener opiniones diferentes del grupo que detentaba el poder en Corea del Norte, o ser sospechosas de tenerlas. Se continúan recibiendo constantemente nuevos informes sobre atrocidades casi increíbles. Hace poco se descubrió un incidente ocurrido hacia el 27 de septiembre, cuando las autoridades de Corea del Norte arrestaron a unos 50 civiles hombres y mujeres, los ataron de pies y manos, los echaron en dos pozos y dejaron caer sobre ellos grandes piedras. Ninguno sobrevivió a esta prueba terrible. Otro incidente, descubierto el 2 de noviembre, había ocurrido hacia el 20 de octubre, cuando más de 400 civiles, que según se cree eran prisioneros políticos, fueron ejecutados en el refugio antiaéreo de una mina de carbón. Se dice que a esta matanza sobrevinieron solamente 20 personas. El 8 de noviembre se encontraron más de 700 cadáveres en otra mina de carbón de la misma región.

#### *Actividades civiles*

Para cooperar en la solución de los problemas de socorro y en el restablecimiento de los gobiernos locales y provinciales en Corea del Norte, se han organizado equipos de asistencia civil, encargados de proporcionar la orientación y la ayuda necesarias para alcanzar los objetivos de las Naciones Unidas.

En las ciudades situadas al norte del paralelo 38, y donde las condiciones tácticas lo permitían, se restablecieron los gobiernos civiles locales mediante el nombramiento de personas competentes para ocupar los puestos importantes. Estos funcionarios, nombrados con carácter temporal, aseguran los servicios administrativos necesarios y ejercen sus funciones bajo la fiscalización y la dirección general de los equipos de asistencia civil del Mando de las Naciones Unidas.

Recientemente he pedido que se recluten en los Estados Miembros de las Naciones Unidas personas técnicamente calificadas, que puedan formar nuevos equipos de sanidad y de asistencia pública destinados a las regiones de Corea del Norte, a fin de adelantar la aplicación del programa de socorro a la población civil en materia de sanidad y de asistencia pública.

Continúa la grave escasez de material y de equipo para socorros en Corea. La situación económica ha mejorado con la llegada de más de 300.000 toneladas métricas de materiales y equipo de socorro. Sin embargo, con la proximidad del invierno, se necesita cada vez más contar con nuevas contribuciones para evitar que sufra una gran parte de la población.

La actitud de la población local continúa indicando su reconocimiento por el esfuerzo de las Naciones Unidas en Corea. Prueba de esto es la reciente conmemoración espontánea, por los ciudadanos de Pusán, del quinto aniversario de la creación de las Naciones Unidas.

#### *Guerra psicológica*

La aparición de soldados comunistas extranjeros en Corea del Norte ha aumentado la importancia de la difusión de volantes y los llamamientos por altoparlantes dirigidos a las fuerzas enemigas. Durante la primera quincena de noviembre se lanzaron por avión, detrás de las líneas enemigas, 12.000.000 de volantes, de ellos 7.000.000 en coreano y 5.000.000 en chino. Los volantes en idioma chino recuerdan la amistad tradicional de los pueblos de las Naciones Unidas hacia el pueblo chino y aseguran a los soldados chinos que se encuentran actualmente en Corea que las fuerzas de las Naciones Unidas respetarán la inviolabilidad de las fronteras internacionales de Corea. Todos los volantes transmiten a los soldados enemigos las garantías de las Naciones Unidas respecto del buen trato a los prisioneros de guerra y les exhortan a deponer voluntariamente sus armas. Hasta ahora se han difundido en Corea más de 115.000.000 de volantes de las Naciones Unidas. Los llamamientos por altoparlantes, tanto desde aviones como desde tierra, están demostrando su eficacia como complemento de la influencia que ejercen los volantes sobre los soldados enemigos para inducirlos a rendirse. Las emisiones radiofónicas de las Naciones Unidas desde Radio Seúl y Radio Pyongyang, así como del cuartel general del Mando de las Naciones Unidas, continúa dando a la población civil de Corea noticias fidedignas.

#### *En conclusión*

1. La intervención en masa de los comunistas chinos ha modificado profundamente la fase final de la guerra de Corea.

2. En el sector oriental prosiguen los avances; en el sector occidental se reagrupan las fuerzas para hacer frente al nuevo enemigo de las Naciones Unidas.

3. El mando de las Naciones Unidas está compuesto actualmente por fuerzas terrestres de siete naciones, fuerzas navales de nueve naciones y fuerzas aéreas de cuatro naciones.

4. La aviación enemiga ataca a las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea, partiendo de bases situadas en Manchuria.

5. Continúa la necesidad de suministrar socorros a la población civil.

(Firmado) Douglas MACARTHUR

DÉCIMO INFORME SOBRE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN COREA POR EL MANDO DE LAS NACIONES UNIDAS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO TRANSCURRIDO ENTRE EL 16 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1950

Tengo el honor de presentar el décimo informe sobre las operaciones efectuadas en Corea por el Mando de las Naciones Unidas, correspondiente al período transcurrido entre el 16 y el 30 de noviembre, inclusive. Los comunicados coreanos Nos. 644 y 689 y los comunicados de las Naciones Unidas Nos. 12, 13 y 14 dan cuenta detallada de esas operaciones.

## Introducción

A fin de exponer con mayor claridad la situación a la cual deben hacer frente en estos momentos las fuerzas de las Naciones Unidas, me permito presentar un resumen de los acontecimientos ocurridos desde septiembre.

A mediados de octubre de 1950 las fuerzas de las Naciones Unidas tenían en sus campamentos de prisioneros más de 130.000 oficiales y soldados de Corea del Norte y habían puesto fuera de combate (muertos y heridos) a otros 200.000 o más. Así, las fuerzas de las Naciones Unidas habían aniquilado los efectivos de las fuerzas de Corea del Norte, capturado o destruido su equipo y ocupaban toda Corea, salvo la región fronteriza septentrional. El conflicto con las fuerzas armadas del antiguo régimen de Corea del Norte había quedado prácticamente concluido.

A comienzos de octubre de 1950 los comunistas chinos empezaron a entrar en Corea y trataron de disimular sus movimientos con declaraciones de que se trataba de una participación de voluntarios. Es evidente que desde mediados de septiembre los chinos comenzaron a desplazar la masa de sus fuerzas hacia posiciones previas a la invasión. Actualmente invaden Corea y atacan a las fuerzas de las Naciones Unidas fuerzas comunistas chinas de efectivos importantes, cuyo número aumenta constantemente. No cabe ya por ningún concepto el pretexto de que se trata de un apoyo de importancia secundaria, encubierto con el pretexto de los voluntarios o con algún otro subterfugio; actualmente esto carece de toda validez. Estos hechos irrefutables prueban que el régimen comunista chino ha organizado una invasión de Corea y ha atacado a las fuerzas de las Naciones Unidas. Durante la primera mitad de este período las fuerzas aéreas de las Naciones Unidas, de todo tipo, efectuaron extensas operaciones, atacando sin descanso las líneas de comunicaciones, los abastecimientos y las concentraciones de tropas enemigas, continuando al mismo tiempo la reagrupación y el reaprovisionamiento de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas. El 24 de noviembre todas las fuerzas de las Naciones Unidas disponibles lanzaron un ataque general. El ataque progresó satisfactoriamente los dos primeros días, hasta que vigorosos contraataques del enemigo, lanzados principalmente por fuerzas comunistas chinas, impusieron una reorganización de las fuerzas de las Naciones Unidas y la reiniciación de operaciones defensivas. La ofensiva de las Naciones Unidas se desarrolló con éxito y reveló la fuerza y las intenciones de los comunistas chinos.

## Operaciones terrestres

Las fuerzas enemigas que se oponen actualmente a la acción de las Naciones Unidas en Corea han dado prueba de una gran habilidad estratégica y táctica en el período que comprende el presente informe. Esas fuerzas, que en la actualidad están compuestas sobre todo de comunistas chinos, abandonaron zonas muy extensas del sector costero oriental, en la zona de operaciones del Décimo Cuerpo del Ejército de los Estados Unidos. Las fuerzas de las Naciones Unidas no encontra-

ron prácticamente ninguna oposición dentro del gran cuadrilátero comprendido entre Chongjin y Hyesanjin, la represa de Chosin y Hungnan, salvo una fuerte presión ejercida sobre las unidades de las Naciones Unidas al sur y al oeste de la represa. La Séptima División de Infantería de los Estados Unidos encontró una oposición moderada en su rápido avance hasta la frontera de Manchuria, en Hyesanjin, y las fuerzas de la República de Corea tuvieron un éxito análogo en su avance hasta más allá de Chongjin, sobre la costa oriental. Sin embargo, en el sector occidental las fuerzas comunistas lanzaron una vigorosa ofensiva, que chocó con la ofensiva general de las Naciones Unidas el 24 de noviembre.

En el sector occidental, sobre un frente en forma de arco hacia el norte, entre Kasan y Tokchon, el enemigo mostró poco interés en librar batalla del 16 al 25 de noviembre, inclusive. En numerosas ocasiones unidades de las Naciones Unidas avanzaron varios kilómetros sin entrar en contacto con el enemigo, y patrullas de las Naciones Unidas avanzaron hacia el norte de 8 a 13 kilómetros sin encontrar casi resistencia en la parte oriental del sector. El 26 y 27 de noviembre, el enemigo, aparentemente reforzado por varios ejércitos (cuerpos de ejército) comunistas chinos, compuestos por tropas frescas procedentes de Manchuria, atacó en todo el frente, concentrando sus esfuerzos en el flanco derecho del Octavo Ejército de las Naciones Unidas, en el sector de Tokchon. Estos ataques vigorosos y sostenidos, caracterizados por las tácticas habituales de los comunistas, la infiltración y el flanqueo, obligaron a unidades avanzadas de las Naciones Unidas, en el flanco izquierdo y en el centro del Octavo Ejército, a desplazarse de 16 a 19 kilómetros, hasta una línea principal de resistencia que se extendía entre Pakchon y Won-Ni. Poderosos ataques comunistas al norte de Tokchon obligaron a unidades de las Naciones Unidas a replegarse unos 40 kilómetros, hasta la vecindad de Taepyong, sobre el río Taedong. Durante estos intensos combates el enemigo sufrió grandes pérdidas en hombres debido a los esfuerzos máximos de las fuerzas aéreas y terrestres de las Naciones Unidas. Sin embargo, estas pérdidas ya no tienen una importancia militar capital, dado que las grandes reservas de que dispone el enemigo le permiten reforzar sus efectivos desde bases seguras situadas en Manchuria.

La oposición enemiga sobre el flanco derecho del Octavo Ejército se considera ahora como el ataque principal de las fuerzas comunistas chinas que han chocado con las fuerzas de las Naciones Unidas, ataque en el cual participan elementos de aproximadamente ocho divisiones comunistas, mientras que en las operaciones de diversión sobre el resto de las posiciones del Octavo Ejército participan aproximadamente otras seis divisiones comunistas chinas. Las fuerzas de las Naciones Unidas han debido soportar, en la región de la represa de Chosin, los ataques feroces de una fuerza china compuesta de seis a ocho divisiones, ataque que forma parte de esta ofensiva general de los comunistas chinos.

Se estima que en el curso del período transcurrido entre el 24 de noviembre y el 1º de diciembre las fuerzas comunistas chinas han asumido la iniciativa en las

operaciones en todo el frente de Corea del Norte, salvo en un sector de poca importancia, al norte de Chongjin, en la costa oriental. Según algunas informaciones, los comunistas chinos han transportado la mayoría de las fuerzas de Corea del Norte a Manchuria para reorganizarlas y reequiparlas. Por el momento, la China comunista es la única potencia militar importante que se opone a las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea.

Las unidades identificadas y reconocidas que forman parte de las fuerzas comunistas chinas son las siguientes :

- 38º Ejército (cuerpo de ejército) de las Fuerzas Comunistas Chinas
  - 112a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
  - 113a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
  - 114a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
- 39º Ejército (cuerpo de ejército) de las Fuerzas Comunistas Chinas
  - 115a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
  - 116a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
  - 117a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
- 40º Ejército (cuerpo de ejército) de las Fuerzas Comunistas Chinas
  - 118a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
  - 119a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
  - 120a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
- 42º Ejército (cuerpo de ejército) de las Fuerzas Comunistas Chinas
  - 124a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
  - 125a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
  - 126a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
- 50º Ejército (cuerpo de ejército) de las Fuerzas Comunistas Chinas
  - 148a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
  - 149a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
  - 150a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
- 66º Ejército (cuerpo de ejército) de las Fuerzas Comunistas Chinas
  - 196a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
  - 197a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
  - 198a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
- 20º Ejército (cuerpo de ejército) de las Fuerzas Comunistas Chinas
  - 59a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
  - 60a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas;
  - 89a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas.

Esto equivale indudablemente a un efectivo total de unos 200.000 hombres aproximadamente.

Además de las enumeradas precedentemente se han identificado y señalado otras unidades, cuya presencia ha sido reconocida provisionalmente, y que son: la 70a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas, perteneciente al 24º Ejército (cuerpo de ejército) de las Fuerzas Comunistas Chinas, y las 79a. y 80a. Divisiones de las Fuerzas Comunistas Chinas, pertenecientes al 27º Ejército (cuerpo de ejército) de las Fuerzas Comunistas Chinas. También parece que la 94a. División de las Fuerzas Comunistas Chinas, perteneciente al

32º Ejército (cuerpo de ejército) de las Fuerzas Comunistas Chinas, se encuentra en Corea, pero ese hecho es dudoso y no ha sido confirmado.

A juzgar por la experiencia adquirida en el pasado, se considera muy probable que tanto el 24º como el 27º Ejércitos (cuerpos de ejército) de las Fuerzas Comunistas Chinas se encuentran en la zona de operaciones, en cuyo caso deberían añadirse otros 55.000 a 60.000 hombres de las fuerzas comunistas chinas, lo cual elevaría el efectivo total a 250.000 hombres, por lo menos.

Al examinar la composición de las fuerzas comunistas chinas en Manchuria y en Corea es necesario remitirse a los meses de junio y julio de este año, cuando al parecer se decidió trasladar el Cuarto Ejército de las Fuerzas Comunistas Chinas a Manchuria, y cuando se realizó el nuevo dispositivo de estas fuerzas. Debido a la situación existente en Corea en aquella época, la decisión de desplegar un ejército en esta región peligrosa era táctica y estratégicamente razonable y convenía a los intereses de los comunistas chinos, desde un punto de vista puramente defensivo. Sin embargo, nada puede justificar el movimiento y empleo ulteriores de elementos del Tercer Ejército de las Fuerzas Comunistas Chinas, y tal vez de parte del Primer Ejército de las Fuerzas Comunistas Chinas. Los considerables efectivos y las grandes cantidades de pertrechos militares acumulados ahora a todo lo largo del río Yalu y utilizados en la agresión contra las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea sobrepasan por mucho a los cálculos más exagerados de las necesidades para el establecimiento de una estructura puramente defensiva a lo largo de la frontera, entre Corea y Manchuria. Es evidente que la concentración de fuerzas tan considerables no se podría haber realizado eficazmente de un día para otro. Si se examinan estos factores junto con otras manifestaciones pertinentes, no cabe la menor duda de que los planes para una intervención activa y agresiva en la guerra de Corea fueron preparados a comienzos del verano.

Al final de este período el frente, en el sector del Octavo Ejército, seguía una dirección general noreste, desde la desembocadura del río Chongchon hasta Pakchon, hacia el este hasta Won-Ni, y de ahí hacia el sureste, hasta Taepyong-Ni. En el sector del Décimo Cuerpo de los Estados Unidos, sobre la costa oriental, no existe un frente definido. Los puntos de contacto indican una línea general al norte de Sachang hasta Hagaru y Yudam, sobre la represa de Choshin, al noreste hasta Samsu y de ahí al noreste hasta Chongjin, sobre la costa oriental.

El 22 de noviembre llegó un batallón del ejército neerlandés y el 29 de noviembre un batallón del ejército francés. Estas unidades se han unido a las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea, con lo cual el número de las naciones que contribuyen con fuerzas armadas combatientes se eleva a nueve.

Las unidades de guerrilleros comunistas, cuyos efectivos varían desde algunos cientos a varios miles de hombres, operan en regiones aisladas, en toda la parte de Corea ocupada por las Naciones Unidas. Actualmente, casi el 30% de las tropas de las Naciones Unidas en

Corea están ocupadas en proteger contra los guerrilleros las líneas de abastecimiento y los centros urbanos más vitales, misión de una importancia esencial. Desde el 1º hasta el 21 de noviembre, por ejemplo, se registraron casi 200 incursiones y ataques de guerrilleros, la mayoría de los cuales exigió la atención inmediata de las fuerzas de las Naciones Unidas asignadas a la lucha contra los guerrilleros. Estas unidades de guerrilleros están compuestas principalmente por ex soldados de Corea del Norte, y dirigidas por jefes especializados, muchos de los cuales han tenido una vasta experiencia en la lucha de guerrillas. Actualmente las fuerzas de guerrilleros cuentan con un total de 30.000 a 35.000 hombres. Se acumulan cada vez más pruebas de que las actividades de los guerrilleros están controladas y dirigidas por el alto mando enemigo, y que esta amenaza a las operaciones de las Naciones Unidas exigirá la adopción de medidas permanentes contra los guerrilleros. De éstas, la medida que mejores resultados ha dado hasta la fecha ha sido la destrucción de numerosos depósitos clandestinos de abastecimientos para los guerrilleros.

### *Operaciones navales*

Durante el periodo comprendido en este informe, las fuerzas navales de todo tipo y categoría de las Naciones Unidas, a pesar del frío extremo y las abundantes nevadas, continuaron impidiendo todo movimiento a las unidades enemigas en las aguas que rodean a Corea. La aviación de los portaaviones, obstaculizada también por la nieve y por condiciones de vuelo desfavorables, concentró sus esfuerzos en instalaciones militares, concentraciones de tropas, depósitos de abastecimientos, medios de comunicación, y sobre todo en los puentes internacionales del río Yalu, a través de los cuales el enemigo recibe la mayoría de sus refuerzos y provisiones. Esta aviación de los portaaviones, cuando operaba sobre territorio coreano, en el valle del bajo Yalu, se encontró bajo el fuego intenso y preciso de la artillería antiaérea emplazada en el lado manchuriano de la frontera. En una ocasión, en las cercanías de Sinuiju, tres aviones de un portaaviones fueron gravemente averiados por la artillería antiaérea. Las unidades de los portaaviones, y las de la fuerza aérea, además de haber tenido que soportar el fuego antiaéreo, han sido atacadas por aviones que parten del lado manchuriano de la frontera. El 18 de noviembre, los aviones de la *Task Force 77* fueron atacados por ocho o diez aviones de propulsión a chorro del tipo ruso MIG-15, que tienen sus bases de operaciones en Manchuria. Uno de estos aviones fué destruído y otros varios fueron averiados. Todos evitaron rápidamente el combate, y, salvo el que fué destruído, se refugiaron más allá de la frontera, en Manchuria. Además de las misiones de bloqueo, tanto los aparatos de los portaaviones como los aviones de la infantería de marina con bases en tierra, han prestado un apoyo aéreo directo a las unidades terrestres en el noreste de Corea.

En el curso de este período aumentó la intensidad del fuego de apoyo y de bombardeo de la artillería naval, y las unidades navales de las Naciones Unidas demostraron que cumplían una función indispensable como apoyo del avance de las fuerzas terrestres de las Naciones Unidas al norte de Wonsan, hacia la frontera del noreste.

Las unidades de dragaminas de las Naciones Unidas continúan su misión de limpiar de minas los puertos esenciales para nuestras operaciones, operación larga y tediosa. Aunque continúan constituyendo un gran peligro para la navegación de los buques de las Naciones Unidas, la amenaza de las minas ha sido disminuída considerablemente. Nuestros dragaminas han abierto canales que llevan a los puertos de Haeju, Chinnampo, Wonsan, Hamhung, Sonjin, Iwon y Kojo, y estos puertos están ahora abiertos a la navegación. A ellos deben sumarse los puertos de que ya disponíamos anteriormente. Miles de toneladas de abastecimientos entran cotidianamente a estos puertos para ser transportados luego, por caminos muy cortos, a nuestras unidades de las Naciones Unidas que prosiguen su ataque hacia el norte. Nuestras patrullas navales, tanto de superficie como aéreas, continúan señalando numerosas minas a la deriva. Muchas de estas minas a la deriva son destruídas y en la mayoría de los casos, como antes, se han visto que continúan siendo activas, a pesar de haberse soltado de sus amarras. Esto constituye una nueva prueba de que los coreanos del norte han violado deliberadamente el derecho internacional al colocar minas que continúan siendo un peligro cuando se sueltan de las amarras. Esta amenaza de las minas, que se debe tanto a las ancladas como a las minas a la deriva, constituirá evidentemente un grave peligro para la navegación de barcos de todas las naciones, aun después de que cesen las hostilidades.

### *Operaciones aéreas*

Las fuerzas aéreas de cinco naciones, prosiguiendo la ofensiva lanzada en junio por la Fuerza Aérea del Lejano Oriente de los Estados Unidos, atacaron continuamente las fuerzas e instalaciones comunistas en la estrecha franja de Corea del Norte controlada por el agresor. La aviación efectuó la mayor parte de sus salidas para dar apoyo directo e inmediato a las fuerzas terrestres. Con excepción de algunos períodos de mal tiempo, los comandantes de unidades terrestres siempre pudieron contar con una respuesta rápida a sus solicitudes de apoyo aéreo.

Las restricciones que impone la frontera a las operaciones reduce considerablemente la eficacia del esfuerzo aéreo de las Naciones Unidas para impedir el reabastecimiento y el refuerzo de los enemigos de las Naciones Unidas. Los repetidos ataques a los centros de abastecimiento y de concentración en la zona de operaciones han reducido el potencial enemigo, pero los objetivos más importantes, muchos de ellos visibles a nuestros pilotos mientras vuelan al sur del río Yalu, están al norte de la frontera, al abrigo de nuestros ataques. La congelación del río, que en muchos puntos permite que aun el equipo pesado pueda cruzar sobre el hielo, anula los efectos de la destrucción de algunos de los puentes internacionales.

Del 24 de noviembre al 1º de diciembre, inclusive, se comprobó la actividad aérea enemiga en 23 ocasiones diferentes, en las cuales participó un total general de 44 aviones enemigos, por lo menos. No es posible calcular el número total de aviones empleados por el enemigo, pues los mismos aparatos pueden ser señalados en días



diferentes. Aunque se vieron menos aviones de propulsión a chorro enemigos, aunque los reconocimientos fueron menos frecuentes que durante las tres o cuatro semanas anteriores y aunque solamente se registraron tres combates aéreos, hubo indicios de que el enemigo utilizaba más eficazmente su aviación. Así lo indican los ataques el 28 de noviembre y del 1º de diciembre contra el aeródromo de Pyongyang, efectuados poco antes del amanecer. En el primero de estos ataques resultaron averiados seis aviones de las Naciones Unidas y, además, hubo un muerto; aun no se conocen los daños causados por el segundo ataque. El 26 de noviembre, en la misma región, la aviación enemiga lanzó, en cuatro ocasiones, volantes de propaganda. El 28 de noviembre se reconocieron dos aviones cuatrimotores no identificados; el 26 de noviembre se reconoció un avión bimotor, y posiblemente otro. El número más elevado de reconocimientos hechos por las unidades terrestres de las Naciones Unidas permite creer que la aviación enemiga ha efectuado misiones de reconocimiento del frente.

Es posible que la aviación enemiga efectúe un número mucho mayor de salidas y se haga vez cada más agresiva. En caso de que esto ocurra, y teniendo en cuenta las fuerzas aéreas de que parecen disponer los comunistas chinos, se cree que la aviación enemiga sería capaz :

1. De reducir considerablemente el apoyo directo que pueda prestar la aviación de las Naciones Unidas a las operaciones terrestres;
2. De obstaculizar los transportes aéreos de las Naciones Unidas en Corea;
3. De atacar los buques y las instalaciones de las Naciones Unidas en Corea, y
4. De proporcionar quizá un apoyo eficaz a las fuerzas terrestres enemigas.

El santuario fácilmente accesible de Manchuria ha dado al enemigo una ventaja casi imposible de superar por nuestros aviadores, a pesar de nuestra superioridad en otros aspectos.

Un hecho importante en las operaciones aéreas de las Naciones Unidas ha sido el mayor número de ataques nocturnos ejecutados contra el enemigo, que trata de aprovechar la obscuridad para ejecutar sus movimientos más importantes.

El reaprovisionamiento por vía aérea continúa siendo sumamente útil para la prosecución de nuestras operaciones.

### *Prisioneros de guerra*

Durante el período comprendido en este informe no se tomó un número muy elevado de prisioneros comunistas; desde el 20 hasta el 28 de noviembre el Octavo Ejército no capturó prisioneros de Corea del Norte en su sector del frente. Hasta la fecha se han capturado más de 140.000 hombres de los cuales 275 son chinos.

Todos los prisioneros de guerra enemigos de nacionalidad china se encuentran detenidos en recintos separados de los prisioneros de guerra coreanos, de conformidad con las disposiciones del artículo 22 de la Convención relativa al trato de prisioneros de guerra, firmada en Ginebra el 12 de agosto de 1949.

Durante la segunda mitad del período comprendido en este informe, los comunistas chinos devolvieron a las Naciones Unidas unos 60 prisioneros de guerra norteamericanos, casi todos heridos. Todos estos prisioneros norteamericanos recuperados han sido evacuados por los servicios de sanidad y actualmente se les atiende en establecimientos médicos norteamericanos en el Japón.

Es interesante señalar que el personal médico de las Naciones Unidas ha hospitalizado y atiende a más de 6.000 prisioneros de guerra coreanos del Norte.

### *Atrocidades*

La investigación de los crímenes de guerra denunciados a las autoridades continúa en mayor escala como resultado del mejoramiento de la situación en las regiones de Corea liberadas de la dominación comunista. No se ha recibido información alguna sobre atrocidades cometidas en las regiones ocupadas recientemente por tropas de las Naciones Unidas. Las informaciones recogidas del reducido número de soldados heridos de las Naciones Unidas que han sido recientemente liberados por los comunistas chinos, sobre el trato humano que han recibido, contrasta notablemente con todas las demás informaciones que se recibieran a este respecto al comienzo de las hostilidades. El número de prisioneros liberados es demasiado pequeño para que se puedan sacar conclusiones válidas respecto de si las medidas adoptadas y públicamente anunciadas por el Mando de las Naciones Unidas, encaminadas a asegurar el castigo de los criminales de guerra, han convencido al enemigo de la necesidad de que todos los prisioneros de guerra y los no combatientes reciban el trato humanitario que exigen el derecho internacional y las normas de la civilización moderna.

### *Actividades civiles*

El valor total de las contribuciones en abastecimientos para el socorro de la población civil que se ha recibido de Estados Miembros de las Naciones Unidas se aproxima ya a 16.000.000 de dólares. En esta cantidad se incluyen alimentos, vestidos, materiales médicos y profilácticos, combustibles y otros diversos artículos.

La llegada del tiempo frío ha agudizado el problema de la vestimenta. Existe la necesidad urgente de más frazadas y más vestidos. Aunque cada vez llegan más abastecimientos médicos y para hospital, inclusive artículos sanitarios, persiste una grave escasez de estos artículos, debido al pillaje y a las destrucciones de las fuerzas comunistas en su retirada hacia el norte.

La llegada de cantidades crecientes de arroz, cebada y harina, enviadas por las Naciones Unidas, ha mejorado considerablemente la situación alimenticia en las zonas urbanas donde la situación era grave; lo era especialmente en la ciudad de Seúl, pero la distribución gratuita de raciones alimenticias del 3 al 15 de noviembre hizo bajar el precio de arroz de 8.000 *won* a 3.700 *won* por pequeño *mal* (13,6 libras). En junio el precio del arroz era de 2.000 *won* por pequeño *mal*. El Gobierno espera reunir en la cosecha actual 700.000 toneladas métricas de arroz. Sin embargo, la falta de medios de transporte de las zonas rurales a las zonas urbanas

puede plantear aún problemas alimenticios para las grandes ciudades. Los molinos piladores de arroz se ponen en actividad tan pronto como lo permite la situación, y durante este período comenzaron a funcionar en la región de Hungnam-Hamhung dos molinos de este tipo.

Los programas de inmunización de la población civil continúan en la medida de lo posible. La situación existente no permite establecer cuadros detallados sobre las enfermedades. Sin embargo, ni en Corea del Norte ni en Corea del Sur se ha tenido noticia de una epidemia grave de alguna enfermedad contagiosa.

Con toda la rapidez que permite la situación, en todas las regiones de Corea del Norte se están estableciendo gobiernos locales y provinciales. Los funcionarios públicos son designados con carácter temporal y ejercen sus actividades bajo la vigilancia de los funcionarios de la asistencia civil dependientes del Mando de las Naciones Unidas.

Dada la escasez de materiales, de transportes y de equipo, los trabajos de construcción se encuentran reducidos al mínimo. Se efectúan las reparaciones indispensables de edificios públicos y hospitales. Se reconstruyen las vías férreas y los puentes en la medida necesaria para el transporte de abastecimientos militares y de tropas. Se está haciendo un esfuerzo por rehabilitar las pesquerías. Se reparan los buques y se ha suministrado cierta cantidad de combustible para motores diesel.

Desearía reiterar mis declaraciones anteriores, en el sentido de que las contribuciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en personal, en provisiones y en material contribuyen considerablemente a lograr los objetivos de las Naciones Unidas en Corea, y que una asistencia continua a ese país destrozado por la guerra permitirá aliviar notablemente la miseria que sufre la población.

### *Guerra psicológica*

Se hacen intensos esfuerzos para informar a los soldados, tanto coreanos como comunistas chinos, de la verdad sobre el conflicto coreano, y para convencerlos

de que cesen su resistencia. Durante la segunda quincena de noviembre se distribuyeron con este fin 20.000.000 de volantes y se hicieron numerosas emisiones por altoparlantes, tanto desde tierra como desde el aire, en idioma coreano y en chino. Los mensajes recuerdan los objetivos de las Naciones Unidas en Corea y aseguran que las fuerzas de las Naciones Unidas respetarán la frontera chinocoreana. Asimismo, se informa al soldado enemigo que la mayor parte de Corea ha sido liberada y se le señala que la continuación de la resistencia no sirve más que para obstruir los esfuerzos del pueblo coreano tendientes a alcanzar su independencia y su unificación. Hasta ahora se han difundido en Corea más de 136.000.000 de volantes. Una información análoga se dirige a la población civil desde las radios de Seúl y de Pyongyang, así como desde la radio del cuartel general del Mando de las Naciones Unidas.

### *En conclusión*

La aviación de las Naciones Unidas, tanto la terrestre como la basada en portaaviones, ha atacado constantemente, y con éxito, objetivos situados en la región limitada que constituye actualmente la zona de combate, pero el hecho de que la aviación de las Naciones Unidas no tenga acceso a los objetivos más importantes, situados al norte de la frontera privilegiada, no le ha permitido tener éxito en sus esfuerzos por aislar el campo de batalla.

Ya han penetrado en Corea del Norte y atacado a las fuerzas de las Naciones Unidas unidades comunistas chinas completas y organizadas cuya fuerza total excede a la de cinco ejércitos comunistas chinos, con un efectivo de aproximadamente 250.000 hombres.

Al final de este período, las unidades terrestres de las Naciones Unidas estaban a la defensiva.

Los aviones enemigos continúan atacando las fuerzas de las Naciones Unidas desde el santuario de sus bases situadas en Manchuria.

Los dragaminas de las Naciones Unidas han abierto a nuestros buques la mayoría de los puertos importantes de Corea del Norte.

(Firmado) Douglas MACARTHUR

## REPERTORIO DE DOCUMENTOS

En el siguiente repertorio se indican las fechas de distribución, los títulos y otros datos pertinentes, de todos los documentos del Consejo de Seguridad distribuidos durante el período a que corresponde el presente Suplemento, así como de otros documentos de fecha anterior que el Consejo examinó por primera vez durante el mismo período. Los documentos aparecen clasificados por su orden numérico. No se incluyen en este Suplemento aquellos documentos cuyo texto ha sido reproducido íntegramente en las *Actas Oficiales* de las sesiones del Consejo de Seguridad, ni los documentos que han sido distribuidos, pero no han sido examinados por el Consejo durante el referido período. Figuran en el repertorio, junto al título de cada documento impreso, indicaciones que remiten al presente volumen, a las *Actas Oficiales* de las sesiones, o a otras fuentes.

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1631	26 julio 1950	Cablegrama del 26 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, sobre la cuestión de Palestina .....	111	
S/1640	26 julio 1950	Carta del 21 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, relativa a la cuestión de Palestina.		Reproducida en el acta de la 511a. sesión
S/1648	31 julio 1950	Carta del 28 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) de Israel en las Naciones Unidas, sobre la cuestión de Palestina .....	111	
S/1650	31 julio 1950	Cablegrama del 30 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachimita de Jordania, sobre la cuestión de Palestina .....	112	
S/1654	31 julio 1950	Cablegrama del 30 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Presidente del Consejo y el Ministro de Relaciones Exteriores de Siria, sobre la cuestión de Palestina .....	112	
S/1660	2 agosto 1950	Cablegrama del 1º de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irak, sobre la cuestión de Palestina .....	113	
S/1671	7 agosto 1950	Cablegrama del 5 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Arabia Saudita, sobre la cuestión de Palestina .....	113	
S/1724	28 agosto 1950	Carta del 28 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, con la cual transmite un cablegrama de los prisioneros de guerra norteamericanos que se hallan en los campos para prisioneros de Corea del Norte .....	113	
S/1747	1º septiembre 1950	Cablegrama del 29 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea .....	115	

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1748	1º septiembre 1950	Nota del 31 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite siete comunicados publicados por el Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1749	1º septiembre 1950	Carta del 1º de septiembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de Grecia en las Naciones Unidas .....	115	
S/1750	1º septiembre 1950	Nota del 1º de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite cinco comunicados publicados por el Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1751	1º septiembre 1950	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas : proyecto de resolución presentado a la 494a. sesión del Consejo de Seguridad el 1º de septiembre de 1950		Reproducido en el acta de la 493a. sesión
S/1752	1º septiembre 1950	Estados Unidos de América: proyecto de resolución		Reproducido en el acta de la 497a. sesión
S/1753	1º septiembre 1950	Carta del 31 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		No examinada
S/1754	1º septiembre 1950	Carta del 31 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		<i>Idem</i>
S/1755	2 septiembre 1950	Cablegrama del 1º de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Presidente del Consejo y Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, en respuesta al cablegrama del Secretario General de 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	116	
S/1756	2 septiembre 1950	Nota del 2 de septiembre de 1950, con la cual el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas transmite al Presidente del Consejo de Seguridad el tercer informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea, de conformidad con la resolución aprobada el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1588) .....	116	
S/1757	2 septiembre 1950	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución		Reproducido en el acta de la 530a. sesión
S/1758	5 septiembre 1950	Carta del 5 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante suplente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas		Reproducida en el acta de la 495a. sesión

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1759	5 septiembre 1950	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad en la 495a. sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1950.		Reproducido en el acta de la 497a. sesión
S/1760	5 septiembre 1950	Nota del 2 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Francia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	120	
S/1761	5 septiembre 1950	Carta del 31 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		Reproducida en el acta de la 501a. sesión
S/1762	5 septiembre 1950	Nota del 5 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite 21 comunicados publicados por el Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1763	5 septiembre 1950	Carta del 31 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, relativa a un telegrama del Comité Central del Frente Patriótico Democrático Unificado de Corea		<i>Idem</i>
S/1764	5 septiembre 1950	Carta del 31 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, con la que le transmite un cablegrama del Comité Greco Americano para la supresión de Makronissos		<i>Idem</i>
S/1765	5 septiembre 1950	Carta del 31 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, con la que le transmite el texto de un llamamiento dirigido por 13 madres griegas al Soviet Supremo de la URSS		<i>Idem</i>
S/1766	6 septiembre 1950	Carta del 6 de septiembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas		Reproducida en el acta de la 496a. sesión
S/1767	6 septiembre 1950	Carta del 6 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, con la que le transmite 2.164 comunicaciones de organizaciones y particulares		No examinada
S/1768	6 septiembre 1950	Carta del 6 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, con la que transmite un telegrama del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea relativo al bombardeo de un tren hospital coreano		Reproducida en el acta de la 497a. sesión



<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1769	6 septiembre 1950	Carta del 5 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas con la que transmite un cablegrama del Frente Patriótico Democrático Unificado de Corea		No examinada
S/1770	6 septiembre 1950	Nota del 6 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite cinco comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		Idem
S/1771	6 septiembre 1950	Carta del 5 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, con la que le transmite 15 cablegramas de organizaciones chinas, relativos al bombardeo del territorio de la China		Idem
S/1772	6 septiembre 1950	Carta del 5 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, con la que le transmite un telegrama de tres asociaciones de ex combatientes, guerrilleros y soldados inválidos de la provincia de Módena (Italia)		Idem
S/1773	7 septiembre 1950	Nota del 7 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite cinco comunicados publicados por el Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		Idem
S/1774	7 septiembre 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1775	8 septiembre 1950	Telegrama del 7 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de los Países Bajos en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	121	
S/1776	8 septiembre 1950	Cablegrama del 10 de septiembre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China con respecto al cargo de bombardeo aéreo contra la República de China .....	121	

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1777	11 septiembre 1950	Nota del 8 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite cuatro comunicados publicados por el Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1778	11 septiembre 1950	Cablegrama del 7 de septiembre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática de Corea, relativo al cargo de agresión contra la República de Corea		Reemplazado por el documento S/1778/Rev.1
S/1778/Rev.1	12 septiembre 1950	Cablegrama del 7 de septiembre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, relativo al cargo de agresión contra la República de Corea		Reproducido en el acta de la 502a. sesión
S/1779	12 septiembre 1950	Informe dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativo a las credenciales del representante (a.i.) de la India en el Consejo de Seguridad		Documento mimeografiado
S/1780	12 septiembre 1950	Cablegrama del 10 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachimita de Jordania, sobre la cuestión de Palestina...	121	
S/1781	12 septiembre 1950	Nota del 11 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite 17 comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1782	12 septiembre 1950	Nota del 12 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite cinco comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1783	12 septiembre 1950	Cablegrama del 8 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas, en respuesta al telegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619) relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, 27 de junio y 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588/.....)	122	
S/1784	12 septiembre 1950	Carta del 12 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, relativa a telegramas de diversas organizaciones chinas		No examinada

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1785	13 septiembre 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1786	13 septiembre 1950	Nota del 13 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, en la que le transmite cinco comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1787	13 septiembre 1950	Carta del 8 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Bélgica en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de julio, 27 de junio y 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) . . . . .	122	
S/1788	14 septiembre 1950	Nota del 14 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que transmite seis comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1789 (incluye el documento S/1789/Corr.1)	15 septiembre 1950	Carta del 9 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, relativa a la cuestión de Palestina		Reproducida en el acta de la 511a. sesión
S/1790	15 septiembre 1950	Carta del 15 de septiembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de Egipto en las Naciones Unidas, para solicitarle la inclusión de un tema adicional en el programa . . .	122	
S/1791 (incorporando el documento S/1791/Add.1)	15 septiembre 1950	Carta del 15 de septiembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, con la que le transmite su informe . . . . .	123	
S/1792	15 septiembre 1950	Carta del 15 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Israel en las Naciones Unidas, referente a la cuestión de Palestina . . . . .	137	
S/1793	15 septiembre 1950	Nota del 15 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite cinco comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1794	16 septiembre 1950	Telegrama del 16 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de Israel en las Naciones Unidas, referente a la inclusión de temas adicionales en el orden del día del Consejo de Seguridad . .	138	

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1795	17 septiembre 1950	Cablegrama del 17 de septiembre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China . . . . .	138	
S/1796	18 septiembre 1950	Nota del 17 de septiembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que transmite, de conformidad con la resolución aprobada el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1588), el cuarto informe del Comandante de las Naciones Unidas en Corea		Reproducido en el acta de la 502a. sesión
S/1797	18 septiembre 1950	Informe del 18 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas Encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina . . . . .	138	
S/1798	18 septiembre 1950	Cablegrama del 18 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Irak		No examinado
S/1799	18 septiembre 1950	Carta del 13 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, relativa a 9.000 resoluciones recibidas por el Comité Checoslovaco de Partidarios de la Paz		<i>Idem</i>
S/1800	18 septiembre 1950	Cablegrama del 18 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, relativo al cargo de agresión contra la República de Corea		Reproducido en el acta de la 502a. sesión
S/1801	18 septiembre 1950	Nota del 18 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite 18 comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1802	19 septiembre 1950	Carta del 13 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, con la que le transmite 1.892 telegramas y cartas dirigidos al Consejo de Seguridad		<i>Idem</i>
S/1803	19 septiembre 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1804	20 septiembre 1950	Nota del 19 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite cuatro comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1805	21 septiembre 1950	Nota del 20 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite cinco comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1806	22 septiembre 1950	Nota del 21 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite cinco comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1807	22 septiembre 1950	Nota del 22 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite seis comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1808	25 septiembre 1950	Cablegrama del 24 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, para ser transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad, relativo al bombardeo aéreo del territorio de China .....	139	
S/1809	25 septiembre 1950	Carta del 25 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el Sr. L. N. Palar, Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, observador permanente de la República de Indonesia en las Naciones Unidas, relativa a la solicitud de admisión de la República de Indonesia en las Naciones Unidas y a su aceptación oficial de las obligaciones de la Carta		Reproducida en el acta de la 503a. sesión
S/1810	26 septiembre 1950	Nota del 25 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite 15 comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1811	26 septiembre 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1812	26 septiembre 1950	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución presentado en la 503a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 26 de septiembre de 1950		Reproducido en el acta de la 503a. sesión
S/1813	26 septiembre 1950	Carta del 26 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante suplente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa al bombardeo aéreo del territorio de la China .....	140	



<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1814	27 septiembre 1950	Carta del 27 de septiembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la que le transmite el informe general de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina sobre la evolución de la situación		<i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Suplemento No. 18.</i>
S/1814 Add.1	27 octubre 1950	Carta del 25 de octubre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la que le transmite el informe suplementario de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina		<i>Ibid.</i>
S/1815	27 septiembre 1950	Nota del 26 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite seis comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1816	27 septiembre 1950	Carta del 26 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente del Canadá en las Naciones Unidas, en respuesta a su telegrama del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativa a las resoluciones aprobadas el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	141	
S/1817 y S/1817/Corr.1	27 septiembre 1950	Ecuador: enmienda a la proposición presentada por China en la 504a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 27 de septiembre de 1950		Reemplazado por el documento S/1817/Rev.1
S/1817/Rev.1	29 septiembre 1950	Ecuador: enmienda (presentada en la 504a. sesión, celebrada el 27 de septiembre de 1950) a la proposición de China (presentada en la 503a. sesión, celebrada el 26 de septiembre de 1950) en el sentido de que el Consejo de Seguridad suspenda, durante los debates de la Asamblea General sobre el tema 70 de su programa, el examen de la denuncia de invasión armada de Taiwán (Formosa)		Reproducida en el acta de la 504a. sesión
S/1818	27 septiembre 1950	Cablegrama del 27 de septiembre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad, por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachimita de Jordania sobre la cuestión de Palestina .....	141	
S/1819	28 septiembre 1950	Carta del 23 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, con la que le transmite un telegrama del Consejo Central de Sindicatos Polacos		No examinada
S/1820	27 septiembre 1950	Nota del 27 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite dos comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1821	28 septiembre 1950	Informe dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, sobre las credenciales del representante suplente de la India en el Consejo de Seguridad		Documento mimeografiado únicamente
S/1822	28 septiembre 1950	Yugoeslavia: proyecto de resolución presentado en la 506a. sesión del Consejo de Seguridad, el 29 de septiembre de 1950 .....	142	
S/1823	28 septiembre 1950	Ecuador: enmienda a la proposición de China nuevamente presentada al Consejo de Seguridad el 29 de septiembre de 1950		Reemplazado por el documento S/1823/Corr.1
S/1823/Corr.1	29 septiembre 1950	Ecuador: proposición nuevamente presentada al Consejo de Seguridad el 29 de septiembre de 1950		Reproducida en el acta de la 506a. sesión
S/1824	29 septiembre 1950	Carta del 21 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachimita de Jordania, sobre la cuestión de Palestina .....	142	
S/1825	29 septiembre 1950	Carta del 23 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, con la que le transmite una comunicación del Congreso Sindical Panindio		No examinada
S/1826	29 septiembre 1950	Carta del 23 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, con la que le transmite una comunicación de la Oficina del Comité Mundial de Defensores de la Paz		<i>Idem</i>
S/1827	29 septiembre 1950	Nota del 28 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite siete comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1828	29 septiembre 1950	Nota del 29 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite dos comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1829	1º octubre 1950	Carta del 30 de septiembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la cual le transmite un informe especial del Mando Unificado de las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea.	145	
S/1830	3 octubre 1950	Nota del 2 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la cual le transmite 10 comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1831	3 octubre 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1832	3 octubre 1950	Carta del 2 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa a la denuncia de bombardeo del territorio de la China por las fuerzas aéreas . . . . .	146	
S/1833	3 octubre 1950	Nota del 3 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite dos comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1834	5 octubre 1950	Nota del 5 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la cual le transmite, de conformidad con la resolución aprobada el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1588), el quinto informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea . . . . .	146	
S/1835	6 octubre 1950	Nota del 4 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la cual le transmite cuatro comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1836	6 octubre 1950	Resolución aprobada en la 506a. sesión del Consejo de Seguridad, el 29 de septiembre de 1950, referente al cargo de invasión armada de Taiwán (Formosa) . . . . .	149	
S/1837	9 octubre 1950	Cablegrama del 8 de octubre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Irak, relativo a la cuestión de Palestina		No examinado
S/1838	9 octubre 1950	Carta del 2 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, con la que le transmite 4.450 telegramas, cartas y resoluciones referentes a la agresión en Corea		No examinada
S/1839	10 octubre 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1840	11 octubre 1950	Nota del 9 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la cual le transmite ocho comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1841	11 octubre 1950	Nota del 10 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite dos comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1842	11 octubre 1950	Informe del 11 de octubre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, relativo a la situación existente en las Molucas del Sur .....	150	
S/1843	12 octubre 1950	Nota del 11 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite cuatro comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1844	13 octubre 1950	Carta del 12 de octubre de 1950, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al nombramiento del Secretario General		<i>Idem</i>
S/1845	13 octubre 1950	Cablegrama del 27 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachimlta de Jordania, relativo a la cuestión de Palestina		<i>Idem</i>
S/1846	13 octubre 1950	Nota del 12 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1847	16 octubre 1950	Nota del 6 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite un comunicado del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1848	16 octubre 1950	Nota del 13 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1849	16 octubre 1950	Cablegrama del 14 de octubre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, relativo al cargo de agresión contra la República de Corea .....	151	

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1850	17 octubre 1950	Nota del 16 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la cual le transmite 13 comunicados publicados por el Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1851	17 octubre 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1852	17 octubre 1950	Carta del 17 de octubre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas		No examinada
S/1853	17 octubre 1950	Nota del 17 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite dos comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1854	18 octubre 1950	Carta del 13 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Grecia en las Naciones Unidas, en respuesta a su telegrama del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 y el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	151	
S/1855		. . . .		
S/1856	19 octubre 1950	Nota del 19 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas .....	151	
S/1857	19 octubre 1950	Cablegrama del 18 de octubre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, con destino al Presidente del Consejo de Seguridad, y relativo a supuestas violaciones del espacio aéreo de China .....	152	
S/1858	21 octubre 1950	Nota del 20 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, en la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1859	19 octubre 1950	Nota del 18 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite un comunicado del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>



<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1860	21 octubre 1950	Nota del 21 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la cual le transmite, de conformidad con la resolución aprobada el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1588), el sexto informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea . . . . .	152	
S/1861		. . . . .		
S/1862		. . . . .		
S/1863	26 octubre 1950	Nota del 23 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite ocho comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1864	21 octubre 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1865	25 octubre 1950	Nota del 24 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1866	25 octubre 1950	Carta del 25 de octubre de 1950, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad		<i>Idem</i>
S/1867	26 octubre 1950	Carta del 21 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, con la que le transmite una petición dirigida al Presidente de la Asamblea General y al Secretario General		<i>Idem</i>
S/1868	26 octubre 1950	Carta del 22 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, en la que le transmite un cablegrama de la Conferencia de los Representantes del Pueblo de Tienshui		<i>Idem</i>
S/1869	26 octubre 1950	Nota del 26 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite dos comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1870	27 octubre 1950	Cablegrama del 26 de octubre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de China, para ser transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad y relativo a una supuesta violación del espacio aéreo de China .....	158	
S/1871	25 octubre 1950	Nota del 25 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1872	28 octubre 1950	Nota del 27 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite dos comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1873	28 octubre 1950	Informe del 28 de octubre de 1950 dirigido al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, con respecto a la desmovilización y repatriación de las tropas del antiguo ejército real neerlandoes-indonesio (KNIL) en Java .....	159	
S/1874	29 octubre 1950	Carta del 29 de octubre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas		No examinada
S/1875	30 octubre 1950	Carta del 30 de octubre de 1950, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad		<i>Idem</i>
S/1876	30 octubre 1950	Cablegrama del 28 de octubre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, para ser transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad, y relativo a una supuesta violación del espacio aéreo de China .....	159	
S/1877	31 octubre 1950	Nota del 30 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite nueve comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1878	31 octubre 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1879	1º noviembre 1950	Nota del 31 de octubre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1880	2 noviembre 1950	Nota del 1º de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite dos comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1881	3 noviembre 1950	Nota del 2 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite un comunicado del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1882	3 noviembre 1950	Nota del 3 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite un comunicado del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1883	3 noviembre 1950	Nota del 3 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, para transmitirle, de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950 (S/1588), el séptimo informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea .....	160	
S/1884	6 noviembre 1950	Nota del 6 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite, de conformidad con la resolución aprobada el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1588), un informe especial del Mando de las Naciones Unidas en Corea, fechado el 5 de noviembre de 1950.		Reproducida en el acta de la 518a. sesión
S/1885	6 noviembre 1950	Nota del 6 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, para transmitirle, de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950 (S/1588), el octavo informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea .....	163	
S/1886	6 noviembre 1950	Carta del 6 de noviembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa al cargo de agresión contra la República de Corea .....	167	

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1887	7 noviembre 1950	Nota del 6 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite nueve comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1888	8 noviembre 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1889	8 noviembre 1950	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución presentado en la 519a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 8 de noviembre de 1950, relativo al cargo de agresión contra la República de Corea		Reproducido en el acta de la 519a. sesión
S/1890	8 noviembre 1950	Reino Unido: enmienda al proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/1889) presentado en la 519a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 8 de noviembre de 1950, relativo al cargo de agresión contra la República de Corea		<i>Ibid.</i>
S/1891	8 noviembre 1950	Nota del 7 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1892	8 noviembre 1950	Resolución aprobada en la 520a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 8 de noviembre de 1950, relativa al cargo de agresión contra la República de Corea		Idéntico al texto del documento S/1890
S/1893	9 noviembre 1950	Nota del 8 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, por la que le transmite dos comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1894	10 noviembre 1950	Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Noruega y Reino Unido: proyecto conjunto de resolución		Reproducido en el acta de la 520a. sesión
S/1895	10 noviembre 1950	Nota del 9 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite dos comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1896	10 noviembre 1950	Carta del 2 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) .....	167	
S/1897	11 noviembre 1950	Nota del 10 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite un comunicado del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1898	11 noviembre 1950	Cablegrama del 8 de noviembre de 1950, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China por el Secretario General, y cablegrama de respuesta del 11 de noviembre de 1950, dirigido al Secretario General para ser transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad, en relación con la resolución aprobada por el Consejo en su 520a. sesión celebrada el 8 de noviembre de 1950 (S/1892) .....	168	
S/1899	13 noviembre 1950	Estados Unidos de América, Francia y Reino Unido: proyecto conjunto de resolución presentado en la 522a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 13 de noviembre de 1950, relativo a la cuestión de Palestina		Reproducido en el acta de la 522a. sesión
S/1900	13 noviembre 1950	Israel: proyecto de resolución presentado a la 522a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 13 de noviembre de 1950, relativo a la cuestión de Palestina		<i>Ibid.</i>
S/1901	14 noviembre 1950	Nota del 13 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite 10 comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1902	15 noviembre 1950	Carta del 14 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, para transmitirle una declaración del representante del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular de China, fechada el 11 de noviembre de 1950 .....	169	
S/1903	15 noviembre 1950	Nota del 14 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada



<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1904	14 noviembre 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1905	16 noviembre 1950	Carta del 10 de noviembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la que le transmite el texto de las resoluciones llamadas "Unión pro Paz", aprobadas por la Asamblea General en su 302a. sesión plenaria celebrada el 3 de noviembre de 1950		<i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Resolución 377 (V)</i>
S/1906	16 noviembre 1950	Nota del 15 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite dos comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1907 (con la incorp. del S/1907/Corr.1)	17 noviembre 1950	Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 524a. sesión, celebrada el 17 de noviembre de 1950, relativa a la cuestión de Palestina ...	172	
S/1908	17 noviembre 1950	Nota del 16 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite dos comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1909	21 noviembre 1950	Informe dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativo a las credenciales del representante suplente de la India en el Consejo de Seguridad		Documento mimeografiado únicamente
S/1910	20 noviembre 1950	Nota del 17 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite dos comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1911	21 noviembre 1950	Nota del 20 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite nueve comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1912	21 noviembre 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1913	27 noviembre 1950	Nota del 22 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1914	27 noviembre 1950	Nota del 24 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite seis comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1915	27 noviembre 1950	Informe dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativo a las credenciales del representante especial de la República Popular de China en el Consejo de Seguridad		Documento mimeografiado únicamente
S/1916	28 noviembre 1950	Nota del 27 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite diez comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1917	28 noviembre 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1918	28 noviembre 1950	Cablegrama del 27 de noviembre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, relativo al cargo de agresión contra la República de Corea		Reproducido en el acta de la 508a. sesión
S/1919	29 noviembre 1950	Nota del 28 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite cuatro comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1920	30 noviembre 1950	Nota del 29 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1921	30 noviembre 1950	Gobierno Popular Central de la República de China: proyecto de resolución sometido a la 527a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 28 de noviembre de 1950, y patrocinado por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la 528a. sesión del 29 de noviembre de 1950		Reproducido en el acta de la 530a. sesión
S/1922	30 noviembre 1950	Carta del 25 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de China en las Naciones Unidas, relativa al documento S/1867		No examinada

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1923	30 noviembre 1950	Carta del 29 de noviembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, con la que le transmite un telegrama enviado por organizaciones coreanas en los Estados Unidos de América		No examinada
S/1924	1º diciembre 1950	Nota del 30 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1925	1º diciembre 1950	Nota del 30 de noviembre de 1950, dirigida al Secretario General por la delegación permanente de Cuba en las Naciones Unidas, en respuesta al telegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 y el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588) . . . . .	173	
S/1926	4 diciembre 1950	Nota del 1º de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite dos comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1927	5 diciembre 1950	Nota del 4 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite nueve comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1928	5 diciembre 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1929	6 diciembre 1950	Nota del 5 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1930	7 diciembre 1950	Carta del 30 de noviembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la que le transmite una resolución de la Asamblea General titulada "Deberes de los Estados en caso de ruptura de hostilidades"		<i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Resolución No. 378 (V)</i>

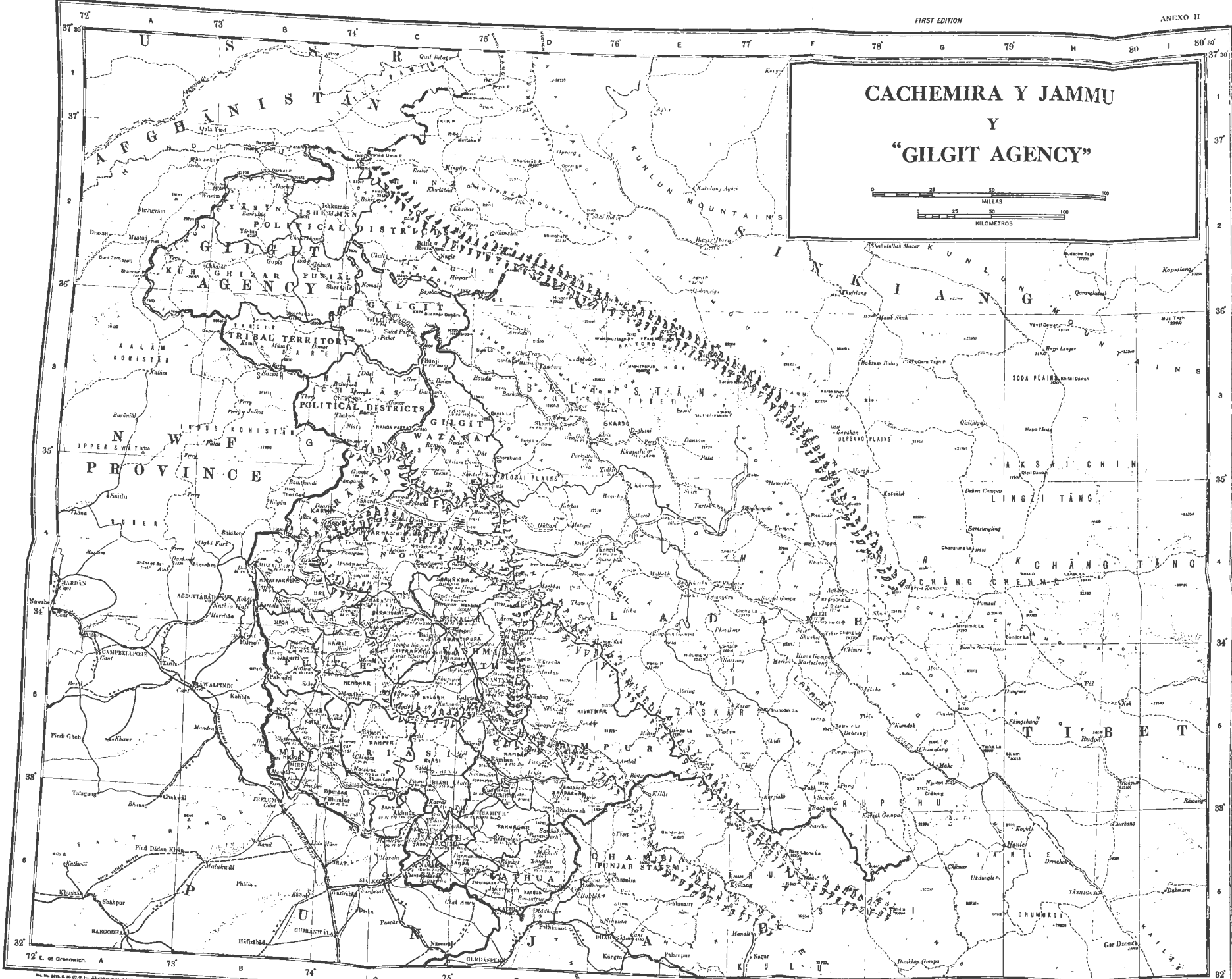
<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1931	7 diciembre 1950	Nota del 6 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1932	8 diciembre 1950	Carta del 5 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas, con la que le transmite un telegrama de la Federación Democrática Internacional de Mujeres		<i>Idem</i>
S/1933	8 diciembre 1950	Lista de personas para constituir comisiones de investigación o de conciliación, establecida de conformidad con la resolución 268 D (III), aprobada por la Asamblea General el 28 de abril de 1949		<i>Idem</i>
S/1934	8 diciembre 1950	Cablegrama del 7 de diciembre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, relativo al cargo de agresión contra la República de Corea .....	174	
S/1935	8 diciembre 1950	Nota del 8 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1936	11 diciembre 1950	Carta del 6 de diciembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la que le transmite el texto de una resolución aprobada por la Asamblea General, relativa a la admisión de nuevos Miembros		<i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Resolución No. 495 (V)</i>
S/1937	11 diciembre 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1938	12 diciembre 1950	Nota del 11 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite ocho comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1939	12 diciembre 1950	Nota del 7 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite dos comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1940	13 diciembre 1950	Nota del 12 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1941	14 diciembre 1950	Nota del 13 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1942	14 diciembre 1950	Carta del 14 de diciembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Asuntos Exteriores y de Relaciones con el <i>Commonwealth</i> del Gobierno del Pakistán, sobre la cuestión India-Pakistán...	175	
S/1943	15 diciembre 1950	Informe dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativo a las credenciales del representante de Yugoslavia en el Consejo de Seguridad		Documento mimeografiado únicamente
S/1944	15 diciembre 1950	Nota del 14 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1945	19 diciembre 1950	Nota del 15 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1946	19 diciembre 1950	Nota del 18 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite nueve comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1947	19 diciembre 1950	Carta del 16 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con la que le transmite una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea .....	175	
S/1948	19 diciembre 1950	Carta del 12 de diciembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la que transmite una resolución de la Asamblea General titulada "Desarrollo de un programa de 20 años destinado a alcanzar la paz por intermedio de las Naciones Unidas".		<i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Resolución No. 494 (V)</i>

<i>Signatura de los documentos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Observaciones y referencias a otras fuentes</i>
S/1949	19 diciembre 1950	Nota del 19 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite dos comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1950	19 diciembre 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1951	21 diciembre 1950	Nota del 20 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite cuatro comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1952	27 diciembre 1950	Breve exposición del Secretario General sobre las cuestiones que examina el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen		Documento mimeografiado únicamente
S/1953	28 diciembre 1950	Nota del 27 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite, de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950 (S/1588), los informes noveno y décimo del Mando de las Naciones Unidas en Corea .....	176	
S/1954	28 diciembre 1950	Nota del 22 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		No examinada
S/1955	28 diciembre 1950	Nota del 26 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite nueve comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1956	28 diciembre 1950	Nota del 27 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite dos comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>
S/1957	27 diciembre 1950	Nota del 21 de diciembre de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, con la que le transmite tres comunicados del Comandante Supremo del Mando Unificado de las Naciones Unidas en Corea		<i>Idem</i>



# CACHEMIRA Y JAMMU Y "GILGIT AGENCY"



Capital of Country or Province  
 Head-quarters of District  
 Town  
 Capital of Gilgit  
 Chamba  
 Murree

Printed under the direction of Brigadier C. G. Lewis, O.B.E., Surgeon-General of India.